THE LIBRARY OF CONGRESS
1800

MEMORIA

DE LA PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO

DE RELACIONES INTERIORES Y ESTERIORES

DE

Los Estados-Unidos Mexicanos,

LEIDA AL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE

en los dias 14, 15 y 16 de diciembre de 1846,

POR EL MINISTRO DEL RAMO,

C. JOSE MARIA LAFRAGUA.

Mexico. Ministerio de relaciones interiores y esteriores

IMPRESA POR ACUERDO DEL SOBERANO CONGRESO.

MEXICO.
IMPRENTA DE VICENTE GARCÍA TORRES,
en el ex-convento del Espíritu Santo.
1847.

F1232
.M6363

287114
21

27-12472

Los secretarios del despacho darán á cada cámara luego que estén abiertas sus sesiones anuales, cuenta del estado de su respectivo ramo.

Art. 120 *de la constitucion federal.*

Señor.

Nombrado primer secretario de Estado y del despacho de Relaciones interiores y esteriores por la generosa bondad del Exmo. señor general encargado del supremo poder ejecutivo, entré á desempeñar el Ministerio el dia 21 de octubre en los momentos en que diferencias que ya se olvidaron, acababan de desconcertar el gabinete y, aunque por breves horas, habian turbado la tranquilidad pública. Razones que me son peculiares y que algunas personas conocen, me hacian considerar el cargo de ministro como un verdadero mal, porque al recibir la cartera tenia que prescindir de los proyectos que habia formado y de los cuales esperaba mi felicidad. Pero convencido de que los hombres que trabajan activamente en una revolucion, tienen que sufrir todas las consecuencias, y de que están estrechamente obligados á sacrificar, siempre que la defensa de su causa lo exija, no solo su reposo, sino su bienestar y hasta sus esperanzas, acepté el Ministerio, pues se me dijo que podia servir en algo á mi patria, y mi principio es que á la patria lo debemos todo, menos la conciencia.

Aunque no me comprendia directamente la obligacion que la carta de 1824 impone á los secretarios del despacho de presentar una

Memoria al congreso, provoqué el acuerdo que previno la presentacion de las actuales, con el único objeto de que la asamblea constituyente tuviese á la vista las principales noticias del estado de la administracion pública y pudiese obrar con mejor acuerdo al dictar la constitucion y las leyes secundarias.

El corto tiempo de que he podido disponer y el poco conocimiento que en él he logrado adquirir de los negocios, me habrán hecho cometer faltas sin número; pero lo que sí puedo asegurar á los representantes de la nacion, es que he puesto cuanta diligencia me fué posible para cumplir con el deber que habia contraido. Pidiendo informe á las corporaciones principales, haciendo estractos de los espedientes mas notables, y recogiendo en fin cuantos datos he podido proporcionarme en tan breve período, formé la desaliñada narracion que voy á leer, y cuyos documentos justificativos compondrán un apéndice, donde se comprobará la exactitud de los hechos. Ruego al soberano congreso se digne prestarme su indulgente atencion.

RELACIONES ESTERIORES.

Republicas del Sur e Imperio del Brasil.

DESDE que se leyó al congreso general en el año 1844 la Memoria correspondiente á este Ministerio, ningun cambio ha ocurrido en las relaciones que existian entre México y las Repúblicas hermanas del Sur y el imperio del Brasil; debiendo acaso esceptuarse solamente de entre aquellas la de Centro-América, si fueren exactas las noticias estraoficiales que se han recibido en Chiapas por algunas cartas particulares y periódicos, y que comunica el gobernador de aquel Estado.

Dícese en ellas, que el general Carrera, presidente de dicha república, se proponia invadir á Soconusco y aun todo el Estado de Chiapas, suponiéndolo perteneciente á Guatemala, y tomando ocasion de haberse vuelto á unir á él aquel partido. Es evidente lo infundado de semejante pretension, y notoria la espontaneidad con que Soconusco, deseoso de salir de la situacion neutral en que se le obligó á permanecer, causándosele graves males, quiso reincorporarse al Estado de que fué siempre parte: por lo mismo, y por no ser llegado el caso, no molestaré la atencion del congreso, deteniéndome en sostener derechos no disputados todavía; pero faltaria el gobierno á su deber, si no le comunicase lo que ha llegado á su noticia en materia tan grave, á fin de que proporcionándose oportunamente todos los recursos necesarios, y tomadas las medidas correspondientes, pueda encontrarnos preparados, si desgraciadamente tuviere lugar, ese acontecimiento, de que, como he insinuado, no se tiene hasta la fecha aviso oficial.

Mas si afortunadamente no se han interrumpido hasta ahora con ésta ni las demas repúblicas hermanas nuestras antiguas relaciones, se hallan, con

perjuicio de sus mismos intereses, reducidas á la nulidad, y sostenidas únicamente por un cortísimo número de agentes consulares, con motivo de los cuales debo mencionar el nombramiento hecho por Venezuela el año pasado en el Sr. D. Narciso de Francisco Martin para su cónsul en México.

Hijas aquellas naciones, como la nuestra, de una misma raza, con una misma fe y un mismo idioma; nacientes como nosotros, sostenedoras de los propios principios y trabajadas por las propias desgracias, nada mas importante para ellas y para nosotros, que estrechar y estender las relaciones que esos vínculos y esa conformidad de intereses producen. La prosperidad, la vida de las repúblicas Hispano-Americanas dependen de su union: ésta seria la garantía mas segura de sus progresos, el baluarte de sus libertades, el medio mas conciliador para dirimir sus diferencias interiores, el mas incontrastable para sostener su justicia en las estrañas; y á tan alto fin contribuiria eficacísimamente la reunion de la asamblea general americana. Ella es hoy mas que nunca necesaria por las manifiestas tendencias de la raza del Norte, así en Europa como en América, de sobreponerse á la del Mediodía; las cuales, aumentándose en este continente por el curso natural de los sucesos con la inmensa y rápida inmigracion trasatlántica, por las ventajas con que le brindan la fertilidad del suelo, la benignidad del clima, las riquezas y escasa poblacion del nuevo mundo, solo podrán contrarestarse con la alianza que por la identidad de su orígen y de sus intereses formen entre sí las citadas repúblicas, teniendo un centro de union y un punto de apoyo en la referida asamblea. Siente el que habla no poder añadir acerca de ella cosa alguna á lo espuesto en la Memoria mencionada al principio; pero sí la recomienda al congreso eficazmente; porque ella no solo servirá para salvarnos en la presente crísis, sino que dando á la América la importancia que debe tener en lo político, la pondrá frente á frente de la gastada Europa y hará tal vez de ella el centro de la civilizacion. Cual sea el lugar que entonces corresponda á México, no es necesario ni aun indicarlo, porque la naturaleza se lo tiene designado.

Una de las consideraciones que decidieron al gobierno á espedir el decreto de 5 del mes último, fué la de que la apertura del canal de Tehuantepec podria fomentar el comercio con algunas de las espresadas repúblicas, activando así sus relaciones; y persuadido de la importancia de cuanto acerca de ellas he manisfestado arriba, deja á la sabiduría de esta augusta asamblea las medidas que para estrecharlas juzgue oportuno dictar, y que al actual gobierno no ha sido dable tomar, así por los pocos dias que lleva de existencia, como por haberse visto obligado á consagrarlos esclusivamente al arreglo de nuestro régimen interior y al sostenimiento de la injusta y no provocada guerra que nos hace el Norte, y de que paso á ocuparme.

Guerra con los Estados-Unidos.

En la época en que se presentó la última Memoria, la cuestion de Tejas presentaba un aspecto, que si bien era desagradable, tambien dejaba alguna esperanza de un término regularmente satisfactorio; porque la agregacion de aquel Departamento á los Estados–Unidos, no era todavia un hecho de todo punto consumado. No entrará el Ministerio al exámen de los fundamentos en que descansó el congreso de Washington para decretar la anexion; porque siendo incuestionable su injusticia y el agravio hecho á la nacion mexicana, la simple discusion de ese punto podria traducirse como una duda de nuestros derechos. Bástenos, pues, decir, que despues de haberse aprovechado aquel gobierno de la imprudente generosidad con que México abrió la puerta á la emigracion de los americanos; despues de haber establecido en Tejas una colonia con todos los hábitos y tendencias del Norte; despues de haber impulsado la separacion de esa parte del territorio nacional; despues de haber fomentado las ideas de agregacion y contribuido eficazmente al desarrollo de los elementos con que Tejas se ha sostenido; y en fin, despues de haber asegurado su dominio en aquel pais, al tiempo mismo en que pérfidamente nos trataba como á hermanos, el gobierno de los Estados–Unidos, arrancándose de una vez la máscara que por tantos años le encubriera, decretó la agregacion y se proclamó á los ojos del mundo usurpador de una considerable parte del territorio mexicano.

La cuestion desde luego tomó un carácter enteramente diverso; porque no se trataba ya del establecimiento de una nacion nueva, que sirviese de límite á las dos grandes Repúblicas, sino del aumento de una de ellas y consiguiente deterioro de la otra. Y como la que por tal hecho crecia era precisamente la mas fuerte, resultaba por necesaria consecuencia, que los males que se preparaban á México eran incalculables y su porvenir desconsolador hasta el último estremo. No corresponde al Ministerio censurar la conducta de la administracion de 1845, en cuyo concepto era posible un arreglo amistoso, limitándose por lo mismo el que suscribe á indicar, que aun en tal caso el medio mas eficaz para llegar á ese término, que se conceptuaba dichoso, era sin duda preparar todos los elementos necesarios para la guerra; porque los términos de la paz serian tanto mas ventajosos, cuanto fuera mas respetable la posicion de la República en los momentos de hacerse aquella. La sencilla relacion de los actos del gobierno desde entonces hasta la fecha, instruirá al congreso de los medios que se pusieron en práctica por este Ministerio para desempeñar tan sagrado compromiso, y unida á las que respecto de sus ramos presenten los señores secretarios de hacienda y guerra, podrá formar la verdadera historia del negocio mas grave que hasta hoy ocupa los anales de la República.

En 22 de marzo del citado año 1845 se circuló á los señores goberna-

dores la noticia oficial de la agregacion, escitándose el patriotismo de los pueblos, á fin de que cooperasen con el gobierno á conservar sobre todo la union, tan necesaria en el caso. A esa circular se acompañó la nota del Sr. Almonte, en que al comunicar la agregacion, avisó que iba á protestar ante el gobierno de los Estados-Unidos y á retirarse, dejando solo á los agentes consulares.

En 29 del mismo mes se dirigió nuevamente este Ministerio á los Departamentos, escitando el celo de sus autoridades para que defendiesen el honor nacional y el respeto debido á los poderes supremos. Se participó haberse consumado la usurpacion de Tejas, cortado las relaciones con los Estados-Unidos y acordado las medidas necesarias para que la nacion se presentase en la actitud conveniente, quedando ocupados el congreso y el gobierno de un negocio el mas grave para los mexicanos. En esa circular se ofrece que las resoluciones de los poderes supremos corresponderán á la confianza pública, y se anuncia que algunos enemigos del órden desean aprovechar esta ocasion para restablecer la tiranía; pero que el gobierno queria poner un sello á su administracion de concordia, sin escluir mas que á aquellos hombres que no tienen opinion sino pasiones; y que estimando como el mayor de los males cualquier ataque al órden existente, deseaba que las reformas de las Bases orgánicas se hiciesen con la brevedad posible y en los términos que ellas previenen.

En 6 de mayo del mismo año, despues de esponer este Ministerio á los señores gobernadores de los Departamentos los principios que habian normado la conducta del gobierno, el estado en que éste encontró los diversos ramos de la administracion y las mejoras que en ellos se hacian, manifiesta los ataques que se le daban por la imprenta, y considera como un pretesto el que presentaba la cuestion de Tejas. Despues de asegurar que ninguna responsabilidad tenia en el negocio, dice que sí la tendria ante la nacion y ante el mundo, si en aquellos momentos no se prestara á un arreglo que las circunstancias hacian conveniente. Que el gobierno estaba muy satisfecho de la decision del ejército; que no dudaba de los poderosos recursos de la República, y confiaba en el poder de ésta cuando defiende sus derechos y prerogativas; pero que esa misma decision y confianza le obligaban á manifestarle sus convicciones y la conveniencia de terminar la cuestion por un arreglo mas honroso para el pais, que lo que podria ser despues de una guerra por feliz y gloriosa que pudiera suponerse. Que si la República no tuviera derecho á exigir de su gobierno que le hablase el lenguaje de su conciencia política, muy fácil le habria sido repetir lo que sobre este negocio se habia dicho en épocas anteriores; pero que si bien habia creido un deber suyo no seguir una conducta contraria á sus opiniones, tampoco queria que éstas prevaleciesen sobre la voluntad nacional; á cuyo fin se habia dirigido á las augustas cámaras, pidiendo la autorizacion conveniente para el arreglo que creyera oportuno, bajo el concepto de que este se someteria al exámen y

aprobacion del congreso general. Y por último, que el gobierno hacia esta manifestacion á los Departamentos, para que impidiesen los planes de los perturbadores del órden y procurasen conservar la paz.

En 16 de julio se dirigieron por este Ministerio dos circulares, anunciando á la República, que Tejas habia resuelto al fin agregarse á los Estados-Unidos; y que aunque el gobierno habia previsto este resultado, habia querido sin embargo oir y examinar las proposiciones que sobre un arreglo habia hecho aquel Departamento en fines de marzo, para que en ningun tiempo pudiera decirse que México se habia negado á una paz digna. Pero que habiendo cumplido ya con los deberes que le imponian la civilizacion y la humanidad, estaba obligada la República á defenderse de tan injusta usurpacion, á cuyo fin habia acordado el gobierno las providencias conducentes, y ademas iba á dirigir al congreso las iniciativas que el caso requeria. El Ministerio concluye previniendo á los gobernadores, que para que pudiera disponerse de todo el ejército, hiciesen que los defensores prestaran el servicio á que les llamaba la ley.

En 21 de agosto se comunicó á los gobernadores de los Departamentos fronterizos una circular del Ministerio de Guerra para que se pusiesen á salvo los ganados y frutos que pudieran ser tomados ó destruidos por el enemigo; y en 3 de diciembre se trascribió otra del Ministerio de Hacienda, manifestando á los Departamentos la absoluta escasez de recursos y escitándoles á que auxiliasen á las divisiones que debian obrar en la frontera.

En 14 de enero del presente año se previno á los gobernadores de los Departamentos fronterizos, que durante la guerra con los Estados-Unidos no se permita que se establezcan en ellos los americanos, y se obligue á internarse á los que no tengan una radicacion antigua.

En 13 de mayo se comunicó á los Departamentos una circular del Ministerio de la Guerra, en que se previene, que en cualquier puerto en que aparezcan buques de los Estados-Unidos, cesen los cónsules y se internen veinte leguas de la costa los ciudadanos de esos Estados. En 30 del mismo mes se previno, que cesasen en sus funciones los cónsules de los referidos Estados residentes en la República y los de ésta en aquellos.

En 4 de julio se autorizó al gobernador de Californias para que se proporcionase los recursos necesarios para defenderse contra los Estados-Unidos. En 18 de agosto se comunicó á los Departamentos una circular del Ministerio de la Guerra, escitándoles muy eficazmente á nombre del Exmo. señor general encargado del supremo poder ejecutivo, para que se preparasen á repeler la invasion.

En 10 de septiembre se previno á los gobernadores de Zacatecas, Durango y Sonora que con sus milicias auxiliasen al Estado de Chihuahua, proporcionándole las armas y dinero que pudiesen, poniéndose al efecto de acuerdo con el general D. Isidro Reyes y demas comandantes generales.

En 21 del mismo mes se escitó al gobierno de Zacatecas para que prestase

al general Reyes los recursos que pidiera, y al dia siguiente se hizo lo mismo á todos los Estados, para que dijesen el número de cuerpos que podian sostener en la actual guerra, haciéndoseles presente, que un esfuerzo reunido de toda la nacion es suficiente para salvar su independencia, á lo cual deben cooperar todas las clases del pueblo, como ya lo han hecho los empleados del tabaco obligándose á sostener un batallon.

En 30 del mismo se previno á los gobernadores de Michoacan, Jalisco, Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato y Querétaro, que proporcionen al general Santa-Anna cuanto les pida.

En 7 de octubre se escitó á los gobernadores y gefes políticos para que auxilien á los comandantes generales con cuantos recursos puedan, y se les previno que lleven una cuenta exacta de los perjuicios que sufran en la presente guerra los edificios públicos y de particulares. En este mismo mes y en los de septiembre y noviembre se circularon tambien por este Ministerio las órdenes conducentes, así para la organizacion de dos depósitos militares, como para la pronta reunion de los reemplazos para el ejército.

Por último, acercándose el dia en que se encontrarán nuestras fuerzas con las de los Estados-Unidos, ocupados Californias y Nuevo-México, amenazados de la invasion Sonora, Chihuahua y Zacatecas, bloqueado Tabasco, ocupado Tampico é inminentemente amenazado Veracruz, el gobierno creyó de su mas estrecho deber dirigirse de nuevo á los Estados, manifestándoles franca y lealmente la verdadera posicion de la República. La circular de 27 de noviembre (número 1) presenta el verdadero cuadro de la guerra y el triste estado en que se halla el erario nacional. Los datos que las Memorias presentarán al congreso, convencerán á esta soberana asamblea de que el bosquejo de nuestros males, que contiene la referida circular, está muy distante de ser exagerado. No ha trascurrido un solo dia que no haya ocupado el gobierno en proporcionarse recursos, recorriendo desde los donativos hasta los empréstitos forzosos, toda la desagradable escala de los impuestos, y empleando desde la escitativa hasta la amenaza, todos los medios de persuasion. El congreso verá por lo mismo que el gobierno nada ha omitido.

Entre los arbitrios á que los enemigos han apelado, el mas eficaz, si bien el menos digno, ha sido el de inspirar á la nacion un sentimiento de desconfianza respecto del general Santa-Anna, cuya conducta se ha cuidado de presentar envuelta entre los misterios de la mas vil traicion. A este efecto se ha supuesto, que dicho general está comprometido á hacer la paz de una manera ignominiosa en virtud de convenios secretos con los Estados-Unidos. Como esta arma peligrosa en cualesquiera circunstancias, seria de efectos mortales en las presentes, el gobierno se creyó obligado á parar sus golpes, desmintiendo la calumnia de una manera solemne, con tanta mayor razon, cuanto que está convencido del puro patriotismo que anima al general Santa-Anna y de la resolucion inalterable que tiene formada de sucumbir antes que ver esclava á su patria. La citada circular contiene ade-

mas la profesion de fe política del gobierno, que de nuevo repite por mi conducto ante los representantes del pueblo: "El soberano congreso podrá, si lo cree conveniente, hacer la paz: el gobierno ni puede ni quiere hacer mas que la guerra."

Estas son, señores, las principales providencias gubernativas que por el Ministerio de mi cargo se han dictado en este importante negocio: réstame solo dar cuenta al congreso con otros actos del gobierno de igual ó mayor importancia.

Como llevo dicho, en marzo de 1845 se recibió la noticia oficial de la agregacion de Tejas á los Estados-Unidos, y en el siguiente mes de abril la de las proposiciones de paz que hacia aquel Departamento como preliminares para un tratado. En consecuencia, el gobierno en 21 de dicho mes pidió á las cámaras una autorizacion para oir las referidas proposiciones y celebrar el tratado, dando cuenta al congreso para su aprobacion. En 17 de mayo se espidió el decreto, y en 19 se dirigió al gobierno de Tejas una nota en que el mexicano "declara: que recibe las proposiciones como prelimi-"nares para el tratado, estando ademas dispuesto á comenzar la negociacion "como lo deseaba Tejas, y á recibir el comisionado ó comisionados que nom-"brare para este efecto." Por una declaracion adicional se dijo tambien, que si la negociacion no tenia efecto ó si Tejas consentia en la agregacion, seria considerada como de ningun valor la respuesta precedente. Los documentos números 2, 3, 4, 5 y 6 comprueban esta parte de la Memoria.

En este estado de la negociacion el cónsul de los Estados-Unidos en esta capital se presentó en este Ministerio la noche del 11 de octubre, esponiendo haber recibido una comunicacion de su gobierno, previniéndole se informase de si el de esta República recibiria un enviado de aquellos Estados, revestido con plenos poderes para arreglar todas las cuestiones que se controvierten entre los dos gobiernos, agregando que si la respuesta fuere afirmativa, inmediatamente se despacharia á México el referido enviado. Como resultado de esta entrevista, el 13 del mismo mes presentó la proposicion por escrito el indicado cónsul, á quien se contestó el 15 del mismo, que á pesar de que la nacion mexicana estaba gravemente ofendida por los Estados-Unidos en razon de los hechos cometidos en el Departamento de Tejas, el gobierno estaba dispuesto á recibir el comisionado que de dichos Estados viniese á la capital con plenos poderes de su gobierno para arreglar de un modo pacífico, razonable y decoroso la contienda presente entonces, bien que exigiendo como preliminar prévio y preciso, que se retirase en su totalidad la fuerza naval que estaba á la vista de Veracruz. Aceptada la condicion y retirada en efecto la escuadrilla, se presentó en la República el señor Jhon Slidell, y el 8 de diciembre del mismo año, al anunciar su llegada, remitió copia de la credencial que le acreditaba con el carácter de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos; pero notándose en la indicada credencial que el carácter que se le daba no era *ad*

hoc, para arreglar la cuestion pendiente, sino el de un ministro residente, como si las relaciones no estuviesen interrumpidas, el gobierno rehusó admitirle, conformándose con el dictámen del consejo. Del pormenor de todo lo ocurrido en este negocio instruyen los documentos justificativos, números del 7 al 23.

Nuevas proposiciones hechas por los Estados-Unidos para que cese el actual estado de guerra.

A fines de agosto último se recibió en este Ministerio una nota del secretario de Estado de los Estados-Unidos de América, su fecha 27 de julio, proponiendo se abrieran negociaciones para concluir una justa y honrosa paz entre ésta y aquella República, añadiendo que si esta oferta era bien recibida, se despacharia por parte de aquel gobierno un enviado estraordinario y ministro plenipotenciario, instruido y plenamente autorizado, para que se arreglasen las cuestiones pendientes entre ambos paises, y que seria recibido cordialmente el que México nombrase, en el caso de que prefiriese enviar un ministro á Washington.

Como la comunicacion del señor secretario de Estado estaba concebida en términos que indica rehusa entrar en la discusion de las causas de la presente guerra, se le hicieron á este respecto las observaciones que se creyeron oportunas, manifestándosele en conclusion, que la gravedad del negocio era tal, que se reservaba á la resolucion del congreso que deberia reunirse el 6 de diciembre.

Esta nota del Ministerio tiene la fecha de 31 de agosto y últimamente se ha recibido otra comunicacion del mismo secretario de Estado, su fecha 26 de septiembre, espresando en ella que el Ministerio habia equivocado el concepto de lo que se habia espuesto en la nota de 27 de julio, porque esto seria abandonar las justas reclamaciones de sus conciudadanos: que en ella se quiso evitar toda discusion que pudiera irritar, no teniendo mas intento, sino que fuese un mero preliminar á la apertura de nuevas negociaciones, terminando con indicar que en la actitud en que se coloca México, los Estados-Unidos pueden apelar al mundo entero de que no se les deja mas alternativa que la de proseguir la guerra con vigor hasta que la disposicion que han manifestado de llevarla á un pronto término, sea acogida por México. Esta nota debió tenerse como una contestacion de enterado á la del Ministerio, de 31 de agosto, y en consecuencia, el asunto quedó en tal estado, y hoy se halla en esta augusta asamblea, esperando de su sabiduría y patriotismo la resolucion. (Documentos números 24, 25 y 26.)

Patentes de corso.

Publicado por el Ministerio de la guerra, con fecha 24 de septiembre de este año, el reglamento para el corso de particulares en la presente guerra con los Estados–Unidos, cuyo artículo 33 dispone, que si del exámen de los papeles resultare, y el capitan lo manifestare de buena fe, que se llevan tambien efectos del enemigo ó de contrabando, se trasbordarán éstos si fuere posible &c., ocurrió en 9 de octubre el Sr. ministro de S. M. B. manifestando que igual disposicion se tomó y comunicó al comodoro Porter el año 1828, sobre la cual protestó su predecesor, fundándose en que se creaba una innovacion en los principios de la ley de las naciones, cuya ejecucion era inadmisible: que lord Aberdeen aprobó la conducta del ministro ingles en México (Mr. Packenhan), y en virtud de los nuevos fundamentos que alegaba, esperaba se rectificaria el tenor de dicho artículo y el de los siguientes 34 y 35.

El Sr. Bankead, refiriéndose á la reclamacion de su antecesor, espone que el espediente girado sobre este negocio, se pasó al congreso segun aviso que se le dió por el Ministerio de relaciones en 23 de enero de 1829; y en consecuencia se trajeron á la vista estos precedentes El asunto, pues, no se ha decidido, ni debia decidirse festinadamente; y queriendo el gobierno asegurar su resolucion, consultó al consejo, donde paran uno y otro espediente desde 31 de octubre citado.

He aquí, señores, cuanto ha habido de mas importante en este gravísimo negocio en la parte que ha correspondido á este Ministerio: el de la Guerra habrá impuesto al congreso de los acontecimientos nunca bastantemente deplorados de la Resaca y Monterey, así como de todas las disposiciones que se han dictado para sostener la guerra á que hemos sido provocados. Los representantes de la nacion quedarán, pues, perfectamente instruidos, y podrán juzgar con acierto esta cuestion en que se interesan el honor y aun la independencia misma; porque es seguro que si el resultado nos es favorable, no solo recobraremos el territorio usurpado, sino que conquistando la estimacion y el respeto de las demas naciones, ocuparemos el lugar que nos está destinado en el catálogo de los pueblos, tanto por la inmensa estension de nuestro territorio, como por todas las demas ventajas con que la Providencia dotó á la República Mexicana.

El gobierno recomienda al congreso el pronto despacho de los graves negocios relativos á la guerra, con que ha tenido la honra de darle cuenta, y que firme en los principios que proclamó el plan de la Ciudadela, ha sujetado á la decision de los representantes del pueblo. A estos toca decidir de la suerte de la nacion: el gobierno ha cumplido.

Relaciones con las potencias europeas.

El gobierno se complace en poder manifestar á esta augusta asamblea, que las relaciones con las potencias europeas se conservan en el mismo estado en que se hallaban cuando se informó acerca de ellas á la representacion nacional á principios del año pasado. La única sensible variacion que debo mencionar, se refiere á las relaciones que llevamos con la Francia, por hallarse en cierto modo suspensas las diplomáticas á consecuencia del desagradable suceso que tuvo lugar en el baño de caballos, llamado de las Delicias, en mayo del año último; sobre el cual, á pesar de su notoriedad, acompaño el cuaderno publicado oficialmente, en que constan todas las comunicaciones que acerca de él mediaron. La notoria frialdad con que en Paris fué recibido el baron Alleye de Cyprey, no mejoró directamente, como era de esperarse, el estado de las relaciones entre los dos gobiernos, acaso tambien porque la grave enfermedad de que adolecia nuestro ministro cerca de aquella corte, el Sr. D. Máximo Garro, cuya pérdida lamentará siempre la República, no le permitió practicar todas las gestiones conducentes á hacer llegar el negocio á un término satisfactorio. Para lograrlo nada se omitió por el de México, que apreciando sinceramente las relaciones con Francia, declaró con repeticion, que por su parte no las consideraba alteradas por tan infausto suceso; y de conformidad, aun despues de aquella fecha, y hasta la presente, ha reconocido al Exmo. Sr. ministro de España como encargado interinamente de los negocios de Francia, y dejado en aquel reino la legacion de la República. Animada su actual administracion á este respecto de los mismos sentimientos que las que la precedieron, está dispuesta á hacer cuanto fuere compatible con la dignidad y buen nombre de la nacion, para el restablecimiento de la perfecta armonía que debe existir entre ambos paises.

Guiado el gobierno supremo, así en su política interior como en la esterior, por los principios mas francos de equidad y justicia, persuadido de que ellos son la base de la prosperidad de las naciones, y animado de los mismos benévolos sentimientos hácia todas las potencias amigas, se esforzará en fomentar y cultivar las relaciones que con ellas tiene felizmente la República.

Con tal fin se ha nombrado al Exmo. Sr. D. Francisco María Lombardo enviado estraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. C.: el Sr. general D. José María Mendoza, que desde el año anterior estaba en Lóndres como cónsul de la República, ha sido nombrado encargado de negocios interino cerca de S. M. B.; y con igual carácter, efectivo, para Berlin, el Sr. D. Fernando Mangino, en reciprocidad del nombramiento hecho por S. M. el rey de Prusia en el Sr. D. Federico Seiffart, para su ministro residente en la República. Este señor fué nombrado an-

tes para el consulado general de Prusia, que estaba vacante por haberse espedido carta de retiro al Sr. D. Federico Gerolt. Tambien ha creido el gobierno conveniente estrechar las relaciones que existen con la Bélgica, y al efecto ha nombrado encargado de negocios en dicho reino al Sr. D. Juan Nepomuceno de Pereda.

El gobierno ha recibido las notificaciones correspondientes, en los términos de costumbre entre las naciones, de los sucesos notables que han ocurrido en aquellas á que nos ligan los vínculos de amistad. Entre ellos llaman la atencion, la muerte del sumo pontífice Gregorio XVI, de grata memoria para la República, acaecida en 1 º de junio último: la elevacion al trono pontificio del Sr. Pio IX, en 17 del mismo mes: el nacimiento de una princesa, hija de S. M. la reina de la Gran-Bretaña: el matrimonio de S. A. R. el duque de Aumale con la princesa de las dos Sicilias: el nuevo atentado contra la vida de S. M. el rey de los franceses en el parque de Fontainebleau el 16 de abril de este año, y el próximo enlace de S. M. la reina de España con el infante D. Francisco de Asis María y el de la serenísima señora doña Luisa Fernanda con S. A. R. el duque de Montpensier, comunicados á nuestra legacion en aquella corte por S. E. el primer secretario de Estado en 29 de agosto último. (*)

A principios de este año fué nombrado ministro plenipotenciario en Francia el Exmo. Sr. D. Juan Nepomuceno Almonte; pero solo llegó á la Habana, donde renunció su mision.

En 28 de agosto se exoneró al Sr. D. Tomás Murphy del cargo de ministro plenipotenciario en Lóndres, á causa de las operaciones practicadas para el arreglo de la deuda esterior. En la misma fecha fué exonerado el Sr. D. Ignacio Valdivielso, de igual encargo que desempeñaba en Madrid y de las misiones que se le habian conferido para Francia y Lóndres.

En marzo de este año fué nombrado cónsul en la Habana D. Francisco Arrangoiz, en lugar de D. Juan Fernandez de la Vega, que fué repuesto en el mes de septiembre y promovido en noviembre para el consulado de la Coruña, nombrándose para la Habana á D. Buenaventura Vivó.

La intervencion que deben tener los cónsules de S. M. C. en los intestados de los españoles que mueren en la República, ha sido ocasion de frecuentes cuestiones entre esos funcionarios y las autoridades locales por falta de reglamentos claros que fijen los límites de las atribuciones de unos y otras. Con el fin de establecerlos inició el Exmo. Sr. enviado estraordinario y ministro plenipotenciario cerca del supremo gobierno el proyecto de convenio con que he tenido el honor de dar cuenta al congreso, y cuyo pronto despacho me tomo la licencia de recomendar.

(*) Despues de presentada esta Memoria al soberano congreso, participó el Exmo. Sr. ministro de España la celebracion de los dos matrimonios referidos, cuya ceremonia se verificó el dia 10 de octubre.

La actual administracion encontró ya celebrado otro convenio entre el gobierno de la República y el de S. M. C. para la mútua estradicion de criminales de ambos paises, que tambien he tenido la honra de someter al congreso para que le conceda ó no su soberana ratificacion.

Considerando el gobierno que en los archivos de España deben existir innumerables documentos, cuya adquisicion será muy útil á la historia de la República, ó cuando menos para enriquecer el general de la nacion, y contando con la buena disposicion que el Exmo. Sr. ministro plenipotenciario de S. M. C. ha manifestado, le pasé una nota en 26 de noviembre, (núms. 27 y 28) solicitando se nos franqueen á nuestra costa las copias de todo aquello que sea conducente á los objetos indicados; y S. E., ratificando los benévolos deseos que le animan, ha contestado ofreciendo trasmitir y recomendar á su gobierno tan útil proyecto. Se han dado en consecuencia las instrucciones convenientes á nuestro encargado de negocios en Madrid para que gestione su buen despacho.

Asimismo se han dado á los agentes de la República en las otras potencias de Europa, para que averiguando si en otros archivos existen documentos que puedan sernos interesantes, procuren igual adquisicion de copias.

Desde el año 1841 quiso el supremo gobierno arreglar de una manera franca y liberal la recepcion mútua de profesores de derecho mexicanos y españoles en la República y en los dominios de España, y al efecto se trató la materia con el Exmo. Sr. enviado estraordinario de S. M. C., quien con motivo de la habilitacion concedida en aquellos dias al abogado español D. Eusebio Cortazar, sin sujecion á exámen ni á la pérdida de su nacionalidad, para ejercer su profesion en la República, tan solo en virtud del título que obtuvo de la audiencia de Madrid, manifestó que esta franca y generosa determinacion del gobierno mexicano, que era un testimonio de la liberalidad de sus sentimientos y de su deseo de estrechar los lazos de amistad que unen á las dos naciones, convendria se hiciese estensiva á todos los abogados españoles que se hallasen en el caso de Cortazar, ofreciendo recomendar á su gobierno igual medida respecto de los abogados mexicanos, y que sin duda seria adoptada, si es que no se hallaba ya en práctica, como suponia. Por el Ministerio de Justicia se acordó adoptar la regla indicada; pero siendo indispensable que los que soliciten la autorizacion, acrediten tener no solo los títulos necesarios, sino tambien el conocimiento regular de la jurisprudencia mexicana, cuyas leyes coloniales y republicanas difieren de las españolas, se determinó, que para que se calificase su pericia, se sujetasen á exámen. El gobierno español aceptó por medio de su ministro el convenio, escepto en la parte relativa al exámen, sobre la cual hizo algunas observaciones. En tal estado encontró este negocio la actual administracion; y aunque el Exmo. Sr. ministro plenipotenciario de S. M. C. ha manifestado estar autorizado pa-

ra tratar de su arreglo, ella no se ha creido autorizada para proceder, y en tal virtud lo ha sometido al exámen y decision del soberano congreso.

Antes de concluir esta brevísima reseña del estado de nuestras relaciones con las potencias de Europa, y no obstante la buena inteligencia que en general subsiste, como he asentado, siento deber añadir que ha llamado la atencion del gobierno el considerable número de reclamaciones que ha encontrado en este Ministerio, correspondientes á los dos años últimos. Del contenido de las mas notables paso á hacer un ligero estracto, espresando su orígen, los trámites que han tenido y el estado en que hoy se encuentran, á fin de que con la instruccion necesaria, pueda esta augusta asamblea pesar en su consideracion las causas que las motivan y con su profunda sabiduría acordar las medidas que demanda tal estado de cosas, ya sea para hacer algunas reformas en el ramo judicial, ó para establecer ciertas reglas con que se ponga coto á los males que hasta hoy se han sentido.

INGLATERRA.—Año 1845.

(Mina de San Acacio.)

En el año 1834 promovió el Exmo Sr. ministro de S. M. B. una reclamacion contra las autoridades judiciales del Estado de Zacatecas, por la parcialidad y mala fé con que procedian en el litigio que los dueños de la mina de S. Acacio promovieron á la compañía unida, con relacion á intereses en la mina espresada.

Se siguió un voluminoso espediente hasta el año 1838, sin que nada se acordase definitivamente.

En 1845, solicitó el Sr. ministro de S. M. B. que el gobierno indemnizase á la citada compañía de los daños, pérdidas y gastos que le ocasionó ese negocio, haciendo subir su importe á 274.750 pesos 6 reales. El espediente se pasó á consulta del consejo de gobierno, que haciéndose cargo de la conducta observada por las referidas autoridades de Zacatecas, opinó: que para dar una prueba de los principios de justicia que guian al gobierno, se prestase éste á entrar en una transaccion para indemnizar á la compañía de aquellos daños y perjuicios irreparables que hubiese sufrido; debiendo tenerse presente que aun han de existir en Zacatecas algunos bienes pertenecientes á la compañía, cuya devolucion puede demandar. Tambien opinó se escitase á la Suprema Corte de justicia para la mas pronta conclusion de la causa de responsabilidad intentada al tribunal superior del Estado de Zacatecas; y conformándose con todo el gobierno, se dirigió la órden respectiva al ministerio de hacienda, para que con él se entendiesen los interesados, á fin de arreglar y fijar la transaccion de que se trata, los términos de su pago y todo lo demas conducente al término final del asunto, á cuyo fin se le acompañó el espediente respectivo.

A la Suprema Corte se dirigió la escitativa de que se ha hablado, y al señor ministro inglés se comunicó la resolucion, añadiéndole que si el monto de la indemnizacion no cabia en las cantidades de que legalmente puede disponer el gobierno, se solicitaria del congreso la autorizacion competente para su pago.

Todas estas órdenes se espidieron el 13 de Marzo del corriente año; y en 18 del mismo acusó recibo el señor ministro de S. M. B. de la nota anterior, espresando su reconocimiento por esta prueba de justicia y benevolencia, que seria apreciada debidamente por su gobierno, y anunciando que el señor cónsul ingles en esta capital estaba comisionado para arreglar el asunto con el señor ministro de hacienda, al cual se dió conocimiento; y habiendo contestado de enterado, nada ha dicho hasta ahora del término que haya tenido el negocio.

[Atentado contra el Sr. Beaubien.]

En 21 de Febrero de 1845 el señor ministro de S. M. B. acompañó una carta de D. Cárlos Beaubien, en que hace graves cargos contra el sacerdote D. Antonio José Martinez, y el hermano de éste que fungia de juez de paz, por haber propuesto en una reunion tenida en la villa de Taos, Departamento de Nuevo-México, para proyectar medios de seguridad contra una invasion de los tejanos, que todos los estranjeros residentes en dicha villa, fuesen condenados á muerte, ó que se asegurasen sus personas; de resultas de lo cual fué atacada la casa de Beaubien, destruida su propiedad, que ascendió á cuatro mil pesos, y él y su familia obligados á huir, sin que los esfuerzos que habia hecho el interesado para obtener reparacion, hubiesen tenido éxito favorable; por lo cual ocurrió á la proteccion de la legacion inglesa. Esta pidió que si eran ciertas las quejas del interesado, se le diese entera compensacion por las pérdidas que ha sufrido.

Pedido informe al gobierno de Nuevo-México, espuso con fecha 12 de enero de este año: que á pesar de cuantas diligencias habia puesto en práctica para aclarar á qué cantidad ascendió el robo hecho en un motin que formaron los indios de la citada villa al naturalizado D. Cárlos Beaubien, en la noche del 29 de junio de 1843, á resultas de haberles llegado la noticia de que los tejanos habian dado muerte á los naturales que fueron á la espedicion del Napeste, sobre lo que aquel gobierno dispuso en aquella fecha se hiciese la informacion sumaria correspondiente que aclarase el hecho de un modo indudable, ya sea por la impericia de los jueces, ya por la malicia de la parte interesada en agitar este negocio, ó por otras causas que aquel gobierno no habia podido comprender, se habia retardado el informe pedido, que para evitar equivocaciones reduce á lo que consta de los deformes espedientes que acompañó y que con mil trabajos ha podido reunir.—Que por los antecedentes que obran en la secretaría del gobierno de aquel Estado, es efectivo que se concedió á Cárlos Beaubien

por uno de los anteriores jefes políticos y segun las leyes, la correspondiente carta de naturaleza, siendo ademas casado con mexicana, con mas de veinte años de residencia, teniendo hijos y propiedades territoriales.

Los espedientes que cita y que efectivamente carecen de arreglo y apenas se pueden leer por su mala escritura, dan una idea de lo ocurrido en la villa de Taos, y prueban que los indios de aquel pueblo se amotinaron, y dirigiéndose á la casa de Beaubien, la saquearon y rompieron las puertas y vidrieras; no pudiendo calcular el valor que en el saqueo perdió dicho Beaubien, aunque éste lo valúa en cuatro mil pesos.

La acusacion que hace al presbítero D. Antonio José Martinez, cura de Taos y á su hermano D. Pascual Martinez, juez de paz que fué en aquella villa, sobre haber sido ellos los promovedores del motin, tampoco aparece probada. Tal es el estado en que se halla este negocio.

(Robo en un camino.)

En 18 de abril de 1845 dió parte el Exmo. Sr. ministro de S. M. B., de que el 16 del mismo fué asaltada la diligencia en que venian de Puebla el encargado de negocios de Inglaterra en Tejás, y otros tres oficiales británicos, añadiendo: que á poca distancia de San Martin, lugar en donde se efectuó el robo, se encontró al destacamento que cuidadaba el camino: que los caballos estaban desensillados y todos los soldados dormidos; y dice tambien que el general Noriega, que venia en la misma diligencia, conoció á tres de los ladrones, y dió parte de todo al comandante de San Martin.

Posteriormente remitió una lista de los efectos robados al capitan Elliot, sobre todo lo cual se dictaron por este ministerio las providencias convenientes para descubrir y castigar á los ladrones, instruyéndose causa al alférez D. Manuel Martinez por no haber escoltado la diligencia que fué robada; y como para la secuela de dicha causa se necesitase saber en dónde residia el citado capitan Elliot, se preguntó al señor ministro inglés, quien contestó con fecha 4 de abril de este año, que en la diligencia robada habia dos individuos de ese mismo apellido, uno de los cuales debia hallarse en los Estados-Unidos ó en camino para Inglaterra, y el otro estaria con el almirante en Jamaica, ó tambien en camino para la gran Bretaña; todo lo cual se comunicó al Ministerio de la Guerra; y en tal estado se halla hasta ahora el asunto.

(Anulacion de contratos.)

El Exmo. señor ministro plenipotenciario, manifestó en 19 de abril de 1845, haber llegado á su noticia que los contratos hechos por la compañía anglo-americana de minas y el gobierno mexicano, para trabajar las casas de moneda de Guanajuato y Zacatecas, estaban para anularse; y en ese concepto era de su deber protestar contra semejante violacion de buena fé, mucho mas cuando acababa de recibir instrucciones de su gobierno, en que se le manda espresar la determinacion de hacer al gobierno me-

xicano existente responsable de todos los compromisos de los que le han precedido, relativos á súbditos británicos.

Posteriormente manifestó haber visto con sentimiento que la cámara de diputados, violando un compromiso solemne, habia dado una ley para anular el contrato de la casa de moneda de Zacatecas; y en consecuencia hacía responsable al gobierno de los perjuicios que los interesados pudieran resentir de semejante paso.

En 22 de septiembre dijo el señor ministro inglés, que no obstante la facultad dada por el congreso al ejecutivo para arreglar todos los contratos celebrados con el gobierno provisional, se habian suscitado de nuevo algunas dudas que podian complicar los asuntos de esa clase, relativos á súbditos ingleses, y con ese motivo vuelve á manifestar que el gobierno inglés hace responsable al que existe en México, de todos los actos de sus antecesores en negocios de esta clase.

Las dos primeras notas se trasladaron á su tiempo al Ministerio de Hacienda, el que nada contestó, y de la última se pasó copia á la cámara de diputados para que la tuviese presente al tratarse del contrato sobre arrendamiento de las casas de moneda de Guanajuato y Zacatecas, sin que haya constancia en esta secretaría de los resultados; no habiéndose vuelto á promover desde entonces esta cuestion.

(Robo de mercancías á unos ingleses.)

El señor ministro de S. M. B. dió parte en 27 de mayo de 1845 de que en esos dias fueron asaltados unos arrieros cerca de Rio-frio, por una cuadrilla de cincuenta ladrones, y robados trece tercios de mercancías de propiedad de súbditos británicos; y con este motivo indica que estos ataques en los caminos, que ya son casi diarios, no pueden provenir sino de la falta de energía de las autoridades que deben evitarlos; y así es que debia hacer responsable al gobierno, é insistia en el pago de todas las pérdidas que sufran sus compatriotas por sucesos de esta clase.

Se le contestó que el gobierno, cumpliendo con sus deberes, ha dictado y continúa dictando cuantas providencias estima convenientes para la persecucion y castigo de los ladrones que hacen sus correrías en los caminos públicos.

En 18 de junio dijo el señor ministro inglés, que ademas de los trece tercios de que habla su anterior nota, se estraviaron otros cuatro de propiedad británica, y que debia considerar al gobierno mexicano responsable al pago de los diez y siete tercios de que se trata.

A esto se le contestó, que el gobierno ha tomado y continúa dictando todas las providencias conducentes á la seguridad de los caminos; pero que no puede aceptar la responsabilidad que se le atribuye.

Contestó el señor ministro, que someteria á su gobierno este asunto, y esperaria sus instrucciones; añadiendo que da muy poco crédito á un go-

bierno ó á sus autoridades, dejar que se cometan robos tan descarados de propiedades que han pagado todos los derechos correspondientes, y que el mismo gobierno se niegue á conceder compensacion á los dueños de esa propiedad.

(Procedimientos contra el señor Scolly.)

En 5 de julio de 1845 el Exmo. señor ministro de S. M. B. acompañó una carta del señor Scolly, quejándose del modo injurioso con que le trataron las autoridades de Nuevo-México, despojándole de una concesion de tierras á pretesto *de ser estranjero*, é imponiéndole un préstamo forzoso como á *ciudadano mexicano;* y que por negarse á pagarlo, le pusieron preso: cuando estuvo libre, se le preguntó si era ó no súbdito británico; contestó afirmativamente, y se le cerró su tienda de comercio al menudeo, con tanta mas ilegalidad, cuanto que por ser casado tenia derecho á ejercer ese giro. Pide el señor ministro que se espidan las órdenes conducentes á Nuevo-México para que se dispense proteccion y justicia al señor Scolly, haciendo responsable al supremo gobierno de cualquier pérdida que sufra ese individuo, á consecuencia de los procedimientos indicados.

Pedido informe al gobernador de Nuevo-México, contestó: que antes de evacuar el informe, oyó á Scolly y á la junta departamental.

El primero dijo: que aunque en cierto tiempo pidió carta de naturaleza, depositando para este fin catorce pesos en poder del Exmo. Sr. gobernador, no llegó á dársele. Hace subir su reclamacion á la cantidad de 75,000 pesos á que dice asciende el valor de todas sus posesiones; pero concluye limitándola á la de 2389 distribuida en la forma siguiente.

Por diez y nueve dias que se le tuvo cerrada su tienda de comercio, 1425 pesos.

Por los gastos que hizo en el terreno que se le dió y despues se le quitó, 600 pesos.

Por la pérdida que sufrió en dicha cantidad, 200 pesos.

Por los gastos de un correo que mandó á Chihuahua con documentos, 164 pesos.

La junta departamental, que reprodujo el dictámen de una comision que nombró, dice: que no se le debe pagar nada. No por el terreno que se le quitó, porque se le habia dado contra lo dispuesto por las leyes; tampoco por el entorpecimiento de su comercio y prision de cuatro horas que se le hizo sufrir, porque al fin de este corto tiempo quedó libre y espedito para el giro de todos sus negocios; porque dicha prision no fué solamente por no haber pagado la contribucion que se le señaló, sino tambien por las injurias que virtió contra la autoridad, y porque la contribucion forzosa que se le impuso fué en consecuencia de que antes se le habia declarado mexicano con motivo de una acusacion que se le hizo; siendo ademas de tal carácter, que habiendo casado con una jóven de decente familia, la abandonó sin darle nada para su subsistencia.

El Exmo. señor gobernador en su informe de 12 de enero último le considera acreedor al terreno que se le quitó, porque aunque es estranjero, se le dió como á *estranjero naturalizado.*

Tambien le considera acreedor á los costos emprendidos en el mismo terreno, siempre que, como ha ofrecido, justifique y legalice las cuentas que ha presentado, quedándole su derecho á salvo para hacer lo mismo sobre los 2389 pesos en que se hallan comprendidos los gastos del terreno referido é intereses de los 600 pesos del préstamo forzoso que se le señaló.

Finalmente, concluye diciendo no ser justo que se le considere como estranjero y al mismo tiempo como á naturalizado, para llevar las cargas que como á tal le corresponden: que tiene buenas circunstancias personales y es muy recomendable por los desembolsos que hace para los apuros en que suele hallarse el Departamento y su gobierno, cuando se aproxima un movimiento revolucionario ú otro desórden popular, distinguiéndose siempre en las suscriciones voluntarias que ocurren para las funciones cívicas, fiestas y regocijos públicos nacionales como buen vecino y patriota. No se ha decidido aún este asunto.

(Contrabando de platas.)

En 8 de julio de 1845 se dijo al Exmo. señor ministro de S. M. B. que la fragata inglesa *Thalia* habia recibido á su bordo clandestinamente gruesas sumas de dinero, á pesar de la vigilancia empleada por la aduana marítima de Mazatlan para impedir el contrabando de platas; haciendo alarde los comerciantes de aquel puerto de que burlan tales providencias con el apoyo y auxilio que les presta la *Thalia* y otros buques de guerra ingleses, que reciben platas fraudulentamente; en cuya virtud se le hacia esta formal reclamacion contra tales procedimientos de los buques espresados, á fin de que se sirviese dictar las disposiciones necesarias á cortar de raiz esos males, que tanto perjudican los intereses de la República.

Contestó el referido señor ministro, que á consecuencia de igual reclamacion que se le hizo el año 1844, se habian dado órdenes al almirante de las fuerzas navales inglesas en el Pacífico para que impidiese la repeticion de esos actos, no obstante que los oficiales ingleses no podian revestirse de la autoridad de empleados de la aduana para examinar los papeles que acompañan á las platas que se embarcan; y hace la observacion de que son tan escesivos los derechos de esportacion, que vuelven muy provechoso á los comerciantes el comprar la connivencia de los empleados de las aduanas para evadir el pago de aquellos; y que esto sucede, nadie se atreve á negarlo. Por último, ofrecia trasmitir esta queja á su gobierno.

En 20 de enero de este año dijo que se habian pedido esplicaciones al capitan de la fragata *Thalia*, por haber recibido clandestinamente dinero á bordo; y ese oficial manifestó que cuando recibió el cargamento, no tenia

conocimiento de las órdenes espedidas por la junta del almirantazgo inglés en 30 de agosto de 1844, de que se ha hecho antes mencion.

(Depósito de provisiones de guerra.)

En nota de 26 de diciembre de 1845 solicitó el Exmo Sr. ministro de S. M. B. permiso para que algunas provisiones pertenecientes á la escuadra inglesa en el Pacífico, desembarcasen en calidad de depósito en Mazatlan, y se volviesen á embarcar dentro de poco tiempo en otro buque de guerra británico.

Se le contestó en 10 de enero de este año, que no siendo puerto de depósito el referido de Mazatlan, ni algun otro de los del mar del Sur, no podia accederse á tal peticion, aunque con sentimiento del gobierno, que la obsequiaria gustoso si no fuese contraria á las disposiciones que rigen en la materia.

Insistiendo el señor ministro inglés, se le contestó que era sensible al Ministerio que no se hubiese comprendido claramente el carácter de la negativa, la cual proviene de no ser posible accederse á una solicitud opuesta á las leyes y á la conveniencia de la República, y que estableceria un antecedente para que la reprodujesen los buques de guerra de las demas naciones amigas; pero que no debia creer el señor ministro inglés que no se accedia por no conceder esa gracia á una nacion como la británica con quien ligan á la República las mas cordiales relaciones.

El señor ministro manifestó que veia con sentimiento que se negase un favor tan sencillo como el que solicitaba; indicando que esa negativa no estaba muy de acuerdo con los sentimientos de benevolencia manifestados hácia la gran Bretaña, y concluyendo con que daria cuenta á su gobierno de este asunto, el cual no ha tenido despues resultado alguno.

1846.

(Contestacion sobre el intestado de D. A. Lyall.)

En 26 de enero transcribió el Exmo. señor gobernador del Departamento de México á este Ministerio, una nota del juez de letras de Coyoacan, en que participaba haber muerto intestado D. Andres A. Lyall, súbdito inglés, y haber procedido en consecuencia á nombrar albacea y á formar inventario de sus bienes con el objeto de asegurarlos.

En 31 del mismo mes se dió conocimiento de este suceso á la Legacion de S. M. Británica.

En 2 de febrero la legacion citada acompañó una carta del cónsul inglés en que se queja del juez por haber nombrado albacea y formado inventarios, cuyos actos, dice la legacion, son una violacion de la autoridad consular en los casos de súbditos británicos que mueren intestados, y cuyo derecho se aseguró á la autoridad espresada, y hasta ahora se ha reconocido por México. Que ese derecho se funda en las disposiciones de una ley española, no revocada, fecha en Madrid el 20 de noviembre de

1724, y que se encuentra en la ley IV, Tit. 11, Lib. 6, de la Novísima Recopilacion; y despues fué confirmada por el Tratado deUtrecht. En consecuencia llama la atencion del gobierno á este asunto, á fin de que no se pierda tiempo en manifestar al juez de letras la ilegalidad de sus procedimientos, y para que se ponga al cónsul de S. M. en el ejercicio de su indudable autoridad como albacea de los súbditos británicos que mueren intestados en la República.

Con fecha 14 del citado mes se dijo al gobernador previniera al juez informase en virtud de qué leyes ó disposiciones procedió á nombrar albacea y á formar inventarios de los bienes de Lyall.

En 16 del mismo remitió el Exmo. señor gobernador del Departamento el informe pedido, el cual obra en el espediente. A él se acompaña la copia del auto en que se considera el juez competente para conocer en el negocio, y el oficio en que éste participa al cónsul haber nombrado el albacea, pasándole igualmente copia del escrito que presentó el Lic. D. Manuel Zea, curador de la menor Doña Margarita Pacheco, que se dice ser hija natural de Lyall, deduciendo derecho á la parte de bienes que á los de esta clase conceden las leyes, y tambien D. Tomas Laurent como acreedor del repetido Lyall, pidiéndole, por último, que supuesto el estado en que se encuentra el negocio y que solo la justicia debe intervenir en él, le remita los papeles, libros y demas documentos que sean en su poder.

El citado escrito del Lic. Zea, de que tambien acompaña copia, se reduce á defender los derechos de su parte, quejándose de la intervencion que ha tomado el cónsul; y espresa que aunque la ley de la Novísima Recopilacion de que se ha hecho mérito, permite á los cónsules y ministros ingleses inventariar los bienes, hacienda, papeles y libros de los que muriesen dentro del territorio de la monarquía, pone fuera de esta permision el caso en que hubiese testamento, ó que los que fallecieren no estuvieren avecindados y arraigados en dicho territorio. Al fin pide que se reclame al consulado británico el procedimiento de convocar por los periódicos á los acreedores: que haga el juzgado la convocatoria como autoridad competente, y que el albacea D. José O. Forns declare abiertamente si reconoce la autoridad del juzgado, y si promete ejercer su encargo con independencia de cualquier otro título estranjero, en cuyo caso debe prestar la fianza correspondiente; pero si respondiese de un modo anfibológico ó con protestas, se nombre en el acto otro individuo que acatando la autoridad judicial, se someta á la jurisdiccion del juzgado.

El juez al remitir su informe, suplica que el supremo gobierno resuelva lo conveniente á la mayor brevedad, á fin de no entorpecer ó complicar el negocio, cuyos procedimientos agitan las partes interesadas.

En 28 de febrero se mandó pasar el espediente á consulta del Sr. D. Manuel de la Peña y Peña, recomendándole la brevedad en su despacho; pero este letrado se escusó de verificarlo por sus enfermedades.

En 11 de marzo se pasó una comunicacion al Exmo. señor gobernador del Estado, en que se le daba conocimiento de la resolucion dictada por el Exmo. señor presidente interino, contraida á que los cónsules estranjeros establecidos en la República, pueden intervenir en los negocios de sus compatriotas que fallezcan sin hacer testamento; pero como esta intervencion se ejerce de diversos modos, segun las mayores ó menores facultades concedidas á los cónsules por los tratados y convenciones, y México no haya ajustado aun las que deben regir en la materia, está establecido que los tribunales y jueces de la República toman conocimiento de los abintestatos, forman los inventarios, recogen y depositan los bienes y papeles del finado, y practican todo lo demas conducente, pero con asistencia del cónsul respectivo, que autoriza esos actos, fijando sus sellos, y concurre á la eleccion de depositarios hasta que la liquidacion queda consumada; de cuya manera se deja espedita la accion de los tribunales del pais y mas asegurado el interes que otras personas nacionales ó estranjeras puedan tener en los bienes del difunto intestado, sin negar á los cónsules la intervencion y conocimiento que les toca en esa clase de negocios. Que en consecuencia siendo esa la práctica que se ha seguido, á ella deben sujetarse el juez de letras de Coyoacan y el señor cónsul inglés, á cuyo efecto se harian á aquel las prevenciones correspondientes y se dirigiria una nota al señor ministro de S. M. B.

Así se verificó en la misma fecha, y el referido señor ministro contestó en 26 del mismo mes negándose á admitir la autoridad mista: que segun su nota de 14 de febrero, los documentos que acompañaba, creyó eran una prueba bastante del derecho que reclama sobre la intervencion sola de los cónsules de S. M. en los casos de intestado: que ha sometido toda esta correspondencia al gobierno británico con el fin de obtener sobre el asunto una opinion deliberada de los empleados de la Corona; pero hasta que no se manifieste ésta, se ve en la necesidad de protestar contra cualquier intervencion irregular de los tribunales locales en la autoridad reclamada por el cónsul de S. M. en este negocio.

(Robo en Tabasco.)

Con fecha 11 de abril presentó el señor ministro plenipotenciario de S. M. B. una reclamacion para que se reintegre á D. Juan Wade, súbdito británico, el importe de una propiedad consistente en herramientas de carpintería, valor de 443 pesos 4 reales, que le fué robada en Teapa, del Estado de Tabasco, por las tropas al mando de D. Tomás Lara en la última revolucion que allí tuvo lugar. De esta reclamacion, y de los documentos que la comprueban, se dió conocimiento al gobernador de Tabasco en 15 del citado mes para que informase con justificacion en ese asunto; y hasta la fecha no se ha recibido contestacion.

(Sucesos en Escapuzaltongo.)

S. E. el señor ministro de S. M. B., con fecha 17 de septiembre da parte de los atropellamientos sufridos por algunos ingleses en el pueblo llamado San Pedro Escapuzaltongo, por varios individuos de aquel vecindario, de que resultó la muerte de Guillermo Miller; y habiéndose rehusado el juez de paz á tomar medidas para la aprehension de los asesinos, el Sr. ministro espera que se tomarán las mas eficaces providencias con aquel fin, é indica que la casi denegacion de justicia en muchos casos de esta naturaleza, alienta su repeticion, y que le era sensible tener que añadir que parece que todo el motivo de los acontecimientos en Escapuzaltongo es la aversion que se tiene á los estranjeros.

En 18 de septiembre se hizo la comunicacion correspondiente al Exmo. señor gobernador del Estado de México, empeñando su celo y actividad para la pronta aprehension y ejemplar castigo de los delincuentes, de modo que quede satisfecha plenamente la justicia y se desvanezca el cargo de morosidad que se hace á las autoridades.

Esta providencia se comunicó al señor ministro de S. M. B., añadiéndole que el supremo gobierno se impuso con el mayor desagrado de tales acontecimientos, y que oportunamente se le comunicarian los resultados de las medidas acordadas.

Hasta la fecha no se ha recibido ningun informe del gobierno del Estado de México.

FRANCIA.—Año 1845.

(Tratado de navegacion y comercio.)

Iniciada por el Exmo. señor enviado estraordinario á principios de este año la celebracion de un tratado de navegacion y comercio entre la República y la Francia, el gobierno nombró, prévia licencia del senado, al Exmo. Sr. D. Manuel Gomez Pedraza para que entendiese en dicha negociacion como plenipotenciario de México; pero sobreviniendo poco despues el suceso que tuvo lugar en el baño de caballos, llamado de las Delicias, no pudo llevarse á efecto dicha negociacion, por haberse separado de la República el referido señor enviado estraordinario, baron Alleye de Cyprey. El Ministerio cree que la terminacion de este asunto es de la mayor importancia.

(Comercio al menudeo.)

Habiendo el Exmo. señor enviado estraordinario dirigido á este Ministerio en 10 de marzo de 1845 una reclamacion por haberse obligado el Sr. Juan

Bautista Capdepon á cerrar un establecimiento de comercio al menudeo que poseia en Tabasco, remitió en 3 de junio diversos documentos para probar que dicho individuo habia perdido por ese motivo $ 3150 que demandaba.—El asunto se halla en el consejo de gobierno, á quien se pasó para que emita el dictámen que estime oportuno.

(Trasborde de marineros.)

El mismo señor enviado estraordinario solicitó en 3 de junio de dicho año se devolviese al capitan del buque mercante „Louis Mané," una multa de $ 300 que se le impuso en Veracruz, por haber recibido á su bordo á un oficial y algunos marineros del bergantin de guerra „La *Perousse*," á dos leguas fuera de los arrecifes de la rada.—Se pidió informe sobre este asunto al Ministerio de Hacienda, y aun se halla pendiente en él; por lo cual no se ha podido dictar la resolucion conveniente.

(Testamento de un francés, pedido á la legacion.)

El Exmo. señor ministro de justicia, despues de consultar al consejo de gobierno, dirigió á este ministerio una nota á fin de que se reclamase á la legacion de Francia la entrega del testamento original de Marin Magloire Bailliache, depositado en la chancillería de la misma, para que elevándose á escritura pública conforme á nuestras leyes, pudiese administrarse justicia á los herederos que la han solicitado en uno de los tribunales de la capital. Hecho este pedido en 5 de marzo de 1845, el Sr. enviado estraordinario de Francia contestó el dia 8, que no pudiendo los empleados públicos de aquel reino desprenderse de los instrumentos que se les confian, la legacion tenia que seguir esa regla; pero que llenando el mismo objeto una copia certificada por el canciller de la legacion y legalizada por este Ministerio, se apresuraba á trasmitirla. En consecuencia el dia 11 la pasó esta secretaría á la de justicia, la cual dirigió el 18 de octubre otra nota, insertando el nuevo dictámen del consejo, el cual, fundado en la obligacion en que están los estranjeros de sujetarse á las leyes del pais, y en la prevencion de las nuestras para que originales se presenten los documentos de la especie del de que se trata, á la vez que atendiendo á la interrupcion de las relaciones diplomáticas entre México y Francia por el suceso ocurrido en el baño de las Delicias, consultó que se pidiese al Sr. ministro de España, encargado de los negocios de Francia, la entrega de dicho documento; que si ésta no se lograba, se hiciese la peticion al gobierno de aquel reino por nuestra legacion, y que sirviese de regla en lo sucesivo; y por último, que para no perjudicar entre tanto á los herederos de Bailliache, proceda el juez conforme á derecho.—De conformidad, se estendió una nota por esta secretaría, dirigida al referido señor ministro de España; pero se acordó suspender por entonces su curso hasta nueva gestion, quedando por lo mismo el negocio en tal estado.

1846.

(Asesinato cometido en Veracruz.)

El Exmo. señor enviado estraordinario de España, encargado interinamente de los negocios de Francia, dirigió á este Ministerio en 13 de febrero una nota, incluyendo otra del cónsul francés en Veracruz, y diversos documentos, á fin de que no se conceda el indulto que solicita de la pena de muerte un sargento del 8.° regimiento de infantería que asesinó en aquel puerto á José Conseil, súbdito sardo, acogido bajo la proteccion del pabellon francés.—Trasladadas estas comunicaciones al Ministerio de la Guerra para que informase sobre el asunto á que se contraen, manifestó que la solicitud de indulto se habia pasado á la suprema corte marcial y que se trasmitiria en seguida al consejo de gobierno, y oportunamente comunicaria el resultado.

(Contrato.)

En 5 de abril dirigió el referido señor enviado de España á este Ministerio una comunicacion reclamando el cumplimiento de un contrato que los franceses Legrand, hermanos, celebraron con el coronel D. Ignacio Iniestra, comandante de ingenieros y encargado de las fortificaciones del castillo de Ulúa en junio de 1844, para el suministro de cierta cantidad de maderas que se necesitaban para usos de aquella fortaleza. No habiendo antecedentes sobre el particular en este Ministerio, se pasó al de la guerra, á cuyo departamento corresponde este negocio y en el cual se halla pendiente su resolucion.

(Abusos de autoridad.)

El mismo señor encargado interinamente de los negocios de Francia, dirigió en 3 de noviembre una representacion de los franceses Pedro Rose y Leon Masselin, acerca de los procedimientos intentados contra ellos en el juzgado 3.° constitucional de esta capital, en un juicio promovido contra el segundo de dichos individuos; á cuya nota se contestó en 6 del mismo mes que el gobierno tenia ya noticia del suceso, y deseoso de procurarse mayores datos, habia mandado practicar una averiguacion, de cuyo resultado se daria aviso.—De conformidad se previno en igual fecha al señor alcalde 1.° se practicara dicha averiguacion, que aun no se ha remitido á este Ministerio.

ESPAÑA.—Año 1845.

(Fragata "Las Córtes.")

En 5 de febrero de este año pasó una nota el Exmo. Sr. ministro plenipotenciario de España, manifestando que su gobierno se habia visto en la necesidad de comisionar al capitan de la fragata española de guerra, llamada *Las Córtes*, para que recabase de las autoridades de Yucatan el cumplimiento de las órdenes del gobierno mexicano, para reintegro á varios españoles de las cantidades que en calidad de préstamo forzoso se les exigieron en aquella península.

Tambien estaba comisionado el espresado capitan de la fragata para reclamar del gobierno de Yucatan el reconocimiento del agente comercial español en Campeche, y la entrega del roll de los buques *Pelícano* y *Amistad* que se les habian detenido en aquel puerto. El señor ministro de S. M. C. refiere las contestaciones habidas en Yucatan sobre estos asuntos, y hace observaciones sobre la necesidad y conveniencia de que se respeten los derechos de la España y sus súbditos y se cumplan por las autoridades de los Estados las órdenes del supremo gobierno.

En consecuencia, se previno al gobernador de Yucatan se llevase á debido efecto lo dispuesto sobre reintegro de los préstamos forzosos, así por ser de rigorosa justicia, como para evitar disgustos y contestaciones desagradables, y al señor ministro español se avisó esta providencia, indicándole las razones por las cuales se habia resistido el gobierno de Yucatan á reconocer al agente comercial en Campeche, de las cuales estaba satisfecho S. E. por la conferencia que habia tenido con el ministro de relaciones; y que en cuanto á la devolucion del roll de los buques *Pelícano* y *Amistad*, por el Ministerio de la Guerra se resolveria lo conveniente: y en efecto, se previno por él al capitan del puerto de Campeche devolviese el citado documento, lo cual se avisó al señor ministro de España.

Este señor solicitó que la devolucion de préstamos forzosos se hiciese por conducto del capitan de la fragata *Las Córtes*, y así se acordó, librándose la órden respectiva al gobierno de Yucatan.

Este dió parte con varios documentos de todo lo ocurrido con motivo de la llegada á Campeche de la fragata *Las Córtes;* á lo cual se le contestó, que suponiendo se habria cumplido la órden sobre devolucion de préstamos forzosos, debia darse el asunto por concluido.

El mismo gobierno ofreció, con fecha 17 de marzo, verificar la citada devolucion y hacerla por conducto del capitan de la fragata *Las Córtes*, y tambien se recibió noticia de haberse entregado el roll de los buques españoles *Pelícano, Jóven Enrique, Amistad* y la goleta *Criolla;* todo lo cual se comunicó en 2 de abril al señor ministro de S. M. C.

El mismo señor, en nota de 15 de julio siguiente, manifestó no haberse cumplido por el gobierno de Yucatan las reiteradas órdenes para reintegro de préstamos forzosos; en virtud de lo cual, se repitió la misma órden con la mas eficaz recomendacion de que tuviese su exacto cumplimiento.

No ha vuelto á tratarse de este asunto. (*)

(Saqueo en Tabasco.)

En 14 de abril de 1845 pasó una nota el Exmo. señor ministro de España, manifestando que el español D. Joaquin Fejaz tenia un establecimiento mercantil en el pueblo de Balancan, jurisdiccion de Tabasco, cuyo punto ocupaba la partida de Olave; y al entrar allí las tropas mexicanas el año 1843, fué saqueado dicho establecimiento, en el que perdió el interesado la suma de 2.829 pesos 3½ reales, que pide se devuelvan á Fejaz del modo que estime conveniente el supremo gobierno.

No habiendo antecedentes de tal negocio en este Ministerio, ni aun de la revolucion que causó el saqueo de que se trata, se pidió, con fecha 2 de mayo de 1845, el respectivo informe al gobierno de Tabasco, y aun no se recibe su contestacion.

(Despojo de terrenos.)

En nota de 14 de abril de 1845 manifestó el señor ministro de S. M. C., que habiéndose mandado dar posesion á D. Felipe Neri del Barrio, de la hacienda llamada la Baya, en el Departamento de Tamaulipas, que pertenecia al fondo piadoso de Californias, el juez comisionado se introdujo en terrenos de propiedad del súbdito español D. Gabriel Quintero y Perez, sin cuya audiencia ni citacion se dió posesion de ellos al apoderado del Sr. Barrio, despojándose al legítimo dueño de tierras adquiridas á título oneroso y con todos los requisitos prescritos por las leyes. Se indican los pasos que el interesado dió para que se le hiciese justicia, y que como éstos se han desatendido en mas de tres años, se veia obligado á pedir, que así como por una disposicion gubernativa fué despojado Quintero de sus terrenos, se le devuelvan por un acto de igual clase, estando pronto el interesado á presentar los títulos de su propiedad y los de los límites de los terrenos en cuestion.

Dicha nota se trasladó al Ministerio de Justicia, incluyéndole originales dos documentos que la acompañaban, y hasta ahora no se ha comunicado á esta secretaría el resultado que haya tenido el asunto.

(Saqueo en Tabasco.)

En 10 de diciembre de 1845 dirigió una nota el Exmo. Sr. ministro de S. M. C. pidiendo se indemnice al súbdito español D. Joaquin Peña por las tropelías y saqueo que sufrió en la villa de Teapa, del Departamento de Tabasco.

Este negocio se pasó en 19 del mismo mes al consejo de gobierno, y en 11

(*) Al tiempo de imprimirse esta Memoria, he sabido estraoficialmente que las espresadas órdenes fueron al fin cumplidas.

de mayo de este año se le remitió otra nota en que el señor ministro de España recordaba el despacho: hasta la fecha el consejo no ha emitido su dictámen.

1846.

(Don Juan Domingo de Celis.)

Con motivo de haberse embargado en el mes de septiembre unas mulas pertenecientes al español D. Juan Domingo de Celis, para emplearlas en servicio del ejército, tuvieron lugar unas contestaciones bastante acaloradas y desagradables entre ese individuo, D. Lúcas de la Tijera y el señor comandante general de México D. Pedro Lemus, quien mandó arrestar á Celis, amenazándole con que le filiaria de soldado en un regimiento y le mandaria dar de palos, para reprimir la audacia con que se habia producido contra su autoridad y el honor y buen nombre del supremo gobierno. El Sr. Lémus dió parte de todos estos acontecimientos al juez 4.º de lo criminal de esta capital, consignándole á Celis para que le formase causa por los acontecimientos de que se trata.

El señor ministro de España presentó una reclamacion muy esforzada contra el señor general Lemus, y pidió se le suspendiese de sus facultades, deponiéndole del empleo.

El supremo gobierno mandó que por el Ministerio de la Guerra se hiciese instruir una sumaria en averiguacion de la conducta observada por el Sr. Lemus; y de ella resulta lo que aparece del siguiente estracto, habiéndose hecho al Sr. Bermudez de Castro la comunicacion acordada al pié del mismo y otras posteriores sobre el estado que guarda la causa que instruye á Celis el juez 4.º de lo criminal, á quien se han hecho repetidas escitaciones para que la concluya á la mayor brevedad y con toda justificacion, pues este Ministerio no ha descuidado tan grave negocio, que hasta la fecha no se concluye.

ESTRACTO.

El Exmo. señor Ministro de la Guerra, en nota de 31 del próximo pasado, traslada la que dirigió el señor comandante general de México, acompañándole la sumaria instruida en averiguacion de los hechos acaecidos entre el señor general D. Pedro Lemus y los españoles D. Juan Domingo Celis y D. Lúcas de la Tijera el dia 23 de septiembre de este año, manifestando: que solo aparece de ella, que hubo un acaloramiento de voces algo irrespetuosas hácia el supremo gobierno y al referido Sr. Lemus, que era entonces comandante general, vertidas por los citados españoles; y que estas produjeron la providencia tomada por el Sr. Lemus para contenerles en los límites de respeto que se le debia en el puesto que ocupaba; estando probado que el castigo impuesto á Celis se redujo á un arresto en que se le trató con toda consideracion, y que lo demas fueron amenazas sin éxito, que se le hicieron solo para obligarle á cumplir la promesa que tenia hecha de entregar unas mulas de su propiedad, que se le embargaron para servicio

del ejército; de todo lo cual resultó que el Sr. Lemus consignase á Celis á un juez competente, para que instruyese el juicio á que dieron lugar los procedimientos de ese individuo.

En la sumaria aparece el informe dado por el Sr. Lemus en que trata de desvanecer los cargos que se le hacen en la reclamacion que el señor ministro español dirigió á esta secretaría, especificando detalladamente todo lo que aconteció entre los citados españoles y su señoría, concluyendo: 1. ° Que no es cierto el embargo de las mulas de Celis por órden del Sr. Lemus: 2. ° Que aquellas no habian conducido equipajes de los señores ministros de Guerra, Justicia y Relaciones, de cuyo pretesto se valió Celis para sacar una órden del Ministerio de la Guerra á fin de que no se embargasen dichas mulas, siendo este un engaño manifiesto, pues ciento treinta mulas no podian haberse ocupado en ese servicio, sino solamente cuatro ó seis: 3. ° Que no fueron ciento sesenta mulas las embargadas, sino solamente ciento treinta: 4. ° Que ellas no marcharon sin que precediese ajuste con los interesados: 5. ° Que así como está engañado el señor ministro español acerca del número de las mulas y los términos en que fueron exigidas, lo está tambien en todo lo demas que comprende su citada nota, por haberse confiado demasiadamente en la palabra de hombres vulgares, faltos de buena fe y de criterio: 6. ° Que ninguna órden se dió por nadie absolutamente para apalear al repetido Celis, aun cuando lo hubiera merecido por su insolencia; y 7. ° Que se ha partido de ligero en el asunto, sin datos, sin justificacion ni la oportunidad necesaria para tal reclamacion.

El Sr. Lemus se refiere á los documentos y artículo que se encuentran en el Monitor Republicano número 590, de 3 de octubre último, en que se detalla todo lo acontecido en este negocio, poniéndose de manifiesto la conducta irregular de los españoles Celis y Tijera y los procedimientos del Sr. Lemus, quien, agotada su paciencia, se vió en la necesidad de poner arrestado á Celis y consignarlo á un juez para que le formase la causa respectiva.

Las declaraciones del teniente coronel D. Miguel Macedo, coronel D. Juan Basave, contador de la comisaría D. Matías Royuela, comandante de escuadron D. Manuel Flores, coronel D. José María Espinosa, teniente D. Bruno Castillo, coronel D. Agustin de Escudero, teniente de policía D. Manuel Andrade, informe del señor tesorero D. Juan María Duran, declaracion del teniente coronel D. Pedro Echeverría, informe del Sr. D. Anastasio Cerecero, y todo lo demas que consta en la sumaria, corrobora los asertos del Sr. general D. Pedro Lemus, en lo cual se funda el actual señor comandante general para asentar lo que aparece en su oficio con que remite la sumaria al Ministerio de la Guerra, y de que se hace mencion al principio de este estracto.

Sin embargo, se advierte que las actuaciones no están concluidas, pues falta en ellas el requisito que parece indispensable, cual es el parecer fiscal, que, como es costumbre, se hace cargo de todo lo actuado para sen-

tar su opinion acerca de los sucesos de que se trata; á no ser que como el actual señor comandante general D. José María Jarero funcionó como fiscal en esta sumaria, haya omitido ese requisito por cuanto ya indica su parecer en el citado oficio de remision.

Tambien parece que no podrá formarse un juicio exacto de los acontecimientos entre el Sr. Lemus y los españoles citados, hasta que se sepa el resultado de la sumaria que se instruye á Celis por el juez 4.° de lo criminal D. Gabriel Gomez de la Peña.—México, 7 de noviembre de 1846. —Noviembre 11 de 1846.—„Dígase al Sr. Bermudez de Castro que la sumaria instruida por la comandancia general no da la luz necesaria para que el supremo gobierno pueda formar un juicio exacto del negocio, y por lo mismo se hace indispensable esperar la conclusion de la que sigue el juez de lo criminal, á cuyo fin se escita á éste para que á la mayor brevedad la concluya." (*)

(Registro de equipaje.)

En el mes pasado reclamó el Exmo. Sr. ministro español el registro que de órden de este Ministerio, fecha 15 de octubre, se hizo en Veracruz al equipaje del Sr. Muñoz, cónsul que fué en México y que marchaba á Venezuela como encargado de negocios. Teniéndose noticias de que en la Habana se habia hecho igual registro en 1842 al Sr. Rejon, que iba tambien á Venezuela, y en este año al Sr. Almonte, que iba á Paris, prévia la rectificacion de estos hechos, se contestó al Sr. Bermudez de Castro: que el registro del Sr. Muñoz no habia sido un acto de represalia, como S. E. creia; pues que desde 1844 se habia prevenido como medida general, y que si el Sr. Muñoz habia tenido precision de pasar por Veracruz, tambien los señores Rejon y Almonte la habian tenido de pasar por la Habana. Como esta esplicacion no satisfizo al Sr. Bermudez, que indicó iba á dar cuenta á su gobierno, se le contestó que el tránsito por la Habana es forzoso, en razon de que yendo en el paquete, no pudieron los señores Rejon y Almonte dejar de tocar en ese punto.

(Hacienda de Atlacomulco.)

En nota de 19 de noviembre, próximo pasado, el señor ministro de S. M. C. dirigió una reclamacion contra la providencia dictada por el gobierno del Esta-

(*) Posteriormente ha reclamado el Exmo. señor ministro de España el cumplimiento de la ley sobre bagajes: su nota, fecha 14 de diciembre contiene una queja sobre la falta de entrega á Celis de la suma que importaron los fletes y algunas indicaciones sobre el decreto de 23 de noviembre de 1826 acerca de bagajes, y sobre la prision de Celis y órden para filiarle: respecto del primer punto, se transcribió la nota al Ministerio de Hacienda, y respecto de los otros se contestó al Sr. Bermudez de Castro el dia 19 que el interesado podia promoverlos judicialmente, bajo el concepto de que se hacia nueva escitativa al juez para que terminara la causa.

do de México, que ha mandado intervenir la hacienda de Atlacomulco, perteneciente al señor duque de Terranova y Monteleone, esforzándose en pintar la irregularidad del acto con los mas fuertes y vivos coloridos, y haciendo mérito particularmente de que se ha ejecutado no por los tribunales, sino por una autoridad gubernativa, por órdenes gubernativas y por agentes gubernativos; fijando los puntos de su reclamacion en los siguientes términos: "Si desatendiendo los principios de la justicia y las prevenciones de las leyes, no se ordenase inmediatamente la restitucion de la hacienda de Atlacomulco; si no se revocase gubernativamente lo que gubernativamente se ha decretado, se veria en la sensible necesidad de protestar, como desde luego protesta, contra la ocupacion arbitraria de la propiedad del duque de Terranova, haciendo responsable al supremo gobierno de los daños, menoscabos y perjuicios que puedan originarse de semejante despojo." Indica cuáles pueden ser éstos, por haberse mandado suspender las labores de la hacienda por el apoderado del dueño, en virtud de que el gobierno del Estado de México mandó que no se obedeciesen en la finca otras órdenes que las suyas. Añade, que habiendo recibido órdenes terminantes de su gobierno para defender los bienes y derechos del duque de Terranova, que se hallan ademas hipotecados por sumas muy considerables á varios españoles y á un súbdito inglés, S. E. por evitar que se complique mas este negocio, ha detenido las gestiones que se proponia entablar el señor ministro de S. M. B.; pero añade que si la restitucion que se reclama, sufre la menor demora, no podrá menos de dar al asunto el giro que demanda su propia naturaleza. Hace varias observaciones contra la ilegalidad de la providencia de que se trata, por cuanto no es exacto que los bienes del duque de Terranova estén todavía afectos á ciertas aplicaciones provenientes del testamento de Hernan Cortés, en virtud de la prescripcion de mas de trescientos años; lo cual se ha reconocido así por actos anteriores del gobierno de México, cuando por causas de esa clase se han tratado de ocupar los bienes del citado duque. Concluye esperando que el gobierno supremo de la República se apresurará á hacer la restitucion, mandando que vuelva la finca á poder de los representantes de su dueño, sin perjuicio de atender en justicia, con arreglo á los trámites legales, todas las demandas que puedan entablarse contra ella.

Se pidió informe sobre el asunto por este Ministerio al Exmo. señor gobernador del Estado de México con fecha 21 de noviembre, y mientras lo remitia, pasó otra nota el señor ministro de España, no menos fuerte que la anterior, quejándose de las moratorias que sufre el despacho del asunto; pues siendo tan clara la arbitrariedad, no se concibe cómo el poder supremo no haya estendido aun sus facultades de proteccion á una propiedad estranjera, garantizada por los tratados y las leyes comunes y políticas, repitiendo del modo mas esplícito y terminante la protesta consignada en su nota anterior, haciendo responsable al supremo gobierno de los perjuicios &c. del despojo, y pidiendo, para informar á su corte, una resolucion inmediata y definitiva.

El señor gobernador del Estado de México, evacuando el informe que se le pidió, mandó copias del espediente relativo á la providencia reclamada; y todo se pasó á consulta del consejo de gobierno, recomendándole que despachase á la mayor brevedad.

En efecto, con fecha 4 del actual comunica á este Ministerio su dictámen, que comienza manifestando lo que resulta del exámen del espediente remitido por el gobierno del Estado de México, al cual tres vecinos de Coyoacan dirigieron una representacion reclamando el cumplimiento de la cláusula del testamento de Hernan Cortés, por la cual, dicen, mandó fundar un hospital y colegio en aquel pueblo; y en consecuencia piden se destinen á ese objeto los productos de la hacienda de Atlacomulco, procediéndose á su intervencion. El señor gobernador mandó ejecutarlo así, nombrando un interventor depositario de la finca, conservándose ésta á disposicion del gobierno; que el juez de letras formase inventario de las existencias de ella, y que no se obedeciesen allí otras órdenes que las del mismo gobierno: todo lo cual se cumplió, ordenándose ademas al arrendatario retuviera en su poder el importe de los arrendamientos.

Despues se hace cargo el consejo de las reclamaciones mencionadas del señor enviado estraordinario de S. M. C., y pasa á examinar detenidamente si está en las facultades del supremo gobierno dictar por sí la providencia que reclama dicho señor; y fundándose en el sistema constitucional que hoy rige á la República, y en los principios reconocidos por los publicistas sobre los casos en que deben tener lugar las reclamaciones diplomáticas en negocios de esta naturaleza, en que los interesados deben acudir préviamente á los tribunales de la nacion para reclamar sus derechos cuando los creen atropellados, no habiéndose hecho gestion alguna de esta naturaleza por el apoderado del duque de Monteleone para obtener, como indudablemente obtendrá, la mas completa justicia y plena satisfaccion, consulta que á juicio del consejo no puede accederse legalmente á la reclamacion del Exmo. Sr. ministro de S. M. C. por ser de la esclusiva competencia del poder judicial la resolucion que en aquella se demanda.

Habiéndose conformado con este dictámen el Exmo. Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo, dispuso se dirigiese la nota correspondiente en el sentido espresado al Exmo. Sr. enviado estraordinario de España, como se verificó con fecha 10, acompañándole copia del dictámen espresado, para que se persuada de las sólidas razones en que descansa la resolucion del supremo gobierno.

(Asesinato de varios españoles.)

El Exmo. señor ministro de S. M. C. ha comunicado en diversas notas de los meses de octubre y noviembre últimos los asesinatos de los españoles siguientes.

D. Andres de la Lastra, en Tamasunchale, á virtud de unos desórdenes

que hubo allí con motivo de la última revolucion, y de que resultó no solo la muerte de ese individuo, sino la espulsion de otros españoles pacíficos y honrados.

D. Gregorio Traslaviña, en Teloloapan.

D. José Gonzalez Arce, en la villa de S. Felipe del Estado de Guanajuato.

D. Ramon Moreno, á las inmediaciones de Tampico.

D. Gerónimo Lombera, en el camino de Jalapa á Tuxpan.

Tan luego como tales sucesos han llegado á conocimiento de este Ministerio, se han hecho las mas eficaces escitaciones á los gobiernos de los Estados respectivos, para la mas pronta aprehension y ejemplar castigo de los asesinos de esos españoles, recomendándoles estén á la mira de los procedimientos de los jueces y tribunales, y hagan que les den cuenta repetidamente de lo que se adelantare en las causas, de modo que no queden impunes esos atentados y se satisfaga á la justicia, quedando bien puesto el honor y reputacion de las autoridades nacionales.

Como esta ha sido siempre la conducta observada por el gobierno en casos de igual naturaleza, lo dijo así este Ministerio al Sr. Bermudez de Castro en contestacion á las inculpaciones que hace sobre falta de administracion de justicia, á la que atribuye la repeticion de crímenes de esta clase, deseando se le diga si el gobierno no tiene poder suficiente para hacer que se repriman tales escesos y se hagan efectivas las garantías que tienen derecho á gozar en la República los súbditos españoles; añadiendo este Ministerio que el gobierno no tiene arbitrio para remover los obstáculos que oponen á la marcha de los procesos, tanto la complicacion y lentitud de la legislacion vigente, como los recursos que emplean los criminales para dilatar aquellos y sustraerse de la accion de las leyes y de las penas que merecen: que el mismo gobierno tiene la conciencia de cumplir con sus deberes en apoyo y sosten de las garantías de los estranjeros, y no es culpa suya que á pesar de sus esfuerzos, así para evitar los atentados contra las vidas y propiedades de aquellos, como para que se castiguen condignamente los que se cometen, se repitan por desgracia sucesos tan lamentables y queden á veces impunes sus autores.

Posteriormente se han ido comunicando al señor ministro de España los informes que se han recibido de lo que se adelanta en las causas relativas á estos asesinatos.

(Contribuciones de guerra.)

En 9 de octubre de este año el Exmo. señor ministro de España pidió al gobierno librase las órdenes conducentes para esceptuar á los españoles del pago de la contribucion sobre alquileres de casas, de que habla el artículo segundo del decreto de 2 del mismo mes, por cuanto es este un subsidio de guerra que solo puede recaer sobre los ciudadanos de la República, estando libres de satisfacerlo los estranjeros, por su calidad de neutrales en la guerra actual entre México y los Estados-Unidos de América.

Igual peticion hace respecto á los franceses, cuyos intereses están interinamente bajo su proteccion, repitiendo las protestas que el año 1844 hizo el señor ministro plenipotenciario de Francia con ocasion de las contribuciones decretadas en 21 de agosto del mismo año, aplicables tambien á gastos de guerra.

Se le contestó por este Ministerio reproduciéndole lo que se espuso á la legacion de S. M. C. en septiembre de 1844 con respecto á esta cuestion; esto es, que los españoles deben pagar todas las contribuciones que paguen los mexicanos, sin esceptuarse las que se destinen á objetos de guerra, pues el tratado entre México y España no favorece esa exencion, y que por lo mismo se prevenia al Ministerio de Hacienda cobrase la contribucion de que se trata á los súbditos de S. M. C. en los mismos términos que á los ciudadanos de la República.

Se le dijo tambien que otro tanto debe entenderse dispuesto respecto de los franceses, á cuyo favor ha reclamado.

En efecto, se comunicó la órden respectiva en 12 de octubre último al citado Ministerio de Hacienda, y hasta ahora el señor enviado de España no ha vuelto á hacer gestion alguna sobre el asunto.

El señor ministro plenipotenciario de S. M. B. presentó igual reclamacion á favor de los súbditos ingleses, y otro tanto hizo el señor ministro de Prusia respecto de los alemanes residentes en la República.

Debe tenerse presente que con motivo de las contribuciones decretadas en 21 de agosto de 1844, los señores ministros de España, Inglaterra y Francia, reclamaron exencion de ellas á favor de sus nacionales, alegando lo que el derecho de gentes establece en esa materia á favor de los neutrales; pero este Ministerio sostuvo que ese derecho estaba modificado por los tratados, y que segun lo que estos establecen, los estranjeros en México, y los mexicanos en paises estranjeros, con quienes la República tenga esos pactos, están sujetos á pagar todas las cargas, requisiciones é impuestos que satisfagan los nacionales, sin que se haga distincion alguna respecto de las destinadas á objetos de guerra.

Aunque dichos señores ministros no se manifestaron conformes con este principio seguido por el gobierno y ofrecieron someter la cuestion á los de sus respectivos paises, desde entonces no se habia vuelto á tocar este punto; de lo que puede inferirse la conformidad de dichos gobiernos.

He aquí, señores, cuanto de mas importancia ha ocurrido con las naciones estranjeras. El gobierno cree de su mas estrecho deber recomendar al congreso la mas pronta espedicion de las leyes que, fomentando la emigracion, contribuyan á aumentar la poblacion de nuestro inmenso territorio. El derecho de adquirir bienes raices, el de comerciar por menor y los demas que se conocen con el nombre de sociales, entiende el que suscribe que res-

pecto de los estranjeros deben fijarse de una manera clarísima, á fin de cerrar la puerta á las reclamaciones que tan frecuentemente se entablan; sobre cuyos particulares, en vez de aumentarse las trabas, deben quitarse todos los obstáculos, que ademas de oponerse á la colonizacion, hacen que los estranjeros se consideren como transeuntes en la República y que la abandonen, despues de haberse enriquecido, para ir á disfrutar en otras partes las comodidades que aquí gozarian con mas preferencia, si pudiesen establecerse de un modo sólido y perpetuo, contrayendo enlaces que darian á la venidera generacion nuevos individuos, mexicanos y con todas las ventajas de una educacion laboriosa. Mucho podria decir sobre esto el gobierno; mas se limita por ahora á las anteriores indicaciones, que juzga bastantes para inclinar el ánimo del congreso á tratar cuanto antes de esta materia, que es verdaderamente vital y que tanto debe influir en nuestro crédito en el mundo civilizado.

Uno de los puntos sobre que debo llamar preferentemente la atencion del congreso es el de la administracion de justicia en su relacion con los ramos que forman la dotacion principal del Ministerio de mi cargo; pues siguiendo atentamente la historia de los conflictos habidos entre la administracion y los tribunales, una constante esperiencia ha probado que ellos tuvieron, y continuarán reconociendo por orígen, lo vago é indeterminado de sus respectivas atribuciones en aquellos puntos donde, por decirlo así, la línea terminal de un poder forma el principio de la órbita del otro. Esta confusion, que ha solido presentar dificultades aun bajo los monarcas absolutos, en quienes se entendia residir toda la potestad no espresamente delegada á la magistratura, ha influido decididamente, y bien podia decirse que aun ha determinado no pocas de las calamidades en que la República se ha visto envuelta; porque si bien sus constituyentes cuidaron de separar al poder ejecutivo del judicial, señalando á cada uno su propia y limitada órbita de accion, tambien es cierto que ninguno de sus sucesores se ha tomado despues la pena de deslindar sus respectivas atribuciones, y que hoy, si no están mas embrolladas, existen por lo menos tan inciertas como lo estaban bajo el gobierno de los reyes. De una tal situacion era consecuencia necesaria que el gobierno y el poder judicial se mantuvieran en continua pugna, y que atizadas sus querellas por el soplo de las pasiones que han mantenido nuestras revueltas, los ciudadanos y la sociedad hayan gemido bajo el yugo de las magistraturas políticas y judiciales creadas esclusivamente para protegerles. El congreso debe proveer urgentemente á este mal que todo lo ha desquiciado, que todo lo ha subvertido, y que tanto en el interior como en el estranjero ha acarreado ya á la nacion serios conflictos y gravádola con cuantiosas erogaciones.

Aleccionado por esta esperiencia el gobierno, considera como indispensable al honor de la nacion y á la estabilidad y armonía de sus relaciones esteriores, que se sisteme bajo basas seguras y uniformes la administracion de

justicia en todos aquellos negocios cuyo éxito final pueda afectar de alguna manera el interes de la confederacion, por versarse cuestiones que hasta cierto punto deban reputarse estrañas á nuestra jurisprudencia, ó porque el carácter del asunto y el de las personas en él interesadas pudiera dar lugar á esas reclamaciones que son el escollo donde ordinariamente naufragan la amistad y paz de las naciones. Tales son los litigios procedentes de contratos ó actos celebrados en paises estranjeros y bajo su particular legislacion, cuyo cumplimiento se reclama ante nuestros tribunales, así como los que se susciten entre nacionales y estranjeros, cuando, segun se dijo, por circunstancias particulares y escepcionales pueda pretenderse hacer responsable al gobierno federal de actos de denegacion de justicia, emanados de un tribunal de Estado. En tal evento, que no ha sido raro y que la nacion ha pagado tambien con exorbitantes sacrificios, la razon y la conveniencia pública exigen que la legislacion sea uniforme y unos los tribunales encargados de decidir las contiendas emergentes; pues ni seria posible que veinticuatro tribunales independientes, diseminados en nuestro territorio, guardasen la perfecta armonía que se requiere en sus decisiones, ni habria tampoco justicia para que veintitres Estados respondieran de las faltas cometidas en uno de ellos. La constitucion actual ha dejado ya sentada la base de la institucion única que puede obviar á esos inconvenientes, con el establecimiento de los tribunales de circuito y distrito, y solo espera de la sabiduría del congreso que dé complemento á la obra, ampliando los lindes de su jurisdiccion hasta donde sea necesario y regularizando el órden de sus procedimientos.

Que sea este ú otro el medio mas eficaz, el congreso lo resolverá; mas no cabe duda en que tenemos urgentísima necesidad de arreglar la administracion de justicia respecto de los estranjeros; porque si por esta sola calidad no deben ser preferidos respecto de los mexicanos, sí es de gran conveniencia para la República cerrar la puerta á esas continuas reclamaciones, que comenzando por un negocio insignificante y acaso despreciable, se convierten con el trascurso del tiempo en capítulos de acusacion, que nos han costado ya gruesas sumas de dinero y todos los demas males consiguientes á la guerra. Me tomo, pues, la libertad de instar vivamente al congreso, á fin de que tanto en la constitucion, como en las leyes secundarias que sancione, quede perfectamente arreglado todo lo relativo á los estranjeros.

Hay otros varios negocios pertenecientes á relaciones esteriores, que ó solo se han indicado ó no se han mencionado en esta Memoria, por exigir secreto, bien su propia naturaleza, bien su estado actual. De algunos de ellos tiene ya conocimiento el soberano congreso.

Relaciones Interiores.

Tranquilidad pública.

Aunque toda la nacion conoce los importantes acontecimientos que han conmovido la sociedad mexicana desde marzo del año anterior, el gobierno está obligado á presentar al congreso una breve reseña de ellos, á fin de que examinadas con calma y meditacion las causas que los produjeron, y conocidos los medios que facilitaron su ejecucion, pueda no solo juzgarse acertadamente de los resultados, sino prevenirse para lo futuro nuevos trastornos. La tranquilidad pública es no solo el primero de los bienes á que los pueblos deben aspirar, sino el mas eficaz elemento con que pueden contar los gobiernos para hacer la dicha de las naciones; porque de nada sirve á éstas adelantar en la ilustracion, en el comercio, en las artes y en la agricultura, si no hay paz interior: de nada sirve el completo arreglo y la mas ventajosa mejora de todos los ramos de la administracion pública, si luchando la nacion en incesantes revueltas, no puede dar estabilidad á las instituciones, respetabilidad á las leyes, influencia á las autoridades, ni desarrollar los elementos de riqueza de todo género con que cuenta para colocarse en el lugar que le corresponde entre los pueblos civilizados. La tranquilidad pública es el solo medio que tenemos para realizar la colonizacion de nuestro inmenso territorio, y la colonizacion es tambien el único que podemos emplear para que prosperen los demas ramos de la administracion pública; porque la causa mas decisiva de nuestros males ha sido la estraordinaria desproporcion con que está distribuida la propiedad territorial, que desnivelando las fortunas, hace á la clase pobre víctima de la opulenta, no solo en lo pecuniario sino en lo social; pues sujeta á los caprichos de un propietario, tal vez imbécil, la conducta política de multitud de ciudadanos, que se ven forzados á obedecer no las inspiraciones de su corazon, sino los preceptos de las personas de quienes dependen. Al referir los sucesos ocurridos en este período, no se propone el Ministerio convertirse en juez de las anteriores administra-

ciones; porque su deber no es residenciar á los que le han precedido en la direccion de los negocios, sino presentar al congreso los hechos que han pasado; á cuyo fin solo hará algunas indicaciones acerca de los principios que normaron la conducta de los encargados del poder, dejando á la historia imparcial el triste empeño de juzgarles definitivamente.

Una serie no interrumpida de revueltas mas ó menos bien disfrazadas con el ropaje nacional, pero todas apoyadas, segun sus propios programas, por la opinion pública, trajeron á este infortunado pais al doloroso estremo en que le vió el mundo á fines de 1841. La administracion provisional de Tacubaya, revestida de un poder sin límites, apoyada en un ejército fuerte, y contando por elementos la esperanza que en ella habia cifrado el partido liberal, la indiferencia del que se debe llamar conservador y la nulidad á que por algun tiempo estuvo reducido el servil, pudo haber hecho bienes de tal tamaño, que colocaran á sus directores entre los hombres que verdaderamente merecen bien de los pueblos. Mas por desgracia se erró el camino, y creyéndose que la voz uniforme que de tiempos atras se habia dejado escuchar en favor de la federacion, era solo el grito de un partido y no la espresion de la voluntad nacional, se contrariaron las tendencias federativas, auténticamente manifestadas en el congreso de 1842, y el mes de diciembre de aquel año fué testigo de la disolucion de una asamblea, que sin tomar en cuenta su precio moral, era incuestionablemente legítima, porque habia sido el resultado de unas elecciones eminentemente libres.

Siguiendo la administracion este equivocado sendero, formó por medio de la junta legislativa las Bases orgánicas, que no disfrutaron de crédito ni una sola hora; porque prescindiendo de que el sistema que ellas establecian, no era el deseado por la nacion, ésta no podia contemplarlas como su verdadero pacto fundamental, por haber sido la obra de una asamblea nombrada por el gobierno y no formada por los legítimos representantes del pueblo. Esta circunstancia, sobre la cual llamo muy especialmente la atencion del congreso, es la verdadera clave que tenemos para juzgar con acierto de los acontecimientos posteriores; porque si la constitucion hubiera sido legítima, la revolucion del 6 de diciembre, cambiando el personal del gobierno, habria encontrado el mas robusto apoyo en las instituciones, y las resistencias que se le hubieran opuesto, habrian sido únicamente de partido y no fundadas, como lo fueron, en la ilegitimidad del código fundamental y en la contrariedad que existia entre éste y la voluntad general.

Así vimos que en los momentos mismos en que se proclamaba en esta capital la caida de la administracion de Tacubaya, los hombres que no esperaban el bien del simple cambio de las personas, sino de la reforma radical de las cosas, comenzaron de todas maneras á pretender que ésta se verificase al mismo tiempo que aquel. El que suscribe lo dirá con franqueza y lealtad: la revolucion del 6 de diciembre le pareció insuficiente; por-

que si bien no estaba ni podia estar conforme con la dictadura del 29 de noviembre, tampoco lo estaba ni podia estarlo con la continuacion de las Bases orgánicas. Estos principios, que en aquellos dias de entusiasmo parecian imprudentes á muchos y aun sediciosos á algunos, fueron estendiéndose con tanta rapidez, que á los muy pocos meses la insuficiencia é ilegitimidad de las Bases orgánicas fué el programa de una gran mayoría de la nacion, con la sola diferencia de que una parte queria convertir aquel código en constitucion federativa, y la otra, proclamando abiertamente su ruina, pedia el restablecimiento de la constitucion de 1824.

El programa del 6 de diciembre, como todos sus predecesores, anunció á la República la tantas veces proclamada ampliacion de las facultades departamentales; y esta promesa repetida por el gobierno y por el congreso, y diariamente anunciada por la prensa, llegó á hacer concebir aun á los mas incrédulos la esperanza de que por aquella vez se habian satisfecho los deseos de la nacion. No fué ya, pues, un crímen hablar de federacion: comenzáronse á examinar las ventajas y los defectos de la constitucion de 1824; y aun algunas asambleas departamentales, al dirigir sus proyectos de reformas, indicaron la conveniencia de restablecer aquel código. Todo por lo mismo anunciaba que habia llegado el dia de satisfacer el voto público; y si tal hubiera hecho aquella administracion, muy distinta habria sido la suerte de la República; porque, hablando con franqueza, contaba con todos los elementos necesarios para cimentar de una vez el órden y afianzar la libertad. Rodeada de un gran prestigio, contando con la cooperacion de las clases acomodadas, con la ayuda del clero y con la de una mayoría del ejército, habria conseguido la de toda la nacion, con solo declarar que la constitucion del Estado era la de 1824, y convocar un congreso que la reformase en todas sus partes, si así lo creia conveniente, salvando solo la forma de gobierno. La ocasion era propicia: el general Santa-Anna y el gabinete del 29 de noviembre no sólo habian desaparecido de la escena, sino que estaban sujetos á un juicio, cuyo término, aun suponiéndolo muy favorable á los acusados, siempre traeria consigo su espatriacion y el consiguiente aniquilamiento de su partido. La parte del ejército que habia resistido la revolucion, privada de los gefes que la dirigian, estaba diseminada ya en diferentes puntos de la República é imposibilitada por lo mismo para contrariar la marcha del gobierno. Pero aquí notaré de paso uno de los principales errores que á mi juicio se cometieron, y fué la organizacion de cuatro cantones, donde naturalmente debian crearse profundas simpatías hacia los gefes respectivos, que desde entonces pudieron considerarse como árbitros de la suerte del gobierno. La esperiencia acreditó por desgracia la verdad de esta observacion, que desde aquella fecha se hizo así en lo particular como por medio de la prensa, y en verdad que si entonces se hubiera mandado el ejército á la frontera, tal vez habria terminado la cuestion de Tejas, y sin dis-

puta alguna se habria organizado definitivamente la República. Pero la administracion quiso seguir otra marcha; y defendiéndose con el peligro de una nueva revuelta, si se proclamaba abiertamente la federacion, ofreció la reforma de las Bases, si bien se dilató ésta de dia en dia y de semana en semana y de mes en mes, hasta llegar al fin del año, que concluyó al mismo tiempo que el gobierno.

Tal era el estado de los negocios interiores cuando se espidió la célebre ley de amnistía, que terminando las causas de estado, hizo salir de la República á los presuntos reos. Si esa ley se hubiera dictado dos meses antes, y si, como llevo dicho, no se hubieran organizado los cantones, el gobierno del 6 de diciembre se hubiera encontrado sin obstáculos en su marcha y se habrian evitado los tristes acontecimientos que presenció el año pasado. La revolucion del 7 de junio, malamente juzgada por el movimiento de los Granaderos de la Guardia, que quedó aislado y por esto ocasionó algunas desgracias, fué el resultado preciso de la resistencia que se oponia al restablecimiento de la federacion, y del error que se habia cometido en la distribucion del ejército. Los que deseaban el triunfo de aquel principio, despues de haber empleado su influencia personal en lo amistoso y ejercido el derecho de peticion como ciudadanos, se vieron forzados á apelar al medio siempre triste de las revoluciones, y al efecto combinaron un movimiento, que si se hubiera realizado, habria producido un efecto tan feliz y completo como el de la Ciudadela el dia 4 de agosto. El programa de entonces era el mismo que hoy ha triunfado: y como la organizacion del movimiento no se limitaba á la capital, sino que estaba ramificada en los Departamentos, puede creerse con razon, que entonces se habria verificado el cambio de instituciones de que hoy nos gloriamos, con la inmensa diferencia de que en tal caso se habria evitado la revolucion de S. Luis Potosí.

Pero por causas de que no debo encargarme, aquella combinacion se frustró, produciendo un resultado diametralmente opuesto al que se prometian sus autores. Toda revolucion reprimida acredita al gobierno que la enfrena y desalienta al partido que la emprende; de lo cual, si se necesitaran pruebas, podria responder el hecho que me ocupa; porque nadie negará que en los meses de junio á octubre aumentó prodigiosamente la popularidad del gobierno, que robustecido con el prestigio que da el triunfo, seguia alimentando las esperanzas de la nacion con la proximidad de las reformas.

Otro de los graves errores que se cometieron, fué la impunidad de que gozaron los autores del movimiento del Peñasco. Todos sabemos que la falta de pagas fué solo el pretesto, y que la verdadera causa era la resolucion de permanecer en S. Luis para hacer allí el movimiento que mas tarde debia derrocar á la administracion del 6 de diciembre y pretender la destruccion del sistema republicano.

El suceso del Peñasco ocasionó dos males incalculables: primero, dar un ejemplo de inmoralidad, deteniéndose el ejército en su marcha contra el enemigo esterior; y segundo, destruir la reputacion del gobierno, que desde entonces comenzó á bajar en la estimacion pública hasta quedarse sin apoyo. Pero lo que mas eficazmente produjo este fatal resultado, fué la resistencia que la administracion manifestó para organizar la guardia nacional. El Ministerio no acusa á nadie; pero el hecho es que los defensores de diciembre fueron retirados á sus casas, y que transcurrió todo el año 1845, sin que se hubiera dictado la ley respectiva, aunque fué iniciada en los últimos meses. Esta falta es tanto menos perdonable, cuanto que las personas que dirigian los negocios, sabian perfectamente que la administracion no contaba ya con las simpatías del ejército y debian por lo mismo procurarle un apoyo físico, organizando la guardia nacional. Sea, púes, de quien fuere la culpa, el error que se cometió fué gravísimo y sus efectos de funestísimas consecuencias para la República.

Tal era el estado de las cosas cuando se verificaron las elecciones para el congreso general y para las asambleas departamentales. El resultado fué favorable á la causa de la libertad; y es muy probable que si el congreso que se instaló en 28 de diciembre, hubiera llegado á desempeñar sus altas funciones, se habria obtenido el restablecimiento de la constitucion federal, decretándose por la misma asamblea las reformas convenientes ó convocándose tal vez al efecto un congreso estraordinario. Esta probabilidad fué reconocida por los enemigos del progreso de la República, que se apresuraron por lo mismo á precipitar la revolucion de San Luis Potosí, á fin de impedir la reunion del congreso. Pero antes de entrar al exámen de los acontecimientos de este período memorable, referiré ligeramente algunos otros que forman parte del imperfecto cuadro que acabo de bosquejar.

Uno de los mas grandes distritos del Estado de México con uno de los de Puebla y otro de Oajaca fueron por desgracia el teatro de una lucha sangrienta, que ya otras veces ha asolado aquel territorio. El motivo ostensible de esta guerra fué la resistencia de los habitantes del Sur á pagar la capitacion, sobre lo cual hubo varias contestaciones con la asamblea departamental de Oajaca y el señor general D. Juan Alvarez, pasándose el negocio al consejo, que considerando que la suspension de aquel impuesto era una facultad del congreso, consultó, que el punto se sometiese á la deliberacion de las cámaras, y en este estado permanece hasta hoy. Los límites de esta Memoria me impiden examinar las verdaderas causas de las incesantes revueltas del Sur; por lo cual el Ministerio se limita á indicar al congreso, que previos los informes de los señores gobernadores de México, Puebla, Michoacan y Oajaca, puede nombrarse una comision especial, que con la calma y meditacion necesarias, discurra un arbitrio que ponga término á los gravísimos males que sufren hace tantos años aquellos desgraciados habitantes. El Ministerio cree que acaso po-

dria llenarse ese objeto, formándose dos territorios sujetos al gobierno general y compuestos el uno de una parte del sur de México unida á la de Michoacan, y el otro del resto del Sur de México unido con lo que pertenece á Puebla y á Oajaca. Seria de desear que todo el Sur formase un Estado; pero hablando con verdad, no cree el gobierno que esos pueblos tengan ya todos los elementos necesarios al efecto; y por lo mismo recomienda por ahora la formacion de los territorios.

Otro de los acontecimientos importantes sobre que debo llamar la atencion del congreso, es la nueva revolucion de Yucatan, acontecida en 1845. A consecuencia de la que en 1841 proclamó aquella península para que se le considerara Estado libre y soberano, tal como lo pudiera ser rigiendo la constitucion de 1824, y despues como independiente de la union nacional, la administracion provisional, queriendo que volviera al órden, nombró un comisionado con el fin de conseguirlo pacíficamente. Como este medio no hubiera surtido los efectos que se deseaban, se apeló en 1843 al recurso siempre lamentable de las armas, que dió por resultado que los campos de Yucatan se hubieran cubierto de sangre mexicana, y que una parte florida del ejército hubiera sido diezmada, ya por los estragos naturales de la guerra, ya por el clima mortífero propio de nuestras costas. En este estado de cosas, y despues de haber sufrido algun descalabro las tropas del gobierno, agotados los recursos y perdidas las esperanzas del triunfo, se celebraron los convenios de 14 de diciembre del mismo año, en virtud de los cuales Yucatan volvia á la union nacional.

La administracion del 6 de diciembre, queriendo llevar á cabo lo ofrecido en las bases de Tacubaya sobre revision de los actos del ejecutivo provisional, consideró desde luego que el congreso debia ocuparse en el exámen de los espresados convenios. En efecto, ese exámen se verificó, dando por resultado que no se ratificaran los convenios, que la organizacion del gobierno interior de Yucatan se arreglara por una ley escepcional, y que entre tanto se sancionaba ésta, se observasen algunos artículos que se citan de la convencion. La cámara de diputados aprobó en estos términos el dictámen de su comision, y lo pasó á la del senado, en donde quedó pendiente (núm. 29). Esto, y una órden espedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de febrero de 1844, que prohibia la introduccion de ciertos frutos propios de Yucatan por los puertos de la República, que no habia sido derogada á pesar de las muchas instancias que con ese fin habia hecho el gobierno de aquella península, fueron las causas ostensibles de que Yucatan de nuevo hubiera pretendido separarse de la union nacional, espidiendo su Asamblea un decreto el 1º de enero de este año en que declaraba solemnemente que cesaba la obligacion de Yucatan de reconocer al gobierno nacional y reasumia toda la plenitud de sus derechos, los cuales ejerceria del modo que juzgase mas conveniente (núm. 30). Con este fin se espidió una convocatoria en 3 de febrero, llamando un congreso estraordinario para que deliberase sobre la nueva posicion política de

Yucatan y constituyese su administracion, salvando los principios republicanos. Mientras esto pasaba en aquella península, el gobierno del general Paredes se dirigia al de Yucatan en 27 de enero de este año para que dijese terminantemente si aquel Departamento reconocia ó no á la administracion establecida en virtud del plan de S. Luis Potosí; y en 7 de marzo comunicó á este Ministerio aquel señor gobernador la resolucion de Yucatan, reducida á que aquella península reconoceria al gobierno de México si éste conservaba inviolables los convenios y derogaba la órden de 21 de febrero de 1844. En el mismo dia por este Ministerio y por el de Guerra se mandaba un comisionado que fuese á Yucatan á solicitar trescientos artilleros, ampliando verbalmente las ideas que constaban en la comunicacion oficial y que no eran otras que los deseos del gobierno de que la península volviera á la union nacional y cooperase á sostener la guerra con los Estados-Unidos. No habiendo producido ningun resultado la comision, el gobierno de Yucatan insistió en sus anteriores condiciones, al mismo tiempo que el de México resolvia que los convenios se hallaban vigentes y que estaba pronto á derogar la órden de 21 de febrero, tomando antes las debidas precauciones para que no se menoscabasen los intereses de los demas Departamentos ni las rentas públicas: todo esto consta del espediente respectivo que obra en este Ministerio.

Consumada la revolucion de la Ciudadela, el Exmo. señor general Santa-Anna manifestó al gobierno en 24 de septiembre hallarse comprometido solemnemente con las autoridades de Yucatan para que se derogara la órden de 21 de febrero de 1844 y se declarasen vigentes los tratados de 1843. Por su parte el congreso de Yucatan espidió un decreto en 25 de agosto, en que se adhiere al pronunciamiento de Guadalajara con las condiciones antes referidas. En consecuencia, el 26 de septiembre se derogó por una órden del Ministerio de Hacienda la de 21 de febrero espresada, y el 29 se dispuso por éste que sean exactamente cumplidos los convenios, comunicándose ambas resoluciones á las autoridades de la península y al Exmo. señor general Santa-Anna. (documento número 31.)

Como asenté antes, en el mes de noviembre del año pasado estaba ya muy embarazada la administracion del Exmo. señor general D. José Joaquin de Herrera; porque si bien el partido federalista veia muy probable su triunfo en el congreso, no contaba con apoyo físico, por no estar organizada la guardia nacional. El general D. Mariano Paredes y Arrillaga, despues de haber dirigido la revolucion de 1844 sin haber llegado al puesto á que acaso aspiraba, fué encargado por la administracion del 6 de diciembre de mandar primero uno de los cantones y despues el ejército de reserva. Hay razones para creer que, aunque secretamente, dirigió el movimiento del Peñasco, desde cuya época su posicion respecto del gobierno fué verdaderamente hostil. Mas á pesar de los anuncios que con bastante anticipacion se tuvieron de los proyectos del espresado general, el gobierno no se dispuso á reprimir sus inten-

tos, quizá porque no creyó que la audacia llegase al estremo de volver la espalda al enemigo esterior para venir á usurpar la silla presidencial y proclamar abiertamente principios del mas completo retroceso. Así fué que la capital de la República se encontró de todo punto indefensa el dia 18 de diciembre, en que el gobierno de Guanajuato remitió al supremo de la nacion copia del oficio que recibió del general Paredes, invitándole á que tomase parte en el pronunciamiento. Tanto el referido gobierno, como el de Querétaro, manifestaron su adhesion al supremo, y éste, con fecha 20 del mismo mes, espidió una circular á los Departamentos, manifestándoles estar resuelto á poner en accion toda la fuerza que le obedecia, para contrariar la nueva revolucion. El congreso general el dia 22 espidió un decreto, declarando subversivo el plan de S. Luis, con otras varias prevenciones dirigidas á cortar el mal. Las autoridades de los Departamentos de Veracruz, Puebla, Guanajuato, Oajaca, Michoacan, Durango, Coahuila, Nuevo-Leon, Tamaulipas, Aguascalientes y Chihuahua, no solo reprobaron el pronunciamiento, sino que comunicaron al gobierno las invitaciones que se les habian hecho para que tomasen parte en la revolucion.

Con fecha 24 de diciembre se manifestó á los Departamentos que el plan revolucionario habia sido reformado á causa de lo mal que se habia recibido; pero que el gobierno sostenia á todo trance el órden constitucional. En circular del mismo dia delegó el presidente á los gobernadores la facultad que le concedió el congreso por decreto de 21, autorizándoles en consecuencia para que procedieran á aprehender á aquellas personas que á su juicio fuera necesario, recomendándoles obrasen en ese particular con toda prudencia y justificacion.

Pero ni estas medidas, ni la autorizacion que se dió al ayuntamiento de la capital para armar la ciudad, ni los recuerdos del año anterior, ni la probidad y justificacion del gobierno, y por último, ni el convencimiento de que no habia término de comparacion entre lo que existia y lo que se anunciaba, pudo detener por un solo instante la caida de la administracion del 6 de diciembre. La guarnicion de México, reunida en la Ciudadela en la madrugada del 29, secundó, á las órdenes del general Valencia, el movimiento de San Luis Potosí; y al terminar el dia, el gobierno habia desaparecido, sin que en algunos tuviera nuevo gefe la República.

Así acabó una administracion que pudo haber hecho la felicidad del pais, si como antes he demostrado, satisfaciendo el voto público, hubiera dado á la nacion el gobierno por que tanto ha anhelado. Sin traducir sus intenciones, ni poner en duda su buena fe, creo que puede asegurarse que con mas energía y mas confianza en el pueblo, fácil le hubiera sido sobreponerse á los obstáculos que le oponia la ciega prevencion de algunos contra el sistema federal. Mas no habia llegado aun el dia de la verdadera regeneracion; y para verlo lucir, tenia la República que atravesar por un periodo de terribles y peligrosas pruebas.

La revolucion de San Luis Potosí, cuyo programa consta de los documentos números 32 y 33, abandonando el trillado sendero de las que le precedieran, se aventuró á enunciar un principio nuevo y nuevos medios de realizarlo. En todas nuestras anteriores revueltas se habia proclamado el cambio de las personas y tal vez la modificacion de los principios; pero en la de San Luis se anunció una nueva organizacion social, que tendia nada menos que á destruir el sistema republicano, erigiendo un trono estranjero sobre las ruinas de nuestra destrozada libertad. Para poner en ejecucion los cambios antes proclamados, se habia apelado á congresos mas ó menos populares, pero que siempre llevasen la voz, representando la poblacion ó cuando menos las localidades, pues aun en la junta legislativa se quiso conservar esta sombra de representacion; pero el general Paredes determinó cambiarlo todo de un golpe, intentando que fuesen representadas las clases en vez de las personas, de donde debia resultar necesariamente el triunfo de los intereses en vez del triunfo de los principios.

El presidente manifestó á la nacion (núm. 34) las causas y el objeto del plan: las cámaras, que aun ejercian el poder legislativo, protestaron contra la revolucion (núm. 35), y algunas diputaciones de las que debian entrar á funcionar el 1 º de enero, dirigieron á sus comitentes iguales manifestaciones así como el ayuntamiento (núm. 36), que se disolvió en la mañana misma del pronunciamiento de la capital; y tanto por la falta de esta corporacion, como por la resistencia del gobierno y de la Asamblea Departamental para reunirse, México estuvo algunos dias verdaderamente acéfala. Luego que el general Paredes ocupó la ciudad, reunió una junta militar (núm. 37), en la que ratificó el plan de San Luis con algunas modificaciones, llamando sobremanera la atencion que algunos diputados y senadores que habian firmado en su cámara la protesta de que he hablado, hubiesen concurrido á la junta y firmado tambien el acta, que fijaba como un principio, que los representantes del pueblo habian desmerecido la confianza pública. Semejantes inconsecuencias han sido las que han traido á la República al triste estado en que se encuentra.

El general Paredes necesitaba legitimar en la apariencia su poder; y repitiendo la escena de 1841, eligió representantes de los Departamentos, que á su vez le nombraron presidente interino (núm. 38); y aunque habia protestado de una manera solemne que no entraria al gobierno, ocupó la silla presidencial en los primeros dias de enero (núm. 39) y comenzó á desarrollar su sistema, previniendo á los comandantes generales, que se apoderasen del gobierno de los Departamentos, si las autoridades respectivas no se sujetaban al plan de San Luis. La Asamblea de Puebla suspendió sus sesiones y el gobierno de Veracruz se trasladó á Huatusco.

La convocatoria ofrecida salió en los últimos dias de enero; y en ella, desdeñándose todo principio democrático, se organizó un poder electoral

por clases, que dió por resultado dejar sin representacion á la mayoría de la nacion, entronizando una especie de aristocracia, que en México no solo es irrealizable, sino ridícula. No cansaré al congreso con el análisis de la convocatoria, porque la prensa de aquellos dias hizo éste con bastante estension, y porque el anatema terrible que fulminó la República toda contra esa injusta innovacion, es la mas concluyente prueba, no solo de su poco valor intrínseco, sino de su ninguna conveniencia con las circunstancias peculiares de nuestra sociedad. Uniforme fué la repugnancia con que se recibió la convocatoria; pero la justicia exige hacer mencion particular de Veracruz y Zacatecas, que la combatieron abiertamente.

Varios fueron los actos con que el gobierno continuó en los primeros meses el desarrollo de su sistema; y aunque ni el tiempo ni la ocasion me permiten hacer de ellos un exámen detenido, creo de mi deber indicar aquellos que mas directamente influyeron en los acontecimientos posteriores. Con el fin de que la marcha de la nacion fuese uniforme y de que el gobierno supremo no se encontrase con obstáculos, se dispuso que el presidente nombrara los gobernadores y asambleas; medida que fué muy mal recibida, por la entera sujecion en que se ponia á los Departamentos. La libertad de imprenta fué sin embargo la principal víctima de la administracion; porque si bien al principio se toleró y aun se manifestó deseo de que se sometiese á la discusion pública la forma de gobierno, poco despues se prohibió formalmente esa discusion, dándose á la libertad de imprenta el golpe mas fuerte que pudo concebirse; porque si en los momentos de hacerse la nueva constitucion no se permitia escribir sobre forma de gobierno, difícil era por cierto emprender otra discusion que fuera propia de las circunstancias y que mas afectase el interes general. Así fué que el gobierno del señor Paredes perdió desde entonces, no diré el crédito, porque nunca lo tuvo, sino la consideracion que siempre se guarda á los depositarios del poder. ¿Ni cómo podia esperarla quien, protegiendo la publicacion del *Tiempo*, habia confirmado la opinion bastante generalizada de que el único objeto de la revolucion era establecer una monarquía en la patria de Morelos, de Ramos Arizpe y de Guerrero?

Este proyecto, señores, este proyecto que durante muchos años no pasó de un sueño, ha existido realmente en nuestros dias. No puede esplicarse de otra manera cómo en un instante se decidieron á defenderlo públicamente hombres que en largo tiempo no lo departian acaso ni en el seno de la mas estrecha confianza. Sin un apoyo físico, sin la seguridad de que sus planes serian tolerados en público y protegidos en secreto por el gobierno, era imposible que se decidiesen á tocar la delicada fibra de la independencia nacional y á remover las mal apagadas cenizas de los antiguos odios. Y si á estos datos se agrega la amplísima autorizacion que se dió al congreso, que no debia tener límite ni valladar en sus actos constituyentes, bien se conocerá que hubo ciertamente una mira oculta, un pensamiento positivo de cambiar la organizacion de la República.

Otra de las razones que contribuyen eficazmente á sostener esta conviccion y que la hacen casi indudable, es la que resulta de la defensa que en los periódicos estranjeros se hacia al mismo tiempo de la conveniencia de establecer en México un trono. Verdad es que antes de ahora se habia indicado una ú otra vez; pero nunca se habia insistido en probarla; nunca se habia presentado como realizable el proyecto, nunca se habian pintado con mas vivos colores la necesidad y facilidad de llevarlo á cabo. Si el motivo era el deseo de poner término á nuestras disensiones y asegurar la suerte de los estranjeros residentes en la República, ¿por qué no se intentó antes, puesto que hubo épocas en que las revoluciones fueron mas peligrosas para los estranjeros? La administracion del 6 de diciembre fué sin duda una de las que mas halagó á éstos, porque sus tendencias conservadoras eran una garantía del órden; porque su principio de hacer el cambio de instituciones de una manera lenta y filosófica, si bien sumamente dificil de realizar, como lo vimos, daba fundadas esperanzas de que se consolidaria la paz, y porque en fin, equivocada ó acertadamente habia indicado que en su juicio no debia hacerse la guerra de Tejas. Estas consideraciones, que son decisivas, prueban que era un especioso pretesto el que se alegaba, y que aquellas publicaciones tenian por fundamento una combinacion, que segun todas las apariencias se puso por obra antes de tiempo. La indignacion general con que al principio se recibió el plan de monarquía, cedió despues su puesto al desprecio público: el rídiculo succedió al razonamiento serio, y el gobierno que daba decretos especiales para salvar á los responsables del *Tiempo* y que desterraba á un escritor y á un impresor de la oposicion, se vió en la necesidad de hacer una auténtica profesion de fe republicana en el acto solemne de abrir la sesiones del congreso. (Núm. 40.) Pero ya era tarde: la opinion estaba formada, y las diversas comuniones republicanas trabajaban por destruir lo existente, aunque no conviniesen en lo que habia de seguir. Ningun gobierno hubiera podido conjurar la tempestad; pero menos el del general Paredes, que despues de abrir la puerta á los invasores con la retirada del ejército de reserva, amenazaba destruir la libertad civil y ponia en inminente riesgo la independencia en la deplorable jornada de la Resaca de Guerrero.

Esta desgracia vino á herir al corazon del gobierno, cuya penosa existencia hubiera tal vez prolongado por algun tiempo una victoria sobre el enemigo esterior. El congreso no tuvo ninguna respetabilidad á pesar de la riqueza y de la alta categoría de sus miembros, y á pesar tambien de que con la declaracion de guerra (Núm. 41.) debilitó en parte la fuerza de las sospechas que habia hecho nacer la revolucion de S. Luis Potosí. La suspension de pagos, el arreglo de la deuda, el empréstito del clero y la visible resistencia del ejército para marchar á la frontera bajo tal órden de cosas, fueron otros tantos elementos de ruina para la administracion, que no da-

ba un solo paso sin tropezar, para quien no amanecia un solo dia sereno, y cuyas horas se contaban por las calamidades públicas. Tantas injusticias hechas á nuestro pueblo, tantas exageraciones de nuestras cosas, tantas calumnias levantadas á nuestros hombres y tantos desacatos cometidos contra la soberanía nacional, produjeron al fin el efecto preciso, y el gobierno escuchó en el Sur de México el grito de su muerte, que á pocos dias repitió la ciudad de Guadalajara. Desde aquel instante no tuvo un dia de calma la administracion: si se frustraba un golpe, otro se organizaba al momento: si se perdia una ocasion, se presentaba luego otra: si la cárcel inutilizaba á algunos ciudadanos, se aprestaban otros á trabajar, y entre tanto la imprenta, amenazadora y uniforme, desafiando al poder del gobierno, cumplia su augusta mision y era intérprete fiel de la agitada sociedad.

El programa de Guadalajara (núm. 42) formaba como debia, un completo contraste con el de S. Luis: el elemento democrático, torpemente escluido en éste era la base de aquel, y por fin se anunciaba la reunion de un congreso verdaderamente libre y popular. Este plan, tan bien combinado como el de Iguala, garantizaba al pueblo con la guardia nacional contra los temores que podia infundirle la conducta anterior del ejército, y garantizaba á éste con el llamamiento del general Santa-Anna contra los antiguos recuerdos de otra época y los recientes del 6 de diciembre. Habia sin embargo un punto de suma dificultad y que pudo ser la rémora invencible de la revolucion: hablo de la venida del general Santa-Anna. Por los acontecimientos pasados el partido federalista no confiaba en aquel general y temia que á su vuelta las promesas de libertad quedasen de todo punto nulificadas por una nueva dictadura. Por otra parte, el ejército no se decidia á cooperar al movimiento si el general Santa-Anna no venia, y como esto no solo no era cosa fácil, sino que realmente ofrecia fuertes obstáculos á causa de las medidas que el gobierno habia tomado en Veracruz, se corria el inmenso peligro de que la duda de los unos y el temor de los otros retardasen cuando menos el movimiento, y diesen así ocasion á que el gobierno, reconociendo el error que habia cometido, volviese atras y diese otro giro á la revolucion. Por fortuna esta idea ocurrió muy tarde. Habia corrido ya algun tiempo desde el pronunciamiento de Guadalajara: se habian dado algunos golpes á las tropas del gobierno y la opinion era por fin tan general como podia desearse, cuando el congreso, despues de nombrar presidente al general Paredes y vice-presidente al general Bravo, concedió al primero licencia para mandar el ejército, que se decia iba á la frontera, pero que en realidad marchaba sobre Guadalajara; porque parecia, como otras veces, de mas interes sofocar una revolucion liberal que contener la invasion estranjera.

El momento en que el general Bravo ocupó el poder, fué el mas crítico para la revolucion; porque el partido defensor de las Bases orgánicas se decidió á hacer una contrarevolucion, y al efecto se dirigió al congreso

una iniciativa en que se pedia el restablecimiento de aquel código. (Núm. 43.) Si este paso se hubiera dado al iniciarse el movimiento de Guadalajara, la revolucion moria en su cuna sin remedio; porque los que creian que las Bases podian convertirse en constitucion federativa, evidentemente contrariaban desde aquel momento la nueva revolucion, que tenia en su contra el grave temor de que el general Santa-Anna no cumpliese sus promesas. El ejército con mucha probabilidad se habria dividido, y aun los que estaban enteramente decididos por la revolucion, habrian tal vez vacilado, resultando de todo que cuando menos se dilataba el término y se envolvia la nacion en los horrores de una nueva guerra civil.

Por otra parte: si se llegaba á sofocar la revolucion, los males, aunque de otro carácter, no serian menos graves; porque si la administracion del 6 de diciembre, que en general profesaba principios liberales, se resistió á restablecer la federacion, ¿qué deberiamos esperar de la de S. Luis Potosí, que si apelaba á las Bases orgánicas, era como el último remedio que podia aplicarse para prolongar su congojosa existencia? El triunfo de la iniciativa de agosto habria sido si no un verdadero mal, un grave peligro á lo menos; porque esponia á la República á los azares de una nueva revuelta, si bien no puede desconocerse la recta intencion con que se dirigió, especialmente si se considera que el gabinete que la formó, se puso frente á frente del congreso cuya ruina era inevitable. Y como ese peligro no se ocultaba á los directores de la revolucion, se apresuraron á dar en la misma capital un golpe decisivo, que por esta vez tuvo el éxito mas dichoso.

Mil reflexiones pudiera el Ministerio presentar á la consideracion del congreso acerca de los importantes acaecimientos que rápidamente he referido; pero los estrechos límites de una Memoria solo me han permitido bosquejar el cuadro de los sucesos que han pasado en este periodo y presentar algunas indicaciones sobre las causas que los motivaron, á fin de que los representantes que van á constituir á la nacion, tengan á la vista los hechos recientes y los principios que han guiado á las últimas administraciones, y puedan evitar los escollos en que estas fracasaron.

Desde el mes de junio se habia pensado en hacer el movimiento en esta capital, y dos veces estuvo á punto de realizarse; pero circunstancias de que la historia se encargará, desconcertaron las combinaciones. El cambio de Ministerio precipitó, como he dicho, los sucesos, y en la madrugada del dia 4 de agosto dieron la voz de libertad los señores generales Salas y Morales con la mayor parte de la guarnicion, á la que se unió el pueblo, no quedando al Sr. Bravo mas que unos cuantos soldados, que no podian oponer resistencia alguna. El general Paredes en la noche de aquel dia determinó salirse de la capital é ir á unirse con la brigada que habia marchado últimamente; pero sabido este proyecto, fué preso dicho general en el camino y conducido á la Ciudadela, dándose con éste el

golpe mortal al gobierno, que no pudo conservarse sino el tiempo necesario para arreglar una decente capitulacion, y quedando enteramente consumado el movimiento á la madrugada del dia 6, sin efusion de sangre, sin trastornos de ningun género y en medio de un júbilo tan justo como digno. Ya para entonces Veracruz habia proclamado la revolucion: Puebla en aquellos mismos dias secundó el plan de la Ciudadela, y como los demas Departamentos lo hicieron sin la menor demora, así como el ejército, la sociedad mexicana cambió de faz de una manera tan rápida como feliz y comenzó á caminar por una senda nueva, llena en verdad de peligros, pero á cuyo término se columbraba el risueño horizonte de la libertad y de la ventura. (Documentos números 44 y 45.)

El ejército unió por fin sus intereses con los del pueblo; y el gefe que lo mandaba, consecuente con esta reconciliacion, caminó de entero acuerdo con el Sr. D. Valentin Gomez Farías, cuya actividad contribuyó eficazmente á la revolucion, y cuyo patriotismo y probidad garantizaban el cumplimiento del plan proclamado, que en sustancia era el mismo de Guadalajara. El Sr. Salas tan luego como ocupó el palacio, determinó espedir la convocatoria, que en efecto se publicó á las pocas horas con el programa de la nueva administracion, probándose así que este era una verdad y que en esta vez no serian, como en tantas otras, burlados los deseos del pueblo. (Núm. 46.) Mucho se ha hablado acerca de los defectos de la convocatoria de 1823: yo los confieso y los reconocí al reformarla por encargo del Sr. Salas; pero el gobierno no podia dar otra, porque aquella era la proclamada y era preciso cumplir exactamente el plan de la Ciudadela; por lo que solo se le hicieron las variaciones consiguientes á la diversidad de las épocas.

Este primer acto administrativo conquistó al nuevo gobierno las simpatías de los ciudadanos, que ademas fueron autorizados para armarse y vieron quitadas las trabas que se oponian á la libertad del pensamiento. Dificil, muy dificil era por cierto la posicion del general Salas; porque tenia que atender urgentemente á la guerra y organizar la sociedad en consonancia con las ideas que habian dirigido la revolucion; y como en esta no se habia proclamado ni aun interinamente ninguna de las constituciones anteriores, el gobierno ejercia la mas ilimitada dictadura, pues que todo su deber era hacer la guerra y convocar al congreso. Los que hoy quieran juzgar al general Salas, deben colocarse en su puesto durante las tres primeras semanas de agosto.

Las asambleas departamentales eran en su mayoría si no contrarias, poco amigas del programa de la Ciudadela; por cuya razon se determinó renovarlas poco á poco, á fin de no ocasionar nuevos obstáculos á la administracion. Se dió principio por la del Departamento de México; mas deseando el Sr. Salas conservar hasta donde fuese posible las formas populares, dispuso que la eleccion fuese hecha por los electores primarios de

la capital que habian formado el colegio electoral del año pasado; porque siendo imposible la pronta reunion de todos los del Departamento, era la medida indicada la mas análoga y espedita en aquellas circunstancias. Verificóse en efecto la eleccion; y reclamada su legalidad, sin fundamento alguno en mi juicio, no llegó á instalarse la asamblea, porque antes de que el gobierno resolviera la cuestion, se realizó el cambio de las instituciones, de que hablaré despues; por cuyo motivo fué ya innecesaria la renovacion de las demas asambleas.

Los gobernadores fueron nombrados por el gobierno, así porque no habia otra autoridad reconocida, como porque en aquellos momentos era absolutamente indispensable que todos los que se pusiesen al frente de los Departamentos, fuesen de la confianza del gefe supremo, á fin de que cooperasen eficazmente á desarrollar los principios proclamados. Esta medida fué sin embargo de muy corta duracion; porque restablecido el sistema federal, quedó desde luego á cargo de los Estados todo lo relativo á su administracion interior.

Faltaria yo á la justicia si pasara adelante sin referir á los representantes de la nacion un hecho que honra sobremanera al señor general Salas, y que prueba de un modo innegable la lealtad con que desde entonces se propuso cumplir los sagrados deberes que habia contraido para con la patria. El gobierno, como he dicho, ejercia una verdadera y amplísima dictadura, que debia durar hasta que se publicase la nueva constitucion, puesto que las facultades del congreso se reducian á formar el pacto fundamental y á los negocios relativos á la guerra. El poder, por tanto, estaba no solo centralizado, sino reunido en una sola mano, siendo en consecuencia estraordinaria la autoridad del general Salas. Pues bien: este honrado ciudadano determinó, por un acto de noble desprendimiento, limitar esa autoridad y dar á la sociedad una acta solemne en que constasen las garantías y los derechos de los ciudadanos, así como sus obligaciones y los deberes del gobierno. Al efecto se sirvió de encargarme la redaccion de una ley que contuviese los puntos espresados; y yo, al cumplir con ese encargo, procuré reunir en un solo cuerpo todas las disposiciones sobre derechos del ciudadano y sobre garantías individuales que se hallan en la constitucion de 1824, en el proyecto que se discutió por el congreso de 1842 y en las Bases orgánicas. Alguno de los representantes que me escuchan, presenció este trabajo: otros tuvieron noticia de él en aquellos dias; pero el restablecimiento de la federacion lo hizo innecesario. Sin embargo, si por este motivo no se publicó, no debo pasar en silencio esta accion del Sr. Salas, que quiso desnudarse voluntariamente de una suma inmensa de poder, abdicando en gran parte la dictadura y dando á los mexicanos una prueba de generoso desinteres y de puro patriotismo.

El plan de la Ciudadela no designaba la persona que debia encargarse del poder ejecutivo; pero este vacío que en los primeros dias causó hasta

escándalo, se llenó á poco con el terminante y esplícito reconocimiento que hizo la República de la autoridad del Exmo. Sr. general D. José Mariano de Salas, ínterin venia el gefe llamado por la revolucion; quien llegó á las costas de su patria á mediados del mes y dió con su célebre manifiesto (núm. 47) un nuevo giro al movimiento político que acababa de realizarse. Desde que en el mes de marzo comenzaron las combinaciones para la revolucion, el partido liberal, aleccionado por la esperiencia, exigió al general Santa-Anna el restablecimiento inmediato de la federacion; pero si bien dicho general se mostró decidido por su parte, manifestó las fundadas razones que le impedian hacerlo de luego á luego, por cuyo motivo se convino en la simple proclamacion de un congreso realmente popular. Pero hecho el movimiento, se advirtió lo peligroso de un periodo, no corto, durante el cual la nacion deberia estar sometida á una dictadura; y como esto podia ser de funestas consecuencias, el general Santa-Anna proclamó el restablecimiento de la constitucion de 1824 ínterin el congreso decidia definitivamente de la suerte de la nacion. El decreto de 22 de agosto (núm. 48) fué, pues, sin duda alguna el mas nacional y el mas grato que se ha sancionado desde 1834, y este acto de solemne reparacion consolidó completamente al gobierno é impuso al movimiento de la Ciudadela un sello de legitimidad á que en balde han aspirado todos los anteriores: ese movimiento no fué ya una revuelta, sino una revolucion.

Aquí termina la primera época del gobierno del señor general Salas, quien cumpliendo con el plan de agosto, puso la silla presidencial á disposicion del general Santa-Anna luego que se presentó en la capital; pero tuvo que continuar al frente de la administracion á causa de la resolucion que el señor Santa-Anna tomó de hacer personalmente la guerra. Desde entonces el gefe de la Ciudadela comenzó á regir los destinos de la República, conformándose hasta donde las circunstancias lo permitian, con el código fundamental, objeto de tantos deseos y por cuya restitucion se habia conmovido no pocas veces la sociedad. Reintegrada ésta en el pleno goce de sus derechos, comenzó á organizarse federalmente, notándose en todos los Estados un movimiento de vida, que daba fundadas esperanzas para el porvenir político de la nacion y para la defensa de la independencia. El gobierno general por su parte, si bien no pudo desarrollar todo el programa desde luego, tanto porque la constitucion restaurada restringia sus facultades, como porque toda su atencion se concentraba en la guerra, dictó cuantas medidas fueron combinables con las circunstancias, para que pudiéramos contemplar á los pocos meses la completa organizacion de los Estados-Unidos Mexicanos, verificada sin sangre, sin persecuciones y con todos los elementos de firmeza que pueden apetecerse. De los actos administrativos se habla en su respectivo lugar; por lo que aquí solo indicaré dos que estaban relacionados con la parte política.

Conforme al plan de la Ciudadela el congreso no tenia mas facultades

que las necesarias para hacer la constitucion y para arreglar lo relativo á la guerra; de suerte que iba á darse por segunda vez el ridículo espectáculo de un cuerpo soberano, legítimo representante de la nacion, y un dictador que, como en 1842, ejerciese tambien el supremo poder legislativo, con facultades de cuyo uso dependiera en gran parte la libertad y aun la existencia misma del congreso. Semejante mal fué reconocido por el señor Salas desde los primeros dias de la revolucion; y aprovechando la ocasion que le daba el restablecimiento del sistema federal, dispuso, por formal decreto (núm. 49), que el congreso viniese autorizado para tratar todos los negocios que fuesen del resorte del poder general; de manera que esta augusta asamblea tiene hoy dos caracteres: el de constituyente, sin mas límites que la monarquía; y el de legislativa, que á mi débil juicio debe normarse por la constitucion de 1824, supuesto que este código es por hoy la ley fundamental de la República. Dejo á la prudencia de los representantes del pueblo medir el tamaño del servicio que con esta disposicion prestó el general Salas á la causa de la libertad.

En 20 de septiembre se estableció un consejo de gobierno, cuyo presidente, que era el Sr. Gomez Farías, debia ocupar el lugar del general Salas siempre que éste faltara: las demas personas nombradas pertenecian á las diversas fracciones del partido liberal y al que se ha considerado como personal del general Santa-Anna, quien con esa eleccion quiso dar una muestra de sus deseos por la union. El proyecto en sí era muy bueno; pero en la realizacion se presentaron varios obstáculos que indicaré brevemente. En primer lugar: como no se detallaron las atribuciones del consejo, quedó este cuerpo realmente á la voluntad del gobierno, que podia por lo mismo consultarle ó no en los negocios, sin que por igual razon pudiese considerarse aquel como una garantía. Ademas, restablecida la constitucion de 1824, parecia natural que el consejo tuviese las facultades que en ese código se le designan; porque si bien el creado no era el que establece la constitucion, lo cual era físicamente imposible, era de esperar que supuesto que se formaba un cuerpo consultivo, se le diese el carácter que tenia en la federacion. Estas razones y no otras fueron las que decidieron á no admitir á muchos de los nombrados; de lo cual estoy tanto mas seguro, cuanto que habiendo sido de ese número, me persuadí de los buenos deseos que se tenian por servir á la causa de la libertad.

Una ligera nube oscureció por breves momentos el cielo de la revolucion en el mes de octubre. Disgustos personales entre el gefe del ejecutivo y el primer secretario de estado, fueron parte eficaz para que dos veces se turbara la tranquilidad pública, aunque sin ninguna consecuencia desagradable; y si bien las pasiones del momento pretendieron presentar al general Salas empeñado no solo en parar, sino en hacer retroceder la revolucion, los hechos, contra los que no hay argumento, probaron la injusticia de ese cargo, cuya funesta influencia habia salido de la capital y comen-

zaba á germinar en algunos Estados, donde las autoridades, mal informadas, creyendo en peligro las instituciones, se aprestaban ya á desconocer al gobierno, añadiendo así una vergonzosa página al voluminoso libro de nuestros errores. En estas circunstancias fuí llamado al Ministerio; y aunque sin el orgullo de creerme capaz de salvar la situacion, acepté la cartera, porque me convencí de que era necesario hacer cuantos sacrificios se me exigieran, con tal de impedir una nueva revuelta. La circular de 21 de octubre (núm. 50) contiene mi fe política; y como las ideas que en ella espresé, fueron aceptadas sinceramente por el general Salas y por los demas individuos que formaban el gobierno, dió éste una prueba segura de que firme en los principios proclamados, en nada variaba el programa del 4 de agosto. La imputacion mas fuerte que se habia hecho, era la de que el general Salas queria impedir la reunion del congreso; mas la calma y la confianza renacieron tan luego como se vió, que bien lejos de tal intento, se afanaba en apresurar la suspirada instalacion de esta augusta asamblea. El decreto de 23 del mes citado (núm. 51) vino, pues, á ser el complemento de la revolucion; porque acabó de probar la franqueza y lealtad con que el gobierno caminaba por el sendero trazado en la Ciudadela.

Este último período de la administracion del señor general Salas, que es el de que me toca responder ante los representantes del pueblo, habrá sido oscuro si se quiere, atendida la inesperiencia de la mano que dirigia las riendas del gobierno; pero estoy seguro de que la libertad y la federacion nada han sufrido durante estos dos meses y de que no burlé las esperanzas de los que afirmaron que la revolucion no se desvirtuaba con el cambio del personal; porque en todos mis actos cuidé muy empeñosamente de no desmentir en este puesto los principios que he defendido siempre.

Con el objeto de prevenir nuevos trastornos se recordaron en agosto las leyes que castigan la sedicion; y posteriormente se dispuso que quedasen destituidos de sus destinos los empleados que se rehusasen á cumplir las comisiones del gobierno; pero los términos demasiado generales en que este decreto estaba concebido, alarmaron tal vez sin fundamento; y á fin de evitar interpretaciones y de cerrar la puerta á la arbitrariedad, se derogó, dejando sujeto el caso á las leyes vigentes.

Las elecciones se verificaron con la mas absoluta libertad, cumpliendo el gobierno del general Salas lo que tantos otros habian prometido en todas nuestras anteriores revueltas: el actual congreso es por lo mismo eminentemente popular y legítimo, y el gobierno se enorgullece con justa razon al presentarse á dar cuenta de sus actos. Luego que se nombraron los representantes de la nacion, comenzó el Ministerio á escitar eficazmente á los señores gobernadores para que espeditasen y apresurasen la marcha de los señores diputados; pero por mas esfuerzos que hizo, no pudo conseguir que el soberano congreso se instalase antes del dia señalado en la convocatoria. Mas

al fin amaneció el 6 de diciembre de 1846, y el gobierno tuvo la inmensa satisfaccion de entregar á la representacion nacional puro é intacto el sagrado depósito que la revolucion le confió el 4 de agosto.

Conocidas son las causas de nuestras desgracias: conocidos tambien los medios que se han empleado para mantener á esta sociedad en un estado continuo de revolucion, y fáciles de poner los remedios que curarán radicalmente nuestros males. Al bosquejar el cuadro de cuanto ha ocurrido sobre tranquilidad pública en el período que comprende esta Memoria, habré incurrido, señores diputados, en graves equivocaciones; pero estoy seguro de no haber oido mas que el grito de mi conciencia en cuanto he tenido que examinar los actos de las administraciones pasadas. Ninguna idea de venganza, ningun sentimiento de odio se ha mezclado en mis conceptos: intencionalmente he cuidado de huir de todo lo que pudiera considerarse como obra del ciego espíritu de partido; porque aunque son bien conocidos mis principios políticos, en este momento solo he debido hablar como ministro de un gobierno que dá cuenta de sus operaciones. Las de los anteriores han sido referidas sin pasion y con cuanta exactitud ha sido posible; y si en la averiguacion de las causas he padecido algunos estravíos, culpa será de mi corto entendimiento, pero no de mi corazon, que siente vivamente las desgracias de nuestra hermosa patria; y olvidando los nombres de los que las han causado, solo anhela porque llegue el dia en que suprimido por innecesario este artículo de las Memorias del Ministerio de Relaciones, ocupen su lugar estas palabras: "La tranquilidad pública en nada se ha alterado."

Guardia nacional.

Restablecido felizmente el sistema federal, consideró el gobierno como una consecuencia indispensable de sus principios y como el medio mas eficaz para su conservacion y consolidacion el inmediato restablecimiento de la Guardia nacional, de esa institucion sabia que poniendo las armas de la nacion en las manos de todos los ciudadanos que tienen un interes directo en asegurar las garantías individuales, forma el baluarte inespugnable de la independencia, en el cual se guarece tambien la libertad, rechazando los ataques del despotismo y desconcertando sus maquinaciones; de esa institucion que no solo habia desaparecido de entre nosotros por resultado de las frecuentes revueltas políticas, sino que se habia tenido el depravado fin de presentar bajo el aspecto mas odioso, de manera que hasta su nombre hacia formidar al propietario, al industrial, al comerciante y aun al simple ciudadano pacífico. El exámen de las leyes que organizaron la antigua milicia nacional, produjo la conviccion de que era necesario espedir una nueva, que partiendo de principios eminentemente liberales, permitiese la inscripcion en la Guardia del mayor número de ciu-

dadanos, combinada de tal modo, que aun los que no pudiesen prestar servicio efectivo, concurriesen con su contribucion á formar el fondo que debe reportar los gastos precisos de estos cuerpos, por cuyo medio no aumentan las cargas del tesoro público; y como esta necesidad se consideró urgentísima, el gobierno no vaciló en espedir el decreto de 11 de septiembre, que comprende el reglamento para organizar, armar y disciplinar la Guardia nacional en los Estados, Distrito y territorios de la federacion; el cual fué acogido con las demostraciones mas positivas de entusiasmo en toda la República.

Consiguiente á tan patrióticos sentimientos, ha sido el instantáneo levantamiento de multitud de cuerpos por todas partes, que si no han podido llegar á lo que deben ser, consiste solo en la falta absoluta de armamento, que ha impedido el completo desarrollo del espíritu público que tan reanimado se ha mostrado.

Las particulares circunstancias de la poblacion del Estado de Zacatecas ocasionaron que el reglamento espedido fuese allí impracticable, pues constando en su mayor parte de agricultores y mineros comprendidos en las escepciones X y XI del artículo 6.°, quedaba tan reducido el número de ciudadanos aptos para el servicio, que la Guardia se nulificaba. Para evitar este inconveniente, solicitó aquel señor gobernador que en el Estado se declarasen vigentes las antiguas leyes de milicia nacional, y el gobierno, estimando fundada la peticion, con acuerdo del consejo espidió en 23 de octubre el decreto de conformidad.

Tambien en el de Chiapas se han pulsado algunos tropiezos para llevar á cabo el reglamento, por circunstancias locales, lo cual motivó que el señor gobernador consultase ciertas modificaciones, acerca de las cuales se ha pedido opinion al consejo, y luego que la emita, se resolverá lo conveniente.

Grande fué el entusiasmo con que en esta capital acudieron los ciudadanos al alistamiento de la Guardia, y aun los individuos á quienes el reglamento acuerda una justa escepcion, se apresuraron á corresponder al llamamiento que les hizo el gefe del ejecutivo, organizando bajo sus inmediatas órdenes el batallon que lleva el glorioso nombre del primero de los caudillos de la independencia, honrándose con el de otros héroes de la patria cada uno de los cuerpos formados. Merecen sin duda un recuerdo grato los individuos, que no solo se presentaron espontáneamente á componer los batallones de Victoria y la Independencia, sino que ademas se han equipado y armado á su costa, siendo tan alta la fuerza á que ha llegado el segundo de los mencionados cuerpos, que ha sido necesario formar un regimiento compuesto de dos batallones, de los cuales uno lleva el nombre de Dolores y otro el de Iguala, pueblos de eterna memoria en nuestros anales. Mas por desgracia la saludable festinacion con que se obró en la creacion de la Guardia nacional, produjo el inconveniente de

la multiplicacion de cuerpos, y algunos de tan escasa fuerza, que no podian prestar un servicio útil. Fué indispensable, pues, acudir al remedio de este mal, y para lograrlo sin desaire de los ciudadanos que tan voluntaria y patrióticamente se han conducido, se tuvieron varias juntas con sus propios gefes, con cuyo acuerdo se resolvió el modo en que debian alternar en la guarnicion, estableciendo á la vez economías indispensables en virtud de la escasez del erario. El decreto de 1.° de diciembre pone á la vista las providencias dictadas.

Muchos de los cuerpos de la Guardia han pedido con entusiasmo marchar á la campaña contra nuestros invasores, y el gobierno, agradeciendo justamente esta muestra de patriotismo, empleará gustoso en este servicio aquellos que se estimen necesarios, proporcionándoles la ocasion de partir con el ejército permanente los peligros y la victoria.

El gobierno no cesa de procurar, por todos los medios que están á su arbitrio, el progreso de la Guardia nacional, á la cual considera como la primera garantía de la independencia y libertad de la patria, y de la seguridad y del órden público, y descansa en la confianza de que los de los Estados por su parte, apreciándola del mismo modo, cooperarán á su fomento con todo el empeño é interes de que es digna. El que suscribe confia en que el soberano congreso, persuadido de la importancia de esta noble institucion, revisará cuanto antes el reglamento, y dando á la Guardia nacional una organizacion definitiva, colocará el derecho de pertenecer á ella, entre los que la constitucion debe declarar como precioso patrimonio de los ciudadanos.

Libertad de imprenta.

La falta de leyes que reglamentasen el ejercicio de este importante derecho, ha ocasionado el frecuente abuso del poder, que modificándolo y restringiéndolo á su arbitrio, conforme á los principios que han dominado en la administracion pública, quiso estrechar tanto el círculo de su accion, que mas bien puede considerarse que trató de abolirlo. Como era natural, se entabló una lucha desigual en que si no triunfó siempre la libertad, á lo menos se demostró de la manera mas evidente que habia pasado la época funesta en que podia encadenarse el pensamiento de los mexicanos. El espionage y la delacion ejercian su reprobado influjo: los ciudadanos arrancados del seno de sus familias eran conducidos á las prisiones mas inmundas: los dueños de imprentas sufrian igual suerte y aun eran desterrados á puntos lejanos y conducidos á guisa de criminales famosos, custodiados por fuertes escoltas y sin proporcionárseles los medios de subsistencia, sin que un procedimiento tan inhumano produjese otro resultado que el de multiplicar los ataques á gobernantes que abusaban tanto de su posicion. Grande era la irritacion de los ánimos y mayor todavía el afan con que los hom-

bres pensadores trabajaban en procurar un cambio que diese por resultado el imperio de los principios y el restablecimiento de las garantías individuales. Sus desvelos no fueron infructuosos. Así lo reconoció sin duda la administracion de la época, cuando el memorable 4 de agosto en que se proclamó en esta capital el plan de la Ciudadela, espidió por el Ministerio que es hoy á mi cargo, una circular en que confesando de la manera mas paladina ser contrarias á las garantías individuales y á la libertad de la prensa las disposiciones preventivas de que los impresores fuesen responsables de los escritos que publicasen y que los autores fuesen desterrados á puntos distantes de su residencia, mientras se les formaba causa, las revocó, previniendo que en los procedimientos por abusos de imprenta, obrasen las autoridades con arreglo á las leyes que regian antes que se dictasen esas disposiciones. Tal era el estado de este negocio cuando consumado el movimiento político que restituyó á la nacion sus derechos y á los ciudadanos sus garantías, la presente administracion lo examinó, y considerando que todavía era preciso algo mas que la revocacion de tan ominosas providencias, espidió el decreto de 7 del mismo mes de agosto, derogando todas las leyes y órdenes represivas de la libertad de imprenta, y dejando solo vigentes las disposiciones que hubiesen sido dictadas por los congresos nacionales.

Con esta medida se pagó un tributo de respeto á la libertad, que la justicia demandaba con urgencia; pero quedó en pié la dificultad del vacío que se notaba en la legislacion, y fué preciso examinar cuanto sobre esto se habia trabajado, especialmente lo que existia en las secretarías de las cámaras. En la del senado se encontró felizmente el proyecto de decreto que aprobó la de diputados en el año anterior de 1845 y que con dictámen favorable de la comision respectiva de la de senadores quedó pendiente de discusion cuando se interrumpieron las sesiones. El gobierno lo publicó, pues, con el carácter de decreto en 14 de noviembre último, considerando que aun cuando se le encuentren tal vez algunos defectos, consigna tambien la principal garantía de la libertad de imprenta, que es el juicio por jurados, y sobre todo, que es de absoluta necesidad fijar reglas que impidan á los ciudadanos abusar de esta preciosa garantía, empleándola en desahogar pasiones innobles, en incitar á la desobediencia y en subvertir el órden social; y á los encargados del poder el que puedan encadenarla para acallar la voz de la opinion, que les pida cuenta de sus actos y levantar así el edificio de la tiranía sobre las ruinas de la libertad. Verdad es que pudo dictarse otra ley; pero el gobierno se propuso obrar en materia tan grave con toda la circunspeccion posible; y teniendo como un precedente de bondad en favor del proyecto la larga discusion que sufrió en la cámara de diputados y el voto de aprobacion de la comision del senado, creyó de buena fé que era lo que mejor podia hacer. Si la ley tiene defectos, mas fácil es corregirlos que hacerla de nuevo, que es la consideracion que como en otro lugar se espone tambien,

movió al gobierno en varias determinaciones. Por otra parte, de este modo evitó aquel la manía de legislar, de que es tan fácil contagiarse en las circunstancias en que se ha encontrado, pues acudiendo á un trabajo legislativo ya casi concluido, el gobierno no hizo mas que sancionarlo y llenar de ese modo el vacío inmenso que en materia tan importante habia.

Estado de la prensa.

El arte tipográfico ha progresado de un modo estraordinario en la República, no solo en lo material de las ediciones, sino tambien en lo intrínseco de las composiciones. Hace algunos años que los periódicos se reducian á vagas declamaciones en pró ó en contra del gobierno, escritas en un lenguaje poco digno, y comunmente haciendo pedazos nuestro hermoso idioma y faltando á todos los preceptos de la oratoria. Hoy esos vicios van desapareciendo y es muy de esperarse que dentro de poco los periódicos políticos sean lo que deben, legítimos órganos de la opinion pública.

Los literarios se han succedido sin intermision, y aun se han hechos varios ensayos de críticos desde que el célebre Zurriago despertó nuestro genio, propio ciertamente para el caso. Las demas publicaciones sobre ciencias, historia y artes, manifiestan que no solo se cuida de lo agradable, sino de lo útil, y que la prensa tiene por norma el sabio precepto de Horacio.

El que suscribe se habia propuesto, para justificar los anteriores asertos, presentar al congreso un panorama de la prensa nacional, que comprendiendo las diversas épocas de nuestra vida política, pusiese de manifiesto la escala de progreso que ese arte ha recorrido desde la independencia y ofreciese al observador todas las faces de la sociedad mexicana. Pero este inmenso trabajo requeria mucho tiempo; y si bien el que suscribe lo comenzó y estaba decidido á llevarlo á cabo, le fué físicamente imposible no solo concluirlo, pero ni aun formar un bosquejo que presentar al congreso, porque negocios de mas urgente importancia ocupaban preferentemente su atencion.

Como la libertad de imprenta es una de las primeras garantías sociales y el don mas precioso del sistema representativo, á la vez que su mas firme apoyo, es de todo punto indispensable proteger no solo el ejercicio del derecho político, sino tambien el ejercicio del arte tipográfico. Y así como es un deber de todo gobierno liberal quitar las trabas que la tiranía pone á la libertad del pensamiento, así tambien es un deber de todo gobierno ilustrado remover cuantos obstáculos se opongan al progreso de la prensa; á cuyo fin el que suscribe se toma la libertad de indicar al congreso la conveniencia de rebajar, si no quitar del todo, el porte de los periódicos y demas impresos; de disminuir los derechos de las prensas, letra, papel y demas útiles del arte y de fomentar el ejercicio de éste, ya estimulando con premios á los impresores, ya libertando de contribuciones á sus establecimientos, ó por lo menos disminuyendo las cuotas, ya por último, empleando otros medios que

las particulares circunstancias de cada uno ofrezcan como mas á propósito; pero que den siempre por resultado la emulacion, que es sin duda el elemento mas eficaz de todo adelanto, de toda mejora en cualquiera de los ramos que forman la riqueza particular y consiguientemente la pública. El Ministerio se lisonjea con la fundada esperanza de que la imprenta, política y artísticamente considerada, será atendida por esta augusta asamblea con toda la preferencia que exigen uno de los derechos mas sagrados del hombre y uno de los inventos que mas honran al género humano.

Juntas populares.

Por el decreto de 10 de septiembre se concedió la mas amplia libertad á los ciudadanos para que se reuniesen pacíficamente y pudieran discutir toda clase de materias. El gobierno juzgó que este era un medio de conocer la opinion; creyó tambien que de esta manera se podia uniformar y que se conseguiria dar al pueblo alguna instruccion en materias políticas, que no es posible conseguir sino muy lentamente y que es indispensable para que haya en realidad opinion pública. Estas juntas podian servir tambien para dar á conocer á algunos hombres de claro ingenio y aun de una escuela de elocuencia y oratoria.

Por todas estas razones el gobierno las juzgó sumamente útiles; pero sea que, como toda institucion humana, tuvieron enemigos é intereses que chocar; sea que se tocaron con poca oportunidad cuestiones que sirvieron de pretesto á estos enemigos; sea, en fin, que como todo lo que se comienza con mucho entusiasmo se acaba violentamente, las juntas populares decayeron sin que el gobierno atacase su libertad en lo mas mínimo.

Ya he manifestado que estas juntas creadas por el patriotismo y el entusiasmo, y que la ley solo vino á autorizar, son en concepto del gobierno muy útiles, por mil razones, y que la libertad de formarlas subsiste aún, y renacerán sin duda cuando alguna gran cuestion las dé vigor ó cuando se arregle el derecho de peticion, que es una de las exigencias de la época y una necesidad para las instituciones del pais.

Escusado creo por lo mismo recomendar al congreso las juntas populares, porque ya he manifestado la opinion del gobierno: así, pues, diré únicamente que los representantes del pueblo pueden organizarlas de tal manera que sean para siempre estables, y esto se conseguirá con provocar la verdadera discusion de principios y opiniones, tomando las medidas mas prudentes para el logro de este objeto. El derecho de reunirse pacíficamente debe á mi juicio consignarse espresamente en el nuevo código fundamental, tanto porque es un medio eficaz de desarrollar el principio democrático, base esencial de nuestra sociedad, como porque es tambien el conducto mas fácil que puede presentarse al gobierno para conocer la opinion, y al pueblo para ha-

cer llegar sus deseos y sus quejas al poder, y porque, en fin, las juntas populares despertando el entusiasmo, acabarán con esa fria indiferencia con que el comun de los ciudadanos ve los negocios públicos, y fomentarán la educacion del pueblo, cimiento principal de toda sociedad y elemento indispensable de la felicidad de las naciones.

MINERIA.

Hasta hoy la principal de las riquezas del pais ha consistido en la esplotacion de sus minas; y aunque ha llamado por esta circunstancia la atencion de todos nuestros gobiernos, no ha llegado aún al grado de prosperidad de que es susceptible, reclamando por consiguiente los mas prolijos cuidados del legislador. El influjo de la minería en las rentas públicas es tan marcado, que basta dar una ojeada rápida á la proporcion que constantemente han guardado aquellas con ésta, para convencerse de su importancia y de la urgente é imperiosa necesidad que hay de libertar á esta esplotacion de los obstáculos con que tiene que luchar, y de elevarla á su último grado para aprovecharnos útilmente de la maravillosa fuente de riqueza con que quiso Dios dotar á nuestro suelo privilegiado.

En los diez años corridos de 1835 á 1844 se ha cobrado por el *real de minería* $1.988.899 2 5, y esto manifiesta que la plata beneficiada asciende á 15.911.194 marcos, por valor de $131.267.354 2 rs. 10 gs. En esta noticia no se ha tenido presente la esplotacion clandestina de platas, la produccion del oro, ni el consumo de estos metales en las artes; pero ella es bastante para dar una idea de la importancia de la minería.

Para fomentarla se creó por las últimas leyes vigentes la "Junta de fomento y administrativa de Minería" y se aprobaron cuarenta y un juzgados mineros, quedando instalados todos, á escepcion de unos pocos, de los cuales no ha habido aun noticia. En la reforma de estos juzgados se ocupaba la Junta, cuando restablecida la constitucion de 1824 que no conoce tribunales especiales, fueron suspendidos aquellos, quedando vigentes, segun el decreto de 2 de septiembre último, los juzgados en el distrito y territorios.

La multitud de disposiciones que se han dictado sobre minería, el resultado de la esperiencia de muchos años, y la contrariedad en que deben encontrarse las antiguas ordenanzas con la nueva forma que recibió este ramo, hacen necesaria la reforma de las espresadas ordenanzas; y aunque por decreto de 9 de agosto de 1843 se facultó á la Junta para presentar un proyecto de reforma, no habiendo podido hacerlo por las disposiciones dadas sobre la materia por las diversas legislaturas de los Estados, llamo hácia este punto la atencion del congreso, á quien lo recomiendo eficazmente.

Uno de los obstáculos con que habia tenido que luchar la minería, habia sido la escasez y carestía de la pólvora; pues aunque se han dictado varias

providencias sobre esta materia para proporcionar ventajas á los esplotadores, no surtieron el efecto descado, por varias causas; resultando que por la falta de pólvora se suspendieran las labores de las minas, y acaso se protegiera indirectamente el contrabando; pero el decreto de 3 de septiembre último ha remediado este mal, declarando libre la fabricacion de la pólvora, y el gobierno cree haber hecho un bien positivo á la minería. Igual medida reclama su Junta de fomento sobre la elaboracion de la sal, y sobre todo pide la estincion de alcabalas en todos los minerales de la República, fundándose en razones muy claras de manifiesta utilidad; pero suspendido el decreto que destruia todas las alcabalas, en virtud de los grandes obstáculos que se pulsaron para su ejecucion y de los resultados inmediatos que podia acarrear, el gobierno nada ha dispuesto sobre este punto, dejando su resolucion al congreso.

Marcados ya en las Memorias de mis antecesores en la secretaría del despacho los minerales de mas importancia de la República, omitiré su enumeracion para hacer ahora la de los de azogue. La supresion de algunos de sus fondos, por haberse derogado las leyes que los creaban, y la suspension de los que proceden de aduanas marítimas, por el bloqueo de nuestros puertos, han impedido á la Junta de fomento hacer el rescate de azogue en caldo y procurar á los empresarios los auxilios que podian necesitar, y mucho mas el poder verificar alguna contrata que diese por resultado que fuera menos gravosa á los mineros la consecucion del azogue, aprovechándose en consecuencia no solo las grandes esplotaciones, sino aun las improductivas ahora á causa de la escasez y carestía de este ingrediente. Es sensible, á la verdad, que la República en su riqueza principal sea tributaria del estranjero, y mucho mas sensible si se atiende á los varios minerales de azogue descubiertos y que no producen, ó por falta de auxilios, ó de buenos aparatos en que no se pierdan tantas cantidades de este metal.

En el Estado de San Luis Potosí se hallan en proporcion los metales que se benefician y el azogue que se estrae, y en la alta California se ha descubierto un criadero, cuya ley sobrepuja á la de la mejor mina que se conoce, la de Almaden, la cual no produce mas de un trece por ciento, cuando la nuestra en los ensayos practicados en el Colegio de Minería de esta capital, sube á un treinta y cinco y medio por ciento.

Por estos y cuantos datos se han podido tener á la vista, se puede esperar que nuestros criaderos de azogue son suficientes para producir mas de lo que necesitamos para el beneficio de nuestras platas. Ya he manifestado que proporcionando este ingrediente en abundancia y á precios muy cómodos, no solo las empresas que hasta ahora se hayan desgraciado, porque los productos no superen á los gastos, sino otras mil nuevas y que parecen improductivas, se declararán en estado de bonanza, y la República podrá contar con esta inagotable riqueza, que la llevará al grado de prosperidad de que es digna.

Con el objeto de proporcionarse el azogue europeo á menos precio y opor-

tunamente, la Junta de fomento ha solicitado que se declare vigente el decreto de 17 de febrero de 1843.

Yo recomiendo al soberano congreso que fije su atencion en este ramo, haciendo de la esplotacion de nuestro azogue una verdadera empresa nacional, cuya importancia no se puede encarecer demasiado, bien sea creando un fondo, ó bien dictando otras medidas oportunas.

El apéndice núm. 52, detallando mas las noticias anteriores, manifestará al congreso la importancia del arreglo de todo lo relativo á esta materia. En él se toca un punto que debe llamar tambien la atencion del legislador. La minería reporta un cuantioso gravámen, como lo manifiesta la liquidacion que hizo la contaduría de la Junta, y de la cual resulta que hasta fines de 1845 debia por capitales y réditos cerca de cinco millones de pesos, habiéndose obtenido desde enero de 1827 hasta diciembre de 1845 un rebajo de $898.327 4 3 en la totalidad del crédito. Si no se hubiesen hecho amortizaciones ningunas en este período, la deuda habria ascendido á siete millones y medio de pesos; y esto manifiesta la necesidad y utilidad que hay de designar, como pide la Junta, un fondo para la amortizacion periódica de capitales y réditos que, segun sus indicaciones, se verificaria cada cuatro meses y al mejor postor.

Las cuentas del ramo se han presentado á la contaduría de propios y arbitrios y se ha adelantado bastante en ellas, aunque no están del todo concluidas, por algunos obstáculos que no se han vencido.

Con el fondo de veinticinco mil pesos del dotal de los mineros, asignados al establecimiento desde su creacion, y veinticuatro mil que se le concedieron sobre el fondo de azogues por el decreto de 3 de octubre de 1843, se sostiene el Colegio de Minería en esta capital (núm. 53). En él se estudian los idiomas alemán, inglés y francés, la gramática castellana, la lógica é ideología y las materias concernientes á la instruccion de minería. El atraso en que han caido sus fondos le ha perjudicado; pero el gobierno ha puesto el remedio, accediendo á la solicitud de la Junta de fomento, que pedia poder contratar un empréstito.

El Museo nacional, mandado agregar á este Colegio, no se ha trasladado aún, y su direccion indica que podria ocuparse parte del mismo Colegio, y manifiesta que con lo que se le adeuda en dos años de su asignacion, podria trasladarse cómodamente.

Para concluir la esposicion de este ramo, deberia presentar al congreso la estadística minera del pais; pero á pesar del empeño con que se han pedido aun por la misma Junta y por otros conductos las apuntaciones necesarias y de que algunas compañías de minas lo han verificado en trabajos verídicos y exactos, no son éstos bastantes para formar la mencionada estadística; por esto adjunto como un apéndice la Memoria y estados que ha dirigido á la secretaría de mi cargo la Junta de fomento y administrativa de Minería, y cuya lectura y exámen recomiendo muy eficazmente al congreso.

Para fomento de estos ramos se crió una junta á la que el supremo gobierno ha pedido informe para poder dar al congreso nacional una noticia del estado que guardan, de las causas que se han opuesto á su total desarrollo y de los medios que cree convenientes para remover éstas é impulsar aquellos.

Sin entrar en la cuestion de si México debe ser solamente minero, ó minero y agricultor, ó minero, agricultor é industrial, la cual se ha tratado en el pais, dando orígen á polémicas que han agitado por largo tiempo la prensa y los ánimos todos por los grandes intereses que envolvia, el supremo gobierno creyó de su deber en varias épocas procurar decididamente el fomento de los diversos ramos que se conceptuaron indispensables, por el mútuo enlace que tienen entre sí, pudiéndose asegurar que la existencia de uno exige necesariamente la de los otros. En efecto, ¿qué seria del pais si reducido esclusivamente á la esplotacion de sus minas, despreciase el rico é inestimable presente que la Providencia le hizo en la feracidad de su suelo, propio sin duda para el cultivo de las producciones de todos los climas? Ahora bien: una vez concebida la utilidad de la agricultura, á nadie se ocultará la de la industria que se deduce de ella, pues si México ha de ser agricultor, ¿quién sino los industriales pueden hacer á los labradores el consumo de sus frutos? La agricultura sin la industria, seria la ruina de los propietarios, puesto que por falta de consumo y por la imposibilidad que hay hasta hoy de la esportacion, verian perderse sin remedio los productos de grandes capitales invertidos en el cultivo de los diversos ramos agrícolas.

Es cierto que segun el estado en que hoy se halla la agricultura, no puede bastar todavia para el consumo de la industria, á la cual debe proporcionar sus primeras materias. Esta, que atendidas las circunstancias, se encuentra todavia en mejor estado que aquella, se ve á cada paso en la necesidad de acudir al estranjero para proporcionarse esas mismas primeras materias que el pais no puede ministrarle en cantidad suficiente, como sucede por ejemplo con el algodon, que á pesar de las grandes cosechas que de él se hacen ya en la República, no es áún el suficiente para el gran consumo que hacen actualmente las fábricas de diversos tejidos. De aquí han tomado sin duda orígen los argumentos que en todos tiempos se han hecho contra la existencia de la industria, pues á la inmensa desproporcion entre dos ramos que para su progreso deberian caminar á la par en sus productos, se ha seguido la rivalidad entre los industriales y agricultores, dimanada de que los primeros, para abastecer sus fábricas de las primeras materias que no les proporciona en cantidad suficiente la agricultura nacional, han influido en la libertad de comercio para la importacion de producciones

agrícolas, por la que los segundos se han creido siempre perjudicados; así como por las prohibiciones y restricciones que los favorecen directamente en sus respectivas industrias, se ha clamado no poco á su vez por comerciantes y agricultores. Bien notorios son los graves males que de esto se han originado y los innumerables abusos que los depositarios del poder han cometido en diversas épocas impelidos por intereses tan distintos, no vacilándose en asegurar que se ha hecho un bien positivo con el último arreglo del arancel, que ha satisfecho en lo posible todas las exigencias opuestas, y conciliado los diversos intereses que antes estuvieran en perpetuo choque. El congreso nacional deberá por tanto perfeccionar un trabajo de que depende en gran parte la prosperidad de ramos de tanta importancia.

El gobierno supremo, que está persuadido de que es un mal gravísimo que el estado actual de la agricultura no nos permita ser verdaderos industriales sino solo simples manufactureros, cree al mismo tiempo que es un mal indispensable, á cuyo remedio deben tender constantemente los esfuerzos de los legisladores y de los gobiernos, procurando por todos los medios posibles el fomento de la agricultura, pues de lo contrario se comprometerian graves intereses que están íntimamente ligados con el bienestar del pais. Ademas: esa insuficiencia de los productos agrícolas que nos obliga á ser tributarios del estranjero, no solo se siente respecto de las materias que consume la industria, sino aun respecto de muchos artículos de primera necesidad que sirven para el alimento diario de la mayor parte de la poblacion, como sucede, por ejemplo, con el cacao, que á pesar del gran cultivo que tiene ya en la República, no es todavia el suficiente para impedir las importaciones del guayaquil, maracaibo y otros; de suerte que si se esceptúan aquellos artículos de primera y absoluta necesidad, como son el maiz, trigo, chile, frijol, &c., en los demas se nota que su cultivo no ha adquirido todo el incremento que les promete la feracidad del suelo y que les habrian dado la sábia proteccion de los legisladores y de los gobiernos, y el órden y la paz, sobre todo, que nuestro estado constante de revolucion no ha dejado cimentar.

Por otra parte, la falta de consumo causada por la carencia de poblacion, hace que aun las materias de primera necesidad que se producen en grande abundancia, causen á veces graves apuros á los labradores, contribuyendo muchas á arruinarles; pues no pudiendo los frutos de la tierra formar una riqueza positiva sino en cuanto son vendibles, el labrador, que no puede dar salida á sus efectos, no solo no logra criar aquella, sino que destruye y pierde completamente toda la empleada en terrenos y semillas y en el cultivo de éstas. ¿Y quién no ha sido testigo del atraso y aun de la ruina de los labradores mexicanos, cuando á consecuencia de la abundancia de frutos y de la falta de consumo se ven precisados á guardar sus productos meses y aun años, al cabo de los cuales no encuentran sino polvo?

Estos casos, de los que se encuentran citados varios en la Memoria del director de la industria nacional, que acompaño al fin, (núm. 54) indican una de las grandes necesidades que es preciso satisfacer: el aumento de la poblacion, la colonizacion de la República. Ese inmenso mal no existiria tal vez si el buen estado de los caminos y la facilidad de los transportes permitiesen al labrador conducir fácilmente sus frutos de unos puntos á otros; pero desgraciadamente se hallan aquellos tan malos, que ni este recurso le queda cuando quizá hay lugares en que se padece escasez de lo que abunda en otros, haciéndosele de este modo mas sensible la inmensidad de su desgracia. Un obstáculo ademas hay que constantemente ha sido la rémora de varios ramos de prosperidad nacional: la agricultura, la industria, el comercio se han visto detenidos en su progreso por los funestos efectos de ese impuesto que con el nombre de alcabalas es la mayor gabela que ha pesado jamas sobre los pueblos. En todos tiempos y en todas las naciones se ha clamado contra ellas justamente; se ha reconocido lo bárbaro de su orígen y en consecuencia se han destruido; y si en México existen todavía, á pesar de lo prometido en el programa de la administracion que crió la revolucion del 4 de agosto, es por las razones que he indicado al hablar de ellas en lo relativo á minería.

El actual sistema de levas para el ejército, que bien examinado, no es un sistema sino una confusion y un desórden inauditos, es otro de los obstáculos que se han opuesto constantemente al progreso de estos ramos; pues no habiendo pesado hasta aquí la contribucion de sangre sino casi esclusivamente sobre las clases pobres, que son las que comunmente se dedican á las labores del campo y de la industria, éstas se han encontrado sin brazos con notable perjuicio, cuando á consecuencia de esas levas forzadas é injustas que causan escándalo, especialmente en nuestro siglo, se arranca á los jornaleros de sus trabajos y se les fuerza á prestar un servicio que tanto corresponde al pobre como al rico. Es, pues, indispensable que en lo relativo á este punto se adopte un sistema justo y equitativo, que influirá sin duda tanto en el arreglo del ejército, como contribuirá á libertar aquellos ramos de una de sus mas fuertes trabas. Con no menos eficacia ha influido el atraso que entre nosotros hay en los medios de labranza; porque sin los conocimientos é instrumentos que actualmente son ya de absoluta necesidad, es imposible que adelanten ni adquieran el grado de desarrollo que han alcanzado en otras naciones los ramos sujetos á la rutina insuficiente de nuestros mayores, ni que pueda emprenderse el cultivo de otros, desconocidos hasta aquí en el pais. Es cierto que para obviar á este inconveniente se decretó el establecimiento de una escuela de agricultura y otra de artes, en que todos los jóvenes que se dedicasen á ellas, pudiesen ponerse al tanto de los conocimientos modernos, para hacer luego aplicaciones prácticas en nuestro suelo y en nuestros talleres, lo cual habria dado ya resultados ventajosísi-

mos; mas por desgracia la falta de fondos ha hecho que tan útil proyecto no se realizase sino á medias. La direccion general de la industria nacional concibió su utilidad y se apresuró á realizarlo. Se compraron la hacienda de la Ascension y el convento de San Jacinto en las inmediaciones de esta capital, para que sirviesen de local en que al paso de los teóricos se adquiriesen los conocimientos prácticos indispensables. Allí debian haberse establecido talleres, reunido instrumentos los mas perfectos en todas materias y destinádose terrenos para el cultivo de las diversas producciones agrícolas: la escuela al mismo tiempo deberia haber mantenido de sus fondos á dos alumnos de cada uno de los Estados, los cuales se destinarian luego para la propagacion de los conocimientos agrícolas é industriales en toda la República. ¡Cuántas no habrian sido las ventajas que hubiera sacado el pais de tan benéfico proyecto, si la causa antes mencionada no se hubiera opuesto á su desarrollo! El gobierno cree de su deber recomendar al congreso dicte alguna medida oportuna y eficaz que contribuya á la pronta realizacion de este plan.

Para especial fomento de la agricultura se estableció en 24 de agosto último la sociedad proyectada en 1844 y que no llegó á instalarse, por no haber sido aprobados sus estatutos. El informe que se acompaña (núm. 55) contiene no solo la historia de la sociedad y la enumeracion de sus trabajos en el cortísimo período que lleva de existir, sino tambien la esposicion de las causas á que se debe el atraso de la agricultura y de los remedios que con mayores probabilidades de buen éxito pudieran ponerse en práctica para curar los graves males que sufre el importantísimo arte de cultivar la tierra.

Como la apertura de buenos caminos es sin duda uno de los medios mas eficaces de proteger la agricultura, la sociedad representó al gobierno los inconvenientes que traía el decretado de esta capital á Pueblo-viejo de Tampico; y como en efecto eran fundadas las razones que se alegaban, se suspendieron los efectos del decreto. Sin embargo, el gobierno cree, que variándose las bases del proyecto y combinándose hasta donde sea posible los intereses de los labradores, debe procurarse la apertura del camino; porque es innegable la necesidad que hay de facilitar las comunicaciones con los puertos, y la considerable utilidad que recibirán tanto el comercio como la agricultura y la industria el dia en que se acerquen del modo indicado las distancias que separan el interior de nuestros pueblos de las costas.

La sociedad, convencida de que tal vez el mayor obstáculo que se opone á los progresos de la agricultura, es la falta de seguridad, indica en un cuadro animado los abusos que se cometen así en la administracion de justicia como en la imposicion de préstamos forzosos; en el sistema de reclutas para el ejército, y sobre todo, en la percepcion de las alcabalas. Decretada la estincion de éstas, la sociedad, al paso que dió las gracias al go-

bierno por esta medida de adelanto, manifestó los inconvenientes del aumento del tres al millar en el actual estado de decadencia en que se encuentra la agricultura. Como por esta y otras fundadas razones se derogó el decreto de abolicion, el Ministerio se limita á recomendar al congreso que al decidir definitivamente sobre las alcabalas, se tenga muy presente, que por la falta de esportacion de frutos, por la diminucion del número de operarios y por las funestas consecuencias de nuestras guerras civiles, los productos de la agricultura han venido tan á menos, que muchas veces no bastan para proporcionar á los labradores una regular subsistencia, cubiertos los gastos de labranza y los intereses de los capitales que pesan sobre casi todas las fincas. Al paso, pues, que debe estinguirse para siempre aquella odiosa gabela, es indispensable procurar en la sustitucion del impuesto la compensacion de los ingresos del erario, sin gravar de tal manera la propiedad rústica y la industria fabril, que los interesados lleguen á creerse fundadamente perjudicados en el cambio.

Con el objeto de arreglar definitivamente la direccion de industria, nombró el gobierno al Sr. D. Bernardo Gonzalez Angulo para que le hiciese una visita, cuyo resultado consta del documento núm. 56. En él hallará el congreso una noticia del actual estado de la direccion y del empeño con que ha procurado cumplir con los deberes de su instituto. En el lugar respectivo hablaré de la reunion de esta oficina con la de la colonizacion, de que tambien se encarga el Sr. Gonzalez Angulo, y que á juicio del gobierno es tan benéfica á la colonizacion como á la industria.

En el informe de la direccion de este ramo se verán los notables progresos que se han hecho en los tejidos de lana: los de la Magdalena pueden ciertamente competir con los estranjeros; porque si bien carecen todavía de toda la belleza de éstos, les esceden en consistencia. El gobierno cree que nunca podrá recomendar suficientemente los afanes con que los fabricantes procuran adelantar; y sobre esto me refiero al informe antes citado, que entrando en mil interesantes pormenores, presenta el cuadro de nuestra industria y hace concebir las mejores esperanzas para lo venidero.

No por esto debe entenderse que el gobierno piensa ser justa ni conveniente la conservacion del sistema prohibitivo con la estension que ha tenido de algun tiempo á esta parte. Las prohibiciones dan lugar al monopolio y al sacrificio indefinido del pueblo consumidor, haciéndole carecer de los objetos mas necesarios ó comprarlos á precios subidos, en favor de un corto número de especuladores. Son ademas innecesarias; porque para buscar el fin, que es asegurar el consumo de los efectos nacionales, basta imponer á los estranjeros de la misma clase derechos tan bien calculados, que hagan ventajosa la competencia para las manufacturas del pais. De esta manera no se destruye la industria y antes bien se le da un nuevo elemento de progreso; porque nivelados en lo posible los precios, la preferencia será únicamente el preciso resultado de la mayor bondad intrínseca del objeto, y esta

emulacion producirá el bien de que los industriales tomen cada dia mas empeño en mejorar la calidad y belleza de sus artefactos. El que suscribe cree que el medio indicado debe ser el verdadero límite del sistema prohibitivo, sin que jamas se intente favorecer un ramo de industria á espensas de los otros, como se ha hecho, prohibiendo las primeras materias ó encareciéndolas y dificultando la adquisicion de los instrumentos necesarios para la agricultura y las artes. La prosperidad de las naciones es el resultado del adelanto de los ramos que forman sus medios de subsistencia; y mal puede conseguirse ese objeto, cuando se proteje uno nulificando otros, ó cuando menos poniendo tales embarazos á su desarrollo, que se estacionen por largo tiempo, que es lo mismo que destruirlos; porque estancados los capitales que servian para su fomento, se agotan los fondos protectores y una quiebra es el término de la empresa en que consistia la suerte de mil familias y acaso el porvenir de una generacion.

En la República pudieron justificarse las prohibiciones así como las fuertes restricciones, que se equiparan á aquellas; porque la industria incipiente exigia una proteccion mas decidida, mas eficaz, mas parcial, si me es lícito esplicarme así, á fin de que encontrándose desembarazado el camino, pudiese no solo adelantar prontamente, sino contar con medios de resistir los quebrantos que esperimenta toda empresa al comenzar, y que son necesarias consecuencias de la torpeza de la ejecucion, de la inesperiencia de la direccion y de los obstáculos que siempre oponen la ignorancia del vulgo y los interesados cálculos de algunos á toda idea nueva, bien sea en las ciencias, bien sea en las artes, en lo político y en lo moral. Pero hoy que con la práctica de muchos años se ha hecho espedito el uso de las máquinas y se han derramado los conocimientos en todas las clases: hoy que la esperiencia, adquirida tal vez á costa agena, ha fijado de un modo sólido los cálculos en esta especie de especulaciones: hoy que la baratura de los efectos nacionales demuestra que hay utilidad real en las negociaciones: hoy que el choque de los intereses de unos ramos con otros, de la industria fabril con la agrícola, ha criado graves embarazos, de los cuales no se podrá salir sino con la adopcion de un sistema positivo y uniforme; hoy es indispensable dar á la industria y á la agricultura una existencia mas sólida, que á la vez que no destruya sus elementos sino que antes bien los desarrolle, ceda en efectivo beneficio del pueblo. Esta inmensa ventaja no puede ser obra mas que de la reforma de los aranceles, que, al fijar los derechos, deben tener presentes los costos de los efectos estranjeros, para que comparados con los nacionales, se haga fácil de sostener siempre la competencia, de manera que la preferencia sea en favor del pais y al mismo tiempo se fomente la emulacion con la incesante amenaza del consumidor, que con igual precio se ha de decidir sin remedio por el mejor objeto. Así desaparecerá el monopolio, la clase pobre será menos infeliz, y la moral y la decencia ganarán tanto, cuanto debe mejorar el vestido de la multitud, cuya desnudez y desaseo son sin

duda uno de los mas feos borrones de la sociedad y que desgraciadamente mancha á una gran parte de la nuestra. La salubridad pública, la mejora de las costumbres, la educacion de las masas, en una palabra, la civilizacion se interesa eficazmente en que este punto se arregle de una manera definitiva.

El Ministerio confiesa que no son pequeñas las dificultades; pero cree que entrándose de buena fe en una combinacion racional con los fabricantes y habiendo buenas garantías, no será imposible llegar á un término dichoso, que asegurando los intereses, por mil títulos dignos de consideracion, de la industria fabril, así como los de las primeras materias, diese por resultado la baratura, abundancia y mejoría de los efectos. El que suscribe está persuadido de que tan exagerada, injusta y perjudicial es la opinion que intenta destruir la industria, como la que quiere sostener las prohibiciones en toda su estension. La primera, privando de ocupacion á millares de ciudadanos, que ó por su edad ó por su salud, ó por su educacion, no pueden dedicarse á la agricultura ni á las demas artes mecánicas, les abre la puerta para que se abandonen á la vagancia, causa principal de los vicios, que engendran los crímenes y franquean el desastroso camino del presidio y del cadalso. La segunda produce este mismo funesto resultado; porque fulmina una especie de escomunion contra la clase pobre, en cuyo seno se encuentran muchos individuos que tal vez por falta de vestido se ven forzados á privarse de las inmensas ventajas de una buena educacion, y acaso acaso hacen carecer á la sociedad de los bienes que sus talentos cultivados podian proporcionarle. Y ambas son perjudiciales á la causa pública; porque la una fomenta la inmoralidad, y la otra priva al erario de los ingresos que debiera producir el comercio estranjero. La ley no debe escuchar las exageraciones de los intereses opuestos, sino fijar los verdaderos de la comunidad y protegerlos sin pasion. El equilibrio entre el comercio y la industria fabril y agrícola; la colonizacion bien concebida y ejecutada con celo y empeño; la abolicion de las alcabalas y sustitucion de un buen sistema de impuestos; la distribucion de la propiedad territorial, y el establecimiento de ferro-carriles, darán vida á la agricultura, á la industria y al comercio, fuerza y respetabilidad al gobierno, y riqueza y paz y felicidad á la República.

Comercio.

Nuestro comercio, que casi en su totalidad consiste en la importacion de frutos estranjeros, tiene en el erario una influencia tan grande, como que muchos de sus productos dependen de las entradas marítimas. Esta circunstancia esplica claramente, tanto la clase de medidas que reclama en su estado actual y las que deben dictarse para elevarlo al grado que debe tener, como los graves males que el comercio y el erario resienten con el bloqueo que sufren nuestros puertos.

Si bien es cierto que la minería es la principal de nuestras riquezas y que la misma naturaleza parece indicarnos esta especie de especulacion, no puede negarse tampoco que la estraordinaria feracidad de nuestro suelo, sus productos tan varios y tan ricos en todos géneros y el talento imitativo de nuestros nacionales, nos manifiestan que no debemos ser una nacion puramente consumidora, sino que debemos aspirar al engrandecimiento por el comercio, como ha sucedido con todas las naciones. Verdad es que ni nuestra industria ni nuestra falta de poblacion nos permiten por ahora hacer el cambio activo de efectos; pero tenemos innumerables productos naturales que deben servirnos para ese cambio, mientras las leyes que hagan la verdadera felicidad de la República, vienen á aumentar la poblacion y á proteger nuestra agricultura é industria; porque hasta ahora la riqueza grande de nuestras minas no es realmente en su mayor parte mas que el tributo que pagamos al viejo mundo, sin que nos aproveche en su totalidad, como debiera. Yo recomiendo al congreso que fije la vista detenidamente sobre todo el pais, para que aliente con leyes sábias aquellos ramos que sean útiles para nuestro comercio.

Con el objeto de protegerlo se establecieron en 15 de noviembre de 1841 la Junta de fomento y el Tribunal mercantil, designándose á la primera ciertas atribuciones y trabajos, que ha desempeñado con puntualidad; pero ni la Junta ha conseguido que se dé al comercio una positiva proteccion, ni las administraciones que se han succedido, pudieron verificarlo á causa de lo turbulento de la época, que distrayendo la atencion á objetos de un interés vital y del momento, no podian dedicarse, como es debido, al presente.

La Junta ha hecho en este período algunas solicitudes, ya para disminuir ciertos obstáculos que sirven de rémora al comercio, ya para promover la recomposicion de caminos, siendo entre otras interesante la que se refiere al artículo del último arancel, que arregla la correspondencia de pesos y medidas estranjeros con los nacionales.

Uno de los mas importantes deberes de la Junta ha sido el de propagar los conocimientos útiles, como el primero de los elementos para que el comercio sea lo que debe ser; y lo ha desempeñado publicando dos periódicos, que suspendió para establecer un colegio mercantil, que hasta hoy sostiene, y que produce seguramente mejores resultados, porque la propagacion de conocimientos es allí mas sólida. La Junta tambien ha presentado oportunamente la Balanza mercantil, cuya formacion le está encomendada, y ha dado oficialmente las noticias que las autoridades le han pedido y que son la única base cierta en que se pueden fundar los cálculos y operaciones del gobierno. Ha hecho, por último, una solicitud para que se reforme el artículo de la ley sobre refrenda de patentes de corredores.

Dotada de los fondos necesarios, ha sufrido la suspension del mas pingüe de ellos con motivo del bloqueo; lo que la ha obligado á suspender algunas obras de interés. No creo necesario repetir cuánto ha perjudica-

do al comercio y al tesoro el bloqueo. La Junta de fomento ha cumplido con sus demas obligaciones, renovándose tambien en la forma legal los tribunales mercantiles.

A la Junta se encargó la formacion de un proyecto de código mercantil; pero la falta de estabilidad de nuestras instituciones anteriores y varias otras circunstancias le han impedido cumplir esa importante comision. Sin embargo, habia comenzado sus trabajos, cuando la restauracion de la carta de 1824 la obligó á suspenderlos de nuevo, esperando la resolucion del congreso acerca de este asunto. Yo no vacilaré en recomendarle las juntas de fomento, cuya utilidad es incontestable; porque se hallan compuestas de personas de mas pericia y mas interesadas en los adelantamientos del ramo que se les confia, que ningunas otras.

La Junta de fomento ha hecho algunas solicitudes tanto sobre su propia organizacion, como sobre la renovacion y número de jueces en el Tribunal mercantil; sobre la necesidad de que el código de este ramo sea uniforme en toda la República, y otras secundarias, pero que están subordinadas á una cuestion grave, y cuya resolucion solo compete al soberano congreso, como es la de la subsistencia de este juzgado especial. Yo suplico al congreso que fije su atencion en este punto; pues si bien es verdad que los tribunales especiales son bajo cierto aspecto anti-republicanos, lo es tambien que el de que se trata puede ser muy útil para el pais, siempre que se reduzca á sus propios límites bajo una combinacion que concilie los estremos, como lo hará sin duda el congreso.

Desearia poder presentarle, al concluir la esposicion de este ramo, un cuadro fiel y exacto de la importancia, valor, efectos y resultado del comercio de la República; pero el poco tiempo que llevo de estar en la secretaría y las urgentísimas é imprescindibles atenciones que han rodeado al gobierno, no han permitido formarlo y tal vez ni aun procurarse los datos necesarios. Así es que tanto para esplicar mis conceptos de una manera mas estensa, como para poner á la vista del legislador las peticiones de la repetida Junta de fomento, acompaño como apéndice y bajo el número 57 la Memoria que ella presentó á este Ministerio.

El carácter de nuestro comercio, que como he dicho, consiste en su mayor parte en la importacion, manifiesta muy claramente cuán necesario es facilitar los trasportes, para que pueda haber un activo comercio interior. No me detendré en probar al soberano congreso, que la sola circunstancia de que los efectos importados no sean únicamente para el consumo de ciertas capitales, sino que puedan llevarse á todos los lugares de la República, aumentará el valor y actividad de nuestro comercio, produciendo no solo grandes ingresos al erario, sino la creacion de mil fortunas particulares, y acaso contribuirá á la diseminacion de la riqueza nacional que hasta hoy está estancada por decirlo así. Menos todavía me esforzaré en probar que la facilidad de comunicaciones cooperará eficazmente á hacer-

nos productores y no simples consumidores, porque todos los frutos de la República podrian concurrir á los mercados sin graves recargos. Ambas verdades son conocidas del congreso, y ellas le convencerán de la utilidad de los ferro-carriles, que proporcionando una comunicacion rapidísima, protegen no solo el comercio, sino la industria, la poblacion, la seguridad pública, la ilustracion y todo lo necesario para el engrandecimiento de un pais. Uno de los grandes obstáculos, y quizá el mayor de los que tenemos para éste engrandecimiento y tal vez para la solidez de las instituciones, es el inmenso territorio, en el cual está esparcida una poblacion que podria cubrir apenas una décima parte de él; pero este obstáculo se venceria, facilitando la comunicacion de un modo que las distancias desapareciesen ante la rapidez de los viajes. ¿Qué no hará el congreso por curar este mal cuando el remedio es conocido? Sin embargo, ya que los ferro-carriles exigen para su establecimiento enormes capitales que hoy no poseemos, el gobierno recomienda en cuanto puede la apertura de nuevos caminos carreteros y la composicion de los abiertos. Cuando no sea necesario al viajero pensar en las precauciones; cuando un solo carruaje pueda atravesar toda la República, habrá un elemento verdadero de riqueza y estabilidad. Es preciso, señores, no desalentarse; no todos los bienes se logran en un dia; pero su efecto es seguro. El congreso al arreglar lo conveniente respecto de caminos, no palpará el fruto inmediatamente, pero cuando de aquí á ocho ó diez años la nacion esté compacta por la facilidad de comunicaciones, los pueblos bendecirán á los legisladores de 1846 y el soberano congreso se gozará en su obra. Esto no es una teoría brillante es una necesidad urgentísima, y es tiempo ya de abandonar esa timidez que nos hace espantarnos con la contemplacion de la grandeza de una obra.

Ocioso me parece volver á indicar la conveniencia de suprimir las aduanas, puesto que ya lo he hecho al hablar de la industria; pero como este es el verdadero lugar de esta importante cuestion, no puedo menos de manifestar á la representacion nacional, que á mi juicio son de todo punto estériles cuantas medidas se dicten para proteger el comercio, ínterin existan las alcabalas, que son sin duda la mas fuerte rémora para el tráfico, y que produciendo en la apariencia grandes utilidades al erario, abren realmente la puerta al contrabando y á la vez menoscaban los intereses pecuniarios de la nacion y derraman la inmoralidad en todas las clases. Un comerciante que introduce sus efectos de contrabando, es un verdadero ladron, que no habita sin embargo las cárceles como los salteadóres, sino que vive en la opulencia, insultando sin cesar al poder público, hollando las leyes y gozando á pesar de esto de toda la consideracion de que solo es digna la virtud. El hombre que toma por oficio el contrabando, ademas de ser tambien un ladron, se convierte muy frecuente y naturalmente en salteador; porque obligado á no parecer en público sino

con mil precauciones, abandona poco á poco la vida de las ciudades y se decide casi siempre á ensanchar la órbita de su infame profesion; porque habiéndose sobrepuesto á la pena del contrabandista, poco pierde ya en desafiar la del salteador y despues la del asesino....esta es siempre la escala de los delitos á cuya última grada está el suplicio....La abolicion de las alcabalas no es por lo mismo una medida que pide simplemente el interes del comercio, sino que exige de una manera urgentísima la moral, y que no puede dejar de ser dictada por una administracion que viene á reparar los graves males de que hace tanto tiempo adolece nuestra desgraciada sociedad.

No toca á este Ministerio entrar al exámen de los impuestos que con mejor resultado pueden sustituir á las alcabalas; pero sí indicará, aunque brevemente, que á su juicio el sistema de contribuciones directas, arreglado y ejecutado prudentemente, es el que mas se acerca á la justicia con que se exige á los ciudadanos que sufran las cargas de la sociedad ya que gozan de sus beneficios. Pero como la base indispensable de esas contribuciones es que sean generales, debe prohibirse tanto al poder de la Union como á los de los Estados la imposicion de los préstamos forzosos, cuyo solo nombre, impudentemente contradictorio, hace temblar ya á todos los que tienen algo de que vivir; porque siendo imposible que sean conocidas de una manera matemática las fortunas, sucede siempre que la distribucion es arbitraria por ignorancia, si no es que sirve de indigna ocasion al desahogo de ruines pasiones.

Otro de los medios absolutamente indispensables para los adelantos del comercio, es la seguridad de los caminos; porque si, como antes he dicho, los traficantes tienen que pensar en precauciones para emprender su viaje, y durante él son atormentados incesantemente por el temor de los ladrones, la paralizacion del comercio es precisa, pues muchos, á vista de diarios y terribles ejemplos, prefieren consumir su corto capital á los riesgos de aumentarlo. Un buen reglamento de policía rural es por tanto urgentísimo; pero acompañado tambien de algunas reformas en la legislacion penal y sobre todo en los procedimientos criminales.

Al concluir este artículo el Ministerio vuelve á recomendar eficazmente á las juntas de fomento, cuya utilidad no puede ponerse en duda si se considera que el espíritu de asociacion, que es el espíritu del siglo diez y nueve, ha sido siempre el orígen fecundo de los progresos sociales; porque relacionando á los individuos y estrechándoles despues con los vínculos de la amistad, hija del trato diario, hace cesar querellas antiguas, borra las malas impresiones, y fomenta los sentimientos de sociabilidad, que tanto ennoblecen al hombre. Ademas: examinadas las causas de atraso y estudiados lo medios de adelanto por personas no solo inteligentes sino inmediatamente interesadas, hay muchos mas grados de probabilidad en la eleccion del sendero que deba seguirse, y mas facilidad en la

ejecucion de cualquier medida, que adoptada con acuerdo de los interesados, ó no encontrará ningunos obstáculos, ó contará con mas eficaces auxilios para remover los que se opongan. El carácter esencial de los gobiernos populares es la participacion de los ciudadanos en los negocios; y ya que la democracia pura es no solo realmente perjudicial sino imposible, el deber de un gobierno que se honra con profesar principios liberales, es el de oir á todos y departir con todos los medios de hacer adelantar á la sociedad, á cuyo fin contribuirá muy especialmente respecto de los progresos del comercio, no solo la conservacion sino la proteccion que debe dispensarse á las juntas de fomento.

Colonizacion.

He dicho antes que la prosperidad de las naciones depende de la mejora de todos los ramos que forman sus medios de subsistencia, y que la proteccion esclusiva de uno de ellos solo puede dar por resultado el engrandecimiento de una clase y consiguiente ruina de las otras. De manera que el deber de los gobiernos consiste en combinar la marcha progresiva de todos los ramos, estendiendo á todos su benéfica influencia y cuidando empeñosamente de que los unos auxilien á los otros, bien proporcionando las primeras materias, bien consumiendo los artefactos, bien cubriendo las primeras necesidades de la vida, y por último, satisfaciendo las que la sociedad ha hecho ya indispensables y que contribuyen eficazmente á la felicidad de los individuos y al progreso de la nacion. Pero hay un escollo terrible en que comunmente se estrellan los mejores proyectos, y que deteniendo el curso de la civilizacion, impide á los pueblos desarrollar sus elementos de riqueza y les obliga á permanecer estacionados, si no es que les causa positivos y aun irreparables males: la falta de poblacion. No es el número de habitantes ni la grande estension de terreno lo que constituye la dicha de una sociedad: la historia antigua así como la moderna nos presenta muchos ejemplos de naciones pequeñas que han adelantado en todos los ramos de la administracion y que han alcanzado la felicidad á que aspiran todas las de la tierra; á la vez que tambien nos presenta otras grandes que, despues de agitarse largo tiempo en las convulsiones domésticas, han acabado por sucumbir á la tiranía ó han desaparecido por una invasion. Cuando el número de habitantes escede á la estension de la tierra, la miseria es la consecuencia; porque no pudiéndose emplear con fruto tantos brazos, es preciso que muchos queden sujetos á las penalidades de un abandono hasta cierto punto inculpable: de aquí resulta la emigracion á que mil familias se ven obligadas para ir á buscar en otra patria el sustento y la felicidad que no puede ya darles la que las vió nacer. Cuando el número de habitantes es insuficiente para la estension del pais, los males son todavía mayores; porque faltan brazos á la minería, á la agricultura y á la industria; de donde resulta que estos ramos interesantes de la riqueza pública se ven mal atendidos y que no se plantean

nuevas empresas de todo genero y las existentes van formando poco á poco una especie de oligarquía, que solo produce el bien de determinado número de especuladores y no el del comun.

Esto supuesto, calcúlese la magnitud del obstáculo que ha detenido los progresos de la República mexicana. Una sociedad naciente, que pasaba del estado infeliz de colonia al rango de soberana, y que contando con los terrenos mas feraces y variados, con todos los climas y con la inagotable riqueza de sus minerales, se encontraba derramada en un territorio inmenso, dividido por altas montañas, por rios caudalosos y por desiertos intransitables, sin tener caminos ni canales que facilitasen las comunicaciones, y que estrechando las distancias, hiciesen desaparecer el aislamiento en que se hallaban los pueblos remotos, agenos hasta cierto punto á la civilizacion del centro del pais y privados por consecuencia de los beneficios del nuevo ser político de la nacion. Cierto es que desde 1821 se han intentado varios medios para cubrir esta urgentísima necesidad; pero causas de que nosotros mismos somos responsables, han impedido la inmigracion y cerrado la puerta á los habitantes del mundo antiguo, que ansiaban por venir á fecundar esta tierra de delicias, donde les esperaba una naturaleza encantadora y una sociedad que acababa de conquistar su independencia de una manera tan heróica. El congreso sabe muy bien que en aquellos primeros años de nuesta vida política, hubo en Europa, no un deseo, no un cálculo, sino un verdadero delirio en favor de la colonizacion de México, y es seguro que á la fecha se habria duplicado nuestra poblacion, si nuestros errores no hubieran formado una barrera invencible entre este y el antiguo continente. Las revoluciones que han agitado á la Europa, habrian fomentado la emigracion, si la paz y el progreso hubieran sido los gajes que hubiéramos ofrecido á los estranjeros, y si la concordia interior nos hubiera presentado como un pueblo que trabajaba por hacerse merecedor de los altos destinos á que incuestionablemente está llamada esta parte, la mas valiosa, del mundo de Colon.

Varias han sido las causas que mas inmediata y directamente se han opuesto á la colonizacion: aisladas, la hubieran retardado; reunidas, la han nulificado. La intolerancia religiosa, que segun algunos, ha sido la mas eficaz, por sí sola no podia impedir la colonizacion; porque únicamente puede haber servido de obstáculo á los que no profesen el culto católico; mas no á muchos alemanes y americanos, ni á los españoles, franceses, italianos é irlandeses; de suerte que bien se pudo poblar una gran parte del territorio, si no hubieran concurrido otras razones mas graves sin duda. El estado incesante de revolucion en que hemos vivido, y que ha hecho de todo punto ilusorias las garantías individuales, unido al disgusto con que generalmente al principio y despues en algunas partes se ha visto á los estranjeros, efecto preciso de las preocupaciones de la educacion colonial, es á mi juicio el verdadero y mas poderoso obstá-

culo que se ha opuesto á la colonizacion. ¿Cómo en verdad podian los habitantes del antiguo continente decidirse á emprender una espedicion tan dilatada y espuesta, para venir á un pais conmovido diariamente por las revueltas políticas, donde durante largos periodos no ha habido seguridad ninguna en los caminos, donde se ha dado el espectáculo aterrador de espulsar á innumerables familias de estranjeros, y donde por último el comercio sufre de mil maneras, ya con los préstamos forzosos, ya con las alcabalas, ya con las prohibiciones? ¿Cómo podian resolverse á abandonar la patria de sus padres, para venir á poblar un desierto, que el dia menos pensado es invadido por uno de nuestros gefes militares, que tan frecuentemente se convierten en salvadores de la República? La instabilidad de las instituciones, el rápido cambio del personal de los gobiernos, los atentados del ejército y la falta de buenas leyes secundarias, han sido seguramente las barreras que han contenido la inmigracion y que nos han espuesto á las usurpaciones de nuestros vecinos y á las incursiones de los bárbaros.

Es por tanto de inmensa importancia, de absoluta y urgente necesidad que el soberano congreso se ocupe en el arreglo definitivo de la colonizacion; porque la seguridad de nuestras fronteras, y por consiguiente la integridad de nuestro territorio, la paz, los progresos de la agricultura, de la industria y del comercio dependen de ella. ¿De qué nos sirve poseer un territorio inmenso y riquísimo, si no lo habitamos ni podemos gozar de sus preciosos dones? ¿Nos lo ha dado la Providencia para que sirva de guarida á las fieras, ó para que nuestro necio orgullo se lisonjee cuando recorremos con el pensamiento la enorme distancia que separa á Veracruz de las Californias? El que suscribe cree que el abandono de la colonizacion es un crímen de lesa humanidad; y que los representantes de la nacion tienen el deber sagrado de hacer brotar nuevas sociedades en los desiertos, y de partir con los hombres de todo el mundo los beneficios que el cielo prodigó á nuestra hermosa patria.

No se detendrá el Ministerio en examinar las disposiciones que hasta aquí se han dictado sobre colonizacion; porque la esperiencia ha demostrado que son de todo punto insuficientes, pudiéndose decir con verdad que todo está por hacer en esta materia. Una prueba bien funesta de esta asercion es la que nos ha dado Tejas, donde la colonizacion solo sirvió de máscara á los Estados-Unidos para asegurar la usurpacion de aquel territorio, y preparar la de otros, hollando los tratados y burlándose impudentemente de los compromisos solemnes que con nosotros tenian celebrados. Otras varias empresas se han desgraciado igualmente en el Estado de Oajaca, por la falta de proteccion y por la indiferencia, y aun diré, por el desden con que nuestros gobiernos han visto este importante asunto. No hablaré de la espedicion preparada por el gobierno de 1845; porque ademas de varias dificultades que se opusieron á su realizacion, fué enteramente des-

truida por la revolucion de S. Luis Potosí, sin que despues haya podido reorganizarse, por los graves inconvenientes que se han presentado, debidos casi esclusivamente al progreso de la guerra y á la falta de recursos.

La pasada administracion nada hizo en este particular: no obstante, el Ministerio del señor general Bravo inició algunas disposiciones, cuyo desarrollo se le pidió despues de la revolucion de agosto, nombrando en 18 de dicho mes á los Sres. D. José Joāquin Pesado, D. José María Jimenez, D. Antonio Garay y D Ignacio Mora y Villamil con tal objeto, que no llegó á llenarse por varias razones.

El gobierno, constante en su idea, nombró en 3 de septiembre al Sr. D. Bernardo Gonzalez Angulo, para que asociado con los señores Lombardo, Pereda, Villamil y Lazo Estrada, presentase un plan de arbitrios que protegiese la emigracion á la República de las tropas de los Estados-Unidos, convencido de que compuestas en su mayor parte de estranjeros, que entrarán de buena fe al servicio del que mas ventajas les ofrezca, se conseguiria la de desmembrar el ejército invasor, poblando al mismo tiempo el territorio invadido con gente que por lo general está dedicada á la labranza. Los proyectos presentados se encuentran en consulta, sin que hasta hoy se haya podido resolver nada.

Con el objeto de facilitar la inmigracion, se espidió por este Ministerio el decreto de 10 de septiembre, en que se dispone: que todo estranjero que manifieste su deseo de naturalizarse en la República y que acredite tener una profesion ó industria útil, obtendrá carta de naturaleza, así como el que éntre al servicio del ejército ó armada. Se redujeron los derechos de las cartas á solo el costo del papel, é igualados en derechos y obligaciones los mexicanos y los estranjeros naturalizados, se prohibió únicamente la admision de los que sean súbditos de nacion que esté en guerra con la República. Este acto debe ser fecundo en buenos resultados, y será el primer obstáculo destruido, y que ha opuesto no débil resistencia á la colonizacion.

En 10 de octubre se dió órden al gobernador del Estado de México para que proporcionase un terreno que pudiese cultivar Rollan, desertor de las tropas americanas, y en 3 de noviembre se previno al gobernador de Tamaulipas contestase á la órden del mismo mes de 1844 sobre los terrenos baldíos que hay en aquel Estado, para que se pueda realizar en ellos la empresa de D. Alejandro Gros para establecer una colonia, como propuso al gobierno supremo en 1842.

Por decreto de 5 de noviembre se arregló la colonizacion de los terrenos concedidos á D. José Garay, empresario de la comunicacion de los dos mares por Tehuantepec. Esta grandiosa empresa, que tal vez el tiempo y el solícito afan del Sr. Garay lograrán realizar, merece que jamas dejen de dispensarle su proteccion así el congreso como el gobierno de la República, por la importancia que en sí tiene y por la incalculable in-

fluencia que debe ejercer en los destinos de la nacion. Un cambio total tiene sin duda que efectuarse en ellos, así como en los de Europa, el dia en que realizada esa obra gigantesca, México posea la llave del comercio de los dos continentes.

El gobierno al espedir su decreto, hizo lo que con el reglamento de libertad de imprenta; aprovechó los trabajos de las cámaras de 1845. En efecto: la de diputados habia ya aprobado el proyecto y la comision del senado consultaba tambien en sentido favorable, de manera que solo faltó la discusion de esta cámara. El decreto no solo ratifica los de 1º de marzo de 1842, de 9 de febrero y 6 de octubre de 1843, sino que prorogando por dos años el término fijado al señor D. José Garay, espedita la realizacion de la empresa, que ha tenido que sufrir las consecuencias de nuestras revoluciones. La exencion del servicio militar concedida por veinte años á los colonos, es un acto de justicia y á la vez un incentivo; pues exageradas, como lo son, nuestras disensiones en Europa, el temor de ser obligados á tomar las armas, debe ser una rémora muy fundada para los inmigrantes. Por igual razon fueron esceptuados los colonos por el mismo tiempo del pago de toda contribucion que no sea municipal, así como de todo derecho los instrumentos y máquinas destinados á la agricultura y á las artes. Tambien lo fueron los efectos necesarios para construir y conservar la via de comunicacion, y por seis años los artículos de subsistencia, vestuario y muebles; porque todas estas exenciones son otros tantos halagos y sirven ademas para facilitar los adelantos de las colonias, que teniendo menores gastos, crecerán mas rápidamente. Se prohibió á la empresa la admision de súbditos de nacion que esté en guerra con México, y se exigió como condicion espresa á los colonos la renuncia de su nacionalidad y su sujecion á las leyes sobre la materia, á fin de cerrar la puerta á las reclamaciones, y porque este es el modo de aumentar la poblacion de una manera permanente. Se previno, en fin, á la empresa que sujetase á la aprobacion del gobierno las contratas que hiciese, y se dispuso lo conveniente acerca del curso de los rios, decretándose la correspondiente indemnizacion á los dueños de las aguas que se tomasen. El gobierno cree que ha hecho un bien positivo completando el arreglo de este importantísimo negocio, que tanto honor hará á la República, y de cuya realizacion sacarán inmensas ventajas nuestra patria y la sociedad entera.

Convencido el gobierno de la urgencia que hay de aumentar la poblacion de nuestro territorio, nombró por decreto de 27 de noviembre y mandó reunir á la direccion de industria la junta de colonizacion creada por un decreto de 1839; siendo nombrados para formarla los señores D. Antonio Garay, D. Juan de Dios Perez Galvez y D. Mariano Riva Palacio, quienes se encuentran ya en el desempeño de sus trabajos, de los que aguarda grandes bienes la colonizacion de la República.

Por último, atendiendo por una parte á la necesidad que hay, especialmente en las circunstancias actuales, de colonizar los terrenos baldíos, y por otra al tiempo que el congreso deberia tardar naturalmente para decretar las medidas conducentes, por la lentitud de las discusiones y las otras cuestiones de interes vital, á cuya resolucion tiene que dedicarse de preferencia, creyó conveniente espedir el decreto de 4 de este mes, que arregla definitivamente los medios indispensables para que la colonizacion pueda comenzar á tener efecto, reservando á la resolucion del congreso los puntos de mayor gravedad, como son los relativos al gobierno particular de las colonias, á su religion y á la formacion de Estados compuestos de aquellas, así como el muy importante de si la colonizacion debe quedar reservada al poder federal.

En el decreto á que me refiero, el gobierno ha consultado diversos trabajos, especialmente el de la junta de colonizacion establecida. Se han adoptado sin duda las mejores bases y las mas realizables al mismo tiempo. Al acre de tierra, por ejemplo, se ha dado el valor de cuatro reales y de dos en la Alta y Baja California; precio que á muchos parecerá insignificante, mucho mas si se compara con el los Estados-Unidos; mas cuya conveniencia se conocerá, tan luego como se reflexione, que es el único atractivo que pueden tener los inmigrantes, cuando lo malo de los caminos, la dificultad de los trasportes, la falta de garantías y otras causas que omito por estar ya antes indicadas, son una rémora invencible sin aquella circunstancia.

En el decreto ademas se atendió á las ventajas que pudiera sacar el erario nacional; pues la fundacion de bancos de que habla el artículo 37, envuelve una idea grande, cual es la de la amortizacion de gran parte de la deuda interior, objeto que se logrará sin duda si los bonos que se emitan adquieren el crédito que naturalmente deben tener.

La creacion de las colonias militares pondrá término á las usurpaciones del Norte y á las irrupciones de los bárbaros, al paso que contribuirá eficazmente á que se cimenten el órden y la paz; porque si logramos terminar decorosamente la guerra con los Estados-Unidos, y si, como es de esperar, el nuevo código fundamental organiza sólidamente la administracion pública, es seguro que las reformas de la hacienda, del ejército y de los demas ramos, darán por resultado la diminucion del número de empleados, y los que sean acreedores por sueldos, podrán obtener una compensacion con tierras, que no serán ya páramos inhabitados, sino poblaciones, cuyos progresos contribuirán al general de la nacion. Los veteranos inhabilitados en el servicio de las armas, encontrarán tambien un hogar donde concluir su carrera; y ellos y las viudas y pensionistas cesarán de ofrecer el espectáculo doloroso que todos los dias presenciamos en el mismo palacio nacional. El que suscribe entiende que si los bancos y las colonias llegan á organizarse, como previene el decreto, el gobierno de la Ciudade-

la puede gloriarse de haber hecho un bien de muy alta estima, que acaso no será exactamente valorado por la actual generacion, pero que sin duda alguna será reconocido por las venideras.

Otra de las dificultades que hasta hoy se habian opuesto á la colonizacion, era la falta de datos positivos para conocer la estension y calidad de los terrenos; de donde resultaba que si bien se ofrecian tierras en abundancia, los pobladores no se decidian á venir, por no saber su posicion ni las circunstancias que las hacian propias para tales ó cuales objetos. El nuevo reglamento, estableciendo todo lo relativo á la medida de los baldíos y á la formacion de planos, ha allanado este grave inconveniente; y en virtud de lo dispuesto en él, los empresarios y los inmigrantes particulares tendrán una noticia exacta de la estension de los terrenos, de su situacion geográfica, de su temperatura, de los bosques que los enriquecen y de los rios que los bañan, y podrán ya calcular de un modo fijo los trabajos que en ellos deban emprenderse, la clase de colonos que deban venir y las ventajas á que puedan aspirar. Este punto, criminalmente olvidado, es de una importancia tal que debe considerarse acaso como el elemento mas eficaz para fomentar la inmigracion; porque no pudiendo apreciarse debidamente lo que no se conoce, y habiendo sido burladas las esperanzas que se fundaran en relaciones de particulares, era casi imposible que se realizase la colonizacion si no se daba esta garantía, que en los Estados-Unidos produce los mas favorables resultados.

Con el objeto de atraer mas especuladores y de proporcionar mayores ventajas al erario, se previene en el reglamento que las ventas de terrenos se hagan en almoneda, reputándose por mejor postor al que en igual término ofrezca la introduccion de mayor número de familias: en caso de igualdad en la poblacion, al que lo haga en menos término; y á falta de estas bases, la postura se hará mejor por el mayor precio, por la suma que se dé al contado y por la que se entregue en numerario. Ve el congreso que el gobierno ha preferido á todo la poblacion, y que ha procurado combinar los intereses pecuniarios con el fomento de la colonizacion.

El artículo treinta y cinco contiene las condiciones que deberán exigirse para la formacion de compañías, con cuyo exámen no molestaré al congreso, limitándome á manifestar que se han procurado evitar los males que nos ha traido Tejas, que se ha fijado como necesaria la abolicion de la esclavitud y que se ha cuidado escrupulosamente de hacer efectiva la colonizacion con provecho del erario.

En la designacion de los terrenos que se destinan para las nuevas poblaciones, ha procurado el gobierno llegar al fin que se proponia, sin atacar la propiedad. Por esto el artículo treinta y ocho, despues de designar los baldíos pertenecientes á la federacion y los que cedan los particulares, respecto de los cuales no habia ninguna dificultad, señala los de propiedad particular que estén incultos y despoblados; pero exige primero que se pre-

venga á los dueños que los colonicen en un término prudente, como es el de cinco años: si los dueños no lo han verificado, se les propondrá su compra por la direccion, y solo en el caso de que se nieguen á ello, podrá el gobierno decretar la ocupacion en los términos que dispone el art. 112 de la constitucion federal; esto es, con valúos é indemnizacion. He dicho en otra parte que una de las causas mas eficaces de nuestras desgracias ha sido la mala distribucion de la propiedad territorial; y en efecto, llega á tal grado ésta, que hay labradores que poseen muchas leguas de terreno y solo aprovechan una mitad ó menos, bien porque carecen de los recursos necesarios para cultivarlos todos, bien por la falta de brazos ó por otros motivos; de donde resulta que en el centro mismo de la República hay grandes espacios que piden urgentemente los beneficios de la colonizacion. Y aunque por ser de propiedad particular, la ley debe respetarlos, el bien público se interesa en que se combine esa justa consideracion á la propiedad, con los progresos de la nacion; por lo que el gobierno se decidió á dictar el artículo de que he hablado, que sin atacar en nada los derechos de los particulares, producirá el bien inestimable de aumentar la riqueza no solo en los puntos lejanos, sino tambien en el centro de la poblacion, y nivelando poco á poco las fortunas, hará desaparecer la funesta influencia que una minoría ejerce sobre una gran parte de los ciudadanos.

Se han concedido á las nuevas poblaciones las mismas exenciones que á las del istmo de Tehuantepec: se ha cuidado del establecimiento de misiones, que servirán útilmente para la civilizacion de los bárbaros, y se han dictado, por fin, otras varias disposiciones que probarán al congreso cuánto fué el empeño con que el gobierno procuró reunir en el decreto las medidas mas eficaces para quitar las trabas que hasta hoy se han opuesto á la colonizacion, y fomentar ésta de una manera prudente, abriendo la puerta á la inmigracion, pero con las precauciones necesarias para evitar los funestos resultados que hoy estamos esperimentando.

He aquí, señores diputados, lo que el gobierno ha hecho en este importante ramo de la administracion pública, que hasta ahora habia sido enteramente descuidado. Bien conoce el que suscribe que aun queda mucho que hacer; pero ha creido que algunos puntos debian sujetarse á la decision del soberano congreso, y respecto de otros ha encontrado obstáculos que no le ha sido posible vencer en las actuales circunstancias. El primero y mas sustancial es decidir qué poder ha de dirigir lo relativo á la colonizacion; porque si este punto queda sin resolverse, la inmigracion se retarda naturalmente. El Ministerio cree que el gobierno federal es quien debe intervenir en este ramo; pues de lo contrario, pudiendo cada Estado arreglar la colonizacion de su territorio como le parezca, nos esponemos no solo á que se susciten disputas entre los mismos Estados, sino á que esa variedad de reglas dificulte la inmigracion. Parece, pues, que la prudencia exige que los principios que normen la colonizacion, sean no solo uni-

formes, sino ejecutados por una misma autoridad, que teniendo ademas á su cargo las relaciones esteriores, está mejor instruida de los medios que son mas conducentes para obtener el fin, y tiene mas facilidad para ponerlos en ejecucion. Seria por lo mismo muy conveniente que este punto quedara fijado en los términos dichos y espresamente consignado en la constitucion.

El arreglo del culto es tambien uno de los objetos que piden una resolucion definitiva. Aunque, como se ha dicho, la intolerancia religiosa no ha sido la principal rémora de la colonizacion, ha influido sin embargo con bastante eficacia en sus pocos progresos. El que suscribe reconoce en todos los hombres el derecho de adorar á Dios segun su conciencia; y cree por lo mismo que si bien no seria tal vez prudente decretar hoy la tolerancia para todos los pueblos de la nacion, es necesario hacerlo para las nuevas poblaciones, cuidándose no obstante con todo empeño de propagar en ellas el culto católico, y de derramar hasta los confines de la República los principios sublimes y eminentemente sociales del Evangelio.

Es igualmente necesario, como en otra parte he dicho, arreglar de una manera sólida los derechos de los estranjeros, concediéndoseles no solo los de libertad, seguridad é igualdad legal, sino tambien el de adquirir bienes raices, el de comerciar por menor y el de obtener patentes de invenciones é introducciones; todos por supuesto con las precauciones que dicte la prudencia.

El gobierno de las colonias durante algun tiempo debe ser puramente municipal, teniendo el gefe de ellas una intervencion directa en los negocios; porque es no solo conveniente, sino justo, estimular la ambicion y premiar el servicio prestado á la sociedad. Si para gobernar bien es preciso conocer y saber encaminar por buen sendero las pasiones de los hombres, en el punto de que se trata son mas indispensables aquellos medios; porque se tiene que luchar con individuos de distintas creencias religiosas y políticas y con la diversidad de costumbres y de naturalezas.

Por último, cuando la poblacion llegue á tal grado que las colonias cuenten cincuenta mil habitantes, parece justo que se les conceda el derecho de representacion en la asamblea federal, pudiendo pasar de colonias á territorios y despues á Estados, con las mismas preeminencias que los demas que forman la federacion. Yo podré engañarme, señores diputados; pero estoy íntimamente convencido de que la colonizacion es el primer medio de adelanto para nuestra patria; porque sin ella, nos veremos siempre espuestos á las incursiones de los bárbaros y á las usurpaciones de los Estados-Unidos, cuya poblacion debe desbordarse sobre nuestro suelo; y porque una vez abierta la puerta con franqueza y prudencia á la inmigracion europea, es indudable que los habitantes del mundo antiguo han de preferir este pais de incesante primavera al desagradable clima del Norte, si á las ventajas de la naturaleza agregamos los bienes de la sociedad. Me to-

mo, pues, la licencia de suplicar de la manera mas viva y eficaz al sóberano congreso, que remueva cuanto antes los obstáculos que aun se opongan á la colonizacion, que arreglada liberalmente, hará gratos á la posteridad los nombres de los legisladores que tan bien hayan comprendido los verdaderos intereses de la República.

Ayuntamientos.

Cuando las instituciones concejales reposan sobre bases sólidas y durables, puede asegurarse sin contradiccion que el pueblo que las posee, es el mas apto para disfrutar los goces de la verdadera libertad; porque cuando el amor al bien del comun ha echado hondas raices en el corazon del ciudadano, esta semilla fructificará luego, produciendo todas las virtudes sociales y el amor nacional, de que dependen la general felicidad y la particular de cada comun. De aquí la importancia de los ayuntamientos, institucion la mas benéfica de todos los siglos, en la que una reunion de ciudadanos, los mas aptos, se dedican á procurar el bien del lugar en que nacieron ó en el que conservan sus intereses y sus familias, sin mas recompensa que la que les produce la comodidad de las mejoras que procuraron y el aprecio y gratitud de todos cuantos disfrutan de ellas. Esta institucion tiene ademas una ventaja política, que quizá hasta hoy no ha sido apreciada en México, y es la participacion real y efectiva que en los negocios públicos dá al pueblo. Es una escuela práctica en que éste se instruye en el ejercicio de varias funciones que revelan á sus propios ojos su dignidad, que le disponen para el ejercicio de otras de mayor gerarquía y le hacen menos exigente, por las dificultades que pulsó ya en él. No es mi ánimo, por otra parte, ensanchar las atribuciones de los ayuntamientos hasta conferirles algunas que de ninguna manera les competen; pues lo que no tenga una relacion directa con los negocios del comun, jamas podrá ser tocado por ellos sin notorio abuso y usurpacion de las atribuciones de otras autoridades. Me propongo, pues, únicamente al enunciar las anteriores ideas, recomendar al congreso el arreglo de esa institucion, que adoleciendo aun entre nosotros de algunos de los vicios del sistema colonial, necesita de las reformas que exigen el sistema republicano adoptado y el mayor número de necesidades á que hoy estamos sujetos.

El cuerpo municipal de México ha tenido, en el período que comprende esta Memoria, los cambios consiguientes á las diversas administraciones que han regido los destinos de la República. Conforme á las leyes debia renovarse, y en efecto se renovó, una gran parte en diciembre de 1844; y como el resultado de esas elecciones fué enteramente favorable á la causa de la libertad, la administracion del 6 de diciembre encontró en el ayun-

tamiento un aliado, que eficazmente cooperó no solo al triunfo de los principios, sino á la defensa del gobierno cuando estalló la revolucion de San Luis Potosí. Durante el año 1845 el ayuntamiento trabajó con un empeño estraordinario en el progreso de todos los ramos municipales, procurando la conservacion y compostura de los paseos y calzadas, el mejor y mas económico servicio del alumbrado, la mejora de los empedrados y el mas estricto arreglo en la contabilidad. Pero si los límites de una Memoria no me permiten poner á la vista del congreso los trabajos del ayuntamiento en estos ramos, no puedo pasar en silencio los afanes y la eficacia con que desempeñó algunos otros. Convencido de que en el actual estado de la poblacion es de todo punto insuficiente el mercado, que se llamó antiguamente Plaza del Volador, trató de establecer otro en la de S. Juan, cuidando en este punto de combinar el buen servicio del público con la economía y positiva utilidad de la corporacion. Si ese proyecto se realiza, y si pudieran establecerse otros dos buenos mercados en distintos rumbos, tendriamos la satisfaccion de ver desaparecer las vendimias de un punto que por su proximidad al palacio y por su posicion central, podia destinarse en el interior á otro género de comercio que hiciese de él un paseo de verano; con lo cual, no solo se proporcionará este grato desahogo á los habitantes, sino que se embellecerá estraordinariamente la ciudad y se quitará de un lugar tan visible un espectáculo, que por mas cuidado y empeño que se tenga, nunca puede dejar de oponerse á la limpieza y aseo que exigen la residencia de los supremos poderes y el incesante y copioso concurso de gente que atraen á ese punto los negocios públicos.

En el ramo de aguas trabajó tambien con el mayor empeño, á fin de aumentar las fuentes públicas y de arreglar las mercedes, teniendo la satisfaccion de terminar por una transaccion ventajosa un antiguo litigio, que no solo habia privado á la municipalidad de algunos ingresos, sino que habia sido ocasion de muy graves disgustos, que llegaron hasta el escándalo de suspender sus funciones la corporacion en años pasados.

Otro trabajo importante del ayuntamiento de 1845 fué la formacion del reglamento de teatros; porque el que habia, formado por el mismo empresario, daba á éste una intervencion absoluta y ponia á los actores y al público á merced de los caprichos y de los interesados cálculos de un individuo. La creacion de una junta inspectora y el señalamiento de algunos fondos, aunque cortos, darán por resultado el arreglo y la mejora de los teatros y un auxilio á la instruccion primaria y á las casas de beneficencia.

Pero cuando el ayuntamiento de 1845 manifestó mas su empeño por el servicio de la ciudad, fué en el mes de abril, con ocasion de los fuertes temblores que tanto estrago causaron en esta hermosa capital. Podrán parecer poco imparciales mis juicios, por haber tenido yo la honra de pertenecer á aquella corporacion; pero el público todo de México fué testigo

del incesante afan del ayuntamiento en aquellos dias de general afliccion. Declarado en sesion permanente, mientras una parte de sus individuos se ocupaba en la sala capitular en proporcionar todos los auxilios necesarios, otra recorria los cuarteles de la ciudad, examinando escrupulosamente todos los edificios públicos y particulares, disponiendo la desocupacion de los que amenazaban ruina, poniendo remedio á los que mas estrago habian sufrido, y cuidando muy especialmente de la pronta reposicion del acueducto. Merced á esa eficacia, los habitantes de México no carecieron ni un instante de agua, y en medio del temor universal encontraron un fuerte y benéfico apoyo en los delegados del comun. El voluminoso espediente que se instruyó sobre este negocio, es la mejor prueba de cuanto llevo espuesto; porque en él constan muy por menor todos los trabajos del ayuntamiento.

Por último, convencido de que la guardia nacional es el mas firme sosten de la libertad, y de que todos los ciudadanos tienen derecho de armarse para contribuir á la defensa de la comunidad, pidió al poder supremo la organizacion de esa milicia; y en verdad que si desde entonces se hubiera establecido la guardia, muy distinta habria sido la suerte de la República.

Tal fué la conducta del ayuntamiento de 1845, que al fin del año tuvo muy graves disgustos con el gobierno y la asamblea departamental, por sostener los derechos del pueblo de México. Algunos años hace se suscitó la cuestion de si la prefectura debia estar en el mismo edificio del cuerpo municipal; y aunque de hecho estuvo, el ayuntamiento defendió enérgicamente su propiedad. Esta misma pretension fué en 1845 la causa de la discordia entre las autoridades referidas; pues que habiendo dispuesto el gobierno la traslacion de la prefectura, el ayuntamiento la resistió decididamente, fundado, entre otras razones, en la muy obvia de que la prefectura no solo comprendia á la ciudad de México, sino á otros pueblos de fuera, al paso que la casa consistorial era de esclusiva propiedad del comun de esta capital. Exaltados los ánimos, la cuestion tomó un carácter demasiado serio; porque la asamblea, viendo la decision del ayuntamiento, le suspendió á mediados de diciembre. Mas habiéndose verificado entonces la revolucion de San Luis Potosí, el peligro del órden constitucional unió las voluntades, y el ayuntamiento fué repuesto, habiendo cooperado muy eficazmente á este feliz desenlace la prudencia y escelentes disposiciones del Exmo. Sr. D. José Joaquin de Herrera.

En otro lugar he dicho que el ayuntamiento se disolvió en la mañana misma en que se secundó en esta capital el plan de San Luis. El general Paredes mandó formar un nuevo cuerpo municipal de individuos que habian pertenecido á los de 1843 y 1844, el cual cesó en agosto, siendo restablecidos los capitulares de 1845, que conforme á la ley debian haber continuado en el presente año, y disponiéndose la celebracion de nuevas elecciones que en efecto se verificaron en el propio mes. Ultimamente, se mandaron celebrar

otras para el año venidero conforme á la ley que regia en tiempo de la federacion.

Daré ahora al congreso una noticia breve del estado que guardan los diversos ramos que dependen del ayuntamiento de México, ciñéndome en lo sustancial al informe dado por el mismo al Ministerio de mi cargo. (Núm. 58.)

Aguas.—La ciudad en lo general se encuentra bien surtida de ellas, habiéndose construido algunas fuentes nuevas hácia el sudeste, en el que de cuando en cuando se esperimentaba escasez. No ha sido lo mismo por el rumbo norte, en el que constantemente se ha padecido y aun se padece gran falta de agua, lo que ha contribuido á que la poblacion se haya alejado de él, y se encuentre casi abandonado. El ayuntamiento, que no ha sido indiferente á este mal, ha procurado abastecer de agua esa parte de la ciudad, proyectando conducirla de un ojo situado á tres cuartos de legua al norte en el potrero llamado de Zancopinca, y practicando obras interesantes para economizar y aumentar el caudal de las aguas del Desierto y Santa Fé. En cuanto al ojo de Zancopinca, averiguada su propiedad, la municipalidad obtuvo autorizacion del gobierno del antiguo Departamento para gastar 1000 $ en reconocimientos necesarios, que probasen la posibilidad de aquella conduccion.

En el año pasado publicó una convocatoria para que se presentasen licitantes que mejoraran las propuestas hechas ya por un empresario; mas como aquellos no se presentaron, y estas fueron modificadas de una manera que hasta ahora no se ha creido ventajosa, todo quedó en tal estado á pesar de la necesidad y utilidad del proyecto. En el informe se opina que la misma corporacion podria llevarlo á cabo, si se le auxiliase por el gobierno para la adquisicion de fondos, no muy cuantiosos segun parece; mas creo que esto es imposible en nuestras actuales circunstancias, aunque en lo de adelante podrá ser realizable con gran beneficio público.

El ayuntamiento ademas indica sus fundados temores de que un dia se lleguen á esperimentar grandes apuros por la desecacion de las albercas de Chapultepec, causada por la destruccion del bosque. Es, pues, indispensable que se atienda no solo á su conservacion, sino á su mejora, lo cual podrá hacerse por la misma corporacion, cuya propiedad en aquel sitio es innegable. Si los alumnos del colegio militar establecidos en aquel punto, si los propietarios de los alrededores que se han introducido en él, contribuyen al mal, reprímaseles con mano severa; pues á la inmensa penuria que preparan, unen el sacrilegio de destruir los restos venerables de nuesta antigüedad.

Alumbrado.—Este ramo continúa hasta hoy sin mejoras positivas de ninguna clase: no obstante, se han presentado en estos últimos dias proposiciones para establecer el alumbrado de gas en la ciudad, cuya resolucion aun está pendiente. La idea en lo general debe recomendarse, por las ventajas que sin duda producirá tanto á la poblacion como á la misma municipalidad. El go-

bierno está persuadido de que ésta hará lo que mas convenga sin sacrificar en nada los fondos municipales.

Empedrados.—A principios del año pasado se devolvió este ramo al Exmo. ayuntamiento despues de haberlo tenido dos veces á su cargo el prefecto de policía y el gobernador del antiguo Departamento; y aun no se arregla como es debido, por no haberse hecho su reglamento particular. El Exmo. ayuntamiento no juzgó conveniente formarlo, porque no se conformó con el decreto de 10 de diciembre de 1844 que erigió la plaza de ingeniero civil, á cuyo cargo se dejaba la parte principal administrativa y directiva de los empedrados. Ademas: las desagradables cuestiones que se suscitaron con el individuo nombrado para aquel empleo, á consecuencia de las cuales la corporacion le mandó cesar en su destino, dieron lugar á mayores dificultades que han contribuido á demorar el completo arreglo de tan importante ramo. El gobierno decidió ya en estos últimos dias la anterior cuestion que estaba pendiente de su resolucion, y ésta se dictó á favor del ingeniero civil, de parte de quien sin duda estaba la justicia, dejando no obstante á salvo los derechos de ambas partes para que los hagan valer luego ante los tribunales si así lo juzgasen necesario. Por último, en las reformas de las ordenanzas municipales que se han propuesto, está indicada la derogacion del decreto de 1844 antes citado, por juzgarse atentatorio á las atribuciones de la corporacion. El gobierno sin contraerse á esta precisamente, sí indica la necesidad y conveniencia de aquellas.

Mercados.—Los existentes se hallan en el mejor estado posible; y habiéndose notado, la necesidad de aumentarlos para mayor comodidad de la poblacion, el Exmo. ayuntamiento ha procurado hacerlo, aunque sin fruto, por la falta de recursos y por lo desventajoso de las propuestas hechas hasta ahora por los contratistas. No obstante, está decidido á llevar á efecto esta mejora tan luego como encuentre menos obstáculos, aunque sea á costa de algunos sacrificios. Seria, pues, de desear que se proporcionase algun nuevo auxilio destinado esclusivamente á este objeto, cuya importancia es de todo punto incuestionable.

Hospitales.—Solamente dos están hoy al cargo esclusivo de esta corporacion, que son los de S. Hipólito y S. Lázaro; los cuales se encuentran en el mejor estado posible si se atiende á la falta de recursos, pues los asignados para este objeto por ley de 1.° de mayo de 1831, no han tenido efecto, como no lo han tenido tampoco los de otros ramos. El Exmo. ayuntamiento sostiene ademas 80 camas de libres y las necesarias para presos y heridos en el hospital de S. Andres, pudiéndose asegurar que cuanto hace en este ramo es á costa de inmensos sacrificios, pues tiene que aplicar para su importantísimo fomento fondos destinados al de otros objetos.

Instruccion primaria.—Este ramo que la administracion provisional puso á cargo de la compañía lancasteriana, á la que se erigió entonces en directora general de la instruccion primaria, volvió al ayuntamiento por ley de 2

de diciembre de 1845, que declaró insubsistentes los decretos de 1842, á virtud de los cuales pasó á la citada compañía. Por ley de 1.º de mayo de 1831 que estableció el fondo municipal de 120000$, se destinaron 8000 para el fomento de la instruccion primaria de la capital; mas como en el pago del primero ha habido grandes retardos y faltas de consideracion, la segunda ha ido decayendo dia por dia hasta el grado de que actualmente apenas se cuentan tres escuelas de niñas, á cuyas preceptoras no se puede satisfacer ni aun su sueldo íntegro, de lo que resultan graves males para los establecimientos. El supremo gobierno, que conoce la importancia de este ramo, de cuyo fomento dependen en su mayor parte la moralizacion y mejora de las clases pobres de la capital, y que por consiguiente no puede ver con indiferencia el abandono en que se encuentra, llama con especialidad la atencion del legislador sobre él, para que allanando el camino, haga que tengan su debido efecto las medidas ya dictadas, ó para que ocupándose en arbitrar nuevos recursos para la creacion de fondos, haga el bien positivo de establecer sobre bases sólidas y duraderas la instruccion popular del Distrito. En consecuencia espondré al soberano congreso algunas de las medidas, que, segun se me ha informado por la corporacion, son indispensables para sostenerla y fomentarla. Estas se reducen á las siguientes:

1.ª Que con el objeto de proporcionar algunos arbitrios efectivos, se haga un reglamento de licencias para diversiones públicas, á fin de que por cada funcion, sea de la clase que fuere, se pague un tanto, que se destinará para aquel objeto.

2.ª Que se refundan las disposiciones de la ordenanza de 1.º de junio de 1840, dándosele mas órden, estension y claridad, estableciendo premios, y medios de hacerlos efectivos, para los métodos mas económicos de enseñanza, y haciendo todas las reformas convenientes.

3.ª Que se haga el reglamento para los exámenes y demas atribuciones de la comision y junta de instruccion primaria.

4.ª Que se mande que cada uno de los establecimientos particulares reciba por lo menos un alumno gratuito, tomándose en consideracion este punto en el reglamento.

Todas estas medidas y otras que omito, por no parecerme justas ni convenientes, han sido ya propuestas otra vez; mas como hasta aquí no han surtido efecto ninguno, es indispensable que en lo de adelante se tomen en consideracion, así como lo que ha solicitado ultimamente la corporacion, sobre que se le faculte para invertir por cuenta del fondo de escuelas la cantidad que causen las fincas por el tres al millar que tienen impuesto.

Archivo.—Laudables son sin duda los esfuerzos del actual secretario municipal, á cuya dedicacion y empeño se debe ya parte del arreglo de esta oficina. El desórden en que se encontraba y la falta de muchos documentos, causada por varios accidentes, de los que el mas notable es el incendio de 1692, habian

hecho considerar siempre este trabajo si no como imposible al menos como sumamente dificil.

Todos los documentos han comenzado ya á arreglarse y á colocarse por el órden cronológico y de materias, formándose buenos índices, de suerte que dentro de poco tiempo, si se atiende con eficacia este importante trabajo, con gran facilidad se encontrarán los documentos existentes, que antes solo podian haberse despues de inmensos afanes, que no pocas veces eran de todo punto infructuosos. El mismo arreglo se ha hecho ya en los documentos impresos: se han formado colecciones de cuerpos de legislacion: se procura la de los mejores libros y documentos de historia del pais, y el celo ha llegado hasta comenzar la formacion de un monetario, que si por ahora ofrece grandes dificultades, con tiempo y empeño logrará sin duda establecerse con perfeccion. El supremo gobierno, interesado en tan útil trabajo, lo recomienda eficazmente á la sabiduría del congreso, para que dicte las medidas que crea oportunas para protegerlo, siendo sin duda preferentes la completa habilitacion de local, la aplicacion para los gastos de una suma mensual suficiente y la formacion de un reglamento.

GASTOS MUNICIPALES.—INGRESOS, EGRESOS Y DEFICIT.

Razon de los créditos activos y pasivos del ayuntamiento con el erario nacional.—Estado de casados, nacidos y muertos desde 1839 hasta 1845, y aumento de la poblacion en este tiempo.—Idem de vacunados desde enero hasta noviembre de este año.

Por los estados correspondientes que acompañan al informe respectivo, que va al fin de esta Memoria, se ve que los gastos anuales del ayuntamiento ascienden á		245,520$ 4 0
y que los ingresos son.		230,431$ 0 0
de donde resulta un déficit de.		15,089$ 4 0
Por los mismos se ve que los créditos activos de la hacienda municipal contra la nacional, ascienden á . .		1.889,801$ 1 11
y que los activos de la nacional contra la municipal son de		505,178$ 6 8
que deberán deducirse por la compensacion de cantidades iguales comprobadas para los efectos del decreto de 21 de enero de 1842, y órdenes posteriores relativas al mismo objeto. Resulta, pues, que á la corporacion queda un alcance de.		1.384,622$ 3 3
de los cuales están sin comprobar. . .	155,060$ 3 9	
y bien comprobados.	1.229,561$ 7 6	1.384,622$ 3 3

De 1839 á 1845, ha habido segun resulta del informe:
Matrimonios . . . . . 4975.

	Hombres.	Mugeres.	TOTAL.
Nacidos.	24,626	23,828	48,454
Muertos.	21,417	21,494	42,911
Resultando de aumento total de la poblacion	3209	2334	5543

El número de niños de ambos sexos vacunados de enero á noviembre de este año, asciende á. 3,335
de los cuales salió grano á 921

El deficiente que resulta de los gastos municipales, depende en gran parte, como se espone en el informe, de la falta de pagos del gobierno supremo; pues ni hay exactitud en el del fondo de ley, ni en el de los réditos causados por los capitales que el erario nacional reconoce á la hacienda municipal; por lo que el ayuntamiento, no pudiendo abandonar absolutamente muchos ramos de importancia que dependen de aquellos, tiene que distraer de su objeto fondos pertenecientes á otros, para destinarlos á su fomento; de donde resulta el mal estado en que se encuentran algunos. Seria, pues, de desear que una vez reconocidos, como deben serlo, los créditos bien comprobados de la municipalidad, el congreso nacional decretase recursos para que la hacienda pública pudiese cumplir religiosamente sus compromisos, pagando con exactitud sus réditos, y destinando un fondo especial para la satisfaccion de este interesante y cuantioso adeudo.

En cuanto á la noticia de casados, muertos y nacidos, creo que no carece de inexactitud, por la falta de datos inequívocos. Seria, pues, muy conveniente que el soberano congreso, bien considerados los obstáculos, desvanecidas las preocupaciones que pudieran oponerse á ello, decretase el establecimiento del registro civil, cuyas ventajas son inconcusas. De este modo se elevaria rápidamente sobre tan sólida base el edificio de la estadística nacional, cuya importancia para la prosperidad del pais á nadie es desconocida.

ORDENANZAS.—En esta materia me parece lo mas oportuno leer al congreso la siguiente esposicion del cuerpo municipal, su fecha el dia 9 del corriente.

"En la antigua época del Exmo. ayuntamiento, en que una parte de los regidores servian los cargos que eran oficios perpetuos, se dieron diversas ordenanzas que en lo relativo á la administracion de los fondos municipales, al régimen económico de la corporacion y órden de sus sesiones, eran necesariamente adecuadas á aquel carácter de perpetuidad, y en muchos puntos consiguientemente no pueden aplicarse á los ayuntamientos establecidos bajo las bases dadas por la constitucion española de 1812; siendo, por tanto, igualmente indispensable una reforma que, respecto de lo esta-

blecido, debia tener por principal objeto acomodarlo á las nuevas circunstancias, ampliándolo en muchos puntos que ellas desde luego exigian.

Por lo demas, esas ordenanzas antiguas están hechas con el tino y órden que la esperiencia habia aconsejado y que la práctica habia hecho conocer; y contienen disposiciones tan acertadas como benéficas, aunque insuficientes por los nuevos ramos, objetos y atribuciones que los cuerpos municipales con el carácter constitucional han ido recibiendo.

Esas ordenanzas son las dadas por el rey D. Felipe V en 4 de noviembre de 1728, comprendiendo las de cabildos y las de los principales empleos del servicio de la corporacion, encomendados á los mismos antiguos regidores. Son tambien las que formó el señor visitador D. José de Gálvez, relativamente á la parte administrativa en 8 de enero de 1771, en virtud de real cédula de 14 de marzo de 1765.

Con la constitucion española dieron las córtes los decretos de 23 de mayo y 10 de julio de 1812, que comprenden las bases esenciales de la reforma que en los ayuntamientos aquella estableció.

Dieron ademas con igual fin, y para designar en general las obligaciones y objetos de los cuerpos municipales, otros dos decretos de 23 de junio y 11 de agosto de 1813: el primero de los cuales se llamó la *instruccion para el gobierno económico-político de las provincias*, y dictaron otras sobre puntos secundarios, como es de verse en los decretos de 10 de noviembre de 1812; 10 y 24 de marzo, y 19 de mayo de 1813, y en algunos posteriores de los años de 1820 y 1821.

Esas fueron las reglas por las que se dirigió la Exma. corporacion en la parte adoptable al nuevo carácter que le dió la constitucion española y que continuó observando en la época desde que se restableció el ayuntamiento constitucional despues de hecha nuestra gloriosa independencia, y en todo el tiempo corrido bajo el régimen federal en que ningunas otras ordenanzas se dieron.

En 18 de julio de 1837 espidió la Exma. junta departamental una ordenanza interina, estableciendo el indispensable sistema de los presupuestos, que prevenia se hiciesen por trimestres, y dictando otras disposiciones referentes á la parte administrativa.

En 20 de marzo del mismo año 1837 se dió la ley orgánica de los gobiernos departamentales, y en ella se hizo mencion de las atribuciones de los ayuntamientos, siendo la mayor parte de sus disposiciones relativas á ellos, tomadas del decreto citado de 23 de junio de 1813.

La necesidad de hacer nuevas ordenanzas quedó en pié y no fué satisfecha por las que dió la Exma. junta departamental en los años 1840 y 1841.

En 2 de mayo de 1840 decretó los primeros tres capítulos: en el primero hace una mencion de los ramos municipales, la misma, con corta diferencia, que estableció la citada ley de 20 de marzo; dispuso que todos

esos ramos se administrasen precisamente por contratas, dictando las reglas para celebrarlas.

Si por desgracia se hubiera llevado á efecto semejante disposicion, á esta hora se habrian causado males tan cuantiosos, como irreparables.

El Exmo. ayuntamiento hizo enérgicas representaciones y logró se suspendiese una disposicion que vió como el mal mayor. Ellas están en los dos cuadernos que se acompañan, por los cuales constan las poderosas razones en que fundó el Exmo. ayuntamiento esa opinion, y se remiten esos documentos para que el supremo gobierno las vea en ellos y las tenga muy presentes al iniciar ó promover cualquier reforma en la administracion municipal.

El capítulo segundo comprende varias é incompletas disposiciones respecto del órden de los cabildos y discusiones, y lo relativo al despacho de ellos.

El tercero trata tambien de un modo incompleto, de la distribucion de comisiones y sus facultades generales.

En 30 del citado mes de mayo de 1840 dictó la misma Exma. junta departamental el capítulo cuarto: en él se trata de las oficinas de cuenta y razon: se establecen varias reglas que no ha sido posible practicar en mucha parte; se dan otras convenientes y practicadas ya; y comprende, por fin, algunas que están modificadas por los oportunos reglamentos que de la secretaría, contaduría y tesorería formó el Exmo. ayuntamiento y aprobó el superior gobierno departamental en fin del mismo año 1840.

En 1º de junio del propio año se dió otro decreto por la misma Exma. junta creando una junta de instruccion primaria, que con la comision del ramo debe entender en todo lo relativo á exámenes; y habiéndose hablado con mas estension de este punto en el informe que sobre el mismo ramo se dirigió al Exmo. señor ministro de relaciones, se omite repetir lo que allí se espuso.

El capítulo quinto de dichas ordenanzas fué publicado en 25 de noviembre de 1840: trata de muchas materias heterogéneas, siendo las principales designar el número de capitulares en varios ayuntamientos, la forma y solemnidades de la posesion, tratamiento del de México, algunas facultades y deberes económicos, algunos puntos relativos á asistencias, etiqueta y ceremonial; y por último, sin estar dividido en artículos sino solo en párrafos, comprende, en algunos, muchas restricciones exageradas en la parte conveniente y llevadas en general á un punto, que una corporacion tan distinguida é importante no podia segun ellas ni acordar por sí se cobrase judicialmente á ninguno de sus deudores las sumas que se le deben, aunque sean líquidas, claras y procedentes de los derechos mas incuestionables de la municipalidad.

El capítulo sesto (de 17 del mismo diciembre) comprende tambien materias heterogéneas, muchas de las cuales deben ser objeto de reglamentos

secundarios, como por ejemplo, la parte que habla de los celadores. Trata ademas del servicio de los asuntos judiciales, manifestando en este punto principios oportunos para la mejor espedicion de ellos. Establece varias reducciones ó supresiones en los gastos ordinarios de festividades y otros establecidos en la antigua ordenanza del señor visitador Gálvez: trata de los ramos de coches y mercados, y creó una plaza de administrador de obras. Sobre este punto hizo el Exmo. ayuntamiento diversas observaciones, y la plaza no llegó á establecerse.—La idea que se tuvo al crearla se presentó mucho despues bajo una nueva forma en el decreto de 10 de diciembre de 1844, que instituyó el empleo de ingeniero civil, habiéndose originado todos los inconvenientes que la esperiencia ha enseñado en el año 1845.

En 19 del mismo mes de diciembre de 1840, se dió otro decreto en clase de ordenanza de policía de seguridad, imponiendo á los señores capitulares el gravámen de dedicarse por turno al ramo de seguridad, haciendo rondas y otros servicios que habrian hecho insoportables los cargos municipales, si se hubiese llevado á efecto aquel decreto; lo que no llegó á suceder, habiendo representado la Exma. corporacion sobre sus graves inconvenientes.

Con la propia fecha, 19 de diciembre, se dió otro capítulo con el título de ordenanza de obras, y se ocupó de reglamentar la plaza de administrador general, que creada, como se ha dicho, por uno de los artículos del capítulo sesto, no llegó á ponerse en práctica ni á hacerse el nombramiento.

El capítulo octavo (que se dió no habiéndose puesto los números seis y siete á los dos anteriores) tiene el título de ordenanza de mercados, y está nuevamente subdividido en capítulos.—El Exmo. ayuntamiento en el año 1836, con motivo de haber solicitado los administradores de mercados un aumento de sueldo y el auxilio de un escribiente, propuso que se diera al primer administrador un 18 por 100 de los productos, para que hiciese por su cuenta todos los gastos de administracion; lo propuso así al superior gobierno, quien en el referido capítulo de la ordenanza de 28 de diciembre de 1840, es decir, pasados cuatro años de haber propuesto la Exma. corporacion aquella idea, la adoptó, siendo esta la materia de dicho capítulo: ya por el tiempo trascurrido, en que necesariamente habia variado el personal del ayuntamiento, ya porque los señores que funcionaron en 1840 encontraron inconvenientes á aquel proyecto, y mucho mas cuando en el capítulo octavo no se adoptó en los mismos términos que se propuso, acordaron dirigir una esposicion y quedó sin efecto dicho capítulo, á pesar de que despues se dieron dos acuerdos para que se estableciese el sistema que él contiene, de pagar un tanto por ciento en lugar de sueldo fijo.

El capítulo noveno es de la misma fecha que el anterior y relativo á la administracion del ramo de coches: si se hubiera llevado á efecto, el ramo

habria perdido mucho en sus rendimientos, y tal vez se habria desorganizado enteramente; pues establecia que cada uno de los coches pagara la pension municipal en proporcion del número de dias que los dueños quisiesen tenerlos. De aquí resultan muchos inconvenientes fáciles de conocer, y por los cuales no pudo ponerse en práctica, como tampoco algunas disposiciones que comprende y que colocadas en una ordenanza bien arreglada, producirian los mejores resultados.

El mencionado inconveniente, cuyo sostenimiento está en el interés particular de los dueños de coches, ha sido el motivo principal de que hayan hecho representaciones y ocursos siempre que se ha tratado de adoptar definitivamente una ordenanza que arregle debidamente el ramo, y está para formarse.

El capítulo décimo, publicado á la vez que los dos siguientes, trata del ramo de diversiones públicas; contiene disposiciones muy benéficas y terminantes respecto de las atribuciones del Exmo. ayuntamiento en este ramo. Ellas fueron las que hicieron sostener el decoro de la corporacion en la ruidosa cuestion suscitada en el mes de marzo de 1843, con motivo de haber desconocido el gobierno departamental esas atribuciones, que fueron confirmadas por el decreto supremo del gobierno provisional, que puso término á dicha cuestion.

La pension impuesta á las diversiones públicas por ese mismo capítulo, exige un buen reglamento que haga se entere con la exactitud y oportunidad debidas, segun se dijo en el informe sobre el ramo interesante de instruccion pública, á que está consignada una mitad de aquel impuesto.

El capítulo once trata de las jubilaciones, y con arreglo á él se han concedido algunas.

El doce vuelve á hablar de las atribuciones de las comisiones, tratando especialmente de la de hacienda.

El capítulo trece es sobre salubridad pública: la idea que dá orígen á sus disposiciones está tomada de la ley de 20 de marzo de 1837, con reformas esenciales, y esas disposiciones quedaron en mucha parte sin efecto, en virtud de las que comprende el ordenamiento de enseñanza y policía médicas de 11 de enero de 1842, el cual hace indispensable se adopte otra ordenanza que fije las atribuciones que quedan al Exmo. ayuntamiento en tan interesante ramo.

El capítulo catorce, de 21 de diciembre citado, trata de la inspeccion de los prefectos y subprefectos, que no pudo ya tener lugar.

Se ve por la simple mencion de las materias que comprenden dichos capítulos, que ellos están muy distantes de ser un cuerpo completo de ordenanzas: que la categoría y el órden de los objetos están trastornados: que muchas disposiciones han quedado sin efecto por sus graves inconvenientes: que no se han considerado otros objetos de sumo interés; y que

las atribuciones del Exmo. ayuntamiento no tienen toda la justa libertad que los principios constitucionales les dan.

Por esta razon la misma Exma. asamblea del Departamento previno se hiciesen observaciones y se propusiese la reforma general de las ordenanzas, cuyo proyecto se encargó á una comision, en que se trabajó por algunos de sus individuos, y no llegó á presentar mas que una parte de esos trabajos.

Siendo por su naturaleza dilatados y de mucha gravedad, el Exmo. ayuntamiento propuso en diciembre de 1845 se nombrase una comision compuesta de uno de los individuos de la Exma. asamblea departamental, dos de los señores capitulares y uno de los empleados del Exmo. ayuntamiento, que se dedicasen esclusivamente á tan interesante asunto; mas ninguna resolucion superior recayó á este acuerdo, y quedó sin cumplirse en consecuencia.

La actual corporacion, en vista de las razones indicadas, y creyendo legal atenerse á las disposiciones de ordenanza que regian en la primera época del sistema federal, acordó que no podia sujetarse á las que contienen los referidos capítulos de la ordenanza publicada por bandos de 12 de mayo, 11 y 17 de junio; 5, 21, 24, 29 y 31 de diciembre de 1840; y 16 de enero, 19 y 26 de junio, 12 de julio, y 20 de agosto de 1841, y nombró una comision que se encargue de presentar dictámen sobre las disposiciones que de las comprendidas en esos bandos deben continuar vigentes, por ser solo relativas al buen servicio del Exmo. ayuntamiento.

En tal virtud, el que suscribe, pide á V. E. se sirva acordar se eleve este informe al supremo gobierno, suplicándole que faculte al Exmo. ayuntamiento para que ínterin se hace la reforma definitiva de las ordenanzas, adopte, de las que contienen los citados bandos, las que sean conformes á sus acuerdos vigentes, á la práctica de sus actos administrativos y demas conveniente al servicio y derechos de la municipalidad.''

La anterior esposicion es la prueba mas clara de la absoluta necesidad que tiene el legislador de consagrar su atencion al ayuntamiento de México; pues poco puede adelantar una corporacion que no tiene reglas fijas para su organizacion. El Ministerio por lo mismo espera que esta augusta asamblea, persuadida de la importancia del poder municipal, se ocupará no solo en lo relativo á su organizacion, sino tambien en proporcionar los medios indispensables para el fomento y mejora de los ramos que están á cargo del ayuntamiento y de cuyo estado actual he dado una idea, aunque ligera, bastante para que se conozca la necesidad urgente que hay de atenderlos y mejorarlos.

Contaduría de propios y arbitrios.

A esta oficina se encomendó por decreto de 30 de septiembre de 1831 la glosa de las cuentas en que ejerza inspeccion el gobierno general, y que no sean de caudales pertenecientes á la hacienda nacional, así como la formacion de la estadística general de la República. El informe (núm. 59) manifiesta la necesidad que hay de reformar la planta de los empleados; porque con los que hoy forman la oficina, poco ha podido hacerse, no habiéndose cumplido con lo que la misma ley dispuso acerca de la agregacion de cuatro cesantes. El gobierno examinará con mas detencion todo lo relativo á esta oficina y propondrá al congreso lo que crea conveniente para que se llenen los objetos de su institucion, no haciéndolo ahora, porque la premura del tiempo y las graves y preferentes atenciones que ocupan sus instantes, le impiden dedicarse á todos los ramos de la administracion.

En los años 1845 y 1846, han sido glosadas por la contaduría de propios las cuentas de varios establecimientos. Las del monte pío de ánimas lo han sido hasta 1844 y se están concluyendo las del año anterior: están terminadas las de la comision de acreedores al camino de Perote á Veracruz: si no lo están las del colegio de S. Juan de Letran, es porque aun no se presentan algunas que tienen relacion con las demas, y porque no han sido satisfechas las observaciones que se han hecho respecto de otras. Las de S. Gregorio solo están detenidas por no haberse puesto por escrito la contestacion á las observaciones, que ha sido satisfactoria: las de S. Ildefonso, pertenecientes á la administracion del señor Lic. D. Miguel Atristain, aun no se presentan, y las correspondientes á la del señor D. Miguel Flores Heras, deberán serlo en el resto del presente año, segun ha ofrecido dicho señor: están concluidas las de la compañía lancasteriana pertenecientes á los años 1832, 37, 39, 42 y parte de 43, faltando para espedir el finiquito de las de 1833 y 34, que la compañía se dé por satisfecha de un alcance que resultó á su favor. El informe citado agrega que la falta de finiquito respecto de varios establecimientos, depende de no haber sido contestadas las observaciones; sobre lo cual el gobierno dictará las providencias convenientes. Este mal parece que ha sido mas notable en el colegio de minería.

La contaduría indica la necesidad que hay de que se decida definitivamente cuales cuentas debe glosar; porque varios establecimientos se han resistido á la glosa prevenida en 15 de mayo: el gobierno con maduro acuerdo dictará las providencias que sean de su resorte y pedirá al congreso las que exijan el conocimiento y resolucion del poder legislativo. Igualmente reclama la presentacion de las cuentas del Exmo. ayuntamiento, que segun parece se ha resistido á entregarlas: previo informe de esta corporacion, se resolverá lo conveniente.

Con respecto á estadística nada ha hecho la contaduría; porque ni el gobier-

no general ni los de los Departamentos le han ministrado los datos necesarios. Los únicos que tuvo, fueron remitidos á la comision de la cámara de diputados que debia hacer la division del territorio y á la comision de estadística militar. El gobierno cree de su mas estrecho deber recomendar eficazmente al congreso este punto, que es de la mayor importancia, verdaderamente vital para la República; porque de la falta de estadística vienen, entre otros males, las gravísimas dificultades que esperimentan así el congreso como el gobierno para la imposicion de las contribuciones. El censo de la poblacion, conocido exactamente, dará por resultado el cómputo seguro de las elecciones y del contingente de sangre; así como el perfecto conocimiento de los productos industriales, agrícolas y mercantiles servirá no solo para valorar la riqueza del pais, sino tambien para juzgar de la justicia y conveniencia de las leyes sobre comercio, agricultura é industria. Seria ofender la ilustracion del congreso entrar al exámen de las incalculables ventajas que produce la buena estadística; por lo cual el Ministerio se limita á estas indicaciones, seguro de que ellas bastarán para inclinar el ánimo de los representantes de la nacion á tratar de este asunto con cuanta preferencia permitan las circunstancias.

Desagüe de Huehuetoca.

En las Memorias que el señor D. Lúcas Alaman presentó al congreso en los años 1831 y 1832, se pusieron de manifiesto la importancia de la obra y la necesidad de llevarla á cabo. Yo, recomendando la lectura de las citadas Memorias, me limitaré á esponer al congreso, que por las incesantes revoluciones que han conmovido á la República, este negocio, como otros muchos de igual importancia, ha sido descuidado; porque tiempo ha faltado á las administraciones para discurrir los medios necesarios para conservarse. Así hemos visto que en cada año se han renovado los temores de una inundacion, que en el presente llegaron á ser bastante serios. El que suscribe entiende que ínterin no se emprenda una obra tan completa como indicó el señor Alaman, lo único que se logrará será erogar todos los años una suma no corta de dinero y que solo sirva para impedir el mal del momento, sin curar radicalmente los que debe producir el creciente deterioro del desagüe, que tal vez llegarán al estremo de causar un desastre en esta capital. El gobierno tiene que lamentar muy fundadamente la pérdida del Exmo. Sr. general D. Juan de Orbegozo, cuyo celo y actividad en el desempeño de la direccion del desagüe han sido parte muy eficaz para que México no haya tenido que lamentar las terribles consecuencias de una inundacion.

Parcialidades.

Cuando á virtud de la conquista se dispuso en 1521 la construccion de una nueva ciudad en el centro de la antigua México, se destinaron los suburbios para habitacion de los indígenas, formándose dos secciones con los nombres de Parcialidades de San Juan Tenoxtitlan y Santiago Tlaltelolco, sujetas á un juez de naturales, que debia ser un oidor nombrado por el virey. Despues de la independencia las parcialidades quedaron sujetas á la diputacion provincial; y succesivamente lo han estado al gobierno del Estado de México, al Ministerio de Relaciones, al gobierno del Distrito, al del Departamento de México, y hoy se hallan bajo la inspeccion de esta secretaría.

No molestaré la atencion del congreso con la larga aunque interesante crónica de las Parcialidades, remitiéndome al informe rendido por el administrador y que acompaño bajo el núm. 60. Razones que no es del caso examinar, habian hecho ya una especie de costumbre en los partícipes quejarse de la administracion siempre que habia algun cambio de Ministerio. Así fué que luego que ocupé esta secretaría, tomé conocimiento del negocio; y pareciéndome de todo punto indispensable poner un término definitivo á esas reclamaciones, consulté al Exmo. señor general encargado del supremo poder ejecutivo, el nombramiento de una visita que, examinando las cuentas del administrador y oyendo á los quejosos, informase al gobierno de cuanto hubiera en el particular, á fin de que si en efecto se conducia mal el Sr. D. Luis Velazquez de la Cadena, fuese inmediatamente removido y juzgado; y en caso contrario, cesase de una vez esa periódica acusacion, que ademas de perjudicar al buen nombre del administrador, podia ser una rémora para los adelantos de las Parcialidades.

A este fin, y conociendo la inteligencia, probidad y eficacia del Sr. Lic. D. Mariano Yañez, le comisioné para que practicase la visita, asociándose con la persona que designase el Exmo. ayuntamiento, pues algo se hablaba sobre que la administracion debia estar á cargo del cuerpo municipal, y mi intento, aun prescindiendo de esto, era que interviniese el ayuntamiento en un negocio en que se interesaban no pocos vecinos de la ciudad. La visita se ha verificado; y aunque no recibo aún el informe escrito, sé por el Sr. Lic. Yañez que el resultado ha sido enteramente favorable al Sr. Velazquez de la Cadena; quien no solo ha cumplido fiel y exactamente los deberes de un administrador inteligente y honrado, sino que ha hecho positivos y grandes servicios á las Parcialidades, cuyos apoderados han quedado de todo punto satisfechos. Muy grato es al Ministerio haber logrado acrisolar la conducta de un hombre de bien, cortando á la vez de raiz un mal que con el tiempo hubiera podido producir funestas consecuencias.

Despues de presentada esta Memoria ha remitido su informe el Sr. Lic. D. Mariano Yañez: creo, pues, muy conveniente insertarlo en este lugar, manifestando al señor Yañez la justa gratitud del gobierno por el escelente servicio que le prestó. Los documentos números 61 y 62 contienen la ingenua confesion de los partícipes sobre la buena administracion de las Parcialidades.

"Exmo. Sr.—En 17 de noviembre del año próximo anterior se me comunicó la órden para visitar la administracion de parcialidades, en union de la persona que nombrara el Exmo. ayuntamiento, quien con posterioridad designó al señor regidor D. Mariano Beraza, é inmediatamente procedimos á desempeñar nuestra comision, para lo que exigimos la presentacion del reglamento respectivo, aprobado por el supremo gobierno en 20 de septiembre de 1835, y la de todos los libros y papeles de la administracion; y del prolijo exámen que hicimos, resulta que las cuentas presentadas por el administrador están aprobadas por el gobierno superior del Departamento de México hasta el año 1837; y las de los años posteriores hasta el 1845 inclusive, remitidas al mismo gobierno para su revision, segun consta de los recibos devueltos al administrador.

Asimismo examinamos las del año 1846 hasta el dia 2 de diciembre en que comenzó la visita, y en que á nuestra presencia se practicó un corte de caja, manifestando el administrador la existencia de quinientos y pico de pesos en su poder, que era la misma que dió por resultado el corte de caja.

Por el reconocimiento minucioso de los comprobantes y cuentas que el administrador lleva por duplicado, nos convencimos de que en los años que los intereses de las parcialidades le han estado encomendados, ha recobrado con ímprobo trabajo los títulos de muchas de las fincas, ha seguido los juicios necesarios para libertarlas de los contratos ruinosos que sus predecesores habian concluido, ha llevado los producidos de las sumas insignificantes de cuatro y cinco pesos que rendian en los primeros meses de su administracion, á la de mas de 19.000 pesos anuales que se perciben hoy: que todas estas rentas han sido invertidas en reparar y construir capillas en los pueblos de las parcialidades, en los gastos del culto y pagos de derechos parroquiales, en comprar y reedificar casas para las escuelas, en los sueldos de los maestros y útiles necesarios, en el fomento de la educacion de los hijos de las parcialidades aun en talleres y colegios, en la compra de herramientas de labranza, distribuidas tambien entre ellos, y en socorros y limosnas á los que las han necesitado y con total arreglo á los artículos del reglamento.

Las cuentas están seguidas con toda claridad y precision, sin que haya una sola partida que no esté documentada, aun las de á cuatro reales.

Sin embargo de ser tan satisfactorio el resultado de la visita, convenimos

el señor mi compañero y yo en oir á los individuos de parcialidades que tuvieran queja contra el administrador, para lo que los citamos á diversas juntas que se reunieron en mi estudio, y en las que formularon las que contienen los documentos que con los números 1 y 2 (61 y 62 del Apéndice) acompaño á V. E., á todas las cuales satisfizo el administrador con presencia de los libros, hasta estrechar á los quejosos á las retractaciones que obran en los mismos documentos; mas como de estas conferencias resultó que la parcialidad de la Candelaria Mixinca quiso hacer cargos á uno de sus anteriores apoderados y pidieron que entre tanto se suspendiera el dar cuenta al supremo gobierno, el señor mi compañero y yo convenimos con su solicitud y hasta hoy no han presentado nueva queja ni observacion. Por último, y á fin de que el supremo gobierno encontrara en este asunto toda la claridad posible, exigimos del administrador un informe estenso, y es el mismo que con el número 3 adjunto (60 del Apéndice), debiendo, en obsequio de la justicia, manifestar que todo cuanto en él se encuentra es verdadero y conforme con los datos y comprobantes que obran en su poder.

Antes habria yo tenido la satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. estas noticias como resultado de la visita, sin la deferencia que el señor mi compañero de comision y yo hemos tenido con los individuos de parcialidades. Estoy seguro que el señor mi compañero suscribiria este informe, si no lo impidiera la enfermedad de que en este momento se halla atacado y la premura con que V. E. lo exige en su nota de esta fecha, que he recibido á las cuatro de la tarde.

Sírvase V. E. dar cuenta con todo al Exmo. señor vicepresidente, en cumplimiento de su órden suprema, y admitir las protestas de mi mas distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, enero 29 de 1847.—*Mariano Yañez.*—Exmo. Sr. D. José María Ortiz Monasterio, oficial mayor del Ministerio de Relaciones."

Instruccion pública.

No habiéndose dado hasta hoy noticia ninguna al soberano congreso nacional del estado que guarda la junta directiva general de estudios, creada en agosto de 1843, y por no haber podido reunirse sino muy poco relativo á los demas colegios de la República, por la premura del tiempo, me propongo solamente dar á conocer aquel, así como los trabajos que ha ejecutado ésta desde el tiempo de su creacion segun el informe que ha dado. Agregaré, ademas, una breve noticia de los colegios de la capital.

Establecida la junta directiva por el decreto ya citado, se le asignaron fondos para el fomento de la instruccion en todos sus ramos, de los cuales no ha logrado reunir sino cantidades insignificantes por la fuerte oposicion

que encontró en la apatía de las autoridades que deberian haber vigilado la ejecucion de la ley, siendo de estrañar tal conducta en personas que, suponiéndose ilustradas, deberian ser amantes de la instruccion de la juventud, por las ventajas positivas que de ella resultan á la sociedad. Los esfuerzos de la junta han sido, pues, inútiles, así como las repetidas circulares de los gobiernos pasados, para conseguir que los Exmos. señores gobernadores, los jueces de letras y los escribanos diesen aviso de todos los testamentos otorgados y de las testamentarías que estuviesen pendientes del poder judicial, sobre las que se impuso la contribucion que debe formar los fondos mencionados de la instruccion pública. No obstante, deberán repetirse incesantemente aquellos esfuerzos mientras el congreso nacional no decreta otros medios de mas fácil realizacion para el fomento de este ramo.

La junta, atendiendo al estado en que se encuentran muchos de los establecimientos de instruccion, consultó al gobierno en septiembre del año pasado las bases para los reglamentos de los colegios, comprendiendo lo relativo á fondos y á su manejo, á la inspeccion de los establecimientos y á la educacion física y moral de los alumnos; punto sobre el que nada ha resuelto el actual gobierno, por sus innumerables atenciones, y porque devuelta la instruccion pública á los Estados por el decreto de 23 de octubre y no sabiéndose aún lo que sobre este particular dispondrá la nueva constitucion, creyó lo mas conveniente esperar la resolucion del congreso. Ignoro el motivo por qué los anteriores gobiernos no arreglaron este negocio en el período mas largo de su existencia. La junta, ademas, atendiendo á las necesidades locales de los antiguos Departamentos en lo relativo á la instruccion, mandó que se formasen juntas subdirectoras en las capitales de aquellos, las cuales han tropezado con las mismas dificultades que la junta general, por la falta de fondos. No obstante, la junta subdirectora de Michoacan hizo esfuerzos, á los cuales se debe en aquella capital el restablecimiento del antiguo colegio de San Nicolas, uno de los primeros fundados en la República é ilustre por haber sido el establecimiento donde se formaron los héroes mas grandes de nuestra independencia. El cabildo eclesiástico de aquella diócesis cedió generosamente sus derechos y el proyecto se realizó con positiva utilidad.

La junta ha tenido que luchar tambien con muchas preocupaciones y con la oposicion tenaz de la rutina para introducir algunas mejoras y estirpar grandes abusos. De hoy en adelante se dificultarán mucho mas las dispensas que con tanta facilidad se concedian á jóvenes notoriamente desaplicados, pues se ha tratado de poner un eficaz remedio. Se uniformó el tiempo de las vacaciones, por los inconvenientes que resultaban, de los cuales era el menor que los jóvenes se atrasaban algunos meses en su carrera. La junta observa tambien justamente las infracciones de la ley, que se cometen en algunos seminarios y colegios de religiosos, en los que es frecuente que se dispensen cursos y tiempo, lo cual está en absoluta opo-

sicion con el espíritu de aquella; por lo que deberia hacerse que esos establecimientos no se sustrajesen á la vigilancia de la autoridad civil. Lo mismo deberia hacerse respecto de los establecimientos particulares de instruccion, en los que, como observa la misma junta, se ha introducido en gran parte la charlatanería de algunos aventureros, que con el cebo de la ganancia prometen cosas irrealizables.

Conceptúa igualmente la junta de grande utilidad el estudio de las humanidades, decretado por la ley de 18 de agosto de 1843, y que en consecuencia se mande que ni en los tribunales, ni en los colegios de abogados, se den por buenos los estudios de los jóvenes que no las hayan cursado. El gobierno, que está conforme con tal indicacion, cree que á ese estudio se debe dar la debida regularidad, considerando la grave importancia que debe tener en los demas ramos del saber y de que hasta aquí ha carecido.

El estudio de las humanidades, prescrito en el último plan de instruccion pública, de ninguna manera ha llenado su objeto; pues habiéndose limitado á un breve curso de historia en los mas de los colegios, y aun éste reducido esclusivamente al conocimiento de los hechos, la parte mas interesante, la filosofía de la ciencia, se ha descuidado enteramente, contribuyendo á ello no poco la mala eleccion de autores que en los mas se tuvo, lo cual es muy de estrañar, hoy especialmente que abundan obras selectas que nada dejan que desear en materia tan importante. San Juan de Letran fué quizá el único colegio que se distinguió en este punto, gracias al empeño del Sr. Lic. D. José María Lacunza que en él se encargó del curso, á cuyos esfuerzos se debieron la instruccion de los alumnos y una coleccion de lecciones históricas que le harán honor y cuya utilidad no dudo que se aproveche en lo succesivo. La insuficiencia del estudio de las humanidades no solo consiste en esto; pues el no haberle dado toda la estension, no ya que comprende su solo nombre, sino la que se propuso sin duda el que espidió la ley, es lo que ha contribuido á hacerlo infructuoso. Cuando á los jóvenes, para que pudiesen recibirse en una facultad, especialmente en la del foro, se exigió el estudio de las humanidades, en mi concepto, el principal objeto que se llevó fué procurar los conocimientos de la bella literatura á todos aquellos que sujetos por su profesion á hablar en público, tienen necesidad de la oratoria para arreglar sus discursos; tanto mas, cuanto que en el foro es preciso tocar con frecuencia el resorte de las pasiones, ora para mover la conmiseracion de los jueces ó del público, ora para escitar su indignacion. ¿Y cómo lo conseguirán hombres que no conocen ninguno de los medios de mover el corazon humano, por mas talento que se les suponga, el cual no dá ciertamente la finura de pensamientos ni la viveza é interés de espresiones y movimientos que para aquel fin se requieren? Fué, pues, el espíritu de la ley el de procurar el desarrollo de estos talentos en quienes los poseen, tanto para corregir uno de los graves males de nuestro foro, en el que aun abogados de nota

muestran su ignorancia no solo de la oratoria, sino aun de los conocimientos mas comunes de la propiedad del lenguaje y pureza de diccion, como para preparar oradores á la tribuna nacional, hoy especialmente que por nuestro sistema todos son llamados á ella, principalmente los hombres de saber y de instruccion. Este ramo, pues, se descuidó enteramente; al mènos yo no he sabido que á consecuencia de lo mandado por la ley se haya establecido, como se debe, en algun colegio.

Por otra parte, las faltas de los cursantes, provenidas quizá de la poca utilidad que previeron sacar de sus cursos incompletos y mal dirigidos, contribuyeron al ningun éxito que han tenido, por lo que se hace indispensable que bien establecidos, al menos en estos dos ramos, se disponga lo que recomienda la junta sobre punto tan importante. Creo, ademas, que no será fuera de lugar llamar aquí la atencion sobre un establecimiento particular, debido en su fundacion y en su restablecimiento al empeño de varios jóvenes y de muchos hombres ya formados y conocidos por su saber y literatura: hablo de la *Academia Literaria* de San Juan de Letran, que ha producido ya frutos tan opimos, y de cuyo seno salieron Calderon y Rodríguez, gloria y honor de la literatura nacional. De este establecimiento, único entre nosotros, podrian sacarse todavía mayores ventajas si, dispensándosele alguna proteccion, sin tocar á su independencia, pudiese interesarse á los jóvenes con algunos premios ó distinciones, ya para que cantasen las hazañas de nuestros héroes, inmortalizándolas y dándoles mayor interés, ya para que formasen elogios brillantes de sus virtudes, que sirviesen de ejemplo y norma á la posteridad. De este modo podria realizarse del todo la bella idea de la creacion de una literatura nacional, y formarse una escuela práctica de oratoria y de poesía. Muchos de los que me escuchan están sin duda interesados en ello y tienen vivas simpatías por el establecimiento de que hablo: ¿por qué, pues, no habia de tocar este punto, aunque no falte quien lo vea con indiferencia, cuando la gloria nacional no solo se cifra en el estrépito de las armas y en el ruido de las discusiones, sino tambien en los triunfos bellos y pacíficos de la literatura y de las ciencias? ¿Es acaso mayor la gloria de Grecia y de Roma por sus instituciones y conquistas, que por haber sido la cuna de Homero y de Virgilio, de Píndaro y Horacio, de Demóstenes y de Ciceron?

Para dar luego una idea, aunque breve, del estado de los colegios de la capital, manifestaré la inversion que se ha dado á la corta cantidad colectada por la junta de los fondos que se le asignaron por la ley de su creacion. (Documento núm. 63.)

De 22.795 pesos que aquella ha impuesto, ha asignado á la escuela de medicina 15.795; y antes 1.093, quejuntos forman la cantidad de 16.888 pesos. Del resto de aquella suma se asignaron 4.000 á San Ildefonso y 3.000 á San Juan de Letran. El estado que guardan estos dos últimos establecimientos, es, con poca diferencia, el mismo que guardaban al tiempo de

las últimas Memorias, habiéndose notado que en San Juan de Letran no se habian reformado los abusos que notó la visita mandada á él en el año pasado. El gobierno, convencido de la importancia de las reformas, ha hecho que se lleven á cabo en parte. Respecto del colegio de San Gregorio son satisfactorias las noticias que el Ministerio ha adquirido, así respecto de la instruccion, como de la educacion física y moral de los alumnos.

No obstante, el gobierno ha nombrado comisiones para que visiten algunos de estos establecimientos, como por ejemplo á San Ildefonso, para cuya visita nombró á los señores Morales, Cardoso y Otero, cuyo informe aun no se recibe. En lo relativo á los fondos de estos colegios, se pasó una circular á los rectores para que diesen razon del estado de las cuentas y de si los respectivos mayordomos tienen dadas las fianzas que se les deben exigir. En consecuencia, San Gregorio informa, que tiene presentadas sus cuentas á la contaduría de propios hasta fin de 1845, y que su mayordomo está sin fiadores, por haber muerto los que lo fueron; mas que sus testamentarías, que están solventes, pueden responder aún. San Juan de Letran tiene presentadas sus cuentas hasta fin de 1844, debiendo presentar dentro de poco las del año pasado y las del presente: su mayordomo tiene dadas las respectivas fianzas. Solo San Ildefonso desde el año 1836 no presenta cuentas ningunas: los fiadores de algunos de los que precedieron al actual mayordomo, han muerto, y éste tiene bien aseguradas sus fianzas. El colegio de minería y la escuela de medicina no han contestado al oficio que se les pasó: acerca de estos puntos me refiero al informe de la contaduría de propios y arbitrios.

La escuela de medicina de México fue reorganizada por el ordenamiento de 12 de enero de 1842: en seguida la ley de estudios de 1843 introdujo algunas pequeñas modificaciones en aquella organizacion. En lo interior está regida por un reglamento, que exige reformas importantes que el ejecutivo planteará desde luego. Este establecimiento se conserva merced únicamente á los desinteresados esfuerzos de sus profesores, que en el presente año solo han percibido de sueldo lo correspondiente á la cuarta parte de un mes. Este abandono completo produce entre otros graves males, el de que no se puede exigir con rigor el puntual y exacto cumplimiento de sus deberes á algunos catedráticos, que desgraciadamente no los llenan con todo el celo debido. La carencia de recursos es tan completa, que no se pueden erogar ni aun los gastos menudos que exige el servicio de algunas cátedras. Así la de farmacia nunca ha sido dada prácticamente: no se ha podido establecer un curso de fisiología esperimental, distinta de la especulativa, que complemente la educacion médica de los jóvenes: las cátedras de medicina legal y otras carecen de instrumentos, utensilios, reactivos, drogas y casi todo lo indispensable para que sean cursadas con provecho: finalmente en la cátedra de química faltan mu-

chos utensilios, y la mayor parte de las substancias que se consumen, son costeadas por el digno profesor D. Leopoldo Rio de la Loza.

Al aprovechamiento de los alumnos, que afortunadamente es muy palpable, se oponen pequeños obstáculos, especialmente: 1º La variedad en el método de enseñanza que en algunas clases se da á la manera acostumbrada en Europa, es decir, por lecciones orales del profesor, quien ni se sujeta á un testo determinado, ni hace repetir á los alumnos la leccion anterior; mientras que el resto de los profesores sigue el método generalmente adoptado en nuestros establecimientos de educacion secundaria. 2º El servicio de las cátedras por suplentes. 3º El modo vicioso é ilegal con que han sido provistas las plazas vacantes, que hasta hoy no se han dado por oposicion, como el ordenamiento previene y la razon aconseja que se haga; pues de lo contrario al favor y no al mérito se deben los títulos honrosos y los delicados encargos del magisterio público. Este grave mal quedará remediado con solo que el gobierno tenga en lo venidero la energía y justificacion debidas. Aquí no puede menos el que suscribe que lamentarse amargamente de la reciente disposicion que priva á la instruccion pública de sus fondos mas precisos. La academia de farmacia ha publicado una obra que se necesitaba con urgencia, y es la *Farmacopea Mexicana:* sus autores son dignos de todo elogio, por su constancia y laboriosidad, y la República entera les es deudora de un trabajo eminentemente útil.

El consejo de salubridad llena cumplidamente los deberes que le impuso la ley de su creacion; solo es de notar que carece del poder y de las facultades coactivas, indispensables para que no sean ilusorias sus determinaciones.

Con este motivo el gobierno llama la atencion del congreso sobre la necesidad que hay de crear una corporacion, especialmente encargada de cuidar que en los establecimientos industriales se guarden todas las reglas que son debidas, á fin de que ni se perjudique la salud de los operarios, ni se comprometa la salubridad y seguridad de la poblacion.

Por órden del señor Baranda, ministro que fué de instruccion pública, se pusieron en Europa diez y ocho mil pesos con el objeto de que se invirtiesen en instrumentos de física y de química para la escuela de medicina, de astronomía para el colegio de San Ildefonso, y en la compra de una selecta coleccion de las publicaciones científicas mas notables y recientes de Europa. Los primeros llegaron desde el año pasado, habiendo servido ya en los cursos de los dos últimos años escolares, y las últimas se encuentran en el colegio de San Gregorio, en donde se ponen todas las mañanas al servicio del público juntamente con los demas libros del colegio, destinándose por la tarde para el de los alumnos. Los segundos que llegaron á Veracruz, despues de declarado el bloqueo, deben hallarse ya en la capital, aunque San Ildefonso, para el que estaban destinados, los cedió al colegio

militar, mediante el reintegro de su importe, con cincuenta pesos mensuales, que se destinarán para los instrumentos que se necesitan en los cursos de filosofia.

Respecto de la estadística de los colegios, poco ha podido hacerse por los innumerables inconvenientes que ha habido; no obstante, al fin de esta Memoria se acompañan dos estados correspondientes á los años de 1845 y el actual, que darán una idea, aunque imperfecta, de ella.

No debo concluir esta parte de la Memoria, sin hacer mencion especial del ilustre colegio de abogados, y de la academia teórico-práctica de derecho. La recomendacion especial que antes hice del estudio de las humanidades, tiene por principal objeto la mejora de estos establecimientos, y no me detendré en demostrarlo, porque seria ofender la ilustracion del congreso. El digno rector del colegio ha concebido el escelente proyecto de formar una biblioteca forense, donde los abogados no solo puedan encontrar reunidas todas las obras necesarias para el mejor desempeño de sus nobles funciones, sino que sirviendo tambien de un lugar de sociedad amistosa, proporcione el bien inestimable de terminar muchos pleitos en conferencias privadas. No necesito recomendar plan tan brillante, y solo advertiré, que careciendo de un local á propósito, es preciso que el gobierno auxilie la empresa, proporcionando alguno acomodado. El corto tiempo que he ocupado el Ministerio, y algunas dificultades que mi buen deseo no pudo vencer, me privaron de la satisfaccion de cooperar á tan importante objeto.

El gobierno concluye, pues, esta materia, recomendando al congreso la pronta formacion de un plan completo de instruccion pública, en que ni á la conveniencia de la secundaria se sacrifique la necesidad de la primaria, ni á la necesidad de esta la conveniencia de aquella. Tiempo es ya de que se adopte un plan exacto y filosófico, aprovechando si se quiere los trabajos emprendidos, pero reformándolos, porque tales como existen son incompletos y defectuosos. La instruccion primaria en especial debe llamar la atencion del legislador por el absoluto abandono en que hasta aquí se le ha tenido. Ella y nada mas que ella debe formar la base de nuestra futura felicidad.

Sin ella es de todo punto imposible la conservacion y completo desarrollo de los principios democráticos; porque cuando los artesanos, los jornaleros y los demas individuos que pertenecen á la clase pobre, no saben leer ni escribir, es imposible que conozcan los derechos que la sociedad les declara, ni las obligaciones que les impone. Este punto es uno de los que forman la prosperidad de los Estados-Unidos, donde el gusto por los periódicos es verdaderamente universal, y produce por necesaria consecuencia la difusion de los conocimientos y la mejora de las clases. El que suscribe desea ver una escuela en cada calle de las poblaciones, á fin de que desaparezca la vagancia que tanto y tan eficazmente influye en

todos los males que sufre la nacion, y cree que ninguna cantidad será escesiva, ningun esfuerzo demasiado, ningun sacrificio costoso para obtener el completo arreglo de la instruccion primaria.

El gobierno por lo mismo espera de la sabiduría del congreso, una ley que eleve la educacion secundaria al grado que debe tener, dándole toda la estension que hoy se necesita, así en las ciencias naturales como en las morales, y confia en que la primera educacion será tan atendida como es necesario para derramar en nuestro pueblo las ideas de libertad civil, exactamente combinadas con los principios religiosos y con los de obediencia á las leyes. El sentimiento de lo bueno debe inspirarse en los primeros años: sin él no puede conocerse lo que es deber, y no sabiéndose lo que debemos á Dios ni á los demas hombres, el egoismo es el principal elemento de la vida, y contribuye con todo su poder á fomentar las demas pasiones, que sin freno alguno solo sirven para precipitarnos al abismo de los vicios y de las desgracias. Sin educacion primaria no hay sociedad; y el deber de los gobiernos es mejorar la presente y preparar los materiales para las futuras.

Instituto de Geografía y Estadística.

El instituto de geografía y estadística fué creado en abril de 1833; y aunque la revolucion de aquella época retardó sus trabajos, empezaron estos á dar resultados muy lisonjeros en 1835.

Por lo que hace á estadística, reunió el instituto documentos infinitamente preciosos sobre poblacion, sobre rentas públicas y sobre productos y valores materiales. Mas adelante convencido de que la estadística no se reduce á cantidades ó relaciones puramente numéricas, sino que debe comprender todos los elementos de la vida social, sea cual fuere el aspecto bajo el cual se presenten, emprendió trabajos de mayor importancia. Uno de estos fué el *censo general de poblacion clasificada*, y el *cuadro general estadístico de la República*, que comprende:

1.° El territorio.
2.° La poblacion.
3.° El Estado, ó la administracion general.

El territorio, considerado *independientemente del trabajo del hombre*, fué la base que tomó el instituto para sus investigaciones primarias, como que de él dependen los recursos materiales *puramente naturales*, y *el estado natural* de la poblacion: y fué tan feliz en estas primeras investigaciones, que pudo dar á luz en 1839, *el primer Boletin de Geografía y Estadística que se ha publicado en el nuevo mundo.*

Por defectuosos que sean aquellos trabajos, merecieron la aceptacion general en Europa, como lo prueban las correcciones que en vista de ellos

hicieron los principales geógrafos de Inglaterra, Francia é Italia. Puede decirse que hasta entonces no empezó á ser conocida nuestra República.

De los datos adquiridos por el instituto, resultó el siguiente censo de poblacion en 1839.

DEPARTAMENTOS.

México	1.389.520
Jalisco	679.111
Puebla	661.902
Yucatan	580.984
Guanajuato	513.606
Oajaca	500.278
Michoacan	497.906
San Luis Potosí	321.840
Zacatecas	273.575
Veracruz	254.380
Durango	162 618
Chihuahua	147.600
Sinaloa	147.000
Chiapas	141.206
Sonora	124.000
Querétaro	120.560
Nuevo Leon	101.108
Tamaulipas	100.068
Coahuila	075.340
Aguascalientes	069.693
Tabasco	063.580
Nuevo-México	057.026
Californias	033.439
Tejas	027.800
Total	7.044.140

El mismo instituto reconoció y confesó que este censo era defectuoso por *falta* y no por *esceso;* y debia ser así, porque ademas de ser siempre sumamente difícil hallar números exactos en los cálculos de poblacion, en esta vez embarazó al instituto la circunstancia de que hallándonos en guerra con Francia, y exigiendo nuestro gobierno recursos por cuantos medios le eran posibles, el mismo celo con que las autoridades quisieron auxiliar al instituto, infundió temor á los pueblos, y estos ocultaron su poblacion, creyendo que se trataba de imponerles nuevos gravámenes, y así fué que el instituto se vió obligado á adoptar números redondos en algunos casos, aunque tomando por base datos verdaderos.

Sin embargo, como este censo corroboró la persuasion en que estaba el instituto de que nuestra poblacion se aumenta en años benignos en razon de $1\frac{4}{5}$ por 100 por año, redobló sus investigaciones, se valió de la amistad de personas ilustradas, logró convencer á muchas autoridades de la utilidad de estas noticias &c., y tuvo por fin la satisfaccion de poder presentar al mundo civilizado en 1842, las correcciones siguientes, fundadas ya en números verdaderos.

México.	1.452.321
Jalisco	692.309
Puebla.	671.212
Guanajuato.	522.188
Michoacan	512.013
Tamaulipas.	101.894

De modo que comparadas las sumas totales de estos seis Departamentos, dan una diferencia (en mas) de 109.824 personas, en esta forma.

Suma total de los seis Departamentos segun el primer censo.	3.842.113
Segun los nuevos datos.	3.951.937
Diferencia en *mas*. . . .	109.824

Así hubiera continuado el instituto rectificando sus primeros trabajos, si no hubiesen venido á impedírselo nuestras revueltas políticas. De los individuos que lo componian, unos se ausentaron de la capital, otros de los Departamentos en donde trabajaban, algunos murieron, y todos en general se desanimaron y encerraron en la oscuridad de la vida puramente privada. En una palabra, el instituto cesó de existir por la sola naturaleza de las circunstancias.

El caudal de documentos que habia adquirido, era tan rico como esquisito. Los hechos que de él deducia, eran preciosísimos, y algunos verdaderamente sorprendentes: v. g., halló el instituto *probado hasta la evidencia*, 1.° Que relativamente á la poblacion, la República mexicana *es el pueblo que tiene mayor número de personas que saben leer y escribir*, entrando en comparacion la Prusia y todas las naciones de Europa.

2.° Que es la nacion que encierra menor número de mendigos.

3.° Que hay delitos y crímenes muy raros en ella, y algunos sin ejemplar.

4.° Que respecto á la perfeccion fisiológica de las razas, es la nacion en donde se encuentra menor número de personas jorobadas, contrahechas, raquíticas é imperfectas.

5.° Que los antiguos habitantes de la parte septentrional de nuestro

continente, conocieron la diferencia de caracteres *geográficos, hieráticos y demóticos.*

6.° Que la division que hacian del año los primitivos mexicanos, era mucho mas exacta que la de los griegos y romanos.

Ademas de todos estos trabajos, reunió el instituto *mas de tres mil alturas barométricas* nuevamente tomadas.

El general Orbegozo, individuo de él, corrigió varias latitudes que equivocó el baron de Humboldt, y que han perpetuado equivocadas los geógrafos europeos.

Se empezó á trazar el mapa general de la República.

Se hicieron investigaciones geológicas muy curiosas en algunos Departamentos, algunas de las cuales (como por ejemplo, las del Mezquital en el Departamento de México) estaban ya en estado de publicarse.

Se trazaron diferentes córtes barométricos.

Se determinaron con mayor exactitud los límites de las posesiones rusas al Norte de nuestro continente, comprendiéndolas desde los 72,° 3' hasta los 54°, 19', esto es, desde poco mas arriba de la isla de Lángara, hasta la Punta ó Cabo Barrow.

Se formó un cuadro comparado de todos los reconocimientos hechos hácia el Norte, desde el que practicó el P. Niza en el año 1539 hasta el último verificado por el capitan de navio Mascaró en 1786.

Posteriormente el Exmo. señor general Almonte fundó la actual comision de geografía y estadística militar, de cuyos trabajos va á darse una noticia en el boletin que la misma comision acordó se publicase á la mayor brevedad.

Ultimamente, el supremo gobierno, atendiendo á la importancia de los trabajos del instituto, mandó el 4 de este mes, que se restableciese, aguardando fundadamente que se perfeccionarán con el tiempo, si la proteccion no se le retira, los trabajos que ha emprendido.

En el artículo relativo á la contaduría de propios (pág. 101) he manifestado ya al congreso las dificultades que se le han presentado para el buen desempeño de la estadística. Las noticias relativas al instituto, debidas á la amistad del señor general D. José Gomez de la Cortina, vienen á confirmar cuanto en la página citada he dicho sobre la necesidad que tenemos de que se forme cuanto antes la estadística general de la República, y me lisonjeo con la grata esperanza de que el congreso dedicará su atencion á este ramo de tanta importancia; y bien sea organizando definitivamente los trabajos de la contaduría, bien ampliando mas las atribuciones del instituto, hará que cuanto antes se continúen activamente los trabajos de estadística, á fin de que alguna vez se pueda formar un buen sistema financiero, cuya falta ha influido tan poderosamente en todas las desgracias que há tantos años lamentamos.

Ateneo Mexicano.

Llamo hoy la atencion del congreso nacional sobre un establecimiento, respecto del cual jamas se ha informado, por no haber tenido hasta aquí ninguna dependencia directa del gobierno; á pesar de lo cual lo hago, porque siendo en mi concepto de suma importancia, y no pudiendo subsistir por sí solo, como ya se ha visto, es indispensable que para su sostenimiento se le apliquen algunos fondos. Su utilidad es indisputable, puesto que dudar de ella seria dudar de la de las ciencias, de las cuales será el emporio, si con algunos fondos logra dársele una organizacion distinta de la que hasta aquí ha tenido.

Daré una breve idea de sus trabajos, para que comprendida su importancia, se tome interés en realizar lo que antes propongo. Establecido el Ateneo en 1841, merced á los esfuerzos de varios particulares, se dividieron todos sus miembros en secciones para trabajar en los diversos ramos científicos que se consideraron necesarios, y se acordó la apertura de cátedras, que muchos de los socios se comprometieron á servir. Mas como á poco tiempo de su creacion comenzó á sentirse la falta de recursos, por la poca seguridad de los pagos de los socios comprometidos, no pudieron darse todas las cátedras que se habian proyectado; así es que aquellas se redujeron á las de geografía, cronología y dibujo lineal, cuyos resultados fueron brillantes, pues desde esa época se tomó grande aficion por los jóvenes á unas ciencias que antes apenas eran conocidas de unos cuantos, pudiéndose asegurar que desde entonces se ha progresado mucho en esos ramos. Con varios donativos que se hicieron comenzó á formarse una biblioteca, que hasta hoy se ha puesto diariamente al servicio del público, la cual va muy pronto á ser destruida por la reclamacion que ha hecho ya el gobernador del Estado de México de una parte de esos libros, que son propiedad de éste y que entonces fueron donados por el gobierno central, parte á este establecimiento y parte á la escuela de medicina. Habiendo continuado la escasez, el apuro llegó hasta el grado de tener que abandonar el local por no poder satisfacer su renta; con lo cual quedó disuelto hasta cierto punto el Ateneo.

El empeño, no obstante, de las personas verdaderamente interesadas logró que se destinase una parte de la Universidad para el establecimiento. Se creyó que en ese edificio tendria mas estabilidad, pues no teniendo que pagar el local, el dinero que se colectase se destinaria para el fomento de los ramos científicos. Se formó el reglamento: se verificaron con bastante ventaja las lecturas públicas que aquel prescribia, y se designaron varias veces las materias que deberian ser objeto de premio, segun lo establecido en el mismo reglamento. Mas desgraciadamente todo ha ido decayendo poco á poco: las lecturas acabaron, como tambien algunas cátedras de matemáticas é idiomas, que con positiva utilidad se dieron al principio: en las primeras

materias, que se ofrecieron como objeto de premio, no hubo quien se presentara al concurso, y solamente en las segundas se logró en este particular algun fruto. El premio fué propuesto para el que presentara el mejor elogio de Colon; y de dos concurrentes de la capital, lo obtuvo justamente el que despues se supo ser el Sr. D. Eulalio María Ortega, que era sin duda el de mayor mérito.

El Sr. D. Francisco Fagoaga, ciudadano cuya caridad ha sido bien acreditada en la fundacion y fomento de varias obras de beneficencia, ofreció á fines del año pasado, por conducto del Ateneo, un premio para el que presentara la mejor Memoria en que se investigasen las causas de los progresos rápidos de la embriaguez en la capital, y se consultasen los medios de contener un mal que de una manera tan terrible amenaza á la sociedad, por los innumerables crímenes de que es orígen. En consecuencia este año se presentaron cuatro Memorias, dos de la capital y dos de fuera, de las cuales fué premiada una de aquellas, la que tal vez muy pronto verá la luz pública. Su autor, el Sr. D. Francisco Ortega, bien conocido por su saber é ilustracion, ha hecho sin duda un servicio positivo no solo á la capital, sino á la República toda. En ella se manifiesta el notorio perjuicio de las bebidas espirituosas no solo en lo físico, sino en lo moral del individuo, y los males que su uso acarrea no solo á las familias en particular, sino á la sociedad entera. Se señalan, como una de las causas principales de los progresos de la embriaguez, los hábitos de ociosidad que desde sus primeros años contraen los individuos de las clases indigentes, por la falta de trabajo ó por lo mal retribuido de él; lo cual es una indicacion importante para el legislador filántropo, que deberá dedicarse á la mejora de aquellas, protegiendo el trabajo con leyes sábias que lo remuneren, al paso que castiguen severamente la ociosidad, fuente de todos los vicios, que originan los crímenes que escandalizan á la sociedad.

En dicha Memoria se contienen tambien datos curiosísimos acerca del consumo exorbitante de bebidas en México, y de las gruesas cantidades que anualmente se invierten en solo ellas, con notable perjuicio de la moralidad pública. Se nota la insuficiencia de las medidas que en todos tiempos se han dictado, relativas á la embriaguez, y se proponen otras muchas, así preventivas, cómo represivas, que sin duda una vez planteadas, producirán benéficos resultados. Entre éstas merecen particular mencion las sociedades de templanza, que tan buenos efectos producen en todos los paises en que se hallan establecidas, y las cajas de ahorros, sobre las cuales llamo especialmente la atencion del legislador, por su absoluta necesidad y su conveniencia para las clases pobres. Su establecimiento será el primer paso que se dé en favor de tantos infelices que por mil razones merecen que se fije en ellos la vista, ya que hasta aquí, enteramente abandonados á sus inclinaciones, solo han servido de escarnio de aquellos para quienes la fortuna no fué tan cruel.

La publicacion de un periódico era una de las obligaciones que habia contraido el Ateneo. Durante los tres primeros años de su existencia le fué imposible cumplirla; pero al fin, en 1844, publicó mas de un tomo en folio de composiciones originales y traducidas, siendo aquellas en su mayor parte las mismas lecturas que se daban semanariamente en las secciones. Pero á pesar de los esfuerzos que hizo el que suscribe, como encargado de la redaccion, el periódico no pudo continuar á causa de la escasez de fondos; porque no produciendo las suscriciones lo bastante para hacer los gastos, era indispensable buscar otro arbitrio para completarlos. En este lugar no puedo menos de recordar al congreso lo que he dicho al hablar del estado de la prensa: mientras no se disminuyan los gastos de las impresiones, quitando los portes y los derechos y alentando á las empresas tipográficas, la ilustracion caminará muy lentamente, con notorio perjuicio del bien público.

He aquí el orígen y estado actual del Ateneo Mexicano: tal como existe, no puede servir útilmente á la causa de la civilizacion; pero si se le asignan algunos fondos y si de otra manera se le protege, es seguro que progresará rápidamente. El que suscribe confia en que el congreso no olvidará este establecimiento, y antes bien espera que le dispensará cuanta proteccion requiere para que la ilustracion encuentre en él un apoyo eficaz.

Compañía lancasteriana.

Establecida en México desde el año 1822, ha continuado infatigable sus tareas en favor de la educacion primaria, habiendo logrado difundir el sistema de enseñanza mutua en casi todos los Estados de la República; y aunque fué derogada en 1845 la ley que la erigió en direccion general de instruccion primaria, sus afanes y empeño siguen produciendo los mas benéficos resultados en favor de la ilustracion, teniendo la compañía su antiguo y sencillo carácter de una sociedad eminentemente popular, sostenida por las contribuciones voluntarias de sus socios, si bien se le acude con trescientos pesos mensuales, que produce un impuesto que paga el pulque á su introduccion á México.

Hoy sostiene la compañía dos escuelas de niños con el número de doscientos á trescientos cada una: dos de niñas y en ambas de ciento cincuenta á ciento ochenta: una de hombres y otra de mugeres en la cárcel de la Ex-Acordada y una nocturna de adultos, que solo se suspende en la estacion de las aguas. Las conmociones políticas han impedido las mejoras que progresivamente debiera haber logrado á la fecha la enseñanza primaria; y el que suscribe, repitiendo cuanto lleva dicho sobre esta importantísima materia, recomienda muy eficazmente á la compañía lancasteriana, que estraña á las funestas influencias del espíritu de partido, ha atravesado el periodo, desgraciadamente muy largo, de nuestras revueltas, sin contaminarse ni per-

der un solo instante de vista el noble y santo objeto de su instituto. La compañía lancasteriana es uno de los muy pocos establecimientos, donde los hombres de distintas comuniones políticas olvidan aunque por breves momentos las querellas que les separan: allí callan las pasiones, y convencidos todos de que la sociedad, sea cual fuere su organizacion, tiene como primer base y como principio esencial la educacion de la juventud, trabajan con eficacia y desinteres por conservar este establecimiento, que es digno bajo todos aspectos de la mas decidida proteccion de los representantes del pueblo.

Academias nacionales de la historia y de la lengua.

La honra y lustre que deben resultar á la nacion de tener su historia escrita y libre de los errores de que está plagada, así como la utilidad de conocer los usos, costumbres, legislacion é inclinaciones de los moradores y las reglas administrativas del gobierno de España en las Indias, movieron al que suscribe á restablecer la *academia nacional de la historia*, con la esperanza de que ella prosperará merced á los talentos, instruccion y eficacia de sus miembros.

El rico lenguaje de nuestros antepasados debia tambien llamar la atencion del gobierno, y á ello le obligaba no solo el cuidado de este lenguaje armonioso, sino la multitud de voces nacionales y provinciales con que nosotros lo hemos aumentado. Por estas razones mandó tambien restablecer la *academia de la lengua*, bajo las mismas bases que en otro tiempo la organizaron.

El gobierno espera que el soberano congreso dispensará á estas academias toda su proteccion, dándoles la estabilidad posible y los recursos que en lo succesivo pueden necesitar, y se lisonjea con la idea de que el legislador elevará este monumento de gloria y honor para la patria.

Biblioteca nacional.

En el año 1833 se espidió un decreto organizando una biblioteca; pero el cambio de aquella administracion y las revueltas que sin interrupcion han seguido desde entonces, privaron á México de los bienes que seguramente le habria proporcionado un establecimiento donde á la fecha habria sin duda una abundante y selecta coleccion de las mejores obras, que habrian servido útilmente á la ilustracion y por necesaria consecuencia á la libertad pública. El que suscribe, convencido de la urgente necesidad que hay de proporcionar medios de difundir los conocimientos en todas las clases, consultó al digno gefe del ejecutivo el decreto de 1.° del corriente, que establece la *biblioteca nacional*, y ahora al instruir de él al

soberano congreso, recomienda eficazmente la biblioteca, esperando que los representantes del pueblo le dispensen toda la proteccion que exigen los adelantos y el buen nombre de la República, que está mas que nunca interesada en difundir la ilustracion hoy que ve amenazada su existencia política por la ambicion de los Estados-Unidos del Norte. Preciso es convenir, señores, en que la diferencia, desventajosa para nosotros, que existe entre ambos paises en lo relativo á los progresos sociales, es un terrible elemento contra la nacion; porque el pueblo, que en medio de las exageraciones de los partidos siempre busca y siempre conoce lo que positivamente le conviene mas, se ve en el caso de examinar cuidadosamente los goces que ésta y aquella sociedad le ofrecen, y ese exámen no es sin duda decisivo en nuestro favor. El dia en que México á las inmensas ventajas naturales que debe á la Providencia, reuna las que producen las instituciones democráticas y la ilustracion: el dia en que los viajeros puedan atravesar nuestras deliciosas campiñas por buenos caminos, y con toda seguridad: el dia en que quitadas las trabas que se oponen al comercio y á la colonizacion, puedan los habitantes del mundo antiguo venir á la República á emprender negociaciones de todo género, sin temor á las aduanas y á los pronunciamientos, ese dia seremos bajo todos aspectos superiores á nuestros vecinos y nada deberemos temer de sus ejércitos; porque á estos opondremos los nuestros, á su civilizacion la nuestra, y á sus nieblas y á sus hielos nuestro cielo encantador y nuestra eterna primavera.

En tal concepto y como uno de los medios mas eficaces para conseguir tan altos fines, el gobierno ha establecido la biblioteca, cuya organizacion ofrece á primera vista graves dificultades, provenidas de la falta de fondos; pero el que suscribe cree, que si se toma empeño, fácil será reunir de pronto un número de volúmenes que sirva á lo menos para comenzar la coleccion. Ademas de los que forman la de este Ministerio y la del estinguido colegio de Santos, puede contarse con muchos de los conventos y colegios, donde existen obras duplicadas, que sin hacer falta á aquellos establecimientos, pueden destinarse al de que se trata, con tanta mayor razon cuanto que en él pueden servir á los mismos individuos á cuyo uso fueran antes esclusivamente consagradas. La biblioteca tambien cuenta con los donativos que indudablemente harán los particulares si se sabe escitar su generosidad, y sobre todo, si se ve que hay empeño en la realizacion del proyecto, asiduidad en el servicio del público y pureza en el manejo de los fondos. Estos pudieran ser una pequeña pension impuesta á las librerías públicas, á las imprentas, á los colegios y á las diversiones. La falta de tiempo ha privado al que suscribe de la satisfaccion de terminar la completa organizacion de la biblioteca; pero se lisonjea con la esperanza de que el congreso le tenderá una mano protectora, y dictará las medidas mas convenientes para que se lleve á cabo un proyecto de tamaña utilidad.

Tambien habia pensado el que suscribe en establecer pequeños gabinetes de lectura para los artesanos y demas personas poco acomodadas, y que formados de obras de artes, de educacion política y religiosa y de los principales periódicos, servirian para dispertar en unos, y fomentar en otros el gusto de la lectura, derramando poco á poco los conocimientos útiles en toda la sociedad. Pero la escasez de fondos y la falta de tiempo le impidieron realizar esta idea, cuya utilidad es notoria, y que por lo mismo es de esperar sea atendida por esta augusta asamblea con la preferencia que exige uno de los medios mas fáciles de fomentar la ilustracion. El dia en que nuestros artesanos al salir de sus talleres, se dirijan á un gabinete de lectura en vez de tomar el camino de la taberna, la sociedad puede descansar tranquila; porque no hay lugar para pensar en el crímen cuando la inteligencia está ocupada y el alma conmovida, aquella por las ideas, y esta por los sentimientos que inspira la lectura de buenos libros. ¡Ojalá y otro ministro mas feliz que yo pueda realizar este pensamiento!

Archivo general.

La nacion mexicana, por haber sido la mas ilustrada y opulenta del continente americano, debia ser poseedora de todos los monumentos clásicos y originales pertenecientes al antiguo Anáhuac y aun á las otras tribus y naciones que poblaron este inmenso pais: en esa reunion de objetos singulares todo seria estraordinario, todo sorprendente y todo admirable, como lo fué la existencia del nuevo mundo y cuanto en él se encontrara, ignorado tantos siglos por los mas sabios del antiguo. Tan precioso depósito debió ser enriquecido despues de la conquista con los documentos auténticos que presentaran á la vista la realidad de los increibles sucesos que concurrieron á la vez para llegar á producir aquel asombroso cataclismo en el mundo de Colon. Asimismo debió aumentarse con la crónica de los muchos acontecimientos verdaderamente notables que se succedieron en el espacio de trescientos años de la dominacion española; y finalmente, con la recopilacion completa de cuantos datos patentizaran la prolongada guerra de la independencia de México, las estraordinarias escenas representadas en esa época, los sacrificios de sus héroes, y en suma, todo lo que hiciera relacion á la grande obra de restituir á la nacion su existencia política, al triunfo de ella, establecimiento de su gobierno, las variaciones de su legislacion, sus progresos en las ciencias, industria, agricultura, comercio y á cuanto pudiera comprenderse en los conocimientos humanos para la mayor perfeccion de la vida social.

En tan esquisito depósito encontrarian el filósofo y el sabio los datos mas abundantes y exactos para cumplir su mision de instruir á los hombres en lo que les conviene saber; el legislador tendria reunidos en un punto las leyes espedidas y sus efectos prácticos de todos tiempos sobre

cualquier ramo que se propusiera reformar; el poder ejecutivo tendria tambien una brújula segura para dirigir la nave del estado; al judicial se proporcionaria un hilo constante para no estraviarse en el laberinto de la legislacion; la propiedad nacional y la particular de las corporaciones y ciudadanos, estaria asegurada en la consignacion de los documentos respectivos; y aun el historiador mas profundo acaso encontraria una antorcha para penetrar en la oscuridad y confusion de los siglos mas remotos.

Pero una tenaz fatalidad se ha obstinado siempre en impedir la conservacion de objetos tan interesantes para la felicidad y gloria de los mexicanos. El primer obstáculo que se puede mencionar, es el consiguiente á la division y guerras del Anáhuac, plaga contrapuesta eternamente al progreso del género humano y destructora de sus bienes mas preciosos. Vino en seguida la conquista, cuyos autores cegados con la supersticion de aquellos tiempos, unida á la ignorancia mas estólida, y guiados solamente por una codicia sin límites, arrasaron cuanto se les presentaba delante, privando á la nacion y á todo el mundo científico de innumerables datos sumamente interesantes á las ciencias, á las artes y á la historia. "Despues de destruidos con brutal empeño, dice un historiador imparcial, todos los monumentos religiosos de este pueblo, acabó de poner el sello á la devastacion de cuanto quedaba, el mandato cumplido del primer obispo de México, el P. Juan de Zumárraga, que considerando un obstáculo á la conversion de los naturales la existencia de los recuerdos de su idolatría, mandó arruinar cuanto se conservaba, y condenó á las llamas multitud de emblemas, pinturas y manuscritos. Lo poco que milagrosamente se salvó de las esquisitas indagaciones de aquel fanático, fué despues esportado para Europa, y así quedó despojada esta nacion de aquella propiedad tan envidiable."

El tiempo de los vireyes fué la nueva época de la reunion de algunos manuscritos y de la formacion de un archivo que solo contenia la serie de algunos sucesos contemporáneos, con tal cual de los documentos antiguos; y aun éste sufrió un desastre formidable en el incendio ocurrido á fines del siglo diez y siete; de manera que al concluir aquella administracion, fueron bien pobres las colecciones que quedaron á México procedentes del sistema colonial.

Verificada la independencia y restituida la nacion á las augustas funciones de su soberanía, el gobierno independiente no fijó desde luego la atencion en el arreglo de aquel ramo importantísimo, sino que se ocupó esclusivamente en los vitales asuntos de Estado, y hasta el dia 22 de agosto de 1823 previno la formacion del archivo general. Entonces se dispuso lo que debia contener el establecimiento, se libraron las órdenes oportunas para llevar á cabo ese gran proyecto y se preparó la oficina, habilitándola con todo lo que pareció necesario para que sirviera á los fines de su institucion; mas

obstáculos de diverso género vinieron á interponerse para frustrar aquel proyecto.

Apenas se estaba haciendo un mediano arreglo de los papeles existentes, cuando algunos de los principales funcionarios, lejos de cumplir con el deber de cooperar á la riqueza progresiva del depósito, conspiraron á su destruccion; ya enagenando escandalosamente por precios ínfimos una parte muy considerable, con notorio agravio de la ilustracion del siglo y positivo perjuicio del erario público y de innumerables particulares y corporaciones, cuyos derechos estaban consignados en aquellos manuscritos, que se vendieron en monton ó por arrobas de papel; ya permitiendo gratuitas y numerosas estracciones de documentos escogidos, á todo el que queria mutilar una coleccion, ó tenia interes en usar de alguna pieza ó en hacerla desaparecer; ya, finalmente, condenando al abandono ó al desprecio aquel desgraciado instituto, que, puede decirse, acabó de sucumbir con los estragos que le ocasionó la revolucion de 1840; pues entonces perdió una gran parte de lo que habia conservado, y el resto quedó sumergido en un desórden absoluto.

El gobierno establecido á consecuencia del glorioso movimiento de agosto último, no ha podido ver con indiferencia un asunto absolutamente conexo con la tranquilidad y prosperidad de los pueblos, que suele reputarse como el termómetro de su cultura; y sin perjuicio de consagrarse constantemente á los gravísimos asuntos de Estado, que hoy reclaman toda su atencion y la de la República entera, ha dictado las disposiciones convenientes para la organizacion del archivo general y público de la nacion, en los términos que manifiestan el reglamento espedido á 19 de noviembre próximo pasado y la circular que lo acompañó, así como las demas providencias relativas, á fin de que mejorándose progresivamente el establecimiento pueda ser dentro de poco tiempo de suma utilidad á la patria, y acaso una prueba satisfactoria de la verdadera ilustracion de México.

Conforme al reglamento, debe contener el archivo todos los espedientes concluidos en los ministerios, los de los antiguos archivos de gobierno y guerra, los de la oficina de azogues y cuantos mas documentos sean útiles para la historia. Como no existe cuanto debia, se ha dispuesto que el director presente dentro de un mes un catálogo de todos los documentos que debian formar las colecciones, á fin de que se dicten las medidas convenientes para que se reunan los documentos anteriores á la fecha y se haga efectiva la reunion para lo venidero.

Las constituciones, leyes, decretos y reglamentos de los Estados; la estadística que en ellos se forme; un estracto de las causas célebres que se sigan en la Corte suprema y en los tribunales de los Estados; las sentencias de pena capital, los aranceles, los testamentos, codicilos ó cualquiera otra disposicion en que tenga interes el erario ó algun establecimiento de beneficencia; un ejemplar de cuantas impresiones se hagan en todas las imprentas; la noticia pormenorizada de todas las embarcaciones y pasageros, de las fundaciones, de

los trabajos, progreso, decadencia y estado actual de los obispados, conventos, colegios y demas establecimientos públicos, así como de sus rentas y de los sucesos notables que contengan sus crónicas; estados de nacidos, muertos y matrimonios; y por último, los libros, espedientes ó documentos que á juicio de las autoridades sirvan de alguna manera al bien de la nacion, deberán formar en lo venidero el archivo general.

Por esta ligerísima narracion verá el congreso que no exagero al asegurar, que si se cumple el reglamento, dentro de pocos años tendrá México un archivo verdaderamente digno del pais mas civilizado. Respecto de la organizacion y trabajos de la oficina, el reglamento contiene prevenciones tan minuciosas y propias de cada ramo, que no parece fácil un mejor arreglo. Sin embargo, el congreso determinará lo conveniente; pero el que suscribe cree, que con lo que se ha hecho basta por hoy para llenar los interesantes objetos del archivo, y que solo se necesitan fondos para darle toda la estension necesaria, y un local mas á propósito que el que actualmente ocupa.

El que suscribe habia pensado establecer en el archivo una seccion de historia, compuesta de tres jóvenes de instruccion y eficacia, con el objeto de que cuando no una historia completa, se formasen abundantes apuntamientos, que mas tarde darian por resultado la historia nacional. Pero la falta de recursos impidió la realizacion de este proyecto, que recomiendo vivamente al soberano congreso; porque es muy deplorable la falta de una historia regular de los tres siglos de la dominacion española, no haciendo mucho honor á la literatura mexicana el abandono con que se ha visto este punto importantísimo. Es tiempo ya de remediar este mal.

Por último, en el reglamento se ha cuidado empeñosamente de combinar el mejor servicio del público, señalándose horas para que ocurran al archivo todos los que tengan necesidad de algun documento; procurándose evitar el estravío de los papeles con las disposiciones contenidas en los capítulos 6.° y 7.°; porque este ha sido otro de los innumerables abusos que hasta aquí se han cometido, permitiendo estraer documentos que no deben salir por ningun motivo, sea quien fuere la persona que los solicite.

Ninguna innovacion ha hecho el gobierno en la planta de la oficina, que es la misma que se ha aprobado por las cámaras anteriores, si bien se reserva para tiempos mas pacíficos proponer al congreso algunas reformas; porque es muy difícil que pueda con lo que existe desarrollarse todo el plan que comprende el nuevo reglamento. Ya en su lugar hablé de las negociaciones abiertas con España, y que llevadas á cabo, como es de prometerse, enriquecerán el archivo de una manera verdaderamente estraordinaria. El gobierno recomienda, pues, con toda eficacia al congreso, la nueva oficina, y espera de la ilustracion de los representantes del pueblo toda la proteccion de que es merecedor el archivo general.

Admira ciertamente que este derecho haya sido olvidado en la legislacion, y no se puede concebir cómo los hombres que en todo tiempo han procurado arreglar por medio de disposiciones claras y terminantes la propiedad que se tiene en las cosas materiales, hayan descuidado la que se funda en las producciones del genio. En nuestros dias se ha reconocido esta necesidad, y la propiedad literaria no solo se ha proclamado como sagrada, sino que se ha arreglado de manera que los frutos del entendimiento den á sus autores algo mas que el nombre, y sirvan á la vez de un estímulo eficacísimo para el progreso de la ilustracion. En efecto: si es justo que los productos del comercio, de la agricultura y de la industria sean realmente nuestros, y que los demas hombres reconozcan nuestro dominio, ¿con cuánta mayor razon deberá decirse lo mismo respecto de los frutos del talento, que son sin duda mas nuestros, si se me permite esplicarme así, porque entran en su produccion menos elementos estraños; porque son una obra esclusivamente individual, y porque, en fin, son la espresion de nuestros sentimientos? Esta consideracion se robustece mas, si se reflexiona en el mayor trabajo personal; porque muchas veces los ricos propietarios no han tenido nada que hacer para adquirir los bienes que disfrutan, bien porque los han heredado de sus mayores, bien porque los deben á la generosidad de un donante ó á la suerte. Pero ¿á qué herencia, á qué donacion, á qué lotería pueden haberse debido la Iliada, el Espíritu de las leyes y Nuestra Señora de Paris? Homero, Montesquieu y Victor Hugo tienen en esas obras inmortales un dominio mas eminente que el que ejercen los altos señores en sus castillos, los comerciantes en sus mercaderías y los labradores en sus sementeras. Un incendio destruye un edificio, una quiebra cierra un almacen y el hielo y el granizo acaban las mas abundantes cosechas; pero las obras del genio, sobreviviendo á las revoluciones de la naturaleza y á las pasiones de los hombres, desafian al tiempo y á la sociedad; y así vemos que cuando el noble apellido del rico dueño de vastas heredades apenas se conserva en los oscuros archivos de una familia, el Quijote de Cervantes y la Vírgen de Rafael transmiten de siglo en siglo los humildes nombres de sus ilustres autores.

Por otra parte: es un deber de la sociedad retribuir con goces los beneficios que recibe; y el reconocimiento de la propiedad literaria es sin duda el medio mas seguro de conseguir tan noble objeto; porque proporcionando á los autores los recursos necesarios para vivir, no solo les coloca en la posicion que merecen por sus servicios, sino que les hace gozar los bienes incalculables de la independencia y les da ocasion de desarrollar todos los elementos de su genio y de servir mas útilmente al género humano. La miseria de Homero y de Cervantes, si bien vengada por la posteridad, ha sido sin embargo una afrenta para la generacion que la toleró; porque la ingratitud es

el mas feo de todos los vicios, y la sociedad no debe ser ingrata con sus benefactores. ¡Cuántos talentos de primer órden permanecen ignorados solo por falta de recursos! ¡De cuántos beneficios se privan las naciones por no estimular al genio!

Las observaciones que preceden, reciben nueva fuerza si se aplican á nuestra patria. En Europa la munificencia de los príncipes, la proteccion de las academias y el espíritu de empresa, que tanto domina en el presente siglo, proporcionan á los literatos y artistas mas ocasiones de darse á conocer, mas incentivos para trabajar y mejores resultados. Así vemos que no solo ocupan los primeros puestos públicos, sino que gozan de todas las comodidades que produce la riqueza; de donde resultan, como he dicho, dos grandes bienes; la recompensa debida al mérito y la emulacion que hace nacer todos los dias nuevos y dignos succesores en la gloriosa carrera de las ciencias y de las artes. Pero entre nosotros sucede lo contrario: un literato, un poeta, un pintor, un músico, no cuenta con los elementos necesarios para desarrollar su talento, ni puede confiar al genio su suerte y la de su familia. Este grave mal ha dependido no de falta de ilustracion en la sociedad, sino de la instabilidad en que hemos vivido desde la independencia. Las revoluciones que sin intermision se han succedido, apenas han dejado á los gobiernos el tiempo necesario para consolidarse; y ocupados sin cesar en la organizacion política, no han podido consagrar su atencion, como era debido, al fomento de todos los demas ramos, que por otra parte no florecen tan fácilmente sino á la sombra de la paz.

En 25. de noviembre de 1841 se pensó por el gobierno en este importante negocio, y al efecto se nombró una junta compuesta de los señores D. Antonio Fernandez Monjardin, D. José Gomez de la Cortina, D. Francisco Ortega, D. José Bernardo Couto, D. Ignacio Cumplido, D. José Joaquin Pesado y el que suscribe, para que consultase una ley que arreglara la propiedad literaria y artística. La junta me honró encargándome la redaccion del proyecto, que despues de discutido, se elevó al gobierno; pero que nunca llegó á publicarse. Luego que ocupé este Ministerio, propuse el decreto al Exmo. Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo; y deseando obrar con mejores datos, pedí los antecedentes al Ministerio de justicia. No habiéndose encontrado, se espidió la ley de 3 del corriente, que arregla la propiedad de los autores, traductores, músicos, pintores y escultores en los términos mas amplios y procurando combinar sus intereses con el que el gobierno debe tener en favor de la ilustracion. Se previno por el artículo 2.° que la propiedad literaria de los autores dure el tiempo de su vida, pasando despues á la viuda y á su vez á los hijos y demas herederos durante treinta años; porque si bien la sociedad debe procurar que las familias de los autores disfruten de los beneficios de la ley, tambien debe cuidar de que se derramen los conocimientos, y esto no se lograria, si muerto el autor, respecto de quien toda consideracion es debida, no pudiese imprimirse la obra du-

rante un periodo muy largo. El de treinta años pareció prudente; porque aun suponiendo que el autor muera al tiempo de publicarse la obra, queda bastante tiempo al esclusivo dominio de los herederos. Entre estos, y con preferencia á los demas, numeré á la viuda, porque me pareció justo hacer esta distincion en favor de la que partió con el autor las penas de la vida, y cuyos afanosos cuidados le hicieron gratas las horas en que vacaba al estudio.

En el artículo 3.° se conceden los mismos derechos al traductor y al anotador; pero se exige acuerdo previo con el editor, á fin de que se eviten las disputas que tan frecuentemente se suscitan cuando aparece otra traduccion. Como se ve en el artículo, la propiedad no se estiende á distinta traduccion. Al simple editor solo se concede en el artículo 4.° un año despues de la publicacion; porque durante él puede vender la obra, sin que tenga facultad en virtud de la ley para impedir la circulacion de ediciones estrangeras.

Como ha sido frecuente que personas residentes en la República, manden imprimir obras á paises estrangeros, se dispuso, que para gozar aquí de la propiedad literaria, deberán manifestar que este es su ánimo, y cumplir con las demas condiciones que exige la ley, y que para todos los casos son depositar dos ejemplares en el Ministerio de instruccion pública y un pliego cerrado, que contenga el nombre del autor, cuando la obra no lo lleve.

Para los autores dramáticos fué necesaria una disposicion particular; porque las obras destinadas al teatro no solo se publican sino que se representan. Se dispuso pues, que para la ejecucion de un drama preceda el consentimiento del autor ó traductor y á su vez el de la viuda y herederos, durando á estos el derecho diez años, cuando la obra sea original, y cinco cuando sea traducida. La razon que para esto se tuvo presente, fué que pasados esos términos, ya no es fácil que la ejecucion de un drama pueda producir un positivo beneficio al autor y menos al traductor.

Con respecto á los periódicos pareció conveniente restringir el derecho de propiedad; porque estando destinadas esas publicaciones á la instruccion de las clases menos acomodadas, es preciso facilitar su circulacion. Se esceptuaron los periódicos políticos; porque respecto de ellos obra con mas fuerza la razon que antecede.

Aunque nadie ha podido dudar de que la nacion tiene la propiedad de todos los documentos que se hallan en las oficinas y en los archivos, para evitar los abusos á que da lugar la malicia ó la ignorancia, se previno que ningun documento de los referidos pueda imprimirse sin licencia del gobierno, á quien se reserva la facultad de mandar publicar los de los conventos y colegios, que no podrán imprimirse por los particulares sin permiso de los superiores respectivos.

Las obras que publique el gobierno, dejarán de ser de su propiedad á los cinco años, tanto para que en este tiempo se reembolse el erario de los gas

tos, como para evitar los abusos. Para la publicacion de las leyes solo se exige la aprobacion del gobierno en el caso de que formen coleccion, porque en él es indispensable la mayor exactitud. A las corporaciones solo se concede el derecho de propiedad por diez años; porque respecto de ellas no militan las razones que respecto de los particulares.

Por el mismo tiempo se concede el derecho de propiedad artística á los pintores, músicos, grabadores y escultores; porque si bien deben ser justamente considerados, tambien debe tenerse muy presente el progreso de las artes, y por consiguiente procurarse que las obras artísticas puedan servir de modelos, sin privar por esto á sus autores de los beneficios que puedan producirles.

Por último, se dispuso en la ley que no haya distincion entre mexicanos y estrangeros, á fin de estimular así el genio y procurar el progreso de las ciencias y de las artes. Las penas pecuniarias y de prision parecieron las mas á propósito en el caso, haciendo dueño del ejemplar publicado al autor, y dejando á salvo sus derechos para demandar los perjuicios que la falsificacion le cause.

Esto es lo que el gobierno creyó conveniente hacer en tan importante ramo. Bien conoce el que suscribe que su plan dista mucho de la perfeccion; pero la sabiduría del congreso completará la obra, quedando sin embargo al gobierno actual la satisfaccion de haber sido el primero que se ocupó en el arreglo de los derechos que el genio debe tener en las obras que tanto honran á la especie humana, y en proporcionar este estímulo á los talentos mexicanos, que siendo propios para todo, pocos frutos dan hoy á nuestra patria, por no contar ni con la probabilidad de un presente lisonjero, ni con la esperanza de un porvenir consolador.

Academia nacional de San Carlos.

Los estudios de esta academia han estado suspensos en el año, para poder verificar en el edificio las variaciones que exige la mejor enseñanza, y las decoraciones que corresponden á este noble conservatorio de las bellas artes. Se hallan en México ya los profesores que la academia contrató, siendo dos de pintura y escultura y el tercero de grabado, y se enviaron á Roma los seis pensionistas que previene la ley, los cuales se encuentran dirigidos por los mejores maestros, y con esperanzas de sólidos progresos.

Completamente desatendidas las exigencias de la academia, solo pudo revivir con la renta de la lotería que se le asignó, y merced á ésta ha podido conservarse como lo exigian la ilustracion y buen nombre de la República. Las obras del ingenio no deben participar jamas de las mortíferas influencias de las revoluciones; porque el manantial se agota y las artes huyen ante los furores de la guerra civil. Por esto la brillantez de las artes es un indicador de la civilizacion y tranquilidad de un pais. Quizá

cuando siguiendo unas generaciones á otras generaciones, la República desaparezca, cediendo á esa ley de muerte que rige á los pueblos como á los hombres, nuestro nombre no se haya perdido porque algunas obras artísticas lo recuerden, escitando el respeto de nuestros descendientes.

Esta idea, prescindiendo de otras muchas de igual ó mayor precio, justifica la recomendacion que hago al soberano congreso para que dispense su mas eficaz proteccion á la academia nacional de las tres bellas artes. El gobierno la espera de la sabiduría del congreso, y la República la exige como un tributo debido á su ilustracion y buen gusto.

Por la razon alegada al principio, no me es posible instruir al congreso del estado en que se encuentra la enseñanza; pero sí puedo asegurarle que en el año venidero serán notables los adelantos, porque me consta el empeño é incesante afan con que la junta directiva está trabajando para que la parte moral del establecimiento corresponda á la física, respecto de la cual solo diré que he quedado no solo satisfecho, sino agradablemente sorprendido en la mañana de hoy, en que he recorrido todo el edificio, que dentro de muy pocos dias estará concluido y dispuesto para que se puedan continuar las interesantes funciones de la academia. Yo creo, señores diputados, que la conservacion y progresiva mejora de este magnífico conservatorio, es uno de los principales deberes de una administracion verdaderamente liberal, y bajo este concepto me atrevo á pedir al congreso la mas decidida proteccion para la academia, que si el cielo nos concede los beneficios de la paz, llegará sin duda, y muy pronto, al grado de prosperidad de que por tantos títulos es merecedora.

Museo Nacional.

Establecido desde el año 1822 como conservatorio de antigüedades y gabinete de historia natural, por los Sres. D. Isidro Ignacio Icaza y D. Isidro R. Gondra, permaneció sin direccion fija ni reglamento hasta 20 de mayo de 1831 en que se formó una junta directora, bajo cuya inspeccion continuó hasta que por el artículo 86 de la ley de 8 de agosto de 1843, se mandó agregar al colegio nacional de Mineria.

Las dificultades que se han presentado hasta ahora para designar el local mas á propósito, han impedido su traslacion de la Universidad, donde continúa, sin que logre siquiera la separacion de los tres ramos principales que lo componen; á saber, antigüedades mexicanas, productos de industria y de historia natural, cuya abundancia á la fecha exige por lo menos una sala para cada uno de ellos; porque aglomerados y careciendo de la debida distincion, se hace imposible la publicacion metódica de los catálogos así como la colocacion de los objetos.

Estos se han aumentado succesivamente desde la creacion del estableci-

miento, hasta triplicarse su número en los últimos once años, habiéndose formado con la debida distincion en la sala correspondiente el gabinete de historia natural, compuesto de colecciones de los tres reinos, mas ó menos abundantes, segun lo han sido las donaciones de los particulares, á quienes se debe en su mayor parte. Son ya dignas de notarse por su número y calidad la de ornithologia, que consta de mas de ochocientos pájaros, y la de conchologia, en que se encuentran todos los géneros conocidos en nuestras costas de ambos mares y muchos estranjeros.

En la de antigüedades no solo se ha triplicado el número, sino que se han conseguido singulares y duplicados de casi todos los Departamentos, para las debidas comparaciones, sin haberse podido aumentar mucho mas, como ha debido hacerse, por la falta de local donde conducir la multitud de objetos voluminosos de que se ha hecho donacion al Museo y tambien de los que pueden conseguirse á poco costo. En la Memoria presentada el año 1835 por el Sr. D. José Maria Gutierrez Estrada, se hace una exacta relacion de los objetos que entonces contenia el Museo, y que hoy como he dicho, se encuentran triplicados; de donde es fácil inferir los adelantos que haria el establecimiento si se le protejiese con mas eficacia.

Como el decreto de 1843 unió el Museo á la direccion del colegio de Minería, el conservador de aquel no ha podido pensar en los medios de progreso de que es tan suseptible; porque la direccion no ha proporcionado los salones que son de todo punto indispensables al efecto. En la tesorería del colegio existe la asignacion correspondiente á mas de dos años, ó lo que es lo mismo, mas de seis mil pesos; cantidad sin duda suficiente para trasladar el Museo á la Minería ó á otro local, ó para estenderlo en el que hoy ocupa, dando la conveniente iluminacion á las piezas y agregando la mitad de la sala de claustros, que está contigüa, y que es absolutamente inútil para el objeto á que está destinada, por ser muy corto el número de doctores que hoy componen el claustro.

El gobierno examinando detenidamente las ventajas que resultan al Museo de su traslacion al colegio de Minería ó de su permanencia en la Universidad, llevará á cabo la ley de 1843, ó iniciando su derogacion, pedirá al congreso bien la aplicacion de otro local, bien la designacion de los fondos necesarios, para que el que hoy sirve á este objeto proporcione todas las ventajas posibles. De todos modos, el gobierno por su parte cuidará de la conservacion y mejora del Museo, y espera que el congreso nacional le dispensará la mas eficaz proteccion; porque esta clase de establecimientos no son simplemente un monumento de respeto á la antigüedad, sino que sirven de termómetro para valorar el grado de civilizacion á que ha llegado un pueblo. Nosotros ademas tenemos un verdadero deber que cumplir; y es el de revelar al mundo las inagotables riquezas de nuestra patria y hacerla así mas conocida y por consiguiente mas estimada.

Policía de seguridad.

Una buena policía está reputada en todas partes como la obra maestra de la civilizacion; y á la sabiduría del congreso no necesito por lo mismo encarecer las grandes ventajas que resultarian á nuestra desgonzada sociedad, si se sistemase de un modo sólido, por medio de reglamentos bien meditados, esta parte tan importante de la administracion pública, que abarca tantas y tan diversas ruedas de la máquina social.

Los gobiernos en punto á policía, no solo deben emplearse en el ornato y limpieza de las ciudades, en el plantío de árboles, ereccion de fuentes y formacion de plazas; el buen órden, la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, que les están encomendadas por las leyes, deben ser uno de los objetos preferentes de sus cuidados; y para que éstos produzcan los saludables resultados porque la sociedad ansía, se necesita urgentemente un reglamento de policía preventiva, que ataje, por decirlo así, el gérmen de los delitos. Tambien se debe ocupar la atencion de los gobiernos en los holgazanes, los viciosos, las meretrices y los mendigos, que pululan en las grandes poblaciones, de cuya fatal plaga no podrá verse libre nunca la sociedad, si no se establece un reglamento de policía de costumbres, que sujete y corrija este mal, que mina y socava los cimientos de la moral. No es de menos interes y gravedad para los encargados del poder, la mejora de las cárceles, hospicios, hospitales, colegios, casas de educacion y espectáculos públicos. Y aunque la mayor parte de estos establecimientos están provistos de los reglamentos respectivos, la esperiencia nos ha demostrado que necesitan reformarse unos, modificarse ó variarse otros; porque éstos y aquellos, si bien no podemos llamarlos del todo infructuosos, adolecen de vicios mas ó menos sustanciales, que chocan y repugnan, y ya no están en consonancia con las exigencias, legislacion y costumbres de la época. Es por tanto indispensable que todas y cada una de aquellas instituciones sufran un nuevo arreglo, que borre para siempre la ignorancia de muchos de sus estatutos, y los abusos que á su sombra se han cometido hasta aquí con perjuicio de las mejoras y progresos que reclama á voces la actual civilizacion.

Sensible, pero preciso es confesarlo: entre nosotros no existe la verdadera policía; porque lo que se conoce con ese nombre, no ha pasado de una somera inspeccion sobre el ornato y salubridad de la ciudad, matizada de cuando en cuando con algun tanto de espionaje político, que por su total desconcierto y abusiva ejecucion, no ha hecho mas que aumentar los elementos de anarquía y de desórden. Pero la verdadera policía, es decir, la institucion que protege la seguridad y las virtudes públicas, precaviendo los crímenes, no existe, como he dicho; y la que hace sus veces, lejos de reprimirlos, mas bien contribuye á exacerbarlos, porque siendo las for-

mas de juzgar y los medios de represion y aseguramiento sustancialmente los mismos para el delincuente novicio que para el mas atroz facinerroso; porque no haciéndose notable diferencia entre la falta, el vicio y el delito al tratarse de su averiguacion y castigo; y porque en fin, refundiéndose en los tribunales ordinarios el conocimiento de todo género de causas, inclusas aun las de simple policía correccional, la administracion no puede dar un solo paso en este ramo sin que le salga al encuentro la magistratura, que aunque siempre deseosa de garantizar la libertad civil, raras veces consigue protegerla con la eficacia que lo emprende, y que es tan necesaria; porque de sus mismas fórmulas compasadas nacen las vejaciones y los daños, de no fácil reparacion, que en el actual vicioso estado de nuestra legislacion son inseparables de todo procedimiento judicial. Es, pues, de todo punto necesario organizar la policía, de manera que sirva á los fines de su instituto, creando medios eficaces para prevenir los delitos, y haciendo que la represion produzca la enmienda del vicioso, en vez de precipitarle á la oscura senda del crímen. Con este objeto indicaré, aunque ligeramente, porque ni de otro modo podria hacerlo en una Memoria, algunas de las ideas del gobierno sobre esta materia.

Medios preventivos.

Escuelas.—La base principal, no solo de la policía, sino de la existencia moral del hombre, si me es lícito esplicarme así, es la educacion; y esta educacion se adquiere con la instruccion primaria. De aquí resulta la necesidad de las escuelas primarias, en las cuales los niños, que un dia serán ciudadanos, y los adultos que comienzan ya á ejercer sus derechos, reciban ciertos principios de moralidad que les detengan para no precipitarse en el crímen, y que dispertando su inteligencia, agiten en ellos el ánsia del saber, que es uno de los mas invulnerables escudos de la virtud.

Gabinetes de lectura.—Para los hombres ya formados, y que por diversas circunstancias no pueden concurrir á las escuelas, sin dejar por esto de necesitar la indicada instruccion, podrian establecerse los gabinetes de lectura para artesanos, compuestos de obras en que el aliciente de la utilidad para sus respectivos oficios, desarrollase la curiosidad y aficion á la lectura: el establecimiento de un periódico á propósito auxiliaria mucho á la consecucion de este objeto, y el gobierno lo verificará acaso tan luego como tenga oportunidad para ello. En otra parte he manifestado las grandes ventajas que se conseguirán difundiendo el gusto por los periódicos; pues ademas de la positiva utilidad que al pueblo traeria su lectura, servirian cuando menos de un medio de evitar la vagancia, que es la fuente mas abundante de los delitos.

Talleres.—Siendo la ociosidad una de las principales, si no la primera causa que impele al vicio, ya he manifestado que evitarla debe ser uno

de los grandes cuidados del legislador. Con este fin podrian establecerse talleres públicos, bajo determinadas bases, que proporcionaran utilidad á la misma sociedad, y trabajo á todos los hombres que no puedan conseguirlo de otro modo. Este punto es de la mayor importancia; porque la falta de trabajo sirve de motivo á unos, y de pretesto á otros, para defenderse de los cargos de la justicia. Y en efecto, si un artesano honrado carece de los medios de ejercer su oficio, despues de deshacerse de sus pobres vestidos, comienza á pedir prestado para comer. De aquí vienen las demandas en que el infeliz es avergonzado ante personas de respeto, hasta que de uno en otro paso llega á pisar la senda del delito y roba para comer. La cárcel arranca de su corazon los principios de moralidad, y el presidio ó el suplicio son el funesto término de una carrera comenzada bajo buenos auspicios. ¿No puede este hombre quejarse fundadamente de la sociedad, que no le proporcionó los medios de trabajar? Yo he visto una causa en la que el acusado probó, que durante muchos dias solicitó trabajo: que en seguida vendió cuanto poseia: que despues pidió prestado á varios individuos, y que agotados todos los recursos, escaló una troj y robó una carga de maiz. Este hecho prueba la necesidad que hay de proporcionar trabajo á los artesanos pobres, y la conveniencia de establecer los talleres públicos.

Teatros populares.—Como es imposible á la naturaleza humana resistir al trabajo sin interrupcion alguna, son por consiguiente necesarias las diversiones públicas, que es filosófico hacer servir para el fomento de la moral y para evitar los delitos. Ademas, algunas diversiones son de tal naturaleza, que se prestan á ser el vehículo de la ilustracion. Con este objeto, y sujetos á sabios y prudentes reglamentos, podrian establecerse teatros populares en que piezas escogidas inspirasen al pueblo ideas de moral y otras, tan sólidas y fecundas en resultados, como todo lo que se aprende con placer.

Vigilancia.—Estas medidas que lograrian contener el desarrollo del gérmen del mal, reclaman como un complemento necesario la mas estricta vigilancia en todos aquellos lugares en los que no haya un morador constante; y por esta causa los mesones, fondas, cafés, posadas y todo establecimiento público, aun cuando sea únicamente dedicado á la beneficencia, debe estar sobrevigilado por la autoridad para tener todas las noticias conducentes al buen servicio. No necesito probar los abusos que se cometen en los referidos establecimientos, porque son demasiado públicos por desgracia; pero esa misma publicidad hace necesario y urgente el remedio. Y si esto es cierto respecto de los grandes hoteles y cafés, ¿qué deberá decirse de los mesones que están distantes del centro de la ciudad, de las fondas y de los cafés de ínfima clase, donde ademas de los males que les son comunes con los otros, tenemos que lamentar el poco aseo del servicio y la mala calidad y peor condimento de las comidas? No solo la

moral, sino la salubridad pública, exige una medida que ponga término á ese abandono en que se encuentran unas casas donde los forasteros hallan las enfermedades, y aun la muerte, en vez de las comodidades y del placer que debian esperar en la primera ciudad de la República. Calcúlese ahora lo que pasará en otras de menos importancia, y por una escala descendente llegaremos á los pueblos, donde todo es miseria. Con razon dije antes que no existe la verdadera policía.

Cásas de juego.—No me detendré en probar los innumerables males que el juego causa á la sociedad; porque son tan sensibles, que el hombre menos pensador conoce que este vicio es el orígen, desgraciadamente fecundo, de la ruina de las familias, de la prostitucion de los jóvenes, de los abusos de confianza y de otros mil delitos, que como consecuencias necesarias vienen á amancillar el buen nombre y á destruir el porvenir de una generacion. Solo advertiré una injusticia que se comete todos los dias entre nosotros. Los agentes de la policía persiguen sin piedad los garitos, y hacen sufrir multas y prision á los infelices que allí aprehenden, y que tal vez han ido arrastrados por la necesidad, al mismo tiempo que olvidan intencionalmente las grandes partidas, donde se derrama el oro y se juega á un albúr la fortuna de un hombre, poniéndose en inminente peligro la virtud de una esposa, la inocencia y la educacion de los hijos, y el honor y respetabilidad de un nombre. No parece sino que el juego deja de ser un vicio cuando las cartas caen sobre un tapete de paño, debiendo en mi concepto ser mas punible la conducta de las personas acomodadas, que se entregan á ese indefinible placer, y que allí dejan la fortuna y la reputacion. Yo creo que nunca habrá esceso de severidad en la persecucion de las casas de juego; mas por desgracia no puedo informar al congreso de un modo favorable, porque este punto está enteramente olvidado, y solo se aplican las leyes represivas en la parte que he dicho. El eficaz y uniforme cumplimiento de esas leyes debe ser, á mi juicio, uno de los medios que con mejor resultado puede emplear la policía para cumplir los altos fines de su institucion; por cuyo motivo he creido que esta materia merecia ocupar algunas líneas del presente artículo.

Ébrios.—Tambien tengo el sentimiento de no poder informar favorablemente sobre este particular; porque la embriaguez, si bien reducida en lo general á la clase pobre de nuestra sociedad, no es por esto menos digna de llamar fuertemente la atencion de la policía. La ociosidad y esa pereza que forma parte del carácter de nuestro pueblo, debida á los vicios de la educacion y á los bajo este aspecto funestos encantos de un clima tan eminentemente sensual, son los mas violentos estímulos para esos placeres, cuyo esceso degrada completamente al hombre, entorpece sus facultades, destruye su salud y le mata. Este vicio no podrá estirparse de entre nosotros, interin se empleen al efecto los medios represivos solamente; porque el castigo que se impone á los ébrios, que no puede ser tampoco

mas grave ni de distinta especie, es de todo punto insuficiente, por no atacar al mal en su esencia. Ya en otra parte hablé de la Memoria sobre la embriaguez, escrita por el señor D. Francisco Ortega y premiada por el Ateneo, en la cual se proponen las sociedades de templanza como uno de los medios mas eficaces de curar este mal; y si á ellas se agregan los que he indicado para proporcionar educacion y trabajo á los pobres, creo no equivocarme al asegurar que dentro de poco tiempo este vicio habrá desaparecido y disminuídose con su represion la estadística del crímen; porque la mayor parte de los delitos que entre nosotros se cometen, deben su orígen á riñas suscitadas por la embriaguez.

Mendigos.—Esta plaga, que tanto molesta en las grandes ciudades especialmente, es consecuencia muchas veces de la falta de trabajo y efecto otras de las enfermedades habituales, siéndolo no pocas de la holgazanería y de los vicios. En el primer caso el remedio son los talleres públicos; en el segundo el hospicio, y en el tercero la casa de correccion. Pero como por el abandono de la policía los mendigos ó son tolerados ó castigados de un mismo modo, el mal no puede corregirse y antes bien estiende cada dia su pernicioso contagio. Uno de los primeros cuidados de la policía debe ser averiguar el orígen de la mendicidad en cada individuo, á fin de proporcionar trabajo al que por su falta haya abrazado esa carrera degradante, ó poner en la casa de pobres al enfermo que sin hallarse en estado de necesitar los auxilios de un hospital, pueda ocuparse de alguna manera, ó reprimir severamente, pero siempre cuidando de la enmienda para lo futuro, al que por vicio finja, como muchas veces sucede, enfermedades que no tiene ó desgracias de que está libre. La represion de los mendigos no solo es un bien para ellos, sino que liberta á la sociedad de un espectáculo odioso y evita mil crímenes cuyos viles instrumentos son con no poca frecuencia esos supuestos pobres.

Cajas de ahorros.—Muchas de las víctimas del crímen deben su perdicion á la miseria, y esta á su vez es causada por la falta de economía, tanto mas sensible entre nosotros, cuanto que el carácter nacional es el desinteres, que pasa á ser un vicio por los muchos alicientes que hay para la disipacion, cuando no existe medio ninguno de evitarla. Muy útil, pues, seria, y no solo útil sino necesario, para combatir esa miseria y para dar moralidad á las masas, el establecimiento de las *Cajas de ahorros*. Esta noble institucion servirá no solo para el pueblo, sino aun para las clases medianas, y no puedo menos de recomendarla especialmente al soberano congreso, á quien esplicaria sus inmensas ventajas si no temiese traspasar los límites de una simple Memoria.

Monte pio.—Pero acontece á veces, como ya he dicho, que nuestros hombres se vician por falta de trabajo, nulificándose así las mejores instituciones. Para remediar este mal seria oportuno, á mas del establecimiento de talleres, de que hablé antes, ó mas bien como complemento de él,

crear un monte pio de artesanos. Esta idea, señores, será difícil, si se quiere, en su ejecucion; pero ella es realizable y seductora. ¡Cuántos crímenes se evitarian con solo tener ocupados á los hombres! ¡Cuán justo es que si la sociedad exige á sus miembros que trabajen, proporcione una ocupacion honrosa á los que no la hallan!

Vagos.—Los vicios de la educacion, la severidad escesiva con que suelen castigarse las primeras faltas y otras causas, mas ó menos dignas de reprobacion, producen como funesto resultado la vagancia, que es orígen de mil vicios y delitos y que tanto arguye contra la civilizacion de un pueblo. Los vagos, que son por lo dicho una de las mas terribles plagas de la sociedad, deben llamar la atencion del legislador; pero no para sujetarles simplemente á un castigo, sino para obligarles á ser ciudadanos útiles á su patria. Cuando las cosas se organicen de una manera regular, se conocerá que esa consignacion que se hace de los vagos á la carrera de las armas, es perjudicial á la clase militar y á la República toda, sin que yo necesite probar esta verdad con reflexiones que brotan luego que se piensa un poco en este asunto. El gobierno está convencido de que en una sociedad bien organizada no puede haber un vago. Los medios que antes he propuesto, son de los mas poderosos para evitar la vagancia, y espero que el congreso los tendrá presentes en su alta consideracion.

Sirvientes.—La clase de criados domésticos es sin duda uno de los motores mas eficaces en ciertos delitos, como son los abusos de confianza y la seduccion. La fortuna y el honor de las familias dependen en gran parte de la fidelidad de los criados, que casi nunca ignoran los secretos de sus amos, les sirven algunas veces de confidentes, y pueden por lo mismo vender en vil mercado el patrimonio del marido, la virtud de la esposa y la inocencia de las hijas, y estimulando las pasiones de los jóvenes, precipitarles al vicio. Es por tanto de imprescindible necesidad que la policía cuide con incesante vigilancia á esta clase de la sociedad, á fin de impedir estos males, que solo he indicado, porque son tan sensibles que parece inútil entrar en mas pormenores. En mi concepto debe establecerse una agencia, donde puedan ocurrir los que soliciten destino y los que necesiten criados, tomándose de éstos los informes convenientes, y llevándose una noticia de los que son despedidos, con el objeto de que no vuelvan á ocuparse, apoyados, como suele suceder, en certificados ó falsos ó ligeramente dados, ínterin no haya pruebas de su buena conducta. La casa de correccion, el hospicio ó la cárcel servirán de represion, refugio y castigo á los criados malos ó inútiles; pero la agencia será la mejor medida preventiva. En el Distrito se ha establecido una inspeccion que puede servir de base para el completo arreglo de este ramo, cuya importancia es incalculable para la moral, y por cuyo abandono lloran mil familias la pérdida de sus intereses, de su tranquilidad y de su honra.

Al hablar de la seduccion, no puedo menos, aunque no toca á este Mi-

nisterio, de suplicar encarecidamente al soberano congreso dicte las leyes mas severas para reprimir este delito, que no solo es gravísimo por su esencia y por la villanía con que generalmente se comete, sino tambien por ser el orígen de otros mil, que causan males sin número á la sociedad. Las meretrices, criaturas degradadas, mas ó menos culpables, segun que son mas ó menos graves las causas de su crímen, y que muchas veces son víctimas de la seduccion ó de la miseria, deben llamar tambien muy fuertemente la atencion de la policía, así para su represion, como para que si ésta no se logra del todo, se hagan menos funestos los resultados de su indigno ejercicio. La prudencia y la ciencia unidas podrán corregir los males que ahora solo lamentamos.

Otros muchos objetos hay cuya inspeccion corresponde á la policía de seguridad; pero ni el corto tiempo de que puedo disponer, ni los límites de una Memoria me permiten estenderme, cual deseara, para poder presentar al soberano congreso un cuadro completo de lo que debe comprender un verdadero sistema de policía. Lo dicho basta sin embargo para demostrar la urgentísima necesidad que hay de crear una superintendencia, que desempeñe este importante ramo de la administracion pública; porque mientras no se le dé la estension necesaria, estará reducido, como dije al principio, á una somera inspeccion del aseo y limpieza de la ciudad y al triste oficio que le han dado nuestras revoluciones. El dominio de la policía es tan vasto, que no hay ramo de la administracion que no la cuente entre sus mas eficaces auxiliares: las ciencias, el comercio, la agricultura, las artes, necesitan de la policía como de un elemento absolutamente indispensable para progresar: la tranquilidad pública encuentra en la policía su mas firme apoyo y la moral la considera como su mas sólido fundamento. He aquí las razones por las que el Ministerio recomienda á los representantes de la nacion el arreglo de este ramo, que tan directamente influye en la felicidad de los pueblos. Y como el primer deber de la sociedad no es castigar á los hombres sino corregirles en provecho suyo y del comun, es de todo punto preciso dar á la policía preventiva el poder necesario para evitar los delitos, antes de entregar á los delincuentes al brazo de la justicia. Por esto el que suscribe se ha estendido, mas acaso de lo que conviene á una Memoria, al hablar de las medidas que á su débil juicio deben adoptarse en esta materia; pasando ahora á encargarse de las que corresponden á la policía represiva, sobre la cual no podrá hablar con la estension que deseara, tanto por el carácter de este escrito, como porque en mucha parte depende el arreglo de este ramo de la reforma de la legislacion penal, y de los procedimientos criminales.

Medios represivos.

Los gobiernos, mas bien que el severo papel de jueces, deben representar en la sociedad el de médicos; y así como éstos apuran todos los principios de la higiene para precaver las enfermedades, así aquellos deben apurar todas las prescripciones de la prudencia para evitar los delitos. Pero sucede que á pesar del cuidado posible se pierde la salud: en este caso el médico ataca el mal, dirigiendo sus esfuerzos á conservar la vida, y aplicando al efecto los remedios mas adecuados á la naturaleza de la enfermedad, y á la edad y organizacion del enfermo. De la misma manera, pues, los gobiernos, cuando puestos en ejecucion todos los medios preventivos, no consiguen evitar el vicio, deben emplear para su represion aquellos que mas convengan á la edad, estado, organizacion física, inclinaciones y profesion del vicioso, así como á la clase de la falta y á las circunstancias que concurrieron en su comision, procurando siempre la enmienda antes de apelar al castigo. Fundado en estas razones, el que suscribe cree que los medios represivos que hoy se emplean, son enteramente inadecuados; porque, como dijo al principio de este artículo, se aplican indistintamente, sea cual fuere la clase de vicio que se pretenda corregir, y sea cual fuere la persona de quien se trate; de donde resulta, que para unas es demasiado suave, y para otras demasiado fuerte la correccion: que en unas no se logra el objeto por exasperacion, y en otras por indiferencia; y por fin, que en lugar de reprimir el vicio, se le estimula; porque ó no infunde el necesario temor la policía, ó infunde demasiado. Los mismos medios que hoy se emplean, aplicados con discernimiento, y algunos otros que deben probarse cuando menos, serán los que produzcan los buenos efectos que debemos apetecer.

Multas.—A casi todas las contravenciones sobre policía se aplican las penas pecuniarias, en lo cual ciertamente se comete un error, porque respecto de las personas acomodadas importan poco, y mucho respecto de los pobres: ademas, suena muy mal esa especie de venta que se hace del derecho de infringir las prevenciones de policía. Yo creo que las multas son útiles, pero no para toda clase de faltas: por ejemplo, para la embriaguez me parecen inadecuadas; porque el resultado es que el artesano, el jornalero á quien se aplican, tienen que privar á sus familias de esos recursos, de lo cual se originan graves males. La prision, siempre que en ella haya ocupacion, me parece mucho mejor en este caso; porque la embriaguez viene frecuentemente de la ociosidad. Respecto de los jugadores sí creo muy propias las multas, porque es natural que la represion sea análoga al vicio. Pero la principal reforma que en esta materia debe hacerse, es la de la aplicacion de las multas, porque es de todo punto necesario que haya la mas estricta probidad en los ejecutores, y que se cuide escrupulosamente de que los fondos no se distraigan en objetos distintos de

aquellos para que estén destinados. Este es un punto que requiere reglamentos muy minuciosos, y respecto del cual debe haber mucha circunspeccion, si no se quiere que las multas solo sirvan para poner en un tráfico vergonzoso las mejores y mas prudentes disposiciones.

Casas de correccion.—Estas son en mi concepto el principal elemento de la policía represiva; porque en ellas es donde se puede conseguir el verdadero objeto, que es la enmienda del vicioso. Todo cuanto se crea necesario para llegar á tan noble fin, puede tambien plantearse muy fácilmente en las casas de correccion. Allí los jóvenes que apenas han dado el primer paso en la carrera del vicio, no solo encuentran los medios de evitarlo para lo succesivo, sino que tambien reciben la educacion primaria y aprenden algun oficio que les proporcione de qué vivir con descanso y honra. Allí los ébrios, privados de medios para fomentar su vicio, obligados á trabajar por algun tiempo y recibiendo ademas buenos ejemplos, pueden formar idea de la dignidad del hombre que se pierde enteramente por la embriaguez. El trabajo y la vigilancia destruirán en los vagos el hábito de vegetar sin ocuparse en nada; y en suma, todos los vicios pueden en esas casas encontrar su remedio con la eficacia que debe apetecerse, porque en ellas se pueden aplicar todas las penas que sean necesarias para los perversos. La prision por tiempo determinado, los trabajos fuertes, las multas y hasta la prision solitaria, pueden aplicarse en una casa de correccion, sin que las fórmulas judiciales aterren al delincuente novicio, ni le acabe de pervertir la cárcel, ni la publicidad le quite la vergüenza. Una casa de correccion, bien ordenada, es á juicio del que suscribe el establecimiento mas eminentemente útil que puede concebirse; porque en él ejercitan los gobiernos el deber mas santo que les impone la sociedad, que es la reforma de las costumbres. La que existe en México no llena completamente el objeto. Establecida por particulares, y sostenida con algunas contribuciones, cuenta hoy en su seno ciento diez y siete jóvenes, á cuya educacion y correccion ayudan los fondos públicos con doscientos cincuenta ó trescientos pesos mensuales, que produce la parte destinada á ella en los derechos del aguardiente, y los productos de los talleres de imprenta, cigarrería, carpintería, sastrería y ojalatería, cuyas cuentas se llevan escrupulosamente. Pero la falta de local y de fondos ha impedido el establecimiento de otros talleres, así como el completo desarrollo del pensamiento; porque no debe la casa limitarse á jóvenes, aunque si es de imprescindible necesidad colocar á estos con la debida separacion, á fin de impedir los abusos. Debe asimismo establecerse un departamento especial para las mugeres, que cediendo á la seduccion ó á la miseria, han tenido alguna debilidad que mas tarde debiera arrastrarlas á la prostitucion. Esas desgraciadas no deben en manera alguna confundirse con las indignas meretrices, en quienes se ha estinguido todo sentimiento de pudor, y que no deben por lo mismo contaminar á las que por

un momento olvidaron su deber y pueden aun volver al sendero de la virtud. En fin, señores diputados, las casas de correccion sirven eficazmente á la sociedad, porque dan al pueblo educacion y trabajo, que son los dos principales elementos contra el vicio, y porque son el medio mas seguro, tal vez el único, de hacer efectiva la rehabilitacion moral, que es uno de los grandes y nobles objetos, á cuya realizacion deben consagrar sus afanes los gobiernos. Me prometo por lo mismo muy fundadamente que el soberano congreso verá estos establecimientos con toda la preferencia y atencion de que son tan dignos.

Servicio publico.—Ya al hablar de los vagos manifesté los inconvenientes de la consignacion al ejército como medida correccional, y ahora solo agregaré que puede decirse, sin exageracion, que esa práctica ha contribuido no poco á los males de la nacion, porque ha formado una parte de la fuerza pública de hombres viciosos, que viendo en el servicio militar solo un castigo, se han cuidado muy poco de adquirir las virtudes del soldado, y han abandonado sus banderas tan pronto como han podido, aumentando de esta manera las bandas de salteadores. En ningun caso, y por ningun motivo, debe por tanto imponerse el servicio de las armas como correccion; debiendo decirse casi lo mismo respecto de otras clases de servicio público, como la limpieza y compostura de las calles y paseos. La razon es muy sencilla. El hombre que sufre esa correccion, no la considera como tal sino como una pena verdadera, y la publicidad que esos actos traen consigo, lejos de avergonzar al corrigendo, le quitan el poco pudor que aun puede quedarle. Yo creo que solo en las mismas cárceles, hospicios y casas de correccion, podrá aplicarse el servicio de limpieza &c. á los corrigendos; porque entonces puede considerarse como un medio de ocupacion, y tambien como una pena de las faltas que en dichas casas se cometen. Esto prueba la necesidad que hay de reglamentar bien esos establecimientos.

Carceles.—Vital es la importancia de la policía en esta materia, porque de ella dependen la seguridad pública, el fiel cumplimiento de las leyes y el exacto desempeño de las augustas funciones de la justicia. La cárcel, establecida para guarda del delincuente, es entre nosotros un lugar de positiva pena, y lo que es peor, una escuela de delitos. El informe del señor gobernador del Distrito (núm. 64) poniendo de manifiesto, aunque muy en pequeño, el lamentable estado de nuestras prisiones, prueba mejor que los mas sólidos razonamientos, la urgentísima necesidad que tenemos de reformar radicalmente el sistema, si es que tal nombre conviene, bajo que están organizadas las cárceles, y la imprescindible obligacion que pesa, así sobre el gobierno como sobre el congreso, de dictar las medidas conducentes á la mejora de este ramo con toda la preferencia que exige el interes de la sociedad, cuya existencia depende en gran parte de él, porque no puede haber órden ni felicidad cuando las leyes no se cum-

plen, y cuando los que las infringen no son reprimidos de manera que su ejemplo sirva eficazmente de saludable leccion.

Pero si bien es cierto que la sociedad tiene un derecho incuestionable de castigar al que rompe las condiciones del pacto y perjudica á los individuos, tambien lo es que al cumplir con ese triste deber, tiene obligacion de procurar que la ejecucion no esceda de lo absolutamente necesario para que la ley sea obedecida. Es, pues, indispensable que las cárceles estén dispuestas y servidas de manera que los criminales no puedan burlarse de la justicia; pero ese arreglo no debe pasar de sus propios límites, porque si la sociedad no tiene garantía cuando las prisiones son inseguras, mucho menos puede tenerla cuando son una escuela de vicios. El preso, por solo el hecho de serlo, tiene en su contra la presuncion de culpabilidad; pero mientras no falla la justicia, no debe sufrir ninguna pena. Hé aquí, pues, los dos grandes males de nuestras cárceles: la falta de ocupacion y los padecimientos de los encarcelados; males, cuyo pronto remedio exige el bien público. Si la comunidad tiene derecho para aprisionar y castigar al delincuente, no es sin duda por el bárbaro placer de castigar á un hombre, ni menos por el de hacer una vana ostentacion de su fuerza, sino por impedir la repeticion de los delitos, y para hacer del miembro enfermo un miembro sano. La simple pérdida de la libertad es una pena, y bien grave: es por lo mismo humano y justo dulcificar esa pena cuanto sea posible, para que si el presunto reo se justifica, no pueda acusar á la sociedad de haber hecho padecer á un inocente; y si es declarado criminal, tampoco pueda decir que el castigo precedió al juicio.

Otro de los funestos resultados del actual sistema de cárceles es el mal gravísimo que se causa á las familias de los presos, y por consiguiente á la sociedad. Terrible desgracia es para una familia ver conducir á su gefe á una prision, acusado de un delito, y por lo mismo marcado ya con un sello de oprobio; pero esa desgracia se aumenta estraordinariamente cuando en pos de ella vienen la miseria y el abandono. ¿A cuántos peligros no queda espuesta la virtud de una esposa; á cuántos la inocencia de las hijas; á cuántos el porvenir de toda una generacion? Necesario es por tanto proporcionar al preso los medios de trabajar, no solo para evitar el ocio y el funesto aprendizage de nuevos delitos, sino tambien para auxiliar á su familia y no hacer caer sobre ella la pena de su propia culpa. ¡Cuántas veces comerán los presos el alimento, bueno ó malo, que les da la caridad pública á la hora misma en que sus hijos mueren de hambre, ó mendigan un pedazo de pan, envidiando acaso la suerte del criminal!

Con profundo dolor, pues, presenta el gobierno al congreso el cuadro de unas cárceles en donde hay todos los padecimientos imaginables, desde el hacinamiento de personas, que ha producido algunas veces la asfixia de varias de ellas, hasta el mas completo abandono, la inseguridad y el ocio.

Se han emprendido algunos proyectos para dar ocupacion á los presos;

mas por falta de los fondos necesarios y por nuestras incesantes revueltas, muy poco ha podido lograrse. Restablecida la junta de cárceles, ha comenzado á trabajar con mucho empeño, segun consta del informe antes citado; pero el que suscribe cree que aun queda por hacer casi todo en este ramo, porque la junta solo debe formar una parte del sistema general, que es indispensable adoptar para que las prisiones sirvan á su objeto. El estado de ruina en que se encuentra la ex-Acordada, exige una reparacion tal, que casi equivale á una nueva fábrica. ¿Por qué, pues, no aprovechamos esta ocasion para realizar el grandioso pensamiento de establecer una penitenciaría? Aunque la estension del referido edificio no lo hace del todo impropio, el que suscribe cree que no tiene todas las condiciones que se requieren para desarrollar bien el sistema penitenciario; por lo cual podria destinarse para despacho de los jueces, detencion, prision formal en ciertos casos, y para otros mil objetos conducentes á la mejor administracion de justicia. La penitenciaría, en mi concepto, deberia establecerse en la Ciudadela, así porque este edificio, sin estar en el centro de la poblacion, se halla situado á una distancia muy conveniente, como porque tiene la solidez necesaria, y porque ya no habria mas que levantar las paredes, ahorrándose sin duda muchos gastos. Así tambien desapareceria ese padrastro de México, que es una amenaza incesante para los gobiernos.

El soberano congreso conoce muy bien el sistema penitenciario, para que tenga yo necesidad de presentarle el cuadro de una cárcel, donde los criminales se hallan siempre bajo una incesante y saludable inspeccion; donde la vigilancia de los gefes se estiende á todas las acciones de los presos, para impedir la perpetracion de nuevos delitos y la terrible propagacion de las funestas lecciones del crímen; donde cada uno de los presos tiene una ocupacion con que procurarse la subsistencia y auxiliar á su familia, reservándose algun fondo que le servirá de capital en sus especulaciones cuando recobre la libertad; donde se enseña oficio al que no lo tiene; donde se da educacion á los jóvenes, y donde, en fin, los desgraciados que la habitan, adquieren la decencia, el amor al trabajo, la vergüenza y el conocimiento de los preceptos morales, que tal vez en lo succesivo normarán su conducta.

En esas casas desaparece el peligro que corre la juventud por su reunion con los hombres de otra edad, que solo sirve para que el delincuente novicio aprenda el arte infame de cometer nuevos delitos y de engañar á los magistrados. Esa separacion absoluta de sexos y edades es uno de los objetos mas sustanciales de la buena policía, que lo realiza perfectamente en las cárceles penitenciarias con evidente y palpable beneficio de la sociedad.

Otra de las ventajas de este sistema consiste en la variedad de penas, cuya gradacion, correspondiente á la de los delitos, acerca mas el castigo á su verdadero objeto, que es la correccion del criminal, y deja abierta la puerta no solo al arrepentimiento, sino tambien á la reparacion de las

injusticias que cometen los jueces por error, por ignorancia ó por la reunion de circunstancias que suele hacer durante largos años imposible el conocimiento de los hechos.

En contra de una de esas penas, el aislamiento perpetuo, la esperiencia ha venido á abrir los ojos de los legisladores; pero la demencia que á veces causa esa pena, se evitaria, sin privar á la sociedad de sus buenos efectos, dando tambien al aislamiento una gradacion prudente, cuyos términos se designasen científicamente, pues así se lograrian acaso mejores resultados que con la perpetuidad. Esa pena es tanto mas necesaria, cuanto que sustituyendo á la de muerte, quita de nuestra vista el repugnante espectáculo de una sociedad que emplea toda su fuerza para matar á un hombre, apareciendo débil, puesto que no tiene poder para corregirle, y manifestando un temor indigno de ella al declarar, que necesita del cadalso como de la única arma que puede emplear para no sucumbir en el combate que con ella ha comenzado el criminal. . . . Sabido tambien es, que el hombre que al cometer el crímen no retrocede á la contemplacion de la muerte, tiembla al considerar una vida siempre de ocupacion, siempre de trabajo, siempre de obediencia, sujeta todos los dias al mismo órden y sin esperanza de cambio. Y en fin, el hombre en quien la propension al crímen fué superior á esta consideracion, no se pierde al menos para la sociedad ni para su familia; porque la pena le hace útil aun contra su voluntad, puesto que su ejemplo sirve á lós demas, y su trabajo auxilia á los desgraciados que de él dependen.

El establecimiento de las penitenciarías debe, pues, á juicio del que suscribe, comprenderse entre las garantías que la nueva constitucion ha de declarar, haciéndose de este modo el bien inestimable de reformar las prisiones en toda la República, como hace años lo han dispuesto Puebla y Jalisco, donde se están construyendo cárceles arregladas á este benéfico sistema. Sin embargo, como la fabricacion del edificio no puede ser obra de pocos dias, el gobierno cree que ínterin se realiza el plan indicado, seria muy conveniente dictar algunas medidas que sirvieran al objeto. Una de estas seria prevenir que por ningun motivo se consienta en la mezcla de sexos y edades, así como disponer un local distinto para la detencion; porque el detenido no debe confundirse con el formalmente preso, ni éste con el declarado reo; pues el primero solo tiene en su contra una presuncion, el segundo una sospecha vehemente y el tercero una prueba plena. Tambien debe procurarse estender en todas las cárceles los establecimientos de educacion primaria y los talleres, á fin de llenar uno de los objetos principales de la policía, y vigilar, en fin, muy escrupulosamente el órden interior de las prisiones, para evitar los abusos que tanto los reos como los custodios cometen, y que hacen de esas tristes mansiones un lugar de horror y de ignominia para los que las habitan y para la nacion.

Muy distante estoy, señores diputados, de creer que el presente artículo llena perfectamente los objetos que comprende la policía de seguridad; porque en el cortísimo tiempo de que he podido disponer, apenas he logrado presentar á la consideracion del congreso algunas observaciones acerca de los principales puntos que debe abrazar este importante ramo de la administracion pública. En ellas he procurado desarrollar estas dos ideas: que es mejor prevenir los delitos que reprimirlos; y que en el segundo caso debe cuidarse mas de la correccion del criminal que de su castigo. Así habeis visto, que todo mi plan se dirige á mantener incesantemente ocupados á los hombres, con la educacion primaria, con los talleres, con la lectura y con las diversiones públicas: que con las cajas de ahorros y el monte pio procuro trabajo al que no lo tiene, y que la vigilancia de las posadas y de los criados, así como la correccion de los jugadores, mendigos y ébrios se funda en los principios antes asentados. Yo creo, señores, que la estadística del crímen bajará en muchos guarismos el dia en que haya una ocupacion incesante para todos; de manera, que los medios preventivos quiten no solo la ocasion sino el tiempo para cometer delitos. ¡Feliz el congreso, si desarrollando sábiamente las ideas que solo he podido indicar, logra dar á la policía de seguridad toda la estension, influencia y respetabilidad que debe tener, para que puedan realizarse los altos y nobles objetos de su institucion!

SALUBRIDAD.

Hospitales.

El gobierno nombró en 14 de noviembre una comision compuesta de los señores D. Leopoldo Rio de la Loza, D. Manuel Robredo y D. Joaquin Navarro, que presentase al Ministerio de mi cargo un informe acerca de la historia, estado actual y reformas de los hospitales de México.

De las noticias particulares que me ha dado la comision, pues aun no ha terminado la visita, resulta, que hay en esta capital ocho hospitales: dos de ellos sostenidos por los fondos municipales, uno costeado en parte por la mitra de México y en parte por el municipio y gobierno general: los cinco restantes son sostenidos por la caridad pública.

1.° El hospital de la Santísima está á cargo de la congregacion de S. Pedro: apenas puede llamarse hospital, pues no se asiste allí mas que á dos sacerdotes enagenados. El local no se presta en lo absoluto á su objeto y en dictámen de la comision á uno de los enfermos quizá le convendria mejor ser asistido en el hospital general de locos. En concepto de la misma comision deberia el hospital agregarse á la benéfica cofradía conocida con el nombre de custodios.

2.º El hospital de los Terceros está á cargo de la tercera órden de S. Francisco. Se asiste á diez enfermos de enfermedades crónicas: sus cuantiosos fondos se han perdido en la mayor parte, lo cual ha obligado á convertir el edificio en una casa de vecindad. Si se hiciera una contrata, probablemente resultarian grandes ventajas al hospital, que parece susceptible de muchas y útiles reformas; pero que están fuera de la órbita del gobierno.

3.º El hospital de Jesus Nazareno es el mejor de la capital, bajo todos aspectos. Se asisten en él cuarenta enfermos de ambos sexos. Fué fundado por Hernan Cortés, y está al cuidado del apoderado del Duque de Monteleone, descendiente y heredero de aquel conquistador.

4.º San Juan de Dios, á cargo de la archicofradía del mismo nombre. Tiene sesenta camas, treinta para hombres y treinta para mugeres: la asistencia es cumplida en todas sus partes.

5.º Hospital del Divino Salvador, á cargo hoy de la congregacion de S. Vicente de Paul: se asisten ochenta ó noventa enfermos enagenados. Sus fondos serian suficientes si el erario nacional pagase con puntualidad los réditos de los capitales que adeuda al establecimiento; de suerte que la primera mejora consiste en asegurar el pago de dichos réditos. Por lo demas la asistencia es esmerada y el aseo estraordinario; pero falta enteramente terreno que labren los locos, que de consiguiente carecen del primer elemento para su curacion.

6.º San Hipólito: se asisten ochenta y ocho enfermos de enagenacion mental. Sus rentas, pingües en otro tiempo, han sido despilfarradas de un modo vergonzoso por las administraciones anteriores. Hoy es esclusivamente costeado por el Exmo. ayuntamiento de esta capital. Tambien aquí se carece de un terreno propio para la labranza, no obstante que sería fácil agregar al local una parte de los potreros adyacentes. La comision no se encuentra muy satisfecha del estado en que se halla este hospital.

7.º San Lázaro: se asisten cincuenta y seis enfermos de ambos sexos: es tambien sostenido por el municipio. La asistencia es bastante buena, pero la parte *higiénica* no será perfecta mientras no se adopten ciertas medidas de policía que la comision ofrece esponer en su informe.

8.º San Andrés. El mayor y mas importante de los hospitales de México es tambien el mas abandonado. La reforma de este hospital, donde se asisten por término medio seiscientos cincuenta enfermos, debe comenzar por efectuar cuanto antes la traslacion de los enfermos militares al hospital de instruccion, y por establecer un hospital municipal.

La premura del tiempo me impide presentar al congreso un cuadro completo de los hospitales de México; pero el informe de la comision, que se remitirá á esta augusta asamblea tan luego como esté concluido, llenando ese objeto, manifestará á los representantes de la nacion la ur-

gente necesidad que hay de arreglar de un modo definitivo y conforme á las prácticas de la sociedad actual este importantísimo ramo de la administracion, que tan eficazmente contribuye al órden y progresos de un pais, y cuya existencia y mejoras reclaman la caridad cristiana y la salubridad de las ciudades. El gobierno cree que debe establecerse una junta directiva de los hospitales, compuesta de personas inteligentes y activas, que vele incesantemente por la conservacion y por los adelantos de esas casas, donde los infelices deben encontrar no solo asistencia médica, sino tambien todos los auxilios que puedan aliviar la amargura que causan las enfermedades unidas á la miseria. Mucho siente el Ministerio no poder acompañar el informe de la comision; pero no ha sido posible terminarlo para este dia.

Cementerios.

Para conocer el estado en que se encuentran y poder dictar las medidas necesarias para reformar ó completar este ramo importante de la policía, el gobierno pidió informe al consejo superior de salubridad; porque en todo ha querido obrar con cuantos conocimientos era posible adquirir en el brevísimo tiempo que ha podido destinar á la formacion de esta Memoria.

Por lo que respecta á la historia de los cementerios, son pocos los datos que se han podido recoger, y afortunadamente son casi de ningun interes histórico los que pueden faltar.

El panteon mas antiguo, algo regularizado, es el de San Pablo, erigido por el párroco de aquel curato Dr. D. Ignacio Guraga, á sus espensas y á las de algunos feligreses, hácia el año 1801: al menos de diez años á esta parte no se ha puesto mano en él por la calamidad de los tiempos. El de la Santa Veracruz solo data de 1827 y fué fundado por la archicofradía, el Sr. Dr. Aguirre y el Sr. Baz. El de Santa Paula, que aun no se acaba, se principió hace unos diez años. Esta construccion se debe toda á la eficacia siempre activa del Sr. D. Vicente Garcia, quien con una constancia desusada, ha podido casi concluir la obra. En San Francisco hay varios panteones parciales, en capillas, tan antiguos como las capillas mismas y destinados á los cofrades respectivos: el que está al costado de la iglesia hácia el crucero, cuenta como doscientos años de antigüedad, como que es contemporáneo de la fábrica principal. En el año 1844 se comenzó á construir otro en el jardin de la sacristía, y se suspendió la obra por falta de recursos. Por el año 1843 se fabricó otro panteon de familia, costeado por la Sra. Doña Josefa Adalid de Torres. En el colegio de S. Fernando se comenzó á erigir uno en octubre de 1832 y se concluyó en noviembre del año siguiente: fué costeado por la solictiud y

trabajo de la comunidad. Al panteon de San Diego se dió principio hace tres años, y se concluyó pronto, gracias á la beneficencia de varias personas y especialmente del Sr. D. Pedro Garcia, quien franqueó lo que faltaba para aquella construccion, y á quien se está abonando lo que prestó al efecto. El panteon de los Angeles fué erigido por el Sr. Dr. Santiago el año 1833.

Varios son, como se ha visto, los panteones de esta ciudad; casi todos son de nueva creacion, y por lo mismo en relacion mas clara con los conocimientos científicos, y aun con las exigencias del gusto y del ornato.

En los Angeles, en San Fernando, en San Diego, son aquellos establecimientos limpios, bien ventilados, inodoros, y los sepulcros bien ajustados y cerrados exactamente. En San Francisco hay, como he dicho, varios lugares destinados para los cadáveres, unos en capillas particulares, otros en la iglesia principal, y otro que está concluyéndose actualmente. Este último, cuando esté concluido, será el mejor de todos los de aquel convento, por estar muy ventilado, por ser amplio y mayormente por los vejetales que tiene hoy, y que tendrá en lo succesivo mas abundantes y cuidados. Muy ventajoso seria, que en vez de tantos panteones parciales como existen en estelocal, se acabase de construir el comenzado, y allí fuese éste el único donde pudiese sepultarse. Nada diré del panteon de la Santa Veracruz, porque está sin uso, segun aseguró el respetable párroco encargado del curato: aquel establecimiento está en ruinas, y para repararlo y dejarlo en buen servicio, se necesitan fuertes cantidades de pesos, que las circunstancias no permiten erogar, y por lo mismo desde el año 1843 ha estado cerrado. El panteon de la parroquia de San Pablo probablemente por la misma causa está maltratado, ó mal conservado: es quizá el mas antiguo de México, y á lo que parece, no se ha hecho en él ninguna restauracion. El pátio que antecede á dicho panteon, es un cementerio en donde se entierran los pobres en el suelo: esta costumbre no es seguramente la mas higiénica, pero á decir la verdad, las escaseces hacen disculpables hasta las faltas de higiene. Aquel curato es muy pobre y su estimable párroco no puede hacer erogaciones de esta clase, que debieran pesar sobre la autoridad civil, ó sobre los feligreses. Lo que no costaria demasiado seria, que las escavaciones hechas en el suelo tuviesen siquiera la profundidad de vara y media, de cuya manera los gases que se desprenden de la descomposicion animal, saldrian en menos cantidad en un tiempo dado, y por lo mismo no se respirarian en grandes masas. De estos panteones, el de San Diego y el que se está construyendo en el jardin de San Francisco, son los únicos en cuya construccion ha tenido que ver el consejo superior de salubridad, por ser tambien los únicos formados despues de la creacion de este cuerpo.

De intento he dejado para el fin el panteon de Santa Paula, por ser el mas notable de todos. En efecto, este es el mas vasto, el mas simétrico y her-

moso de la ciudad. En un tiempo, no solo se hacian muchas inhumaciones á poca profundidad de la tierra, sino que tambien se aglomeraban en zanjas muchos cadáveres. El consejo de salubridad consiguió que las escavaciones fuesen profundas, y que se hiciesen sepulcros parciales y separados para evitar amontonamientos; práctica que sobre ser poco conforme con las reglas de salubridad, es repugnante á la imaginacion. El Sr. Garcia, director de la fábrica de este panteon, trata de situar otro de menor importancia al norte del principal, y que se destinará para los pobres que no puedan erogar gastos considerables: el proyecto es bueno en cuanto á que acude á esta necesidad, y servirá para evitar que en el primer establecimiento se hagan entierros en el suelo, de cuya manera se podrán multiplicar en él las plantaciones de árboles y yerbas que tanto hermosean y purifican estos lugares de tristeza y de infeccion. La obra principal á pesar de su estension, tal vez quedará terminada á fines del año siguiente, y entonces tendrá México un panteon grandioso y salubre, superior á cuantos conocemos en este género.

Pasando ahora á la generalizacion de las ideas sobre panteones, diré que al establecerlos no se cuidó siempre de situarlos á los rumbos debidos, conforme á los conocimientos meteorológicos; porque en realidad, los vientos reinantes en México son los del oriente, del norte y del nordeste, como lo manifiestan visiblemente las lluvias que rara vez descargan de nubes venidas del oeste y del sur: afortunadamente no tenemos panteones al oriente de la ciudad, pero existen algunos al norte.

Es cosa bien sabida que la vegetacion es uno de los recursos de que se vale la naturaleza para la recomposicion de la atmósfera, la que está viciándose perpetuamente por la accion del fuego y de la respiracion de los animales. A no ser por los vegetales, en el siglo en que vivimos, estaria el aire tan alterado que seria pernicioso para el hombre. De aquí se sigue por consecuencia inevitable que los panteones, de donde se desprenden sin interrupcion gases insalubres, necesitan tener en su centro y cercanías árboles y yerbas abundantes que exhalen oxígeno, ese aire vital sin el que moriria la naturaleza entera. Si estas ideas son generalmente conocidas, no lo son tanto estas otras, á saber, que los vegetales enfermos y aquellos en que falta el vigor de la vida y de la vegetacion, no desprenden ese gas vivificante, y en compensacion exhalan ácido carbónico, segun las esperiencias de Ingenzon. Este hecho conduce á aconsejar que en los panteones se procuren mantener árboles frondosos y yerbas vigorosas y frescas.

La profundidad de las fosas mortuorias no es punto indiferente para la salubridad. Las fosas de tres ó cuatro varas de fondo retardan la descomposicion animal y por lo mismo deben dejarse cerradas por muchos años, al paso que las muy superficiales, como lo serian las que tuviesen su fondo á una vara ó menos de la superficie de la tierra, darian lugar á una rápida descomposicion, y por tanto á emanaciones copiosas de gases mortíferos. De aquí resulta que en el asunto de que se trata deberá tomarse un término me-

dio. En cuanto á las épocas en que las exhumaciones no sean ya peligrosas y en que por lo mismo podrán hacerse, hoy es sabido que pasados tres años las descomposiciones son ya completas: sin embargo, en obsequio de la salubridad y de la mayor seguridad en materia tan grave, se acostumbra no hacer exhumaciones hasta que han corrido cinco años; práctica útil y aun necesaria respecto de los nichos, en los que por estar por lo comun muy cerrados, no se verifica rápidamente la descomposicion, y hay lugar de temer que al abrirlos, aun pasados cuatro años, se exhalen todavía elementos químicos perniciosos. En el antiguo Egipto habia la práctica religiosa de embalsamar no solo á los hombres sino tambien á los animales: así es que los viageros aun encuentran inmensas catacumbas llenas de momias en los costados de las colinas. Esta práctica estaba prescrita no solo por la religion, sino tambien por la higiene en un pais tan húmedo y á la par tan ardiente como el Egipto. Ya que en los tiempos modernos sea impracticable esta medida, no queda otro recurso á los gobiernos, que procurar se observen rígidamente los reglamentos de salubridad pública, que están vigentes, y no permitir su violacion, como suele suceder, en obsequio de los grandes ó de las gentes acomodadas.

¡Ojalá fuera dable en México lo que está mandado observar en Paris y en otras ciudades de Europa, á saber, que á nadie se enterrase sin conocimiento de la policía! Podrian evitarse ó castigarse algunos delitos, y mas que todo podria lograrse que algunos enfermos no fueran enterrados vivos; porque las señales de la muerte verdadera no están al alcance de todo el mundo, y con la mejor buena fé se puede cometer un error gravemente trascendental. Para evitar tanto mal, convendria que hubiese personas inteligentes en cada manzana de la ciudad encargadas de reconocer los cadáveres, ó bien que alguno tuviese esta comision en los panteones para así permitir ó no las inhumaciones. Esta medida por útil que sea y por mas que se halle practicada en los pueblos muy civilizados, no ha tenido ni tendrá efecto en otras naciones, porque cuesta algun dinero, y señaladamente porque toda reforma, por sábia que sea, encuentra siempre contradiccion en cierta inercia casi natural, y en el orgullo que hace á los pueblos ver con desden todo lo que no conocieron sus antepasados.

Lo espuesto demostrará al congreso que si bien los cementerios de México se encuentran en buen estado, es preciso dictar varias medidas para su mejora. El gobierno adoptará por sí las que sean de su resorte, é iniciará al poder legislativo las demas que conduzcan á completar este ramo importantísimo de la policía de salubridad.

Estos objetos de la policía, que á los ojos de algunos pueden ser secundarios, ocupan sin embargo un lugar bastante prominente, si se considera que su mejora es no solo un indicio de los progresos generales de la nacion y una prueba de su cultura, sino tambien un eficacísimo auxiliar de los demas ramos, de los que dependen la seguridad y bienestar del pueblo.

Caminos.—Lo primero que en este punto se ofrece á la consideracion de un gobierno, son los caminos; porque su buena construccion no solo produce la comodidad de los pasageros, sino que facilitando los trasportes, aviva las comunicaciones y presta poderosa ayuda al comercio, á las artes y á la agricultura. Ya en otros artículos he hablado del mal estado de nuestros caminos y de la urjente necesidad que hay de reparar los que existen, de hacer otros nuevos carreteros y de emprender la apertura de ferrocarriles; por lo cual ahora solo agregaré que una de las ventajas que traerá el arreglo de la policía, será la organizacion de la gendarmería, que cuide los caminos, no solo para libertar á los pasageros de los asaltos de los ladrones, sino tambien para vigilar las obras que en ellos es preciso hacer casi incesantemente y con especialidad en la estacion de las aguas. El descuido con que se ve una leve descomposicion, hace despues mucho mas costosa y dilatada la obra; y este mal se evitará siempre que la policía procure que se reparen luego los estragos que hacen los carruages. Nuestras continuas revueltas han impedido llevar á cabo el ferrocarril de esta ciudad á Tacubaya, cuya utilidad es grande, porque se facilita la traslacion de las harinas y de otros efectos, que naturalmente deben bajar de precio en positivo beneficio de la poblacion. El camino de hierro comenzado en Veracruz, tampoco adelanta cual seria de desear.

Paseos.—No solo como un lugar de solaz, sino como uno de los medios mas adecuados de procurar la salubridad, los paseos deben ser objeto de la atencion de los gobiernos. De los tres principales que hay en México, solo la hermosa alameda se halla en buen estado, si bien hay en ella algunas calles poco pobladas de árboles. El paseo nuevo (antiguo de Bucareli) merece una reforma completa; porque la arboleda que lo forma, no es tan espesa como debiera, para libertarlo de los fuertes vientos que tanto molestan; á cuyo fin el gobierno dictará las providencias oportunas, y si algunas exigieren medidas legislativas, iniciará las que sean necesarias al objeto. El paseo de la Viga, que es sin duda el mas pintoresco y variado, es tambien el que requiere con mas urgencia la atencion de la policía. El hermoso canal de Ixtacalco va ensolvándose de dia en dia, y tal vez dentro de poco tiempo estará inservible. El que suscribe cree que aunque se hagan algunos gastos, es preciso limpiarlo y darle á la vez todos los elementos necesarios para hacer de él un verdadero paseo. La construccion de algunos botes, su

limpieza y buen servicio, ademas de producir alguna utilidad pecuniaria á los fondos municipales, darian por resultado un nuevo y brillante espectáculo; porque el paseo por el canal no se limitaria, como ahora, á los indio y gente pobre, sino que se haria estensivo á las familias acomodadas, que se apresurarian sin duda á gozar de estos inocentes placeres. La Viga entonces presentaría dos distintas escenas, una en la calzada y otra en el canal, y seria seguramente uno de los mas hermosos paseos del mundo. En otro lugar he indicado la conveniencia de formar un paseo en la plaza actual del mercado; porque situado en el centro, podria servir especialmente de noche, y mas aun en las grandes festividades. Tambien seria muy conveniente hacer uno en el rumbo norte de la ciudad, porque estando los existentes hácia el poniente y el sur, aquella parte de la poblacion se ve privada muchas veces de las ventajas de un paseo ó las consigue con molestia.

Plazas y calles.—La plantacion de árboles en aquellas y aun en algunas de estas, es una obra que influirá tanto en la belleza como en la salubridad de México. La limpia de las atarjeas, en que tanto dinero se gasta anualmente, es una de las obras que deben emprenderse en grande, á fin de evitar los peligros de una inundacion, y de impedir las anegaciones de muchas calles. El Ministerio entiende que este punto es del mayor interes, y que debe arreglarse de un modo sólido y permanente, aunque se gasten algunas sumas; porque los males que ocasiona en su actual estado, son muy trascendentales no solo atendiendo al simple ornato de la poblacion, sino mas aun considerando la salubridad y comodidad de sus habitantes; bajo cuyo aspecto lo recomienda muy eficazmente al soberano congreso. Ya al hablar del ayuntamiento, dije algo acerca de los empedrados; pero me parece necesario agregar, que este ramo depende en mucha parte de la limpia; porque ínterin esta no se haga completamente, los empedrados no pueden mejorar, ni es posible tampoco ensayar con buen éxito algunos otros medios que se emplean al efecto en los Estados-Unidos y en Inglaterra. La necesidad de dar declive á las calles, se conoce con solo considerar la inmensa diferencia que hay á éste respecto entre México y Puebla, donde la policía puede obrar con mas facilidad y con mejores resultados. Es verdad que México, por su construccion, no podrá nunca contar con los elementos de Puebla; pero sí se conseguirá remediar en mucha parte los males que ocasiona el desarreglo de este importante ramo.

Alumbrado.—Ya en el artículo de ayuntamientos manifesté las pocas mejoras que se han hecho en este particular, y el proyecto últimamente presentado para emplear el gas. No puedo menos de volver á recomendar al soberano congreso este proyecto, que tantos y tan buenos efectos debe producir.

Estatua de Carlos IV.—Esta obra maestra del arte y de la que tan justamente nos gloriamos, se encuentra oscurecida y casi olvidada en el pátio de la Universidad. Hace algun tiempo se pensó en trasladarla á

otro lugar, y la academia nacional de S. Cárlos opinó que este fuese la plazuela de Santo Domingo, aunque otras personas designaban como mas propio el que hoy ocupa la fuente de la Victoria; porque allí brillaria mas, puesto que hay libre de edificios un espacio mucho mayor. Me guardo de sospechar siquiera que el soberano congreso participe de la ridícula opinion de los que juzgan que por representar la estatúa á un monarca de nuestros antiguos dominadores, debe permanecer confinada en el pátio de la Universidad. Su mérito universalmente reconocido en ambos mundos, exige este tributo de admiracion; y el Ministerio por lo mismo cree que debe trasladarse á cualquiera de los sitios indicados, y espera de la ilustracion del congreso, que si fuere necesaria alguna medida legislativa, se servirá de atender las indicaciones del gobierno, que está decidido á realizar la traslacion tan pronto como sus actuales preferentes atenciones le permitan disponer de algunos fondos.

Diversiones publicas.—La inspeccion que en ellas debe ejercer la policía, es tan justa y necesaria, que me creo escusado de probarla, limitándome por lo mismo á esponer el estado en que aquellas se encuentran y las reformas de que son susceptibles.

Teatros.—Estos espectáculos que ademas de ser uno de los mas poderosos recursos para propagar la ilustracion y fomentar la moral, son tambien el medio mas eficaz de impedir los desórdenes á que se arroja la juventud, no teniendo en que ocupar las largas horas de la noche, se encuentran entre nosotros muy mal arreglados y sin elementos para progresar. En los Estados suele considerarse como un acontecimiento notable la apertura de un teatro, que siempre es mal servido, así en lo material de la escena, como en el desempeño de los dramas; porque las compañias que en ellos se forman, son compuestas por lo comun de lo peor de las de la capital, y porque careciendo de fondos propios y no hallando recursos en las autoridades, se ven precisadas á limitarse á lo estrictamente necesario, sin cuidarse frecuentemente de la propiedad de los trages, muebles y decoraciones. De aquí resulta que lejos de perfeccionarse el gusto, se estravia y se vicia; porque no es dado á todos valorar una pieza dramática, cuando es destrozada por los actores. En la capital no se advierten estos defectos; porque hace muchos años que los teatros están bien atendidos, procurándose con empeño el mejor y mas propio servicio de la escena; y si bien muchas veces no se logra la perfeccion en este particular, depende de la falta de los fondos necesarios. Desde la apertura del teatro nacional en 1844, comenzó á decaer el principal, de manera que en los últimos dias de aquel año fué preciso cerrarlo. ¿Ni cómo podia sostener la competencia, cuando si contaba con algunos actores de igual mérito á los del nuevo, la compañía estaba muy distante de ser completa y carecia ademas de la comodidad, decencia y belleza del nacional? Pero en la temporada de 1845 se verificó una revolucion, útil al público aunque funesta á los

empresarios; porque el principal fué mejorado cuanto se pudo en la parte física y presentó una compañía si no superior, igual á la otra y sin duda mas completa. Así fué que en ese año disfrutaron los habitantes de México de los mejores espectáculos, merced á la emulacion y empeño de los actores; pero los empresarios no pudieron continuar la lucha en el presente, y por causas, de que no debo encargarme, solo se abrió el nacional, pudiéndose el otro sostener apenas unos pocos meses, con una compañía incompleta y mal servida.

La proximidad de los dos edificios, el alto precio de las entradas y abonos, la escasez de recursos y otros varios motivos, han hecho hasta ahora muy difícil la subsistencia de los teatros, que siendo hace muchos años empresas puramente particulares, han sido mas bien objeto de especulacion que medios de fomentar la ilustracion y la moral. Así hemos visto que en la eleccion de las piezas se ha cuidado poco del mérito intrínseco, y solo se ha atendido á los productos: que en el interior de la escena se han hecho economías indebidas, y que los actores y el público han sido casi siempre víctimas de los caprichos ó de los cálculos del empresario. Parte de estos males se han remediado con el nuevo reglamento, de que he hablado en otro lugar, y con la creacion de la junta inspectora; mas hay otros que no podrán evitarse si no se concede por el gobierno la proteccion indispensable, que consiste en la asignacion de fondos y en la incesante inspeccion de los cuerpos municipales. Bien conozco que el primer arbitrio es de difícil aplicacion en las presentes circunstancias; porque hoy no deben aplicarse los productos del erario mas que á la guerra y á los demas gastos administrativos absolutamente necesarios; pero he creido de mi deber hacer la anterior indicacion, para que viniendo mejores tiempos, el congreso atienda este ramo cuyo fomento importa al buen órden, á los progresos de la civilizacion y al decoro de la República.

Escuela de declamacion.—Lamentable es tambien que nos veamos siempre obligados á mendigar en el estrangero á los actores con desdoro del pais y en positivo perjuicio del arte; porque es muy difícil que vengan notabilidades en este género, siendo lo mas probable, y por desgracia lo comunmente probado, que los actores que vienen ó son de poco mérito, ó si alguno tienen, solo pueden proporcionarnos los últimos esfuerzos de su antiguo nombre. ¿Por qué si México ha producido artistas eminentes en la pintura y en la escultura, no podrá producir á un Talma y á un Maiquez? La creacion de una buena escuela de declamacion es absolutamente indispensable; porque ella no solo servirá para que los teatros de la capital sean lo que deben ser, sino para que en los Estados se difunda el gusto por esta clase de espectáculos, que á la vez de ser útiles por las razones alegadas, abren tambien una senda de ocupacion honrosa, y sirven eficazmente á los gobiernos para hacer el bien de la sociedad.

En otra parte he hablado de la conveniencia de establecer teatros popu-

lares: ahora solo agregaré que los que existen en la capital, están de tal manera desarreglados, que no llenan su objeto, y que este punto es por lo mismo muy digno de llamar la atencion de la policía; pero para todo esto se necesitan fondos, que por hoy no es posible crear.

Conservatorio de musica.—Bajo un cielo tan hermoso como el de México y en esta atmósfera tan balsámica y tan muelle, parece que hasta la brisa es sonora, y la música estiende su dominio por todas partes. Apenas habrá un pueblo en que haya mas disposiciones naturales para este arte encantador y un gusto mas decidido por él; circunstancias que piden una proteccion eficaz, que puede fácilmente dispensarse creando un conservatorio que haga honor á la capital de la República. Muchas habilidades, que harian las delicias de la Europa, viven entre nosotros en la oscuridad y acaso en la pobreza: obligadas á trabajar para comer, no pueden consagrarse á cultivar sus talentos, y no pudiendo esperar mas que un porvenir sin brillo y sin comodidades, ven con dolor secarse dia á dia el manantial de las inspiraciones. El conservatorio, pues, no será únicamente un monumento de gloria, sino un verdadero elemento de felicidad para la nacion; porque vendrá á abrir una nueva senda de ocupacion y á proporcionar nuevos y honrosos medios de vivir á muchas familias, cuya suerte se cambiará rápidamente en bien suyo y de la sociedad. Por otra parte, la esperiencia ha acreditado la dificultad que hay para formar y mas aun para sostener compañías de ópera italiana; dificultad que cesaria del todo ó se disminuiria considerablemente con el establecimiento del conservatorio; porque los alumnos podrian formar por sí las compañías ó cuando menos una gran parte de ellas, con lo cual se facilitaria este espectáculo que tanto y con tan justa razon arrebata á todas las clases de nuestra sociedad. El conservatorio, en fin, producirá el bien de que nuestros músicos no se limiten á la ejecucion de piezas estrangeras, sino que encontrando estímulos, se dediquen á la composicion, que será otro nuevo medio de ocupacion y por consiguiente de progreso.

Gimnastica.—El que suscribe cree que es de todo punto necesario establecer un gimnasio; porque bajo la influencia de este voluptuoso clima es mas conveniente que en cualquiera otra parte ejercitar las fuerzas, que tanto se debilitan por el calor y tanto se enervan por los placeres. El medio indicado, bien considerado con relacion á la salubridad, bien como diversion, ó bien como recurso para vivir, es ciertamente de positiva utilidad, y producirá sin duda los mejores resultados, siempre que el gimnasio sea regido por buenos reglamentos, que concilien el objeto del establecimiento con la moderacion que en estos ejercicios dicta la prudencia.

Corridas de toros.—Este espectáculo, en mi concepto bárbaro, y que no es buen garante de la civilizacion de un pueblo, debe prohibirse enteramente; porque ni la naturaleza ni la moral pueden consentir una diversion que consiste en el incesante peligro de un hombre, tal vez padre de familia,

y en el martirio tambien incesante de un noble animal, cuya postrera agonía llena de contento y entusiasmo á hombres que tal vez se duermen en una ópera de Bellini, ó en una comedia de Breton de los Herreros. Convencido de la inconveniencia de las corridas de toros, el Ayuntamiento de 1845 pidió su abolicion al gobierno departamental; pero hasta ahora nada se ha resuelto sobre la materia, por lo cual el que suscribe hace esta indicacion á los representantes del pueblo, para que cesen de una vez estos espectáculos odiosos, sustituyéndose con otros, que divirtiendo sin peligros, ocupen inocentemente á nuestros conciudadanos. Las tapadas de gallos, aunque sin los peligros de los toros, son tambien un espectáculo repugnante: yo no concibo cómo puede haber placer en provocar y presenciar la muerte de un animal, ni alcanzo las ventajas que de semejantes diversiones pueden resultar á la sociedad. Los gobiernos, que deben aprovecharse de todo para bien de la nacion, están estrechamente obligados á fomentar las diversiones públicas; pero cuidando siempre de que en ellas no se encuentre un simple pasatiempo, sino tambien un medio de difundir la ilustracion. ¿Cómo, pues, no deberán prohibirse las que lejos de llenar este objeto, lo contrarian y ofenden los sentimientos del corazon? En las diversiones públicas debe cumplirse el sabio precepto de Horacio; porque mezclando lo agradable á lo útil, no se pierde de vista el fin moral, que es el que debe guiar á los gobiernos para procurar en todas ocasiones, y por todos los medios posibles, la mejora de la sociedad, cuyos destinos les han sido confiados.

Beneficencia.

Inclusa.—La casa de niños espósitos, ó la Cuna, como vulgarmente se le llama entre nosotros, es uno de los establecimientos que se hallan en mejor estado, y cuyo fomento recomienda el Ministerio muy eficazmente á la alta consideracion del congreso nacional; porque si la educacion de los niños es uno de los principales cuidados del legislador, debe serlo en mayor grado la de los niños abandonados, que no tienen mas padre que la República. En la Cuna se estableció hace algunos años una junta de señoras, dignas de todo elogio, que desempeñan con maternal cariño una mision de caridad, tan hermosa y tan noble, como son puros y elevados los sentimientos con que el cielo dotó á las bellas hijas de México. Los niños, esmeradamente atendidos en todas sus necesidades, pasan su lactancia ó en la Cuna ó en el campo; pero siempre vigilados por el incesante desvelo y por la amorosa ternura de sus madres adoptivas. Los Sres. D. Manuel Gomez Pedraza y D. Guillermo Prieto, á quienes el gobierno comisionó para que visitasen la inclusa, han quedado perfectamente satisfechos en lo relativo al régimen interior del establecimiento, que mantiene hoy doscientos cuarenta y siete niños, algunos de mas de siete años, que debian estar ya en el Hospicio, y á quienes con-

serva en la inclusa la caridad, atendiendo al estado en que actualmente se encuentra aquel establecimiento.

Es de mi deber recomendar al congreso que diete las medidas necesarias para que se cubra con exactitud la asignacion que tiene señalada la ley en favor de la inclusa, y cuya falta influye notablemente en los mayores progresos que puede hacer el establecimiento. Sus gastos ascienden á catorce mil pesos, y no cuenta hasta ahora mas que con trece mil, cuya contabilidad se sigue tan minuciosamente, que causa una agradable sorpresa y una sensacion de positivo placer. La falta de mas cuantiosos fondos debe ser causa de que la educacion de los niños no sea tan estensa y variada como seria de desear. El Sr. Gomez da lecciones de música con mucho empeño, y el Sr. Dr. Febles asiste gratuitamente la enfermería, prestando tambien este importante servicio al hospital de mugeres dementes. Al concluir esta breve noticia, vuelvo á recomendar la casa de espósitos á la bondad de los representantes de la nacion, que deben tender una mano protectora á esas víctimas inocentes de la miseria, ó de las faltas agenas.

Hospicio de pobres.—Esta casa, que bajo cierto aspecto es el complemento de la anterior, y bajo todos de inealculable utilidad, ha sufrido no poco por la instabilidad de nuestros gobiernos y por el descuido de algunos de sus directores. El que suscribe, teniendo noticias privadas del mal estado del Hospicio, pues no solo se hablaba de abandono en el arreglo interior, sino de despilfarro de los fondos, consultó al Exmo. Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo el nombramiento de una visita, plenísimamente autorizada para pedir las cuentas y examinar con la detencion y exactitud necesarias el estado del establecimiento. Al efecto fueron nombrados los Sres. D. Manuel Gomez Pedraza y D. Guillermo Prieto, quienes trabajan asidua y eficazmente en el desempeño de su comision; pero por mas esfuerzos que han hecho, no han podido concluirla para hoy, á causa de los muchos ramos que han tenido que examinar, y de las dificultades que la naturaleza misma del negocio opone á la prontitud de los trabajos. Luego que la visita se concluya, se remitirá á esta augusta asamblea el informe respectivo, á fin de que tomándolo en consideracion, puedan corregirse los abusos que hubiere y discurrirse con acierto las mejoras necesarias, que hagan del Hospicio no una casa de correccion, sino un verdadero asilo para la achacosa ancianidad, para los físicamente impedidos y para los desgraciados huérfanos, cuya suerte está mas especialmente encomendada á las autoridades.

El que suscribe cree que este establecimiento debe ser muy empeñosamente protegido, á fin de que teniendo toda la estension necesaria, pueda comprender escuelas, talleres, enfermerías y departamentos reservados, que puedan destinarse á personas, que, ó por su educacion, ó por otras circunstancias particulares deben guardar cierto incógnito, que á veces es indispensable para evitar males de suma trascendencia. Mucho siente el que suscribe no poder hablar con mas estension de un establecimiento tan digno de la protec-

cion del congreso; pero el tiempo no le ha permitido la realizacion de sus buenos deseos.

Monte de piedad.—Este magnífico establecimiento, del cual apenas se dió una ligera idea en la Memoria de 1844, es tan importante á mi modo de ver, que á riesgo de molestar la atencion de esta augusta asamblea, voy á presentar en estracto la historia de su fundacion, la organizacion de sus trabajos y su estado actual, conforme á las noticias dadas por su sábio director en octubre de 1841, y á las que ahora he recibido.

El sacro y nacional Monte de piedad de Animas fué fundado en el año 1775 por el Sr. D. Pedro Terreros, primer conde de Regla, con trescientos mil pesos. Los estatutos del Monte fueron formados por D. Miguel Paez de la Cadena, que entonces era administrador de la aduana de esta capital, y que antes habia dirigido por muchos años el Monte-pio de Madrid; por cuyo motivo logró sin duda el mas completo acierto, combinando las disposiciones de suerte que se eviten el fraude y la confusion en la multitud de asientos indispensables. Los estatutos merecieron la aprobacion del consejo de Indias.

Pedida al rey la correspondiente licencia, no solo la dió sino que tomó al Monte bajo su proteccion, donándole el edificio que la junta de aplicaciones escogiera entre los que habian sido de la Compañía de Jesus, y se le destinó en efecto el de San Pedro y San Pablo, en cuya reparacion y disposicion se gastaron catorce mil pesos; pero cuando se restableció la Compañía se quitó al Monte-pio el espresado edificio, y vuelta á suprimir aquella, se dió al colegio de San Gregorio, sin que se pagaran al Monte las cantidades con que lo habia reparado, á pesar de los reclamos del director. El fundador ordenó que nada se exigiera á los socorridos, y puramente se les recibieran las limosnas que quisiesen dar sin hacerles la mas leve insinuacion: reglamentó en los estatutos la percepcion de herencias, legados testamentarios, donaciones, colectacion de limosnas, &c.; pero se equivocó en todo, pues las limosnas voluntarias eran cada dia menos y no alcanzaron para los gastos de conservacion, de suerte que fué necesario sacarlos del fondo dotal, que llegó á verse reducido á poco mas de cien mil pesos; y habria acabado, si de acuerdo las autoridades civil y eclesiástica no hubiesen establecido el cobro de una cuartilla en cada peso, lo que evitó la total ruina; pero nunca produjo lo bastante para la conservacion, y menos para la reposicion del fondo: este conocimiento y dos gruesas quiebras acaecidas en ese tiempo, decidieron á las mismas autoridades á fijar la limosna en medio real por peso. Como el plazo que se daba á las prendas en 1841 era de seis meses, creían algunos que lo que se percibia era un doce y medio por ciento anual; y aunque esto nada tendria de estraño, pues es lo que se exige por autoridad pontificia en la mayor parte de los monte-pios de Italia y Francia, como puede verse en las disertaciones de Zech y Gerando, es una equivocacion de cálculo el referido concepto, pues aunque en los billetes se espresaba ser seis meses el plazo, siempre disfrutaban los empeñantes de casi ocho, porque las prendas no salian á

la almoneda hasta los siete meses, y allí no se ponian en subasta hasta los veinte dias, y de consiguiente el medio real equivalia á poco mas de un nueve por ciento; á que se agrega, que si la alhaja está sin vender cuarenta ó mas años, no lasta el dueño ni un octavo, lo que se verifica no pocas veces. En el citado año habia en la almoneda prendas del año 1817, á cuya venta recibirá el dueño la diferencia entre el empeño y el precio. Si la prenda se deteriora el Monte la paga; si se vende en menos del empeño, el Monte lo lasta; y si en mas, y el dueño tarda años en ocurrir por la demasía, todo ese tiempo se le guarda y se le entrega cuando ocurre sin deduccion alguna.

El gobierno del Monte-pio está á cargo de sus dos juntas, *particular gubernativa, y superior directiva:* componen la primera, el director, los gefes de los cuatro departamentos y el interventor de la almoneda, y las autoriza el escribano secretario. Forman la segunda el ministro de Relaciones, el provisor, el ex-conde de Regla, el gobernador de la capital, un canónigo, el alcalde primero y el director del establecimiento.

La junta particular debe celebrarse un dia cada mes, y ademas cuando es necesario citarla estraordinariamente: en la junta mensual se presenta la cuenta del mes anterior con todos los libros y comprobantes, y la relacion de la contaduría que especifica las personas socorridas en el mes, la cantidad que se ha prestado, las personas que han ocurrido á desempeñar, el monto del desempeño, el de la limosna, lo que se ha invertido en sueldos de empleados, misas de estatuto y toda clase de entradas y salidas; se examina todo y no habiendo reparo se aprueba la carta cuenta. Esta junta, con sujecion á la aprobacion de la superior, es la que determina todo lo conducente al buen gobierno y cualquiera gasto estraordinario que se ofrece, principalmente si ha de quedar establecido en clase de ordinario.

La junta superior se celebra cada año por el mes de enero ó febrero, y ademas estraordinariamente cuando hay ocurrencia que lo exija, citándola por el escribano, el ministro de Relaciones. A ella se da cuenta con todas las actas de la junta particular, con las cuentas mensuales, con la general formada de éstas, con un informe de la contaduría sobre el estado, progresos ó atrasos del establecimiento en el año anterior; y allí se tratan ademas los puntos que parecen oportunos, y así las resoluciones de esta junta pasan á ser leyes en el establecimiento.

Las cuentas dichas se examinaban en los primeros años por la persona que nombraba la junta superior; posteriormente se enviaban al tribunal de cuentas, y desde que cesó éste, se han estado remitiendo á la contaduría de propios, porque se creyó que en el art. 1º del decreto de 30 de setiembre de 1831 estaba comprendido el Montepio.

El primer cuidado del actual Sr. director, luego que entró á esta plaza, fué hacer concluir y remitir á aquella oficina la cuentas que estaban pendientes, y en su tiempo ha llevado á punto que el dia 8 ó 10 de ene-

ro se entreguen las del año anterior. Nada se recibe ni se paga en los departamentos, sin libramiento de la contaduría y visto bueno del director.

Los departamentos en que está dividido el establecimiento, son cuatro: depositaría, almoneda, tesorería y contaduría, al frente de los cuales hay un gefe, á cuyas órdenes están los subalternos: cuatro de éstos sirven en la depositaría, uno con el nombre de oficial de libros, y tres con el de colocadores; uno en la tesorería, uno en la contaduría y otro en la almoneda. Los estatutos establecieron dos interventores para la tesorería y almoneda, pero el primero se suprimió hace muchos años, pues desde que la limosna dejó de ser indeterminada, la cantidad que presta el tesorero es la regla para hacerle el cargo de lo que recibe por ella.

Hay ademas cuatro auxiliares meritorios, sin los cuales no seria posible el despacho del público; y el mencionado número de individuos está tan al nivel de las labores, que cuando falta alguno tiene que hacer sus veces el mismo director.

Hay tambien dos tasadores, uno para las alhajas y otro para la ropa, las que se valúan bajo su responsabilidad para asignar la cuota que ha de prestarse sin esponer al fondo á dar mas de lo que valgan.

Los gefes de los departamentos afianzan su responsabilidad con seis mil pesos, el interventor de almoneda con tres, cada oficial y el valuador de ropa con mil, y el valuador de alhajas con seis mil desde que estas no se presentan con la certificacion del fiel contraste público. El director que está obligado á la asistencia diaria y fiscaliza las operaciones de los departamentos, no debia dar fianza, por no tener manejo de dinero, ni de alhajas y ropa; pero á resultas de la quiebra de algunos empleados, en que tuvo parte D. Manuel Gamboa, se dispuso las otorgue de ocho mil pesos.

Anteriormente se recibian empeños un dia y el otro desempeños; pero notando que este método perjudicaba á los necesitados, proporcionando facilidad para malas versaciones, como lo acreditó la quiebra de un depositario, se resolvió que todos los dias hubiera empeño y desempeño; el primero de las ocho y media á las doce, y de esta hora á las dos y media de la tarde el segundo, prorogándose uno y otro cuando hay gente que lo solicita.

Por cada prenda se presta la mitad ó dos terceras partes del valor, previo el reconocimiento del respectivo tasador, y por las alhajas de oro y plata las siete octavas partes; pero si lo que corresponde escede de cien pesos ó el interesado pide mas de lo que señala el tasador, se ocurre al director, quien califica la necesidad, y sin esceder de las tres cuartas partes ni de dos mil pesos en caso de ser subido el valor, determina lo que se debe prestar. Aquí describe el citado informe muy minuciosamente todos los trámites que corre una prenda para su empeño y desempeño, y los asientos de los libros, lo mismo que el modo de recibirlas el depositario, su colocacion en el depósito, pase á la almoneda, y venta en públi-

ca subasta de las que no han sido desempeñadas. Para evitar que se empeñen alhajas prestadas ó robadas, se exige un papel de persona conocida en que asegure que se pueden recibir aquellas. A cada veinte partidas confrontan sus libros los departamentos, para que si hay equivocaciones, se enmienden antes de retirarse los interesados.

Al instante que se concluye el empeño, el depositario firma en el libro de contaduría la declaracion de que ha recibido las alhajas que él especifica y se retira á colocarlas en los estantes. El contador certifica en el libro de depositaría que todas las partidas están conformes con el de su oficina, y á continuacion firman los dos valuadores, quedando así sellada su responsabilidad en caso de que la alhaja resulte falsa, ó no se pueda sacar de su venta lo que el establecimiento prestó.

El dia último de cada mes se forma la cuenta del dinero que ha entrado y salído, y de lo que debe haber existente, descargando á la almoneda de las prendas que en el mes se han vendido; y el dia primero útil del siguiente el director reconoce y recuenta el dinero existente en la tesorería; despues pasa á la depositaría con los libros de los siete últimos meses, y reconoce dia por dia, pidiendo indistintamente tres ó cuatro prendas de cada uno, y al fin baja á la almoneda donde hace igual reconocimiento.

El segundo dia útil de cada mes presenta la contaduría inventario de las prendas que llevan siete meses de empeñadas, las cuales se mandan pasar del depósito á la almoneda, y en esta se valúan tres ó cuatro dias antes del señalado para su venta, la que se anuncia por carteles y periódicos, para que los dueños ocurran á desempeñar ó á presenciar la venta, que se verifica por pregones y en el mejor postor. Si la alhaja se vende en mas de lo que se prestó por ella, él esceso se deposita á favor del dueño, que lo recibe sin el menor descuento.

No solo las arcas sino los tres departamentos que reciben valores, están cerrados con tres llaves y no se abren sin la concurrencia del director, contador y gefe del respectivo departamento.

Si una alhaja resulta falsa ó el precio de venta no cubre la cantidad del empeño, lo lasta el tasador ó sus fiadores, y el fondo solo pierde cuando el deterioro de la prenda es obra del tiempo ó de otra causa en que no hay culpabilidad en los empleados: en los siete primeros meses responde el depositario ó sus fiadores, y despues el ministro de la almoneda, y los respectivos cargos de ésta y de la depositaría se comprueban con los libros de tesorería y viceversa, y lo mismo la data.

La ubicacion y disposicion del edificio en que anteriormente se hallaba el establecimiento, eran muy malas, porque las piezas eran bajas, pequeñas, húmedas y obscuras, y solo el depósito estaba en alto, pero distante del despacho; á que se agrega que dicho edificio amenazaba ruina y carecia de seguridad. Por estas razones la junta superior ordenó se comprara edificio adecuado, y se proporcionó el que hoy sirve, en precio de 114

mil pesos que calificaron de muy bajo los peritos, y del cual solo se exhibió la tercera parte: 20 mil pesos que se reconocen al convento de la Encarnacion, y el resto que se ha de pagar con abonos de 6 mil pesos anuales. Para la exhibicion al contado se tomó el depósito de restos antiguos, que no ha de entregarse sino en cantidades muy cortas; el pago anual lo proporciona casi todo la misma casa, y la renta que antes se pagaba por la otra, que era de 1400 pesos, sacándose de arrendamientos á la actual 4000 pesos; de suerte que en muy pocos años el mismo edificio habrá pagado su compra, quedando libre el establecimiento, que tendrá una renta perpetua para ayuda de sus gastos, ó para formar un fondo con que emprender préstamos de comercio, ó para disminuir la cuota de la limosna actual que seria lo mas benéfico.

El número de las personas que se socorren anualmente es de 30 á 36 mil, y el total de lo que se presta de 500 á 600 mil pesos: el préstamo diario es de 2 á 5 mil pesos.

Por el último corte de 1841 resultaba existente por prendas, la suma de 258,489 pesos: en la almoneda 22,689 pesos 7 reales 6 granos, y en tesorería 6,584 pesos 5 y medio reales, haciendo el total de 287,730 pesos 5 reales, y faltando solo poco mas de 12,000 pesos para el completo del fondo total.

El producto anual de limosnas es de 29 á 32 mil pesos con que se cubren los sueldos de los empleados que importan 20,396 pesos; las limosnas de las ocho misas diarias que ordenó el fundador, y la de las que se van pagando poco á poco de las cuarenta y siete mil ochenta y tres que se habian dejado de decir desde el año de 815, invirtiéndose en esto de 4,000 á 4,500 pesos anuales; los réditos del capital que se reconoce y son 1,200 pesos, y los gastos de oficina en que se incluye la gratificacion que se paga á la contaduría de propios por la glosa de la cuenta que suma de 3,000 á 3,300 pesos; cubriéndose ademas los restos antiguos.

Hasta fin de 1841 el plazo que se daba á las prendas era de seis meses; al séptimo se vendian los objetos no desempeñados. Se exigia con nombre de limosna medio por cada peso, cuyo importe se descontaba al tiempo de entregar el préstamo; y lo utilizaba el establecimiento fuera cual fuese el tiempo que el interesado tardase en devolver el dinero, aunque fuese de un solo dia. Para remediar esta desigualdad, y lograr ademas otros dos interesantes fines; el primero dar algun estímulo á los que empeñan, para desempeñar mas brevemente, y el otro observar con mayor exactitud la prevenciones de los cánones y bulas pontificias que prohiben á esta clase de establecimientos, bajo declaracion de usura, llevar mas de lo absolutamente necesario para gastos de conservacion; se proyectó y planteó desde 1.° de enero de 1842, con la aprobacion de la junta general y del supremo gobierno, aumentar el plazo, disminuir la limosna, cobrarla no al empeñar sino al desempeñar, y del modo siguiente: hasta el octavo mes

desde el del empeño, no se bajan á la almoneda ni se venden las prendas que no desempeñan los dueños. Si desempeñan en el primero ó segundo mes, solo se les cobra un octavo de real en cada peso; si en el tercero ó cuarto, dos octavos; si en el quinto ó sesto, tres octavos, y si en el séptimo ú octavo, medio real; no pasando jamas de aquí la limosna, sea cual fuere el tiempo que esté la prenda detenida.

La esperiencia del último quinquenio, corrido desde 1842 á 1846, ha acreditado la exactitud de los cálculos y el logro de los fines propuestos. El producto total de las limosnas ha sido en cada año, de 4 á 5 mil pesos menor de lo que era antes; cuya cantidad ha utilizado el público, sin perjuicio del establecimiento, al que no le queda ya ese sobrante, pero cubre perfectamente con las limosnas todos sus gastos de conservacion, teniendo en unos meses un corto deficiente, que reemplaza en otros algun sobrante, y quedándole aun alguno al fin del año para los gastos estraordinarios que siempre se ofrecen; que es precisamente lo que los cánones quisieron. Los interesados pueden disminuir la limosna á su voluntad, pendiendo solo de ellos retardar el desempeño mas ó menos. Y en fin, la cantidad de la limosna ó premio, está perfectamente proporcionada al mas ó menos tiempo que el dinero del Monte dure en poder del empeñante.

Por los graves inconvenientes y facilidad de fraude que se habia esperimentado muchas veces, estaba antes prohibido el que se *reempeñasen* las prendas; lo que ocasionaba á muchos pobres el disgusto de perderlas por no poder adquirir con que sacarlas. Se le evitó al público este mal y al Monte pio aquellos riesgos, estableciendo un método sencillo y seguro de *reempeñar;* y ya se permitia esta operacion á todo el que la solicitó desde el referido año de 1842. Este beneficio es tanto mas interesante, cuanto las circunstancias del tiempo son mas críticas y el conseguir dinero tan dificil. El interesado por la sola exhibicion de la limosna, vuelve á reempeñar su prenda por otros ocho meses, haciéndose en la almoneda un desempeño *virtual*, y en la depositaría un empeño real: interviniendo en ambos el director, uno de los empleados y el interesado, para evitar todo fraude, estraccion y equivocacion.

La seguridad en las alhajas y prendas es hoy cuanto se puede apetecer, material y formalmente. La primera la proporciona la escelente ubicacion de las dos oficinas de depositaría y almoneda, donde se colocan con sumo órden, en estantes y cajones; pues estando perfectamente aisladas, custodiadas por todos lados de dia y de noche por los responsables y sus familias, en los cuatro lados, y en la azotea por cuatro guardas que el establecimiento paga, y velan alternativamente toda la noche, desde las oraciones hasta las cinco de la mañana, es moralmente imposible un robo.

La seguridad *formal* la presta el escelente método con que están allí trabados los departamentos y ligadas las operaciones. En los tres departamentos de depositaría, almoneda y tesorería, cuanto es *data* de uno de

ellos es *cargo* para el otro, y nada puede defraudar este sin que aquel reclame su recargo; de que resulta que cada departamento, por cuidarse de sí mismo, fiscaliza al otro, y el director y la contaduría fiscalizan á todos. Cada departamento forma cuenta particular, la que viene á resultar comprobante de lade los otros dos. La contaduría forma la general, y todas visadas por el director, se pasan á la contaduría general de propios para su glosa, la que satisfechos los reparos (si acaso encontró alguno) da aviso al ministerio de relaciones y se espide el correspondiente finiquito. Debo decir, en obsequio de la justicia y en honor de aquellos empleados, que las cuentas de cada año las presentan siempre en principios de enero del año siguiente: que no tienen ninguna resagada; y que están glosadas y finiquitadas todas hasta la del año pasado y al concluirse la del presente. A lo dicho se agrega, que todas aquellas oficinas están bajo tres llaves, y los tres respectivos conclaveros concurren siempre á abrirlos y cerrarlos. Sobre todo, desde el director, como antes he dicho, hasta el último oficial, tienen allí asegurada su respectiva responsabilidad, dadas á satisfaccion de la junta general; y cada año se certifica la solvencia y supervivencia de los fiadores.

Ocioso es estenderse en el gran beneficio que al público resulta de este establecimiento, donde encuentra seguro y pronto recurso á sus necesidades, pues de esto han hablado tantos y tanto; y bastará decir que el quinquenio de que vamos hablando, corrido desde 1842 á 1846, un año con otro, ha socorrido el Monte pio de México 45,730 personas con la suma de 497,985 pesos: como consta de los estados generales de esos cinco años, que obran, con las cuentas, en la contaduría general de propios.

En conclusion, y para terminar este punto, en honor de nuestra patria, dirá el que suscribe: que cualesquiera que lea las descripciones que los sabios Sech y Gerando nos han hecho de los Monte pios de Italia, Francia y otros paises, y los compare con el nuestro, se convencerá de que éste está mejor sistemado y arreglado que aquellos, y que con razon los estrangeros que van á verlo, nos lo alaban, á pesar de su casi comun inclinacion á deprimir todo lo nuestro.

¡Ojalá pudieran suprimirse ó al menos arreglarse esa multitud de casas particulares de empeño, donde se ejercita una usura tan escandalosa, y se roba al público tan impunemente! Ya lo intentó la administracion de 1842; pero los males no se remediaron, y aun existen esas casas que si sirven de auxilio en una necesidad urgente, es á tal costa, que los infelices pierden mil veces las prendas por no poder pagar los crecidos intereses que exigen esos hombres, que sin mas norte que la codicia, especulan indignamente con la desgracia y con la miseria.

En otras partes he hablado de los hospitales y otros establecimientos de benificencia, y he indicado tambien la necesidad de crear otros nuevos, como las sociedades de templanza, los talleres públicos y las cajas

de ahorros; por lo cual para concluir esta materia, solo repetiré lo que tantas veces he dicho: la educacion y el trabajo son los mas eficaces aliados de la virtud, y los gobiernos deben procurar ambos á toda costa, para poder con justicia reclamar y castigar la infraccion de las leyes. La policía preventiva y las casas de beneficencia, son los mejores medios que al efecto pueden emplearse, y que por lo mismo no cesaré de recomendar á los dignos representantes del pueblo.

Administracion particular del Distrito y territorios.

Al restablecimiento del sistema federal, ha seguido necesariamente la del Distrito designado para residencia de los supremos poderes de la República, y de los territorios de Colima y Tlaxcala. Han vuelto, pues, á figurar en la division política estas secciones; pero acompañadas de los mismos inconvenientes con que antes existieron por la falta de una legislacion propia. Esta necesidad hace ocurrir con frecuencia á las disposiciones que dieron las cortes españolas, y con especialidad á la de 23 de Junio de 1813 para el gobierno económico-político de las provincias; mas son tantos los vacíos que éstas dejan, que para suplirlos en parte y evitar el embarazo que producen necesariamente las frecuentes consultas al supremo gobierno, se dispuso en 24 de Septiembre último nombrar un asesor con el carácter de interino, para el Distrito, recayendo la eleccion en un letrado, que por su clase de cesante disfruta un sueldo de la hacienda pública, de cuya manera se atendió á la economía tan indispensable en las presentes circunstancias.

Nombrado, pues, el gobernador y su asesor, y provista la secretaría de las manos con que la dotó el decreto de 8 de mayo de 1828, los negocios marchan con cuanta rapidez es posible. Se han creado algunos empleados á consulta del gobierno del Distrito, por considerarse necesarios al mejor servicio público, aunque en clase de provisionales, ínterin el soberano congreso resuelva si deben continuar ó no.

En los territorios de Tlaxcala y Colima existen los gefes políticos respectivos, nombrados conforme á lo que se ha practicado, por no haber ley propia que arregle el gobierno de los territorios; y nombrado ya en el primero y probablemente funcionando la diputacion territorial. Al que era Departamento de Californias se le dió una nueva organizacion, dividiéndolo en dos territorios, compuestos el uno de la parte conocida con el nombre de la Alta California, y el otro de la Baja, por considerarse mas conveniente á la buena administracion y mas conforme á los intereses de aquella importante y bella porcion de la República, digna de mejor suerte, y sobre la cual debe fijar su atencion el soberano congreso. El nombramiento de gefes políticos que se hizo para aquellos territorios, ha quedado sin efecto por la invasion de los Estados-Unidos.

Se han mandado celebrar en el Distrito y territorios las elecciones de ayuntamiento para el año venidero, conforme á la ley que regía en los últimos tiempos de la federacion, estableciéndose cuerpos municipales en los lugares donde entonces los habia. El gobierno dirigirá muy en breve al congreso la correspondiente iniciativa para la final organizacion del Distrito, no haciéndolo ahora, por no saberse aun de un modo auténtico cuál será la constitucion, ni menos si la ciudad de México seguirá con el carácter de capital, y sirviendo de residencia á los supremos poderes. Si así fuere, lo mas conveniente, á juicio del que suscribe, seria organizar la administracion del Distrito con un consejo que tenga las facultades que antes tenian las juntas departamentales; porque si bien la de legislar es propia del congreso, parece indispensable que no sea éste quien entienda en el régimen interior, porque sus muchas y graves atenciones le impiden atender á él con positivo perjuicio del Distrito. El gobernador, nombrado por el gobierno supremo á propuesta del consejo, tendria así mas facilidad para obrar, y podria ser mejor atendida la capital. Pero aun no es posible fijarse en esta materia, cuya decision es con todo de sumo interes, y merece ser preferentemente dictada.

Noticias estadísticas de algunos Estados y Territorios de la federacion, tomadas de los datos que hasta ahora se han recibido de los mismos, y que les fueron pedidos para la formacion de la Memoria.

AGUASCALIENTES.—*La poblacion* de este Estado asciende á 64.291 almas, habiendo en ella una baja considerable respecto del censo de 841, á causa, segun se dice, de las levas y del contingente que se ha dado para cubrir las bajas del ejército.

Division del territorió.—Consta de cuatro partidos, cuyos nombres no se espresan. En el de la capital hay gefe político y ayuntamiento. En los otros solo hay un presidente con funciones de gefe político, y en los lugares en que no hay ayuntamiento, existen jueces conciliadores. Todo el Estado tiene una ciudad, que es la capital, una villa, que es Calvillo, un mineral que se llama Asientos, la congregacion de Rincon de Romos, los pueblos de Jesus María y San José de Gracia; y varias haciendas y ranchos, cuyo número no se determina.

Instruccion pública.—La primaria está en algun abandono por lo escaso de los fondos de propios de los ayuntamientos que sostienen las escuelas. Para la secundaria, hay un establecimiento que ha hecho progresos por el celo de su director, á quien le faltan tambien los recursos bastantes para darle todo impulso.

Comercio.—Está en decadencia por la falta de proteccion, y puede decirse que se halla reducido á 406 tiendas de capitalistas, porque las demas son muy pequeñas.

Minería.—Está en abandono por falta de proteccion en los gobiernos del Estado y de capitalistas que emprendan. La mina de Santa Francisca, en Asientos, se asegura que está cargada de metal; pero los esfuerzos hechos hasta ahora para desagüarla, han sido infructuosos.

CHIAPAS.—*Poblacion.*—Asciende á 144.070 habitantes, segun el último censo, cuyo año no se espresa, y está dividida del modo siguiente: En la capital, que es San Cristobal, 7649. En la ciudad de Comitan, 11.198. En la de Tuxtla, 6186. En la villa de Chilon, 1.538. En la de Pichucalco, 4.636. En la de San Bartolomé, 11.104. En la de Ucosingo, 4.147. En la villa del Palenque, 1.297. En la de Tonalá, 3.915. En el pueblo de Copainalá, 1.313. Todos estos lugares son cabeceras de Distrito ó partido. Respecto de Soconusco, no hay ninguna noticia.

Division del territorio.—Son seis distritos. El del Centro, que abraza los partidos de Casas, Zendales y Coronas. El del Sur, con los partidos de Frontera, Llanos, Jatalí. El del Norte, con los de Cuenlo, Palenque y Simojovel. El del Noroeste, con los de Puchucalco y Zoques. El del Oeste, con los de Tuxtla y Tonalá. El del Sud-oeste, con los de Tapachula y Escumtla. En el partido del Palenque hay un pueblecito formado de tabasqueños, que rehusan reconocer á las autoridades de Chiapas, y es necesario sobre este punto ocurrir al congreso.

Instruccion pública.—Solo hay una Universidad en la capital con cátedras mal dotadas de latinidad, filosofia, teología moral escolástica, escritura y derechos canónico y civil. Tiene como 200 estudiantes.

Industria.—En Comitan se hacen tejidos toscos de lana, que compiten ya con los mas finos de Quezaltenango en Goatemala.

DURANGO.—*Division política.*—Tiene doce partidos, que son: Durango, San Juan del Rio, Nombre de Dios, San Dimas, Mesquital Papasquiaro, Oro, Indee, Tamasula, Cuencamé, Mapimí, y Nasas: comprende 38 municipalidades, 4 ciudades, 5 villas, 54 pueblos, 52 minerales, 48 congregaciones, 111 haciendas, 48 estancias, y 521 ranchos.

En una noticia que se da de la division consta todo esto, y los nombres por menor de las poblaciones. Ninguna otra noticia se ha remitido.

GUANAJUATO.—*Poblacion.*—Segun el censo de 845, consta de 683.381 habitantes.

Division política.—Tiene cuatro Departamentos, cuyas cabeceras son: Guanajuato, Celaya, San Miguel de Allende, y Leon. Cada uno de estos se subdivide en los 20 partidos siguientes: partido de Guanajuato con los pueblos de Mineral de Marfil y de Santa Ana de Guanajuato. Partido de Silao con el pueblo de Romita de Liceaga. Partido de Irapuato, no se determinan pueblos. Partido de Salamanca, con los pueblos de Natívitas, San Juan de la Presa, Pueblo Nuevo, Valtierrilla, y San Pedro. Partido de Santiago con el pueblo de Santa Rosa Parangueo. Partido de Celaya con los de San Juan de la Vega, S. Miguel Octopan, Amoles, Huage, Rincon de Tamayo, Cha-

macuero, y Neutla. Partido de Salvatierra, con los de Uriréo, Emenguaso y Pejo. Partido de Acámbaro, con los de San Gerónimo Iramoco, San Mateo y Tocuaro. Partido de Apaseo, con los de San Pedro Tenango, San Bartolo, San Andrés y San Miguel Istla. Partido de Jerécuaro, con los de Santiago Contepec, Coroneo, Tarandacuao, San Pedro Puroaguita y Chupicuaro. Partido de Yurirapúndaro, con los de Maravatío, Pazangarico, Uriangato, Curambatis, Guascato, Piñicuaro, Zumbilla, Emenguaro, Araceo, y San Gerónimo. Partido de San Miguel de Allende. Partido de San Felipe con el pueblo de San Diego del Bizcocho. Partido de Dolores. Partido de S. Luis de la Paz, con los pueblos de Targea, San Pedro de los Pozos, Xichú, Mineral de Xichú, y Tierrablanca. Partido de Leon, con los pueblos de San Miguel, y San Francisco del Coecillo, idem del Rincon, y Purísima. Partidos de Penjamo y Piedra Gorda.

Comercio.—Es de importancia considerado por el consumo de efectos que se hace en cambio de sus producciones, que son las mas variadas de la República, por su agricultura, sus minas y su industria fabril. Se indica que debe dársele proteccion, dándola tambien á la agricultura é industria, y se indican los medios de que esos ramos prosperen debidamente.

Minería.—Está en general decadente, pues aunque el informe dado no es con presencia de datos suficientes, se dice que solo la mina de la Luz es la floreciente, y las otras que se trabajan, son de poca importancia los productos que llegan á dar. Se indican tambien las medidas que en parte deberian adoptarse para fomento del ramo.

Instruccion pública.—Respecto de la secundaria que se da en el colegio de la Purísima Concepcion, se acompaña una noticia del número de cátedras, materias que se enseñan, personas que sirven las referidas cátedras, lo que vale la colegiatura, volúmenes de la biblioteca del colegio, &c.

Jalisco.—Este Estado se forma de la mayor parte de lo que fué reino de Nueva Galicia. Se estiende desde los 18.° 36" 20" hasta los 23.° 36" de latitud N., y desde los 2.° 20" hasta los 6.° 57" de longitud O. del meridiano de México. Su mayor largo es de Sur á Norte, y contiene 121 leguas desde sus límites con Colima hasta las inmediaciones del pueblo de Nueva Tlaxcala, Colotlan, límites con Zacatecas y Durango; y su mayor ancho de E. á O. comprendiendo 100 leguas del rancho de Cuarenta, en Lagos, en sus límites con Guanajuato hasta el puerto de San Blas; en Tepic, con la costa del Pacífico. Su superficie es de 8.324 leguas.

Poblacion.—Segun las noticias de 37 á 41, es de 712.972 almas, que corresponden á 86 por legua cuadrada.

Division política.—Tiene 8 Distritos, que son: Guadalajara, Lagos, Barca, Sayula, Etzatlan, Autlan, Tepic y Colotlan, que son otras tantas cabeceras de distrito. Hay en el Estado 11 ciudades, 26 villas, 258 pueblos, 17 congregaciones, 24 minerales de plata en que hay poblacion, 391 haciendas,

2.585 ranchos. Hay tambien 6 Ayuntamientos, 99 parroquias y 19 juzgados de letras.

Agricultura.—Continúa en adelante y se presentan sus productos de años muy anteriores, así como de la minería.

Instruccion pública.—Hay 120 escuelas de primeras letras, espensadas por los Ayuntamientos. Ademas hay en la capital del Estado la escuela de S. Juan, cuatro escuelas piadosas y tres para niñas, sin contar las municipales de ambos sexos, y una escuela para adultos y artesanos. Para la instruccion secundaria hay la Universidad, donde existen diversas cátedras, el colegio de San Juan Bautista, la academia de dibujo, pintura, escultura y arquitectura. El colegio clerical y el Seminario conciliar. Tres colegios para niñas, y para niños y niñas uno en el Hospicio ó casa de misericordia. En los colegios de niñas se dan ambas educaciones.

En la noticia geográfica y estadística que se ha remitido, está pormenorizado cuanto conduce á las de su clase, y es imposible estractarlo.

Contestando al oficio en que se le pidieron las noticias, ha reunido de pronto un cuaderno impreso de „Noticias geográficas y estadísticas del Estado, que es todo de bastante importancia, y por lo mismo, así como por su volúmen, incapaz de estractarse. Ademas hay un decreto dado á virtud del restablecimiento del sistema federal, en que se hace una division provisoria del territorio, mientras en el año entrante se hace de una manera éstable, con presencia de los datos bastantes y del informe de las autoridades.

Mexico.—*Poblacion.*—Constaba de 1,053.888, segun la noticia dada á la junta departamental en Octubre de 840, deducida la partida del distrito federal y territorio de Tlaxcala, notándose diminucion considerable con la noticia del año de 35; pero por cálculo del gobierno del Estado en la Memoria leida al instalarse, cree que no debe bajar de 1,200.000 á 1,300.000 habitantes.

Limites.—Por el Norte con los Estados de Puebla, Veracruz y San Luis Potosí .Al Oriente, el de Puebla. Al Sur, el occeano pacífico; y al Occidente, los Estados de Michoacan y Querétaro.

Division política.—Se divide el Estado en once Prefecturas, que son Acapulco, Chilapa, Cuautitlan, Cuernavaca, Mextitlan, Tasco, Temascaltepec, Texcoco, Toluca; Tula y Tulancingo. Estas constan de 38 partidos, de los que once se sirven inmediatamente por los prefectos y veinte y siete por sub-prefectos. Los Ayuntamientos deben establecerse ahora en todas las cabeceras de partido y demas lugares en que haya cuatro mil habitantes y haya tambien otros elementos que señaló un decreto de la Asamblea de 28 de abril de 45, mandado observar actualmente.

Minería.—Son muchas las minas que tiene el Estado, de plata, oro, fierro, &c., pues solo una noticia formada de las del Mineral del Monte, que se acompaña en copia, contiene unas cuarenta, con espresion de sus dueños, estado que guardan, y quiénes las trabajan. Ademas en la Me-

moria presentada á la Legislatura últimamente, se habla de otros minerales en las Prefecturas de Temascaltepec y Tulancingo.

Industria.—La agrícola y fabril, están generalmente en decadencia por la falta de paz, de garantías, de caminos, y por los brazos que continuamente se quitan especialmente á la primera, para reemplazar el ejército. Seria menester copiar íntegra la parte de la Memoria antes citada, para dar alguna idea en este particular; pero se indicará, que sin embargo de los inconvenientes referidos, en algunos distritos ó pueblos hay sus adelantos respectivos, como sucede en Texcoco con la agricultura. En el mismo Texcoco, Chalco, Tlalpam y otros lugares donde hay fábricas de tejidos de algodon; en Chalco, una ferrería; y en otros pueblos, fábricas de aguardiente de caña, tejidos de rebozos, lanillas, cortes de mangas, &c. Y con respecto á la industria mercantil á la que tambien perjudican la falta de paz, caminos &c., á causas particulares que han obrado contra el establecimiento de juntas de fomento.

Se han remitido tambien por el gobierno del Estado otras noticias en que ademas de señalarse los pueblos y distritos como ya se ha hecho, se determinan los lugares en que hay ó no ayuntamientos, en donde hay administraciones de rentas y curatos, con espresion de la mitra á que pertenecen, las cuales no pueden estractarse. Concluido este trabajo, han venido otras noticias de los productos naturales ó ramos de industria de algunos pueblos de las prefecturas de Tula y Acapulco que tampoco se pueden estractar, sino igualando casi los primeros trabajos.

Michoacan.—Los límites de este Estado no se fijan claramente, sino que se indica cómo se podrian mejorar.

Division política.—Se forma de cuatro Departamentos que son el de Norte, cuya cabecera es Morelia, y tiene el distrito de la capital ya citado, el de Tacámbaro, Zacapu, Puruándiro y Cuitceo. El del E. con los distritos de Maravatio, Zitácuaro, Tlalpujahua y Zinapécuaro. El del S. con los distritos de Pátzcuaro, Ario, Huetamo, Coyuca Uruapan y Coalcoman. El de O. con los distritos de Zamora, Tlazasalca, la Piedad, Jiquilpam y Reyes. Comprenden todos diez y siete sub-prefecturas, y multitud de pueblos que no se pueden marcar en este lugar, y que lo están en un decreto que se acompaña.

Poblacion.—No se determina.

Comercio.—Consiste en productos de una parte del Estado que se consumen en la capital, como trigos, pimientos &c. Los escasos productos de los minerales y algunos artículos menudos de industria. La mayor parte de sus riquezas están sin esplotar, y ahora es cuando comienzan á estimarse algunas como la caoba.

Minería.—Se halla reducida á la esplotacion de fierro en Coalcoman, de cobre en Inguarán y de plata en Angangueo. Algunos otros minerales de este último metal, se han esplotado últimamente sin éxito alguno.

Instruccion pública.—Se acompaña un estado que demuestra, respecto de la primaria, los establecimientos que hay, lugares en que están situados, materias que se enseñan, niños de ambos sexos que concurren y nombres de sus directores. En cuanto á la secundaria; se reduce al colegio clerical en el que hay tambien una cátedra de Jurisprudencia: está bien asistido y se han hecho por la Mitra muy útiles reformas. Se está disponiendo para los primeros dias del año próximo la apertura del colegio civil de San Nicolás, y el instituto de medicina, aunque carece de algunas cátedras, da buenos resultados.

Oajaca.—*Poblacion.*—En un estado que acompaña á la Memoria con que se dió cuenta por el gobierno de Oajaca el año de 35, era de 457,033 al en fines de 34, pero respecto de la que tiene hoy no hay noticia alguna. Es necesario así en este punto, como en todos los demas, referirse solo á dicha Memoria para formarse idea, sin embargo de ser tan atrasada.

Division política.—Consta el Estado de ocho distritos que son otras tantas prefecturas. Esos distritos en veinte y una sub-prefecturas ó partidos, y en infinitos pueblos que constan en la última division, de que se remite un ejemplar. Este documento indica la poblacion de cada uno de los últimos, la distancia que media de ellos á la capital, á la cabecera del partido, su situacion, temperatura, juzgados existentes, y otras noticias de interes.

Instruccion pública.—No obstante la referencia á la Memoria, se dirá que por un informe del director del instituto de ciencias y artes de 24 de noviembre de 46, parece que la secundaria, si no tiene todos los adelantos que eran de desear, sí los hace en cuanto es posible, y la biblioteca y museo, parece igualmente que no han desmerecido del estado que tenian en el año de 44.

Comercio.—Se ha remitido un informe de la Junta de Fomento de la capital del Estado de 23 de noviembre, que indica estar este ramo en suma decadencia, por la baja que han sufrido, la grana, vainilla, añil, algodon &c., que formaban su riqueza, indicándose á la vez diversas causas que lo han reducido á ese estado.

Minería.—El juzgado minero estendió un informe, aunque suscinto, del estado que guarda ese ramo, y acompaña un estado que pormenoriza las negociaciones nuevas y viejas que han sido denunciadas, así como de las haciendas de beneficio. Se hacen en el mismo informe las observaciones conducentes al beneficio de la Minería, y se habla de los productos que han dado algunas de dichas minas para comparar sus rendimientos.

Puebla.—*Poblacion.*—No se determina, y solo se dice que segun el número de nacidos, casados y muertos, aquella va en aumento.

Division política.—Hay siete Departamentos que son, Puebla, San Juan de los Llanos, Matamoros, Tepeaca, Tlapa, Tuxpan y Zacatlan. Estos se sub-dividen en 23 partidos, 168 municipalidades y 759 pueblos.

Instruccion pública.—No está bajo el pié que era de desear; pero sin embargo, se notan adelantos aunque lentos. Existen escuelas de primeras letras en todos los mas pueblos. En la capital del Estado hay seis gratuitas con 651 alumnos, 18 pensiones, con 738, y seis que están á cargo de la compañía Lancasteriana con 856 educandos. Hay ademas 73 amigas de las que 4 son gratuitas particulares con 210 niñas, 65 pensiones con 2955 niñas, y cuatro de la compañía Lancasteriana con 366. La instruccion secundaria se recibe en un colegio que hay en la capital, que tambien hace progresos á pesar de haberle quitado un capital considerable que se ha reclamado, y aunque mandado devolver, no ha tenido efecto la disposicion.

Industria.—Está en un estado brillante y mas animado que en ningun otro Estado de la República, merced á las leyes prohibitivas se ha alentado el espíritu de empresa, y se cuentan varias fábricas de hilados de algodon, de papel, de fierro, de loza, de vidrios y otras, que forman hoy la riqueza de Puebla, bastante decaida por la amortizacion del cobre, y ocupa multitud de gente que antes vagaba en la miseria ó cooperaba á las revoluciones. En las fábricas de hilados que son 55, hay 129.527 husos.

Con este motivo se entra en las fatales consecuencias que produciria la relajacion de las referidas leyes de prohibicion.

Estas noticias son tomadas de una Memoria presentada al gobierno del Estado en 8 del corriente por su secretaría, en la que se habla tambien de otros ramos de la administracion.

QUERETARO.—*Poblacion.*—Segun el censo de 1845, es de 185,306 habitantes.

Division del territorio.—Por un decreto de 14 de noviembre de 46, se divide el Estado en 6 distritos: 1.° Querétaro que comprende las municipalidades de la capital, Villa del Pueblito, San Pedro de la Cañada, y Santa Rosa: 2.° San Juan del Rio, comprende las de aquella Villa y Tequisquiapan: 3.° Amealco con las municipalidades de la cabecera y Huimilpan: 4.° Cadereita, con las de la cabecera y Real del Doctor: 5.° S. Pedro Toliman, con las de la cabecera, Tolimanejo, Peñamiller y Toliman: 6.° Jalpan, con las de la cabecera, Amoles, Escanela, Landa, Arroyo-seco, Guadalupe, Ahuacatlan, Pacula y Jiliapan. Estas dos últimas aun no se declara que pertenezcan al Estado.

Instruccion pública.—Solo respecto de la secundaria se dice que hay en la capital dos colegios, que son de San Ignacio y San Francisco Javier. Ambos tienen las cátedras siguientes: De Teologia escolastica, de ambos derechos, de Filosofia, de Medianos y Mayores, de Mínimos y Menores, de Francés, de Teología Moral: concurren 173 alumnos internos y esternos. Ni respecto de las cátedras, ni de los alumnos, se hace la debida separacion de cada colegio.

TAMAULIPAS.—*Situacion y estension.*—Este se estiende desde 22° 16'

20'' hasta 28.° 30'' de latitud Norte y de 1.° 46' 32'' al Oriente del Meridiano de México, á 1.° 34' 40'' al Occidente de este mismo Meridiano. Queda por el Norte y Noroeste con los Estados de Coahuila y Tejas: por el Poniente con el de Nuevo-Leon: por el Sudoeste, con el de San Luis, y por el Sur con el de Veracruz. El golfo de México, baña sus costas por el espacio de 129 leguas de 26 y media al grado.

Poblacion.—Conforme al censo de 1844 que es el mas completo, consta de 96.193 habitantes; pero se calcula que pueden llegar á 100.000.

Division política.—Tiene 3 distritos y 8 partidos con 32 pueblos. Se acompaña una noticia pormenorizada de ésto, con espresion de los puntos que ocupa hoy el enemigo exterior. Por ahora y hasta la reunion de la Legislatura del Estado, están suprimidas las prefecturas, y el gobierno se entiende con los ayuntamientos.

Instruccion pública.—Se reduce á la primaria, que se da por el sistema de enseñanza mútua. Tiene sus fondos particulares; pero no siendo enteramente bueno su arreglo, es necesario consultar otro mejor.

Comercio.—Está reducido á un estado miserable por la guerra; pues aunque nunca ha sido de consideracion por sí mismo, le daban impulso los puertos de Tampico y Matamoros. La paralizacion del de éstos puertos, ha influido en la agricultura, la arriería y ganadería.

Minería.—Se tienen datos de que hay minas de diversos metales, y aunque en todos tiempos se han intentado esplotaciones, no han tenido efecto por falta de capitales; y una compañía formada el año pasado para trabajar las de azogue, ha suspendido todo por la razon dicha.

Industria.—Tampoco es de importancia, porque los habitantes son en general ganaderos y porque la introduccion de efectos de los Estados-Unidos, hace que no se dediquen á este ramo por no poder competir con dichos efectos. El algodon se da bien por el distrito del Norte, pero faltan brazos y caminos para poder espenderlo con ventaja. El gobernador llama la atencion sobre el punto de colonizacion, como el vital para el Estado.

VERACRUZ.—Las noticias relativas á este Estado son tomadas del informe dado á la Asamblea en 845.

Poblacion.—Por cálculo se cree que debe ser de 300.000 habitantes, y se determinan las causas que han impedido la formacion de un censo exacto.

Division política.—Consta de 7 distritos, que los constituyen los partidos de Veracruz, Tuxtla y Cosamaloapan: Jalapa, con los de Coatepec y Misantla: Orizava, con el de Songolica: Córdova, con el de Huatusco: Jalacingo, con el de Papantla: Acayucan, con el de Huimanguillo; y Tampico con el de Ozuluama.

Ayuntamientos.—Por un decreto de la Asamblea, se mandó que los hubiese en la cabecera de distrito y partido, en las que lo hayan sido y tengan el título de villa, y en los pueblos que por sí ó su comarca, cuenten dos mil habitantes.

Instruccion pública.—Hay bastantes escuelas, amigas y doctrineros para la instruccion primaria, sostenidas con los fondos que les están designados, y algunas gratuitas. La falta de aumento en esos fondos, impide los progresos en esta parte importante de la ilustracion. En cuanto á la secundaria, se determinan algunos establecimientos y el estado que guardan; mas como no pueden estractarse estas noticias sin omitir mucho de interes, es preciso referirse al informe citado y al del año anterior, que se acompañan, así en este punto como en todos los ramos de la administracion pública.

Zacatecas.—*Poblacion.*—Segun el censo de 845, consta de 287.355 almas. Comparado con los de otros años se notan diferencias de aumento ó diminucion, y eso proviene de que la mayor parte de los habitantes son mineros, y hay por razon de su giro constante emigracion é inmigracion.

Division política.—Consta de diez partidos, que son el de la capital, Fresnillo, Sombrerete, Nieves, Mazapil, Pinos, Jerez, Villanueva, Tlaltenango, y Juchipila. Estos se subdividen en las municipalidades siguientes: el primero, en la de la capital, Guadalupe y Vetagrande: el segundo, Fresnillo, Villa de Cos, San Cosme y Valparaiso: tercero, en las de Sombrerete, Chalchihuites y Sain Alto: cuarto, en las de minerales del Nieves, Rio-grande, y San Miguel del Mesquital: quinto, en la de Mazapil: sesto, en las de Pinos, Angeles y Ahualulco: séptimo, en las de Jerez, Monte Escovedo, y Tepetongo: octavo, en las de Villanueva; el Refugio (a) Tabasco, y Jalpa: noveno, en las de Tlaltenango, Teul y Atolinga; y décimo, en las de Juchipila, Nochistlan, y Moyahua. En cada partido hay un gefe político, y en cada municipalidad un presidente.

Comercio.—Es pasivo porque los productos de la agricultura y corta industria se consumen dentro del Estado. Se habla tambien de las estracciones de dinero.

Minería.—Es el ramo principal de industria del Estado. Se halla en no muy abundante estado, por la carestía de los efectos necesarios para la elaboracion, y de las pérdidas sufridas en el tesoro público por la enagenacion de las minas del Fresnillo.

Industria.—Solo hay una fábrica de paños que hace poco se estableció, y se cree que con el tiempo dará para surtir al Estado de paños finos y ordinarios.

Instruccion pública.—La primera se costea por los fondos públicos, y para la secundaria hay en la capital un instituto que se titula *Instituto Literario,* en el que se sostienen 10 alumnos por cuenta del Estado. Se acompaña impreso un informe del director del referido instituto, muy pormenorizado sobre este punto.

Colima.—El informe que transcribe el gefe político del ayuntamiento de aquella ciudad, no determina ni su poblacian, ni el estado de su comercio, ni sus pueblos &c.: se contrae á manifestar la proteccion que en todos los ramos de la administracion requiere aquel territorio, dando alguna idea del au-

mento que le convendria, de las fundaciones de beneficencia, de los propios y arbitrios, de la necesidad de colonizarlo, de tomar medidas para la instruccion pública, &c., tomando el orígen de algunas de esas fundaciones y de sus poblaciones desde los tiempos de la conquista.

Territorio de tlaxcala.—Se divide en tres partidos, que son: Tlaxcala, Huamantla, y Tlaxco. Tiene 10 pueblos, 167 haciendas, 18 barrios, 94 ranchos, 17 ventas, un ayuntamiento.

Instruccion pública.—Está reducida á la primera, y en decadencia, por diversas causas que se indican.

Comercio, minería é industria.—El primero es mezquino, el segundo es nulo, y la última está arruinada, espresándose tambien los motivos. Se indican tambien los remedios de algunos ramos de la administracion.

Conclusion.

El objeto de estas Memorias no está limitado, como el de las ordinarias, á dar cuenta con lo que cada ministerio ha hecho durante cierto periodo de tiempo, sino que se dirige principalmente á presentar al soberano congreso constituyente, los materiales necesarios, así para la formacion del código fundamental, como para la de las leyes secundarias, que tanto influyen en la buena ó mala suerte del pais, y sin las cuales seria ineficaz cualquiera constitucion. Por este motivo ha creido el Ministerio que su trabajo no solo debia comprender un cuadro de los diversos ramos de la administracion pública, sino que examinando el estado en que cada uno de ellos se encuentra, debia esponer con franqueza su juicio acerca de las reformas y mejoras que sea necesario hacer para organizar de una manera regular esta trabajada sociedad.

Bien conoce el que suscribe cuán dificil es el fiel desempeño de esta obligacion, por lo cual ni remotamente se lisonjea de cumplirla; pero habiendo procurado reunir todos los datos que era posible en tan breve espacio de tiempo, ha ofrecido á la alta consideracion del congreso cuanto sobre los ramos que comprende esta secretaría, ha creido de interes público, restándole ahora indicar su juicio sobre el arreglo general de la administracion, aunque con el fundado temor de equivocarse en los medios.—El verdadero norte de los gobiernos populares debe ser la opinion general; mas ¿cómo conocerla en un pais sujeto á revueltas periódicas, que han proclamado todos los sistemas, hollado todos los principios, destruido todas las reputaciones, desmoralizado todas las clases, y enemistado no solo á los pueblos sino aun á las familias? ¿Cómo fijar la verdadera opinion nacional en medio de este laberinto de ideas, y de este choque incesante de las pasiones mas opuestas, cuando con aquel sagrado nombre se bautizan frecuentemente el alarido de las facciones y la espresion de los intereses personales? En general se cree que la imprenta es

el verdadero órgano de la opinion, y así deberia ser en efecto, puesto que los hombres que toman á su cargo el magisterio público, están obligados á investigar hasta en sus pormenores la voluntad de los pueblos, á fin de ser intérpretes fieles de éstos y no el viciado éco de los partidos. Pero es necesario no equivocarnos en materia tan grave; y aunque nos cueste alguna repugnancia confesarlo, es preciso decir con toda franqueza, que entre nosotros pocas veces han sido los periódicos los legítimos órganos de la opinion nacional. Ciegos defensores del gobierno, ó ciegos partidarios de la oposicion, han defendido con tenacidad su sistema, y ó no han visto nada malo, ó no han visto nada bueno en la conducta de los encargados del poder, sin advertir que tanto los gobiernos como los individuos, dan frecuentemente ocasion para ser ensalzados ó vituperados. De aquí ha provenido el descrédito de la imprenta, á que tambien ha contribuido eficacísimamente el modo de tratar las cuestiones vitales, confundiéndolas con las personas, cuando el verdadero medio de sostenerlas es considerarlas en sí mismas, y examinarlas con toda la estension y profundidad que exige el bien comun.

Pero si lo dicho es cierto en lo general, tambien lo es que ha habido algunos puntos en que la prensa ha sido uniforme, y ha podido por consiguiente ser una indicacion á lo menos de la voluntad nacional. La condenacion del decreto de 29 de noviembre de 1844, el anatema contra la administracion del general Paredes, y la defensa del sistema federal, han sido seguramente las cuestiones en que ha habido mejores datos para conocer la voluntad de los pueblos. Hace muchos años se clama casi sin cesar en favor del restablecimiento de la federacion, ora demostrando la conveniencia intrínseca de esta forma de gobierno, ora presentándola como el medio de hacer cesar de una vez las continuas revueltas en que durante once años hemos vivido. Y aunque respecto de la ejecucion de su programa ha habido algunas diferencias, todas se han reducido á hacer una nueva constitucion federal, ó á restablecer la de 1824 con las reformas que ha demostrado la esperiencia. Puede, pues, asegurarse con confianza, que la opinion pública pide la federacion como la forma de gobierno mas análoga á nuestra posicion topográfica, á nuestras costumbres y á nuestros intereses.

Verdad es que el plan de la Ciudadela ha dejado al congreso en la mas absoluta libertad para escoger la forma de gobierno, con la sola esclusion de la monarquía; y es tambien cierto que los representantes del pueblo pueden, en uso de sus amplios poderes, decretar una constitucion central, que seria incuestionablemente el pacto de la República; porque lo que se ha querido es que alguna vez se cumpla con la ley, y que entremos por fin al sendero de la justicia, del cual nos habiamos separado hace tanto tiempo. Mas esto no quiere decir que no debe obsequiarse la voluntad general; y el gobierno que cree conocerla, juzga de su deber manifestarla al congreso, á fin de que si éste la considera así realmente, se sirva de atenderla, haciendo de ese modo la felicidad de los pueblos. El Ministerio en tal concepto se toma la liber-

tad de indicar á los dignos representantes de la nacion, que á su juicio la federacion es la forma de gobierno que mas conviene á la República, y que está mas conforme con la voluntad general.

Respecto de los medios de establecer ese sistema, el gobierno debe tambien hacer presente que segun los datos que proporcionan la imprenta de esta y otras épocas; las repetidas representaciones de particulares elevadas á las administraciones anteriores; las iniciativas de algunas asambleas departamentales, y las esposiciones de no pocos ayuntamientos, la opinion mas general está en favor del restablecimiento de la constitucion de 1824 con las reformas necesarias. Este paso ademas traerá la incalculable ventaja de cerrar la puerta á la cuestion de legitimidad, que tan peligrosa es para todos los pueblos. Nadie ha dudado jamás de que la constitucion de 1824 fué eminentemente legítima, pues aun sus mas encarnizados enemigos limitaron sus ataques en todos tiempos á la inconveniencia del sistema federativo, y á los defectos peculiares de la constitucion. Sobre lo primero nada dirá el gobierno, porque la esperiencia de muchos años, la variacion de diversos sistemas, y sobre todo, el incesante estado de revolucion en que hemos vivido desde 1835, son las mejores pruebas que pueden deducirse para demostrar no solo la conveniencia, sino la imprescindible necesidad de restablecer el principio federativo; de manera que hoy no parece posible poner, ni por un instante, en duda, la justicia con que se ha pedido que la nacion se constituya bajo aquella forma de gobierno. El Ministerio solo recordará un hecho: cuantas veces han proclamado su independencia algunos Estados, la han fundado en la destruccion del sistema federal: cuantas revoluciones han conmovido á la República, han ofrecido la ampliacion de las facultades locales, y aun el mismo Tejas fundó su separacion, ó al menos aparentó fundarla, en la ruina de la federacion. Los defectos de la constitucion de 1824 pueden dividirse en dos clases: la primera que comprende los vicios orgánicos, y la segunda los vacíos que se notan respecto de algunos puntos sustanciales, y ciertas determinaciones que, ó no son propias de una constitucion, ó fueron el resultado de la infancia de nuestra sociedad. La reforma de los primeros, si bien dificil, es necesaria, urgentísima; y el congreso debe emprenderla inmediatamente, pues que sin ella la federacion será puramente nominal. Así, fijar de una manera positiva la línea divisoria del poder general y del poder local, y desarrollar el principio democrático hasta donde sea moralmente posible, combinando la organizacion con las costumbres, necesidades y elementos de la nacion mexicana, son las dos bases principales en que debe descansar el nuevo edificio; para lo cual no basta detallar las facultades del poder general, sino que ademas es necesario establecer sólidamente el poder moderador, que siendo el fiel de la balanza social, impida que el centro, usurpando las facultades locales, sujete á los Estados á una verdadera tutela, y enfrena á la vez la propension de los Estados hácia la independencia absoluta, que dislocando el cuerpo nacional, daria por final resultado la comple

ta ruina de la República. El Ministerio por lo mismo se toma la libertad de recomendar al congreso la pronta decision de materia tan importante, y de cuyo arreglo depende casi esclusivamente la consolidacion de las instituciones, y el desarrollo de los verdaderos principios republicanos.

El vacío mas notable de la constitucion federal, es el de un título completo de garantías individuales; porque si bien el espresado código contiene la declaracion ó mas bien el reconocimiento solemne de los derechos del hombre y las bases fundamentales del pacto social, carece de un cuerpo de disposiciones sobre cada uno de aquellos derechos, que al tiempo que normen su ejercicio, hagan tambien conocer las obligaciones que la sociedad impone. Las Bases orgánicas y los proyectos presentados al congreso de 1842, nada dejan que desear en esta materia; y de unas y otros puede muy fácilmente formarse la ley respectiva.

Otra reforma que exige nuestro actual estado, es la del poder electoral que está imperfectamente organizado en la constitucion y cuyos vicios han sido parte muy eficaz para la instabilidad de las instituciones; porque de nada sirven las mejores leyes, si los encargados de hacerlas cumplir, viniendo de una fuente viciada, no son en verdad representantes del pueblo, sino agentes de los partidos. Poco, por lo mismo se remedia, castigando los desaciertos de los gobernantes, si no se cura el mal en su origen que son las elecciones. Este acto importantísimo en que el pueblo ejerce el primero de todos sus derechos, el de nombrar á los depositarios del poder; ha sido unas veces ocasion de escándalos y aun de desgracias, y visto otras con indiferencia y aun con desden. Tàn triste alternativa ha dependido especialmente del continuo choque en que ha estado la nacion con los gobiernos á causa de la inconveniencia de las instituciones, que limitando el poder electoral, producia ora la cólera, ora el desaliento de los pueblos. Así hemos visto que en todo el periodo del centralismo las elecciones fueron completamente desdeñadas y que solo en 1842 hubo alguna vida en este acto solemne. El que suscribe cree por lo mismo que este punto es uno de los que mas empeñosamente reclaman la atencion del legislador, y que un buen poder electoral será la mas sólida base de la verdadera representacion de la República. Siguiendo los principios democráticos, es necesario ampliar la órbita de la elegibilidad, haciendo que el derecho de votar se ejerza por mayor número de ciudadanos, sin degradar por supuesto esta facultad, ni esponerla á los desmanes de la demagogia. Siendo la base fundamental del sistema democrático la participacion de todos los ciudadanos en el arreglo de los negocios públicos, la representacion debe ser amplísima, á fin de no escluir mas que á los que por su edad ó por su conducta no lleven el nombre de ciudadanos. Ninguna clase debe ser representada particularmente; pero todos sus individuos deben ser admitidos á elegir; y si bien no será tal vez prudente establecer de un golpe la eleccion directa, que es sin duda la mayor espresion de la voluntad na-

cional, sí cree el que suscribe que es llegada la vez de reducir la escala de la eleccion indirecta, especialmente respecto del gefe de la República. En materia tan grave, el ministerio solo indica una idea: la sábia y detenida discusion del congreso fijará sólidamente la cuestion resolviéndola en bien de los pueblos.

La organizacion del senado es otro de los puntos que exigen mas meditacion; porque bien sea que esa cámara ejerza sola el poder moderador, bien sea que forme parte de él, de todos modos debe tener mas respetabilidad. Como en ella no se representa la poblacion, sino las localidades, para su eleccion hay que exigir mas requisitos, procurándose empeñosamente que los senadores ademas de los talentos é instruccion necesarias, goce de la mayor independencia, para que puedan obrar con mas acierto en el desempeño de las graves funciones que debe encomendarles la ley fundamental.

Una de las causas mas eficaces de nuestras desgracias ha sido la falta de arreglo del derecho de peticion, que es sin duda el don mas precioso del sistema democrático; porque no siendo posible que todos los ciudadanos desempeñen los cargos públicos, es intrínsicamente justo que todos tengan facultad de elevar sus quejas y sus deseos á los depositarios del poder, á fin de que se hagan efectivos los goces de la sociedad y se remedien los males inherentes al estado civil. Pero en el arreglo de ese derecho, que debe cerrar la puerta á las revoluciones, es preciso cuidar muy particularmente de no abrir una senda nueva que por distintos medios produzca los mismos funestos resultados que tanto lamentamos. La esclusion absoluta de la fuerza armada y de todo lo que tenga el carácter de sedicion, es la base primera de este importante derecho; porque los soldados, como tales, no deben mas que obedecer á las autoridades, si bien como ciudadanos gozan de los mismos derechos que los demas mexicanos; por cuyo motivo deben prohibirse severamente esas representaciones, precursoras de los pronunciamientos, y que desmoralizan á la clase militar, porque le dan nuevo carácter y la acostumbran á considerarse árbitra de los destinos del pais; como por desgracia ha sucedido entre nosotros. El que suscribe cree que el derecho de peticion debe ejercerse individualmente, dirigiéndose el ciudadano á la autoridad local, á fin de que esta transmita la peticion al gobernador y éste á la Legislatura ó al poder general en su caso, imponiéndose penas severas á los funcionarios que retarden el curso de la peticion ó que de cualquiera manera embaracen el ejercicio de este derecho, si bien deberán tener la facultad de informar acerca del negocio. Ni el tiempo ni la ocasion me permiten estenderme cual deseara; pero al hacer estas ligeras indicaciones, suplico al soberano congreso atienda este punto con la preferencia que su naturaleza requiere, por depender de él en gran parte, no solo el progreso de los individuos, sino la tranquilidad pública.

La clasificacion de las rentas es otro de los mas urgentes objetos de la

reforma; porque de nada servirá que la constitucion se llame federativa, si los Estados no tienen la mas completa independencia en la colectacion y distribucion de sus rentas. El sistema de contingentes es, á juicio del que suscribe, el que mas se acerca á la perfeccion, con tal de que se haga efectivo sin ningun retardo el pago; porque de otra manera el gobierno de la Union, careciendo de los fondos necesarios para cubrir las atenciones generales, se ve precisado á imponer nuevas gabelas ó deja perecer á los empleados de la federacion, y descubiertos mil objetos de utilidad pública reconocida. Este ramo es de una importancia vital para la República; porque la causa mas eficaz, si no la primera, de todos nuestros males, ha sido la falta de un buen sistema de hacienda; sin él no puede existir una nacion; y el congreso haria eterna su memoria, si al menos dejase establecidas las bases sobre que debe levantarse el edificio, que poniendo punto al desórden de nuestro erario, aliviase al pueblo de las cargas que sufre y proporcionase mejores y mas seguros ingresos á las arcas públicas.

Como ese desórden no solo ha dependido de la mala combinacion de los impuestos, sino de la prodigalidad con que se han dado los destinos, de la ineptitud, abandono y poca probidad de muchos empleados, de la impunidad en que se han dejado faltas y delitos, y de los principios que han regido esta parte de la administracion, es indispensable que en el arreglo general se comprendan todos estos puntos, si se quiere que cesen los males que estérilmente lamentamos hace tanto tiempo. La amovilidad de los empleos para lo venidero, es una medida absolutamente necesaria; y si por razones de equidad no pudiere hacerse estensiva á los empleados existentes, la justicia y la conveniencia pública exigen que á lo menos se ponga algun remedio á tanto abuso. El juicio político y el exámen de los empleados, son en mi concepto dos medios sumamente eficaces para obtener un buen resultado. El primero, sujeto á prudentes reglamentos, haria efectiva la responsabilidad que casi siempre se elude ante los tribunales, cuya accion deberia quedar espedita para oir las reclamaciones del empleado depuesto. El exámen produciria el bien de purgar las oficinas de tanto empleado ignorante: respecto de los nuevos deberá ser prévio; respecto de los existentes deberá señalarse un término prudente, dentro del cual puedan adquirir los conocimientos necesarios, que ademas de los peculiares de cada ramo, deben ser á mi juicio, la buena caligrafia, la contabilidad y el idioma. ¿Por qué si á un abogado se exige el conocimiento de las leyes, no se ha de exigir á un empleado del ministerio de relaciones el de los idiomas vivos, de la geografia y del derecho de gentes? Seria molestar mucho la atencion del congreso entrar al exámen de los conocimientos que deben poseer los empleados, bastando la indicacion de este pensamiento, que será sin duda fecundo en felices resultados. Esta misma idea, aplicada al ejército, daria á la clase militar la respetabilidad que debe tener, y á la nacion la seguridad de que sus rentas no servirian para fo-

mentar vicios ni para cultivar ese plantel de la tiranía, que tantos y tan terribles males ha causado á los pueblos. Bien conoce el que suscribe que ambas reformas deben encontrar muy fuertes resistencias; pero cree que la inmensa mayoría de la nacion las verá como un positivo beneficio; porque con ellas se pondrá coto á la empleomanía, que es por desgracia una de las plagas de nuestra sociedad. Los empleados inteligentes y honrados verán tambien esas medidas con satisfaccion; porque con ellas crecerá su buen nombre y podrán ocupar el lugar que corresponde á los buenos servidores de la República. Así no será el favor sino el mérito el que decida de los puestos públicos; y la administracion, mas espedita en su marcha por la inteligencia y probidad de los empleados, podrá desarrollar los grandes elementos con que cuenta la nacion para prosperar brevemente y hacer efectivas las esperanzas que el mundo concibió en 1821.

Habiendo espuesto en el curso de esta Memoria mi juicio sobre las mejoras y reformas que deben hacerse en los ramos que comprende el ministerio de relaciones, réstame solo esponer á la alta consideracion del congreso algunas reflexiones sobre un punto de inmensa importancia y que por nuestras incesantes revueltas ha sido no solo descuidado sino verdaderamente llevado al estremo del desórden; hablo de la legislacion civil y criminal. Los códigos que nos rijen, si bien en mucha parte obra de la sabiduría y de la prevision, tienen hoy que luchar con las nuevas costumbres de la sociedad, con la distinta organizacion política, y con las necesidades de la época en que vivimos. Esta falta de relacion, que se advierte no poco en las leyes civiles, llega al mas alto grado de repugnancia en las penales. De aquí la imprescindible necesidad de reformar los códigos españoles, que aumentados con todas las disposiciones de los congresos y gobiernos mexicanos, se encuentran en un verdadero y completo desconcierto, produciendo males de inmensa trascendencia y abriendo la puerta á mil abusos, que rápidamente van socavando el edificio social. No me estenderé por lo mismo en demostrar la conveniencia de que cuanto antes se proceda á la reforma de los códigos; y solo notaré que supuesto el restablecimiento de la federacion, es preciso examinar el negocio bajo el aspecto político á fin de no chocar con las instituciones en un punto de tanta importancia. Yo creo que es absolutamente innegable la conveniencia de que los códigos civil y criminal sean unos en la República, y entiendo ademas que esta unidad en nada se opone á la soberanía de los Estados, que pueden concurrir á la formacion de esos cuerpos, salvándose así el principio federal, acomodando las leyes á las localidades, y lográndose las ventajas que debe producir la uniformidad, tanto para los ciudadanos particulares como para los jueces y abogados. El congreso puede hacer á este respecto un bien inestimable.

El código civil podrá tal vez, sin muy funestos resultados, conservarse aun durante algun tiempo en el estado en que se halla; porque en verdad hay

pocas innovaciones que hacer en las sapientísimas leyes de las Partidas, obra veneranda y que debe de servir siempre de modelo á los legisladores. Suprimir las que están derogadas y las que repugnan con nuestro estado actual, traducir las restantes al idioma que hablamos hoy, combinar los demas códigos entre sí, y reunir en uno todas las disposiciones vigentes, es cuanto hay que hacer; y aunque esto es bien difícil, no importa la formacion de un código completo. Pero en el derecho criminal es preciso hacerlo todo de nuevo; porque debiendo variarse las bases sustanciales, son de todo punto inconvenientes las leyes penales y las que arreglan los procedimientos. El juicio por jurados, que á lo menos debe plantearse en las ciudades, requiere disposiciones enteramente nuevas; así como el establecimiento de las penitenciarías trae consigo la abolicion de la pena de muerte y su consiguiente sustitucion, por otros castigos que necesitan nuevos reglamentos, nuevos medios preventivos y otro órden en los procesos.

Mas si el cúmulo de negocios que va á llamar la atencion del congreso, no le permitiere decidir definitivamente la reforma de los códigos, no parece que deben dejar de sancionarse en la ley fundamental el juicio por jurados y la abolicion de la pena de muerte. Muchas y muy graves son las opiniones que defienden el cadalso; pero la civilizacion de nuestros dias lo arroja del seno de los pueblos, porque no solo presenta sus inconvenientes sino su intrínseca injusticia. La pena de muerte es coetanea de la sociedad, que en frente de su misma cuna levantó el primer cadalso; y es en verdad admirable que los hombres que han estado siempre tan divididos acerca del modo de adorar á Dios y de gobernarse á sí mismos, se hayan puesto desgraciadamente de acuerdo para privar de la vida á los que infringen las reglas establecidas, ya en el órden religioso, ya en el órden civil. Adoradores de Júpiter ó de Huitzilopoxtle; sectarios de Moisés ó de Confucio; discípulos de Jesucristo ó de Mahoma; súbditos del gran Lama ó del Pontífice de Roma; partidarios del absolutismo ó de la monarquía; aristócratas ó demócratas, todos, todos por una fatalidad se han creido destinados á ser sobre la tierra los vengadores de un Dios, á quien, por mas que se diga, no puede ser grato el cruento sacrificio de su propia hechura, y de una sociedad á quien ultrajan, y cuya augusta mision no es esterminar sino corregir al linage humano. Intérpretes arbitrarios de ese dios y de esa sociedad, les han atribuido sus propias pasiones, y como su cólera no se sacia sino con sangre, han creido vengar con sangre el ultraje de las leyes; y partiendo del principio de que un brazo no se satisface sino con otro brazo, una cabeza sino con otra cabeza, una vida sino con otra vida, han llevado el talion mas léjos y satisfecho un asesinato con otro asesinato, un crímen con otro crímen.

Triste verdad es esta, señores, pero indudable; y la historia, ese viejo testigo de las acciones del hombre, nos la demuestra en todas sus páginas, porque todas sus páginas están escritas con sangre, y porque en todas ellas se

ve que los farisaicos defensores de las leyes han ofrecido á Dios y á la sociedad horribles hecatombas, para las que han servido de altar un cadalso, y de sacerdote un verdugo. Las generaciones han pasado: los cultos y los gobiernos han sido sustituidos por otros cultos y por otros gobiernos; unos pueblos han hecho lugar á otros pueblos; la sociedad ha cambiado mil veces de faz; todo ha sido destruido y renovado.... solo la pena de muerte ha sobrevivido á tantas revoluciones. Y en medio de los escombros de los tronos y de los capitolios ha quedado en pié el cadalso: los reyes y los héroes han desaparecido, pero no el verdugo, cuya hacha sangrienta no se ha roto cuando se han hecho pedazos los cetros; y al paso que las leyes todas han acabado con el cambio de las costumbres y de los sistemas, y con el transcurso del tiempo, la ley de muerte, acomodándose á todas las costumbres y á todos los sistemas, ha atravesado las edades y regido en todos los pueblos de la tierra, á pesar de las dulces y sublimes máximas del Evangelio, y á pesar de los progresos de la civilizacion moderna.

De esta tan deplorable realidad han inferido los defensores de la pena de muerte, la legalidad y justicia de su imposicion; pero contra la verdad no valen las prescripciones, y muchos principios que se han venerado como dogmas en los siglos pasados, se consideran hoy como absurdos, ó cuando menos, como una de tantas decepciones del entendimiento humano. ¡Cuántos siglos se creyó que el tormento era un medio seguro de aclarar la verdad! ¡Cuántos vivieron los hombres persuadidos de que el sol se movia al derredor de la tierra, que á pesar de los calabozos en que la Italia sumergió al ilustre Galileo, navega sin cesar, como dice el sublime cantor de la imprenta, por el piélago inmenso del vacío! ¿Qué importa, pues, que la pena de muerte haya sido aplicada durante cuarenta siglos, si hoy se demuestran su injusticia, su inutilidad y sus perniciosos efectos? Si á los que echen de menos á los reyes, dice Victor Hugo, puede contestarse que la patria queda, ninguna contestacion debe darse á los que echen de menos al verdugo.

Mucho se ha disputado á la sociedad el derecho de imponer la pena de muerte; pero no hay ciertamente necesidad de apelar á esta razon para sostener la injusticia del último suplicio; porque aun concediendo ese derecho, no puede negarse que solo debe ejercerse cuando no haya otro medio de corregir al delincuente, á la manera que los hombres solo tienen derecho de matar á su agresor cuando no pueden de otra manera defender su existencia. ¿Y puede racionalmente decirse que la sociedad moderna no tiene otros medios de represion? Las cárceles, los presidios, las penitenciarías y la prision solitaria, ¿no son medios eficaces de castigar al culpado, haciéndole útil á la misma sociedad? El desarreglo de nuestras cárceles y presidios no prueba su insuficiencia, sino la necesidad de reformarlos y hacerles servir á su objeto. El dia en que esos establecimientos estén bien sistemados y enteramente arreglada la policía, se palpará la inutilidad de la pena de muerte, que á mi juicio no es necesaria en ningun caso. En los delitos religiosos se-

ria un anacronismo; en los políticos es un absurdo, porque el verdadero espíritu del Evangelio es todo de paz y de amor, y porque las revueltas intestinas son discusiones de familia, que mas que penas, necesitan ilustracion para convertirse en bien de la sociedad.

La injusticia de la pena de muerte consiste en que no hay la debida proporcion entre ella y el delito, y en que su aplicacion no llena los objetos de la justicia. Si para el que cometió un homicidio es justa la pena de muerte, es insuficiente para el que cometió diez, y si es justa para éste, es excesiva para aquel. Los objetos de las penas son satisfacer al agraviado, corregir al criminal, y dar ejemplo á los demas hombres; y la muerte del homicida no devuelve el padre al huérfano, ni corrige al reo; y en cuanto al ejemplo, la estadística de los tribunales y la esperiencia de todos los siglos, están demostrando la insuficiencia de la pena. Si así no fuera, tiempo ha que habria desaparecido el cadalso, porque la leccion habria producido su efecto. En el robo es aun mas injusta la pena; porque no puede ni siquiera disfrazarse con la mentida justicia del talion. Las penitenciarías y los presidios satisfacen al agraviado; porque ademas de la pena física, obligan al ladron á devolver el todo ó parte de la propiedad usurpada; y porque si no pueden resucitar al gefe de una familia, sí pueden auxiliar á ésta con los productos del trabajo del asesino, que de alguna manera repara el mal que hizo, y libra á sus inocentes víctimas de los horrores de la miseria y de sus funestas consecuencias. Corrigen al criminal, porque le dejan la vida para padecer y esperar á la vez que el cadalso es el término del sufrimiento y de la esperanza; y porque esta, alentando tambien á la familia del reo, la libra de la desesperacion y arranca de su alma la idea de la venganza, que unida á la miseria y al oprobio, frutos del suplicio, transmite el crímen de una en otra generacion. Las penitenciarías y los presidios sirven, por último, de ejemplo, porque no son espectáculos pasageros como el cadalso, sino que duran siempre y ofrecen sin cesar el cuadro de unos padecimientos mucho mas fáciles de aplicar que la pena de muerte, y por lo mismo mas que ella aterradores; porque no es la gravedad sino la indefectibilidad del castigo el medio mas seguro de represion. La serie de penas que pueden imponerse en esos establecimientos, es tambien, como dije en otra parte, una de sus primeras ventajas; porque si la organizacion física de un criminal padece demasiado con una pena, hay otras que aplicarle con el fin de hacerle vivir y sufrir; y porque la prision solitaria, destinada á los grandes criminales y prudentemente impuesta, es una pena mil veces mayor que la capital, porque ésta es la muerte, y aquella es la vida; porque la una quiere lavar la mancha del crímen con sangre, y la otra con lágrimas; porque el suplicio de la una es el hacha, y el de la otra el remordimiento; porque el ejecutor de la una es el infamado verdugo, y el de la otra el compasivo carcelero; y cuando éste basta, dice un célebre escritor, no se necesita aquel.

El fundamento de la pena capital es la supuesta obligacion de vengar la

ultrajada magestad de las leyes; lo cual es una terrible equivocacion, y la vindicta pública un anatema que los hombres fulminan contra la justicia, y que debiera arrancarse de los libros del derecho. El hombre se venga: la sociedad corrige: dejemos, pues, á aquel la amarga satisfaccion de vengarse, y trabajemos porque esta cumpla su santa mision de mejorar al género humano. Si á los ojos de algunos no hay evidencia matemática de la injusticia de la pena de muerte, hay á los de todos una duda cuando menos, y esta solo basta para derrocar el cadalso; porque la persona del hombre es la cosa mas sagrada del mundo, y porque en la injusta imposicion de cualquiera otra pena hay lugar á la reparacion, pero en la de muerte solo queda un estéril remordimiento. El que suscribe, por lo mismo, se lisonjea con la dulcísima esperanza de que el congreso de 1846 aboliendo la pena de muerte, y estableciendo las penitenciarías y el juicio por jurados, dará esta prueba de respeto á la civilizacion de nuestro siglo, y de amor al género humano.

He concluido, señores diputados, la imperfecta Memoria, que en cumplimiento de mi deber presento á la sabiduría del soberano congreso. Aunque mis talentos y mi instruccion fueran, lo que no son por desgracia, bien conocereis que en el cortísimo tiempo que llevo de despachar el ministerio de Relaciones interiores y esteriores, ha sido fisicamente imposible que me hiciese cargo de todos los ramos que comprende, con la exactitud y el tino que solo son dados á un talento superior y á una esperiencia consumada, en un periodo mas estenso. Las críticas y espinosas circunstancias en que el gobierno se ha encontrado, han sido tambien eficaz parte para que no se diera á la revolucion todo el desarrollo debido; porque siendo preciso atender de toda preferencia al sostenimiento de la guerra y al arreglo del nuevo sistema de gobierno, tiempo ha faltado á la administracion para el simple despacho de los negocios ordinarios. Sin embargo, por la relacion que precede, se habrá impuesto el congreso de que en medio de las gravísimas tareas que han ocupado la atencion del gobierno, se ha procurado hacer cuanto era combinable con las circunstancias, cuidándose empeñosamente de que las disposiciones correspondiesen al programa proclamado; pero como no se sabia aun positivamente cuál seria la constitucion de la República, no pudieron hacerse todas las reformas necesarias en algunos ramos. La escasez de fondos impidió la mejora de otros; y el que suscribe, tiene el sentimiento de no poder ofrecer á los representantes del pueblo una brillante narracion de actos administratativos, sino solo un cuadro del estado en que se hallan los ramos que comprende este Ministerio, y una indicacion de las reformas y mejoras que en ellos deben hacerse para bien de la República. Como esta augusta Asamblea está omnímodamente facultada para dictar cuantas medidas sean útiles al

engrandecimiento del pais y á la consolidacion de los principios democráticos, excediendo acaso los límites de una simple Memoria, he entrado al exámen del origen de nuestros males, de las causas de nuestro atraso, y de los remedios que á mi débil juicio deben aplicarse. Mas bien que lo que hice, he venido á decir lo que pensé hacer, lo que con firme voluntad habria hecho si en dos meses, no cumplidos aun, hubiera sido fisicamente posible la ejecucion de mis planes, que serán imperfectos, que lo son sin duda, pero que llevan el sello de la intencion mas recta, y del deseo mas vehemente de ver á mi patria tranquila y dichosa en el interior, respetada y admirada en el estrangero. Mucho tienen que trabajar los representantes de la nacion para desempeñar su alto encargo; porque hay mucho, mucho que hacer para corregir tanto abuso, enmendar tanto desacierto, y poner en accion tantos y tan poderosos elementos como encierra en su seno la República. Yo no culpo á nadie; y antes bien creo que á los encargados del poder ha faltado, no la voluntad, sino los medios de vencer los obstáculos que han opuesto las revoluciones, entre los cuales debe numerarse como modelos mas fuertes, la succesiva y rápida renovacion de los secretarios del despacho; de lo cual puede dar idea el estado que bajo el núm. 65 acompaño. Sin conformidad de opiniones, sin unidad en el fin, y sin combinacion en los medios, no puede marchar ningun gabinete; y muchos de los nuestros han adolecido de este mal, que cuando no destruye, embaraza completamente los mejores proyectos.

Si el tiempo me lo hubiera permitido, habria presentado por medio de formales iniciativas, las ideas que se hallan derramadas en esta Memoria; pero bien conocerán los señores diputados que esto no ha sido posible, y por lo mismo me remito á los artículos respectivos, donde con cuanta estension y claridad he podido, he espuesto los pensamientos del gobierno, en cuyo nombre recomiendo como mas preferentes, despues de la organizacion política, todo lo relativo á los estrangeros, el arreglo de la hacienda, la colonizacion, la agricultura, la instruccion pública y la policía, tanto porque su estado actual exige con mayor eficacia los cuidados del legislador, cuanto porque cada uno de esos ramos es una fuente fecunda de felicidad y de progreso.

Respecto de los Estados poco tiene por desgracia que decir el Ministerio; porque como el tiempo ha sido tan limitado, apenas han podido los señores gobernadores reunir algunos datos, cuyo breve estracto ha oido el congreso. Como el fin que se propuso el que suscribe al pedirlos, no fué el de enriquecer esta Memoria, sino el de proporcionar á los legisladores cuantos materiales pudieran ser útiles, pasará á la comision de constitucion los espedientes originales y excitará de nuevo á los Estados para que remitan cuanto crean conducente al logro del objeto indicado.

Repito, señores, que ni remotamente me lisonjeo de haber llenado los altos deberes del puesto que ocupo; mas sí puedo aseguraros, porque esta es

la verdad, que no he perdonado medio para conseguirlo. Ninguna fatiga me ha cansado, ningun trabajo me ha arredrado; y consagrando al desempeño del Ministerio todas las horas del dia, y robando al descanso muchas de la noche, he probado que si no lograba acertar, deseaba corresponder con toda mi alma á la confianza que en mí se habia depositado. Electo ministro en los momentos de una crísis peligrosa, mi primer deber fué hacer pública y oficialmente, una profesion de mi fé política, dedicándome desde luego á conservar el órden y á calmar los ánimos, dando no con palabras sino con hechos, cuantas garantías podian desearse por todas las clases de la sociedad. Federalista por conviccion, y federalista de buena fé, procuré observar la constitucion en cuanto era combinable con las circunstancias, y apresuré hasta donde estuvo á mi arbitrio la reunion del soberano congreso, para que cesando el periodo dictatorial, la nacion viese una vez cumplidas las esperanzas que todas las revoluciones han hecho nacer, y que todos los gobiernos han burlado. El programa de la Ciudadela en nada se ha desmentido durante mi corto Ministerio: la revolucion no ha retrocedido una sola linea: las garantías individuales en nada se han atacado: la libertad de imprenta ha sido absoluta: la guardia nacional empeñosamente considerada, y los ciudadanos todos, de cualquiera comunion política, respetados y atendidos. No he hecho grandes bienes, á pesar de mi buen deseo; pero no me remuerde la conciencia de ningun crímen: sin desmentir en uno solo de mis actos los principios que me he gloriado siempre de profesar, he preferido las cosas á las personas; porque los ministros son servidores de la nacion y no agentes de las facciones: si no puedo recordar con orgullo la época de mi Ministerio, sí puedo hacerlo sin temor; y esta Memoria, que contiene la suma de mis principios, será la mejor demostracion de que la buena fé y el deseo del bien público, son las antorchas que me guian en la carrera política. Me creo, pues, con derecho de pedir á mis compatriotas, no la estimacion que se profesa á la alta capacidad, sino la indulgencia que se concede á la recta intencion; porque ya que no me es dado aspirar al título glorioso de hombre de estado, no debo, ni quiero, renunciar del dictado de hombre de bien.

Palacio federal. México, diciembre 14 de 1846.

J. M. Lafragua.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

DE LA MEMORIA

DEL MINISTERIO

DE RELACIONES INTERIORES Y ESTERIORES,

PRESENTADA

AL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE

EN

Diciembre de 1846.

NUM. 1.

(Pág. 10.)

Exmo. Sr.—El dia 14 del corriente fué ocupado el puerto de Tampico por los americanos, en los términos que V. E. verá en los documentos que le acompaño. Este acontecimiento, si bien esperado, y que no ha dado triunfo alguno á nuestros enemigos, pues que solo ocuparon lo que estaba abandonado, agrava sin embargo la situacion de la República, porque exigiendo nuevos medios de defensa, impone tambien nuevos deberes y obliga á nuevos sacrificios. El gobierno en estas circunstancias ha creido conveniente dirigirse á la nacion, y con este fin dispone el Exmo. señor general encargado del supremo poder ejecutivo, que este Ministerio instruya oficialmente á V. E. del verdadero estado de los negocios.

Desaprobada por los Estados-Unidos la capitulacion de Monterey, el ejército americano avanzó sobre el Saltillo, y habiéndolo ocupado, se dirige á San Luis Potosí. Probablemente la invasion se estenderá al Estado de Zacatecas, y hay datos para creer que los de Sonora y Chihuahua sufran igual suerte. Al mismo tiempo el Estado de Durango es desolado por los salvajes, que dirigidos ya por oficiales americanos, han llegado hasta cerca de la capital. Dueños los invasores de una gran parte de Nuevo-Leon y Tamaulipas, han estendido su línea con la ocupacion de Tampico y se preparan tal vez para intentar un golpe sobre Alvarado y Veracruz. En el Estado de Chiapas hay temores de que el gobierno de Guatemala, auxiliado é impulsado por los Estados-Unidos, pretenda invadir nuestro territorio, intentando apoderarse de Soconusco, y aun del mismo Chiapas. Tabasco, por último, está bloqueado y en parte sujeto á los invasores, que ocupan igualmente los Estados de Californias y Nuevo-México.

Triste es ciertamente, pero verdadero, el cuadro que acabo de bosquejar; y por él verá V. E. que toda la República está amenazada, que el peligro es universal, y que por consiguiente ha llegado el momento en que cualquier sacrificio debe ser corto, pues que se acerca el dia en que va á decidirse de la existencia de la nacion. El gobierno que comenzó en agosto, encontró el erario exhausto, pues lo poco que en él habia, apenas bastó para hacer marchar las primeras brigadas del ejército: halló vacios los almacenes, destruida la confianza y muerto el espíritu público, porque la administracion que acababa de pasar, habia hecho perder la esperanza del triunfo. A costa de incesantes desvelos, y de sacrificios, que algun dia podrá valorar la historia imparcial, el gobierno ha conseguido en menos de cuatro meses organizar un ejército respetable, levantar por todas partes la Guardia Nacional, y escitar vivamente el entusiasmo y el santo amor de la patria. El benemérito general Santa-

Anna, que vino al llamamiento del pueblo, se ocupa sin descanso en disciplinar á los nuevos cuerpos, y en preparar al ejército para la próxima campaña; y el gobierno, deseoso de cumplir con sus deberes, se afana dia y noche por conseguir los recursos necesarios; pero no bastan los comunes, y se hace preciso ocurrir á los que en circunstancias ordinarias serian muy justamente condenados. Separadas las rentas, á virtud del dichoso restablecimiento de la constitucion federal, el gobierno de la Union carece hoy de la parte mas productiva de las interiores, y nada percibe, á causa del bloqueo, de los cuantiosos productos de las aduanas marítimas: de manera, que cuando los gastos se han aumentado estraordinariamente, los recursos han disminuido tambien de un modo estraordinario.

Así es que, trabajando sin cesar en el rápido establecimiento del sistema federal, vigilando el órden público, atendiendo empeñosamente á la organizacion de la Guardia Nacional, y en medio de las gravísimas atenciones que exige el despacho en épocas de crísis, entre esta complicacion de negocios, el que el gobierno ha preferido, el que ha ocupado mas su tiempo, ha sido el de proporcionarse los recursos necesarios para sostener la guerra, porque sin estos el ejército pereceria antes de ver la cara al enemigo, y esta idea es horrorosa. El soberano congreso va á reunirse dentro de muy pocos dias; y el gobierno, que por propia esperiencia conoce los tormentos que causa la falta de recursos, quiere ahorrarlos en parte á aquella augusta asamblea; y al efecto ha dispuesto se escite por V. E. á los pueblos de ese Estado, á que de la manera que les dicte su patriotismo, contribuyan al pronto aumento de los fondos públicos, bien sea con donativos en dinero, bien con ganados, semillas, ó municiones para el ejército; porque, lo repito, la hora de los sacrificios ha llegado.

¿De qué, en efecto, servirán á los ricos propietarios sus inmensos terrenos, si se los han de repartir los aventureros que forman la casi totalidad del ejército invasor, y á quienes no alienta la gloria, sino el hambre de gozar las delicias de nuestra hermosa patria? ¿De qué servirán á los opulentos comerciantes sus almacenes, si esos brillantes arreos del lujo solo han de servir para saciar la codicia de los soldados, que sin mas Dios que el oro, y sin otra patria que la que les da de comer, vendrán á nuestras ciudades á disfrutar los placeres que apenas se habrán atrevido á soñar? Lejos del gobierno la idea de que pueda haber mexicanos que aspiren á las comodidades de la paz, dominados por los americanos; porque esa paz seria ignominiosa, y aquellas comodidades un incesante remordimiento, puesto que serian el resultado de no haber hecho á tiempo cuantos sacrificios exige hoy la defensa de la nacion.

En esta guerra no se trata ya de recobrar solamente el territorio usurpado, sino de impedir nuevas usurpaciones, de salvar el honor de nuestro nombre, de defender la independencia nacional. Se trata de si México será ó no un pueblo digno de figurar en el registro de las naciones libres: se trata de conservar nuestra religion, nuestro idioma, nuestras costumbres; se trata, en fin, de si la raza del Norte ha de dominar en el Nuevo-Mundo á la generosa raza del Mediodía. Esta es la terrible cuestion que se va á decidir; y entre la gloria y el oprobio no nos queda medio alguno que escoger. O legamos á nuestros hijos un nombre enaltecido por la victoria, y una patria rica, grande y soberana, ó les obligamos á maldecir nuestra memoria, y á regar con lágrimas de desesperacion, bien las ciudades donde dominen los americanos, bien la tierra yermada por la planta de los salvajes.

Esa orgullosa federacion, cuyo gobierno insulta con sus hechos las cenizas de Washington; ese pueblo, que en su parte meridional se compone de avarientos mercaderes, para quienes toda idea grande, todo pensamiento generoso se subordina al

interes; esos pretendidos estados democráticos que excomulgan á los que tienen una sola gota de la sangre que el orgullo de los blancos quiere considerar como distinta de la suya, y que trafican indignamente con las criaturas de Dios, juegan tambien su existencia en esta guerra; porque encierran en su seno mil elementos contrarios; porque allí tambien hay partidos; porque tambien hay hombres sensatos que reconocen la justicia de nuestra causa; porque tambien hay allí corazones honrados y sensibles que no pueden tolerar un mercado de hombres, y porque los enormes gastos que tienen que erogar, han agotado el erario, y no está lejos el dia en que sean necesarias las contribuciones; y V. E. sabe, que una contribucion subleva al pueblo de los Estados-Unidos, porque donde hasta los hombres se calculan por guarismos, éstos y no el deber son la norma de las acciones.

Este peligro inminente nó se oculta á los americanos; y ahora que han visto á la nacion mexicana alzarse para contenerlos, apelan á la calumnia, como medio eficaz de sembrar la discordia é inspirar la desconfianza. Se ha hecho entender, con tan innoble fin, que el general Santa-Anna está comprometido á hacer la paz, halagado con la esperanza de obtener el mando de la República. Pero tal idea no puede sostenerse, cuando se considere que el general Santa-Anna no necesita ser traidor para ser el primer hombre de México; y que no tiene que andar por ese camino de perfidia y vergüenza para llegar al templo de la inmortalidad. Mas fácil y seguro es el sendero por donde hoy marcha; y el gobierno, que conoce sus nobles sentimientos y que está convencido de su lealtad y patriotismo, desmiente á la faz de la nacion esa infame calumnia, y protesta en su nombre contra un concepto que solo se dirige á sembrar la duda para cosechar la indiferencia. Tal vez en otras épocas pudo ser posible la paz; pero no hay transaccion que lo sea disparado el primer tiro y vertida la primera gota de sangre, si no es en el caso de que esa transaccion asegure de tal modo nuestros derechos, y deje de tal modo limpio nuestro honor, que el mundo civilizado nos respete, y que nuestros mismos contrarios nos estimen. El soberano congreso podrá, pues, si lo cree conveniente, hacer la paz: el gobierno ni puede ni quiere hacer mas que la guerra.

Verdad es que la nacion, trabajada por tantas revueltas, no es hoy tan poderosa como cuando se filió entre los pueblos soberanos; pero tambien lo es que ha llegado la hora de que muestre á los ojos de la Europa, que si bien sus fuerzas se han debilitado por la adversidad, jamas su patriotismo y su valor se han quebrantado por el miedo, y que está absolutamente decidida á que su nombre se borre del catálogo de las naciones por la punta de la espada americana, antes que suscribir su ignominia y su infamia en un tratado vergonzoso.

Tales son los sentimientos del gobierno; y al manifestarlos á V. E. con la seguridad de que iguales serán los del Estado de su digno mando, le reitero mi justo aprecio y debida consideracion.

Dios y libertad. México, Noviembre 27 de 1846.—(Firmado.)—*Lafragua.*

NUM. 2.

(Pág. 11.)

Condiciones preliminares á un tratado de paz entre México y Tejas.

1.ª México consiente en reconocer la independencia de Tejas.

2.ª Tejas se compromete á estipular en el tratado, que no se agregará ni se sujetará á ningun otro pais, cualquiera que sea.

3.ª Los límites y otras condiciones serán objeto de arreglo en el tratado final.

4.ª Tejas estará pronto á someter los puntos en disputa sobre territorio y otros asuntos, á la decision de árbitros.

Fecho en Washington, en los Brazos, el 29 de marzo de 1845.—(*L. S.*)—(Firmado) *Ashbel Smith*, secretario de Estado.

NUM. 3.

(Pág. 11.)

Exmos. Sres.—Los negocios de Tejas presentan tal gravedad y merecen tan preferente consideracion del congreso y del ejecutivo, que no es posible, sin contraer una especial responsabilidad, diferir la resolucion que haya de tomarse para preparar un término conciliable con el honor é interes de la República. Habiendo dispuesto el gobierno la reunion de un cuerpo considerable de tropas en aquella frontera, empleado cuantos recursos tiene para llevarla al cabo, y estando ocupado en los que ha pedido al cuerpo legislativo, por esta parte no tiene que hacer otra cosa que continuar ejecutando el plan que se ha propuesto para que la República se presente con toda la dignidad que conviene á su buen nombre y soberanía.

Pero han sobrevenido circunstancias que hacen no solo conveniente sino necesaria una negociacion que precava la agregacion de Tejas á los Estados-Unidos; suceso que hará inevitable la guerra con la República americana y con el cual no puede conformarse México, cualesquiera que sean los males de semejante rompimiento. Tejas acaba de iniciar un arreglo, y S. E. el presidente interino, que ha penetrado su importancia y la urgencia de tomar sobre él una resolucion, se ha persuadido tambien de que á nada puede proceder el ejecutivo, sin previa autorizacion de las augustas cámaras, puesto que en el caso de que se trata, no debe considerarse revestido de las atribuciones que le concede la constitucion, para las negociaciones diplomáticas con las potencias estranjeras. Fiel siempre el gobierno á sus deberes, franco hasta el grado de presentar todos sus actos á la mas libre discusion, convencido de que estas cuestiones nacionales deben tratarse con un patriotismo puro, y con una conciencia superior á todo ataque y á toda prevencion, cualquiera que sea su orígen, ha creido que en el estado que guardan los asuntos de Tejas, no debe negarse á la negociacion á que se le invita, ni prescindir de la obligacion en que se halla de no resolver punto tan delicado sin que se examine antes en el cuerpo legislativo. Si pudiere hacerse un arreglo honroso, y quedar satisfecho el honor nacional, el gobierno tendrá la complacencia de presentarlo al congreso, y si aquel no fuere posible, el mismo gobierno, tan deseoso como lo está de una paz digna de la República, será el primero que se decida por el partido sensible de una guerra que será tanto mas justa, cuanto hayan sido mayores los esfuerzos para impedirla.

Las proposiciones preliminares que ha presentado Tejas, tienen el carácter de una transaccion honrosa y favorable para la República, y el gobierno sin concluir nada, no duda aceptarlas, como una simple iniciativa del arreglo formal que se solicita. No prestarse á tratar sobre éste, seria decidir la agregacion de Tejas á los Estados-Unidos, y la cámara advertirá desde luego, que paso tan mal aconsejado, formaria un cargo terrible contra la actual administracion. Dejar de oir proposiciones de paz que pueden conducir á un término satisfactorio, y cooperar con esta conducta al estremo que menos conviene á la República, podrá ser lo que en lo pronto halague mas á un patriotismo justamente irritado; pero no lo que la nacion debe esperar de sus poderes supremos, obligados á prever y pesar los males de una guerra larga y costosa, evitarlos, y no conformarse con esta calamidad, sino cuando el honor no se pueda salvar de otra manera en una crísis tan grave como la presente.

Si el gobierno hubiera de obrar por solo el impulso de sus sentimientos, dada la ley de agregacion de Tejas á los Estados-Unidos, la cámara conocerá bien cuál seria su conducta, y cuál su decision, de no adoptar otro partido, que el de un rompimiento que el patriotismo de todos los mexicanos sabria sostener gloriosamente. Sacrificio muy grande es para el Exmo. señor presidente interino y su Ministerio, el acuerdo de pedir la autorizacion con que concluye esta nota; pero sacrificio que hacen por una profunda conviccion, por un deseo ardiente de la prosperidad de la República, y por la confianza de que haciendo todo lo que deben en favor de la paz, si la guerra fuese necesaria, tendrá tambien un éxito tan digno de las armas nacionales, como de la justicia del pueblo á quien se ha provocado.

En vista de lo espuesto, el Exmo. señor presidente interino, en junta de ministros, y por acuerdo unánime, me manda someter á la deliberacion de la cámara, la siguiente iniciativa.

„Se autoriza al gobierno para que pueda oir las proposiciones que se le han hecho sobre Tejas, y para proceder al arreglo ó celebrar el tratado que estimare conveniente y honroso para la República, dando cuenta al congreso para su exámen y aprobacion."

Reitero á V. EE. las seguridades de mi muy distinguido aprecio.

Dios y libertad. México, 21 de abril de 1845.—*Luis G. Cuevas.*—Exmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

NUM. 4.

(Pág. 11.)

José Joaquin de Herrera, general de division y presidente interino de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso nacional ha decretado y el ejecutivo sancionado lo siguiente.—Se autoriza al gobierno para que pueda oir las proposiciones que ha hecho Tejas, y para proceder al arreglo ó celebrar el tratado que sea conveniente y honroso para la República, dando cuenta al congreso para su exámen y aprobacion.—*Miguel Atristain,* diputado presidente.—*Juan Rodriguez,* presidente del senado.—*Francisco Calderon,* diputado secretario.—*José Joaquin de Rozas,* senador secretario.—Por tanto &c. México, á 17 de mayo de 1845.—*José Joaquin de Herrera.*—A D. Luis Gonzaga Cuevas.

NUM. 5.

(Pág. 11.)

Despues de copiar las proposiciones de Tejas y el decreto del congreso, el ministro de relaciones dice.—„En consecuencia de la autorizacion que precede del congreso de la República mexicana, el infrascrito ministro de relaciones esteriores y gobernacion, declara: que el gobierno supremo recibe los cuatro artículos citados arriba, como preliminares de un tratado formal y definitivo, y ademas, que está dispuesto á comenzar la negociacion como lo desea Tejas, y á recibir el comisionado ó comisionados que nombrare para este efecto."—México, mayo 19 de 1845.—(L. S.) firmado, *Luis G. Cuevas.*

NUM. 6.

(Pág. 11.)

DECLARACION ADICIONAL.

Queda entendido, que ademas de los cuatro artículos preliminares propuestos por Tejas, hay otros puntos esenciales é importantes que deben ser objeto tambien de

la negociacion; y que si esta no llegare á tener efecto, por cualquiera circunstancia, ó si Tejas con motivo de la ley de los Estados-Unidos sobre agregacion, consintiere en ésta directa ó indirectamente, la respuesta que con esta fecha se da á Tejas por el infrascrito ministro de relaciones esteriores y gobernacion, será considerada como nula y de ningun valor.—México, mayo 19 de 1845.—L. S.—(Firmado) *Luis G. Cuevas.*

NUM. 7.

(Pàg. 12.)

Confidencial.

Consulado de los Estados-Unidos de América. México, octubre 13 *de* 1845.

En una entrevista confidencial tenida en la noche del 11 del que rige, con S. E. Manuel de la Peña y Peña, ministro de relaciones esteriores y gobernacion de la República mexicana, el infrascrito cónsul de los Estados-Unidos de América, tuvo la honra de informar á S. E. que habia recibido una comunicacion del secretario de Estado de los Estados-Unidos; y habiendo en dicha entrevista puesto en conocimiento de S. E. la sustancia de aquella comunicacion en que se reiteraban los sentimientos que se espresaron al general Almonte, cuando se suspendieron las relaciones diplomáticas entre ambos paises, y que de nuevo se reproducian y presentaban á la consideracion del gobierno mexicano, S. E., despues de haber oido y meditado con la debida atencion la parte que se leyó de la comunicacion precitada, y despues de haber espuesto que habiéndose suspendido y estando todavía suspensas las relaciones diplomáticas entre los dos gobiernos, aquella entrevista no podia, ni debia tener otro carácter que el de una reunion confidencial, en lo que asintió el infrascrito, considerándola solamente bajo ese aspecto.—S. E. se sirvió suplicar al que suscribe, le comunicase por escrito, del mismo modo confidencial lo que verbalmente se habia puesto en su conocimiento.—De conformidad con esa indicacion, el infrascrito tiene ahora la honra de transcribir aquí la parte de la comunicacion del secretario de Estado, á que se ha hecho referencia, y es del tenor siguiente.

„Al suspenderse las relaciones diplomáticas entre los dos paises, se aseguró al ge„neral Almonte que el presidente deseaba se arreglasen amistosamente todos los „motivos de queja entre ambos gobiernos, y cultivar las mas amistosas y benévolas „relaciones con las Repúblicas hermanas.—Continúa animado de los mismos senti„mientos.—Desea que todas las diferencias existentes, se terminen *amistosamente* y „no por medio de las armas.

„Impelido el presidente por estos sentimientos, me ha ordenado prevenga á V., por „no haber agente diplomático en México, que se informe del gobierno mexicano, si „recibirá un enviado de los Estados-Unidos, revestido con plenos poderes para ar„reglar todas las cuestiones que se controviertan entre los dos gobiernos.—Si la res„puesta fuere afirmativa, inmediatamente se despachará á México el referido en„viado."

El infrascrito puede asegurar á S. E. que vé con la mas sincera satisfaccion en la proposicion que antecede del presidente de los Estados-Unidos (no obstante los preparativos de guerra por ambas partes), que aun queda espedito un medio de conciliacion, por el cual pueden arreglarse amistosa y equitativamente todas las diferencias existentes, mantenerse ileso el honor de las dos naciones, y asegurarse sobre bases mas sólidas de lo que por desgracia han sido hasta ahora; y el infrascrito tie-

ne razones para creer que no se cegarán en su mútuo interes, ni permitirán que se les haga víctimas de las maquinaciones de sus mútuos enemigos.

Si el presidente de los Estados-Unidos hubiese querido sostener una cuestion de mera etiqueta, habria esperado á que el gobierno mexicano, que suspendió las relaciones diplomáticas entre los dos paises, pidiese su restablecimiento; pero es tan vivo su deseo de poner término al desgraciado estado actual de nuestras relaciones con esta República, que aun ha consentido en hacer á un lado toda ceremonia, y tomar la iniciativa.

En vista de cuanto queda espuesto, el infrascrito está enteramente persuadido de que el gobierno mexicano no interpretará desfavorablemente los benévolos sentimientos del presidente de los Estados-Unidos, ni equivocará sus motivos.

S. E. se servirá dar respuesta con tan corta demora como fuere posible; y entre tanto, el infrascrito aprovecha esta oportunidad &c.—(Firmado.) *John Black.*—A S. E. Manuel de la Peña y Peña, ministro de relaciones esteriores y gobernacion de la República mexicana.

NUM. 8.

(Pág. 12.)

Reservada.

México, octubre 14 *de* 1845.

Muy señor mio: He instruido á mi gobierno de la conferencia privada que V. y yo tuvimos en la noche del 11 del corriente y de la carta reservada que, á consecuencia y segun lo hablado en ella, se sirvió V. dirigirme el dia de ayer. En contestacion debo decirle, que á pesar de que la nacion mexicana está gravemente ofendida por la de los Estados-Unidos en razon de los hechos cometidos por ésta en el Departamento de Tejas, propio de aquella, mi gobierno está dispuesto á recibir al comisionado que de los Estados-Unidos venga á esta capital con plenos poderes de su gobierno para arreglar de un modo pacífico, razonable y decoroso la contienda presente; dando con esto una nueva prueba de que, aun en medio de sus agravios y de su firme decision para exigir la reparacion competente, no repele ni desprecia el partido de la razon y de la paz á que le invita su contrario.

Como mi gobierno debe creer, que esta invitacion sea de buena fe, y con el eficaz deseo de que tenga un éxito favorable, espera tambien que el comisionado sea persona dotada de cualidades propias para lograrlo; que su dignidad, prudencia y moderacion, y el juicio y regularidad de sus propuestas contribuyan á calmar, cuanto sea posible, la justa irritacion de los mexicanos; y en suma, que la conducta del comisionado en todas sus partes haga persuadirles que podrán alcanzar la satisfaccion de sus ofensas por la via de la razon y de la paz, y sin necesidad de llevar adelante las de las armas y la fuerza.

Lo que antes que todo exige mi gobierno es, que la mision del comisionado de parte de los Estados-Unidos y su recepcion de la nuestra aparezcan siempre francas, y libres absolutamente de todo aspecto de amenaza ó de coaccion. Así que, al comunicar V., señor cónsul, á su gobierno la disposicion del mexicano para recibir al comisionado, deberá recabar que prévia y precisamente se retire en su totalidad la fuerza naval que está á la vista de nuestro puerto en Veracruz: su presencia degradaria á México al recibir al comisionado, y envileceria justamente á los Estados-

Unidos al desmentir con hechos el vehemente deseo de conciliacion, de paz y de amistad que se ofrece y asegura con palabras.

He manifestado á V., señor cónsul, con la brevedad que deseaba, la disposicion de mi gobierno; y al hacerlo, tengo la satisfaccion de protestarle mi consideracion y aprecio á su persona.—*Manuel de la Peña y Peña.*—Al señor cónsul de los Estados-Unidos americanos John Black.

NUM. 9.

(Pág. 12.)

(Confidencial.)

Consulado de los Estados-Unidos de América. México, octubre 29 de 1845.

El infrascrito, cónsul de los Estados-Unidos de América, tiene el honor de avisar á S. E. Manuel de la Peña y Peña, ministro de relaciones esteriores y gobernacion de la República mexicana, en vista de la nota confidencial de S. E. de 15 del corriente, contestacion á otra del 13 del infrascrito y tambien de la insinuacion verbal, para que el infrascrito informase á S. E. cuando se hubiese retirado de Veracruz la escuadra americana que se hallaba allí, que segun la copia que tiene la honra de transmitir de una comunicacion dirigida por el comodoro Conner, comandante de dicha escuadra, al Sr. T. M. Dimond, cónsul americano en Veracruz, verá S. E. que se han cumplido plena y prontamente los deseos del gobierno mexicano á este respecto.

Al ponerlo en su conocimiento, el infrascrito se vale de esta oportunidad &c.—(Firmado) *John Black.*—A S. E. Manuel de la Peña y Peña, ministro de relaciones esteriores y gobernacion de la República mexicana.

NUM. 10.

(Pág. 12.)

México, diciembre 8 *de* 1845.

A S. E. Manuel de la Peña y Peña, ministro de relaciones esteriores y gobernacion de la República mexicana.

El infrascrito, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario nombrado por los Estados-Unidos de América cerca del gobierno mexicano, tiene el honor de informar á V. E. que ha llegado á esta capital en la tarde del 6, y le suplica le comunique el tiempo y lugar en que pueda tener el honor de ser admitido á fin de presentar sus credenciales, de que acompaña copia, al Exmo. Sr. presidente de la República mexicana, general José Joaquin de Herrera.

Se toma tambien la libertad de incluir una carta que dirige á V. E. el honorable James Buchanan, secretario de Estado de los Estados-Unidos de América.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de su profundo respeto y distinguida consideracion.—(Firmado) *John Slidell.*

NUM. 11.

(Pág. 12.)

(Copia.)

JAMES K. POLK, presidente de los Estados-Unidos de América.

A S. E. el general Herrera, presidente de la República mexicana.

Grande y buen amigo: He elegido á Juan Slidell, uno de nuestros distinguidos ciudadanos, para que resida cerca del gobierno mexicano, en calidad de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América. Se halla bien instruido de los intereses relativos de ambos paises, y de nuestro sincero deseo de restablecer, cultivar y estrechar la amistad y buena correspondencia entre nosotros; y conociendo su fidelidad y buena conducta, tengo entera confianza de que se hará agradable al gobierno de México, por sus constantes esfuerzos en mantener y fomentar los intereses y felicidad de ambas naciones. Por tanto ruego á V. E. lo reciba favorablemente, y dé entero crédito á cuanto le diga de parte de los Estados-Unidos.—Y con esto ruego á Dios os tenga en su santa y digna guarda.

Dada en la ciudad de Washington, hoy dia diez de noviembre del año de Nuestro Señor mil ochocientos cuarenta y cinco, 70.° de la independencia de los Estados-Unidos.—Vuestro buen amigo, (firmado) *James K. Polk.*—Por el presidente, (refrendado) *James Buchanan*, secretario de Estado.

NUM. 12.

(Pág. 12.)

A. S. E. el ministro de relaciones esteriores de la República de México.

Señor.—Habiendo creido conveniente el presidente de los Estados-Unidos nombrar al Sr. Juan Slidell enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de dichos Estados cerca del gobierno de la República mexicana, tengo ahora la honra de anunciarlo á V. E. y de suplicarle dé entero crédito á todo lo que en mi nombre le dijere.

Sabe la parte que toma esta República en los intereses y prosperidad de México, como República vecina y hermana, y nuestros vehementes deseos de cultivar su amistad y merecerla por medio de todos los buenos oficios que estén de nuestra parte. Sabe tambien mi celo por promoverlas, de cualquier modo que dependa de mi ministerio. No dudo que el Sr. Slidell se conduzca de modo que merezca la confianza de V. E., y aprovecho gustoso la oportunidad de asegurar á V. E. las protestas de mi alta y distinguida consideracion.—(Firmado) *James Buchanan.*

Departamento de Estado. Washington, noviembre 10 de 1845.

NUM. 13.

(Pág. 12.)

Consejo de gobierno.—Exmo. Sr.—El consejo ha tenido á bien aprobar el dictámen siguiente.

„Exmo. Sr.—Por segunda vez tiene que ocuparse el consejo del delicado y grave asunto de Tejas, no en su conjunto, y para que lo considere bajo todos sus aspectos y en todas sus consecuencias, sino de un incidente desgraciado que se ha venido á ofrecer en la presentacion de un ministro plenipotenciario y enviado estraordinario por el gobierno de los Estados-Unidos para residir cerca del nuestro. La aparicion de un agente de esta clase, cuando nuestras relaciones con los Estados-Unidos, si no son de una guerra abierta, le son muy parecidas, es sin duda estraordinarísima y deberia reputarse como un nuevo ultraje añadido á los innumerables, y sin ejemplo en la historia, que nos ha hecho aquella nacion, sin las particulares circunstancias que han dado lugar á esta ocurrencia, y que son el fundamento de la consulta dirigida á V. E. con fecha 11 del corriente, y que pasa á esponer en breve la comision.

Con fecha 13 de octubre último pasó el cónsul de los Estados-Unidos una nota al Exmo. señor ministro de relaciones, en la que manifiesta lo que ya le habia espuesto en una entrevista confidencial, á saber: que habia recibido una comunicacion del secretario de estado de su gobierno, en la que se le decia, „que al suspenderse las relaciones „diplomáticas entre los dos paises, se aseguró al general Almonte que el presidente de„seaba se arreglasen amistosamente todos los motivos de queja entre ambos gobiernos, „y cultivar las mas amistosas y benévolas relaciones con las repúblicas hermanas;" que continúa „animado de los mismos sentimientos, y desea que todas las diferencias exis„tentes se terminen amistosamente y no por medio de las armas;" que impelido el presidente por estos sentimientos, le ha ordenado prevenirle, por no haber agente diplomático en México, que *se informe del gobierno mexicano si recibirá un enviado de los Estados-Unidos, revestido con plenos poderes para arreglar todas las cuestiones que se controviertan entre los dos gobiernos; que si la respuesta fuere afirmativa, inmediatamente se despachará á México el referido enviado.*"

Al dia siguiente de la fecha de esta comunicacion del cónsul, es decir, el 14 de octubre, contestó el Exmo. señor ministro de relaciones: que á pesar de que la nacion estaba gravemente ofendida por los Estados-Unidos, „el gobierno, dice, está dispuesto á re„cibir al comisionado que de los Estados-Unidos venga á esta capital con plenos pode„res de su gobierno para arreglar de un modo pacífico, razonable y decoroso la con„tienda presente &c." Lo demas de esta respuesta no importa para la cuestion.

A consecuencia de estas comunicaciones el señor presidente de los Estados-Unidos ha nombrado al Sr. Slidell, para que resida cerca del gobierno mexicano en calidad de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos, deseando *restablecer*, cultivar y estrechar la amistad y buena correspondencia entre ambos paises, segun aparece de su respectiva credencial.

Dos dificultades se han presentado al Ministerio para admitir este enviado: es la primera la de no ser un ministro especialmente destinado para hacer proposiciones dirigidas á terminar pacíficamente la cuestion de Tejas, no siendo su mision de la clase que se propuso por parte de los Estados-Unidos y en que se admitió por nuestro gobierno; y la segunda la de que no consta en la credencial que el nombramiento del Sr. Slidell haya tenido la aprobacion del senado, necesaria en estos casos, segun su constitucion, ni podia constar tampoco por hallarse en receso aquella corporacion cuando se hizo el nombramiento.

En cuanto á esta dificultad, la comision cree que la credencial por sí sola debe bastar para acreditar un ministro cerca de otro gobierno, habiendo de presumirse que el constituyente ha obrado con arreglo á sus facultades sin que haya precision de establecer la necesidad ú obligacion por parte del á quien se dirige un enviado, de examinar

la conducta del soberano que lo manda, y de averiguar si este ha cumplido con los requisitos que puedan exigir las leyes de su nacion. Si se admitiera este principio de escrutinio, seguirianse males y abusos irremediables, dando lugar á una especie de intervencion en la conducta interior de los gobiernos estranjeros, y muy pronto se pasaria de aquí por una consecuencia natural é inmediata á calificar la legitimidad de los mismos gobiernos. Esto es por una parte: por otra, no parece de necesidad que se esprese en las credenciales el requisito de la aprobacion del senado, como se ve en la del Sr. Shannon que fué recibido sin que se hiciese mérito de semejante omision. En estos documentos basta para su legitimidad que vengan de un gobierno reconocido, autorizados por el secretario de Estado, segun las prácticas diplomáticas, en que para nada entran las disposiciones peculiares de la legislacion privativa, que solo obra en la esfera limitada de la nacion para la que se dictan.

Es ya de considerar el punto principal relativo al carácter con que se presenta el señor Slidell. Cuestion es esta que debe tratarse bajo el supuesto de que no cabe deliberacion por parte del consejo, cuando es un hecho consumado por el gobierno, en virtud del compromiso que ha contraido de recibir un ministro con plenos poderes para arreglar de un modo decoroso y razonable la cuestion de Tejas. Si este asunto debe decidirse por un ajuste diplomático, y si es ya tiempo oportuno y las circunstancias favorables para celebrarlo, no son cosas de que debemos ocuparnos, por haberlas ya decidido el señor ministro sin previa consulta del consejo, que por primera vez tiene conocimiento de este negociado. Así pues, la cuestion debe establecerse sobre los siguientes términos: supuesto el compromiso del gobierno para recibir un ministro plenipotenciario con el fin de arreglar el asunto de Tejas, ¿deberá admitirse al Sr. Slidell bajo el carácter con que ha sido enviado?

El gobierno en su oficio de consulta se inclina por la negativa; y aunque ésta es en sustancia la opinion de la comision, segun manifestará despues, no le parecen bastante victoriosos ni incontestables todos los argumentos en que aquel se apoya. Y adviértase que la discusion de estos fundamentos es muy importante; porque no se acostumbra desechar á un ministro sino en casos muy raros y por muy graves motivos.

Se dice que este ministro no ha sido enviado en los términos en que se propuso y en que se admitió por parte de nuestro gobierno; y si esto fuera completamente exacto, no hay duda que seria razon concluyente; mas es preciso examinar si lo es.

El cónsul americano por encargo de su gobierno y copiando su comunicacion, pregunta si el mexicano recibirá un enviado de los Estados-Unidos revestido con plenos poderes para arreglar (nótese esto) todas las cuestiones que se controviertan entre los dos gobiernos. Esta propuesta, como se ve, es demasiadamente general, y por lo mismo capciosa en el presente caso, segun lo ha demostrado el éxito. Por ella podia el gobierno de los Estados-Unidos enviar un ministro que, trayendo poderes especiales para arreglar la cuestion de Tejas, pudiera al mismo tiempo ocuparse en virtud de su mision ordinaria de los demas puntos y cuestiones propias de los plenipotenciarios que residen cerca de los gobiernos. Las credenciales del enviado son tan amplias y generales, que segun ellas puede asegurarse, que es competente para arreglar todas las cuestiones que puedan controvertirse entre los dos paises, segun fueron los términos de la propuesta.

Es verdad que no fué aceptada ésta en estos mismos, sino que se dijo que el gobierno recibiria al comisionado que viniese con plenos poderes para arreglar, de un modo razonable y decoroso la contienda presente, esto es, la de Tejas; pero esta condicion queda satisfecha teniendo el enviado, como es de presumir deba tener, poder especial

para este asunto, y que si no lo ha presentado es por no haber llegado el caso de verificarlo. Ni hay motivo para suponer que no lo tenga, y antes por el contrario la credencial prueba que viene autorizado para este asunto, supuesto que segun ella, lo está para *restablecer la amistad y buena correspondencia* entre los dos gobiernos. ¿Y cómo puede lograrse este objeto, si no es arreglándose el asunto de Tejas, que es el único que ha turbado la buena correspondencia entre los dos paises?

La comision confiesa que no solo no encuentra hasta ahora motivo para asegurar que el enviado de que se trata no tenga poderes especiales para el asunto de Tejas, que seria el caso en que su clase no fuera conforme á los términos en que el gobierno se comprometió á recibirlo; pero ni aun se atreve á dudarlo, no solo en vista de su credencial, sino porque no puede concebirse, ni parece posible que por parte de los Estados-Unidos no se tenga el mas vehemente deseo de entrar en este negocio antes que en ningun otro, esperanzado firmemente de lograrlo por medio de un tratado que se lisonjean de ganar por cualesquiera medios y se dirija á legitimar su usurpacion.

Así, pues, en su concepto el Sr. Slidell trae el doble carácter de plenipotenciario especial para el negocio de Tejas, y el que le da la plenipotencia ordinaria para residir cerca del gobierno. Bajo este doble respecto cumplia el gobierno de los Estados-Unidos lo que habia ofrecido, y llenaba la única condicion que se le puso por parte de nuestro gobierno para admitir su oferta.

No obstante esto, la comision está bien persuadida de que la intencion de nuestro gabinete era la de no admitir mas que un plenipotenciario especial para el asunto de Tejas, en que fuera de desear hubiera sido mas esplícita ya que se resolvió á adoptar este arbitrio, recordando en aquel momento que ninguna precaucion ni desconfianza son por demas, cuando se tiene que descansar sobre la fe equívoca de estos nuevos griegos.

Pero si de la letra con que el Ministerio manifiesta la condicion con que recibiria al enviado que se le proponia, no puede sacarse una razon bastante convincente para no recibir al Sr. Slidell, bajo el carácter que se ha presentado, sí se encuentran bastante poderosas en la naturaleza misma del negocio, y en el estado de nuestras relaciones. Ya el señor ministro indica este fundamento en su oficio, y la comision no hará mas que desarrollarlo.

Seguramente que no será una temeridad el decir que en la propuesta que se le hizo al gobierno de mandar un plenipotenciario para que arreglara las cuestiones que pudieran ofrecerse con nuestro gobierno, se le tendió un lazo de que por fortuna aun es tiempo de escapar. Con esta medida se propusieron los Estados-Unidos (y si no fué de intencion, el resultado es el mismo) hacer recibir por el gobierno de México un plenipotenciario ordinario ó general que residiera cerca de él, como se verifica entre naciones que conservan la mejor inteligencia, y de aquí sacar las ventajas siguientes: 1.ª Por el hecho de recibir un ministro de esa clase, debia entenderse quedar restablecidas las relaciones diplomáticas entre ambas potencias. 2.ª En un pais mercantil como los Estados-Unidos, la suspension de las relaciones diplomáticas con otro amigo, inspira desconfianzas, y embaraza ó paraliza hasta cierto punto las especulaciones con grave perjuicio de los particulares de la nacion. Pues todos estos males cesarian recibido una vez el enviado; y tanto mas deben procurar este objeto, cuanto que por buena que sea la intencion de ambos gobiernos para arreglar el asunto de Tejas, podrian presentarse tales dificultades que por necesidad hubiera de retardarse mucho su conclusion. 3.ª Recibido el ministro, y restablecida por lo mismo la amistad entre las dos naciones, la usurpacion de Tejas dejaria de ser no solo un motivo de guerra,

pero ni aun de disgusto ni de la menor desavenencia; porque ¿cómo la ocupacion de ese territorio habia de ser ocasion para romper de nuevo con los Estados-Unidos, cuando no habia sido obstáculo para renovar nuestras amistosas relaciones? ¿Podriamos declararles la guerra porque conservaban el estado, ó la situacion en que habiamos anudado de nuevo los lazos de una sincera amistad? 4.ª Cesando la suspension de nuestras relaciones diplomáticas en el estado que guardan hoy las cosas, la posicion de los Estados-Unidos les seria sumamente ventajosa, ó mejor diremos, seria sumamente funesta para México; porque en tal caso, ó el arreglo de Tejas se hacia en los términos que ellos quisieran, y lograran su intento, ó prolongarian la negociacion de una manera indefinida, y entonces hallarian la seguridad de que mientras mas duraran en su pacífica usurpacion, mas la afianzarian y sin condicion alguna.

Seria estenderse demasiadamente si la comision continuara detallando las fatales consecuencias que habrian de seguirse si entráramos en el camino por donde nos quieren conducir los Estados-Unidos; mas los inconvenientes indicados bastan para probar que no puede reconocerse hoy el enviado bajo el carácter ordinario con que se presenta.

Ni contra esto puede alegarse el compromiso del gobierno; porque por mas estension que quiera dársele, nunca podrá negarse que tenia por objeto hacer desaparecer los motivos de desavenencia entre los dos gobiernos por medio de un arreglo relativo á Tejas, á fin de restablecer de este modo la paz y amistad entre las dos naciones. ¿Y se podrá pretender que se inviertan las cosas, comenzando por el fin, esto es, por restablecer nuestras relaciones, dejando para despues la ejecucion de los medios, que es el arreglo sobre el territorio usurpado? ¿Ni qué interpretacion puede darse á la disposicion del gobierno para tratar este asunto, que pueda por ella exigírsele que haya de comenzar por reconocer desde luego que ese cúmulo de enormes agravios que forman el tejido de todo ese negocio, no ha debido ser causa de disgustos y de la interrupcion de nuestras relaciones diplomáticas? Porque el gobierno está dispuesto á transigir en un asunto que parece no admitia composicion alguna, ¿se le querria exigir una humillacion, que como el agravio de que se queja, no tiene ejemplo en la historia? Pues á tanto equivaldria el recibir al Sr. Slidell en calidad de plenipotenciario ordinario para residir cerca del nuestro, antes que éste quede satisfecho de algun modo, como representante de la nacion, de los ultrajes y perjuicios que ella ha resentido con esa usurpacion.

La comision ha debido ocuparse tambien del arbitrio que propone el gobierno en su nota, á saber, el de recibir al enviado bajo las protestas convenientes; y aunque ella no se atreve á reprobarlo absolutamente, sí le parece peligroso, y acaso no seria tan eficaz y seguro, como se necesita para salvar la dignidad é intereses de la nacion, mucho mas cuando es tan verosímil que el gobierno de los Estados-Unidos no ha procedido tampoco en esta vez con la mejor buena fé posible. En efecto, ¿qué inconveniente habia en que en este caso se hubiera conformado aquel gobierno al uso mas comun, y á la doctrina de los mejores autores, separando en dos credenciales las dos diversas calidades con que enviaba al Sr. Slidell?

De esta manera, despues de dar cumplimiento á su mandato especial, no habria inconveniente alguno en que desplegara su carácter de plenipotenciario ordinario cerca del gobierno, recibiéndolo bajo de esta investidura.

Y bien, habiéndose recibido en una misma credencial ambas investiduras, la especial y la general, ¿estará en arbitrio del gobierno separarlas por medio de una protesta? ¿Es esto conforme á los usos diplomáticos?

La comision confiesa que no sabe de ningun ejemplar en que apoyar tal uso; y como

por otra parte es un principio general de derecho de gentes, que no puede recibirse un ministro sino en la calidad que le señalan las credenciales, le parece espuesto y como una derogacion de este principio el uso de las protestas en este caso.

Podria ademas atacarse su efecto, ora negando semejante facultad al gobierno, y reputarlas por lo mismo como no puestas; ora diciendo que ninguna protesta tiene lugar en aquellos actos, cuya ejecucion depende únicamente del arbitrio del que protesta.

Omitiendo la comision examinar la regularidad con que se haya admitido la propuesta primera del cónsul americano, y otras cuestiones subalternas, por no creerlas de su inspeccion en el estado en que se limita la consulta del gobierno, concluirá sometiendo á la deliberacion del consejo la siguiente proposicion.

„Consúltese al supremo gobierno que el compromiso que contrajo de admitir un plenipotenciario de los Estados-Unidos con poderes especiales para tratar sobre el asunto de Tejas, no lo obliga á recibir un enviado estraordinario y ministro plenipotenciario encargado de residir cerca del gobierno, con cuyo carácter viene el Sr. Slidell, segun sus credenciales."

Y tengo el honor de insertarlo á V. E., como resultado de su nota fecha 11 del corriente, devolviéndole el espediente respectivo, compuesto de dos piezas con fojas nueve y veintiseis, de cuyo recibo espero se servirá V. E. darme el aviso correspondiente.

Dios y libertad. México, diciembre 16 de 1845.—*Gabriel Valencia.*—Exmo. señor ministro de relaciones.

NUM. 14.

(Pág. 12.)

Al H. S. James Buchanan, Secretario de Estado de los Estados-Unidos de América.

Palacio nacional de México, 20 de diciembre de 1845.

El infrascrito ministro de relaciones esteriores de la República mexicana, tiene el honor de contestar la nota que el honorable señor secretario de Estado de los Estados-Unidos le hizo el honor de dirigirle con fecha 10 de noviembre último, comunicando la mision diplomática que S. E. el presidente de los mismos Estados ha conferido al Sr. John Slidell cerca del gobierno de la República, manifestándole que como al aceptar este la propuesta que le hizo el señor cónsul americano en esta capital con fecha 13 de octubre último, de oir las que los Estados-Unidos hiciesen para terminar las diferencias que desgraciadamente existen entre ambas Repúblicas, fué bajo la espresa calidad de que la persona encargada de hacerlas viniese investida con poderes *ad hoc* para aquel fin, y los que se han conferido al Sr. Slidell lo invisten del carácter de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario para residir en la República, no puede admitírsele por el gobierno de ella al desempeño de su mision, pues en el estado actual de interrupcion de las relaciones de México y los Estados-Unidos, es necesario, previamente á la recepcion de un ministro de tal clase, que hubiesen ya quedado terminadas de un modo conciliador y honroso las cuestiones suscitadas por los sucesos de Tejas, á cuyo objeto única y esclusivamente deberia dirigirse la mision del Sr. Slidell, y en cuyo supuesto abiertamente manifestado, estaba dispuesto á recibirlo el gobierno del infrascrito.

En la nota que hoy se dirige al referido señor, se esplican mas las razones en que se funda esta negativa, y en la misma se espresa que no han variado en nada los

sentimientos que el infrascrito manifestó al señor cónsul de los Estados-Unidos en su nota confidencial de 14 de octubre último, y antes bien se reproducen de nuevo, tendria la mayor satisfaccion en tratar con el Sr. Slidell tan luego como presentase credenciales que le autorizaran esclusivamente para transar las diferencias existentes entre los dos paises. Si este objeto se llegase á lograr, no tendria inconveniente en recibirle despues con el carácter de ministro residente cerca del gobierno del infrascrito.

Al dirigir la presente nota al honorable señor secretario de estado de los Estados-Unidos, no dudando que sabrá apreciar los justos motivos que determinan al Exmo. señor presidente á no admitir al Sr. Slidell con la investidura con que se ha presentado, aprovecha el infrascrito la oportunidad de protestarle las seguridades de su alta y distinguida consideracion.—*Manuel de la Peña y Peña.*

NUM. 15.

(Pág. 12.)

A S. E. el Sr. John Slidell, &c. &c. &c.

Palacio nacional. México, 20 *de diciembre de* 1845.

El infrascrito, ministro de Relaciones esteriores y gobernacion de la República mexicana, tuvo el honor de recibir la nota que el Sr. John Slidell se sirvió dirigirle en 8 del actual participando su llegada á esta capital, con el carácter de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América cerca del gobierno del infrascrito, y pidiendo se le señalase tiempo y lugar para ser admitido, y presentar sus credenciales, de las cuales se sirve acompañar la copia respectiva.

Habiendo el infrascrito dado cuenta con todo al Exmo. Sr. presidente de la República, é impuéstose tambien de la nota que le dirige el señor secretario de estado de los Estados-Unidos, relativa á la mision del Sr. Slidell, tiene el sentimiento de comunicarle que aunque el supremo gobierno de la República se halla animado de las intenciones pacíficas y conciliadoras que el infrascrito manifestó al señor cónsul de los Estados-Unidos en su nota confidencial de 14 de octubre último, no estima que para llenar el objeto que se le propuso por el mismo señor cónsul, á nombre del gobierno americano, y que aceptó el del infrascrito, esté en el caso de admitir á S. E. el Sr. Slidell con el carácter de que viene investido, de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario residente en la República.

Para fundar esta negativa, el infrascrito manifestará brevemente al Sr. Slidell las razones que guian á S. E. el presidente.

La propuesta de que se trata partió espontáneamente del gobierno de los Estados-Unidos, y el de México la aceptó para dar una nueva prueba de que aun en medio de sus agravios y de su firme decision para exigir la reparacion competente, no repelia ni despreciaba el partido de la razon y de la paz á que era invitado: de manera que tanto aquella propuesta como su aceptacion versaban sobre el supuesto preciso y terminante de que el comisionado fuese *ad hoc;* es decir, para arreglar de un modo pacífico y decoroso las cuestiones de Tejas. Esto no se ha verificado, pues el Sr. Slidell no viene con esta investidura sino con la absoluta y general de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario para residir con esta calidad cerca del gobierno mexicano.

Si se admitiese á S. E. el Sr. Slidell con ese carácter, que difiere sustancialmente de aquel con que se propuso su mision por parte de los Estados-Unidos y en que se admitió por el gobierno del infrascrito, habria lugar para creer que quedaban desde luego abiertas y francas las relaciones de ambas repúblicas, lo cual no pudiera tener lugar sin que préviamente se terminaran de un modo pacífico, pero decoroso para México, las cuestiones que le han conducido al estado de interrupcion en que hoy se encuentran aquellas.

Aunque es verdad que en la credencial de S. E. el Sr. Slidell se dice que está instruido del deseo que tiene el presidente de los Estados-Unidos de *restablecer*, cultivar y estrechar la amistad y buena correspondencia de ambos paises, tambien lo es, que ni esta cláusula, ni menos la sola palabra *restablecer*, son bastantes para dar al Sr. Slidell el carácter especial de comisionado, ó bien sea de plenipotenciario *ad hoc*, para hacer proposiciones sobre los asuntos de Tejas, capaces de fijar la paz y cortar los males de la guerra por medio de un arreglo competente. A la ilustracion del Sr. Slidell no se ocultará que los poderes de un tal plenipotenciario deben ser respectivos, adecuados y contraidos terminantemente al negocio para que se le nombra, y que está muy lejos de tener estas calidades el nombramiento que se ha hecho en su persona, confiriéndole el carácter de un ministro absoluto y general; de un plenipotenciario comun para residir cerca del gobierno mexicano.

A la admision de este debiera preceder, como ha dicho el infrascrito, el arreglo que se procure por los Estados-Unidos para lograr la paz y buena correspondencia con México alterada por las ocurrencias de Tejas; siendo este un punto por su misma naturaleza previo á otro cualquiera; y sin que quedara total y pacíficamente terminado, no pudiera procederse ni aun al nombramiento de ministros residentes por parte de ninguno de los dos gobiernos.

Así, pues, el supremo gobierno de la República no puede admitir á S. E. el Sr. Slidell al desempeño de la mision que le ha conferido el de los Estados-Unidos; pero como en nada han variado los sentimientos que manifestó el infrascrito al señor cónsul en su referida comunicacion de 14 de octubre último, los reproduce ahora, añadiendo, que tendria la mayor complacencia en tratar con el Sr. Slidell tan luego como presentara la credencial que lo autorizase espresa y únicamente para arreglar las cuestiones que han turbado la armonía y buena inteligencia de las dos repúblicas y que las conducirán á la guerra si no se arreglan satisfactoriamente, á lo cual se dirigió la propuesta del gobierno de los Estados-Unidos y fué la calidad espresa del gobierno mexicano al admitirla. Sin ella no puede hoy reconocer en el Sr. Slidell la investidura con que se presenta, pues menoscabaria el honor, la dignidad y los intereses de la República mexicana.

El infrascrito se toma la libertad de adjuntar á la presente la contestacion que da á la nota del señor secretario de estado de los Estados-Unidos, que le presentó S. E. el Sr. John Slidell, á quien tiene el honor de protestar las seguridades de su muy distinguida consideracion.—*Manuel de la Peña y Peña.*

NUM. 16.

(Pàg. 12.)

México, diciembre 24 *de* 1845.

A S. E. Manuel de la Peña y Peña, ministro de relaciones esteriores y gobernacion.

El infrascrito, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-

Unidos de América, tuvo en la noche del domingo 21 del que rige, la honra de recibir la comunicacion del Sr. Peña y Peña, fecha el dia precedente. El infrascrito se abstendrá de espresar con toda estension los sentimientos de sorpresa y disgusto que tan naturalmente ha producido su lectura, temeroso, si lo hiciera, de traspasar los límites que la cortesía y los usos diplomáticos prescriben al dirigirse á una persona que ocupa el distinguido puesto del Sr. Peña y Peña. Pero faltaria igualmente al buen nombre, dignidad é intereses del gobierno que tiene la honra de representar, si no indicase á V. E., y por su conducto al pueblo de los Estados-Unidos y de México, la equivocada relacion (y suplica se tenga entendido que no usa de esta palabra en ningun sentido odioso) contenida en la comunicacion de V. E., sobre la correspondencia que indujo al nombramiento del infrascrito; si no refutase los argumentos con que el Sr. Peña y Peña intenta sostener la negativa del gobierno mexicano á recibirle, y si no le instruyese de las muy graves consecuencias á que probablemente conducirá su persistencia en esa negativa.

Al cumplir este ingrato deber, el infrascrito procurará cuidadosamente evitar toda espresion que pudiese en lo posible ofender la justa susceptibilidad del gobierno mexicano; pero este sentimiento que con sinceridad alimenta, degeneraria en debilidad culpable, si omitiese algun hecho, ó suprimiera cualquier argumento necesario para el fiel desempeño del trabajo que se le ha impuesto, y que es el de vindicar la estricta exactitud de la conducta observada por su gobierno, y demostrar la notoria impropiedad de la que parece resuelto á seguir el gobierno mexicano.

Será necesario á este fin referirse brevemente á las dificultades que existian entre los dos paises, cuando á instancias de V. E., le dirigió el cónsul de los Estados-Unidos, en virtud de las facultades que le dió su gobierno, una carta fecha 13 de octubre último, cuya sustancia se comunicó verbalmente á V. E. dos dias antes en una entrevista confidencial. Las relaciones diplomáticas se habian suspendido con el retiro del general Almonte, ministro mexicano en Washington, en marzo anterior, y y con el subsecuente del ministro de los Estados-Unidos en México.

México se consideraba agraviada por la conducta que los Estados-Unidos habian observado con relacion á Tejas, y ese sentimiento fué, en efecto, la causa inmediata de la precipitada terminacion de toda relacion diplomática; pero los Estados-Unidos tenian por su parte, causas de queja mas serias y mejor fundadas, procedentes de las reclamaciones de sus ciudadanos contra México.

No es el objeto del infrascrito trazar la historia de esas reclamaciones, y de las violencias que las originaron: no presentan los anales de ninguna nacion civilizada, en tan corto periodo de tiempo, tantos y tan vergonzosos ataques á los derechos de las personas y bienes, como los que han sufrido los ciudadanos de los Estados-Unidos por parte de las autoridades mexicanas: ataques que jamas se habrian tolerado de otra nacion que no fuese una República vecina y hermana.—Fueron objeto de serias, repetidas é infructuosas representaciones por una larga serie de años, hasta que al fin se concluyó en 11 de abril de 1839, una convencion para su arreglo. Como segun las estipulaciones de la misma, se vió obligada la junta de comisionados que ella crió para la liquidacion de las reclamaciones, á terminar dentro de diez y ocho meses sus funciones, y habiéndose perdido mucho de ese tiempo en discusiones preliminares, solo conoció definitivamente en una pequeña parte de ellas, ascendiendo el monto librado á su favor á $ 2.026.139 (dos millones, veinte y seis mil ciento treinta y nueve pesos.) Los comisionados americanos examinaron y fallaron otras por valor de $ 928.627 (novecientos veintiocho mil seiscientos veinte y siete pesos), las

cuales rehusó decidir el árbitro, alegando que su autoridad habia terminado; mientras que otras reclamaciones que ascendian á $ 3.336.837 (tres millones trescientos treinta y seis mil ochocientos treinta y siete pesos) quedaron sin exámen, por haberse sometido demasiado tarde á la decision de la junta. Respecto de las reclamaciones que se sometieron á la misma, y en que no pudo conocer por falta de tiempo, importantes $ 4.265.464 (cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos), se firmó en esta capital una convencion en 20 de noviembre de 1843, entre el Sr. Waddy Thompson, por parte de los Estados-Unidos, y los Sres. Bocanegra y Trigueros, por la de México, la cual ratificó el senado de aquellos, con dos modificaciones manifiestamente razonables y necesarias. Habiéndose comunicado dichas modificaciones al gobierno de México, interpuso evasivas, dificultades y demoras de toda especie, y hasta la fecha no ha decidido si accede ó no á ellas, á pesar de haberse urgido con repeticion sobre el particular por los ministros de los Estados-Unidos. Subsecuentemente se han presentado al Departamento de Estado nuevas reclamaciones, cuyo monto escede de $ 2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos), presentando todas en conjunto la enorme suma de $ 8.491.603 (ocho millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos tres pesos). ¿Y cuál ha sido la suerte aun de aquellos reclamantes contra el gobierno de México, cuya deuda ha sido enteramente liquidada, reconocida por él mismo, y garantizado su pago por las mas solemnes estipulaciones convencionales?—No siendo conveniente al gobierno mexicano pagar el monto librado en dinero, ni emitiendo órdenes contra el erario, segun las prevenciones de la convencion, se celebró otra en 30 de enero de 1843 entre ambos gobiernos, para librar al de México de ese embarazo. Segun sus estipulaciones, se mandó pagar el interes vencido sobre el monto total librado en 30 de abril de 1843, y el principal con los intereses que fuese venciendo, se convino en pagarlo en cinco años, en abonos iguales cada tres meses. Los reclamantes solo han recibido, en virtud de este nuevo convenio hecho por favorecer á México, los intereses hasta 30 de abril de 1843, y tres de los veinte abonos.

El infrascrito no ha hecho este conciso resúmen de los daños ocasionados á ciudadanos americanos en una larga serie de años, correspondientes á la verdad con la existencia de la República mexicana, y cuya reparacion se ha diferido tan injustamente, con el fin de recriminar, ó de revivir los sentimientos de irritacion que su mision tenia por objeto calmar, y si era posible, sepultar en el mas profundo olvido por medio de negociaciones amistosas y francas; sino simplemente para probar que si la proposicion hecha por su gobierno, por medio de su cónsul, para la renovacion de las relaciones diplomáticas, presentaba alguna ambigüedad que mas adelante demostrará no existe, no admite sin embargo por regla ninguna sana de interpretacion, la que V. E. le ha dado. Los Estados-Unidos en el curso de su historia, no han dejado nunca de vindicar, y de vindicar con buen éxito y contra las naciones mas poderosas de la tierra, los derechos de sus ciudadanos ofendidos; y si tal ha sido su sistema en su infancia y cuando eran débiles comparativamente, no puede presumirse que hoy se desvien de él. El Sr. Peña y Peña dice que habiendo comunicado á S. E. el presidente de la República la nota del infrascrito de 8 del actual, así como la copia de sus credenciales y la carta del secretario de Estado de los Estados-Unidos, relativas á su mision, siente informar al infrascrito, que aunque el supremo gobierno de la República continúa animado de las mismas intenciones pacíficas y conciliadoras que V. E. manifestó al cónsul de los Estados-Unidos en su nota confidencial de 14 de octubre último, no considera que para alcanzar el fin propuesto por dicho

cónsul, á nombre del gobierno americano, y que fué aceptado por el Sr. Peña y Peña, esté en el caso de admitir al infrascrito con el carácter con que viene investido de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario residente en la República; y que para sostener esa negativa, el Sr. Peña y Peña espondrá brevemente al infrascrito las razones que han guiado al Exmo. señor presidente. V. E. dice en seguida, que la proposicion de que se trata fué hecha espontáneamente por el gobierno de los Estados-Unidos, y aceptada por el de México para dar una nueva prueba de que aun en medio de sus agravios, y de su firme determinacion de exigir por ellos la reparacion correspondiente, no repelía ni despreciaba la medida de razon y de paz á que se le habia invitado; de manera que la proposicion, así como su aceptacion, giraron sobre el supuesto preciso y positivo, de que el comisionado lo seria *ad hoc*, es decir, para arreglar de una manera pacífica y decorosa, la cuestion de Tejas. Esto no se ha hecho, pues el infrascrito no viene con aquel carácter, sino con el general de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario, para residir en esa calidad cerca del gobierno mexicano. Que si se admitiese al infrascrito en ese carácter que varia esencialmente del que se propuso para su mision por parte de los Estados-Unidos, y que fué aceptado por el gobierno de México, daria lugar á creer que desde luego quedaban libres y abiertas las relaciones entre ambas Repúblicas, lo cual no podia verificarse sin que antes se terminasen pacíficamente, pero de un modo decoroso para México, las cuestiones que habian ocasionado su actual estado de interrupcion.—Si V. E. mismo no hubiese dirigido la negociacion preliminar é informal con el cónsul de los Estados-Unidos, de que da V. E. la version que precede; si la carta del cónsul no hubiese sido dirigida á V. E., y por V. E. contestada, el infrascrito se veria obligado á creer que V. E. habia adquirido el conocimiento del asunto de algun orígen estraño; pero como no es así, el infrascrito confia que V. E. le dispensará, si sugiere la duda de si V. E., ocupado constantemente como debe haberlo estado de algun tiempo á esta parte por los disturbios interiores de la República, no ha vuelto á leer la carta del cónsul de 13 de octubre, y la respuesta de V. E. del 15 con la escrupulosa atencion que demanda la gravedad del caso, y de si el trascurso del tiempo solo ha dejado en la memoria de V. E. una idea vaga é inexacta de lo que realmente ocurrió.—Otra solucion de esta dificultad se ofrece tambien al infrascrito, y apreciaria mucho que resultase ser la verdadera: V. E. se refiere á su respuesta al cónsul como datada el 14 de octubre, mientras que la carta de V. E. que se halla en poder del cónsul, es fecha 15, segun ha tenido ocasion de advertirlo el infrascrito examinándola personalmente; y así repite, que sabria con la mayor satisfaccion, que su peculiar y muy embarazosa posicion actual es el resultado de una equivocacion involuntaria por parte del gobierno mexicano.

El infrascrito pasará ahora á demostrar de un modo concluyente, con citas precisas y literales de la carta del cónsul de 13 de octubre que el gobierno de los Estados-Unidos propuso enviar á México un *enviado investido con plenos poderes para arreglar todas las cuestiones que se controvierten entre los dos paises*, y que el gobierno mexicano por medio de la carta de V. E. de 15 de octubre, se declaró *dispuesto á recibir al comisionado de los Estados-Unidos que viniese á esta capital con plenos poderes para arreglar aquellas cuestiones de un modo pacífico, razonable y honroso.* El cónsul, en su carta de 13 de octubre, dijo que en una entrevista confidencial con V. E., que tuvo lugar el 11 de octubre, habia tenido la honra de informarle de haber recibido una comunicacion del secretario de Estado de los Estados-Unidos; y que habiendo en dicha entrevista impuesto á V. E. de la sus-

tancia de aquella comunicacion, V. E., despues de haber oido y considerado con la atencion debida, lo que se le leyó de aquella carta, manifestó, que habiéndose suspendido, y estando todavía suspensas las relaciones diplomáticas entre ambos gobiernos, la entrevista no debia tener otro carácter que el de una reunion confidencial, á lo que el cónsul asintió, considerándola solo bajo ese aspecto. Que V. E. suplicó en seguida le comunicase el cónsul por escrito, del mismo modo confidencial, lo que se le habia manifestado verbalmente, y que de conformidad con esa súplica, transcribió aquella parte de la comunicacion del secretario de Estado de los Estados-Unidos, cuyo tenor es el siguiente: „Al suspenderse las relaciones diplomáticas „entre los dos paises, se aseguró al general Almonte del deseo que animaba al pre„sidente de arreglar amistosameute todos los motivos de queja entre ambos gobier„nos y de cultivar las mas cordiales y amistosas relaciones entre las Repúblicas her„manas. Continúa animado de los mismos sentimientos. Desea que todas las dife„reucias existentes se terminen amistosamente, por medio de negociacion y no de la „espada.

„Impelido por estos sentimientos el presidente me ha ordenado prevenga á V., por „no haber agente diplomático en México, se informe del gobierno mexicano si recibi„ria un enviado de los Estados-Unidos, investido con plenos poderes para arre„glar todas las cuestiones que se controvierten entre los dos gobiernos. Si su res„puesta fuere afirmativa, inmediatamente se despachará á México dicho enviado.

V. E. contestando al cónsul con fecha 15 de octubre dijo: „he informado á mi go„bierno de la conferencia privada que tuvo lugar entre V. y yo el 11 del que rige, „y le he sometido la carta confidencial que á consecuencia y de conformidad con lo „que entonces se dijo, me dirigió V. ayer. En respuesta debo manifestarle, que á „pesar de que la nacion mexicana ha sido profundamente agraviada por los Esta„dos-Unidos, por los actos que han cometido en el Departamento de Tejas, pertene„ciente á esta nacion, mi gobierno está dispuesto á recibir al comisionado de los Es„tados-Unidos que venga á esta capital, con plenos poderes para arreglar la presen„te controversia, de una manera pacífica, razonable y honrosa; dando así una nue„va prueba, de que aun en medio de sus agravios, y de su firme determinacion de „exigir por ellos la reparacion correspondiente, no repele ni desprecia la medida de „razon y de paz, á que le invita su contrario.

„Como mi gobierno cree que esta invitacion se hace de buena fe y con el verda„dero deseo de que conduzca á un término favorable, espera tambien que el comi„sionado sea una persona adornada con las cualidades propias para el logro de ese „objeto; para que su dignidad, prudencia y moderacion y la justicia y equidad de „sus proposiciones, contribuya á calmar en cuanto fuere posible, la justa irritacion „de los mexicanos; y por último, que la conducta del comisionado sea tal, que los „persuada, que pueden obtener satisfaccion de sus agravios por los medios de la ra„zon y de la paz, y sin verse obligados á recurrir á los de la fuerza de las armas.

„Lo que mi gobierno exige sobre todo, es que la mision del comisionado de los „Estados-Unidos, aparezca siempre absolutamente franca y libre de toda señal de „amenaza, ó violencia, y así, señor cónsul, al comunicar V. á su gobierno, la dispo„sicion del de México de recibir al comisionado, debe V. inculcar como indispen„sable, el retiro de todas las fuerzas navales ancladas hoy á la vista de nuestro puer„to de Veracruz. Su presencia mientras que México recibia al comisionado, la de„gradaria, y espondria justamente á los Estados-Unidos á la imputacion de que con„tradecian con hechos, el vehemente deseo de conciliacion, paz y amistad, que de pa-

„labra se declara y afirma. He comunicado á V., señor cónsul, con la prontitud „que deseaba, la disposicion de mi gobierno; y al hacerlo, tengo la satisfaccion de „asegurar á V. de mi consideracion y aprecio personal."

El infrascrito ha transcrito íntegra y palabra por palabra, la carta de V. E., por la diferencia de fechas que antes ha advertido, á fin de que V. E. pueda compararla con la copia que se halla en los archivos de su Departamento. Estarian por demas los argumentos y elucidaciones para demostrar que la oferta de los Estados-Unidos fué aceptada por V. E. sin ninguna otra restriccion, ni condicion que la de que se retirasen todas las fuerzas navales que entonces se hallaban ancladas á la vista de Veracruz. Inmediatamente se accedió á esa condicion, y desde entonces ningun buque de guerra de los Estados-Unidos se ha presentado en Veracruz, á escepcion de los que condujeron al infrascrito y al secretario de su legacion, y no tiene su gobierno tampoco intencion de que se presente ninguno en Veracruz, ni en ningun otro puerto de la República en el golfo de México, sino solamente los que fueren necesarios para la conduccion de despachos.

El infrascrito ha dicho, que ninguna otra condicion ni restriccion impuso el señor Peña y Peña al aceptar la proposicion hecha por medio del cónsul, sino la de que se retirasen de Veracruz las fuerzas navales de los Estados-Unidos, porque no hará á V. E. la injusticia de suponer, que V. E. se fija en la mera distincion verbal que hay entre las palabras enviado y comisionado, cuando la proposicion de los Estados-Unidos, y la aceptacion de V. E. tenian igualmente por objeto el nombramiento de una persona investida con plenos poderes para arreglar las cuestiones que se controvierten. V. E. á la verdad admite, que no es de ninguna importancia como término controvertible el título del agente diplomático, usándose de las palabras comisionado y plenipotenciario *ad hoc.*

V. E. admite tambien espresa y reiteradamente, que el gobierno mexicano aceptó la proposicion de los Estados-Unidos hecha por conducto de su cónsul, de mandar un enviado á México. Esa proposicion fué franca, sencilla é inequívoca en sus palabras: si V. E., como órgano del gobierno mexicano, queria modificar ó restringir en cualquier grado, la aceptacion de la proposicion, debia haber manifestado esa intencion en términos que no pudieran equivocarse, y el infrascrito, sin vacilar, desecha una suposicion que seria incompatible con el alto respeto que tiene hácia el Sr. Peña y Peña, y es la de que S. E. no intentó responder á la proposicion, con igual espíritu de franqueza y buena fe.

Habiendo el cónsul trasmitido la respuesta de V. E. al presidente de los Estados-Unidos, prontamente procedió de conformidad con la seguridad que se le habia dado, sobre mandar á México un enviado con plenos poderes para arreglar todas las cuestiones que se controvierten, nombrando al infrascrito; procediendo así de acuerdo con los amistosos sentimientos que impelieron al gobierno de los Estados-Unidos, espontáneamente, (como V. E. con exactitud advierte) á hacer propuestas pacíficas al de México, pues el cónsul al someter á V. E. la proposicion, y de conformidad con sus instrucciones, dijo que „si el presidente de los Estados-Unidos hubiese estado dis- „puesto á sostener una cuestion de mera etiqueta, habria esperado hasta que el go- „bierno de México, que suspendió las relaciones diplomáticas entre los dos paises, „hubiese solicitado que se retablecieran; pero es tan vivo su deseo de poner término „al desgraciado estado actual de nuestras relaciones con esta República, que aun ha „consentido en hacer á un lado toda ceremonia, y tomar la iniciativa."

El nombramiento de un enviado estraordinario y ministro plenipotenciario, que

es el mas alto grado diplomático empleado jamas por el gobierno del infrascrito, daba nueva prueba, si alguna hubiera podido ser necesaria, del sincero deseo del presidente de los Estados-Unidos de terminar el desgraciado estado actual de sus relaciones con México. Discúrrase, pues, cuál será su sorpresa, cuando sepa que esta nueva manifestacion de sus sentimientos amistosos, estimulada por V. E., ha sido desechada por el gobierno mexicano con baldon, pues no obstante las protestas de paz y buena voluntad, con que se acompaña la no admision del infrascrito, debe escusársele, si considera las obras mas bien que las palabras del gobierno mexicano, como la verdadera manifestacion de sus sentimientos.

Hay todavia otro argumento en que el Sr. de la Peña y Peña funda su negativa á recibir al infrascrito, el cual será brevemente contestado. V. E. espone que aunque es cierto que en las credenciales del infrascrito se dice que se halla impuesto del deseo que tiene el presidente de los Estados-Unidos de *restablecer*, cultivar y estrechar la amistad y buena correspondencia entre los dos paises, sin embargo, ni esa cláusula, ni mucho menos la sola palabra *restablecer* es bastante para dar al infrascrito el carácter especial de comisionado, ó bien sea, de plenipotenciario *ad hoc*, para hacer proposiciones sobre los asuntos de Tejas, capaces de establecer la paz y de evitar los males de la guerra por medio de un arreglo competente. V. E. se sirve decir, que no se ocultará á la ilustracion del infrascrito, que los poderes de un plenipotenciario semejante deben ser relativos, adecuados y circunscritos en su tenor al asunto para que ha sido nombrado, y que el nombramiento hecho en su persona, confiriéndole el carácter general y lato de un plenipotenciario ordinario para residir cerca del gobierno mexicano, está muy lejos de tener esas circunstancias. El infrascrito puede libremente confesar que V. E. ha hecho á su penetracion un elogio inmerecido, suponiendo que esa distincion no podia habérsele ocultado, pues segun los términos mismos de sus credenciales, no es meramente un plenipotenciario ordinario, sino un enviado estraordinario, y como tal, está investido con plenos poderes, para arreglar *todas* las cuestiones que se controvierten entre los dos gobiernos, y por consecuencia necesaria, la cuestion especial de Tejas.

No es costumbre que un ministro exhiba sus poderes antes de haber sido acreditado, y aun despues de estarlo, solo se piden cuando va á hacerse ó concluirse un tratado, ó cuando se negocia un asunto particular de importancia; pero sin embargo, si V. E. hubiese creido oportuno insinuar el deseo de que se le informase á este respecto, el infrascrito no habria vacilado en darle copia de sus poderes, por los cuales habria visto V. E., que el infrascrito se halla investido en debida forma con poderes y autoridad plena y de toda especie, para tratar por los Estados-Unidos y á su nombre, con la República mexicana, sobre límites y fronteras entre los Estados-Unidos de América y la República mexicana, y sobre todas las materias y asuntos relativos á ellas, y que puedan interesar á ambas naciones, y para concluir y firmar un tratado ó convencion acerca de las premisas.

V. E. dice que el supremo gobierno de la República no puede admitir al infrascrito en el ejercicio de la mision que le ha conferido el de los Estados-Unidos; pero como no han variado en grado ninguno los sentimientos que manifestó V. E. al cónsul, en su comunicacion de 14 de Octubre último, los repite ahora, añadiendo, que tendrá el mayor placer en tratar con el infrascrito, tan luego como presente las credenciales que lo autoricen espresa y únicamente para arreglar las cuestiones que han turbado la armonía y buena inteligencia entre las dos Repúblicas, y que las conducirán á la guerra si no se arreglan satisfactoriamente; cuyo arreglo fué el objeto

de la proposicion del gobierno de los Estados-Unidos, y la condicion espresa del gobierno mexicano al aceptarla, sin la cual no puede recibirse al infrascrito con el carácter con que se presenta, porque comprometeria el honor, dignidad é intereses de la República mexicana. El infrascrito concurre enteramente en la opinion espresada por V. E., de que las cuestiones que han turbado la armonía y buena inteligencia entre las dos Repúblicas, las conducirá á la guerra si no se arreglan satisfactoriamente. Si por desgracia fuere ese el resultado, la culpa no será de los Estados-Unidos: la responsabilidad de semejante calamidad y de todas sus consecuencias debe recaer sobre la República mexicana.

El infrascrito desearia llamar la atencion de V. E. á la estraña discrepancia que se advierte entre los sentimientos espresados en la cláusula de su carta citada á lo último, y la conclusion con que termina, de que la recepcion del infrascrito comprometeria el honor, la dignidad é intereses de la República mexicana. V. E. dice que tendrá el mayor placer en tratar con el infrascrito tan luego como presente credenciales que le autoricen espresa y únicamente para arreglar las cuestiones que han turbado la armonía y buena inteligencia entre las dos Repúblicas. ¿Qué cuestiones son estas? Los agravios alegados por ambos gobiernos, y el infrascrito está plenamente autorizado para arreglarlos. ¿Se arroga acaso el gobierno mexicano, despues de haber aceptado formalmente la proposicion de los Estados-Unidos, el derecho de dictar no solo el rango y título que ha de tener su agente diplomático, sino tambien la precisa fórmula de las credenciales que se le permitirá presentar, y trazar de antemano el órden en que deben conducirse las negociaciones? El infrascrito á pesar de estar enteramente dispuesto á dar el sentido mas favorable al lenguaje de V. E., no puede menos de considerarlo como una renuncia absoluta é incalificable de toda relacion diplomática entre los dos gobiernos. Teme que el de México no aprecia debidamente las amistosas proposiciones de los Estados-Unidos, que aunque deseosos de conservar la paz, están sin embargo dispuestos para la guerra.

Si el infrascrito hubiese sido recibido por el gobierno mexicano, se habria éste hallado en libertad de elegir los asuntos sobre los cuales queria negociar, de acuerdo consiguientemente con la discrecion del infrascrito, impedido por sus instrucciones de tratar aisladamente sobre la cuestion de Tejas; y si hubiese resultado que era imposible convenirse en las bases de la negociacion, su mision, que no se intentaba fuese de mera ceremonia, habria probablemente terminado en breve, dejando las relaciones de ambos paises en el estado en que el infrascrito las encontró. Si se le hubiera admitido y tenido el honor de presentar sus credenciales á S. E. el presidente de la República, habria asegurado á S. E., como se le habia prevenido, del vivo deseo que tienen las autoridades y pueblo de los Estados-Unidos de restablecer las relaciones de paz y buena voluntad que antiguamente existian entre los gobiernos y ciudadanos de ambas Repúblicas. Las circunstancias han alejado últimamente las simpatías del pueblo mexicano que habian sido adquiridas hácia sus hermanos del Norte por la temprana y decidida actitud que los Estados-Unidos tomaron y mantuvieron en favor de la independencia de las Repúblicas hispano-americanas en este continente. El grande objeto de la mision del infrascrito, era el de procurar, removiendo todas las mútuas causas de queja por lo pasado, y de desconfianza para lo futuro, revivir, confirmar, y si era posible fortalecer esas simpatías. Los intereses de México y de los Estados-Unidos, bien entendidos, son idénticos, y el ardiente deseo de los últimos ha sido ver á México, elevada bajo un gobierno libre, estable y republicano á un rango distinguido entre las naciones de la tierra. Esas son las

miras del gobierno del infrascrito, y ese el espíritu en que se le mandó procediese. En cuanto al que suscribe, á la vez que era su deber manifestar esos sentimientos en todas sus relaciones oficiales con el gobierno de México, habria sido para él en lo personal motivo del mayor gusto, el haber contribuido por cuantos medios estuviesen á su alcance, al restablecimiento de aquellos sentimientos de cordial amistad que debieran caracterizar las relaciones de repúblicas vecinas y hermanas.

El infrascrito no tendrá la oportunidad de llevar á efecto esas intenciones. México repele la oliva de la paz que tan francamente se le presentaba, y no toca al infrascrito censurar los motivos, ni comentar las influencias estranjeras ó domésticas que la han inducido á seguir ese rumbo, ni examinar las consecuencias á que puede conducir. Ninguna prevision habria podido alcanzar una contingencia tan inesperada é inaudita, y consiguientemente se encuentra sin instrucciones ningunas que le guien en su muy delicada y singular posicion. No quiere tomar sobre sí la tremenda responsabilidad de proceder en asunto que envuelve intereses de tanto momento; y como no puede existir motivo ninguno para prolongar su permanencia en esta capital, pasará dentro de algunos dias á Jalapa, desde donde podrá con mas prontitud ponerse en comunicacion con su gobierno, y allí esperará sus últimas órdenes.

El infrascrito recibió con la comunicacion de V. E. una carta sellada dirigida al secretario de estado de los Estados-Unidos que suplicaba V. E. se trasmitiese á su título. El infrascrito siente no poder acceder á esto. La carta del secretario de estado para V. E., de que fué portador el infrascrito, estaba abierta, y no puede consentir en servir de conducto para trasmitir á su gobierno ningun documento oficial de el de México, mientras ignore su contenido. Si el Sr. Peña y Peña se sirve dar al infrascrito copia de su carta al secretario de estado, el infrascrito tendrá mucho gusto en transmitir la original juntamente con sus primeras comunicaciones.

Aprovecha esta oportunidad para ofrecer á S. E. D. Manuel de la Peña y Peña las nuevas seguridades de su distinguida consideracion.—(Firmado.)—*John Slidell.*

NUM. 17.

(Pág. 12.)

Jalapa, 1.° de marzo de 1846.—A S. E. el Sr. D. Joaquin Castillo y Lanzas, ministro de relaciones esteriores y gobernacion.—El infrascrito, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América á la República mexicana, tuvo el honor de dirigir á S. E., Manuel de la Peña y Peña, entonces ministro de relaciones, con fecha 8 de Diciembre último, una copia de sus credenciales, suplicándole que le informase cuándo seria admitido para presentar el original al presidente de la República mexicana. Con fecha 16 de diciembre el infrascrito fué informado por el Sr. Peña y Peña, que habia dificultades respecto del tenor de sus credenciales, que hacian necesario que se consultase sobre él al consejo de gobierno; y en 20 del mismo mes se le instruyó por el Sr. Peña y Peña, de que el gobierno mexicano habia decidido no reconocerlo en su capacidad de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario.

A estas comunicaciones del ministro de relaciones esteriores, contestó el infrascrito con fechas 20 y 24 de diciembre (*), refutando los argumentos con que se pretendia sostener la negativa para reconocerlo, vindicando la conducta observada por su go-

(*) No se inserta la nota del dia 20, porque la del 24 contiene las ideas que en ella solo indicó el Sr. Slidell, sobre que la proposicion de los Estados-Unidos no era para tratar la cuestion de Tejas, sino todas las existentes.

bierno, y manifestando su intencion de marchar á Jalapa para esperar allí instrucciones adecuadas á una emergencia tan sumamente inesperada. Ha recibido ya esas instrucciones.

El presidente de los Estados-Unidos aprueba enteramente la conducta observada por el insfrascrito, y las comunicaciones que dirigió al gobierno mexicano. Si hubiera continuado en el poder el gobierno que entonces existia, como no quedaba otra alternativa, se habria ordenado al infrascrito que pidiera sus pasaportes; y el presidente de los Estados-Unidos hubiera hecho presente al congreso cuanto habia ocurrido, y apelado á la nacion para afirmar sus justos derechos y vengar su ultrajado honor. Pero habiendo sido confiados desde entonces los destinos de la República mexicana á otras manos, el presidente no quiere adoptar un medio que conduciria inevitablemente á la guerra, sin hacer otro esfuerzo para apartar tan gran calamidad: quiere agotar todos los medios honoríficos de conciliacion para manifestar al mundo civilizado que si su paz se perturbase, la responsabilidad debe pesar sobre México solamente. Desea sinceramente conservar esa paz; pero el estado casi hostil que guarda México, es incompatible con la dignidad y los intereses de los Estados-Unidos, y toca al gobierno mexicano decidir si le sustituirá una negociacion amistosa, ó conducirá á un rompimiento abierto.

Innecesario seria repetir los argumentos que el infrascrito tuvo la honra de presentar en sus notas de 20 y 24 de diciembre, de que ha hecho referencia antes: nada tiene que agregar á ellas; pero se le previene de nuevo que las presente á la consideracion del presidente interino de la República mexicana general Mariano Paredes y Arrillaga.

El infrascrito pide que se le permita manifestar con todo respeto á V. E., que por cuanto se ha dado el tiempo necesario para reflexionar con toda madurez sobre los graves intereses que envuelve la cuestion de su reconocimiento, espera que con la menor dilacion posible se le notifique la resolucion final de S. E. el presidente interino: no puede menos de lisonjearse con la esperanza de que será tal, que terminará en el establecimiento de una amistad cordial y perpétua entre las dos Repúblicas.

El infrascrito se aprovecha de la oportunidad para ofrecer á S. E. D. Joaquin Castillo y Lanzas las seguridades de su distinguida consideracion.--(Firmado).—*John Slidell.*

NUM. 18.

(Pág. 12.)

Ministerio de relaciones esteriores, gobernacion y policía.—Exmo. Sr.—De órden del Exmo. señor presidente interino, tengo el honor de remitir á V. E., traducida, una comunicacion que me ha dirigido desde Jalapa el Sr. John Slidell con fecha de 1.° del corriente.

Deseando S. E. oir la opinion del consejo que V. E. dignamente preside, en negocio de tanta importancia, dispone que se sirva V. E. mandar citar á consejo pleno estraordinario para el dia de mañana, y darle cuenta de preferencia con la referida comunicacion, tèniendo á bien participarme á qué hora debe reunirse ese respetable cuerpo para los fines consiguientes.

Con este motivo reitero á V. E. las seguridades de mi aprecio y distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, 4 de marzo de 1846.—*Castillo Lanzas.*--Exmo. señor presidente del consejo de gobierno (*).

---

[*] *Al siguiente dia 5 fué citado el consejo pleno para las diez de la mañana.*

NUM. 19.

(Pág. 12.)

Consejo de gobierno.—Exmo. Sr.—El consejo ha tenido á bien aprobar el dictámen que sigue.—„Exmo. Sr.—Se ha sometido otra vez á la consideracion de V. E. la cuestion relativa á la admision del Sr. Slidell como enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América: la nota de 1.° del corriente que éste ha dirigido al gobierno desde Jalapa, ha dado lugar á esta nueva consulta; porque en ella manifiesta que ha recibido instrucciones de su gobierno, y que se le previene presente de nuevo al actual presidente de la República cuanto contienen sus notas de 20 y 24 de diciembre último á que se refiere, para que sobre ellas recaiga una resolucion final, que dé por resultado, ó una negociacion amistosa, ó un rompimiento abierto. Si en esta nota encontrara la comision alguna observacion que antes no hubiere sido objeto del mas serio y detenido exámen, se ocuparia de ella; pero la cuestion es la misma, el carácter con que pretende ser admitido el Sr. Slidell en nada ha variado, los argumentos en que se apoya al efecto, han sido de antemano considerados; y cuando en su anterior dictámen ha espuesto con bastante estension los fundamentos en que descansa el juicio que ha formado sobre este negocio, analizando los puntos íntimamente conexos con la cuestion principal, cree escusado entrar de nuevo á ella, y se refiere en todo al espresado dictámen aprobado por V. E., y comunicado al ministerio de relaciones esteriores en 16 de diciembre del año próximo pasado.

Cree, sin embargo, deber llamar la atencion de V. E. hácia la equivocacion en que incurre el Sr. Slidell, asegurando que el carácter con que viene investido es enteramente conforme á los términos en que fué aceptada por el gobierno de México la proposicion que sobre este asunto le hizo el de los Estados-Unidos de América: en esta falsa inteligencia estriban la mayor parte de las razones con que se propuso combatir en su nota de 24 de diciembre el sentido en que el gobierno resolvió este asunto, negándose á admitirle con la investidura absoluta y general de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario cerca del gobierno mexicano, y no como un comisionado *ad hoc* para arreglar las cuestiones de Tejas.

Verdad es que el gobierno de los Estados-Unidos previno al cónsul residente en esta capital se informase del gobierno „si recibiria un enviado revestido con plenos poderes para arreglar todas las cuestiones que se controvierten entre los dos gobiernos;" pero tambien lo es que la respuesta que se le dió y la aceptacion no fué en términos generales; no se refirió á todas las cuestiones controvertidas entre ambos gobiernos, sino solo á la de Tejas, contrayéndose á manifestar „que estaba dispuesto á recibir al comisionado que de los Estados-Unidos venga á esta capital con plenos poderes de su gobierno para arreglar de un modo pacífico, razonable y decoroso *la contienda presente:*" cualquiera advertirá sin mucho esfuerzo la diferencia que hay entre arreglar *todas las cuestiones existentes*, y arreglar una sola, *la contienda presente:* el Sr. Slidell trata de probar la obligacion en que se quiere poner al gobierno de renovar sus relaciones diplomáticas con la admision de un ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos, aun cuando para esto tenga que prescindir de los numerosos ultrajes que ha sufrido la nacion, y hasta de la agregacion de Tejas á la Union americana, que fué el motivo porque se turbaron las relaciones entre ambos paises, fundando este estraño propósito en la mala inteligencia que se dió á este negocio por el ministro de relaciones, cuando ella debe tomarse, no solo de la proposicion que se hizo por medio del cónsul americano al gobierno, sino de la aceptacion de éste, que como se ha visto, solo se contrajo á *la contienda presente*, que no podia ser otra que la de Tejas.

En uno y otro caso se exigian *plenos poderes;* pero los efectos que debia surtir en el primero no son los mismos que en el segundo: el completo restablecimiento de la paz y amistad entre ambas naciones seria el resultado en el primer caso, y la comision ya ha demostrado en su anterior dictámen las fatales consecuencias que esto produciria, y lo humillante é ignominioso que seria para México un paso de esta naturaleza; desapareceria el noble esfuerzo con que ha procurado sostener sus derechos, y confesaria tácitamente que no ha tenido justicia para observar la conducta que ha guardado hasta ahora.

No es cierto, pues, como dice el Sr. Slidell, que *la oferta de los Estados-Unidos fué aceptada sin ninguna otra restriccion ni condicion, que la de que se retirasen las fuerzas navales que entónces se hallaban ancladas á la vista de Veracruz:* el haberse limitado la mision y objeto del comisionado á solo la cuestion de Tejas, es una condicion tácita que constituye la esencia del convenio, para cuya interpretacion no solo debe atenderse, como se ha dicho á los términos en que se hizo la proposicion, sino en los que fué aceptada; y jamas por parte del gobierno se tuvo el ánimo, pendiente la cuestion de Tejas, de restablecer las relaciones diplomáticas entre ambas naciones, como sucederia si al Sr. Slidell se admitiese con el carácter que se ha presentado.

Nótese ademas que aunque la palabra *comisionado* no sea la mas propia para designar un ministro *ad hoc*, sí es bastante para probar que no se trataba de restablecer las relaciones diplomáticas á su estado ordinario, recibiendo un plenipotenciario que residiese en esta capital para tratar de la cuestion de Tejas cuando se creyese oportuno, como pretende el Sr. Slidell: para esto no habria sido necesario, ni hubiera ocurrido el llamarle con un nombre impropio, y desusado si se quiere, pues en tal caso habria sido mas fácil y obvio darle el nombre correspondiente y que tan claro y tan conocido es á todo gobierno.

Se alega tambien por parte del Sr. Slidell, no como una razon para justificar su pretension, sino mas bien como un motivo para que el gobierno cierre los ojos y prescinda de lo que conviene al honor é interes de la nacion, que su gobierno no puede tolerar por mas tiempo ese estado *casi hostil* que guarda México respecto de los Estados-Unidos: si la comision no creyera, como cree, que la severidad diplomática no admite el uso de la ironía, diria que el Sr. Slidell ha usado de ella llamando casi hostil el sufrimiento largo, y sin ejemplo en las naciones, que ha guardado México despues de la usurpacion de Tejas. La superioridad de los Estados-Unidos ha inspirado sin duda esta amenaza; pero por mas fuerte y poderoso que se suponga á aquel gobierno, podrá si se quiere robarnos nuevos territorios; pero jamas podrá arrebatarnos el honor. El gobierno no se abroga el derecho de dictar el rango y título que debe tener el agente de los Estados-Unidos, ni la precisa fórmula de sus credenciales; pero nadie podrá disputarle el de fijar las condiciones prudentes, racionales y dignas con que se compromete á recibir á los agentes de otra nacion, atendidas sus circunstancias particulares, la naturaleza del negocio de que va á ocuparse y el estado de sus relaciones esteriores: esto es una emanacion directa de la soberanía é independencia de la nacion, y de los deberes que como tal debe llenar.

La comision no se propone entrar en el exámen prolijo y circunstanciado de las notas á que se refiere el Sr. Slidell en su última comunicacion: en ella hay conceptos ofensivos que deben rechazarse con dignidad y especies dignas de la mas detenida y séria refutacion: no las puntualiza, porque el objeto con que el gobierno ha pasado en consulta la nota referida, no es para formular la contestacion que deba darse, sino para oir la opinion de V. E. en el punto principal de que se trata.

Antes de concluir, cree deber manifestar que la conducta observada por el gobierno de los Estados-Unidos está en abierta oposicion con esa buena fé, deseo sincero de la paz, armonía y buena inteligencia de que se asegura está animado: nuestras costas se hallan actualmente ocupadas por sus buques de guerra: sus tropas han continuado avanzando dentro de nuestro territorio, situándose en puntos que bajo ningun aspecto pueden ser disputables.—Este nuevo ultraje á la nacion y la actitud amenazante con que se presenta, es absolutamente injurioso, y no deberia entrar á tratarse de la cuestion de Tejas, aun cuando el Sr. Slidell se presentase en los términos convenidos, sin que préviamente se retirasen estas fuerzas de los puntos que ocupan, sin perjuicio de las reclamaciones é indemnizacion á que por tal conducta haya dado lugar.

Concluye por tanto la comision sujetando á la deliberacion de V. E. la siguiente proposicion.

„Consúltese al supremo gobierno que el consejo reproduce en todas sus partes su dictámen anterior de 16 de diciembre del año próximo pasado, y que conforme á él debe contestarse al Sr. Slidell que no puede recibírsele como enviado estraordinario y ministro plenipotenciario para residir cerca del gobierno, con cuyo carácter viene segun sus credenciales."

Y tengo el honor de insertarlo á V. E. como resultado de su nota de 4 del presente, devolviéndole la traduccion que acompañó, esperando se sirva V. E. acusarme el correspondiente recibo.

Dios y libertad. México, 6 de marzo de 1846.—*Gabriel Valencia.*—Exmo. señor ministro de relaciones esteriores.

NUM. 20.

(Pág. 12.)

A S. E. el Sr. Juan Slidell.

Palacio nacional. México, marzo 12 *de* 1846.

El infrascrito, ministro de relaciones esteriores y gobernacion de la República, tiene el honor de acusar recibo de la nota que S. E. el Sr. Juan Slidell, nombrado ministro plenipotenciario y enviado estraordinario de los Estados-Unidos de América, se ha servido dirigirle con fecha 1.° del presente mes desde Jalapa.

Tan luego como dicha comunicacion fué puesta en manos del infrascrito, pasó á dar cuenta con ella al Exmo. señor presidente interino; é impuesto detenidamente de su contenido, y despues de meditado con madurez el negocio, ha tenido á bien ordenar al infrascrito que participe al Sr. Slidell en contestacion, como tiene el honor de hacerlo, que el gobierno mexicano no puede recibirle como enviado estraordinario y ministro plenipotenciario para residir cerca del mismo gobierno.

Aquí podria el infrascrito dar por terminada su nota, si motivos de gran peso no le persuadiesen de la necesidad de hacer algunas reflexiones en este lugar; no por temor á las consecuencias que pueda producir esa decisiva resolucion, sino por el respeto que debe á la razon y á la justicia.

Verdad es que ese aparato de guerra con que la Union americana se presenta, por mar con sus escuadras en ambas costas, por tierra con sus fuerzas invasoras avanzando por las fronteras del Norte, al mismo tiempo que por su ministro plenipotenciario se hacen al gobierno de México proposiciones de avenimiento y conciliacion, seria una causa bastante poderosa para no escucharlas mientras no se removiese toda amenaza y hasta la menor apariencia de hostilidad. Mas aun de ello prescinde el gobierno de la República, para entrar franca y lealmente en la discusion, apoyándose únicamente en

la razon y en los hechos. Referir lisa y llanamente la verdad, basta para que se conozca la justicia que á México asiste en la cuestion que se ventila.

Palpable ha sido, muchos años hace, el anhelo del gobierno de los Estados-Unidos por acrecentar su ya inmenso territorio á costa del territorio mexicano; y está hoy fuera de toda duda que, respecto de Tejas al menos, ha sido esa su firme y constante determinacion, puesto que así lo ha declarado categórica y oficialmente un representante autorizado de la Union, cuyo aserto, á pesar de su peregrina é injuriosa franqueza, no ha sido desmentido aún por el gobierno de los Estados-Unidos.

Prescindiendo ahora de todos los sucesos á que ese marcado propósito ha dado lugar en una larga serie de años, sucesos que han servido, no solo para comprobarlo mas y mas, sino tambien para hacer ver que ningun medio, de cualquiera clase que fuese, habria de perdonarse para su realizacion, baste atender únicamente á lo que en el año pasado ha trascurrido: es cuanto importa al caso presente.

Considerando que habia llegado el tiempo de llevar á cabo la agregacion de Tejas, los Estados-Unidos, en union y de acuerdo con sus naturales aliados y adictos en dicho territorio, concertaron los medios al intento. Inicióse en el congreso americano el proyecto relativo. Frustróse éste en sus principios, gracias á las razones de prudencia y á la circunspeccion y sabiduría con que entonces procedió el senado de la Union.

Reprodújose, sin embargo, el proyecto en las siguientes sesiones, y entonces fué aprobado y sancionado en la forma y términos de todo el mundo conocidos.

Un hecho tal, ó por hablar con mas exactitud, un acto tan notable de usurpacion hacia imperiosa la necesidad de que México por su propio honor lo repeliese con la debida firmeza y dignidad. El supremo gobierno habia declarado de antemano que miraria semejante acto como un *casus belli;* y consiguiente á esa declaracion, las negociaciones estaban por su propia naturaleza concluidas, y era la guerra el único recurso del gobierno mexicano.

Mas antes de proceder á revindicar sus ultrajados derechos, le fueron dirigidas por el llamado presidente de la República de Tejas proposiciones que tenian por objeto entrar en una transaccion amistosa sobre la base de su independencia, y el gobierno se prestó á oirlas y consintió en recibir los comisionados que con ese motivo le fuesen enviados de Tejas.

No desperdiciaron tan preciosos instantes los agentes de los Estados-Unidos en este último territorio; y aprovechándose del *statu quo* de México, prepararon las cosas y dirigieron los negocios de tal modo, que se siguiese casi inmediatamente la ya concertada agregacion á la Union americana.

Así, esta agregacion de un territorio que habia sido parte integrante del de México durante la larga época del dominio de España, y despues de su emancipacion, sin interrupcion alguna en tan largo espacio de tiempo, y que ademas habia sido reconocido y sancionado por el tratado de límites entre la República mexicana y los Estados-Unidos de América; esta agregacion vino á efectuarse por los medios reprobados de la violencia y del dolo.

Las naciones civilizadas han observado con asombro que, en esta época de ilustracion y cultura, una potencia fuerte y consolidada, aprovechándose de las disensiones interiores de una nacion vecina, adormeciendo su vigilancia con protestas de amistad, poniendo en juego todo género de resortes y artificios, apelando alternativamente á la intriga y á la violencia, se haya arrojado á despojarla de una parte valiosa de su territorio, desatendiendo los incontrovertibles derechos de la mas incuestionable propiedad y de la mas constante posesion.

He aquí, pues, la verdadera posicion de la República mexicana: despojada, ultraja-

da, desatendida, aun se pretende someterla á una humillante degradacion. Los sentimientos de su propia dignidad no la permitirán consentir en semejante ignominia.

No es fácil comprender cómo, á pesar de las terminantes y claras esplicaciones dadas á S. E. el Sr. Slidell en la nota que cita de 20 de diciembre último, crea el ejecutivo de los Estados-Unidos hallar motivo para insistir en lo que en ella se denegaba con harto fundamento.

El cónsul de los Estados-Unidos en esta capital dirigió una nota confidencial, en 13 de octubre, al entonces ministro de relaciones esteriores, en la que, contrayéndose á lo que le habia manifestado con anterioridad en una entrevista del mismo carácter, le espone: ,,que al suspenderse las relaciones diplomáticas entre los dos paises, se ase-,,guró al general Almonte que el presidente deseaba se arreglasen amistosamente to-,,dos los motivos de queja entre ambos gobiernos y cultivar las mas amistosas y bené-,,volas relaciones con las repúblicas hermanas. Continúa animado de los mismos sen-,,timientos. Desea que todas las diferencias existentes se terminen *amistosamente*, y ,,no por medio de las *armas*. Impelido el presidente por estos sentimientos, me ha ,,ordenado prevenga á vd., por no haber agente diplomático en México, que se infor-,,me del gobierno mexicano si recibirá un enviado de los Estados-Unidos revestido ,,con plenos poderes para arreglar todas las cuestiones que se controviertan entre los ,,dos gobiernos. Si la respuesta fuere afirmativa, inmediatamente se despachará á ,,México el referido enviado."

A esto se contestó por el Ministerio del actual cargo del infrascrito, y con fecha 15 del referido mes: ,,que á pesar de que la nacion está gravemente ofendida por la de ,,los Estados-Unidos, en razon de los hechos cometidos por ésta con el Departamento ,,de Tejas, propio de aquella, mi gobierno está dispuesto á recibir al comisionado que ,,de los Estados-Unidos venga á esta capital con plenos poderes de su gobierno para ,,arreglar de un modo pacífico, razonable y decoroso la contienda presente; dando con ,,esto una nueva prueba de que, aun en medio de los agravios y de su firme decision ,,para exigir la reparacion competente, no repele ni desprecia el partido de la razon y ,,de la paz á que le invita su contrario."

Por estos estractos se echa de ver que fué la firme intencion del gobierno mexicano admitir solo á un plenipotenciario de los Estados-Unidos con poderes *ad hoc*, esto es, especiales para tratar sobre el asunto de Tejas; y sobre éste únicamente, como preliminar á la renovacion de las relaciones amistosas entre ambos paises, si diere lugar á ella el resultado, y á la admision consiguiente entonces, y no antes, de un enviado estraordinario y ministro plenipotenciario cerca del mismo gobierno.

Ni podia el gobierno de la República estender á mas en la ocasion su compromiso; porque admitir á cualquier persona enviada por los Estados-Unidos con el simple carácter de los agentes ordinarios de las naciones amigas, hallándose aun pendiente la grave cuestion de Tejas, que afecta directa é inmediatamente la integridad del territorio mexicano, y aun la misma nacionalidad, equivaldria á dar por terminada esa cuestion, prejuzgándola sin haberla abordado siquiera, y por restablecidas desde luego de hecho las relaciones de amistad y armonía entre ambas naciones.

Tan sencilla verdad es esta, que el nombramiento de un enviado estraordinario y ministro plenipotenciario por el ejecutivo de los Estados-Unidos y su ratificacion posterior, no obstante cuanto manifestó sobre el asunto el gobierno de México, hace aparecer este acto como una tentativa que el infrascrito no se permite calificar.

Si la buena fe preside, como es de suponerse, á las disposiciones del gobierno de los Estados-Unidos, ¿qué motivo ha podido existir para resistir con tanto afan la restriccion indispensable con que México ha accedido á la propuesta hecha espontáneamente

por aquel? Si se deseaba real y positivamente reanudar los lazos de buena inteligencia y amistad entre ambas naciones, muy fácil era el medio: el gobierno mexicano ofreció admitir al plenipotenciario ó comisionado de los Estados-Unidos que viniese con poderes especiales para tratar sobre la cuestion de Tejas.

Sobre este punto la resolucion del gobierno mexicano es inmutable. Y pues en el último caso son los derechos de la nacion mexicana los que habrán de afirmarse, siendo su honor el que ha sido ultrajado y el que habrá de vengarse por consiguiente, el gobierno hará, si necesario fuere, el llamamiento debido á todos los ciudadanos para que cumplan con el sagrado deber de la defensa de su patria.

Amante de la paz, desearia apartar esa funesta contingencia; y sin temer la guerra, quisiera evitar tan gran calamidad para ambos paises. Por esto se ha prestado y se prestará dócil á todos los medios honoríficos de conciliacion, y anhela sinceramente que la presente contienda se transija de un modo razonable y decoroso.

En la actualidad, decir que México guarda una posicion de casi hostilidad respecto de los Estados-Unidos, es añadir una nueva ofensa á sus anteriores agravios. Su actitud es de defensa, porque se ve injustamente atacada; porque una parte de su territorio está ocupada por las fuerzas de una nacion que intenta, sin derecho alguno, hacerse dueño de él; porque sus puertos están amagados por las escuadras de la misma potencia. En tales circunstancias ¿habrá de permanecer inactiva, sin tomar medidas adecuadas á tan rigurosa emergencia?

No es, pues, á México, visto su presente estado, á quien toca decidir si se seguirá una negociacion amistosa ó un rompimiento abierto. Tiempo há que sus intereses lo han hecho preciso, que su dignidad lo ha reclamado; mas con la esperanza de una transaccion honrosa y pacífica á la vez, ha callado el clamor de esas exigencias imperiosas.

De lo espuesto se deduce, que si la guerra se hiciere al fin inevitable, y si á consecuencia de ella hubiere de ser turbada la paz de las naciones civilizadas, no será de México la responsabilidad, sino toda de los Estados-Unidos y esclusivamente de ellos. No de México, que admitió con una generosidad sin igual á los ciudadanos americanos que quisiesen venir á colonizar á Tejas; y sí de los Estados Unidos, que resueltos á apoderarse tarde ó temprano de ese territorio, fomentaban con esa mira la emigracion á él para que á su tiempo, convirtiéndose de colonos en dueños sus habitantes, reclamasen por suya la tierra, para traspasarla á aquellos. No de México, que habiendo reclamado con oportunidad tan enorme atentado, quiso alejar todo motivo de contienda y de hostilidad; y sí de los Estados-Unidos, que con escándalo del mundo é infraccion manifiesta de los tratados daban proteccion y auxilio á los culpables de tan inícua rebelion. No de México, que aun en medio de tan grandes y tan repetidos agravios, se ha prestado á admitir proposiciones de conciliacion; y sí de los Estados-Unidos, que pretestando un sincero deseo de un arreglo amistoso y honorífico, han desmentido con sus hechos la sinceridad de sus propósitos. No de México, en fin, que prescindiendo de sus mas caros intereses en obsequio de la paz, ha aguardado cuanto se ha querido las proposiciones que con ese objeto pudieran hacérsele; y sí de los Estados-Unidos, que con frívolos pretestos evitan la conclusion de semejante arreglo, proponiendo la paz al mismo tiempo que hacen avanzar sus escuadras y sus tropas á los puertos y á las fronteras mexicanas, exigiendo una humillacion imposible para hallar un pretesto si no un motivo que dé ocasion al rompimiento de las hostilidades.

Y pues así es, á los Estados-Unidos y no á México toca resolver en la alternativa que el señor Slidell propone; es decir, entre una negociacion amistosa y un abierto rompimiento.

El infrascrito no duda hacer conocer á S. E. el Sr. Slidell que, en vista de lo que se ha espuesto en la presente nota, el gobierno mexicano confia en que el ejecutivo de los Estados-Unidos acordará la resolucion que estime conveniente con la madurez y deliberacion que demandan los gravísimos intereses complicados en cuestion tan espinosa.

El gobierno mexicano, preparándose, si lo exigen las circunstancias, para la guerra, mantendrá siempre viva su lisonjera esperanza de que no será turbada la paz en el nuevo continente; y al hacer esta declaracion á la faz del mundo, rechaza del modo mas terminante toda responsabilidad de los males de una lucha que no ha provocado y que ha hecho cuanto está de su mano para evitar.

Al manifestar todo esto el infrascrito de órden de su gobierno á S. E. el Sr. Juan Slidell, aprovecha la oportunidad para ofrecerle las protestas de su muy distinguida consideracion.—*J. M. de Castillo y Lanzas.*

NUM. 21.

(Pág. 12.)

Jalapa, marzo 17 de 1846.—A S. E. D. J. M. de Castillo y Lanzas, ministro de relaciones esteriores y gobernacion.—El infrascrito, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América, tiene el honor de acusar recibo de la nota de V. E., fecha 12 del actual, por la cual se ha impuesto de que el gobierno mexicano no puede recibirle en su carácter de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario para residir cerca de ese gobierno.

Como la intencion del infrascrito, de conformidad con sus instrucciones, es la de regresar á los Estados-Unidos con la menor demora posible, embarcándose en Veracruz, debe ahora suplicar se le remitan los pasaportes necesarios, que esperará en esta ciudad.

No habiendo V. E. asentado ningun nuevo argumento en apoyo de la negativa á recibir al infrascrito como enviado estraordinario y ministro plenipotenciario, se abstendrá de comentar aquella parte de la nota de V. E. que con solo la diferencia de fraseología presenta sustancialmente los mismos raciocinios que espuso el Sr. Peña y Peña en su nota de 20 de diciembre último; pero no puede permitir con su silencio la inferencia, que podria naturalmente deducirse de que asentia en la exactitud de la esposicion que hace V. E. sobre la cuestion de Tejas, y sobre el sistema general de política que tan gratuitamente se atribuye al gobierno de los Estados-Unidos. En el exámen, que es un deber del infrascrito hacer de esa esposicion, procurará conservar la calma de tono y el lenguaje reservado que son mas conformes con la conciencia del derecho y del poder para vindicarlo si fuese necesario, y de que siente que V. E. no le haya dado ejemplo. Los Estados-Unidos pueden apelar confiadamente á la historia de los sucesos de los últimos veinte años, pues presentan la refutacion mas concluyente de los cargos de usurpacion, violencia, fraude, artificio, intriga y mala fe diseminados tan profusamente en la nota de V. E.

Jamas se ha supuesto que el proyecto de colonizacion del territorio de Tejas por ciudadanos de los Estados-Unidos fué sugerido por su gobierno: fué efecto de la política deliberada adoptada por el de México, y ella solo debe acusarse á sí misma de los resultados, que la mas ligera prevision no podia menos de anticipar, de introducir una poblacion, cuyo carácter, hábitos y opiniones eran tan estremadamente divergentes de los del pueblo con el cual se intentaba amalgamarlos. No tiene funda-

mento el aserto de que „aprovechándose los Estados-Unidos de la generosidad con que sus ciudadanos habian sido invitados á Tejas, y resueltos á apoderarse mas tarde ó mas temprano de aquel territorio, fomentaron la emigracion hácia él, con el fin de que cambiando sus habitantes el carácter de colonos por el de señores, se alzasen con el territorio para transferirlo á los Estados-Unidos." Cierto es que ellos no opusieron obstáculos á esta emigracion, porque siempre ha sido uno de los artículos mas caros del credo político del pueblo americano, que cada ciudadano tiene derecho absoluto é incontrastable para renunciar á su nacionalidad, y buscar, si lo cree oportuno, el adelanto de su fortuna en paises estranjeros. Estimulados por las gratuitas concesiones de tierras que se hacian á los emigrados, y por la similitud (que con escepcion de la tolerancia religiosa llegaba casi á la identidad) de las instituciones políticas de la República mexicana con aquellas bajo las cuales se educaron, los habitantes de Tejas llegaron en breve á tal estado de adelanto, que autorizó la demanda del privilegio que solemnemente les aseguraba la constitucion de 1824, de ser admitidos en la Union mexicana como Estado separado. Se reunió una convencion y formó una constitucion para el Estado con arreglo á las disposiciones del pacto fundamental de 1824: fué presentada al congreso general, con la demanda de que se le admitiese en la Union: se desechó esa solicitud y se puso preso al delegado. La fuerza militar disolvió poco despues al congreso constitucional de México, y el mismo poder arbitrario reunió otro que revocó la constitucion federal, estableciendo un gobierno consolidado ó central. Tejas rehusó reconocer, como tenia un derecho incuestionable para hacerlo, la autoridad de un gobierno impuesto á los demas Estados por una feliz usurpacion militar. Rompióse el pacto que la unia á la República mexicana, y habiéndose hecho un esfuerzo infructuoso para subyugarla, se declaró en tres de marzo de 1836 república independiente, sosteniendo con nobleza esa declaracion en el campo de batalla de San Jacinto, con la completa derrota y destruccion de un ejército numeroso y bien equipado, mandado por el presidente de la República mexicana en persona. Solicitó entonces se reconociese su independencia y agregarse á los Estados-Unidos. El lenguaje del presidente Jackson, en una comunicacion que dirigió al congreso sobre el asunto, es prueba sorprendente de la buena fe y tolerancia que ha caracterizado siempre la conducta de los Estados-Unidos hácia México. Consultaba no se hiciese variacion ninguna en la actitud de los Estados-Unidos, „sino hasta que México mismo ó una de las grandes potencias estranjeras reconociese la independencia del nuevo gobierno, al menos hasta que el transcurso del tiempo ó el curso de los sucesos hubiesen acreditado fuera de duda ó disputa la capacidad del pueblo de Tejas para sostener su soberanía y el gobierno que habia establecido." Estas proposiciones por parte de Tejas estuvieron pendientes muchos años, sin que el gobierno de los Estados-Unidos las admitiese, hasta que llegó la época en que, segun el precitado lenguaje del presidente Jackson, el tiempo y el curso de los sucesos acreditaron fuera de duda ó disputa la capacidad de aquel pueblo para sostener su soberanía é independencia. Esta debe considerarse como un hecho establecido, que no puede ponerse en cuestion. Hace ya casi cuatro años que el Sr. Webster, secretario de Estado, dijo en un despacho al ministro de los Estados-Unidos residente en México, que desde la batalla de San Jacinto, en Abril de 1836 hasta el momento actual, Tejas ha dado iguales muestras de independencia nacional que la misma México, y enteramente con la misma estabilidad de gobierno. Libre é independiente en la práctica, reconocida su soberanía política por las principales potencias del mundo, ningun pié hostil ha encontrado descanso dentro de su territorio du-

rante seis ó siete años; y México misma se ha abstenido en todo ese periodo de toda nueva tentativa para restablecer su autoridad en aquel territorio." Tres años mas de inaccion por parte de México transcurrieron antes de que los Estados-Unidos resolviesen definitivamente sobre la cuestion de agregacion, con consentimiento del mismo senado, cuya prudencia, circunspeccion y sabiduría justamente elogia V. E., y si necesita nueva sancion una medida tan evidentemente justa y oportuna, México misma la ha dado por medio del señor Cuevas su ministro de relaciones esteriores, autorizado por el congreso nacional en 19 de mayo último, declarando que „el supremo gobierno recibe los cuatro artículos precitados como preliminares de un tratado formal y definitivo; y que ademas, está dispuesto á comenzar la negociacion segun desee Tejas, y á recibir los comisionados que al efecto nombrare." La primer condicion fué la de que „México consiente en reconocer la independencia de Tejas;" y es cierto que por la segunda, Tejas se comprometia á estipular en el tratado que no se agregaria ni sujetaria á ningun otro pais cualquiera que fuese. Cuando se recuerda que este arreglo preliminar se hizo por la intervencion de los ministros de la Gran-Bretaña y Francia, á consecuencia de haberse espedido el decreto de agregacion, no puede negarse que se tuvo por objeto aplicarlo únicamente á los Estados-Unidos; y que á la vez que México reconocia su incapacidad para disputar la independencia de Tejas, y estaba pronta á abandonar todas sus pretensiones á aquel territorio, se le indujo á hacer este tardío y repugnante reconocimiento, no por la diminucion de sus sentimientos hostiles hácia los que llamaba sus súbditos rebeldes, sino con la esperanza de satisfacer los nada amistosos que profesa á los Estados-Unidos.

El infrascrito no puede menos de espresar su sincera sorpresa de que con presencia de pruebas tan incontrovertibles de que México habia abandonado toda intencion, y aun toda esperanza de restablecer jamas su autoridad en parte alguna de Tejas, asiente V. E. que „Tejas habia sido parte integrante de México, no solo durante el largo periodo de la dominacion española, sino desde su emancipacion, *sin interrupcion alguna* durante tan largo espacio de tiempo;" y ademas, que „los Estados-Unidos habian despojado á México de una valiosa parte de su territorio, sin consideracion á los incontrovertibles derechos de la mas incuestionable propiedad y de la *posesion mas constante.*" ¡Cuán débil debe ser la causa que solo puede sostenerse con asertos tan contrarios á hechos notorios á todo el mundo, y cuán infundadas son todas estas vehementes declamaciones contra las usurpaciones y sed de engrandecimiento territorial de los Estados-Unidos! Siendo, pues, la independencia de Tejas un hecho concedido por México misma, no tenia derecho para prescribirle restricciones sobre la forma de gobierno que quisiese elegir, ni puede justamente quejarse de que Tejas, valuando sabiamente sus verdaderos intereses, haya creido oportuno confundir su soberanía en la de los Estados-Unidos.

El gobierno mexicano no puede descargar sobre los Estados-Unidos la responsabilidad de la guerra, suponiendo á estos los agresores. Un hecho sencillo, incontestable, responde á todas las sutilezas y sofisterías con que se intenta oscurecer la verdadera cuestion. Ese hecho es la presencia en México de un ministro de los Estados-Unidos, investido con plenos poderes para arreglar todas las cuestiones que se controvierten entre las dos naciones, y entre ellas la de Tejas. Sus quejas son mútuas; su exámen no puede separarse; deben ser arregladas en la misma negociacion, ó por el arbitraje que México mismo ha escogido. ¿Con qué razon atribuye México á los Estados-Unidos el deseo de encontrar un pretesto para comenzar las hostilidades? El haberse presentado unos cuantos buques de guerra en las costas mexicanas, y el

haberse adelantado una corta fuerza militar á las fronteras de Tejas, se citan como prueba de que no son sinceras las declaraciones del deseo de conservar la paz. No puede ser ciertamente necesario recordar á V. E. que las amenazas de guerra han procedido todas de México, y parece demasiado reciente la elevacion al poder de su actual gobierno, para que haya V. E. podido olvidar las razones ostensibles por las cuales se derrocó al que le habia precedido. El crímen imputado al que entonces era presidente, crímen tan odioso que justificó su violenta espulsion de la presidencia, para la que pocos meses antes habia sido electo por una unanimidad sin ejemplo, y con arreglo á todas las fórmulas constitucionales, fué el de no haber continuado la guerra contra Tejas, ó en otras palabras, contra los Estados-Unidos: crímen cuya enormidad se agravó infinitamente por haber aceptado la proposicion de los Estados-Unidos sobre negociar. Suponer que el actual gobierno no ha intentado siempre, ni intenta aún hacer vigorosamente una guerra ofensiva á los Estados-Unidos, seria insinuar el degradante cargo de hacer declaraciones que no tenia intenciones de cumplir, con el indigno motivo de suplantar á un rival. Despues de estas declaradas intenciones por parte de México, y en el estado actualmente existente de guerra, en tanto que las palabras puedan constituirla, ¿con qué justicia se queja de que los Estados-Unidos, para precaverse de los ataques con que los ha amenazado, tomen precauciones, siquiera en cuanto les permite hacerlo sus muy moderados estatutos en tiempo de paz? ¿Habrán de esperar con mansedumbre y paciencia á que México esté pronta á dar con buen efecto el golpe anunciado?

Ha aludido V. E. á las disensiones intestinas de México, y ha acusado á los Estados-Unidos "de que se aprovechan de ellas adormeciendo su vigilancia con protestas de amistad, poniendo en juego todo género de ardides y artificios, y apelando alternativamente á la intriga y á la violencia." Si las ideas de los Estados-Unidos fuesen tales como V. E. tiene á bien atribuírselas, habrian aprovechado ávidamente la oportunidad que les proporcionó la primer negativa á recibir al ministro, y ciertamente no podria haberse escogido momento mas propicio que el presente para llevar á efecto sus ambiciosos proyectos. En lugar de utilizarlo, han repetido, con un grado de paciencia que muchos, y acaso la mayor parte de los observadores imparciales considerarán humillante, las propuestas de negociacion que fueron desechadas con las circunstancias mejor calculadas para ofender el orgullo nacional. Y á este avance tan conciliador hecho por la parte agraviada, llama V. E. una tentativa que no se permite calificar. Notable es esta reserva, contrastada con los términos de vituperacion tan libremente empleados en otros lugares de la nota; ¿ó será porque V. E. no pudo encontrar epíteto alguno suficientemente enérgico para condenar una ofensa tan enorme como la renovada proposicion de entrar en negociaciones?

El infrascrito ha escedido ya los límites que se habia prescrito en esta respuesta: la cuestion ha llegado á un punto en que las palabras deben hacer lugar á los hechos. A la vez que deplora profundamente un resultado que esperaba tan poco cuando dió principio á los deberes de su mision de paz, le consuela la reflexion de que su gobierno no ha omitido esfuerzo ninguno para evitar las calamidades de la guerra, y que esos esfuerzos no pueden menos de ser debidamente apreciados, no solo por el pueblo de los Estados-Unidos, sino por el mundo.

El infrascrito renueva á S. E. D. J. M. de Castillo y Lanzas las seguridades de su distinguida consideracion.—(Firmado.)—*John Slidell.*

NUM. 22.

(Pág. 12.)

A S. E. el Sr. Juan Slidell.—Palacio nacional.—México, 21 de Marzo de 1846. —El infrascrito, ministro de rclaciones esteriores y gobcrnacion, tiene el honor de acusar recibo de la nota que el Exmo. Sr. Juan Slidell, nombrado enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos, se ha servido dirigirle con fecha 17 del presente mes desdc la ciudad de Jalapa.

Como quiera que en esta comunicacion el Sr. Slidell solo reproduce argumentos y razones históricas prescntadas anteriormente por otros agentes diplomáticos de los Estados-Unidos en este pais, que han sido refutadas victoriosamente por el gobierno mexicano, infructuoso seria que el infrascrito emprendiese actualmente de nuevo la inútil tarea de entrar en el exámen de tales razones y argumentos.

Y sobre todo, pues que el Sr. Slidell, de conformidad con las instruccioncs de su gobierno, regresa á los Estados-Unidos y pidc que al efecto se le libren los pasaportes necesarios, el infrascrito ticnc la honra de incluírselos á S. E. en cumplimiento de la órdcn respectiva del Exmo. señor prcsidente interino de la República.

Con este motivo el infrascrito se aprovecha de la oportunidad para renovar á S. E. el Sr. Juan Slidell las seguridades de su distinguida consideracion.—*J. M. de Castillo y Lanzas.*

La correspondencia que precede, así como los documentos relativos á las proposiciones hechas por Tejas, son copias de los originales que obran en esta secretaría. México, diciembre 12 de 1846.—*José María Ortiz Monasterio.*

NUM. 23.

(Pág. 12.)

MANIFIESTO DEL EXMO. SR. PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, A SUS CONCIUDADANOS.

En los momentos críticos y solemnes, en que la nacion está amagada, ó quizá próxima á una gucrra con los Estados-Unidos de América, por una de las mas injustas usurpaciones de que puede hacer mencion la historia, es una obligacion mia, tan urgente como sagrada, esponcr á mis conciudadanos las circunstancias á que hemos llegado, el riesgo de ellas y los sacrificios á que estamos comprometidos, para sostener con valor, con entusiasmo y decision, aquellos derechos, que indentificados con la existencia de los pueblos, se defienden á todo trance, y con una energía del tamaño de la ofensa recibida.

La dignidad de la nacion, la marcha de un ejército americano sobre el rio Bravo del Norte, donde se halla situado el cuartel general de nuestras tropas, la presencia amenazante de las escuadras de aquella nacion en ambos mares, y todos los antecedentes que conoce el mundo civilizado, me precisaron á no admitir al enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los espresados Estados-Unidos de América, á fin de no dar un ejemplo dc debilidad que sancionaria por un acto pernicioso é impremeditado, la usurpacion que sin apoyarse en razon ó motivo alguno plausible, parcce que descansa en las esperanzas de intimidarnos con la fuerza. El ministro amcricano, cuya mision no estaba circunscrita á tratar de la cuestion de Tejas, en los términos convenidos con el anterior gobierno mexicano, ha pedido sus pasaportes, y se los he mandado espedir sin vacilacion alguna.

Yo confieso que la guerra entre dos ó mas naciones, es uno de los mas graves y mayores males que pueden afligirlas, y que ahora es un instinto de la civilizacion evitar sus desastres y hacer progresar la industria, el comercio y las relaciones mas

íntimas bajo los auspicios de una paz universal. Mas esta ha de ser compatible con el mantenimiento de las prerogativas é independencia de las naciones, que se sienten llamadas á repeler la fuerza con la fuerza, cuando se han perdido todos los medios de avenencia y conciliacion.

Despojada la República mexicana del rico, del estenso territorio de Tejas, que le ha pertenecido siempre, por actos directos de la suprema autoridad de la República vecina; descubiertos los designios de ésta de apoderarse de algunos otros de nuestros Departamentos limítrofes ó fronterizos, la nacion mexicana ha debido protestar, ha protestado y ahora protesto solemnemente á su nombre, que no reconoce la bandera americana en el suelo de Tejas, que defenderá su propiedad invadida, y que no permitirá jamas, por jamas, nuevas conquistas, nuevos avances del gobierno de los Estados-Unidos de América.

No es mio el derecho de declararles la guerra, y el congreso augusto de la nacion, luego que se haya reunido, tomará en consideracion cuanto pertenece al conflicto en que nos hallamos, y que en nada ha provocado este magnánimo y sufrido pueblo. Mas como entre tanto puede improvisarse por los Estados-Unidos algun ataque contra nuestros Departamentos, sean los marítimos ó los vecinos de Tejas, será necesario repeler la fuerza con la fuerza, y tomada la iniciativa por los invasores, arrojar sobre ellos la inmensa responsabilidad de haber turbado el reposo del mundo. Seré aun mas esplícito, como tanto importa serlo. México no cometerá una sola agresion, como no la ha cometido nunca, contra el pueblo y el gobierno de los Estados-Unidos de América; pero la que fuere cometida, se rechazará con toda la estension de nuestro poder, y con toda la energía de nuestro carácter, porque la defensa no es mas que el derecho de la conservacion.

Arrastrada la República mexicana á una crísis, á pruebas muy dificiles, á riesgos de tamaño, y á pelear por su vida y por sus derechos, la union de todos sus hijos, la identidad de todos los votos, la concentracion de todos los esfuerzos, son los únicos que pueden salvarnos, y nos salvarán, pues que México no presentará el escándalo de una division intestina que consumaria el triunfo de su enemigo. Yo no lo temo, sin embargo de que me consta que se están poniendo en juego todas las intrigas, todas las arterías, todos los amaños que se emplean con astucia y perfidia en casos semejantes, para despojar de sus prestigios y de sus recursos á la autoridad, que solamente apoyada en la confianza del pueblo, puede dirigir los negocios y conducirlos á un próspero resultado.

Esta confianza la merece mi gobierno, y la merezco yo, porque desde que me lancé á la salvacion de la patria en el cuartel general de San Luis Potosí, con los valientes que marcharon en pos de su sagrada insignia, mis promesas en nada han sido desmentidas por mis hechos. Yo ofrecí convocar un congreso estraordinario para constituir definitivamente á la nacion, y el congreso se ha convocado; yo he ofrecido volver por el honor ultrajado de la nacion, y yo no tolero antiguos agravios, ni consiento que se le infieran otros nuevos. El pensamiento dominante de mi gobierno ha sido apoyar la entera, la completa, la ilimitada libertad de la nacion para constituirse y preparar con incansable actividad su defensa contra toda clase de enemigos, interiores y esteriores. Como una consecuencia de las circunstancias, y sin emitir opinion alguna, he disimulado por algun tiempo la discusion sobre formas de gobierno, porque perteneciendo al futuro congreso decidir en tan interesante y vital cuestion, las opiniones de todos los ciudadanos, aun las de los que pertenecen á las mas insignificantes minorías, se escuchan no para seguirlas, sino para conocerlas. Mas el ca-

lor que tomó el debate, la alarma que causó el temor, exagerado por los enemigos del órden y de la paz interior, de que fuera posible el sacrificio ignominioso de la soberanía y de los derechos de la nacion, y que lo tolerara yo, faltando á los juramentos de que puse por testigo á Dios y al pueblo, me decidieron á parar esa venenosa discusion, colocándome en el estremo opuesto, porque los escritores abandonaron desgraciadamente el medio que aconsejaban la prudencia y la moderacion.

Mi propio pundonor, el sentimiento de la injusticia que se hacia á un ciudadano de firmes convicciones y de un carácter acreditado por su lealtad, me habia abstenido de reproducir promesas, de estampar declaraciones que no son mas que la comprobacion de mis juramentos solemnes. ¿Se olvida que yo fuí el que propuse en la junta general del 2 de enero, habida en esta capital, que el presidente jurara sostener *el sistema republicano popular representativo?* ¿Los representantes del pueblo, escogidos como testigos de mis votos, y el pueblo mismo no los oyeron, no advirtieron que mi corazon secundaba mis palabras, tan claras y esplícitas? ¿Por qué algunos me infieren la injusticia de suponer, que al cabo de una carrera, si no gloriosa, leal y patriótica, viniera yo á desacreditar las heridas que tengo recibidas en defensa de los derechos santos de mi patria? La nacion mantendrá, mientras ella quiera mantenerlo, el *sistema republicano,* que adoptó con placer y que yo sostendré como he ofrecido; y pido á la Providencia, que la asista en sus designios y nos permita levantar nuestro edificio social, sobre las basas de la *libertad* y *del órden,* para que en el ejercicio de nuestros derechos, la injusticia, los crímenes y los escándalos no desacrediten jamás una causa tan noble en sí misma. Yo deseo que se consigne para siempre la máxima salvadora de que ningun hombre, partido ni faccion se sobreponga á la voluntad de la República, que la primera obligacion de sus gobiernos sea apoyarla en sus deseos, y que el dogma fundamental de la soberanía no sea contrariado, ni desvirtuado por abusos que impulsen la anarquía y hagan nacer el desórden.

Deseoso de despojar á los enemigos esteriores de los elementos de discordia que aspiran á mover en el cieno de las pasiones políticas, me he apresurado á esplicar mis creencias, para robustecer la confianza que merece mi gobierno, á pesar de que todos sus actos han sido tan puros como sus intenciones. Tranquilizados, pues, los ánimos, desaparecen todos los pretestos para agitarlos; y mi gobierno apoyado en el pueblo, que invoca, defenderá el órden público contra toda tentativa que se dirija á turbarlo, y sabrá defender, ó perecer,—la libertad y la independencia de la nacion, la integridad de su territorio contra los enemigos que osaren usurparlo.

Yo que circunscribí los límites del poder público, que debia ejercer el ejecutivo á consecuencia del triunfo de la revolucion; yo que determiné su duracion y su época, no puedo ser sospechado de invasiones imprudentes, y aseguro que solamente ateniéndome al tenor del artículo 4º del acta general del ejército, usaré de las facultades necesarias para salvar aquellos objetos eminentemente nacionales. Mi ambicion es de una gloria purísima; y si obtengo que mis conciudadanos sean justos para con mis intenciones, que mi patria conserve sin menoscabo todos sus derechos, que aumente el lustre de su nombre, en toda clase de eventos, lograré entonces la única recompensa á que puedo y quiero aspirar, *la gratitud de mis conciudadanos.*

Hé aquí todo el programa de mi administracion: fortaleza y constancia para sostener á la nacion contra los ataques esteriores en que se ultrajen sus derechos: libertad en ella para constituirse: union y confianza recíproca entre el gobierno y el pueblo: órden en el interior y la defensa de las garantías, no exigiendo otros sacrificios,

que los muy necesarios para la incolumidad de esos preciosos bienes. El ejército peleará en los puntos que le señalare el destino, el pueblo lo apoyará en sus esfuerzos, y pido al Arbitro Soberano de las naciones que ampare á la nuestra, y que permita la elevacion de su poder y la consumacion de su gloria (*).

México, marzo 21 de 1846.—*Mariano Paredes y Arrillaga.*

NUM. 24.

(Pág. 12.)

ULTIMAS COMUNICACIONES QUE HAN MEDIADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y EL DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

A S. E. el ministro de relaciones esteriores de la República mexicana.—Señor.—El presidente de los Estados-Unidos, no menos deseoso de terminar la desgraciada guerra actual con la República mexicana, que lo estuvo de evitarla, ha resuelto hacer un esfuerzo para avanzar ese fin. De conformidad, ha ordenado al infrascrito, secretario de Estado, proponga al gobierno mexicano, por medio de V. E., que desde luego se abran negociaciones para la conclusion de una paz justa y honrosa para ambas partes. Si esta oferta fuere recibida y correspondida por el gobierno de México, con el mismo espíritu de franqueza y amistad que la ha dictado, el presidente inmediatamente despachará á la ciudad de México un enviado estraordinario y ministro plenipotenciario, con instrucciones y plenos poderes para concluir un tratado de paz que arregle todas las cuestiones en disputa entre las dos Repúblicas. Si el gobierno mexicano prefiere enviar á Washington un ministro que dirija aquí la negociacion, será recibido con cordialidad y respeto, y se hará todo esfuerzo para alcanzar el objeto de su mision con el menor retardo posible.

(*) Aunque las dos comunicaciones que siguen no pertenecen al periodo que debe comprender esta Memoria, su importancia es tal que parece necesaria su insercion entre los documentos relativos al negocio de Tejas, á fin de que se demuestre de una manera evidente la justicia de México.

A S. E. M. C. Rejon, ministro de relaciones esteriores y gobernacion de la República mexicana.

Legacion de los Estados-Unidos de América. México, octubre 14 de 1844.—El infrascrito enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América, tiene la honra de informar á S. E. Manuel C. Rejon, ministro de relaciones esteriores y gobernacion de la República mexicana, que el presidente de los Estados-Unidos ha sabido con profundo sentimiento que el gobierno de México ha anunciado su determinacion de renovar la guerra contra la República de Tejas, y que hoy se ocupa en vastos preparativos, con el fin de invadir prontamente su territorio; y ha ordenado el infrascrito proteste del modo mas solemne, así contra esa invasion en la actualidad, como contra el modo con que se ha propuesto hacerla.

Las órdenes del general Woll, comandante del ejército del Norte, espedidas el 20 de junio último, y el decreto del presidente provisional de México, de 17 de junio de 1843, no dejan duda en cuanto al modo en que ha de conducirse la guerra. El decreto hace responsables de su exacto cumplimiento á los generales, gefes de division del ejército, y á los comandantes generales de la costa y frontera. Por esta responsabilidad, parece que el general Woll, á quien se encargó la frontera tejana, espidió su órden de 20 de junio. Despues de anunciar que la guerra contra Tejas se renovaba; que toda comunicacion con ella debia cesar, y que todo individuo de cualquier condicion que fuese, que tuviera comunicaciones con ella, seria considerado como traidor, y como tal castigado conforme á los usos de la guerra, manifiesta que todo individuo que se encuentre á distancia de una legua de la orilla izquierda del Rio Bravo, será considerado como favorecedor y

Considérase inútil, y pudiera ser perjudicial discutir en la presente comunicacion las causas de la guerra actual: podria retardar ó impedir el restablecimiento de la paz. El pasado pertenece ya á la historia: el futuro, sujeto á la Providencia, está á nuestro alcance.

Puede no obstante aprovecharse la ocasion para manifestar que el presidente ha alimentado siempre los mas cordiales sentimientos hácia México, y que uno de los primeros deseos de su corazon es el de que sea una República próspera y poderosa en amistad perpétua con los Estados-Unidos.

El comodoro Conner trasmitirá este despacho para V. E. al gobernador de Veracruz, bajo bandera parlamentaria; y se invita á V. E. respetuosamente á que adopte el mismo conducto para comunicar su respuesta.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.—(Firmado.)—*Jamès Buchanan.*—Departamento de Estado.—Washington, 27 de julio de 1846.

NUM. 25.

(Pág. 12.)

A S. E. el señor ministro de relaciones esteriores de los Estados-Unidos de América.—Palacio nacional. México, agosto 31 de 1846.—Señor.—El infrascrito ministro de relaciones esteriores de la República mexicana, ha dado cuenta al general en gefe del ejército libertador, encargado interinamente del supremo poder ejecutivo de la nacion, con la nota de V. E. de 27 del próximo pasado julio, en que propone de parte de su gobierno la apertura de negociaciones que tiendan á la conclusion de una paz justa y honrosa para ambos paises.

Enterado S. E. de los términos de la citada nota, no ha podido menos que fijar

---

cómpliee de los usurpadores de aquella parte del territorio nacional, como traidor á México, y que despues de un juicio sumario militar, será como tal eastigado. Manifiesta tambien que todo individuo comprendido en la declaracion anterior, y que tenga la temeridad de huir á la vista de cualquiera fuerza perteneciente al supremo gobierno, será perseguido hasta que se le alcanee ó dé muerte.

En cuanto al espíritu con que debe ejecutarse el decreto de 17 de junio, que la precitada órden intenta cumplir, es una muestra de él la suerte que sufrió en Tabasco la partida que pasó allí á las órdenes del general Sentmanat Por aquel decreto fueron aprehendidos y ejecutados sin haber sido oidos ni juzgados, contra las espresas disposiciones de la constitucion y contra la santidad de los tratados invocados en vano para protegerlos.

Si así se hizo efectivo en tiempo de paz aquel decreto en súbditos de potencias estranjeras, bien podrá formarse una ligera idea del espíritu bárbaro é inhumano con que es de esperar se ejecute la órden del general Woll en los habitantes de Tejas, y en todos aquellos que de cualquier modo auxilien su causa, ó tengan siquiera comunicacion con ellos. A la sombra de un decreto de igual carácter, espedido el 30 de octubre de 1835, pero no tan bárbaro ni tan lato en sus disposiciones, se ordenó la ejecucion de Fanning y de su partida en una invasion anterior. Aquel decreto se limitaba á los estranjeros que desembarcasen en cualquier puerto de México, ó que se introdujesen por tierra y con intenciones hostiles, ó que introdujesen armas ó municiones de guerra para ser empleadas en cualquier punto sublevado, ó puestas en poder de sus enemigos. Aunque estas disposiciones eran altamente reparables, la órden del general Woll, que tiene por fin llevar á efecto el decreto de junio de 1843, las escede. Ella comprende á todo individuo que se encuentre al Este de una línea tirada tres millas al Oriente del Rio Bravo, sin distincion de edad ni sexo, de estranjeros ni ciudadanos, de condicion ó profesion: todos, de cualquier clase que sean, han de ser tratados como traidores: en una palabra, proclama una guerra de esterminio: todos han de

mucho la atencion, en que al rehusarse la discusion sobre las causas de la guerra que existe entre las dos Repúblicas, se quiera ahora considerar aquellas como un simple pasado que pertenece á la historia. Aceptar el ejecutivo tal propuesta bajo esa base, cuando se trata de un negocio en que se interesa el honor del pais, la integridad de su territorio, y se compromete su nacionalidad para lo futuro, seria prescindir de su justicia y acabar de irritar la opinion pública, ya sumamente alarmada, segun lo comprueban las discusiones que se han tenido sobre el particular, al temerse el desenlace de la cuestion de la manera indicada. Así es que traidas las cosas de la República por las citadas causas á la situacion en que se encuentran respecto de los Estados-Unidos, ha sido preciso llamar á la nacion, para que por medio de representantes elegidos con la mas amplia libertad, se ocupe de su suerte, y provea á su seguridad, á su honor y futuro bienestar. Convocado para esto un congreso que empezará sus sesiones el dia 6 de diciembre próximo, como que deberá encargarse, entre otros graves asuntos, de todo lo relativo á la guerra con esos Estados, á él se someterá la referida nota de V. E. para que resuelva lo que juzgue conveniente á los intereses de la nacion. Espera por consiguiente el gobierno del infrascrito la determinacion de la citada asamblea, para dar la correspondiente respuesta á lo esencial de la mencionada comunicacion, continuando entre tanto las relaciones de México con esa República en el mismo estado en que las halló S. E. el general en gefe del ejército libertador, cuando se hizo cargo del ejecutivo de la nacion.

Al trasladar el que suscribe esta contestacion de su gobierno, remitiéndola á V. E. por el conducto que indica, se aprovecha de la oportunidad para protestarle su distinguida consideracion.—(Firmado.)—*Manuel Crescencio Rejon.*

---

ser destruidos ó espulsos, y Tejas ha de quedar reducido á un desierto dosolado. Tal es el bárbaro modo en que el gobierno de México ha proclamado ante el mundo, que es su intencion hacer la guerra. Aquí naturalmente ocurre preguntar, ¿qué objeto tiene en la actualidad en renovar una guerra, que ha de hacerse de ese modo, que virtualmente se ha suspendido durante ocho años, y cuando se sabe que sus recursos están tan agotados, que carece de los medios de llenar sus compromisos? Solo puede designarse un objeto, y este es el de frustrar la agregacion de Tejas á los Estados-Unidos. México sabe muy bien que esa medida está aun pendiente, y que la desaprobacion del tratado no ha hecho mas que posponerla.

Sabe que cuando el congreso entró en receso, se hallaba pendiente en ambas cámaras, pronta á ser tomada en consideracion; y á resolverse lo conveniente en la sesion próxima, y que en la actualidad se discute activamente por el pueblo en toda la Union. No ignora que segun toda probabilidad será favorable la decision, á menos que se frustre por algun movimiento esterior á los Estados-Unidos. La proyectada invasion de México en la actualidad es ese movimiento, y con él se intenta frustrarla, ya sea conquistando y subyugando á Tejas á su poder, ó forzándola á retirar sus propuestas de agregacion y á formar otras relaciones menos convenientes á ella.

Los Estados-Unidos mientras la medida de agregacion esté pendiente, no pueden ver tranquilamente, ni permitir uno ú otro de esos resultados. Ha sido una medida política largo tiempo alimentada y creida indispensable á su seguridad y bienestar, y consiguientemente ha sido un fin invariablemente seguido por todos los partidos, y la adquisicion de su territorio objeto de negociacion de casi todas las administraciones en los veinte años últimos. Esta política puede atribuirse á la creencia que generalmente se tiene de que Tejas se hallaba comprendida en la cesion de la Luisiana por Francia á los Estados-Unidos en 1803, y que indebidamente se transfirió en 1819 por el tratado de la Florida; uniéndose á esto el hecho de que una gran parte de aquel territorio se halla situado cnel Valle del Missisipí, y es indispensable para la defensa de una fron-

NUM. 26.

(Pág. 12.)

A S. E. el ministro de Relaciones esteriores de la República mexicana.

El infrascrito secretario de estado de los Estados-Unidos, ha tenido el honor de recibir la comunicacion de S. E. el ministro de Relaciones esteriores de la República mexicana, fecha 31 de agosto, en contestacion á la propuesta que el infrascrito hizo al gobierno mexicano en su nota de 27 de julio anterior, á fin de que „desde luego se abriesen negociaciones para la conclusion de una paz justa y honrosa para ambas partes."

Declaraba dicha nota, en términos espresos, que el presidente deseaba „concluir un tratado de paz que arreglase *todas las cuestiones en disputa* entre las dos Repúblicas." Esas cuestiones existian todas antes de que México comenzase las hostilidades, y el arreglo de las mismas era el declarado objeto de la negociacion propuesta. El presidente ha visto, pues, con no poca sorpresa en la comunicacion de S. E., que el gobierno mexicano habia equivocado el sentido de lo espuesto por el infrascrito, de tal modo, que suponia que este gobierno deseaba ó intentaba separar de las negociaciones de paz, las causas de una ú otra parte, que condujeron á la guerra actual, y considerarlas meramente „como una cosa ya pasada, y que pertenecia á la historia." Muy lejos ha estado de eso, porque seria abandonar las justas y reconocidas reclamaciones de nuestros ofendidos ciudadanos por violaciones cometidas en su libertad personal y en sus bienes; violaciones continuadas durante muchos años succesivamente, y las cuales, segun la opinion manifestada por el presidente Jackson desde febrero de 1837, habian justificado „á los ojos de todas las naciones una guerra inmediata."

---

tera distante y débil é importante. Los riesgos de diferencias políticas sobre puntos importantes entre los Estados-Unidos y una de las primeras potencias de Europa, despues del reconocimiento de Tejas, ha hecho esa adquisicion mas esencial todavia á su seguridad y á su bienestar; y por lo mismo ha aumentado proporcionalmente la necesidad de adquirirla. Procediendo bajo el convencimiento de esta necesidad, y en la persuasion de que permanentemente se frustraria la medida, posponiéndola mas largo tiempo, el presidente de los Estados-Unidos invitó á Tejas á que renovase la propuesta de agregacion. Ella la aceptó como se ha dicho; se halla aun pendiente; y aquí de nuevo ocurre la pregunta; ¿permanecerán tranquilos los Estados-Unidos, en vísperas de consumarse la medida, y permitirán se frustre por una invasion de México? ¿Sufrirán se desole á Tejas, por haber aceptado la invitacion á unírseles, y á consumar una medida necesaria tambien á ella, á su paz, á su bienestar y á su seguridad permanente? ¿Sufrirán que sus habitantes sean asesinados ó espelidos, ó que á fin de evitar semejante calamidad, se le fuerce contra su voluntad á hacer otras alianzas, que tendrian por término perpetuas hostilidades entre ella y los Estados-Unidos, con perpetuo peligro de ambos?

El presidente ha examinado plena y detenidamente el asunto, y ha venido á concluir en que el honor y la humanidad, así como el bienestar y la seguridad de los Estados-Unidos, se lo prohiben; y por tanto se veria obligado á considerar la invasion de Tejas por México, mientras esté pendiente la cuestion de agregacion, como altamente ofensiva á los Estados-Unidos. No le cabe duda que éstos tenian derecho para invitarla á que renovase la propuesta de agregacion, y que ella, como Estado independiente, lo tenia tambien para aceptarla invitacion, sin consultar á México ó pedir su permiso. Considera á Tejas, bajo todos respectos, tan independiente como México, y tan competente para transferir todo ó parte de su territorio, como México lo es para transferir todo ó parte del suyo. Para no insistir en el incuestionable derecho de Tejas, á ser considerada y tratada, bajo todos respectos, como potencia independiente, tomando por funda-

Esa equivocacion del gobierno mexicano parece tanto mas notable, cuanto que es una inferencia deducida de la parte mas conciliatoria de la nota del infrascrito. En dicha nota, que se intentó fuese un mero preliminar á la apertura de las negociaciones, se quiso evitar toda discusion que pudiera irritar. Por esta razon se dijo: „Considérase inútil, y podria acaso ser perjudicial, discutir *en la presente comunicacion* las causas de la guerra actual; porque el hacerlo podria tener por efecto diferir ó frustrar el restablecimiento de la paz. El pasado pertenece ya á la historia; el futuro, sujeto á la Providencia, está á nuestro alcance." Y sin embargo de esta última sentencia, independiente de todo cuanto precede, ha inferido el gobierno mexicano que el de los Estados-Unidos está dispuesto á evitar, en el curso de las negociaciones, la discusion de las cuestiones que originaron la guerra. Es ciertísimo que tal negociacion no existe; y el infrascrito está seguro de que no necesita añadir nada mas para convencer al gobierno mexicano, de que ha dado, á este respecto, un sentido equivocado á sus palabras.

Persuadido el presidente de que al hacer esa propuesta de paz ha llenado su deber, esperará ahora, con paciencia y esperanza, la resolucion final del gobierno mexicano. Para hacer tan temprano dicha propuesta, le ha impelido, en no corto grado, la consideracion de que mientras mas dure la guerra, mayor será la dificultad de celebrar una paz satisfactoria, á causa del considerable aumento de los gastos que su continuacion hará indispensables. No obstante, estará siempre pronto á terminarla bajo principios de imparcial justicia. Habiendo hecho en un principio todos los esfuerzos convenientes para evitar las hostilidades, y propuesto ahora abrir negociaciones para la conclusion de una paz justa y honrosa, no le queda mas que asentir á la decision comunicada por V. E., de que las relaciones entre los dos paises permanecerán „en el mismo estado en que las encontró, S. E. el general en gefe del

---

mento el buen éxito con que ha resistido á México y mantenido su independencia durante nueve años, y el haber sido reconocida como independiente por otras potencias, basta solo recurrir á la constitucion de 1824 para demostrar que tiene perfecto derecho á ser así considerada y tratada. Tejas bajo aquella constitucion formaba unida á Coahuila, un Estado separado, y constituia uno de los miembros de la federacion mexicana, estando asegurado á Tejas por la constitucion, el derecho de formar un Estado separado tan pronto como su poblacion lo permitiese. Los diversos Estados de la confederacion eran iguales en derechos, igualmente independientes entre sí, y así permanecieron hasta 1835, en que la constitucion fué destruida por el ejército, y todos los Estados que se atrevieron á resistir, subyugados y consolidados por la fuerza en uno, escepto Tejas. Ella se mantuvo valientemente en defensa de sus derechos y de su independencia, y felizmente los aseguró en el campo de batalla de San Jacinto el año de 1836, manteniéndolos constantemente desde entonces. Así, pues, la constitucion de 1824 la hizo independiente, y del mismo modo la conservaron despues su valor y su espada. Como tal, ha sido reconocida por tres de las primeras potencias del mundo, y como tal es considerada por todas, á escepcion de México. No está ahora, ni jamas ha estado, respecto de México, como potencia ó Departamento rebelde, que lucha para obtener su independencia despues de haber sacudido el yugo; y mucho menos como una reunion de intrusos y usurpadores sin ley, sin gobierno ni existencia política, como México querria hacer creer al mundo. Por el contrario, la verdadera relacion entre ellas es la de haber sido miembros independientes de lo que una vez fué gobierno federal, ahora subvertido por la fuerza; cuyo miembro mas débil ha resistido con buen éxito las tremendas ventajas, los intentos del mas fuerte para conquistarla y reducirla á su poder. En esa luz la consideran los Estados-Unidos, y bajo esa luz tenian derecho para invitarla á renovar la propuesta de agregacion, y para tratar con ella sobre su admision á la Union, sin dar justo motivo de queja á México, y sin infringir obligacion ninguna convencional, ó de otra especie, entre aquellos y esta.

ejército libertador, cuando se encargó del poder ejecutivo de la nacion" hasta que se varien por acto del congreso mexicano. En la actitud en que de ese modo se coloca México, los Estados-Unidos pueden apelar al mundo entero de que no se les deja mas alternativa que la de proseguir la guerra con vigor, hasta que la disposicion que tan insignemente han manifestado de llevarla á su pronto término, sea acogida con iguales sentimientos por parte de México, y se concluya felizmente la negociacion á que la han invitado.—El infrascrito &c.—Firmado.—*James Buchanan.*—Departamento de Estado.—Washington, septiembre 26 de 1846.

Son copias.—México, 12 de diciembre de 1846.—*José Maria Ortiz Monasterio.*

NUM. 27.

(Pág. 16.)

A S. E. el Sr. D. Salvador Bermudez de Castro, enviado estraordinario de S. M. C.

Palacio Nacional. México, noviembre 26 de 1846.

En virtud de la deferencia que el Exmo. señor enviado estraordinario de España, se ha servido manifestar al infrascrito ministro de Relaciones esteriores en las conferencias que al efecto han tenido, á fin de emplear su cooperacion para que de los archivos de su gobierno se faciliten copias de todos los documentos que existan en ellos interesantes á la República mexicana, se honra el infrascrito al dirigir esta invitacion á S. E. el Sr. D. Salvador Bermudez de Castro, para que por el paquete inglés que sale en estos dias, se sirva espedir los despachos que juzgue necesarios á aquel fin, con todas las recomendaciones oportunas, pues es de desearse que en tan interesante materia no se pierda tiempo alguno; en concepto de que el infrascrito envia sus órdenes á la legacion mexicana en Madrid, por el mismo conducto, pre-

---

Y ni nuestro honor, ni nuestra seguridad y bienestar, permiten se frustre la agregacion por una invasion á Tejas, mientras el asunto se halle pendiente. Si México ha creido oportuno ofenderse, á los Estados-Unidos, que invitaron para que se renovase la propuesta, y no á Tejas que aceptó la invitacion, debia hacerse responsable; y ellos, como tales, no pueden sin comprometer su honor, permitir que otro sufra en su lugar. Abrigando tales ideas, comprometido su honor é intereses, México se equivocaria mucho si supone que el presidente de los Estados-Unidos puede ver con indiferencia la renovacion de la guerra que ha proclamado contra Tejas.

Pero otra consideracion mas elevada aún, le impediria ver con indiferencia la invasion. Fuertes como son las objeciones que por sí misma presenta, atendidas las circunstancias actuales, mas aun lo son las relativas al modo con que se proclama se hará esa invasion. Si el honor y el interes prohiben una sumisa aquiescencia á la renovacion de la guerra, la voz de la humanidad clama altamente contra el modo propuesto de hacerla. El mundo entero se halla interesado en que se respeten las reglas y usos de la guerra, cual están establecidos entre las naciones civilizadas en los tiempos modernos, y por deber están obligadas, para conservarlos, á oponerse á su infraccion. En este caso, ese deber es nuestro preeminentemente. Nosotros somos vecinos, estamos mas inmediatos á la escena de las atrocidades que se proponen, somos los jueces mas competentes por nuestra proximidad, y podemos por la misma razon interponernos mas prontamente. Por la misma razon tambien, se escitarian mas profundamente nuestras simpatías con las escenas de infelicidad, que por todos lados se presentarian, aun prescindiendo de los peligros á que debemos estar espuestos á consecuencia de una invasion, dirigida de ese modo cerca de una frontera distante y débil, con numerosas y poderosas partidas de indios en las inmediaciones.

Si alguna cosa puede aumentar la fuerza de estas objeciones sobre el modo con que se proclama se hará la guerra, es la ficcion á que el gobierno mexicano, sin considerar las apariencias de la realidad, ha recurrido como pretesto para el decreto de 17 de Junio de 1843, y órden del ge-

viniéndole que proceda de la manera conveniente en el asunto.—El infrascrito tiene un verdadero placer al tributar las debidas gracias á S. E. el Sr. D. Salvador Bermudez de Castro á nombre del Exmo. Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo, y al suyo propio, por el servicio que se digna prestar á la República; y aprovecha la oportunidad de repetir á S. E. las seguridades de su muy distinguida consideracion.—*J. M. Lafragua.*

NUM. 28.

(Pág. 16.)

Legacion de España en México.—México 2 de diciembre de 1846.—El infrascrito, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C., tuvo el honor de recibir la nota, que con fecha de 26 del pasado, se sirvió dirigirle S. E. el Sr. D. José María Lafragua, ministro de relaciones esteriores, invitándole á recomendar á su gobierno el permiso que desea el de la República para conseguir copias de todos los documentos que, interesando á la nacion mexicana, existan en los archivos españoles.—Consecuente con las ofertas que hizo verbalmente á S. E. el Sr. Lafragua al tratar por primera vez de este negocio, el infrascrito se apresuró á pasar al gobierno de S. M. copia de la nota á que contesta, no dudando de sus constantes sentimientos de amistad y benevolencia hácia la República, que se prestará gustoso á cuantos buenos oficios estén á su alcance y puedan facilitar el esclarecimiento de la historia ó de la administracion de este pais. Al manifestarlo á S. E. el señor ministro de relaciones esteriores, aprovecha el infrascrito esta nueva oportunidad de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideracion.—*S. Bermudez de*

---

neral de Woll de 20 de Junio último. No encontrando en la conducta del gobierno ó pueblo de Tejas nada que justifique su bárbaro carácter y palpable violacion del derecho de gentes y de los de la humanidad, ha supuesto al redactarlos, que no hay tal gobierno ó sociedad en Tejas, que los individuos que allí se encuentran son intrusos y usurpadores, sin ley, sin existencia política; que por derecho pueden ser tratados como una turba de piratas y criminales espulsos de la sociedad, y como tales, sin títulos á la proteccion del derecho de gentes ó de las leyes de la humanidad. El gobierno de México persiste obstinadamente en esta suposicion, á pesar del hecho bien conocido, y universalmente admitido por todos, menos por ella, de que los colonos que se establecieron en Tejas, lejos de ser intrusos usurpadores, fueron invitados para establecerse allí, primeramente, por concesion hecha por las autoridades españolas á Moises Austin, confirmada despues por la autoridad mexicana, y con posterioridad, por concesiones semejantes, hechas por el Estado de Tejas y Coahuila, que al efecto tenia facultad por la constitucion de 1824. Fueron, pues, allí, como huéspedes invitados, no invitados por su propio interes, sino por el de España y el de México, á fin de proteger una provincia débil y sin auxilios de las tribus de indios nómadas; para adelantar, cultivar y hacer productivos desiertos y bosques casi inhabitados, y para dar valor á lo que ninguno tenia. Todo esto han ejecutado con grandes costos y mucho peligro y dificultad, que solo la energia, la industria y perseverancia americanas podian vencer, no solo sin auxilios de México, sino á despecho de los impedimentos causados por su intervencion. En lugar, pues, de una turba de aventureros sin ley, como los supone el gobierno de México, aquellos colonos invitados se hicieron en pocos años parte constituyente de uno de los miembros de la federacion mexicana: despues de su separacion han establecido instituciones sábias y libres, bajo cuya influencia han disfrutado de paz y seguridad, mientras que su actividad é industria, protegidas por iguales leyes, han ensanchado estensamente los límites del cultivo y de los adelantos. A ese pueblo, que vive bajo tales instituciones, que felizmente resistió todo ataque en el periodo

Castro.—A S. E. el Sr. D. José María Lafragua, ministro de Relaciones esteriores é interiores.

Son copias. México, 12 de diciembre de 1846.—*O. Monasterio.*

NUM. 29.

(Pág. 45.)

TRATADO que celebró la administracion provisional con las autoridades del Departamento de Yucatan, y dictámen sobre la revision de este acto, presentado por las comisiones de gobernacion y primera de hacienda de la cámara de diputados.

Ministerio de guerra y marina.—El Exmo. señor presidente interino se ha servido espedir el decreto que sigue:

„Valentin Canalizo, general de division y presidente interino de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que considerando el gobierno supremo provisional, cuán conveniente es á los intereses de la República que se efectúe la reincorporacion en su seno del Departamento de Yucatan: que la separacion que ha existido, por desgracia, ha dado orígen á males verdaderamente lamentables: que la guerra entre pueblos hermanos es una calamidad pública, que debe hacerse cesar por todos los medios que aconseje la prudencia y un sentimiento puro de patriotismo: que en el estado á que habian llegado las cosas, eran indispensables ciertas concesiones exigidas por circunstancias muy peculiares del Departamento de Yucatan: que la nacion por un grande acto de magnanimidad, mantiene ileso su decoro, cierra el abismo de las discordias civiles, y estrecha de nuevo los lazos que unen á los miembros de la generosa familia mexicana, ha tenido á bien decretar, y yo decreto en junta de ministros, á nombre de

---

de su separacion, nueve años ha, y que ha sido reconocido y admitido en la familia de las naciones, ha emprendido México considerar como bandidos sin ley, y contra el cual, como tal ha proclamado guerra y esterminio, olvidando su elevada y generosa humanidad cuando rehusó ejercer los justos derechos de represalia en una invasion anterior en que la victoria puso en sus manos los mas amplios medios de hacerla. El gobierno de México puede engañarse á sí mismo con sus ficciones, pero no puede engañar al resto del mundo. Será responsable, no por los que quiera considerar como hechos, sino por los que en realidad lo son, conocidos y admitidos como tales por todos, escepto ella misma.

Tal es la opinion del presidente de los Estados-Unidos acerca de la invasion propuesta, en tanto que se halle pendiente el asunto de agregacion, y acerca del modo bárbaro y sangriento con que se proclama será dirigida; y el infrascrito, de conformidad, con sus instrucciones, por la presente solemnemente protesta contra aquella y esta, como altamente injuriosas y ofensivas á los Estados-Unidos.

Se ha ordenado al propio tiempo al infrascrito, que al hacer esta protesta y declaracion, repita á S. E. el señor ministro de gobernacion y relaciones esteriores de México, lo que antes de ahora le comunicó el encargado de negocios de los Estados-Unidos al anunciarle la conclusion del tratado; esto es: que no se adoptó la medida con ningun espíritu de hostilidad hácia México, y que si se consumare la agregacion, los Estados-Unidos estarán prontos á arreglar todas las cuestiones que de ella emanen inclusa la de límites, en los términos mas generosos.

El infrascrito se vale de esta oportunidad &c.—(Firmado).—*Wilson Shannon.*

A S. E. el Sr. Wilson Shannon, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América.

Palacio nacional.—México, octubre 31 de 1844.—El infrascrito ministro de relaciones esteriores y gobernacion, ha tenido el honor de recibir la nota que, con fecha 14 del corriente, le ha di-

la nacion, y en uso de las facultades que le están concedidas al gobierno provisional, lo siguiente:

Se aprueban los convenios que para la reincorporacion del Departamento de Yucatan en el seno de la República, celebraron el ministro de guerra y marina, general de division D. José María Tornel y Mendivil, y los comisionados de aquel Departamento D. Crescencio José Pinelo, D. Joaquin Garcia Rejon, y D. Gerónimo Castillo.

Los convenios son los que letra á letra se insertan en seguida.

„Reunidos en la ciudad de México, á catorce dias del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, vigésimotercio de la independencia, el Exmo. Sr. D. José María Tornel y Mendivil, general de division y secretario de Estado y del despacho de guerra y marina, y los Sres. D. Crescencio José Pinelo, D. Joaquin Garcia Rejon, y D. Gerónimo Castillo, facultado el primero por el Exmo. señor presidente interino de la República, en junta de señores ministros, para oir las nuevas proposiciones que se hicieran al supremo gobierno, á nombre del Departamento de Yucatan, analizarlas, discutirlas, y convenir en lo que fuere honroso y útil á los intereses de la nacion; y con amplias facultades los segundos, del Exmo. señor gobernador del Departamento de Yucatan, dadas con arreglo al decreto de su congreso de diez y seis de noviembre del presente año, para proponer algunas modificaciones á las bases y concesiones que acordó el supremo gobierno en el dia 3 del último agosto, procedieron á discutir una por una, y con la mayor atencion, á fin de que quedaran ilesos y combinados, el decoro, la dignidad, los derechos é intereses de la República, y el decoro, la dignidad, los derechos é intereses del Departamento de Yucatan; y despues de haber satisfecho todas las dudas, pesado todas las dificultades, y dado á las cuestiones cuanta claridad fué necesaria, y animados del mas vivo y puro deseo de efectuar la reincorporacion del Departamento de Yucatan en la gran familia de los Departamentos sus hermanos, formaron y firmaron el

---

rigido S. E. el señor enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos, protestando solemnemente de órden de su gobierno, así contra la invasion que ha determinado hacer el de la República mexicana en el territorio de Tejas, como contra el modo con que se ha propuesto realizarla.

Como el objeto de la referida nota, que acaba de revelar la falsedad con que se ha tratado á México por tanto tiempo, sea hacer suspender las hostilidades proyectadas sobre los colonos de aquella provincia, que se han alzado con ella, entre tanto se consuma la obra de agregarla á los Estados-Unidos; el infrascrito, al rechazar esa protesta, se ve en la necesidad de examinar la justicia en que se funda, y para ello séale permitido establecer ciertos hechos, que conviene tener siempre presentes, para poder decidir con acierto sobre el derecho con que ha resuelto intervenir en este negocio el gobierno americano.

Conviniendo el infrascrito en que los primeros colonos de Tejas se establecieron en aquel territorio, tanto por concesiones del gobierno español, confirmadas despues de hecha la independencia de México por la autoridad de esta República, como posteriormente por otras semejantes que hizo el Estado de Coahuila y Tejas, autorizado competentemente para hacerlas; debe llamar fuertemente la atencion de S. E. el Sr. Shannon á las circunstancias esencialísimas, de que en la proclamacion y acta de independencia de Tejas, los que figuraron como principales son casi en su totalidad originarios de los Estados-Unidos; que lo eran tambien así el general, como los demas que componian el ejército que peleó bajo el estandarte de Tejas en la accion de San Jacinto; y que en muchos puntos de los mismos Estados-Unidos, se celebraban públicamente juntas, en aquel tiempo, para proporcionar, como en efecto se proporcionaron, auxilios de hombres, armas y demas pertrechos y municiones de guerra y boca á los denominados tejanos, con el objeto de que sostuviesen su causa, que si en aquel tiempo pudo creerse, que se limitaba á realizar su independencia de México, despues se ha visto con claridad que tendia á separar aquel rico y esten-

siguiente convenio, que se somete, como es debido, á la aprobacion del supremo gobierno de la República.

Art. 1.° El territorio de Yucatan, será el mismo que poseia en el año de 1840.

2.° „Yucatan, á consecuencia del convenio que se celebra, reconoce al gobierno „provisional en la plenitud de sus facultades, y á las Bases orgánicas de la República, „sancionadas en 12 de junio de 1843.

3.° „Yucatan por lo mismo, se arreglará á los nombres y fórmulas de que usan los Departamentos y sus autoridades, conforme á las citadas Bases."

4.° Yucatan, conforme á las mismas, ordenará su régimen interior, como convenga á su bienestar y á sus intereses, sin perjuicio de los de los otros Departamentos. Sin separarse de las Bases citadas, nombrará todos los empleados en el órden civil y político, proponiéndose al gobernador del Departamento en los términos que previene el art. 134 de las mismas, y será electo uno de los propuestos.

5.° Yucatan no queda obligado á contribuir con ningun contingente de hombres para el ejército, y respecto de la marina, facilitará en justa proporcion con los demas Departamentos, el número de gente de mar que le corresponda para tripular la escuadra nacional: á las autoridades de Yucatan, corresponde arbitrar el modo de llenar esta obligacion: igualmente quedan obligados á reemplazarla en el tiempo, modo y forma que previene la ordenanza del ramo: los haberes de esta gente, así como los premios á que se hagan acreedores sus individuos, conforme á la misma ordenanza y leyes vigentes, serán satisfechos por el tesoro de Yucatan, cuyas autoridades los percibirán mensualmente del de la República: esto no obstante, el gobierno nacional puede enganchar en los puertos de Yucatan toda la gente de mar que le convenga. Yucatan conservará la fuerza permanente que hoy tiene, sujeta á la ordenanza y leyes de la República, y en tiempos comunes no podrá aumentarla sin conocimiento del Exmo. señor presidente

---

so territorio del poder de su legítimo soberano, para agregarlo á los Estados-Unidos; medida política, que segun dice espresamente la nota de S. E. el Sr. Shannon, ha sido largo tiempo alimentada, y creídose indispensable para la seguridad y bienestar de los Estados-Unidos, y que por lo mismo ha sido invariablemente seguida por todos los partidos de aquella República, y por todas sus administraciones de veinte años á esta fecha. Y bien; esta confesion paladina, unida á los hechos públicos y notorios que ha referido rápidamente el infrascrito, ¿no hace ver la proclamacion de la independencia de Tejas y la demanda de su agregacion á los Estados-Unidos, como obra del gobierno y ciudadanos de éstos, interesados en hacer esta adquisicion que han considerado de veinte años á esta parte, indispensable para la seguridad y bienestar de aquella República? Y siendo esto así; ¿puede ser bueno el derecho con que pretenden intervenir en esta cuestion, impidiendo al gobierno mexicano reconquistar una parte interesante de su territorio, mientras esté pendiente la cuestion de su agregacion á la República mencionada? Para que pudiese justificarse una intervencion de esta especie, era preciso reconocer solemnemente en todos los pueblos de la tierra el derecho de alzarse con los terrenos de sus vecinos, poblándolos primero con sus propios ciudadanos, haciéndolos despues sustraerse de la obediencia de las autoridades territoriales, proclamar su independencia, ayudándolos de una manera eficaz para sostenerla, y pedir por último la incorporacion del territorio ocupado en el de la patria á que perteneciesen los indicados ciudadanos. Tal es el caso en que se hallan los Estados-Unidos respecto de la cuestion de Tejas, y el gobierno norte-americano podrá engañarse en esta parte con sus ficciones; pero no podrá engañar al mundo, que impuesto de las circunstancias de que ha hecho mérito el infrascrito, y con presencia de la nota de S. E. el Sr. Shannon, muy importante para hacer resaltar la justicia que asiste á México en este punto, verá que la proclamacion de la independencia de Tejas, hecha y sostenida en casi todo por ciudadanos norte-americanos, no reprimidos por su gobierno, sino mas bien auxiliados por él y por los Estados meridionales de aquella República, no ha tenido otro

de ella, quien nombrará comandante general al gobernador del mismo Departamento, concediéndole alguna investidura militar. En caso de guerra esterior, ó cuando la nacion se viese amenazada por ella en Yucatan ó en cualquiera otro Departamento, se dispondrá entonces de todas las fuerzas, marina y recursos que sean necesarios para la defensa de los derechos y honor de la República. Decretada la ereccion de un arsenal marítimo en la isla del Cármen, el gobierno supremo mantendrá en ella una guarnicion para la seguridad del establecimiento. Siempre que en casos estraordinarios se vieren alterados la tranquilidad y el órden en Yucatan, y sus autoridades solicitaren del supremo gobierno el auxilio de alguna fuerza, se le concederá sin demora. Fuera de este caso y del de una guerra esterior, no se enviarán tropas á Yucatan, ni se sacarán de Yucatan para otro Departamento.

6.° El gobierno supremo reconoce y confirma los empleos y grados militares, civiles y de hacienda, dados y reconocidos por el gobierno de Yucatan, desde 18 de febrero de 1840, hasta esta fecha, y mientras estos empleados continúen en el servicio de aquel Departamento, por disposicion de sus autoridades, serán satisfechos sus sueldos por su erario.

☞7.° „Yucatan se someterá á los concordatos que la nacion celebrare con la „silla apostólica, y reconoce la prerogativa del presidente para la presentacion del „obispo.”☜

☞8.° „La corte suprema de justicia conocerá en los negocios que ocurran en „Yucatán y sean propios de los intereses generales de la nacion. Los empleados del „ramo de justicia se nombrarán por las autoridades de Yucatan con arreglo á las Bases „orgánicas.”☜

9.° Yucatan arreglará su hacienda interior, segun sus circunstancias é intereses locales. Nombrará sus empleados del ramo; y por lo que toca á los generales del mis-

---

objeto que engrandecer á los Estados-Unidos con la agregacion de aquel territorio, procurando cohonestar el despojo que se ha tratado de hacer á esta nacion, con supuestos derechos que se quieren fundar en antecedentes creados de intento por parte del pueblo meridional y gobierno de los mismos Estados-Unidos.

Pues ¿quién en efecto no ve que esa independencia de Tejas no se ha hecho, ni se sostiene ahora con tanto calor y energía en la nota de S. E. el Sr. Shannon, sino porque ha convenido hacer de los tejanos una nacion independiente y soberana, para darles derecho de celebrar tratados y de agregarse por medio de ellos á la República de que son originarios tanto el denominado presidente de aquella provincia mexicana, como las mas autoridades que allí gobiernan? El artificio podrá sorprender, lo mismo que los argumentos que en él se fundan, á los que no estén al alcance de los hechos, y desconozcan ademas la nota que tiene el honor de contestar el infrascrito; pero los que tengan noticia de todas las circunstancias indicadas, no dejarán de convenir en que por aquel medio solo se ha procurado dar una apariencia de justicia, á lo que altamente reprueban el derecho de gentes y las relaciones de una buena vecindad.

El presidente Jackson, uno de los partidarios mas adictos de la agregacion, y á quien se han hecho graves cargos de haber mandado á Tejas al general Austin para realizar sus designios, ¿no tuvo que confesar en fuerza de la verdad y de la justicia, en un mensage que dirigió á la cámara de representantes en diciembre de 1836, y esto cuando solo se trataba de reconocer la independencia, que semejante acto seria mirado como una grave injusticia hácia México y que por él quedarian los Estados-Unidos sujetos á la mas negra censura, por cuanto los tejanos habian emigrado todos de allí, y procuraban su reconocimiento con la intencion manifiesta de lograr su incorporacion á los mismos Estados-Unidos? Esta confesion, nada menos que del gobierno de aquella República, á la vez que corrobora cuanto se ha dicho sobre que la independencia de Tejas se ha hecho por emigrados del Norte-América con objeto de agregarla á su patria, acaba de poner

mo y á los administradores de las aduanas marítimas, el gobierno de Yucatan presentará al supremo gobierno una terna, de la que este escogerá á uno. Los productos de las rentas de Yucatan, incluyéndose los de las aduanas marítimas, correos y papel sellado, se aplicarán al beneficio esclusivo de aquel Departamento, y el gobierno general no tiene obligacion de auxiliar á Yucatan con ningun situado. El producto líquido del papel sellado, mientras dure la amortizacion de la moneda de cobre, á que está afecta esta renta, servirá para este objeto; pero concluida que sea la amortizacion, ingresará en las rentas del Departamento. Los poderes generales no impondrán ningun impuesto ni contribucion en Yucatan, y en caso de guerra esterior, los auxilios pecuniarios serán recíprocos en todo lo que fuere posible. Si en algunas circunstancias estraordinarias el gobierno de Yucatan solicitare del de la nacion algun empréstito, se arreglará por estipulaciones especiales y con las garantías suficientes de reintegro.

10. El comercio estranjero en Yucatan, se regirá por los aranceles y reglamentos que dieren sus autoridades, á condicion de que no han de contrariarse los tratados existentes que ligan á la nacion. Yucatan no podrá importar efectos estranjeros por tierra y por los rios interiores en los otros Departamentos, cayendo en comiso los así importados; y cuando se importaren efectos estranjeros por los puertos aunque procedan de Yucatan, se pagarán los derechos íntegros como si los efectos procedieran directamente del estranjero, sujetos á las mismas prohibiciones é impuestos.

11. Las producciones naturales é industriales de Yucatan, de cualquiera clase que sean, serán recibidas en todos los puertos de la República, sujetándose para el pago de derechos á las disposiciones vigentes en el de su arribo. Del mismo modo, y con igual obligacion, serán recibidas en Yucatan las producciones naturales é industriales del resto de la República.

12. Si las producciones naturales é industriales de una y otra parte, estuvieren es-

---

en claro el aserto del infrascrito, en órden á que se procuró dar á la ocupacion de Tejas por los Estados Unidos un giro que le quitase de alguna manera la odiosidad de una descarada usurpacion, haciéndola aparecer con visos de que se habia obtenido por el espreso consentimiento de un pueblo, que habia logrado emanciparse de su metrópoli, conquistando su independencia por su espada y su valor.

Así es que siendo los tejanos que proclamaron la independencia de Tejas, emigrados de los Estados-Unidos; no pudiéndose dudar que de allí se les protegió abiertamente para sostener su rebelion contra las autoridades de un pais que los recibió con tanta generosidad; siendo público y notorio que ese mismo gobierno que aparentaba un respeto á la opinion del mundo, temiendo se censurara el reconocimiento de Tejas por los Estados-Unidos como una grave injusticia hácia México, fué el primero que se apresuró á reconocer su independencia, sabiendo que se habia proclamado para agregar aquella provincia mexicana á la República del Norte; habiéndose visto despues, que de una manera abierta y sin embozo ese mismo gobierno de los Estados-Unidos y una parte considerable de su pueblo, trabajaba con entusiasmo por la agregacion de Tejas á su territorio, hasta el estremo de haber solicitado se renovase la propuesta de incorporacion, cuando no habia necesidad de tal demanda, porque siendo los tejanos y norte-americanos una misma cosa, todos tenian y tienen unos mismos intereses y tendencias; y en fin, ministrando la historia de esta cuestion entre los dos paises cuantos datos puedan apetecerse, para probar que la independencia de Tejas es obra del gobierno y pueblo meridional de los Estados-Unidos, y que no la han hecho sino para apoderarse de sus ricos y vastos terrenos, ¿cómo hay valor para presentarla como una cosa en que no han tenido parte, y á los estranjeros que la proclamaron con los mismos títulos que tuvieron para hacer la suya los mexicanos, dueños por todo derecho del territorio en que nacieron?

Pero se dirá que habiéndoseles llamado á establecerse en aquella provincia, se radicaron en

tancadas en algunas de ellas, no se podrá vender sino á los agentes del gobierno respectivo, ó de los empresarios á quienes se hubiere arrendado el estanco, siempre que les estuviere permitido el hacer esta compra.

13. Pertenece al congreso general, conforme á las Bases, la habilitacion de nuevos puertos en el Departamento de Yucatan. En cada uno de los puertos habilitados mantendrá el gobierno un empleado que firmará los manifiestos y demas documentos de estilo, pertenecientes á los buques de Yucatan, que hagan el comercio con la República, á fin de evitar el contrabando que pudiera intentarse.

14. Toda gracia que se conceda á cualquiera otro Departamento, si no pertenece á intereses esclusivamente locales, se hará estensiva á Yucatan, aunque no esté comprendida en el presente convenio.

15. Yucatan no podrá usar de otra bandera que la de la nacion, y mantendrá los buques armados absolutamente precisos para la defensa de sus costas y persecucion del contrabando, empleándose en solo el servicio de estos objetos, á no ser que ocurra alguna guerra estranjera, en cuyo caso se incorporará á la escuadra nacional. Los despachos de los oficiales de los buques armados, se espedirán por el presidente de la República, quien atenderá las recomendaciones que se le hagan por el gobierno de Yucatan, á fin de que recaigan en individuos de su confianza.

☞16. „Yucatan nombrará sus diputados al congreso general, y para constituir el „senado votará en los términos prevenidos en las bases, sufragando tambien para los „empleados generales de la nacion. Si llegare el caso de que se reunan asambleas ge„nerales y estraordinarias, que celebre la nacion para fijar su suerte ó darse leyes, ten„drá Yucatan la representacion que le corresponda, sosteniendo á sus representantes „ordinarios y estraordinarios con las rentas de su Departamento. En cualquiera caso „que pueda ocurrir, sea el que fuere, las bases contenidas en el convenio que se celebra,

---

ella bajo el sistema federal que regia entonces á la República mexicana: y que disuelto éste por la fuerza armada, tenian derecho para separarse de México, tanto mas, cuanto que la constitucion de 24 se los habia dado para ser un estado independiente, cuando tuviesen los elementos necesarios.

Para responder á esto debe tenerse presente, que los ciudadanos de los Estados-Unidos que han proclamado la independencia de Tejas, á escepcion acaso de los primeros colonos, fueron allí no para permanecer sumisos á la República mexicana, sino para agregarla á su patria, robusteciendo por este medio las instituciones peculiares de los estados del Sur, y abriendo un teatro nuevo al execrable sistema de la esclavitud de los negros. Que ellos jamas se sujetaron á las leyes mexicanas, sino que vivieron como quisieron; y cuando consideraron que podian erigirse en estado de la federacion, para poder arreglar sus cosas á su modo, formaron su constitucion que no aprobó la administracion general de la República, porque aquel acto carecia de los requisitos establecidos en la ley fundamental. Esto, unido al decreto de la supresion de la esclavitud y á las medidas adoptadas para someterlos al cumplimiento de las leyes que despreciaban, los irritó, disponiéndolos á levantar el estandarte de la rebelion contra las autoridades nacionales. Se insurreccionaron en efecto; y encontrando despues un pretesto en la variacion de la constitucion federal, cuyas disposiciones jamas habian observado, sino en aquello que les podia convenir, se apoyaron en ella para llevar adelante su movimiento, desconociendo maliciosamente el derecho de la nacion para variar sus instituciones cuando convenga á sus intereses, proclamando en seguida su independencia, y de allí su agregacion á los Estados-Unidos, que ha sido el verdadero objeto de su venida á Tejas y el blanco á que han asestado sus tiros todos los partidos y las administraciones de aquella República de veinte años á esta parte, como se comprueba con la nota de S. E. el Sr. Shannon. Y todo esto ¿no manifiesta plenamente un sistema de falsía constantemente se-

„serán inalterables, como que han servido para la renovacion del pacto de union de „Yucatan con la República, sin que se someta á discusion ni su validez ni su conve- „niencia."

☞17. „Considerando que han pasado los periodos en que debian celebrarse las „elecciones de diputados al congreso general, se faculta al gobernador del Departamen- „to de Yucatan, para que consultando á su consejo, señale los dias en que puedan ve- „rificarse, guardando en lo posible los periodos señalados por las Bases orgánicas de la „República. Se le faculta tambien ampliamente para que oyendo á su consejo, ejerza „por esta vez todas las facultades que las Bases espresadas cometen á las asambleas de- „partamentales para el establecimiento del régimen político."

18. Habrá un perpétuo olvido sobre todas las ocurrencias políticas de Yucatan; y en consecuencia podrán volver al pais todos los que se hallan fuera de él por sus hechos ú opiniones, sin que ninguno pueda ser molestado, ni en su persona ni en sus propiedades.

☞19. „Todos los artículos anteriores tendrán fuerza de ley luego que las autori- „dades de Yucatan comuniquen al supremo gobierno su conformidad al presente con- „venio, verificándose esto á los treinta dias de haberse firmado. Todas las relaciones „fraternales, amistosas y de comercio, quedan desde entonces restablecidas, y sin otro „requisito se abrirán los puertos, como si jamas hubieran existido las circunstancias „que por beneficio de la Providencia felizmente terminan.—*José María Tornel*, minis- „tro de guerra y marina.—*Crescencio José Pinelo.—Joaquin G. Rejon.—Gerónimo Cas- „tillo.*"

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 15 de diciembre de 1843.—*Valentin Canalizo.—José María de Bocanegra*, ministro de relaciones esteriores y gobernacion.—

---

guido contra México, y destruye hasta esas apariencias de derecho con que se quiere cohonestar la rebelion de los colonos de Tejas?

Por otra parte, esa independencia prometida á aquella provincia en la constitucion federal ¿era acaso para que se separase de la República cuando tuviese los elementos necesarios y pudiese agregarse á una nacion estrangera? Examínese con atencion aquel código, y se verá que solo se le prometia hacerla Estado independiente en su administracion interior; pero no emanciparla de la soberanía nacional que todos los Estados estaban en obligacion de reconocer y respetar. Ademas ¿qué tiene que ver una nacion vecina con las instituciones de la otra, ni con qué derecho puede cogerse para siempre los terrenos agenos en que se hubiesen establecido sus ciudadanos, porque se hubiesen variado las formas constitucionales del pueblo que los acogió?

¿Se dirá tambien que han hecho su independencia, y que teniendo medios suficientes para sostenerla, deben ser reconocidos como nacion independiente, y con derecho para celebrar tratados, y agregarse por medio de ellos á la potencia que mas les acomode y que quieran admitirlos en su union? Pero aquí reproducirá el infrascrito cuanto ha dicho sobre el artificio, con que han creado el gobierno y pueblos del Sur de los Estados-Unidos la situacion actual de Tejas para formar un argumento aparentemente sólido, en que poder apoyar la adquisicion de aquel territorio, que de 20 años á esta parte se ha considerado indispensable *por todos los partidos y administraciones succesivas* de aquella República. Pero no son los llamados tejanos los que han podido hacer la independencia de aquella provincia, ni los que tienen los medios suficientes para llevarla al cabo: son los hombres del Sur de los Estados-Unidos los que lo han hecho todo, no para formar de Tejas una nacion independiente, sino para agregarla á su territorio con algunas apariencias de justicia. La nota que contesta el infrascrito, es una prueba de la insuficiencia de aquellos, pues que á ser bastantes sus recursos para sostenerse contra el poder de la República mexicana, no habria habido necesidad de que el gobierno de S. E. el Sr. Shannon se pusiese tan abiertamente de su

Manuel Baranda, ministro de justicia é instruccion pública.—*Ignacio Trigueros*, ministro de hacienda.—*José María Tornel*, ministro de guerra y marina.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, diciembre 15 de 1843.—*Tornel*.—Exmo. señor gobernador de este Departamento."

DICTAMEN.

Las comisiones de gobernacion y primera de hacienda, encargadas de presentar dictámen sobre los convenios que celebró el gobierno provisional con las autoridades del Departamento de Yucatan, han examinado dichos convenios con toda la circunspeccion y detenimiento que exige su importancia: han conferenciado sobre esta materia con el Ministerio, y posteriormente con los señores diputados de Yucatan, y han hecho en fin, cuantos esfuerzos les han sido posibles por hallar un medio que proponer á la cámara que concilie el decoro y los intereses de la nacion con los derechos é intereses de los Departamentos.

Las comisiones espondrán á la cámara sucintamente su opinion sobre el valor que deba darse á los tratados, sobre los poderosos motivos que hay para no ratificarlos, y en fin, sobre la necesidad de substituirlos por una ley escepcional que arregle la administracion interior de Yucatan y que sea adecuada á los intereses locales y á las peculiares circunstancias de aquel Departamento.

Tal vez se estrañará que en circunstancias tan críticas como las en que se halla actualmente la República, se proponga á la deliberacion del congreso una materia cuyo exámen parece debia diferirse para una ocasion mas favorable y para un estado político mas sólido y tranquilo. Pero no está ya al arbitrio de las comisiones diferir por mas tiempo la resolucion de este negocio, pues apenas quedan algunos dias dentro de

---

parte, rasgando de una vez el velo con que quiso cubrir por mucho tiempo, su manejo y sus designios.

Mas pasando ahora á tratar de esa creencia que se dice que generalmente se tiene en los Estados Unidos, de que Tejas se hallaba comprendida en la cesion de la Luisiana hecha por la Francia á aquella República en 1803, preguntará el infrascrito: ¿puede ser ella bastante para invalidar tratados posteriores celebrados con las solemnidades debidas? Por el que se concluyó y firmó en Washington el 22 de febrero de 1819 entre los plenipotenciarios de los Estados-Unidos y España, aquellos reconocieron la indicada provincia como parte integrante de las posesiones españolas; y si ahora se dice, que esta renuncia se hizo indebidamente, y se pretende por lo mismo fundar en aquella creencia un derecho que prevalezca al que da el tratado referido, ¿qué garantía pueden ya tener en lo succesivo las convenciones públicas, cuando contra todas es fácil alegar algun derecho preexistente indebidamente renunciado ú otorgado? ¿La España no podia apoyarse en esta misma razon y todavia con mejores títulos, para disputar á los Estados-Unidos la posesion de la Luisiana? Ella, cuando la retrocedió á la Francia, que fué la que vendió aquel territorio al gobierno americano en ochenta millones, ¿no se reservó, por el tratado de 1.° de octubre de 1800, el derecho de preferencia, caso de que la Francia tratase de enagenarlo? Y los Estados-Unidos ¿contaron con su prévio consentimiento para hacer esa importante adquisicion? Lejos de eso, se trató el negocio sin que se le diese noticia ninguna, y cuando lo supo, se quejó amargamente de esta conducta, negándose por el espacio de un año á aprobar el tratado de la cesion de la Luisiana. ¿Qué, pues, dijeran los Estados-Unidos, si á pesar de esa aprobacion solemne, viniese ahora el gabinete de Madrid, esponiendo que la habia hecho de una manera indebida, y que se le debia devolver aquel territorio clandestinamente enagenado?

¿Dejarian de alegar en esta cuestion el derecho convencional, resultante del tratado de aprobacion, como razon perentoria para oponerse á las pretensiones de la España? Pues es lo mismo

los que debe hacer el congreso la revision de los actos celebrados por el gobierno provisional. Y aunque el congreso nacional en cualquier tiempo puede revocar ó modificar las disposiciones legislativas dictadas por aquella administracion, como los tratados á que se refiere este dictámen no son una ley, sino que se ha querido darles el carácter de un pacto igualmente obligatorio á Yucatan y á la República, seria muy dudoso que semejante acto se pudiese revisar sino por el congreso actual en el corto número de sesiones que aun puede celebrar durante el presente año. Las comisiones han creido, y esta ha sido tambien la opinion del gobierno, que no convenia á los intereses de la República el dejar en duda si los tratados de Yucatan habian quedado ó no ratificados por el silencio del congreso que habia cerrado sus sesiones sin revisarlos. Con posterioridad á las conferencias que tuvieron las comisiones con el ministerio, el gobierno, en comunicacion que ha dirigido á la cámara por la secretaría de relaciones y gobernacion, recomienda la prontitud en el despacho de este asunto. Las comisiones son, pues, de opinion que el congreso se apresure á decidir esta materia.

No se puede reconocer facultad alguna en el gobierno provisional para haber celebrado con las autoridades de Yucatan los tratados á que este dictámen se refiere, principalmente si se advierte que dichos tratados se ajustaron con posterioridad á la sancion de las Bases orgánicas, cuando el gobierno no podia ya ejercer mas facultades que las que le daba la constitucion, y las legislativas muy precisas para espeditar la reunion del congreso.

La constitucion previene que los tratados celebrados por el gobierno con las naciones estranjeras, se sometan á la revision y ratificacion del congreso; así es, que aun cuando se supusiese (en lo que las comisiones no convendrán jamas) que el gobierno provisional hubiese estado facultado para entrar en tratados con Yucatan, y que esta negociacion debia haberse seguido y terminado del mismo modo que se haria si aquel De-

---

que hace ahora México, apoyándose no solo en el tratado de Washington de 22 de febrero de 1819, sino en el iniciado y concluido el 12 de enero de 1828, entre los plenipotenciarios de esta República y los Estados Unidos, ratificado despues solemnemente por las dos altas partes contratantes. En ambos se convino al marcarse la línea divisoria, en que Tejas no perteneceria á los Estados Unidos, sino primero á España, y despues á México, como que succedia á aquella en sus derechos. En ninguno de ellos se encuentran las reservas, que pudieran dar al gobierno americano esos títulos que parece se pretenden fundar en una creencia contraria á solemnes convenciones: mas bien se hallan en ambos renuncias espresas y terminantes á aquel territorio á favor de España y esta República, como se comprueba con la lectura del art. 3.° del de Washington y 2.° del de México.

Así es que habiendo existido, segun se dice, en todos los partidos y gobiernos de los Estados-Unidos, de 20 años á esta fecha, esa creencia de que les pertenece el territorio de Tejas, no deja de ser sorprendente que en el año de 28 hubiesen convenido, por la ratificacion del tratado de límites con España, en reconocer aquella provincia como parte integrante de la República mexicana. ¿Por qué entonces si eran buenas sus razones, no enmendaron el defecto del primer tratado, y ni siquiera hicieron la menor reserva para apoyar ese derecho que ahora asoma y que se pretende hacer valer?

Es igualmente sorprendente, que se quiera tambien fundar en la seguridad de los Estados-Unidos el derecho de cogerse una fértil y vasta provincia perteneciente á una nacion vecina, y reconocida como parte integrante de ella por tratados solemnes. Si este argumento valiese, pocos pueblos podian estar seguros y tranquilos en la posesion de sus respectivos territorios; porque los mas fuertes tendrian siempre razon para absorverse á los mas débiles, alegando el derecho de su propia seguridad. Así los Estados-Unidos, despues de tomarse á Tejas, se adjudicarian con el mismo título los demas Departamentos fronterizos de la República mexicana, si no seguian inme-

partamento fuese una nacion independiente; aun así, repetimos, los tratados quedarian sujetos á la revision del congreso y á su ratificacion ó reprobacion, segun lo dispuesto en los parágrafos IX y XI, artículo 66 de las Bases orgánicas.

Las comisiones están tambien muy lejos de reconocer en los Departamentos el derecho de celebrar tratados con el supremo gobierno, como si fuesen naciones estranjeras, soberanas é independientes, ni mucho menos pueden reconocer en las autoridades particulares de un Departamento el derecho de investirse por sí mismas de todas las facultades que tiene, para tratar con las naciones, el gobierno de una potencia reconocida é independiente. Si tal principio llegara á adoptarse en la política de México, muy poco faltaria para que algun Departamento aspirase tambien á celebrar tratados con las naciones estranjeras, y entonces ¿qué seria de la unidad nacional? ¿qué organizacion política seria posible establecer en la República?

Si las disposiciones acordadas en los convenios de Yucatan, aunque no tuviesen el valor de unos tratados, fueran en sí admisibles, y no presentaran inconvenientes de tanta gravedad, se podria ratificarlas, confirmarlas por una ley como bases invariables de la organizacion interior de aquel Departamento. Por desgracia algunas de las disposiciones acordadas por los tratados, son absolutamente inadmisibles; el congreso podrá apenas tolerar que continúe por algun tiempo su observancia para evitar la confusion y anarquía que de otra manera pudiera resultar en el régimen interior de Yucatan; pero probablemente aquellas disposiciones serán muy pronto sustituidas por una ley escepcional dictada con un pleno conocimiento de los intereses y circunstancias locales d eaquel Departamento, y prévia la iniciativa que debe hacer el Exmo. señor presi-

---

diatamente con el territorio comprendido entre los rios Bravo del Norte y Colorado, que desagua en el mar de Californias y sus respectivas fuentes.

México, que se ve amagado de estos nuevos y trascendentales males, mucho mas cuando tiene un motivo poderoso para temerlos en la conducta poco leal que han observado el gobierno y pueblo meridional de los Estados-Unidos en la cuestion de Tejas, ¿cómo puede desentenderse, en el punto de que se trata, de su derecho de seguridad, fundado en mejores títulos que los que pueda alegar la República de S. E. el Sr. Shannon, para precaver la influencia, que cree siniestra, de la Gran-Bretaña, al bienestar y prosperidad de sus pueblos? Porque si el gobierno del Sr. Tyler trata de consultar la seguridad de su pais, cogiéndose un territorio ageno, el de la nacion mexicana pretende proveer á la suya, sosteniendo una provincia que por todo derecho le pertenece. Si aquel procura evitar una incómoda vecindad, el segundo á la vez que coadyuva al intento del primero, tiende á salvar otros varios Departamentos amenazados, y aun la nacionalidad de su pais. Y en fin, si el uno aspira á buscar mas terreno que manchar con la esclavitud de una rama desgraciada de la especie humana, el otro pretende disminuir, conservando lo que es suyo, el pábulo que aquel busca para tráfico tan detestable. Diga ahora el mundo cuál de los dos tiene de su parte la justicia y la razon.

Mas viniendo ya el infrascrito al cargo que se hace á su gobierno por el modo con que pretende hacer la guerra á los denominados tejanos, dirá que esa dureza ha derivado de la política del gobierno y poblacion del Sur de los Estados-Unidos, nada conforme con las relaciones de una buena vecindad, ni con los miramientos debidos á los derechos de un pueblo amigo. Porque si en lugar de haberse fomentado en los ciudadanos originarios de los Estados-Unidos, establecidos en Tejas, el espíritu de rebelion contra el gobierno territorial, se les hubiera hecho entender de una manera decisiva y eficaz, que no contasen en ningun caso con los auxilios de su patria para sostener su empresa; si la neutralidad que el presidente Jackson inculcó en su mensage de 8 de diciembre de 1835, como un deber de los Estados-Unidos en la contienda civil entre México y Tejas, no hubiera sido una vana formalidad, sino que efectivamente se hubiese reprimido lo que

dente de la República, conforme á lo dispuesto por el parágrafo XIX, artículo 66 de las Bases orgánicas.

Las disposiciones mas inadmisibles del tratado, son, en concepto de las comisiones, las siguientes.—1.ª La que contiene el artículo 1.º, y por la que se demarca invariablemente el territorio de Yucatan, cuando el arreglo de los límites de los Departamentos no corresponde sino al congreso nacional, segun lo prevenido en el artículo 3.º de las Bases orgánicas. El mismo artículo dispone que mientras una ley no arregle definitivamente esta materia, los límites de los Departamentos continuarán como ahora existen; probablemente con respecto á Yucatan, la referida ley no introducirá novedad alguna en órden á su estension territorial, pues la configuracion y estension de su territorio están tan bien marcadas por su naturaleza, que á nadie puede ocurrir hacer en esto una variacion, que por otra parte, para nada seria útil á los intereses de la República.

En segundo lugar llama la atencion de las comisiones la concesion hecha á Yucatan por el artículo 5.º de los tratados para tener un ejército ó fuerza permanente, y poder aumentar esa fuerza sin permiso ni consentimiento del supremo gobierno. Semejante concesion es opuesta á lo prevenido en el parágrafo V, artículo 65 de las Bases orgánicas. Yucatan podrá tener como los demas Departamentos una fuerza de policía ó milicias nacionales organizadas como la ley prevenga; pero mantener una fuerza permanente no creen las comisiones que pueda concederse á los Departamentos, cuando se les negó tal facultad aun bajo el sistema federal, en que aquellos Departamentos eran Estados soberanos.

En el mismo artículo del tratado se priva al gobierno nacional, hasta cierto punto,

---

entonces llamó tentaciones fuertes y poderosos halagos, para proteger á los tejanos; es casi cierto que estos no se hubieran atrevido á insurreccionarse ni menos á proclamar su independencia. La guerra no habria nacido, y aun cuando hubiera estallado, inspirando una confianza ilimitada la conducta noble y leal de los Estados-Unidos, cual convenia que hubiese sido, la contienda no se hubiera enardecido, ni llegado al estremo á que la ha traido la abierta cooperacion de los gobiernos de los Sres. Jackson y Tyler, lo mismo que de los pueblos meridionales de los Estados-Unidos. Esto ha dado lugar á que el gobierno mexicano hubiese visto y vea un incendio cuyas llamaradas ha querido y quiere sofocar por cuantos medios estén á su alcance, debiendo responder de todos los males originados de aquí, los que los han provocado, comportándose de una manera desleal.

Ademas, el modo con que un gobierno trata de hacer volver al órden á una provincia suya que se ha proclamado independiente, ¿puede dar derecho al de la nacion vecina para impedir á mano armada que la reconquiste y adjudicarse con este pretesto el terreno disputado? El infrascrito ha dicho que los colonos de Tejas sin la asistencia del gobierno y pueblo meridional de los Estados-Unidos, ni se habrian movido, ni tenido los medios suficientes para sostener su independencia. No obstante esto, suponiendo establecido ya el hecho de que los habitantes de la provincia sublevada hubiesen logrado sustraerse del dominio eminente de la República mexicana, y contasen con bastantes recursos para ponerse á cubierto de los ataques de esta, ¿no debian los Estados-Unidos limitarse á reconocer su independencia, y caso de que se les hubiese tratado de hacer la guerra de una manera no conforme con los usos generalmente adoptados, interponer sus buenos oficios para regularizarla en obsequio de la humanidad, que se respeta poco en los Estados-Unidos, y precaver los males que el presidente Tyler afecta temer? ¿Por qué no manejarse en esta cuestion del mismo modo que las otras potencias que han reconocido la independencia de Tejas, sin haber tratado de impedir al gobierno mexicano usar de sus derechos sobre el territorio sublevado?

¿Será porque el gobierno de los mismos Estados-Unidos ha comprometido á los tejanos á pedir

de la facultad que le concede el artículo 88 de las Bases orgánicas para disponer de la fuerza armada de mar y tierra, conforme á los objetos de su institucion. Las autoridades de Yucatan han creido hallar una garantía de libertad para aquel Departamento en que el gobierno general no pueda situar en él fuerza permanente. Semejante garantía para nada seria necesaria cuando la República esté regida por un gobierno que dirija todo su poder á procurar el bien y la prosperidad de los Departamentos que forman la nacion, y será demasiado débil ó ineficaz para contener á un gobierno despótico que abuse de la fuerza.

Por el artículo 15 del tratado se priva tambien al supremo gobierno nacional de la facultad que le conceden las Bases orgánicas para disponer de la fuerza armada de mar y tierra, pues se concede al gobierno de Yucatan el mando de los buques de guerra que debe tener aquel Departamento.

Por lo dispuesto en el artículo 9 de los mismos tratados, se priva al congreso nacional de la facultad que tiene por la constitucion de establecer contribuciones y de fijar las rentas que corresponden á los Departamentos: todo el producto de las de Yucatan se lo reserva el mismo Departamento para sus gastos interiores, y ni aun de los productos de las aduanas marítimas percibe parte alguna la nacion. Por consiguiente, Yucatan en nada contribuye ni aun para el pago de la deuda pública. Esta circunstancia ha llamado ya la atencion de los que tienen interes en la amortizacion de esa deuda y en el pago de sus réditos.

El artículo 10 de los tratados fija tambien un principio que seria funestísimo para México, principalmente si algunos Departamentos litorales exigiesen participar del mismo privilegio que se concede á Yucatan por dicho artículo. Segun él, „el comercio es-

---

de nuevo su agregacion, y porque bajo este supuesto su honor no le permite que otro sufra en su lugar? Apenas es creible que una falta gravísima sirva de razon para cometer otra mayor, y mucho mas que no haya embozo para decirlo en un documento importante que ha de conocer el mundo civilizado. Si el honor no permite al gobierno americano dejar á otro padecer en su lugar, tampoco le ha permitido reconocer la independencia de Tejas, segun lo que él mismo dijo en su mensage de diciembre del año de 36, y menos aun invitar á los tejanos á renovar su propuesta de agregacion, faltando de una manera tan clara á la lealtad que debe á un pueblo amigo y vecino, y á las protestas repetidas de buena fé con que ha procurado tranquilizarlo.

Mas supuesto que su conducta no ha sido arreglada, ¿por qué en vez de consumar una obra reprobada por la moral universal, no retrocede dando una plena satisfaccion á la potencia amiga, cuyos derechos ha ultrajado, influyendo en ella de una manera amistosa, para calmar su justo enojo respecto de los rebeldes á quienes ha comprometido, y negociar, á fin de que reconociendo estos á su legítimo soberano, obtengan su indulgencia y una legislacion escepcional que satisfaga sus exigencias? México ha manifestado para esto la mejor disposicion; pero como el objeto sea agregar á los Estados-Unidos la provincia de Tejas, cuya adquisicion se ha considerado indispensable y necesaria de veinte años á esta parte por todos los partidos y administraciones de aquella República, no se quiere mas que esto; para lo cual se ha creado una situacion que diese alguna apariencia de justicia á un acto que no puede de ninguna manera justificarse.

Ahora, si este manejo ha sido leal, si la conducta de las dos administraciones y pueblo meridional de los Estados-Unidos, que se han propuesto desmembrar el territorio de la República mexicana, es ó no conforme con el derecho de gentes y las relaciones de amistad que ha procurado conservar con ellos el gobierno del infrascrito, lo decidirá el mundo civilizado, y lo decidirá tambien la parte septentrional de esos mismos Estados-Unidos, en cuya lealtad descansa México haciéndole la justicia á que es acreedora, y que pretende arrebatarle su actual gobierno, presentándola como cómplice en una política que repugna la nobleza de sus sentimientos generosos.

Resultando, pues, de lo dicho, que cuanto alega el gobierno americano para impedir á México

tranjero de Yucatan se regirá por los aranceles y reglamentos que dieren sus autoridades, sin mas restriccion que la de respetar los tratados celebrados con las naciones estranjeras." Semejante concesion, á la que tal vez aspirarian con el tiempo otros Departamentos, es absolutamente opuesta á la parte 12.ª del art. 66 de las Bases orgánicas, por la que se designa como esclusiva del congreso nacional, la facultad de fijar bases y reglas generales para la formacion de los aranceles de comercio. El que hace la República con las naciones estranjeras, perderá todo su equilibrio y regularidad con enorme perjuicio de toda la nacion, si los Departamentos litorales pudieran dar leyes para arreglar los aranceles marítimos y modificar estas leyes como lo creyeran conveniente.

Reasumiendo las comisiones lo que han espuesto hasta aquí, sobre los inconvenientes del tratado celebrado por el gobierno provisional con las autoridades de Yucatan, dirán: que, en su concepto semejante tratado es absolutamente opuesto á los principios mas fundamentales de la constitucion de la República: que lo es igualmente al principio eminentemente patriótico y conservador de la unidad nacional, y que por lo mismo, no deben ser ratificados por el congreso.

Pero Yucatán tiene un derecho incontestable para exigir que su administracion interior se arregle por una ley escepcional, adecuada á la situacion geográfica, á los intereses locales y á las peculiares circunstancias de aquel Departamento. Las comisiones reconocen ese derecho, y afortunadamente la constitucion de la República ha dado al congreso nacional la facultad de dictar leyes escepcionales para la organizacion política de alguno ó algunos de los Departamentos, por iniciativa del presidente de la República. Las comisiones cstán seguras de que el supremo gobierno hará esta iniciativa con respecto á Yucatan, tan luego como haya oido sobre esta importantísima materia, la opinion y observaciones de las autoridades de aquel Departamento, que conocen á fon-

---

recobrar la provincia de Tejas, es bien analizado todo, una violacion manifiesta del derecho de gentes, porque se reduce á que se le deje consumar la usurpacion de una gran parte del territorio de una potencia amiga, en lo cual hace veinte años que trabaja, reservando este arbitrio, para hacerse de ella, si entre tanto no la conseguia por negociaciones amistosas; y siendo por otro lado ineuestionable el derecho de esta República á los terrenos referidos, cuya propiedad y dominio le ha reconocido solemnemente el gobierno de los Estados-Unidos; el de México no puede ni debe dejar de obrar para volverlos á incorporar en su territorio. Por tanto, tiene órden el infrascrito de rechazar la protesta que ahora se hace á su gobierno, y de manifestar á S. E. el Sr. Shannon, que se equivoca mucho el presidente de los Estados-Unidos, si supone que México puede ceder á la amenaza que le dirige, escediéndose de las facultades que le dá el código fundamental de su nacion.

El gobierno del infrascrito no quiere ni ha querido interrumpir las relaciones de amistad que desea de buena fe cultivar con aquella República, no obstante de habérsele faltado tan gravemente en el punto de que se trata, hasta el estremo de decírsele de una manera casi clara, que por veinte años se le ha estado engañando con protestas de lealtad; pero que desde entonces se ha querido coger de grado ó por fuerza uno de sus mas estensos y fértiles Departamentos. México, pues, prescinde por ahora de todo, pero no prescinde ni prescindirá jamas de someter á la union nacional un territorio que por todos títulos le pertenece; y si al usar de este derecho, en que á nadie ofende, el gobierno de los Estados-Unidos tratase de llevar adelante el amago que le ha hecho, cambiando las relaciones que existen entre ambos paises, la responsabilidad de las consecuencias que de allí se originen, será suya y no del gobierno mexicano que solo se limitará á rechazar una agresion injusta que no provoca.

El infrascrito reitera á S. E. el Sr. Wilson Shannon las seguridades de su muy distinguida consideracion.—*Manuel Crescencio Rejon.*

do sus intereses locales, y todas las circunstancias que constituyen á Yucatan en una situacion verdaderamente escepcional, con respecto á otros Departamentos de la República. Iniciada aquella ley, será meditada por el congreso nacional con todo el detenimiento que exige su importancia, y será discutida con intervencion de los representantes de Yucatan. Las comisiones no dudan que se llegará entonces á conciliar satisfactoriamente los intereses de aquel Departamento, con los de toda la República; porque la calma, la sabiduría y el patriotismo presidirán en las deliberaciones del congreso.

Entre tanto que aquella ley se sanciona, es necesario reconocer algunas bases para el gobierno y régimen interior de Yucatan; las comisiones han creido que estas bases no pueden ser otras que las que establecieron los tratados, que el congreso no ratifica, sino que dispone sean observadas como una medida provisional y transitoria, en aquellos puntos que no se podrán arreglar de otra manera en los pocos dias de que el congreso puede disponer para revisar los actos del gobierno provisional. Las comisiones concluyen, pues, proponiendo á la deliberacion de la cámara el proyecto de decreto, contenido en las proposiciones siguientes:

1.ª No se ratifican los tratados que celebró el gobierno provisional con los comisionados de las autoridades de Yucatan, y que sancionó el gobierno el 15 de diciembre de 1843.

2.ª La organizacion y gobierno interior del Departamento de Yucatan, se arreglarán por una ley escepcional, iniciada conforme lo previene el art. 66, part. XIX de las Bases orgánicas de la República.

3.ª Entre tanto que se sanciona la ley á que se refiere el artículo anterior, se observará lo acordado en los artículos 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 18 de los convenios. En los puntos no comprendidos en dichos artículos, el Departamento de Yucatan se regirá en todo por las Bases orgánicas de la República.

Sala de comisiones de la cámara de diputados. México, diciembre 13 de 1845.—*Rosa.—Cadena.—Atristain.—Jimenez.—Arrioja.—Vertiz.*

NUM. 30.

(Pág. 45.)

Miguel Barbachano, primer vocal de la asamblea legislativa de Yucatan en ejercicio del poder ejecutivo, á sus habitantes, sabed: que la misma asamblea ha decretado lo siguiente:

„La asamblea legislativa de Yucatan, cerciorada del voto esplícito de sus comitentes, cree llegada, en fin, la ocasion solemne de hacer una declaracion franca y espresa de sus verdaderos sentimientos. La patria reclama toda su atencion: se ha roto el único pacto de Union que ligaba á Yucatan al resto de la República: la fe jurada se ha violado; y no queda otro arbitrio que aceptar, tal como nos la presenta el injusto gobierno de México, la situacion en que la península vuelve hoy á colocarse. De los males y desastres que sobrevengan á la nacion, solo serán responsables los que, ciegos políticos y sin consejo, han precipitado los sucesos hasta este término.

La asamblea protestó oportunamente contra cualquier acto que tendiese á poner una mano sacrílega sobre los convenios de 14 de diciembre de 1843, que establecieron las justas é imperiosas escepciones que demanda en Yucatan la naturaleza de las cosas. El mas poderoso esfuerzo que México, desde la independencia acá, habia hecho como nacion, no fué bastante para que los yucatecos cejaran un punto del único sendero que debian seguir; y esos convenios ¡oh pueblos! eran el fruto de los

mas sangrientos sacrificios, impendidos en una agresion irracional y salvaje, en una guerra que no tiene nombre, porque no hay un epíteto que la califique debidamente.

Pues bien: por diversos conductos fidedignos ha llegado á saberse que contra su tenor literal, esos convenios se han sujetado á revision: que se ha consultado su nulidad é insubsistencia; y que habiéndose hecho proposicion en la cámara de diputados para aplazar la grave y delicada discusion de un asunto de tan vital consecuencia, aquel cuerpo la habia reprobado por una inmensa mayoría. Así, pues, ese pacto debe estar anulado á esta fecha; y cuando el gobierno de México vende al estranjero el honor de la nacion, y se somete á recibir la ley del mas fuerte, se ensaña temerariamente contra este pueblo virtuoso, que ha formado parte integrante de una República digna de mejor suerte.

Semejantes noticias que gozan de una autenticidad indubitable, han creado en el pais tales circunstancias, que los pueblos cuya opinion bastantemente espresada de no aceptar mas alternativa que la Union bajo los convenios de diciembre, ó la libertad de asegurar su bienestar por los medios que crean mas convenientes, han comenzado á pedir la ejecucion de sus designios. Acepta, pues, la asamblea esas circunstancias; y para regularizarlas

Anuncia al pueblo yucateco que se acerca el momento de romper los vínculos de Union con el resto de la República mexicana. Todas las probabilidades aseguran la consumacion de este suceso. Mientras, debe dictar medidas previsoras para afianzar su dicha y futura suerte. Debe, por tanto, desconocer al gobierno mexicano, como parte contratante que con reiteracion ha violado esos convenios. Debe, en uso de su derecho, desconocer su autoridad y todas las disposiciones que de ella emanen. Guiada, pues, la asamblea de estos sentimientos que constituyen el voto público de Yucatan, y como consecuencia de la protesta fundada que hizo en 23 de abril del año próximo pasado, declara, decreta y sanciona solemnemente.

Art. 1. ° Cesa la obligacion, por parte de Yucatan, de reconocer al supremo gobierno nacional.

Art. 2. ° Por la anterior declaracion, Yucatan reasume de la manera mas solemne toda la plenitud de sus derechos, que ejercerá del modo que considere mas conveniente.

Art. 3. ° La actual asamblea, que continuará en sus funciones, usará de todas las facultades necesarias para que con la preferencia que demandan las exigencias del pueblo yucateco, dicte las providencias y medidas conducentes á organizar su nueva posicion y atender su seguridad y defensa.

Art. 4. ° El gobierno dispondrá que todas las autoridades y empleados juren el presente decreto, y que se publique con la solemnidad correspondiente.

Palacio de la asamblea de Yucatan. Mérida, 1. ° de enero de 1846.—*Miguel Barbachano*, presidente.—*Crescencio José Pinelo.—José Encarnacion Cámara.—Justo Sierra.—Gerónimo Castillo.—Francisco Barbachano.—Francisco Martinez de Arredondo*, vocal secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Mérida, á 2 de enero de 1846.—*Miguel Barbachano.—Joaquin Garcia Rejon*, secretario general.

NUM. 31.

(Pág. 46.)

Ejército libertador republicano.—General en gefe.—Exmo. Sr.—Estando solemnemente comprometido con las autoridades de Yucatán, para que verificada la revolu-

cion que ha dado por resultado el restablecimiento de la constitucion federal y la reivindicacion del pueblo en sus justos derechos, se debia derogar la órden del gobierno de 21 de Febrero de 1844, dictada por el ministerio de hacienda, estableciendo varias restricciones en el comercio y cambio de los efectos de produccion yucateca, bajo cuya condicion vuelve Yucatán á la union nacional, he de merecer á V. E. se sirva hacerlo presente al Exmo. Sr. general encargado del poder ejecutivo, para que se haga la derogacion de la órden indicada, así como la correspondiente declaracion de quedar vígentes en todas sus partes los convenios hechos en diciembre de 1843, por los que el Estado de Yucatan quedó incorporado á la República.

V. E. sabe tanto como yo, el compromiso que contraje, porque ha estado al tanto de las negociaciones, y puedo asegurar que V. E. mismo ha contraido tambien compromisos con los funcionarios de Yucatan, y otras personas influentes de aquel Estado. Nuestro honor está comprometido, mientras el gobierno supremo no haga la solemne declaracion de que he hecho mérito, la cual dará el feliz resultado de reincorporar á la union, uno de los territorios mas importantes de la nacion, produciendo un bien inmenso á la causa pública.

Como consecuencia de estas disposiciones, se escitará á Yucatan á que mande sus diputados al congreso nacional que va á reunirse próximamente, para que tome como es justo aquel Estado, la parte que le corresponde en la constitucion que ha de fijar los destinos de la nacion.

Reproduzco á V. E. las protestas de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Tacubaya, septiembre 24 de 1846.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*—Exmo. señor ministro de relaciones esteriores y gobernacion.

CONTESTACION.

Ministerio de relaciones esteriores, gobernacion y policía.—Exmo. Sr.—He puesto en conocimiento del general encargado del gobierno supremo de la nacion, la nota de V. E. de 24 del corriente, en que manifestando los compromisos que tiene contraidos con las autoridades de Yucatan, pide el restablecimiento de los convenios de 14 de diciembre de 1843, y la derogacion de la órden del gobierno de 21 de febrero de 1844, espedida por el ministerio de hacienda.

Auxiliar de los afanes de V. E. en la patriótica empresa de evitar la separacion de aquella parte importante de la República de lo restante de ella, me he aprovechado de la ocasion que la citada nota me presentaba, para esponer cuanto hizo V. E. lejos de la patria, y sin esperanza de volver á ella, por ahorrarle esta grave pérdida que procuraban por todos medios precipitar las sugestiones maquiavélicas de nuestros vecinos septentrionales.

Así es, que enterado de todo el general en ejercicio del poder ejecutivo de la República, se ocupaba en el exámen de la demanda de V. E., y se inclinaba ya á acceder á ella, cuando llegó el decreto de 25 de agosto del congreso estraordinario de aquel Estado, en que proclama el regreso de este á la union nacional con el programa del último movimiento de Guadalajara, y estricta observancia de los citados convenios (*).

(*) Miguel Barbachano, gobernador provisional de la península de Yucatan, á sus habitantes, sabed: Que el congreso ha decretado lo siguiente.

"El congreso estraordinario de Yucatan, que existe reunido por la voluntad soberana de los pueblos para deliberar sobre su futura suerte, despues de espedido el decreto de 2 de Julio últi-

Presentado así un nuevo motivo para llevar al cabo la determinacion que dominaba en el gabinete, se resolvió inmediatamente á aceptar las condiciones propuestas para la reincorporacion de aquella península en la República, y al efecto se dispuso que restableciéndose los referidos convenios, y derogándose ademas la citada órden de 21 de febrero, se previniese al gobernador de Yucatan procediese á organizar la administracion interior del Estado, con arreglo á la constitucion del año de 24, y á dictar las providencias correspondientes para la eleccion de sus diputados al congreso nacional.

Quedando de consiguiente obsequiadas las insinuaciones de V. E., como verá por las cópias que acompaño, me apresuro á comunicárselo para su satisfaccion, en respuesta á su mencionada nota, aprovechándome de la oportunidad para tener el honor de reiterarle las protestas de mi particular consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, septiembre 29 de 1846.—*Rejon.*—Exmo. Sr. general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna, benemérito de la patria y en gefe del ejército libertador republicano.

COPIAS A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR COMUNICACION.

Exmo. Sr.—Luego que las atenciones del momento permitieron al Exmo. Sr. general en ejercicio del supremo poder ejecutivo, tomar en consideracion las razones en que fundó ese Estado su separacion del resto de la República, se dedicó á examinarlas con toda la atencion que corresponde; y deseoso de remover lo que la ha producido, teniendo ademas en consideracion las razones espuestas por el Exmo.

---

mo, por el cual declara y protesta sus positivos deseos y constante propósito á la union nacional, bajo la inviolabilidad de los tratados de 14 de diciembre de 1843, y garantías convenientes á su seguridad y firmeza; y considerando:

Primero. Que en las circunstancias de aparecer como plan de regeneracion política el proclamado por la ciudad de Guadalajara, es este el único medio salvador de los infortunios y calamidades que han sobrevenido á la República dividida en facciones que mútuamente se despedazan, conspirando á su desolacion y ruina.

Segundo. Que segun principios reconocidos, de acuerdo la razon y esperiencia, la verdadera causa y orígen de tamaños males, no es otro que el de haberse derrocado el primitivo código fundamental que libremente se dieron los pueblos; y queriéndose sustituir otros que lo fueran contrarios, faltó el nivel de sus voluntades, único apoyo de su estabilidad.

Tercero. Que por lo tanto no se presenta otro recurso que el de regresar á aquel soberano principio, como base fundamental de legítima organizacion social, reconocido por el plan de Guadalajara.

Cuarto. Que Yucatan, lejos de considerarlo opuesto á los derechos escepcionales que su localidad y demas circunstancias exigen, y ha sabido conquistar con su sangre, antes bien lo reputa como muy análogo á su conservacion y existencia, tanto mas, cuanto que dirimidos por él los respectivos derechos é intereses generales y particulares, coincidirá precisamente con los estipulados en 1843. Siendo requisito indispensable, y condicion precisa, el que se mantengan y conserven intactos para su reincorporacion. Yucatan, entretanto, seguirá gobernándose por sí mismo, segun, y en los términos que se halla sancionado por decreto de 2 de julio último. En tal virtud el congreso, inspirado de principios tan ciertos como nobles, ha venido en decretar, decreta y sanciona:

Art. 1.° Yucatan reconoce y proclama el pronunciamiento de la ciudad de Guadalajara, de 20 de mayo último, como un movimiento nacional y eminentemente patriótico, que se desarrolla en favor de la libertad de la República y derechos imprescriptibles de los pueblos.

Sr. general en gefe del ejército libertador D. Antonio Lopez de Santa-Anna, ha acordado que sean exactamente cumplidos los convenios celebrados con ese Estado en 14 de diciembre de 1843, y derogada la órden espedida por el ministerio de hacienda en 21 de Febrero de 1844.

Quitada, pues, la causa que dió lugar á la separacion, S. E. se complace en ver unido ese Estado al resto de la nacion, para gozar con ella de su libertad, conforme con los sentimientos que ha espresado en su decreto de 25 de Agosto último, y oponer una barrera invencible á nuestros ambiciosos vecinos que en su delirio y prevalidos de las disensiones que han destrozado á la patria, han podido imaginar que les seria posible hacerse dueños de nuestro territorio.

Yucatan, para quien con la presente medida queda borrado todo motivo de queja, no puede permitirse ni por un momento que los enemigos del nombre mexicano, funden en su escision la esperanza de subyugarnos, y creyéndolo así el supremo gobierno, se felicita y felicita á ese Estado, porque volviendo á reconocer el centro de union, ayudará á que nos consideren y respeten nuestros enemigos.

Así tengo el honor de decirlo á V. E., de órden del Exmo. Sr. general en ejercicio del supremo poder ejecutivo, previniéndole que desde luego disponga se arregle la administracion interior de ese Estado á la constitucion federal y particular que lo regia, conforme con lo ordenado en el decreto de 22 de agosto último, y que se proceda al nombramiento de diputados para el congreso constituyente, segun la última ley de elecciones que se comunicó á V. E. oportunamente.

Con este motivo tengo la satisfaccion de asegurar á V. E. mi consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. México, septiembre 29 de 1846.—*Rejon.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Yucatan.

2.° Yucatan continuará en la posicion en que actualmente se halla, gobernandose por sí mismo, hasta tanto que por ser reconocida solemnemente la inviolabilidad de los tratados de 14 de diciembre de 1843, con garantías convenientes á su estabilidad y firmeza, pueda volver á la union nacional, segun y en los términos ya sancionados por decreto de 2 julio último.

3.° Yucatan íntimamente convencido de que el general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, en diversas épocas, ha dado pruebas inequívocas de un vigoroso patriotismo, y que ademas abriga y se halla penetrado de vivos sentimientos á favor de Yucatan, para llevar al cabo el reconocimiento solemne de los convenios de 14 de diciembre de 1843, que garantizan sus derechos de escepcionalidad y consiguiente bienestar, lo reconoce desde luego y proclama por su parte como gefe y caudillo de la heroica empresa de regeneracion de la República, segun el presente decreto.

4.° El gobierno, sin pérdida de tiempo, procederá en esta capital á la publicacion solemne de este decreto; y lo comunicará inmediatamente á los gefes políticos de los distritos, para que asimismo lo verifiquen en todos los pueblos de su demarcacion.

Dado en Mérida, en el Palacio del congreso, á 25 de agosto de 1846.—José E. Cámara, diputado presidente.—Manuel Barbachano.—Pedro de Souza.—Martin F. Peraza.—José Jesus Castro.—Juan José Hernandez.—Manuel Cecilio Villamor.—José R. Batres.—José Perez.—Crescencio José Pinelo.—Gerónimo Castillo.—Juan de la Cruz Sosa.—Francisco Barbachano.—Joaquin Castellanos.—Manuel Sales Baraona.—Pablo Castellanos.—Francisco Martinez de Arredondo.—Justo Sierra.—Francisco Ramirez.—Nicolas Dorantes y Avila, diputado secretario.—José María Delgado, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

En Mérida, á 25 de agosto de 1846.—*Miguel Barbachano.—Joaquin García Rejon,* secretario general.

Ministerio de hacienda.—Seccion segunda.—Exmo. Sr.—Habiendo vuelto á la union nacional el antiguo Departamento, hoy Estado de Yucatan, y deseado el Exmo. Sr. general encargado del poder ejecutivo, que esta parte integrante de la República disfrute de todos los benéficos efectos del restablecimiento del sistema federal, ha tenido á bien S. E. derogar la órden circular del gobierno, dictada por este ministerio en 21 de febrero de 1841, que estableció varias prohibiciones de los efectos de produccion yucateca; lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para los fines que son consiguientes, bajo el concepto de que con esta fecha se libran las órdenes correspondientes á la direccion general de alcabalas, para que esta providencia tenga su debido y legal cumplimiento, y tambien á la junta de hacienda, para que consulte todos los medios que crea conducentes, á fin de evitar los abusos que pudieran cometerse en la introduccion de los efectos de que trata la espresada circular. Dios y libertad. México, septiembre 26 de 1846.—*Haro y Tamariz.*—Exmo. Sr. ministro de relaciones esteriores.

NUM. 32.

(Pág. 48.)

MANIFIESTO DEL GENERAL PAREDES A LA NACION MEXICANA.

Al emprender la obra que la aclamacion del ejército y la voluntad del pueblo me confiaron, mi primer cuidado es dirigir mi voz á la nacion. Soldado de la patria que me ha elevado mas alto de lo que alcanzan mis merecimientos, le debo en momentos tan solemnes, cuenta de mi conducta, de mis proyectos y de mis intenciones.

Hace 24 años que México se presentó por primera vez al mundo, reclamando un lugar como nacion independiente y soberana. El ejército de las tres garantías acababa de ocupar la capital, y todos los mexicanos saludaban con alborozo la aurora de la felicidad que despuntaba para el pais. Su independencia de la metrópoli, era un hecho irrevocable; la lucha larga y sangrienta de la independencia, acababa por una fusion de todos los partidos: la constancia, el patriotismo, el valor del héroe de Iguala, aseguraban los intereses opuestos de los bandos que tenazmente combatian, y la confianza y la satisfaccion pública, parecian afianzar largos años de paz y de ventura en nuestra patria.

El estado de la administracion justificaba estos pronósticos. La habilidad, la moderacion y la prudencia de los caudillos de 821, habian conquistado la independencia sin lucha y sin trastornos, y al volver los ojos á nuestra situacion interior, pudimos advertir cuán pingüe era la herencia que recogiamos de nuestros antiguos dominadores. Nuestras rentas bastaban sin grabar al pais, para mantener espléndidamente todas sus atenciones; la España pagaba con ellas el ejército, la marina, la magistratura y todas las cargas de su vasta administracion, socorriendo sus entonces atrasadas colonias de Cuba y Filipinas, mientras sus flotas llevaban á la Península un sobrante considerable. Los tribunales eran un modelo de integridad: el ejército mexicano que nos dejó la metrópoli; ese ejército que hizo la independencia, era fuerte, numeroso, subordinado y aguerrido.

Así pues, teniamos entonces todos los elementos de una gran nacion; y en los primeros años de nuestra independencia, el mundo entero creyó que íbamos á formar en el nuevo continente un imperio fuerte y poderoso. Rotas las trabas del monopolio nuestro comercio empezó á adquirir desarrollo, é importancia nuestra agricultura; sin odiosas restricciones, comenzó á enviar á los mercados de Europa productos desco-

nocidos hasta entonces en el suelo mexicano. Las minas recobraban su antiguo poder, y de todos los puntos del globo, acudian capitales estranjeros para dar vida y movimiento á nuestra naciente industria. Todas las naciones americanas, reconocian nuestra independencia; imitaron su ejemplo algunas monarquías de Europa, y confiadamente esperábamos que todos los estados de ambos continentes, entablarian pronto con nosotros relaciones de mútuo interes y de recíproca alianza.

Nada, pues, faltaba entonces para justificar las esperanzas mas lisonjeras: una hacienda próspera y superior á nuestras necesidades, una administracion organizada y vigorosa, un ejército numeroso y aguerrido, un pueblo laborioso y obediente, y el apoyo de las simpatías del mundo; y para desarrollar los elementos de prosperidad que debemos á la Providencia, la union de los partidos interiores, la confianza pública, y sobre todo, los beneficios de la independencia y las esperanzas de la libertad.

El estado de la nacion atestigua cómo estas esperanzas se han realizado, cómo aquellas promesas se han cumplido. Partidos egoistas, sin patriotismo y sin fé, se han succedido en el mando para tiranizar y arruinar la República: las discordias civiles han consumido su fuerza: la desmoralizacion ha entrado en la sociedad; veinticuatro años hace que estamos ensayando toda clase de sistemas, y este tiempo ha sido señalado por continuas revoluciones. ¿Y qué fruto nos han dado? Si examinamos nuestra posicion en el esterior, hemos visto á la nacion insultada y humillada luego, por las armas ó la política estranjera. Los gobiernos débiles é imprevisivos que se han succedido en el mando, han dejado arrebatar á Tejas del territorio de la nacion; y hoy para reconquistar el Departamento rebelde, está amenazada la República de una guerra con un Estado poderoso. Nuestras relaciones con otros paises están muy lejos de ser satisfactorias, y públicamente predican nuestros vecinos, y repiten los hombres políticos de Europa, que las estrellas norte-americanas ondearán pronto sobre las torres de Mexico, y llegarán al Istmo de Panamá. ¡Tal idea se ha hecho formar al mundo de nuestras divisiones, de nuestra debilidad y miseria!

Si consideramos lo que pasa en el interior, solo vemos el caos y la anarquía. La República se disuelve por todas partes: Tejas ha sido separado de la union nacional: los revoltosos de otros Departamentos, especulando con la debilidad del poder, predican abiertamente la insurreccion: el gobierno dominado por los partidos y ocupado solo de sus miserables querellas, abandona á las sanguinarias incursiones de los bárbaros nuestros Departamentos fronterizos. El ejército disminuido, y cada vez mas desamparado, no puede atender á todas las exigencias de la seguridad interior y de la guerra estranjera: su sufrimiento y su constancia se ponen á las pruebas mas duras: el soldado está desnudo y hambriento: la administracion militar se halla en el mas lamentable abandono. La hacienda que daba en otro tiempo para mantener con lujo todas las cargas del Estado, ha sido presa de la codicia y del empirismo: los antiguos servidores de la República, los magistrados, el ejército, yacen en la miseria, mientras que en México y en algunos Departamentos, se improvisan cada dia fortunas colosales. La bancarrota es nuestra situacion financiera en el estranjero y en el interior: nos devora una deuda que se aumenta todos los dias y amenaza hundir la fortuna pública en su seno. Las rentas de la nacion están empeñadas á sus acreedores, y el gobierno se vé obligado á mendigar á cada hora, de la usura, el miserable presupuesto de la guarnicion de la capital: la balanza de la justicia se ha torcido tambien en manos de los partidos; y recientemente hemos visto en un juicio solemne consagrarse la impunidad de las sediciones. Nuestra agricultura pe-

rece por falta de proteccion y seguridad; al paso que nuestro comercio, visiblemente decaido, va abandonando las costas que prometian en otro tiempo poblar y fecundizar con su riqueza.

Este cuadro, si bien triste, no es exagerado por desgracia. Es el traslado fiel de lo que piensan, de lo que lamentan todos los hombres observadores. Compárese lo que éramos, lo que debiamos ser en 24 años de independencia, y vuélvase la vista á nuestra situacion. En vano aparentando remediarla, se han hecho cada dia nuevas revoluciones; las revoluciones hechas por intereses personales, no han tocado á las cosas: se han mudado cada dia los congresos y los presidentes; pero el mal ha quedado en pié, y los mismos escándalos y los mismos abusos, han seguido consumiendo la sustancia del pais.

Ningun movimiento ha sido mas popular que el de diciembre. La nacion se levantó en masa para acabar con una dictadura ignominiosa. ¿Ha mejorado acaso nuestra situacion? Los males son mayores quizá. El partido demagógico ha creido que debe heredar el poder del general Santa-Anna. Poco satisfecho con las importantes concesiones hechas por el gobierno, predica la guerra para armar á sus secuaces, mientras trabaja con ardor para la destruccion del ejército. Ocultando bajo el manto de un federalismo desenfrenado sus conocidos proyectos de venganza, y sus probados instintos de anarquía, se cuida poco de provocar la ruina de un pais con quien no le ligan intereses de ningun género, si medran sus hombres entre tanto, en la pública desgracia. Dominado por ellos el gobierno, ó temeroso de su osadía, camina de concesiones en concesiones: la difamacion, la calumnia y la amenaza, arrancan de su debilidad las mas perniciosas medidas, mientras la anarquía acaba de organizar sus fuerzas para aniquilar de nuevo con su dominio á la nacion.

El ejército se ha armado para salvarla y poner fin de una vez al estado precario é inseguro porque pasamos hace tanto tiempo. Yo, que tuve la gloria de combatir por la independencia de mi patria: yo, que tuve la honra de levantar el primero en Jalisco, la bandera de la insurreccion contra un poder ominoso, tengo el deber de asegurar las consecuencias de aquel grito nacional. México no sacudió el despotismo de un soldado para entregarse sin defensa á la tiranía de los demagogos. Si tal no fuese mi conviccion, bastarian para inspirármela las escitaciones que he recibido; las instancias que se me han hecho, la eleccion espontánea del ejército, los lamentos y temores del pais.

Al marchar sobre la capital para dar cima á la gloriosa empresa encomendada á mi cuidado, declaro del modo mas solemne ante la faz de la nacion, que no vamos á hacer una revolucion de personas, que aspiramos á algo mas grande, mas fecundo, mas completo. No se trata de usurpar una presidencia, no de reemplazar unas cámaras: se trata de llamar á la nacion, para que sin temor á las minorías turbulentas, se constituya segun sea su voluntad, y ponga una barrera á la disolucion que por todas partes amenaza: se trata de evitar que caiga el poder en manos de los revoltosos, para que como en tiempos de lamentable recuerdo, no vuelvan á escandalizar con sus escesos el pais: se trata de devolver á las clases productoras su perdida influencia, y de dar á la riqueza, á la industria y al trabajo, la parte que les corresponda en el gobierno de la sociedad. La nacion, cansada de eternos vaivenes y de estériles trastornos sin divisar un punto de descanso en estas largas fatigas, anhela garantías de órden y estabilidad. Por eso me he decidido, por eso se ha decidido el ejército á hacer una nueva revolucion, para que sea la última, y empecemos á la

sombra de la paz y de la tranquilidad interior, á desarrollar los elementos de nuestra riqueza.

No anhelo ninguna clase de poder; no me deslumbran esas efímeras dictaduras, que solo han servido para conquistar en la pública desmoralizacion y ruina, fortunas vergonzosas. En este punto son conocidas mis opiniones, y las he probado mas de una vez en la azarosa carrera: la mancha de la corrupcion y de la codicia, no ha caido nunca sobre mi carácter. Mi ambicion es mayor, es mas elevada: y si detesto las intrigas políticas, y desprecio las lisonjas de la suprema autoridad, aspiro en cambio á una gloria mas grande, mas sólida, mas duradera.

No son estas las protestas hipócritas con que la ambicion encubre sus designios: inmediatamente que entre en México el ejército, se convocará una asamblea nacional revestida de toda clase de poderes, sin término ni valladar á sus decisiones soberanas: su reunion se verificará al momento, y en el instante de su instalacion, prometo del modo mas solemne que se encargará del poder. Todas las clases de la sociedad, el clero como la milicia, la magistratura como la administracion, las profesiones literarias como el comercio, la industria como la agricultura, estarán representadas en aquel cuerpo soberano. Su mision única será constituir de un modo estable y seguro á la nacion: desde el momento que se reuna, no habrá en el pais otros poderes que los que de ella emanen.

Tranquilo entonces con el testimonio de mi conciencia, convencido de haber hecho mi deber, me retiraré gustoso á la vida privada, ó pediré marchar á la frontera para combatir como soldado, á los usurpadores de nuestro territorio, á los enemigos de nuestra independencia y prosperidad.

San Luis Potosí, diciembre 15 de 1845.—*Mariano Paredes y Arrillaga.*

NUM. 33.

(Pág. 48.)

Comandancia general de San Luis Potosí.—Exmo. Sr.—Como me afectan no menos que á V. E., los males de la patria, que concibiera en diciembre del año anterior las mas lisonjeras esperanzas, para alguna vez llegar al apogeo de la dicha y la felicidad que aparecian entreverse despues del esfuerzo patriótico de V. E., que consiguió el mismo año un cambio absoluto de la administracion general; me han decidido, en vista de la multitud de males que aquejan á la República, á aplicarle el remedio que verá V. E. por la adjunta acta que tengo la honra de acompañarle. Ella, Exmo. Sr., son los votos del ejército y de la guarnicion de este Departamento, que no dudo apoyará V. E. con el influjo respetable de su bien merecida reputacion y acendrado patriotismo.

El objeto de adjuntar la acta á V. E. es el de suplicarle respetuosamente acoja benévolo la espresion de los sentimientos del ejército, en total acuerdo con los de la nacion, que no ha podido ni quiere ver indiferente el que se menoscabe su territorio, á la vez de mancharse para siempre su decoro con una infamia eterna, al consentir se trate con el pérfido gabinete de los Estados-Unidos, sobre la enagenacion de un Departamento rebelde, que aun puede recobrar el esfuerzo simultáneo de la nacion, y el valor no desmentido del soldado mexicano.

Apoye, pues, V. E., con su espada siempre victoriosa estos patrióticos deseos, los que para manifestarle en toda su estension, he nombrado una comision que se acerque á V. E. con tal objeto, entregándole la acta indicada, y la cual es compuesta de los señores general D. Simeon Ramirez, y coroneles D. José Gil Partearroyo, D. Francisco Perez, D. Manuel Arteaga y D. José Ferro, á cuya comision he dado las

instrucciones necesarias al efecto, despues de las que desempeñadas cerca de V. E. no dudo que se resolverá á ponerse al frente del ejército con tan sagrado objeto.

Reitero á V. E. con tal motivo las seguridades de mi consideracion.

Dios y libertad. San Luis Potosí, diciembre 14 de 1845.—*Manuel Romero.*—Exmo. Sr. general de division D. Mariano Paredes y Arrillaga.

Comandancia general del San Luis Potosí.—En la ciudad de San Luis Potosí, á catorce de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos por invitacion del señor comandante general de este Departamento, general de brigada D. Manuel Romero, en la casa de su morada, los señores generales, gefes y oficiales del ejército de reserva que suscriben, así como los de la guarnicion del Departamento, el mencionado señor comandante general les manifestó: que aunque la mision de la fuerza armada en todo pais bien constituido, no era otra que la de sostener las instituciones y los poderes públicos que de ella dimanan, el nuestro por una serie de desgracias lamentables no habia podido lograr hasta ahora el estado de perfeccion social, porque tantos sacrificios ha hecho la parte sana pensadora de la nacion, porque las facciones que por fatalidad la dividen, la han conducido siempre á los estremos de que ha sido preciso apartarla por sacudimientos políticos, cuyos fines ha frustrado tambien el funesto espíritu de partido, sucediendo esto mismo aun despues del movimiento eminentemente nacional acaecido en el año anterior, que produjo el establecimiento de una administracion, que habiendo comenzado á existir en el feliz momento de la fusion de los partidos, y contando con los votos y con las esperanzas de todos, las burló por una ceguedad incomprensible, conduciendo á la República al borde del precipicio en que se encuentra y de que no podrán librarla los que han pretendido establecer las mas ridículas estravagancias como axioma para nuestra política interior, pretendiendo librarse de una guerra necesaria y gloriosa por medio de concesiones que menoscaban nuestra dignidad y rompen el único dique que pudiera oponerse á las pretensiones ambiciosas de una potencia tan poderosa como pérfida: iniciando una ley cuya atrocidad carece de ejemplo, y que tiene por objeto armar, y de consiguiente desenfrenar masas informes de los hombres que menos piensan, de los que tienen menos moralidad y menos interes por la paz y la conservacion de la sociedad; intentando de diversos modos disolver el ejército, cuya existencia èstaba en oposicion abierta con las miras de un gobierno que destruye su hacienda, desechando las reiteradas instancias de este mismo ejército para marchar á lanzar de nuestro territorio á los enemigos que lo han invadido, y al mismo tiempo permite que los periódicos ministeriales lo calumnien por una inaccion que ha sido el primero en lamentar, mientras que admite un comisionado con quien trata de ajustar la ignominiosa pérdida de nuestra integridad, y que en fin provoca la anarquía mas desastrosa, alentando las facciones y colándose sin rentas, sin poder, sin prestigio y hasta sin voluntad en medio de ellas; y considerando que la exactitud de los males que no ha hecho sino bosquejar, requiere un pronto y eficaz remedio, y porque como he dicho no podrá este remedio esperarse de los mismos que de la espectativa feliz en que subieron al poder, han llevado á nuestra patria el espantoso caos en que se encuentra, y mas cuando por su propia confesion no pueden ya remediar los males en que trocaron las esperanzas y las ilusiones que un cúmulo de circunstancias favorables hicieron concebir: cuando ha perdido la respetabilidad tan necesaria á todo gobierno, cuando ha pisado nuestro territorio y habita la capital de la república, el plenipotenciario de los Estados-Unidos, que de acuerdo con el actual gabinete vie-

ne á comprar nuestra independencia y nuestra nacionalidad; considerándose tanto el que habla como todo el ejército en la misma situacion en que estuvieron el año de mil ochocientos veintiuno, en que apoyando la opinion pública hicieron esta independencia que hoy está para perderse y que ha costado tantos sacrificios, y sin poder equivocarse tanto sobre los males, cuya pintura no ha querido recrudecerse, cuanto sobre la generalidad de la opinion nacional con respecto á su remedio, y que por la prensa y por cuantos medios tiene se ha manifestado, y muy principalmente en las repetidas invitaciones que se han hecho por las personas mas respetables é influentes de todos los partidos, propone á la deliberacion de la junta, las siguientes proposiciones.

Primera. El ejército apoya con las armas, la protesta que la nacion hace contra todos los actos subsecuentes de la actual administracion, y que desde hoy se tendrán por nulos y de ningun valor.

Segunda. No pudiendo continuar en sus funciones las actuales cámaras ni el poder ejecutivo, cesan en el ejercicio de todas ellas.

Tercera. Inmediatamente que el ejército ocupe la capital de la República, se convocará un congreso estraordinario con amplios poderes para constituir á la nacion, sin restriccion ninguna en estas augustas funciones.

Cuarta. En la formacion de este congreso se combinará la representacion de todas las clases de la sociedad.

Quinta. Luego que se instale y entre en el ejercicio de sus altas funciones, organizará el poder ejecutivo, y no podrá existir autoridad ninguna sino por su sancion soberana.

Sexta. En los Departamentos continuarán personalmente las mismas autoridades que hoy los rigen, hasta que sean sustituidas por las que disponga la representacion nacional.

Séptima. El ejército nombra por su caudillo en este movimiento político al Exmo. Sr. general de division D. Mariano Paredes y Arrillaga, á quien se invitará acto continuo por medio de una comision nombrada del seno de esta misma junta, permaneciendo esta reunida hasta oir su resolucion.

Octava. Otra comision será nombrada para invitar al digno Exmo. Sr. gobernador y asamblea de este Departamento, para que se sirvan adherirse á estas proposiciones.

Novena. El ejército protesta del modo mas solemne, que no piensa ni pensará en ningun caso en la elevacion del caudillo que ha elegido.

Décima. Asimismo protesta escarmentar ejemplarmente á cuantos con las armas se opongan al presente plan.

Y para que conste lo firmaron: como comandante general del Departamento, Manuel Romero.—General de la 1.ª brigada de infantería, Simeon Ramirez.—General de la 2.ª brigada, José María Gonzalez Arévalo.—General de la 3.ª brigada, Andres Terrés.—General de la caballería, Manuel de la Portilla.—Mayor general del ejército, José María García.—Comandante general de artillería, José G. Partearroyo.—Mayor general de artillería, José María Ovando.—Comandante del parque, Miguel Piña.—Primer ayudante de la plana mayor, Miguel Bachiller.—Primer ayudante de la plana mayor, J. N. Perez Arce.—Capitan de plana mayor, Francisco Marradon.—Teniente de plana mayor, Eugenio Barreiro.—Coronel del tercer ligero, Nicolás Enciso.—Teniente coronel, Joaquin Castro.—Por la clase de capitanes, Domingo Navas.—Por la de tenientes, Fernando Pezuela.—Por la de sub-te-

nientes, Nicolás Anzures.—Comandante de la 1. ª brigada de artillería, Rafael Palacios.—Encargado del detall, José S. Contreras.—Por la clase de capitanes, Jacinto Dominguez.—Por la de tenientes, José Terroba.—Por la de sub-tenientes, Julian Peña.—Comandante de la brigada de á caballo, Miguel Palacios.—Encargado del detall, José N. Fernandez.—Por la clase de capitanes, Pedro Ortiz.—Por la de tenientes, Angel Correa.—Por la de alféreces, Francisco Abal.—Comandante del 3. º de línea, Carlos Brito.—Por la clase de capitanes, Prudencio Serrato.—Por la de tenientes, Francisco Velazquez.—Por la de sub-tenientes, Manuel Barbarena.—Coronel del 11. º Francisco Perez.—Teniente coronel, Luis Dorantes.—Comandante de batallon, Miguel Camargo.—Comandante de batallon, Luis García.—Por la clase de capitanes, Ignacio Botaño.—Por la de tenientes, Miguel Camargo.—Por la de sub-tenientes, José María Uribe.—Comandante del 1. º de Celaya, Manuel de Zimavilla Fernandez.—Mayor, Ignacio Anda.—Por la clase de capitanes, Luis Franco.—Por la clase de tenientes, Ignacio Villavicencio.—Por la clase de sub-tenientes, Gregorio Perez.—Comandante del batallon de Morelia, Juan Salgado.—Por la clase de capitanes, Eusebio Portugal.—Por la de tenientes, Joaquin Esquerra.—Por la de sub-tenientes, José María Montes.—Comandante del batallon de San Luis, José Bernardo Huerta.—Mayor, Mariano Huerta.—Por la clase de capitanes, Marcial Saldivar.—Por la de tenientes, Jesus Gomez del Castillo.—Por la de sub-tenientes, Ignacio Villasana.—Coronel del batallon de Querétaro, Pánfilo Barasorda.—Mayor, José María Herrera.—Por la clase de capitanes, Juan N. Arroyo.—Por la de tenientes, Juan M. Arcibar.—Por la de sub-tenientes, José María Saavedra.—Comandante del batallon de Aguascalientes, Manuel Arteaga.—Mayor, José Ferro.—Por la clase de capitanes, Norberto Goitia.—Por la clase de tenientes, Francisco Avila.—Por la de sub-tenientes, Isidoro Quiroga.—Comandante del batallon de San Blas, Florencio Aspeitia.—Mayor, Ignacio Salazar.—Por la clase de capitanes, Lorenzo Serratos.—Por la de tenientes, José Mota Velasco.—Por la de sub-tenientes, Francisco Martinez.—Gefe de la 1. ª brigada de caballería, Emilio Lanberg.—Gefe de la 2. ª brigada de caballería, Miguel G. Nuñez.—General gefe de la 3. ª brigada, Angel Guzman.—Comandante accidental de húsares, Agustin Ricoy.—Por la clase de capitanes, José Rodriguez.—Por la de tenientes, Ciriaco Vazquez.—Por la de alféreces, Manuel Dávila.—Capellan, Fray Cristobal Noriega.—Comandante del piquete del 1. º de caballería, Isidro Fernandez.—Coronel del 2. º de caballería, Pedro Quintana.—Teniente coronel, Francisco Güitian.—Por la clase de capitanes Desiderio Quintana.—Por la de tenientes, Juan Olloqui.—Por la de alféreces, Prudencio Torres.—Comandante del 3. º de caballería, Manuel Montellano.—Por la clase de capitanes, Leandro Ramirez.—Por la clase de tenientes, Mariano Ocampo.—Por la de alféreces, Nicolas Cosío.—Comandante del escuadron del 6. º, Vicente Camacho.—Por la clase de capitanes, Juan Corral.—Comandante del 9. º de caballería, Doroteo de la Fuente.—Por la clase de capitanes, Francisco Ortiz.—Por la de tenientes, Justo Gonzalez.—Por la de alféreces, J. N. Celis.—Coronel del regimiento de Querétaro, José Frontera.—Teniente coronel, Manuel Carmona.—Comandante de escuadron, José Barberena.—Por la clase de capitanes, Juan Barrios.—Por la de tenientes, Dario de la Cuesta.—Por la de alféreces, Remigio Yarza.—Comandante del regimiento de Guanajuato, Mariano Moret.—Mayor, Lorenzo P. Castro.—Por la clase de capitanes, Ignacio Apesteguia.—Por la clase de tenientes, Baltazar Pretalia.—Por la de alféreces, Cipriano Fernandez.—Comandante del regimiento de San Luis, Manuel Lacavez.—Mayor, Juan

Ortiz.—Por la clase de capitanes, Antonio María de Alvarez.—Por la de tenientes, Antonio Verástegui.—Por la de alféreces, Miguel Carrera.—Comandante del regimiento de Morelia, Blas Antonio Magaña.—Mayor, Francisco Lozano.—Comandante de lanceros de Jalisco, Juan N. Nájera.—Encargado del detall, Juan M. Nuñez.—Por la clase de tenientes, Francisco Nájera.—Por la de alféreces, Francisco Ahumada.—Como primer gefe del detall de esta plaza, Miguel Martinez.—Como adicto á ella, Lúcas Enciso.—Teniente coronel de infantería permanente, Ventura Zamora.—Como capellan del ejército, Manuel Perfecto Ordoñez.—Como ayudante del detall de esta plaza, capitan, Joaquin Pineda.—Como ayudante del mismo detall, Joaquin G. de Alcántara.—General, Manuel Zavala.—Coronel, Manuel M. Escobar.—Como auditor de guerra, Lic. Pablo R. Gordoa.—José María Dominguez.—José Dionisio Palomo.—P. de la Barrera.—Luis Parres.— Tomas Andrade. Prudencio Mezquia, secretario.

NUM. 34.

(Pág. 48.)

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL A LA REPUBLICA MEXICANA.

Mexicanos: Aunque acabo de dirigiros la palabra, tengo el deber de manifestaros mas detenidamente, que la obra grandiosa y nacional del 6 de diciembre vuelve á estar amenazada. Un general que se ha hecho ya indigno de pertenecer al ejército, incapaz de conocer todas las consecuencias de un nuevo trastorno político en las angustiadas circunstancias en que se halla la nacion, pero pronto á lanzarse en la carrera revolucionaria sin otra mira que la de saciar una ambicion detestable, ha proclamado la sedicion en San Luis, ha desconocido los supremos poderes constitucionales, y ha puesto en inminente peligro la existencia de la República. Y para no dejar escusa á conducta tan criminal y ponerle el sello de oprobio con que pasará á nuestra posteridad, vuelve la espalda al enemigo esterior y empuña su espada contra el gobierno en los momentos mismos que sabe por el general en gefe del ejército del Norte que las fuerzas americanas invaden nuestra frontera y que es necesario y urgente el auxilio que se le pide para salvar el honor nacional. ¿Qué nombre podremos dar á esa defeccion que así compromete los mas preciosos intereses de la patria?

Sin motivo alguno de queja racional, distinguido y elevado por el ejecutivo al alto encargo de sostener la integridad de la República, ocupada sin cesar la administracion de proporcionarle recursos de todas clases, ¿cómo ha correspondido á tan especial confianza? Calumniando á los supremos poderes, haciéndoles el cargo de que no se han adherido á ninguno de los bandos que han destrozado á la República, culpándolos porque obran con moderacion y conforme á las leyes, y presentando un cuadro que no ofrece á nuestra vista sino su perversidad y planes liberticidas.

Pero para cubrirse de vergüenza el que ha envilecido su profesion militar, era preciso que apelara á la conducta que en los asuntos de Tejas y los Estados-Unidos ha observado el gobierno. Obligado éste á emplear no solo las armas, sino la política, á defender á un tiempo el buen nombre del pais y economizar la sangre de nuestros soldados y los costosos sacrificios de la nacion, su resolucion firme é invariable ha sido, ó prestarse á unos convenios honrosos y dignos de México, ó llevar una guerra verdaderamente nacional y justa hasta el territorio usurpado. Yo no he querido, mexicanos, corresponder á vuestra confianza con el disimulo ó el engaño, ni he

creido tampoco que un gobierno puede cumplir las sagradas obligaciones que le impone la suerte de una nacion con palabras y promesas vanas, que solo tienen por objeto seducir á la multitud y dar lugar á infames acusaciones contra los hijos mejores de la patria. Convencido como lo estoy de toda la alevosía con que se nos ha robado el Departamento de Tejas, no he podido sin embargo dejar de allanarme á oir proposiciones de un acomodamiento pacífico, porque ni este simple allanamiento para oir las proposiciones que se me hicieran, por sí mismo, era capaz de embarazar los preparativos necesarios para la campaña, ni podia prescindir del deber que impone á todos los gobiernos la humanidad y la civilizacion. El mio ha sido franco y leal, ha puesto en conocimiento de la República y de las cámaras, cuanto hasta hoy ha practicado en este negocio, y diga lo que quiera la maledicencia ó el espíritu de partido, no hay un solo paso que no esté marcado con el carácter del honor y de un verdadero patriotismo. Pues bien, por esta conducta de que jamas se avergonzará el gobierno, se le hace un cargo por el general sublevado, sin advertir que su desobediencia comprueba de la manera mas victoriosa la prevision que se ha tenido al no reusar toda audiencia para una negociacion de paz. Reiteradas órdenes se le han comunicado para que marche á la frontera con la division de su mando, se le han enviado auxilios mas que suficientes, como lo acreditan los documentos oficiales que he mandado publicar, y se le ha hecho ver cual seria su responsabilidad si los enemigos esteriores llegaran á apoderarse de los puntos que debia defender. Nada ha bastado, y el gobierno presume con el mayor dolor y amargura, que ha estado reuniendo una parte considerable de los caudales que se le han remitido, para espeditar su marcha contra la capital y venir execrado por las indefensas poblaciones del Norte á consumar una empresa loca con que intenta consumar tambien las desgracias de la República.

No es verdad, ni dice lo que siente el general Paredes, al asentar que mi gobierno ha sido dominado por los partidos. Yo me lisongeo de creer, y la nacion me hace ya esta justicia, que ha huido de todos los estremos y que ha manifestado tanto ódio al despotismo como á la demagogia. Ha sido moderado é imparcial, y en los cargos que ha conferido solo ha buscado el mérito personal y el mejor desempeño del servicio público. Si ha dado las rentas á los Departamentos que ha señalado el congreso nacional, se felicitará mil veces de haber hecho una distincion absurda y de no considerar á aquellos como un ramo de administracion en que poco interes debian tener los supremos poderes constitucionales. Si la hacienda general ha sufrido escaseces y no ha podido aun cubrir sus presupuestos, este resultado se debe á ese espíritu constante de sedicion de los malos mexicanos que agita á la República, á esa falta de cumplimiento de las órdenes supremas, y á esas exhorbitantes exigencias con que se agobia al gobierno, pretestando siempre como el general Paredes, que se necesitan recursos mucho mas considerables de los que puede mandar.

No es esacto tampoco que se halla visto con indiferencia al ejército mexicano, ni que se hayan puesto las armas de la nacion en manos que ataquen las garantías individuales. ¡Calumnia atroz! El ejército ha sido y será objeto de mi mas ardiente cuidado, como compuesto de mexicanos que deben derramar su sangre en defensa de la patria. Los defensores que están sobre las armas no han cometido exceso de ninguna clase, y destinados á cooperar á la conservacion del órden y régimen constitucional, son dignos de la gratitud pública. Nada, en fin, merece consideraciones de cuanto se espone para justificar la funesta asonada de San Luis Potosí.

Y ¿qué se ofrece en cambio de un órden existente? Una nueva dictadura mas

amplia que la de Tacubaya: un yugo mas pesado que el colonial: vandadas de buitres devorando las rentas públicas y el trabajo de los pueblos: bayonetas en lugar de garantías individuales; y agentes interesados envileciendo los derechos y magestad de la nacion. Y si pudiera creerse por un momento que se intentaba de buena fé reunir un congreso y dar una constitucion ¿podria haber una eleccion bajo aquella funesta influencia, tan libre y popular como la que se ha hecho de los representantes de las actuales cámaras? No me detendré en manifestar la deformidad de ese plan cuya sola lectura causa escándalo en todas las clases de la sociedad.

Ya no es posible desconocer las tendencias de nuestras revoluciones y lo que puede esperarse de los caudillos que las promueven. Poseida la República de una sensatez profunda y de un ardiente amor á la paz, no puede ser engañada, y conoce bien á los hombres que hacen un vil tráfico de su quietud y bienestar, y á los que se consagran sinceramente á sus servicios. El movimiento político del año pasado fué noble en su orígen, honesto en sus medios y útil y provechoso en su término. La opinion y la voluntad nacional se acataron por todas partes; pero hoy se quiere restablecer el desórden administrativo, y volver al caos en que se confundieron todos los principios y se olvidaron todos los deberes de la moral y la justicia. Aquella revolucion fué digna de una República libre, y la que hoy se provoca no tiene otro objeto que la creacion de un sistema tan absurdo y servil, que no se podria tolerar ni en los pueblos menos civilizados. Aquella, en fin, fué una reaccion constitucional para dar vida al sistema representativo, y la de San Luis una sedicion de oprobio y escándalo, que echa un borron de eterna infamia sobre sus autores.

Mi conducta en tan penosas circunstancias no puede ser dudosa. Elevado á la primera magistratura por el voto libre y unánime de los pueblos, debo desplegar toda la energía que me dan las leyes y la opinion pública para sofocar una revolucion que no puede tener otro término, si llega á triunfar, que un despotismo oprobioso ó una sangrienta anarquía. He jurado ser fiel al régimen constitucional establecido por las bases orgánicas: he promovido sus reformas útiles, he proclamado y sostenido la union de los buenos mexicanos cualquiera que sea su opinion pública, y he combatido sin descanso el desenfreno y el desórden. Si por mi carácter y el de mis ministros no he empleado toda la severidad que las circunstancias exigian, que se tenga en cuenta tambien que las leyes no permiten actos arbitrarios, que las autoridades no pueden obrar con la misma espedicion que en tiempos serenos y tranquilos, y que si es necesaria la firmeza, es muy poderoso abandonar el sistema de moderacion para cortar los males de la guerra civil.

Que reflexionen los Departamentos y sus autoridades, la parte fiel del ejército y todos los mexicanos, el porvenir que les espera destruido el órden constitucional y entronizado el poder arbitrario. Que examinen si en 25 años de independencia y de dolorosas lecciones para gobernarnosno han de dar otro fruto que la esclavitud de un pueblo bueno y magnánimo y la elevacion de uno ó mas ambiciosos sin genio ni virtudes. Que piensen en lo que dirá de nosotros el mundo civilizado si no somos capaces de sostener lo que hemos proclamado en medio de una reconciliacion general el 6 de diciembre del año anterior. Que escriban de antemano la página que consagrará nuestra historia si faltos de aliento y de un varonil patriotismo dejamos á nuestros hijos sin nacionalidad y sin los bienes que compraron con sus esfuerzos y con su sangre los padres de la independencia. Por lo que á mí toca, sin dudar un instante de la universal decision con que se ahogará el grito ignominioso de San Luis Potosí, puedo aseguraros que dicta el gobierno cuantas medidas son nece-

sarias para reducir á esa division engañada quizá por su gefe, y que satisfecho de su buena intencion y de la justicia que le asiste, cuenta como ha contado siempre con el auxilio de los pueblos y con la especial proteccion de la Divina Providencia.

Palacio nacional de México á 22 de diciembre de 1845.—*José Joaquin de Herrera.*

NUM. 35.

(Pág. 48.)

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES A LA NACION.

Mexicanos: Un general á cuya lealtad y valor confiaba el gobierno la defensa del territorio nacional, ha traicionado á su patria, ha vuelto la espalda al enemigo esterior, y marcha hácia la capital de la República al frente del ejército de reserva, que ha seducido, á disolver los poderes constitucionales, en el momento mismo en que le pedian auxilio para resistir á la invasion los fieles defensores de la frontera. Jamas se habia visto en México una traicion igual, ni se encuentra en los anales de nuestras revoluciones una defeccion tan oprobiosa. Si tal crímen triunfara, seria preciso avergonzarse de ser mexicano, porque nuestra patria seria objeto del desprecio de todas las naciones.

Mexicanos: vuestros representantes tiemblan al considerar cuál será la suerte de México, amagada de una invasion estrangera, asoladas sus fronteras por los bárbaros, y destrozado en lo interior por una guerra civil que la ambicion ha suscitado. Pero ponemos por testigo al mismo Dios de que no somos culpables, ni responsables en manera alguna de esta horrible calamidad, que la traicion y la perfidia van á hacer sufrir á la República. Cuantos esfuerzos y cuantos sacrificios se podian exigir de los representantes de la nacion para procurar el bien de los pueblos, tantos hemos hecho; y en los dias de mayor conflicto, la República nos ha visto firmes en el puesto en que nos colocó la voluntad nacional, fieles á nuestros juramentos, y leales á la causa de la libertad y del órden que habiamos proclamado. En el primer año de nuestra mision legislativa, sin mas armas que la razon, sin mas escudo que la justicia, hemos combatido contra un déspota astuto afortunado y protegido con el prestigio de la victoria. Hemos refrenado su ambicion de mando y de poder, y no hemos respirado sino cuando la nacion se levantó á nuestra voz, para someter á un juicio al dictador y á sus ministros criminales. Entonces procuramos calmar las pasiones, conciliar los intereses, reprimir los partidos, restablecer en toda su estension el órden constitucional, y dar á la administracion pública legalidad, economía y pureza. Se organizó provisionalmente un gobierno, conforme en todo con la constitucion del pais, y este gobierno correspondió con lealtad y patriotismo á la confianza del congreso. Despues el voto libre y unánime de las asambleas departamentales, depositó la suprema magistratura de la nacion en un ciudadano, cuyas virtudes republicanas le hacen tan digno de ejercerla; y este magistrado ha dado en todo, el ejemplo de sumision á la ley, de amor á su pais, y de respeto á la voluntad del pueblo soberano. No se le ha podido acusar ni de ambicion, ni de arbitrariedad, ni de malversacion, ni de propension al despotismo. Sorprendido en su misma residencia por unos sediciosos, se ha puesto al frente de algunos soldados fieles y valientes, y auxiliado por gefes intrépidos, ha reprimido á los facciosos, ha restablecido el órden, y ha sometido á los culpables á la autoridad, que segun la ley debia juzgarlos. Si ellos no han sido castigados con todo el rigor de las leyes, no se puede culpar de

esto al primer magistrado de la nacion, ni menos puede dirigirse tal inculpacion por un gefe rebelde y sedicioso.

Mexicanos: los esfuerzos hechos en el año anterior para recobrar la libertad y restablecer el órden legal, han hecho honor á la República. Si alguna parte hemos tenido vuestros representantes en esos hechos memorables y gloriosos para nuestro pais, no aspiramos por ello á otro premio, sino al de merecer vuestra confianza, ahora que os dirigimos la palabra, convocandoos á la defensa de la patria, en el mas grave peligro en que jamas se ha visto la libertad de la República.

Se nos inculpa por los facciosos por no haber hecho, una solemne declaracion de guerra á los Estados-Unidos del Norte, por la ocupacion de Tejas. Dias ha que la cámara de diputados sospechaba la traicion de los gefes del ejército de reserva, de esos mismos gefes que estrechados por el honor y patriotismo á combatir con el estrangero, levantaron el estandarte de la guerra civil, en el momento mismo en que la patria los llamaba á su defensa. Y con semejantes temores de infidencia, ¿habria sido cuerdo comprometer á la nacion á una guerra estrangera? Solamente la necesidad puede arrancarnos tan vergonzosa aclaracion.

No ha sido abandonado el ejército de reserva, ni desatendido en sus pagas, como calumniosamente lo asegura su gefe sedicioso. Grandes sumas se han invertido en pagar ese mismo ejército, que se entretenia en hacer brillantes paradas, mientras que los salvages destruian á fuego y sangre las poblaciones indefensas, y que devoraba infructuosamente los escasos recursos de la nacion, premeditando ya su gefe la traicion que ha consumado. El que lo ha conducido á la rebelion, culpa ahora al gobierno aun de los sacrificios que ha sido necesario hacer por conseguir las cantidades que se pusieron en sus manos, para que marchase á la frontera.....

Mexicanos: jamas se habia proclamado en nuestro pais una revolucion mas destituida de justicia y aun de pretestos en que apoyar sus pretensiones. Los sediciosos quieren hacer creer al mundo que desde que en México desapareció el imperio que se ofrecia en el plan de Iguala á la dinastía de los Borbones, nada ha habido en la política de nuestro pais y en su administracion, que no haya sido desacertado y degradante. En esto se descubre desde luego el infame designio con que se quiere convocar un congreso estraordinario, que declare solemnemente ante todas las naciones, que México no está todavía capaz de gobernarse á sí mismo, y que una dinastía estrangera debe establecerse en nuestro pais para regirlo con acierto. Por eso se pretende que esa convencion no tenga límites en su poder, y que se constituya á la nacion bajo cualquiera forma de gobierno; por eso en los planes de los facciosos no se profiere una sola vez el nombre de la República.

Sean cuales fueren los errores cometidos por los gobiernos de México, desde que se consumó la independencia, nadie negará que el pais ha progresado, que cada dia ha adelantado mas en civilizacion, y que está muy próximo á desarrollar todos los elementos de riqueza que Dios le ha prodigado, luego que un gobierno se consolide, luego que se establezca un estado de libertad y de órden, del que solo la guerra civil puede alejarnos. Pero no es seguramente una dinastía estrangera, no es una monarquía lo que ha de conducir al pais á su prosperidad y engrandecimiento. Cuando nuestros padres proclamaron la independencia; cuando por consumar esta obra grandiosa derramaron su sangre en los combates, ó espiraron en los patíbulos, ó murieron en los calabozos, cargados de cadenas, no hicieron tan heroicos sacrificios para dejarnos una patria, que nosotros, degradados y envilecidos, pusiésemos ahora bajo el cetro de un príncipe estrangero. El republicanismo fué el espíritu

que animó siempre á aquellos héroes; el republicanismo naciente luchó contra una antigua monarquía, hasta substraer á México de su dominio, y bajo instituciones tambien republicanas obtuvo la nacion la última victoria que consolidó su independencia. Solamente un gefe que por tantos años combatió por sostener el gobierno español, que se educó bajo las máximas de una monarquía que ha profesado siempre el absolutismo, que no se ha sublevado contra la dictadura sino porque no podia ejercerla, y que no tiene, en fin, las virtudes republicanas, ni la popularidad que dan estas virtudes; solamente, él decimos, puede aspirar á constituir á México bajo instituciones monárquicas, que aun en Europa presentan ya señales de decadencia y ruina en la miseria del pueblo y en el malestar de las clases laboriosas. Solamente ese gefe podia presentarnos al gobierno vireinal como modelo de una organizacion política. México no retrogradará jamas á semejante creencia. Ni aspirará á la licencia turbulenta de la demagogia, ni á la humillacion de un gobierno colonial, sino al establecimiento y consolidacion de una libertad republicana, tan amplia y tan estensa como sea compatible con el órden.

Para cohonestar de algun modo su crímen el gefe de la nueva sedicion, inculpa al gobierno y á la representacion nacional de que se han dejado dominar por los partidos, y al mismo tiempo confiesa que todos los partidos, que todas las facciones los han amenazado y los han calumniado infamemente. ¿Cuál es ese partido que haya predominado en el gobierno y en el congreso nacional, despues de la gloriosa revolucion del 6 de Diciembre? Ninguno, porque todos los partidos, todas las opiniones, todas las clases y todos los intereses han sido representados en el congreso; todos, cuando no han aspirado á una despótica dominacion, han tenido en el gobierno igual influencia. Cuando cualquier partido ha querido sobreponerse injustamente á los demas, el gobierno lo ha reprimido, ó el congreso ha templado con prudencia y moderacion sus avanzadas pretensiones.

Se nos hace otra inculpacion porque hemos designado rentas á los Departamentos, para organizar y sostener su administracion interior. En esto hemos cumplido con un deber constitucional, que la administracion anterior al 6 de diciembre habia eludido. Los Departamentos son la nacion, y la administracion departamental es tan esencial para la organizacion política de un pais, que sin ella, no habria mas que barbarie y despotismo. Sin establecimientos de educacion, sin juzgados y tribunales para administrar justicia, sin caminos en lo interior de cada departamento, sin cárceles, sin hospitales, sin policía, ¿qué sería la República sino un pais de salvages ó de bárbaros? Pues todos esos objetos tan esenciales á la organizacion social, se comprenden bajo la administracion departamental, y todos esos objetos de tan grande interes habian sido abandonados ó muy desatendidos bajo la administracion provisional. No era posible permitir que continuase este desórden por mas tiempo.

Se nos inculpa tambien por la escasez de rentas, y se dice que el erario está en bancarrota y desatendido el pago de la deuda. Los productos de las rentas públicas no son tan escasos como maliciosamente se supone; pero la deuda contraida de tiempo muy atrás exige pago de intereses y amortizacion de algunos capitales, y este gravámen se absorve una gran parte de las rentas. El crédito de la nacion exige que el gobierno sea fiel á los compromisos anteriormente contraidos, y esta misma fidelidad en el pago de la deuda, es la que ha reducido al gobierno á la escasez mas estremada. Es, pues, una calumnia el imputar á la administracion actual, la falta de haber desatendido el pago aun de la deuda esterior; no solamente se satisfacen con religiosidad los dividendos de esta deuda, sino que se han hecho nuevas consig-

naciones para reintegrar á los acreedores las sumas de sus fondos que ocupó el general Santa-Anna, cuando marchaba á atacar al mismo gefe que se ha sublevado nuevamente.

Se dice por los facciosos que es necesario devolver su influencia á las clases productoras y proteger sus intereses: ¿pero cuándo estas clases han tenido mas influencia que ahora en la direccion de los negocios? ¿Cuándo han estado mas garantizados sus intereses? La agricultura, la industria, el comercio, la minería, todos los giros y todas las profesiones tienen representantes en las cámaras. Las propiedades de esas clases productoras no han sido atacadas ni aun amagadas bajo la presente administracion. Ella habria adquirido recursos muy cuantiosos con solo una ley que levantase las prohibiciones, y el congreso no se ha resuelto á dar esta ley, temiendo ofender intereses que nímiamente ha respetado. Se ha privado tambien hasta ahora en las mayores escaseces, de los recursos que podian proporcionarle los fondos destinados á fomentar la minería, la industria y otros giros.

El congreso actual es quizá el único que tiene la satisfaccion de cerrar sus sesiones, sin dejar gravados á los pueblos con nuevas contribuciones. Suprimió algunas muy odiosas, y en todas circunstancias se negó á adoptar el funesto recurso de un préstamo forzoso. Por su parte el gobierno, ha puesto un término á la prodigalidad de empleos y ascensos, de jubilaciones y pensiones de toda clase, con que la la administracion provisional gravó al erario.

El general que acaudilla la revolucion pretende hacer creer que el gobierno y la representacion nacional aspiran á disolver el ejército. Nadie sabe mejor que aquel gefe cuán enormes son los sacrificios que hace actualmente la nacion por sostener y equipar al ejército, y que el gobierno invierte en estos gastos diariamente casi todo el producto libre de las rentas. Si á pesar de este inmenso sacrificio, una parte del mismo ejército sigue la voz de un sedicioso, él responderá á Dios y á su patria de las calamidades de que los Departamentos fronterizos van á ser víctima, y de su escision; si exasperados por la guerra civil, por la invasion estranjera, por la anarquía, y por la inhumanidad de los salvages, llegan á separarse de la union nacional, consumando así la ruina y el oprobio de la República.

Mexicanos: aun es tiempo de que salveis la patria, si todavía somos dignos de formar una nacion. Un esfuerzo unánime y patriótico, como el que hicisteis en el gran dia del pueblo, en el 6 de diciembre de 1844, bastará para destruir en poco tiempo la obra de la traicion y la perfidia. Vuestros representantes conocen su deber, y no desfallecerán en sus esfuerzos, sino cuando ya sean abandonados por los pueblos. Pero si aun esperais algunos bienes de la dictadura militar que desmoraliza á las naciones, las empobrece y las humilla, abatid vuestra frente ante la espada del dictador que os promete la perfeccion social, y que comienza su obra de regeneracion política, por huir del enemigo que invade á la República, por abandonar la frontera, cuya defensa se le confió, creyendo que era digno de aquella gloria, á que aspiran los guerreros en todas naciones.

Gefes y oficiales del ejército: mas ha de veinte años que la nacion se empobrece por sostener un ejército numeroso, y por premiar vuestros servicios.

Sed dignos ahora, como lo habeis sido otras veces, del amor y de los aplausos de los pueblos; salvad á la República, que no se sacrifica por sostener un ejército para que la destroce sin piedad, sino para que la salve con su lealtad y su valor en el grande conflicto á que la conduce la injusticia de una nacion y la ambicion de algunos anarquistas. Considerad cuán oprobioso seria para nuestra patria que os ocu-

páseis en sediciones y motines, cuando el enemigo esterior provoque á la República, y el salvage degüelle sin piedad á los inermes habitantes de la frontera.

Mexicanos: se va á decidir quizá para muchos siglos el porvenir de nuestra patria. Se va á decidir si México ha de ser una República grande y poderosa, ó un pueblo degradado, dominado por un gobierno militar, bajo la intervencion del estranjero. Toca á vuestro valor y á vuestro patriotismo el resolver esta cuestion terrible. Nos espera el juicio de la posteridad, y la alabanza ó el desprecio de todas las naciones.

Sala de comisiones de la cámara de diputados, México, diciembre 22 de 1845.—*Juan Hierro Maldonado*, diputado por el Departamento de Puebla.—*Joaquin Gonzalez de la Vega*, diputado por el Departamento de Veracruz, vice-presidente.—Por el Departamento de Aguascalientes, *Francisco Flores Alatorre.*—Por el Departamento de Californias, *Manuel Castañares.*—Por el Departamento de Chiapas, *Fernando Larrainzar.*—Por el Departamento de Coahuila, *Domingo Ibarra.*—Por el Departamento de Durango, *José M. Hernandez.—Pedro de Ochoa Natera.*—Por el Departamento de Guanajuato, *Luis Palacios.—Ignacio Obreon.—Rosalino Muñoz Ledo.—José María Peredo de Zimavilla.*—Por el Departamento de México, *M. Riva Palacio.—Gabriel Sagaceta.—Luis Velazquez de la Cadena.—Luis Gonzaga Vieyra.—Luis Madrid.—J. Ignacio Vera.—Francisco Ortega.—Manuel Alas.—Vicente Pozo.—Miguel Atristain.—José María de Garay.—Juan N. de Vertiz.—Juan María Flores.—Dr. Pedro Rojas.—J. R. de Tejeda.*—Por el Departamento de Michoacán, *Ignacio Barrera.—Joaquin Ladron de Guevara.—José María Navarro.—Luis Gonzalez Movellan.—Francisco Iturbe.—J. M. Garibay.—José Ignacio Alvarez.*—Por el Departamento de Nuevo-México, *Diego Archuleta.*—Por el Departamento de Oajaca, *Cárlos M. Bustamante.—Mariano de Moreda.—Bonifacio Gutierrez.—N. Fagoaga.*—Por el Departamento de Puebla, *José María Jimenez.—Miguel María Arrioja.—José Ignacio de Ormaechea y Hernaiz.—Juan Rodriguez de San Miguel.—José Maria Mora.—José Mariano Duarte.—José Manuel Villanueva.*—Por el Departamento de Querétaro, *Angel García Quintanar.*—Por el Departamento de San Luis Potosí, *José María Aróstegui.—Francisco Javier Estrada.*—Por el Departamento de Sonora, *Pedro García Conde.*—Por el Departamento de Veracruz, *Manuel Escandon.*—Por el Departamento de Jalisco, *Ignacio Cumplido.—José María Nieto de Portillo.*—Por el Departamento de Zacatecas, *Luis de la Rosa.—Luis Solana.—José Luis del Hoyo.—Jesus Morentin.—Rafael Espinosa*, diputado por el Departamento de México, secretario.—*Vicente Chico Sein*, diputado por el Departamento de San Luis Potosí, secretario.—*José María Andrade*, diputado por el Departamento de México, secretario.—*Ignacio Siliceo*, diputado por el Departamento de Guanajuato, secretario.

EL SENADO A LA NACION MEXICANA.

Mexicanos: Apenas hace un año que el senado oponiendo la ley al despotismo, vuestro valor á la fuerza fisica, y la justicia de una noble causa á una conjuracion inicua, estendia una protesta solemne contra un gobierno que habia roto los títulos de su legitimidad. Ni los esfuerzos de aquella administracion arbitraria, ni los recursos del poder supremo de que abusaba sin pudor, ni la multitud de agentes y partidarios interesados en el desórden, pudieron sobreponerse á la voluntad nacional, que proclamó por todas partes la restauracion de las garantías y la observancia del

pacto fundamental y del sistema representativo. La República triunfó de sus enemigos, y sin traspasarse los límites de las Bases Orgánicas, que se habian adoptado, ni derramarse la sangre mexicana en una lucha obstinada, vimos brillar el dia de una reconciliacion general y la esperanza de un porvenir de gloria y ventura para la nacion. La Providencia coronó el patriotismo de todos sus hijos; pero le reservaba una prueba dura y difícil que debia presentar al mundo, ó una constancia digna de su independencia, ó una debilidad que hubiera de trasmitirse por nuestra historia con todo el oprobio que mancha á los pueblos dominados por hombres ambiciosos, sin mérito y sin virtudes. Un general pérfido y la division de su mando amenazan vuestras instituciones, vuestro reposo y bienestar, con otra dictadura mas oprobiosa que la anterior; y es llegado el caso de que estrecheis la concordia que jurasteis mantener en ódio de ella y de la guerra civil. El senado que no calló entonces, no puede callar ahora, y cumple con la mejor voluntad la obligacion de manifestaros la gravedad y el peligro de la crísis terrible en que se halla la República.

Las revoluciones interiores que se han sucedido, los bastardos intereses que han creado, y la loca ambicion de los caudillos, que han querido fundar su influencia y poder en las desgracias del país, no han sido bastantes todavía para degradar á un pueblo que, aunque inclinado por carácter á la paz, está decidido siempre á combatir á los opresores indignos que intentan reducirlo á la servidumbre y á la infamia. Si ha podido engañarse alguna vez sobre sus verdaderos intereses, si ha sido sufrido en la adversidad y moderado en el triunfo, no se ha resignado nunca á arrastrar las cadenas que han forjado para esclavizarlo los hombres que se han burlado de todos nuestros sistemas, y que haciendo un vil tráfico de todas las opiniones, no han profesado ninguna. El grito de San Luis Potosí ha hecho olvidar las tristes páginas de nuestra historia, porque no teniendo otro orígen que una traicion procaz, no ofrece tampoco á los mexicanos otro resultado que la invasion estrangera, la pérdida de su territorio, la ruina del sistema representativo y el despotismo feroz ó la sangrienta anarquía. Y si como lo indica ese plan, que hace palpitar de enojo el corazon de todo buen patriota, se intenta tambien poner término á la existencia de la República, ¿cómo calificarlo y cómo hallar voces para espresar la vergüenza de un proyecto semejante, y la osadía con que un gefe militar sin mision ni títulos legales de ninguna clase, intenta destruir la forma republicana en uno de los Estados mas poderosos é importantes del continente americano?

La augusta cámara de diputados, el presidente constitucional y cuantas corporaciones y autoridades han sabido tan lamentable suceso, han manifestado su indignacion y el propósito firme é invariable de sostener el órden existente. Este ha sido la tabla de salvacion que pudo librarnos el año pasado; y adoptado por la voluntad esplícita de la República, y por una série de acontecimientos grandiosos, que no se olvidarán nunca, debemos observarlo religiosamente, promover sus reformas útiles por los medios que están designados, y no dar oidos á los que promueven exageraciones de partido, porque ellas nos arrastran inevitablemente á los escollos de que debemos huir, si queremos tener una patria respetada y un nombre estimable entre las demas naciones. Ya estamos palpando que la dictadura toma por pretesto la supuesta influencia de la demagogia, y que esta á su vez afecta temer á aquella para echar por tierra el sistema establecido. Una y otra se favorecen, una y otra se engañan, y conformes en su ódio á las ideas moderadas y al régimen legal, sus tendencias son absolutamente contrarias, y no pueden tener otro término que el completo trastorno de la sociedad.

No debe sorprender que unas cámaras y una administracion empeñadas en moderar las pasiones políticas, y en no declinar á ningun estremo, hayan sido tan atacadas por los enemigos del reposo público. Pero tampoco es estraño que cuenten con esa voluntad y esa opinion general en todas las clases y en el pueblo, que observan que ni se les oprime, ni son molestados con gravámenes exhorbitantes para saciar la codicia de agentes infames. Los trabajos del cuerpo legislativo, lentos por su propia naturaleza, pero útiles é imparciales, si presentan defectos ó errores, llevan el sello de una buena intencion y de un acendrado patriotismo. El gobierno, que encontró exhausto el erario público y relajados todos los resortes de la administracion, demasiado ha hecho con cubrir los gastos mas indispensables, entregar fielmente las rentas designadas á los Departamentos y mantener el órden legal. De muchos años atrás se están notando esa injusticia inaudita y esa contradiccion monstruosa de que los que mas agitan los ánimos, los que mas empobrecen y desmoralizan á la nacion, sean los primeros, luego que se establece una administracion pura, en reclamar todos los bienes y toda la abundancia de una paz prolongada. Correrá el tiempo, y no será creible que el general encargado de la seccion mas fuerte del ejército mexicano para defender en la frontera las vidas é intereses de sus compatriotas, abandone campaña tan gloriosa, dé el ejemplo mas funesto de insubordinacion, marche á la capital á destruir al gobierno que depositó en él su confianza, y que prefiriendo la anarquía á la guerra estrangera, quiera aparecer con todo el brillo y la fama de un hombre superior destinado para gobernarnos. No: nuestras revueltas, nuestras pasiones y nuestros errores, no presentan el carácter tan vergonzoso de la sedicion de San Luis Potosí, y por funestos que hayan sido, no se habian atrevido á atacar el principio nacional de la existencia de México como un pueblo libre.

Al senado no se le oculta que la division de reserva, apoyada en sus planes por la agitacion de los ánimos y ese espíritu de trastorno de algunos malos mexicanos, puede causar males muy graves, y dar lugar á escenas de luto y de escándalo para la patria. Pero tampoco duda que, unida la nacion y resuelta á seguir por la senda de la ley y del órden, esa fuerza no tendrá poder alguno para oprimirla, y que abatirá sus banderas como en el mes de enero del presente año ante el voto imponente y magestuoso de los pueblos. A la administracion actual no se le puede hacer el cargo ni de dilapidadora, ni de ambiciosa, ni de arbitraria, y su moderacion y humanidad nunca pueden servir de escusa al sedicioso. ¿Qué diria el mundo de nosotros, si prefiriésemos una dictadura, que desconoce todas las garantías, á un gobierno que ha dado ejemplos insignes de respeto á todos sus compromisos y á todos sus deberes? Volvamos la vista á lo pasado, y no nos equivocaremos en la línea de conducta que debemos observar para conjurar esa tempestad levantada por la traicion, que hoy amenaza á los mexicanos. Triunfará la República, se asegurará el órden y los negocios esteriores, considerados ciertamente con prudencia y prevision, se arreglarán, como ha dicho el presidente constitucional, ó con una política digna, ó en el campo de batalla.

Sí, mexicanos: de vuestra union, de vuestra obediencia á la ley y á las autoridades depende el desenlace que va á decidir del destino de México y de su futura gloria y prosperidad. Las grandes conmociones políticas, si son peligrosas y comprometen hasta la existencia de una nacion, sirven muchas veces para afianzar las instituciones, inspirar ódio á la ambicion y tiranía, conocer á los perversos, y contraer todos los votos y todas las voluntades al bien general. Si la union salva á la República en la presente lucha, podemos ya esperar una época feliz, que escuse nuestras faltas

y nos haga dignos de representar el rango á que nos elevaron Hidalgo é Iturbide. Comenzamos á desaparecer de la escena política, y ya que no nos ha sido posible vivir tranquilos, zanjemos siquiera los cimientos de la grandeza de este buen pueblo, y no dejemos á nuestra posteridad sino errores que hemos enmendado y un desengaño que honre nuestra memoria.

Si aprovechamos las costosas lecciones de tantos años perdidos para la patria, y si podemos tener un gobierno fuerte sin despotismo, una libertad sin licencia, y un espíritu de progreso y de civilizacion sin turbulentas innovaciones, la República recobrará su crédito, prosperará su poblacion, florecerá su industria, y verá desarrollarse todos los elementos de su riqueza y las artes de la paz. Colocada en el centro del Nuevo Mundo, favorecida en su comercio por ambos mares, estimada en el mas alto grado por el carácter nacional, y constituida sólidamente, no tendrá que temer nuevas usurpaciones de su territorio, ni la rivalidad de una nacion vecina, que ha faltado á la fé de los tratados, y que ha podido perjudicarla mas que con su poder y su influencia, prevaliéndose de la discordia interior que la ha dividido. México está llamado á ser grande, y la Providencia le ha facilitado cuantos medios necesita para ser feliz. Favorezcamos por nuestra parte ese desarrollo, y no le opongamos como hasta ahora esa variacion continua de sistemas y de instituciones. Hagamos ver al mundo que tenemos una voluntad firme, y que somos capaces de corregir por nosotros mismos todos los errores que hemos cometido. Pero si no fijamos nuestra atencion en el peligro que nos amenaza, y si alucinados todavia con la esperanza de un cambio político y de un mejor órden de cosas, no sostenemos el que existe, la República dentro de pocos dias presentará un cuadro tan sombrío y melancólico, que el senado no se atreve ni á bosquejarlo.

Hombres de todos los partidos: ciudadanos amantes de la tranquilidad y del órden: soldados fieles que deseais derramar vuestra sangre en defensa de la patria: mexicanos todos, oíd la voz de vuestros representantes, y uníos en derredor de un gobierno que ha buscado vuestro apoyo en la templanza de sus principios. Consultad vuestro deber y vuestra gloria, y se salvará la República.

Sala de sesiones del senado. México 26 de diciembre de 1845.—*José Rafael Berruecos*, presidente.—*Casimiro Liceaga, vice-presidente.—Andrés Quintana Roo. —Luis Ruiz.—José María Irigoyen.—Ramon Morales.—Isidro Reyes.—Juan Gomez Navarrete.—José María Becerra.—Luis G. Cuevas.—Vicente Garcia.—José Delmotte.—Cirilo Gomez Anaya.—Juan Icaza.—Tomas Lopez Pimentel. —Juan de Dios Perez Galvez.—Juan Rodriguez Puebla.—José Ramon Malo.—Joaquin, Obispo de Tenagra.—Melchor Alvarez.—José Lúcas Aguilera.—Bernardo Guimbarda.—José Ignacio Ormaechea.—Dr. José María Aguirre.—Antonio Fernandez Monjardin.—J. de Goribar.—Juan José Espinosa de los Monteros. —Manuel G. Pedraza.—José Francisco Robles.—Andrés Pizarro.—Bernardo Couto.—Manuel José, Obispo de Germanicópolis.—Vicente Segura.—Luis de Urquiaga.—José Fernando Ramirez.—Francisco P. de Mora.—José Joaquin de Rozas*, senador secretario.—*Martin Carrera*, senador secretario.

NUM. 36.

(Pág. 48.)

EL AYUNTAMIENTO DE MEXICO A LOS HABITANTES DE LA MUNICIPALIDAD.

Conciudadanos.

Suspensa esta corporacion por causas que ya no existen, no pudo dirigiros la pa-

labra al anunciarse en la capital el nuevo movimiento revolucionario; pero hoy que ha sido repuesta en el ejercicio de sus funciones, tiene la honra de cumplir con aquel deber sagrado y el noble orgullo de que este acto sea el primero de su nueva carrera. Una revolucion, la mas impudente y vergonzosa de cuantas han destrozado á nuestra infeliz patria, acaba de estallar en San Luis Potosí, proclamando la infraccion de todas las leyes, la ruina de todo órden, el envilecimiento del pueblo y el vilipendio del nombre mexicano. Un general ambicioso, pérfido y enemigo jurado de la libertad, ha vuelto infamemente contra el gobierno que tanto le considerara, las armas mismas que se le habian confiado para la defensa del territorio nacional; y el ejército de reserva, compuesto en mucha parte de los que hace un año siguieron las execradas banderas del dictador, ha dado cobardemente la espalda al enemigo estrangero y viene á derramar en el seno del pueblo que le mantiene y le honra, la desolacion y el esterminio.

La nueva revolucion no pertenece, compatriotas, á la clase de las que la han precedido, porque en todas éstas, solo se ha tratado del triunfo de una comunion política mas ó menos popular; del establecimiento de un principio mas ó menos liberal; pero la de San Luis Potosí, que probablemente no es mas que el desarrollo de la iniciada en Tacubaya, arrojando la careta con que ésta se encubrió, no viene como otras á desnudar de algunas ramas al árbol de la libertad, sino á arrancar sus raices. No se trata como otras veces de ampliar ó de restringir el poder local: se trata, sí, de destruirlo enteramente: se trata de que cambiemos el título de ciudadanos por el de vasallos; se trata de que el baston del primer magistrado, convertido en espada en las manos de un dictador, llegue pronto á ser cetro en las de un monarca estrangero; y vendiendo en vergonzoso mercado todo principio de pudor, todo sentimiento de patriotismo, toda idea de dignidad, se trata, por fin, de establecer un imperio sobre las ruinas de la República.

¡A las armas, pues, mexicanos! La cuestion que hoy se agita, no es una disputa de partido, porque no vamos solo á conquistar mayor número de goces sociales, sino á defender los que tenemos. Es una cuestion de vida ó de muerte; porque se trata de la existencia del sistema representativo republicano; porque se va á decidir por fin si merece el nombre de pueblo la desgraciada patria de Hidalgo, de Morelos, de Iturbide y de Guerrero. ¡A las armas mexicanos! ¡Que luzca otra vez para nosotros el sol del 6 de diciembre! Recordad que entonces el solo esfuerzo de vuestra voluntad hizo caer al hombre de Tacubaya, que en el negro libro de sus crímenes contaba á lo menos dos páginas puras, Tampico y Veracruz. Recordadlo, conciudadanos, y calculad la suerte que aguarda al soldado que ni esos títulos puede poner en la balanza.

¡Union y libertad para salvar el sistema representativo republicano! ¡Gloria al pueblo y al ejército fiel! ¡Honra y prez á la guarnicion de México! ¡Execracion y muerte para los traidores! Mexicanos, Dios salve á la República!

México, diciembre 23 de 1845.—*F. M. de Olaguibel.—Mariano Otero.—J. M. Lafragua.—Domingo Maria Perez y Fernandez.—Mariano Yañez.—Eulalio M. Ortega.—Manuel Buenrostro.—Manuel Robredo.—Rafael de la Peña.—José Maria del Rio.—Fernando Agreda.—Jacinto Perez.—F. Espinosa de los Monteros. José M. Larralde.—Rafael Lucio.—L. Joaquin Vargas.—Lic. Cástulo Barreda*, secretario.

NUM. 37.

(Pág. 48.)

ACTA GENERAL DEL EJERCITO.

En la ciudad de México, á los dos dias del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el salon general de palacio los señores generales de division, de brigada y graduados, y los señores gefes de los cuerpos del ejército presentes, convocados por el Exmo. señor general en gefe, D. Mariano Paredes y Arrillaga, abrió S. E. la sesion con el discurso siguiente.

Señores:—Comprometido por el favor que me han dispensado mis compañeros de armas adoptando los principios que proclamé á la cabeza del ejército de reserva el dia 14 de diciembre del año próximo anterior, para salvar á la nacion del abismo de anarquía, de desórden y de ignominia en que estaba para hundirse por los errores y obstinacion de las personas que desempeñaron la administracion pública, á esplicar mis creencias sobre el modo de terminar la presente crísis, mis sentimientos siempre á favor de las libertades nacionales y de las garantías de los ciudadanos, propongo á la deliberacion de esta respetable junta las siguientes proposiciones, en que emito, no tanto mi propio juicio, como lo que entiendo ser la opinion de la mayoría de los habitantes de la República, que debí respetar en San Luis Potosí, hasta escucharla y saberla en el progreso y marcha de los acontecimientos.

Protesto solemnemente á la junta, la entera libertad de que disfruta y mi sumision á sus prudentes resoluciones.

1.° Los ciudadanos que ejercian los poderes legislativo y ejecutivo, han cesado en el ejercicio de sus funciones por no haber correspondido á los deseos y exigencias de la nacion, por no haber sostenido la dignidad de su nombre, ni procurado la integridad de su territorio, con arreglo á los artículos 1.° y 2.° del plan de San Luis Potosí del 14 de diciembre de 1845.

2.° Una junta de representantes de los departamentos, compuesta de dos naturales ó vecinos de cada uno de ellos, y nombrados por el general en gefe del ejército, elegirá inmediatamente la persona que haya de desempeñar el supremo poder ejecutivo, mientras se reune el congreso estraordinario que ha de constituir á la nacion, con arreglo al artículo 3.° del plan publicado en San Luis Potosí el dia 14 de diciembre de 1845.

3.° La junta de representantes se disolverá luego que haya electo al presidente y recibídole el juramento de sostener la independencia de la nacion, el sistema republicano popular representativo, y este plan administrativo de la República.

4.° Las facultades del presidente interino, son las de las leyes vigentes, y solamente podrá obrar fuera de ellas con el fin de preparar la defensa del territorio nacional, salvando siempre las garantías establecidas por las leyes vigentes.

5.° Los ministros del presidente interino son responsables de sus actos al primer congreso constitucional; mas estos actos no son revisables en ningun tiempo.

6.° El presidente interino espedirá á los ocho dias despues de que haya tomado posesion de su destino, la convocatoria para el congreso estraordinario, que se reunirá á los cuatro meses en la capital de la República; y al espedir su constitucion, no tocará ni alterará los principios y garantías que ella tiene adoptadas para su régimen interior.

7.° Se mantendrá el actual consejo, para que el presidente interino consulte con él en todos los negocios graves de estado.

8.° Solamente cesarán en sus funciones las autoridades de los Departamentos

que se opongan á este plan de regeneracion de la República, y serán reemplazadas conforme á las leyes de su orígen.

9.° El poder judicial desempeñará sus importantes atribuciones con arreglo á las leyes, y sin variacion alguna.

10.° A ninguno se perseguirá por sus opiniones políticas anteriores.

Concluida la lectura de los artículos anteriores, tomó la palabra el Exmo. Sr. general D. José María Tornel, proponiendo se nombrasen dos secretarios del seno de la junta, y S. E. el presidente de ella nombró á los señores general D. Pedro Ampudia y D. Antonio Diez de Bonilla.

En seguida se pusieron á discusion dichos artículos; y habiendo tomado la palabra algunos señores en pro y en contra, fueron aprobados por unanimidad, á escepcion de los señores generales D. Lino José Alcorta y D. José Vicente Miñon: con lo que concluyó esta acta, firmándola el Exmo. Sr. general en gefe del ejército, que presidió la junta, y los demas señores siguientes.

Mariano Paredes y Arrillaga. Nicolás Bravo. Gabriel Valencia. Melchor Alvarez. Vicente Filisola. Felipe Codallos. José María Tornel y Mendivil. José Antonio Mozo. Juan de Orbegozo. Juan N. Almonte. José Mariano de Salas. Ciriaco Vazquez. José María Arlegui. Ventura de Mora. José María Cervantes. José Ignacio Gutierrez. Antonio Vizcaino. Ignacio Ormaechea. Manuel María de Villada. Isidro Reyes. Pedro Lemus. José María Diaz Noriega. José G. de la Cortina. Antonio de Castro. Manuel de Céspedes. Ignacio Falcon. Tomas Requena. Juan Dominguez. Anastasio Torrejon. Manuel Micheltorena. Luis Manuel Herrera. Luis Guzman. Juan Agea. J. C. de Montoya. Andrés Huete. Juan Dosamantes. José G. Conde. Ignacio Sierra y Rosso. Luis G. Vieyra. Nicolás Saldaña. Francisco Pardo. José Cacho. Angel Guzman. Manuel Zavala. José Maria Arrieta. Ignacio Ormaechea y Ernaiz. José María Gonzalez Arévalo. Simeon Ramirez. Manuel Portilla. José María García. Antonio Corona. Santiago Blanco. Luis Noriega. José Gil de Partearroyo. Antonio Barrios. José Antonio Torrens. Francisco Perez. José Frontera. Ramon de Betancourt. Luis Parres. Manuel María Escobar. José María Obando. Pánfilo Barasorda. Benito Zenea. José María Flores y Valle. Nicolás Enciso. Manuel Arteaga. Francisco de Berra. Nicolás Castañeda. Miguel G. Nuñez. Cárlos Brito. José Bernardo Huerta. José de Jesus Carrillo. Joaquin de Orihuela. Pedro Vander-Linden. Miguel Bachiller. Manuel Esteves. Joaquin Solórzano. Joaquin Castro. Juan N. Nájera. Florencio Azpeitia. Emilio Lamberg. Huerta Mariano. Miguel Aponte. Francisco Sanchez. Mariano Moret. Manuel de Simabilla Fernandez. Prudencio Velasco. Francisco Güitian. Miguel García de Aguirre. Manuel Montellano. José Ferrer. José Doroteo de la Fuente. Manuel de Azua. Ignacio Arroyo. José Barron. A. Escudero. *Pedro de Ampudia*, secretario. *Antonio Diez de Bonilla*, secretario.

NUM. 38.

(Pág. 48.)

ACTA DE LA JUNTA DE REPRESENTANTES DE LOS DEPARTAMENTOS, DE LOS DIAS 3 Y 4 DEL PRESENTE MES.

En la ciudad de México, á los tres dias del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el salon principal del palacio nacional, los señores que componen la junta de representantes de los Departamentos, nombrados segun el art. 2.° de las adiciones al plan de San Luis Potosí, aprobados en la acta general del ejército,

celebrada el dia de ayer, se procedió al nombramiento de un presidente provisional de la junta, para que dirigiese los primeros actos de ella, y resultó electo por aclamacion el Illmo. Sr. D. Manuel Posada, arzobispo de México, quien designó para secretarios á los señores general D. Juan N. Almonte y Lic. D. Bernardo Guimbarda.

En seguida presentaron sus credenciales los señores siguientes.

Por Aguascalientes. D. Vicente Romero y D. Manuel Arteaga.
Por Californias. D. Manuel Castañares y D. José María Castañares.
Por Chihuahua. D. Ignacio Gutierrez y D. José María Irigoyen.
Por Coahuila. D. José Ignacio Mioqui y D. Matias Royuela.
Por Durango. D. José María Ramos Natera y D. Antonio Gamiochipi.
Por Guanajuato. D. Lúcas Alaman y D. Luis Parres.
Por Chiapas. D. Ignacio Loperena.
Por Jalisco. D. José Miguel Pacheco.
Por México. General D. Nicolás Bravo y D. Manuel Posada.
Por Michoacán. D. Ignacio Anzorena y general D. Juan N. Almonte.
Por Nuevo-Leon. D. Bernardo Guimbarda y D. Francisco Lazo Estrada.
Por Nuevo-México. D. Diego Archuleta y D. Antonio Otero.
Por Oajaca. D. Cárlos María Bustamante y D. Manuel Regules.
Por Puebla. D. Manuel Diez de Bonilla y D. José Miguel Arroyo.
Por Querétaro. D. Cayetano Montoya y D. Miguel Barreiro.
Por San Luis Potosí. D. Ignacio Sepúlveda y D. Pablo Gordoa.
Por Sonora. D. Ramon Morales y D. Enrique Grimaret.
Por Sinaloa. D. Pedro Verdugo.
Por Tabasco. D. Manuel Escovar y D. José Francisco Rodriguez.
Por Tamaulipas. D. Pedro Ampudia y D. Ramon Garza Flores.
Por Veracruz. General D. José María Tornel y D. Francisco Lerdo de Tejada.
Por Yucatan. Obispo D. Manuel Pardío y D. Juan Cano.
Por Zacatecas. D. Luis del Hoyo y D. Luis Gonzaga Gordoa; habiendo precedido respecto del último, la calificacion que hizo la junta sobre los requisitos correspondientes.

Se procedió despues á la eleccion de presidente y secretarios de la junta, y resultaron electos para lo primero, el Exmo. Sr. general D. José María Tornel, por 27 sufragios, habiendo obtenido 14 el Illmo. Sr. Posada, y 1 cada uno de los Sres. Almonte y Alaman; para primer secretario, el mencionado Sr. Almonte por 33, habiendo sido 4 por el Sr. Ampudia, y 6 por el Sr. Guimbarda, y para segundo el mismo Sr. Guimbarda por 38 votos, habiendo obtenido 2 el Sr. Arroyo, 2 el Sr. Lerdo, y 1 el Sr. Ampudia.

Instalada la junta, el señor presidente anunció que se procedia á la eleccion de presidente interino de la República, y hecha mocion por el Sr. Pardío, para que aquella se verificase por Departamentos, así se acordó, aprobándose tambien la del señor presidente, para que se ejecutase acercándose á la mesa los señores representantes. Prévia la lectura de la acta general del ejército mencionada, se procedió á recibir la votacion, de la que resultó electo presidente interino de la República, por unanimidad de los 43 señores de que se ha hecho mencion, el Exmo. Sr. general de division D. Mariano Paredes y Arrillaga.

Declarada esta eleccion por el Exmo. señor presidente de la junta, él mismo hizo mocion, que fué aprobada, para que una comision participase el nombramiento al

Exmo. Sr. general Paredes, y fueron nombrados los Sres. Bravo, Posada, Alaman, Gordoa, y Almonte, suspendiéndose entre tanto la sesion.

Continuó, y la comision dió cuenta de haber desempeñado su encargo, y que el Exmo. señor general de division D. Mariano Paredes, aceptaba con reconocimiento el nombramiento que habia recaido en su persona, protestando que animado de los mas puros sentimientos de patriotismo, haria cuanto de su parte dependiera para procurar por todos los medios posibles, hacer la felicidad de la patria.

A mocion del señor presidente, se acordó que la junta se reuniese mañana á las once y media en el salon de la cámara de diputados, para recibir el juramento correspondiente al presidente interino de la República.

A mocion del mismo señor, se acordó que se nombrase una comision que redactase la fórmula del juramento que debia prestar el presidente interino de la República, y nombró para que la formasen, á los señores Posada, Bonilla y Bustamante, suspendiéndose entre tanto la sesion.

Continuó, y se dió cuenta con el dictámen de dicha comision que concluye proponiendo la siguiente fórmula.

„¿Jurais á Dios sostener la independencia é integridad del territorio nacional contra cualquiera agresion estranjera, el sistema republicano, popular, representativo, y el plan administrativo de la República, acordado por la acta del ejército del dia 2 del presente mes? Si así lo hiciereis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande."

Puesta á discusion, y declarada suficientemente discutida, fué aprobada.

En seguida, y á mocion del repetido señor presidente, se acordó que el ceremonial de posesion del presidente interino de la República, se arreglase á la ley de la materia en cuanto fuera posible.

Se acordó, en consecuencia, el nombramiento de los dos individuos de la junta para recibirlo, y fueron nombrados los Sres. Bonilla y Romero, acordándose tambien que otra comision de doce individuos le acompañasen á la Santa Iglesia Catedral, y fueron nombrados los Sres. Bustamante, Pardío, Hoyo, Anzorena, Ampudia, Barreiro, Castañares, Irigoyen, Sepúlveda, Verdugo, Parres y Almonte.

Se suspendió la sesion.

Continuó el dia 4, reunidos en el salon de la cámara de diputados los señores representantes, y habiéndose presentado el Exmo. señor presidente interino de la República, acompañado de la comision nombrada para recibirlo, prestó el juramento prescrito en la fórmula que queda inserta, despues de lo cual ocupó su asiento bajo el solio, y pronunció un discurso análogo á las circunstancias, que le fué contestado por el Exmo. Sr. presidente de la junta.

Retirado el de la República con la comision de doce individuos, se suspendió la sesion.

De regreso la comision, continuó, y el señor presidente de ella participó haber cumplido con su encargo. Se acordó que esta acta la firmasen todos los señores representantes. Despues de lo cual el de la junta dijo: „Han terminado las funciones de la junta de representantes, conforme al artículo 3.° de la acta general del ejército."

Se levantó la sesion.—Siguen las firmas de los señores representantes ya mencionados.

Es copia.—México, enero 4 de 1846.—*Juan N. Espinosa de los Monteros.*

NUM. 39.

(Pág. 48.)

EL PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA Á LA NACION.

Triunfantes los principios proclamados en San Luis por el ejército de reserva, aclamados sin oposicion en casi toda la República, ni una gota de sangre, ni un lamento ha costado nuestra empresa á la nacion. Nunca se ha hecho mas tranquilamente revolucion alguna; el pueblo entero conocia su necesidad, y el grito de San Luis bastó para aislar en sus errores al gobierno.

Ni era posible permanecer mas tiempo en tan angustioso estado. La disolucion amenazaba la República. Nuestros vecinos nos arrancan impunemente de las manos el territorio de Tejas. En los Departamentos fronterizos, abandonados por el gobierno, predican abiertamente los revoltosos la separacion de la República como el único remedio de sus males; y desamparados los ricos terrenos de las Californias, sin paz, sin administracion, sin fuerza pública, van siendo presa de los aventureros americanos, que imitando el ejemplo de Tejas, se aumentan y se afirman cada dia, preparando una nueva usurpacion.

Las querellas y exigencias de los partidos absorvian toda la atencion del gobierno. Un año ha pasado desde la revolucion que derrocó una dictadura ruinosa, y aun están por resolver los mas graves negocios del estado. ¿Dónde queda la revision de los actos del gobierno provisional? ¿Dónde las reformas políticas? ¿Dónde las mejoras de la administracion? ¿Dónde el arreglo de la hacienda? ¿Qué se ha hecho de tantas promesas y esperanzas? El tiempo ha pasado en vano en discusiones estériles. La indecision y la debilidad han sido los únicos móviles de la política del gobierno. Por esto se han atrevido los Estados-Unidos á cometer á la faz del mundo el escándalo de la usurpacion de Tejas. Por esto se hallan empeñadas todas las rentas de la nacion, y se mendiga de la usura el escaso pan del soldado. Por esto los partidos se hallan mas divididos cada vez, y cada vez mas animados los inquietos. En todas partes se ven síntomas de disolucion: el órden es precario, la paz es insegura, y la nacion en medio de la anarquía que la consume, del caos que la rodea, camina á la disolucion en el desmayo de la agonía.

Conociendo la flaqueza del gobierno, preparaban los revoltosos nuevas convulsiones. Se anunciaban públicamente trastornos que hubiesen puesto en cuestion la propiedad, la seguridad, la vida de los ciudadanos. La revolucion social asomaba su cabeza tras la revolucion política. Se designaban ya los bienes consagrados al esplendor del culto de nuestros padres y al sostenimiento de sus ministros, como la primera presa del desórden revolucionario. Toda propiedad se amenazaba con esta medida. Las tierras del labrador, los capitales del comerciante, hubieran caido luego en el abismo sin fondo de la bancarota; y por término y remedio de la mas horrorosa anarquía, solo podiamos esperar la desmembracion del territorio, ó la ignominia de una intervencion estrangera.

Al tomar la iniciativa de una revolucion para evitar tantos peligros y tamaños males, no me he disimulado un momento la inmensa responsabilidad que echaba sobre mis hombros. Pero hay deberes que hablan mas alto en el corazon que todos los temores y recelos. La nacion por fortuna nos ha comprendido, y nuestra marcha á la capital no ha encontrado oposicion ni resistencia.

Mi deber es asegurar las promesas del manifiesto que dirigí desde San Luis á la Na-

cion. Esas ofertas no serán vanas. Contra mi gusto, contra mis convicciones, he aceptado la espinosa tarea de presidir los destinos del pais hasta la reunion de la Asamblea Nacional; pero la eleccion de los representantes de los Departamentos en nada cambia mi posicion. Sostendré hasta entonces el órden público, mantendré hasta entonces la constitucion vigente; pero ni soy, ni puedo ser otra cosa, mas que un soldado encargado de asegurar la libertad de mi pais en la eleccion de sus instituciones.

Ni en el ejército, ni en clase alguna de la sociedad, reconozco el derecho de dictar leyes á la nacion. Representada por sus diputados, ella vendrá dentro de pocos meses á constituirse segun sea su voluntad. ¿Quién se atreverá á impedirlo? Yo repito solemnemente lo que anuncié públicamente en San Luis; y lo repito, para que se entienda bien en la República, y se disipe todo género de duda sobre mis intenciones. La asamblea que va á formarse, no tendrá como otras muchas un simulacro de libertad; por el contrario, revestida de toda clase de poderes, sin término, límite ni valladar alguno á sus decisiones soberanas, sin que pueda existir autoridad superior á la suya, constituirá libre y definitivamente á la nacion.

Nuestras futuras instituciones mantendrán sin duda los dos grandes principios en que reposa la sociedad mexicana, la independencia y la libertad.

Estas son nuestras verdaderas conquistas en el presente siglo, y la nacion no renunciará á ellas. ¿Ni cómo temer que aboliese las garantías que consagran la libertad del pensamiento, la seguridad y la propiedad del ciudadano? Estos principios, estas garantías, han echado indestructibles y profundas raices en nuestro suelo.

El decreto de convocatoria de la asamblea, en cuyo exámen se trabaja con la mayor actividad para que se publique dentro de muy pocos dias, dará garantías á todas las clases de la sociedad: elegidos representantes de todas ellas, las instituciones que han de regir al pais respetarán todos los intereses legítimos, satisfarán todas las necesidades, para que sobre estables y sólidos cimientos se afirme la libertad de la nacion, y se alcancen los fecundos resultados de su gloriosa independencia.

Contrario por mis hábitos y mis inclinaciones á la vana ambicion del mando, solo anhelo el momento de la reunion de la asamblea para entregarle íntegro el poder que se me ha conferido, y que guardo únicamente como un depósito sagrado.

Pronto llegará este tiempo: y si al deponer en sus manos el peso de esta autoridad que me agobia, logro ver afianzada la independencia de mi patria sobre las bases indestructibles de la libertad y del órden; si veo cerrada de una vez la puerta de las revoluciones periódicas que nos aniquilan; si se hacen imposibles para lo futuro las dictaduras militares y la tiranía de los revoltosos; si á la sombra de la paz, de la estabilidad y de una administracion ilustrada, empieza una era de prosperidad para esta agitada nacion, entonces consideraré satisfechos todos mis deseos, y alcanzado el objeto de la ambion que me anima.

Mis actos probarán mis intenciones: demostraré con los hechos, que no guia mis pasos un interes personal. La inmoralidad y la ineptitud jamás encontrarán en mí ni proteccion ni apoyo. En el breve periodo de mi administracion, la pureza, la rectitud, la capacidad, hallarán siempre abierto el camino para los primeros puestos del estado. Mi tarea será fácil si los hombres de saber y de virtud, si los hombres de arraigo y de propiedad, si todos lo que tienen unidos sus intereses con la gloria, el órden y la prosperidad del pais, consienten en prestar una cooperacion franca á mis esfuerzos. A ellos apelo, á ellos me dirijo, porque su causa es mi causa y sus deseos son los mios.

Para mí no existe lo pasado sino como escarmiento y leccion. Todos hemos cometido las faltas de la inesperiencia; y no es conveniente ni oportuno devolvernos recíprocas imputaciones. No he aceptado este poder transitorio para perseguir ni castigar: estoy resuelto á conservar á todo trance el órden público: reprimiré y escarmentaré con severidad toda tentativa sediciosa; pero no soy el vengador de los agravios de ningun partido. Sus mezquinos intereses desaparecen á mi vista ante los grandes intereses de la patria.

Mi impaciencia, apresurando la reunion de la Asamblea Nacional, trabaja solo para lo futuro. La voluntad de la nacion consumará la grande obra empezada en San Luis; y á mí me quedará como recompensa, la gloria de haber contribuido á la última y mas fecunda de nuestras revoluciones.

Palacio nacional de México, 10 de enero de 1846.—*Mariano Paredes y Arrillaga.*

NUM. 40.

(Pág. 50.)

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL EXMO. SEÑOR PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, EN LA SOLEMNE APERTURA DEL CONGRESO GENERAL ESTRAORDINARIO EL DIA 6 DEL PRESENTE JUNIO.

Ciudadanos representantes de la nacion:

Despues de los esfuerzos unánimes y felices de la República, para derrocar á un gobierno que habia anulado imprudentemente los títulos legales de su existencia, y habia pretendido alejar la esperanza de que la nacion continuara disponiendo de su suerte y proveyendo á sus necesidades, por medio de sus representantes, la administracion que crearon los acontecimientos y que era la espresion mas genuina é inequívoca de la voluntad pública, comenzó su periodo bajo los mejores auspicios, con el apoyo de todas las creencias, y con el sufragio quizá universal de todos los ciudadanos. Al cabo de tantos motines y revueltas, que sin objeto político ni filosófico, han empañado las glorias de nuestra patria, la han empobrecido, desacreditado y destrozado, apareció un movimiento en que se proclamaban principios eminentemente sociales, y la incolumidad de un pacto, que acopiaba todos los gérmenes de vida, halagaba todas las aspiraciones, y era la comun enseña de los partidos. Mas por una fatalidad demasiado funesta, la union de ellos fué temporal, se concretó á una necesidad urgente é imperiosa, y se separaron otra vez para introducir la confusion, para debilitar al gobierno y para abandonarlo en sus compromisos. En un solo año se atacaron dos estremos: el de la confianza y el del descrédito, todo sin límites.

Desde que fué indispensable para conquistar nuestra preciosa independencia de la metrópoli, que se lanzara México al mar de las revoluciones, el prestigio de la autoridad fué decayendo, los resortes de la obediencia se relajaron, y apenas han podido sostenerse las cosas y los hombres que alternativamente levantaba y derribaba el efímero entusiasmo popular. La administracion del 6 de diciembre de 1844, fué rebajando rápidamente en la opinion, y cuando convenia que fuera mas poderosa y mas fuerte, delante de la crísis que amenazaba, cayó en tal debilidad, que no le fué dado hacer frente á la situacion, mantener su propio prestigio, ni evitar que la vilipendiaran los genios inquietos que son la amenaza permanente de todas las instituciones y de todos los gobiernos. Ya no pudo dudarse de que la disolucion de la sociedad amenazaba, y de que si se entreveian revoluciones con opuestas tendencias, no producirian otro resultado que la anarquía, la desaparicion de los flojos vínculos que han podido resistir á tan multiplicados combates. La República en este nuevo conflicto, de-

seaba ardientemente un punto de reunion; que la fuerza física se presentara á robustecer la fuerza moral, y, en fin, que se le dejara esplicar libremente su voluntad, constituirse conforme á sus exigencias, y levantarse erguida á poner término á tantas angustias y dasastres. Yo, pues, escuché la voz dolorida de la patria, é inicié el movimiento político del 14 de diciembre de 1845, en la ciudad de San Luis Potosí.

En ella acaudillaba yo seis mil valientes del ejército, que mantenian la mas severa disciplina, y que podian servir de firme sostén al órden público, la primera de las exigencias de la época. Por este accidente, y no porque yo me contemplara con la capacidad y con los elementos necesarios para tan árdua empresa, me resolví á acometerla con las intenciones mas sanas, con un desinteres irreprochable, y sin otra mira y sin otro designio, que el de reintegrar á la nacion en la plenitud de los derechos que le han disputado con audacia los partidos y las facciones. He aquí la causa de que yo no invocara otro principio queel de la soberanía nacional, y cuando indiqué la conveniencia de que fuera representada por clases en este augusto congreso, fué mi ánimo que se consideraran los intereses existentes, que no dejan de ser populares porque estén divididos, y que en realidad son los intereses de la sociedad en todas sus fisonomías. La nacion acogió bondadosamente mi plan, y sin sérias resistencias, obtuvo su complemento creándose un gobierno provisional que espidiera la prometida ley de convocatoria. La junta de representantes me impuso el grave, el penoso deber de empuñar las riendas de la administracion pública; y confieso ante Dios y ante el pueblo que me escucha, que tomé sobre mí esta responsabilidad inmensa, porque habia penetrado, que no eran esperanzas sino dificultades, que no eran satisfacciones sino amarguras, las que acompañarian al mexicano que se resignara á ofrecerse como pronta víctima en las aras de su patria.

Yo comprendia, sin formarme ilusion alguna, que el desengaño de los partidos y el temor de que se desvaneciera su triste poderío, los convertiria contra un gobierno que, resuelto á dar altas y severas lecciones de moralidad, estaba obligado á frustrar pretensiones aisladas, ó á hacerlas identificar todas con el bien comunal. La lucha era tan obvia como prevista; pero esa lucha era una necesidad, así como el único propósito justificable, era el de no consignar respetos mas que á la voluntad de la nacion. En circunstancias semejantes á las presentes, en otros pueblos se ha apelado á una magistratura discrecional; y en México, cuando los tiempos eran menos dificiles, se escogitó este medio, que no tardó en convertirse en un escarmiento perentorio. Por esto, en las adiciones al plan de San Luis Potosí, que promoví en la capital, me apresuré á limitar el poder y á restaurar el de las leyes, sin otro ensanche que el requerido para preparar una guerra á que nos provocaba una nacion vecina, tan injusta como emprendedora. Sin que las instituciones fueran un recurso, porque estuvieron reducidas á los elementos primitivos de una sociedad, el buen sentido de los mexicanos y la moralidad que mantiene la nacion, fueron los fundamentos de mi creencia, de que era posible discurrir, sin tropezar con ruinas, los dias de transicion. Mas los abusos de la libertad de publicar los pensamientos políticos, abusos que se reproducen invariablemente en las circunstancias mas graves, y que desde el año de 1821 han minado á todos nuestros gobiernos, dieron orígen á turbaciones, alarmas y desconfianzas, cuando mi característica buena fe me alentaba á esperar que ninguno recelara peligro ó menoscabo de los derechos augustos de la nacion, que he garantizado con mis juramentos solemnes, con los ejemplos de toda mi vida y con los antecedentes de ella, puros, aunque no gloriosos.

La libertad de la prensa no es un grave inconveniente social en los pueblos donde

están formadas las costumbres políticas, y aun en ellos se pone un coto á las demasías, se defienden los principios tutelares de un gobierno, se salva de ataques á la religion y á la moral, y no se tolera que los secretos de las conciencias se revelen por testigos pérfidos, ni que la calumnia derrame su ponzoña en el seno de las familias. De esta manera, la imprenta libre, es el conductor de la civilizacion; es no menos útil á las naciones que á los gobiernos, y al paso que robustece á estos en la opinion, cuando lo merecen, no consiente que aquellas sean víctimas de una arbitrariedad formulada ó encubierta. Mas en los paises agitados por continuas revoluciones, la libertad ilimitada de la prensa es uno de los mas ciertos escollos; y siendo el fin de la institucion, el bien de la sociedad, la atormenta ó la destruye, sin que puedan evitarlo los deseos mas patrióticos de los mismos escritores. Esa franquicia debe sin embargo existir donde quiera que haya una constitucion libre, aunque con las modificaciones y restricciones que aconsejan la prudencia y el genio de cada pueblo; y penetrado yo de estas ideas, mi pensamiento dominante al encomendarme de la direccion de los negocios, fué el de que todos los mexicanos publicaran sin traba sus ideas acerca de la reorganizacion exigida y apetecida, dejando á la censura recíproca de las publicaciones, el correctivo de que siempre son dignos los estravíos.

Confieso y lamento que un designio tan liberal en sí mismo haya podido dar ocasion á choques vehementes y alarmantes, y á que los amigos del desórden aspiraran á envolver á una administracion que no habia consignado otro principio que el de la soberanía del pueblo, en cargos que no podian pertenecer mas que á los autores de los abusos. Las bases orgánicas de la República mexicana de 1843, cambiaron la legislacion de la prensa, prometiendo otra, y un nuevo ensayo que no llegó á realizarse en el periodo en que funcionó el congreso constitucional. De esta manera, el gobierno, que ha velado por la tranquilidad pública en los dias mas azarosos de la nacion, hubo de acercarse al estremo de la represion de la imprenta, porque habian fracasado sus primeras aspiraciones á favor de la imprenta espedita. Por esta causa se espidieron las circulares de 27 de enero y de 21 de febrero, y se pusieron en vigor los decretos de 4 y 11 de setiembre de 1829, que en iguales circunstancias se vió comprometida á publicar una de las administraciones que mas crédito han obtenido por sus principios liberales. Introducida la desunion, cuando mas acordes convenia que estuviéramos para repeler la invasion de un enemigo estranjero y salvar nuestra combatida nacionalidad, dicté con pesar y amargura aquellas disposiciones que en su aplicacion han sido templadas por la moderacion y filantropía del gobierno. Yo recomiendo á la sabiduría del congreso, el que escogite los medios mas prontos y calificados para la marcha de la prensa, y para que sin atar al pensamiento, no se permita que ponga en riesgo ni la existencia de la sociedad, ni sus principios de organizacion, ni el honor sagrado de los ciudadanos. El desenfreno de la imprenta en el año anterior y en los meses que van corridos del presente, dan una clara leccion contra los abusos, y recomiendan la necesidad de su remedio. La censura de los actos de la administracion es un derecho; pero no hay derechos para promover la sedicion, ni para disolver la sociedad.

Como el objeto político de la revolucion de San Luis Potosí, no fué causar trastornos, sino mas bien estirpar las causas de todos ellos, me afané para que las autoridades de los Departamentos continuaran en el ejercicio libre de sus funciones, sin hacer entrar en cuenta sus opiniones anteriores, ni aun su mas abierta oposicion á los principios recientemente proclamados. Era mi deseo que no faltara á los pueblos una administracion legítima por sus antecedentes, y producto de un pacto universalmente reconocido; y así buscaba yo, no menos el mantenimiento del órden constitucional,

que evitar el asomo posible de la dictadura, si desaparecia el órden de cosas preexistente y llegaba á ser necesario valerse de recursos extraordinarios para que la nacion no se encontrara abandonada á los estragos de la anarquía. Felizmente se prestaron las autoridades, en su mayor parte, á coadyuvar á miras tan patrióticas y desinteresadas; y para los Departamentos donde se tropezó con una resistencia inesperada, dicté el decreto de 13 de mayo para la organizacion de sus gobiernos, en uso de la facultad establecida en el art. 4.° de las adiciones al plan de San Luis, y conforme al espíritu de la 17.ª de las del congreso en las Bases orgánicas de la República. Una autoridad suprema reconocida en el desconcierto momentáneo de los poderes constitucionales, está facultada y obligada á proveer á las necesidades perentorias de la nacion, é indudable es que el mayor de los males seria, que los pueblos carecieran de gobierno, de representantes, y de agentes de los principios conservadores.

La conveniencia de preparar á la nacion para la guerra, recomendaba mas la adopcion de la medida cuyos buenos resultados se han palpado incesantemente.

Mi empeño mas constante y eficaz ha sido, que mientras el congreso nacional dictaba las suspiradas leyes para nuestra reorganizacion política, se conservara en lo posible la situacion normal, á fin de que no se alterara la série de garantías que han renovado nuestros pactos sucesivos, aunque inconstantes, y á fin de que se mantuvieran en pié ciertos elementos de órden y de arreglo que preceden, ó se presuponen, en cualquiera organizacion que se intente. Así que, me limité para reprimir los desórdenes y enfrenar á los inquietos de todas épocas, á recomendar el cumplimiento del decreto del congreso general de 21 de diciembre del año anterior, y de la circular de 24 del mismo mes y año; y en atencion tambien á que estas disposiciones se derivan de las Bases orgánicas, en que se previó la urgencia de atender á las circunstancias estraordinarias que podian envolver á la nacion, y que tantas veces la han envuelto. Mi política, sin embargo, ha sido filosófica y ha sido humana; y se ha limitado á evitar que los ciudadanos estraviados causaran la ruina de la nacion, sin proyectar jamas el sufrimiento de ellos, aunque fuera merecido.

Anuncio al congreso nacional, con un sentimiento tan doloroso como profundo, que en los dias de mi administracion se han turbado el órden y tranquilidad pública en el Sur del Departamento de México, y en parte de los de Puebla y Oajaca; en los Departamentos de Sinaloa y Sonora, y recientemente en el de Jalisco. En el Sur de México, y en sus puntos de contacto con el de Oajaca, Puebla, Michoacan y Jalisco, existen gérmenes antiguos y venenosos de desórden que se desarrollan y crecen en todas las convulsiones que agitan á la República. Allí no han comenzado á existir los beneficios de la civilizacion, y será el pensamiento mas previsivo y filantrópico apresurarse á introducirlos, para que no crezcan y se propaguen tantos elementos de perdicion allí reunidos. Servirá siempre de padron de ignominia para los disidentes de ese territorio, el haberse apoderado de los buques destinados á conducir una espedicion á Californias, y de los cuantiosos auxilios que la administracion anterior tenia preparados; ese crímen horroroso y parricida se ha consumado en Mazatlán, por los militares destinados á cubrir aquella península, que las tropas de los Estados-Unidos comenzaron á invadir ¿Cómo podrá nunca justificarse que esas tropas desconocieran al gobierno, en los momentos en que recibieron sus órdenes y recursos para embarcarse adonde los llamaba el deber sagrado de defender la integridad del territorio nacional? Los Estados-Unidos de América han contado entre sus recursos, los disturbios que quizá han promovido, y se han regocijado con la idea de que un gobierno resuelto y firme contra sus agresiones, no pudiera sostenerse por el ataque simultáneo de todas las fac-

ciones. No reflexionan los que promueven ahora asonadas, que dañan directamente á su patria, que combaten su existencia, y que la dejan á merced del enemigo que de tiempos atrás, ha fomentado la desunion de los mexicanos, barrenado sus gobiernos, y desconcertado enteramente á la sociedad en sus principios, en sus máximas y en su administracion. El gobierno ha contenido los progresos de la revolucion del Sur, ha dispuesto la marcha de tropas numerosas y fieles á la capital del Departamento de Jalisco, y no dejará sin castigo el motin puramente militar de Sinaloa. Las ocurrencias de Sonora, son enteramente locales, y espera el gobierno que aquellos sencillos habitantes, se decidan por las ventajas de un gobierno imparcial y justo, que ponga á cubierto las garantías en cuya conservacion se hallan tan interesados. Cuando es tan urgente conducir nuestras tropas regulares á la frontera y á los puntos amenazados, las combinaciones mas oportunas se frustran, porque las facciones alteran aquí y allá el reposo, y se hace preciso restablecerlo para que exista un gobierno que pueda atender á la defensa de la patria, contra un enemigo que se pregona ya vencedor de los mexicanos. Tan penoso como obligatorio es, que la nacion conozca todos sus peligros para que se redima de ellos, con solo querer; con solo que emplee sus inmensos recursos. La historia de la juvenil existencia de la República, encierra muchas páginas de gloria, y no la vilipendiaremos con el olvido de que nos arrastra el destino á sufrir grandes sacrificios, para vindicar grandes intereses.

Insensiblemente he venido á ocuparme de la circunstancia mas grave de la situacion presente. Al tomar la actual administracion las riendas del gobierno, se encontró con el compromiso contraido por la anterior, de recibir un ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos, para tratar de la cuestion de Tejas. Firmemente resuelto el gobierno á sostener á todo trance la mas justa de las causas, y á no dejar arrebatar á la nacion aquella porcion de su territorio, hacia sus preparativos para la guerra; pero al mismo tiempo, deseoso de economizar la sangre de los mexicanos, si esto podia obtenerse sin menoscabo del buen nombre de la República, y por negociaciones dignas y decorosas, se propuso oir cuáles eran las que dicho ministro proponia al gobierno. Pero, como era de temerse de la política falsa de los Estados-Unidos, desde la presentacion de aquel, se notó la mala fé con que procedian, habiendo nombrado al Sr. Jhon Slidell, no como ministro *ad hoc* para tratar de un negocio especial, sino como un ministro residente, cual si las relaciones entre los dos paises no hubieran sufrido alteracion alguna. El gobierno, por medio de diversas notas, le notificó de la manera mas terminante su irrevocable resolucion de no recibirlo sino con carácter puramente especial, por cuyo motivo pidió, y se le enviaron inmediatamente pasaportes para salir del territorio nacional. Esto ha servido de pretesto para que dichos Estados acusen á la República de ser la primera en mostrarse hostil y en provocarlos á una lucha, como si las hostilidades solo reconocieran por orígen negarse á entrar en negociaciones en que el dolo se advierte de manifiesto, y cuando se usa de las armas, no ya para defender solo á Tejas, sino á los demas Departamentos fronterizos, invadidos por tropas de aquel gobierno.

No admitido el ministro americano, porque lo repugnaba la dignidad de la nacion en circunstancias de que un ejército de los Estados-Unidos marchaba sobre el Rio Bravo del Norte, cuando nuestros puertos de ambos mares se hallaban amenazados por sus escuadras, cuando algunas de sus tropas pisaron el suelo de Californias, me ví obligado en 21 de marzo á declarar solemnemente, que no siendo compatible la paz con el mantenimiento de las prerogativas é independencia de la nacion, seria defendido su territorio mientras que el congreso nacional, en el conflicto en que nos hallamos, se

ocupaba de decretar la guerra á los Estados-Unidos. Su ejército, que por algun tiempo fijó su cuartel general en Corpus-Cristi, se adelantó al fronton de Santa Isabel, y vino despues á situarse frente á Matamoros en la márgen izquierda del Rio Bravo. Despues de haber reunido mas de cinco mil hombres en la frontera, previne al general en gefe de nuestra division que hostilizara al enemigo, y él resolvió pasar el Rio, situándose entre el fronton y el punto fortificado de Paso Real. En el dia 8 se empeñó una sangrienta accion entre las fuerzas beligerantes, en que nuestras tropas dieron muestras de su valor, y aunque con alguna pérdida, se guardó nuestro campo y se salvó el honor de nuestro ejército. Al siguiente dia, el general en gefe retrocedió á buscar otra posicion, donde volvió á trabarse la pelea, y esta fué enteramente desgraciada para la República. La division repasó el Rio, y el general en gefe que conservaba todavia, segun sus comunicaciones, cuatro mil hombres de tropa de línea, sin los auxiliares, evacuó de improviso la ciudad de Matamoros, contra las órdenes terminantes del gobierno, que habia considerado la importancia de mantener esta plaza, para las ulteriores operaciones, y para que allí se recibieran los recursos que habia destinado. Una conducta tan inesperada por parte del general en gefe, me ha obligado á destituirlo, y á prevenirle que se presente en esta capital á responder de su conducta en consejo de guerra de oficiales generales, conforme á la ordenanza del ejército. El gobierno que tanto se afecta por los reveses de una causa sagrada, trabaja incesantemente por repararlos, y cuenta para ello con el poder de la nacion y con la asistencia del congreso, que por un designio especial de la Providencia, se ha reunido solemnemente en este dia.

La escuadrilla de los Estados-Unidos ha comenzado á bloquear los puertos de Tampico de Tamaulipas y Veracruz, y muchas probabilidades hay de que va á tronar sobre esas hermosas ciudades el cañon enemigo. Ha llegado, pues, el caso de que sean llamados á la defensa de la patria todos sus hijos; de que el congreso nacional decrete la guerra á esa nacion, que se engaña tanto si llega á persuadirse de que un revés pueda estinguir el valor, dominar la constancia y el heroismo de que nuestros compatriotas dieron tan señaladas pruebas. Como ciudadano y como soldado, estoy dispuesto á todos los sacrificios, y los valientes del ejército, ayudados por este pueblo magnánimo, defenderán conmigo los santos derechos de la patria.

Ella apetece con ardor y con justicia, que se mantengan para siempre las instituciones republicanas, y estos deseos que apoya el gobierno con vehemencia, los ha conocido por todos los órganos acreditados de la opinion pública. Si diéreis al pueblo instituciones que garanticen los principios del sistema representativo, popular y republicano, y los combinais con el órden á que aspira la nacion, despues de tantos contratiempos, habreis satisfecho todas sus necesidades y adquirireis perennes títulos á la gratitud de los mexicanos. Apresuraos á señalarles un punto de reunion y á procurar que sacrificando todos, no solamente sus intereses, sino hasta sus opiniones, concentren sus votos y agoten todos sus esfuerzos para defender á la patria de sus pérfidos invasores. Yo os protesto de nuevo la mas ciega obediencia á vuestras resoluciones.

En el ejército se han hecho notables mejoras; se aumenta su fuerza, y crecerá hasta donde las necesidades públicas lo exijan. Como mi primer compromiso en San Luis Potosí, fué el de preparar la defensa de la nacion, á este respecto se han encaminado todos mis conatos cuanto lo han permitido los módicos y escasos recursos de nuestra hacienda.

El estado de ella representa fielmente en sus gobiernos el de su poder, y es sensible asegurar que la situacion de la nuestra ha venido á ser muy triste y lamentable, por

una serie de desgracias y de desórdenes, malamente reprimidos por la falta de resorte en la administracion pública.

Completamente exhausto nuestro erario, empeñadas de antemano todas las rentas, y reducido el gobierno al sistema ruinoso y vergonzoso de contratos, que no eran útiles mas que para pasar un dia sin que bastasen para cubrir las atenciones mas indispensables, sobrevino la urgencia gravísima de reforzar el ejército, y de atender sin demora á su existencia, comprometida en las operaciones contra el enemigo estrangero.

En tan aflictivas circunstancias, el gobierno, aunque íntimamente penetrado de lo que importa el leal cumplimiento de los compromisos contraidos por la nacion para con sus acreedores, y de que el crédito es la primera necesidad de los gobiernos, y la fé de sus promesas el resorte mas grande de su poder, se vió obligado á tomar la medida estrema de suspender los pagos provisionalmente, medida justificada por la necesidad de acudir á salvar á la nacion, cuya ruina seria la de sus mismos acreedores.

El decreto de 2 de mayo, que suspendió provisionalmemte los pagos; el de 7 del mismo, que redujo la percepcion de sueldos á las tres cuartas partes, por el término de un año; las circulares en que se han pedido auxilios á los gobiernos departamentales y al venerable clero, y otras medidas administrativas y de economía que se han dictado, es lo único que el gobierno ha podido hacer de pronto en tan angustiadas circunstancias para cubrir aquellas atenciones que no admitian espera.

Para lo de adelante, la representacion nacional creará sin duda los recursos cuantiosos que exige el estado de guerra en que se encuentra la república, ó dará al gobierno que debe instalarse, la facultad de decretarlos, porque la medida de nuestro poder contra los enemigos de la patria, será la de los recursos de que pueda disponer el erario. Bloqueando nuestros puertos el enemigo, se propone debilitar nuestra hacienda para disminuir nuestras fuerzas: organizando nosotros los recursos inmensos que puede dar el pais, será frustrada aquella mira tan hostil.

En las grandes crísis, nacen los grandes pensamientos y se realizan los problemas de existencia y de progreso de las sociedades. Todo lo podrá una voluntad firme é ilustrada, la pureza y la constancia; y cuando la paz y el órden renazcan, podrá hallar en las medidas decretadas durante el conflicto de la guerra, las sólidas bases de la hacienda, que son el órden, las economías, la moralidad y el crédito.

En el ramo de justicia se han despachado con actividad los asuntos ordinarios que de él dependen. Se han visitado algunos de los tribunales de lo criminal, y á los juzgados de hacienda y demas tribunales de la República, se dirigieron escitativas que produjeron los mejores resultados; y ademas, se aclararon algunas leyes de acuerdo con el consejo de gobierno. Establecida por el plan de San Luis la independencia del poder judicial, el gobierno se ha reducido al círculo legal que trazaron las bases orgánicas.

Me complazco en asegurar, que las relaciones amistosas y comerciales con las demas potencias, tanto de Europa como de América, siguen bajo un pié satisfactorio, y el gobierno actual, desde su establecimiento, ha procurado con empeño cultivarlas sin crear obstáculos para su desarrollo y fomento, y antes bien, ha removido muchos de los que ya existian, contrarios á tan laudable propósito.

Una de las primeras atribuciones del congreso nacional, es crear un gobierno que rija los destinos de la República en el periodo en que ha de formarse su constitucion; y á este gobierno es indispensable revestirlo de facultades iguales á las exigencias inmensas de las circunstancias, sin perjuicio de establecer la responsabilidad legal que es la garantía de las naciones, cuando se habilita y espedita el ejercicio del poder.

El congreso nacional medirá con prudencia las ampliaciones que son tan necesarias á la autoridad suprema del ejecutivo.

Hoy termina mi mision y las obligaciones que me impuse en San Luis Potosí. Acabo de esplicar con pureza y sencillez los motivos invariables de mi conducta; sírveme de consuelo el poder colocar al lado de mis faltas y de mis errores, intenciones rectas y una decision llena de fortaleza por el bien de la patria. Al congreso nacional cumple abrir hoy una nueva era de esperanzas para la nacion, estinguir los gérmenes de sus continuos padecimientos, robustecerla sobre todo, en la lucha en que se han empeñado los mas grandes intereses de un pueblo: su existencia y su honor. El congreso trabajará asiduamente para la conciliacion de los ánimos y voluntades; restablecerá la concordia entre los azares de la guerra, y recomendará á los mexicanos la máxima salvadora de que la union los hará invencibles en estos dias comprometidos de prueba y aflixion.

¡Representantes de la nacion! Sus augustos destinos se hallan desde este momento en vuestras manos.—DIJE.

NUM. 41.

(Pág. 50.)

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

El Exmo. Sr. presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"Mariano Paredes y Arrillaga, general de division y presidente interino de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso nacional estraordinario ha decretado, y el ejecutivo sancionado lo siguiente.

Art. 1.° El gobierno en uso de la natural defensa de la nacion, repelerá la agresion que los Estados-Unidos de América han iniciado y sostienen contra la República mexicana, habiéndola invadido y hostilizado en varios de los departamentos de su territorio.

2.° Al efecto, se autoriza al gobierno, para que á mas de completar los cuerpos de milicia permanente y activa, en uso de sus atribuciones, pueda aumentar los de esta clase, ú organizar otros diversos, quedando facultado para hacer los gastos necesarios en todos los objetos de guerra. Los cuerpos de nueva creacion cesarán al restablecimiento de la paz.

3.° El gobierno hará conocer á las naciones amigas y á toda la República, las causas justificativas que la obligan á defender sus derechos, sin otro recurso que el de repeler la fuerza con la fuerza, en la violenta agresion que le hacen dichos Estados-Unidos.—*Anastasio Bustamante*, diputado presidente.—*Manuel Larrainzar*, diputado secretario.—*Luis M. de Herrera*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 6 de Julio de 1846.—*Mariano Paredes y Arrillaga.*—A D. José María Tornel."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Julio 6 de 1846.—*Tornel.*

Es cópia.—México, Julio 6 de 1846.—*J. Velazquez de Leon.*

NUM. 42.

(Pág. 51.)

GUADALAJARA, MAYO 22.

ACTA LEVANTADA POR LA GUARNICION.

La guarnicion de la ciudad de Guadalajara, capital del Departamento de Jalisco,

penetrada de la urgentísima necesidad que hay de acudir cuanto antes al grave peligro en que se halla la República, y considerando:

1.° Que desde que dejó de existir la constitucion que libre y espontaneamente se dió la República, las que posteriormente se han formado, no han subvenido en manera alguna á las exigencias y deseos de la mayoría de la nacion:

2.° Que este mal ha sido el orígen de las sucesivas revueltas que han afligido al pais, hasta el estremo de que despedazado este en el interior, y agravados intencionalmente sus males esteriores, se han creido autorizados algunos viles mexicanos para querernos someter al yugo mas ominoso, pretendiendo erigir un sólio para el dominio de un príncipe estrangero:

3.° Que para dar este último golpe á nuestra desgraciada patria, se ha tenido la osadía de desconocer la soberanía del pueblo, convocándose un congreso al que se ha tenido el especial cuidado de reunir los elementos mas absurdos, aunque los mas á propósito para conservar el oprobio de la nacion:

4.° Que sin incurrir en la cooperacion de la muerte indefectible de la patria, no puede consentirse en la reunion del mencionado congreso, pues la aquiescencia impacible de un acto tan atentatorio como ignominioso, daria ocasion á que invocándose la voluntad de la nacion que se pretende representar, se determine la intervencion europea, apoyando con sus fuerzas el proyecto parricida de la administracion actualmente establecida en la capital:

5.° Que la ereccion de una monarquía en nuestro pais, no solo traeria consigo la disolucion de nuestro ejército que no dejaria subsistir el nuevo monarca, porque solo cifraria su confianza en las tropas que trajese, sino tambien la absoluta sumision de todos los mexicanos, y lanzados estos ignominiosamente de los destinos públicos, se verian luego desempeñados por los cortesanos y confidentes del soberano encargado de gobernarlos:

6.° Que siendo de este modo ilusorios los beneficios de la independencia, los prolongados sacrificios de nuestra sangre, y el derecho incontrastable de regirnos por nosotros mismos, atendiendo inmediatamente á nuestros respectivos intereses, seria solo un recuerdo de eterno desconsuelo:

7.° Que no pudiendo evitarse desgracias de tanta trascendencia, si no nos apresuramos á constituirnos del modo que sea mas conforme á la voluntad de la mayoría de la nacion, para que el código fundamental tenga la debida estabilidad, y á su benéfica sombra se desarrollen nuestros grandes elementos de poder y de riqueza.

Hemos venido en proclamar, y proclamamos el siguiente plan de verdadera regeneracion de la República.

Art. 1.° La guarnicion de la ciudad de Guadalajara, capital del Departamento de Jalisco, desconoce la convocatoria espedida en 27 de enero último, por el denominado presidente interino y sus ministros, como eminentemente atentatoria á la soberanía de la nacion, y decretada con el objeto visible de hacerla aparecer como invocando la monarquía con un príncipe estrangero que la gobierne.

Art. 2.° En lugar del congreso llamado por la citada convocatoria, se reunirá otro compuesto de representantes nombrados libre y popularmente, con arreglo á las leyes electorales que se dieron para el nombramiento del de 1824. Dicho congreso se encargará de constituir á la República, adoptando la forma de gobierno que le parezca conveniente, con la sola esclusion de la monarquía que la nacion detesta, y sometiéndose á la voluntad general, esplicada manifiestamente en todo lo relativo á la cuestion de Tejas y demas Departamentos fronterizos.

Art. 3.° A los cuatro meses de haber ocupado las fuerzas libertadoras la capital de la República, deberá estar reunido el congreso de que habla el artículo anterior; siendo para esto obligacion del general en gefe espedir la convocatoria en los términos indicados, y cuidar de que las elecciones se verifiquen con la mayor libertad posible.

Art. 4.° Se garantiza la existencia del ejército, atendiéndole como corresponde á la benemérita clase militar de un pueblo libre.

Art. 5.° Se declara traidor á la nacion á cualquiera que procure retardar la reunion del citado congreso, atente contra él poniendo obstáculos á la libertad de sus miembros, disolviéndolo ó suspendiendo sus sesiones, ó pretenda oponerse á la constitucion que establezca, ó á las leyes que espida con arreglo al presente plan.

Art. 6.° Como el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, tuvo la gloria de fundar la República, y cualesquiera que hayan sido sus errores, ha sido su mas fuerte apoyo, á pesar de la política de la Europa y de las instigaciones de algunos perversos mexicanos, y opuéstose á la usurpacion del Norte-América; la guarnicion de Jalisco proclama á dicho Exmo. Sr. general como caudillo en la grandiosa empresa á que se contrae este plan.

Art. 7.° Siendo tan vital para la República la cuestion que se sostiene con Tejas y Norte-América, se destina la cuarta parte de los productos departamentales para llevar adelante la guerra emprendida, en que tanto se interesa el honor nacional. Dicha cuarta parte se remitirá directamente al ejército del Norte.

Art. 8.° Debiendo atenderse de toda preferencia á la administracion interior del Departamento por medio de su gobierno político, y no pudiendo llevar estas funciones el gobernador que lo ha sido hasta hoy, por no ser en manera alguna adicto al presente plan, se llamará á desempeñar la primera magistratura del Departamento, consultando á la voluntad de la mayoría del mismo, al señor licenciado D. Juan Nepomuceno Cumplido.

Art. 9.° El gobernador, durante la presente crísis, obrará discrecionalmente en el desempeño de sus funciones, sin atacar las garantías individuales.

Art. 10. Se sujetará, sin embargo, al tenor y espíritu del plan anterior de regeneracion política, observando las leyes que por no estar en pugna con las formas republicanas se consideren vigentes y en consonancia con dicho plan.

En Guadalajara, á 20 de mayo de 1846.—Como comandante principal de esta guarnicion, José Maria Yañez.—Como segundo en gefe, Guadalupe Montenegro.—Como mayor general, Guadalupe Perdigon Garay.—Como comandante accidental de Lagos, Santiago Xicotencatl.—Como segundo ayudante, Miguel Lozada.—Por la clase de capitanes, Ignacio Arroyo.—Por la idem de tenientes, Miguel Cárdenas.—Por la idem de sub-tenientes, Teófilo del Pozo.—Por la idem de sargentos primeros, Timoteo Loera.—Por la idem de segundos, Timoteo de la Cruz.—Por la idem de cabos, Agapito Espinosa.—Por la idem de los soldados, Néstor de la Cruz.—Como comandante de la compañía suelta de San Juan de los Lagos, Feliciano Garcia.—Como teniente de la misma, José Maria Huerta.—Por la clase de subtenientes, Vicente Sanchez.—Sargento primero, Estevan Sanchez.—Por la clase de sargentos segundos.—Quirino Trujillo.—Por la idem de cabos, Bernardino Espinosa.—Por la idem de soldados, José Salazar.—Como comandante de la artillería, Julian Villalvazo.—Por la clase de teniente, Trinidad Alcalá.—Por la clase de sargentos primeros, Prisciliano Ochoa.—Por la de segundos, Juan Garcia.—Por la de cabos, Felipe Vazquez.—Por la de soldados, Ines Sanchez.—Subteniente del activo de Guadalajara, Ignacio Reyes.—Teniente de lanceros de Jalisco, Manuel Mendez.—Capitan retirado, Felix Llera.—Capitan retirado,

Victor Gomez.—Capitan de detall de la plaza de San Blas, Manuel Escanes.—Como oficiales del primer batallon de guardias republicanas de Jalisco, Pascual Lopez.—Agapito Rios.—Máximo Rebeles.—Pablo Ornelas.—Ines Rubio.—Clemente Oropeza.—Rómulo Rico.—José Maria Rubio.—Tirso Brihuega.—Mariano Pico.—Como idem del 2. ° de guardias republicanas de Jalisco, José Maria Velasco.—Atenógenes Casillas.—Domingo Maximin.—Ignacio Gonzalez.—Cristóbal Jaramillo.—Sebastian de la Torre.—Pablo Padilla.—Manuel Noriega.—Manuel Tapia.—Como comandante del regimiento de caballería de guardia republicana de Jalisco, José Maria Salazar.—Por la clase de capitanes, Dionisio Gonzalez.—Por la idem de tenientes, Trinidad Flores.—Por la idem de alféreces. Eustacio Bravo.—Por la idem de sargentos primeros, Gregorio Padilla.—Por la idem de idem segundos, Vicente Pompa.—Por la idem de cabos, Martin Leal.—Por la idem de soldados, Desiderio Rodriguez.—Como tesorero provisional, Lic. Espiridion Lopez Portillo.—Por el cuartel número 1. °, Lic. Crisanto Mora.—Mateo Gonzalez.—Por el del 2. °, Pascasio Dávalos.—Lucio Cosío.—Por el idem 3. °, Mauricio Nuñez.—Ramon Barbosa.—Por el idem 4. °, German Lopez.—Manuel Toledo.—Por el idem 5. °, Lic. Magdaleno Salcedo.—José Maria Tagle.—Por el idem 6. °, Lic. Gregorio Dávila.—Manuel Alatorre.—Por el idem 7. °, Jesus Casillas.—José Maria Llamas.—Por el idem 8. °, Francisco Carrion.—Antonio Flores.—Por el idem 9. °, Emeterio Cornejo.—Victor Rodriguez.

NUM. 43.

(Pág. 52.)

Exmos. Sres.—Comprometida la situacion política de la República con las mas delicadas cuestiones, acerca de su forma de gobierno, no menos que con una guerra estranjera, y con la civil, ha meditado el Exmo. Sr. vicepresidente sobre los medios mas á propósito para colocar á la administracion en un punto seguro, desde donde pueda atender á los graves negocios que le están encomendados. Nada hará, sin duda, con probabilidad de buen éxito, mientras no haya un centro de union, adonde todos los ciudadanos puedan dirigirse. La incertidumbre que existe acerca de la ley fundamental del estado, afecta todas las clases, conmueve los partidos y pone en choque los intereses. La necesidad y la razon exigen que se procure terminar cuanto antes un estado tan violento.

El gobierno, en vista de lo que dan de sí las cosas, y de las señales con que se manifiesta la opinion pública, está persuadido que restituyendo á su plenitud las bases orgánicas, declarando ser ellas la constitucion de la Republica, calmarán las inquietudes que se observan acerca de este punto, se neutralizarán los movimientos revolucionarios, y se dará al gobierno la estabilidad que necesita.

No es probable que en el conflicto de opiniones y entre los choques de la guerra civil, se espida una nueva constitucion, que sea mejor recibida que lo son en la actualidad las bases orgánicas. Ellas sirvieron de asilo á la nacion, para salvar á fines del año de 844 el depósito de sus libertades: merecieron por esto una aprobacion general, explícita y solemne, de toda la nacion, y forman hoy la esperanza de la mayoría de ella. Si algunas fracciones, cortas en número, no están conformes con este deseo, son aquellas que por profesar principios exagerados y opuestos entre sí, casi nunca se avienen con aquel término moderado y justo que todo pueblo desea, por el instinto de su propia conservacion. Las exageraciones de partido, son transitorias por su misma naturaleza, y nunca servirán para establecer nada que merezca el nombre de duradero.

Las bases tienen por otra parte la inapreciable ventaja de poderse legalmente reformar en todo tiempo: dejan abierta la puerta á la opinion, y caminan, por decirlo así, con ella, aunque de un modo gradual y prudente: circunstancias sin las cuales se malogran por lo comun, toda clase de reformas aun las mas útiles. Declaradas como ley fundamental, dan lugar á la reforma que la nacion vaya exigiendo conforme á sus nuevas necesidades y segun el órden inevitable de los acontecimientos.

El gobierno cree que por este medio calmará la efervescencia de las pasiones, y que desvirtuados los conatos revolucionarios, podrá la República unir sus fuerzas y dirigirlas con buen éxito á repeler la injusta agresion de los Estados-Unidos de América. Este asunto es de un interes altísimo, como que envuelve en sí la integridad del territorio, y el decoro nacional.

El gobierno pide ademas, quedar autorizado para dictar nuevos reglamentos de colonizacion y de policía, para la seguridad de los poblados y caminos.

En cuanto á lo primero, es bien sabido que los Estados-Unidos hacen la guerra á la República, no tanto con sus ejércitos, como con el sobrante de la poblacion de Europa, que saben atraer á sí, y arrojarla como enemiga sobre nuestras fronteras. La invasion armada que ahora ejecutan, es una consecuencia de su política. México, para luchar con ventaja, tiene que adoptar armas iguales aunque acomodándolas á las circunstancias en que se encuentra. A mas de esto, las artes, y mas que todo la agricultura, piden brazos que unidos á los que existen, pongan en accion los elementos de riqueza en que abunda nuestro suelo. Tiempo es ya de atender á sus intereses materiales, pospuestos por lo comun á cuestiones abstractas, estériles en resultados útiles, y fecundas acaso en desgracias. El gobierno no obstante esto, usará con suma circunspeccion de la facultad que se le conceda, porque no es su ánimo causar males presentes en cambio de bienes futuros.

En cuanto á lo segundo, esto es, á la policía urbana y rural, con objeto de perseguir y castigar á los malhechores que infestan las poblaciones y los caminos, nada hay que encarecer porque el asunto se recomienda por sí mismo.

Como durante el receso del congreso, puede haber necesidad de celebrar algun tratado con alguna nacion extrangera, el gobierno se reserva convocarlo á sesiones extraordinarias, para darle cuenta de lo que ocurra en esta materia, y recabar préviamente su soberana aprobacion.

El gobierno no se extiende en ampliar razones que militan en favor de la iniciativa que tiene el honor de dirigir al soberano congreso nacional, reservándose hacerlo, si fuere necesario, en los trabajos de las comisiones y en el curso de la discusion.

Presenta, pues, el siguiente proyecto de ley.

„Art. 1.° El congreso extraordinario, en cumplimiento de su mision declara: que las bases orgánicas, sancionadas explícitamente por la nacion, segun regian en Diciembre de 1845, son la constitucion política de la República.

Art. 2.° Se procederá á la eleccion de los poderes constitucionales que deben empezar á funcionar en 1.° de Enero de 1847, con arreglo á lo prevenido en las leyes de elecciones de 10 de Diciembre de 1841 y 8 de Julio de 1845.

Art. 3.° El gobierno obrará con sujecion á las mismas bases y á las leyes vigentes, quedando ademas facultado:

I. Para asegurar la paz interior de la República, á cuyo fin podrá conceder indultos y amnistías por delitos políticos, desde Diciembre de 845 en adelante, usando de esta facultad en el tiempo y forma que estime convenientes.

II. Para dictar reglamentos de colonizacion en beneficio de la poblacion, de la agricultura y de las artes.

III. Para establecer una policía de seguridad en los poblados y caminos, con el exclusivo objeto de aprehender á los malhechores, y de hacerlos juzgar y castigar breve y sumariamente.

Art. 4. ° Luego que se expida este decreto, quedará en receso el actual congreso extraordinario, y solo se volverá á reunir, convocado por el gobierno, si llegare el caso de que el cuerpo legislativo tenga que usar de las facultades de que hablan las partes IX y XI del art. 66 de las bases orgánicas."

Al dirigir á V. EE. esta iniciativa de órden del Exmo. Sr. vicepresidente de la República, tengo el honor de ofrecerles las seguridades de mi consideracion y distinguido aprecio.

Dios y libertad. México, Agosto 3 de 1846.—*Joaquin Pesado.*—Exmos. Srés. secretarios del congreso nacional extraordinario.

NUM. 44.

(Pág. 53.)

En la Ciudadela de México, á los cuatro dias del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos los señores generales, gefes y oficiales que suscriben, penetrados de la urgentísima necesidad que hay de acudir cuanto antes al grave peligro en que se halla la República, y considerando:

1. ° Que desde que dejó de existir la constitucion que libre y espontáneamente se dió la República, las que posteriormente se han formado, no han sido conformes con las exigencias y deseos de la gran mayoría de la nacion.

2. ° Que de aquí han venido las continuas oscilaciones que han afligido al pais hasta el estremo, de que despedazado este, y despues de haber agravado con estudio sus males esteriores, se han creido autorizados algunos espúreos mexicanos para quererlos someter al mas vergonzoso vasallaje, pretendiendo llamar un príncipe estranjero que lo gobierne con el título de monarca.

3. ° Que para facilitar tan horrible traicion á la independencia, se ha tenido la osadía de desconocer la soberanía del pueblo, nombrando un congreso en el que se han reunido con especial cuidado los elementos mas estraños, pero los mas propios para consumar el oprobio de la nacion.

4. ° Que siendo nulas todas las leyes que dicte el actual congreso y los actos del gobierno, porque ni el uno ni el otro son legítimos, queda en consecuencia siempre existente un motivo justo para que la nacion continúe reclamando el ejercicio de sus incontestables derechos, usurpados por la presente administracion.

5. ° Que componiéndose esta de hombres adictos, unos á la monarquía, otros al detestable centralismo, y desafectos todos al ejército, cuya disolucion meditán tiempo ha, porque encuentran en él un obstáculo para realizar sus perversas miras.

6. ° Que si estas llegasen desgraciadamente á tener efecto, serian ilusorios los beneficios de la independencia, á la que sacrificamos nuestra sangre y nuestra fortuna para tener el derecho de regirnos conforme á nuestros deseos é intereses.

7. ° Que constituyéndonos con arreglo á la voluntad de la gran mayoría de la nacion, tendremos al fin un código estable, y á su benéfica sombra se desarrollarán nuestros grandes elementos de poder y de riqueza, terminando para siempre nuestras agitaciones interiores.

Hemos venido en proclamar, y proclamamos, el siguiente plan de verdadera regeneracion de la República.

Art. 1. ° En lugar del congreso que actualmente existe, se reunirá otro compuesto de representantes nombrados popularmente, segun las leyes electorales que sirvieron para el nombramiento del de 1824, el cual se encargará así de constituir á la nacion, adoptando la forma de gobierno que le parezca conforme á la voluntad nacional, como tambien de todo lo relativo á la guerra con los Estados-Unidos y á la cuestion de Tejas y demas departamentos fronterizos. Queda escluida la forma de gobierno monárquico que la nacion detesta evidentemente.

2. ° Todos los mexicanos fieles á su pais, inclusos los que están fuera de él, son llamados á prestar sus servicios en el actual movimiento nacional, para el cual se invita muy especialmente al Exmo. Sr. general benemérito de la pátria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, reconociéndolo desde luego como general en gefe de todas las fuerzas comprometidas y resueltas á combatir, porque la nacion recobre sus derechos, asegure su libertad y se gobierne por sí misma.

3. ° Interin se reune el soberano Congreso, y decreta todo lo que fuere conveniente para la guerra, será precisa obligacion del ejecutivo el dictar cuantas medidas sean urgentes y necesarias para sostener con decoro el pabellon nacional, y cumplir con este deber sagrado sin pérdida ni de un solo momento.

4. ° A los cuatro meses de haber ocupado las fuerzas libertadoras la capital de la república, deberá estar reunido el Congreso de que habla el artículo primero, para lo cual será obligacion del general en gefe, espedir la convocatoria en los términos insinuados, y cuidar de que las elecciones se hagan con la mayor libertad posible.

5. ° Se garantiza la existencia del ejército, asegurándole que será atendido y protegido como corresponde á la benemérita clase militar de un pueblo libre.

6. ° Se declara traidor á la nacion á cualquiera que procure retardar la reunion del citado Congreso, atente contra él poniendo obstáculos á la libertad de sus miembros, disolviéndolo ó suspendiendo sus sesiones ó pretenda oponerse á la constitucion que establezca, ó á las leyes que espida con arreglo al presente plan.

Como general en gefe, José Mariano Salas.—Como 2. ° en gefe, Juan Morales. —General de brigada, Antonio Vizcaino.—General de brigada graduado, Guadalupe Palafox.—General de brigada id. Francisco Avalos.—Valentin Gomez Farías—Comandante general de artillería, José G. de Partearroyo.—Mayor general del ejército, Manuel Alvarez, general graduado.—Manuel Alvarez.—Mayor general de la artillería, José María Obando.—2. ° del mayor general de artillería, Mariano Aguado.— Comandante de ingenieros, Santiago Blanco.—Intendente de ejército, Juan Manuel Blanco.—Comandante de zapadores, Cayetano Basave.—Comandante del parque, Bruno Aguilar.—Comandante de la 1.ª brigada de artillería, Rafael Palacios.— Encargado del detall de la misma, Valentin Ruiz.—Por la clase de capitanes, Felipe Castillejo.—Por la de tenientes, Manuel Pevedilla.—Por la de subtenientes, Genaro Villagran.—Por la de sargentos primeros, Anastasio Moreno.—Por la de segundos, Octaviano Rivera.—Por la de cabos, Francisco Hernandez.—Por la de artilleros, Manuel Lobato.—Comandante de la 3.ª brigada de artillería, Rafael Junguito.—Mayor de la misma, Vicente Rodriguez.—Por la clase de capitanes, Justo Dávalos.—Por la de tenientes, Ignacio Cataño.—Por la de alférez, Luis Arizmendi.—Por la de sargentos primeros, Pedro Mesa.—Por la de segundos, Julian Burizo.—Por la de cabos, Leonardo Villegas.—Por la de soldados, José María Gordillo.—Comandante de la fija de Oajaca, Febronio Quijano.—Comandante de la brigada de á caballo, Ramon Iglesias.—Gefe de division de la misma, Ramon Gamboa.—Gefe de escuadra graduado, comisario de guerra de marina, José Ramon de

Betancourt.—Mayor, Miguel Palacio.—Por la clase de capitanes, Miguel Fernandez.—Por la de tenientes, Angel Correa.—Por la de alférez, José Malagon.—Por la de sargentos primeros, Margarito García.—Por la de segundos, José María Rebollo.—Por la de cabos, Juan Padilla.—Por la de artilleros, Francisco Retis.—Teniente coronel del cuerpo, Eugenio Ulloa.—Por los capitanes de plana mayor de artillería, José del Frago.—Por la de tenientes, José María Jáuregui.—El comisario de guerra y artillería, Juan Elguea.—El pagador de la misma, Antonio Zamarripa.—El guarda almacen general de artillería, Rafael de Alva.—Comisario de guerra, Manuel Espinosa.—Oficial segundo, Juan A. del Rio.—Oficial tercero, José Prieto.—Por la compañía de obreros, Manuel Mangino.—Segundo comandante del parque, teniente coronel Pedro Espejo.—Capellan de artillería, Br. José Antonio Herrero.—Por el piquete del tercer regimiento ligero de infantería, Manuel Esquerro.—Por la clase de capitanes, Juan N. Caro.—Por la de tenientes, Santiago G. Angulo.—Por la de subtenientes, Francisco de P. Hernandez.—Comandante del piquete Fijo de México, Juan Jáuregui.—Como encargado del detall, capitan de granaderos, José Joaquin Gonzalez.—Por la clase de capitanes, Antonio Meneses.—Por la de tenientes, Félix Romero.—Por la de subtenientes, Antonio Espinosa.—Por la de sargentos, Pedro Valencia.—Comandante del cuerpo de Inválidos, Antonio Barrios.—Comandante del regimiento de Húsares, Emilio Lamberg.—Comandante de escuadron, Luis Salazar.—Primer ayudante, Agustin Ricoy.—Por la clase de capitanes, José Oronoz.—Por la de tenientes, Ciriaco Vazquez.—Por la de alféreces, Marcelino Padilla.—Por la de sargentos primeros, José María Ayala.—Por la de segundos, Mariano Barron.—Por la de cabos, Juan Villegas.—Por la de soldados, José Trinidad Salazar.—Comandante del segundo regimiento de caballería, José Frontera.—Teniente coronel del cuerpo, Manuel Carmona.—Comandante de escuadron, José Barberena.—Teniente coronel agregado, Angel Cabrera.—Coronel de caballería agregado, Antonio García y García.—Comandante de escuadron agregado, Domingo Soto-Mayor.—Por la clase de capitanes, Fernando Humana.—Por la de tenientes, Manuel Jarero.—Por la de alféreces, Domingo Larrea.—Por la de sargentos primeros, José María Ramirez.—Por la de segundos, Agustin Martinez.—Por la de cabos, Braulio Rubó.—Por la de soldados, José María Mesa.—Teniente coronel comandante del 4. º regimiento de caballería, José María Ballesteros.—Comandante de escuadron, Miguel Labastida.—Por la clase de capitanes, Juan Bautista Lagarde.—Por la de tenientes, Javier María Ricoy.—Por la de alféreces, Javier Lagarde.—Por la de sargentos primeros, Antonio Romero.—Por la de segundos, Trinidad Franco.—Por la de cabos, José María Sanchez.—General de brigada coronel del segundo regimiento de caballería, Manuel de la Portilla.—Coronel graduado, comandante de escuadron, Miguel García de Aguirre.—Por la clase de capitanes, Francisco Santoscoy.—Por la de tenientes, Antonio Alvarez.—Por la de alféreces, Cipriano Zepeda.—Por la de sargentos primeros, Victor Gonzalez.—Por la de segundos, Ventura Villalobos.—Por la de cabos, Félix Urbina.—Por la de soldados, Pascual Alcazar.—Comandante de escuadron de Tlascala, Pantaleon Gutierrez.—General graduado, José María Icaza.—Ayudante general de plana mayor, Benito de Zenea.—Primer ayudante del mismo, Joaquin Luna.—Primer ayudante del mismo, Manuel María Jimenez.—Coronel del cuerpo de plana mayor, primer gefe del detall de Campeche, José D. Romero.—Coronel de infantería permanente, T. A. de Segovia.—Teniente coronel, José Barrientos.—Primer ayudante de caballería, Nicolas Aguado.—Primer ayudante de infantería auxiliar de la plana ma-

yor, Buenaventura Ortuño.—Coronel de caballería, Ignacio Carranza.—Coronel retirado, P. del Villar.—Como comandante de coraceros, por mí y los señores oficiales del cuerpo que me acompañan, Francisco Güitian.—Teniente coronel, Rómulo del Valle.—Ignacio Comonfort.—Teniente coronel, José de Elzaurdy.—Comandante de batallon, Manuel Villavicencio.—Comandante de escuadron, José María Alvarez.—Teniente coronel, Miguel Macedo.—Teniente coronel, Ignacio de Jáuregui, capitan de granaderos, José Agustin Pavon.—Capitan de caballería, Juan Francisco de Olaguibel.—Coronel, Joaquin Zarco.—Capitan de infantería permanente Manuel Maria del Toro y Villanueva.—Mayor de órdenes teniente coronel, Miguel Aponte.—Comandante de la Ciudadela, general D. Nicolás Saldaña.—Segundo teniente coronel D. Antonio Alvarado.—Ayudantes, capitan D. Macedonio Castillo.—Idem idem D. Manuel Torijano de Arce.—Ayudantes del Exmo. Señor general en gefe.—Comandante de batallon, José María Alfaro.—Capitan Ignacio Cevallos.—Capitan, Cayetano E. Muñoz.—Luis de Rojas.—Capitan, Ignacio Castro.—Juan N. Govantes.—Luis Haro.—Capitan, Teófilo Somellera.—Segundo Ayudante, Manuel Mestre.—José María Castañares.—Ayudante del Sr. general segundo en gefe, teniente coronel Francisco Cosio.—Id. José Antonio Ochoa.—Comandante de escuadron, José Llaguno.—2.° teniente en la armada, Vicente Alvarez de la Rosa.—Teniente, Eduardo Vizcaino.—Capitan, Mariano Gonzalez Angulo.—Escribiente del cuerpo de marina, Luis Picazo.—Ayudantes de la mayoría general de órdenes, comandante de batallon, Mariano Frias.—Capitan de caballería, José María Ceballos Dosamantes.—Capitan de infantería, José Victoriano Monzuri.—Capitan, Romualdo Rivera.—2.° ayudante, Pedro García.—Comandante de batallon, graduado capitan, Luis Blasio.—Coronel, Pedro Barazorda, *secretario.*

NUM. 45.

(Pág. 53.)

Convenio celebrado entre los gefes de la Ciudadela, y el general en gefe de las tropas de Palacio.

En la ciudad de México, á seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos en la primera calle de Plateros núm. 10, por parte de las fuerzas pronunciadas, los ciudadanos generales Antonio Vizcaino y Pedro Lemus é intendente de ejército José Ramon Pacheco, y por la de las que guarnecen la plaza, los ciudadanos generales Martin Carrera, José Urrea y Ramon Morales, á consecuencia de las contestaciones que precedieron entre los generales en gefe, retiradas, como previa condicion de los comisionados por las tropas de Palacio, las fuerzas de la Ciudadela que habian avanzado sobre él; cangeado que hubieron sus respectivos poderes, y hallados en debida forma para arreglar los términos de avenimiento, y respetándose como es debido la persona del Exmo. Sr. vice-presidente D. Nicolas Bravo, y la de los señores ministros de Estado que formaban su administracion; considerando que se debe evitar la efusion de sangre en estas circunstancias en que hay que verterla con gloria en defensa de la independencia de la patria, hemos acordado los artículos siguientes:

1.° Las tropas que se han conservado cerca del supremo gobierno, quedan desde luego á las órdenes del Exmo. Sr. D. Mariano Salas, en iguales términos que lo han estado las que se hallan á su disposicion.

2.° Puestas en sus respectivos cuarteles ambas fuerzas, podrá ocuparse el Palacio, por el Exmo. Sr. general Salas, determinándose esto inmediatamente.

3.° No se causará perjuicio á ninguno de los individuos de cualquiera clase que sean, que en la actualidad se hallan con las armas en la mano en defensa del supremo gobierno.

A la una y media de la mañana de la fecha espresada.—Firmado, *Antonio Vizcaino.*—Firmado, *Pedro Lemus.*—Firmado, *José Ramon Pacheco.*—Firmado, *Martin Carrera.*—Firmado, *José Urrea.*—Firmado, *Ramon Morales.*—Ratificamos el presente convenio, General en gefe, *José Mariano de Salas.*—*Valentin Gomez Farías.*—Ratificado, General en gefe, *Benito Quijano.*

NUM. 46.

(Pag. 53.)

EL GENERAL EN GEFE DEL EJERCITO LIBERTADOR REPUBLICANO, EN EJERCICIO DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO, A LA NACION.

¡Conciudadanos! colocado al frente del movimiento que felizmente se consumó en la madrugada de hoy, me creo en la estrecha obligacion de daros cuenta de mi conducta, de los motivos que me decidieron á obrar, y del fin á que se ha dirigido la revolucion. Desde que en 1835 fué destruida la constitucion federal, abandonado el sendero de la ley, nos arrojamos sin tino á la tortuosa senda de la arbitrariedad, y caminando á la ventura sin un faro que nos guiase, hemos tocado al borde de un abismo espantoso, en que está á punto de hundirse nuestra infortunada patria.

A un sistema ha seguido otro sistema, á una constitucion, otra constitucion, á unas personas otras personas; pero ni los primeros se han levantado sobre bases sólidas, ni las segundas han tenido el sello de la legitimidad, ni las últimas han escapado al funesto contagio del espíritu de partido. Así han imperado siempre las facciones, nunca el pueblo: así han triunfado los hombres, no los principios: así, en fin, hemos tenido mil revueltas, pero ninguna revolucion. De aquí ha venido el completo olvido de las leyes, el desórden horrible de la hacienda, la dilapidacion de los fondos públicos, el devorador agiotage, la desmoralizacion del ejército, el completo desconcierto de la administracion, el descrédito en el esterior, la desmembracion del territorio, y el riesgo inmenso á que se halla espuesta nuestra nacionalidad. No es esta ocasion de sacar á plaza, uno por uno, todos los hechos que nos han traido al estado presente, ni menos de culpar á un partido y defender á otro; porque sobre no ser de provecho alguno semejante exámen, su resultado no nos daria mas que la confirmacion de una verdad que todos confesamos en nuestra conciencia; á saber: que todos los partidos han contribuido á la obra de la desgracia pública, y que vencedores unos y vencidos otros, todos hemos sido víctimas, porque la sociedad que formamos, lo ha sido siempre; porque siempre ha triunfado una faccion y no un principio.

Pero la última revuelta, audaz é imprudente cual ninguna de las que le precedieron, no se contentó como estas, con la variacion del personal del gobierno, y con la ampliacion ó restriccion de los principios sociales, sino que alzando el ánimo á mas altos planes, intentó destruir completamente la organizacion de la sociedad. Desconociendo de todo punto el carácter, las costumbres, y hasta los vicios de la nacion, quiso, sin hacer caso del tiempo trascurrido desde la independencia, volver á establecer en México una forma de gobierno que carece de todos los fundamentos que en Europa le sirven de base. La faccion que tal queria, encontró por desgracia el mas

completo apoyo en el gobierno de Enero, á cuya sombra desplegó su bandera, y sin guardar ninguna consideracion, comenzó á desarrollar y sostener los principios monárquicos, ajando con viles calumnias á nuestros hombres, desvirtuando con la superchería ó el sarcasmo nuestras cosas; y deduciendo de tales antecedentes la consecuencia de que los males del pais provenian del sistema republicano, se atrevió á ofrecernos como único remedio la ereccion de un trono estranjero. Como medio eficaz para llegar al fin, dictó la convocatoria de un congreso, que venia á representar á lo que se quiere llamar aristocracia, y de cuyo seno se escluyó con desden y baldon al pueblo, que en concepto de esos hombres solo ha nacido para obedecer.

En vano el gobierno, al instalar el congreso, quiso retroceder de tan errada senda; en vano el cambio de gefe del estado se intentó presentar como una era nueva: en vano el gabinete de 1.° de Agosto pretendió, con su iniciativa del 3, poner un dique al torrente de la opinion que se desbordaba ya contra la administracion oligárquica. En la madrugada del dia 4, la Ciudadela dió la voz de muerte, y dos dias bastaron para triunfar. Yo que hoy os dirijo la palabra, veía desde antes el cúmulo inmenso de los males públicos, y no hallé otro remedio que apelar franca y lealmente á la fuente de todo poder, convocando á la nacion conforme á la ley que sirvió en 1823 para formar el congreso constituyente, llamando ademas como general en gefe al Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Ana; porque su incuestionable prestigio en el ejército era la mejor garantía de la union de esta benemérita clase con el pueblo, y porque su decision por los principios republicanos le hacen el mas firme apoyo de ese sistema contra los pérfidos planes del partido monarquista.

Hoy comienzo á cumplir con el anunciado programa, publicando la convocatoria de 1823, sin otras variaciones que las que exigen la diversidad de épocas y de nombres, ni mas adiciones que las que se comprenden en los tres últimos artículos, y cuya necesidad es notoria. Venga, pues, la nacion á constituirse con absoluta libertad, y entren los partidos en hora buena en la lucha legal, en la lucha que forma la esencia del sistema representativo. No será ya la oligarquía ni el poder de un hombre el que decida de nuestra futura suerte: si el resultado de las elecciones desagrada á una fraccion, no tendrá derecho de quejarse, porque ha sido invitada á obrar, y la constitucion que se forme será indudablemente legítima.

Entre tanto, es indispensable la cesacion de los pactos anteriores, porque todos tienen, ó la nota de nulidad, ó la repugnancia de una parte de la sociedad; pero las leyes comunes vigentes, y las que el gobierno provisional se propone publicar, llenarán de alguna manera ese vacio que exige la situacion. Nuestra alianza con las naciones estranjeras no se alterará en nada, porque fiel á los tratados, el gobierno guardará á los dignos representantes de los pueblos amigos, así como á sus ciudadanos, todos los fueros y consideraciones que el deber y la armonía exigen. La religion que profesamos nada tiene que temer: la propiedad será respetada: las garantías individuales guardadas. Franqueza, lealtad, probidad y decision absoluta por los principios republicanos, son las bases de mi conducta: solo os pido, compatriotas, confianza en mis intenciones, y eficaz ayuda para sostener la guerra, á que el honor y el deber nos obligan. Nuestros soldados, defendiendo en la frontera la independencia nacional, y el pueblo afirmando por medio de sus representantes la libertad civil, y organizando definitivamente la República, harán que el movimiento del dia 4 de Agosto de 1846, no sea una revuelta, sino una revolucion.

México, Agosto 6 de 1846.—*José Mariano de Salas.*

NUM. 47.

(Pág. 55.)

EXPOSICION DEL GENERAL ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA A SUS COMPATRIOTAS, CON MOTIVO DEL PROGRAMA PROCLAMADO PARA LA VERDADERA REGENERACION DE LA REPUBLICA.

Mexicanos: Llamado por el pueblo y guarniciones de los departamentos de Jalisco, Veracruz y Sinaloa, Sur de México y otros puntos de la República, salí de la Habana el dia 8 del corriente á las 9 de la noche, con el único objeto de veniros á ayudar á salvar la patria de sus enemigos interiores y esteriores. Grande ha sido mi júbilo, cuando al llegar á este punto se me ha informado, de que arrollados los primeros por vuestros propios esfuerzos, por todas partes se me invocaba ya como general en gefe de las fuerzas libertadoras. Una prueba de tanta confianza será por mí correspondida con la mayor lealtad; pero al aceptar el programa proclamado, permitidme entrar en algunas esplicaciones que considero necesarias para disipar cualquier recelo que pueda haber con motivo de un pasado, cuyos recuerdos me acibaran.

Deseoso de consolidar la paz en el interior de la República para hacerla florecer y prosperar, y asegurar por este medio la integridad de su inmenso territorio, consagré todos mis esfuerzos, á consecuencia de los sucesos del año de 1834, á proporcionarle una administracion, que dotada de vigor y de energía, fuese capaz de tener á raya el espíritu de inquietud y de desórden. Sin salir jamas de las formas republicanas, procuré para esto apoyarme en la propiedad, en la elevada posicion, en las creencias, y hasta en las pocas memorias históricas que existen en nuestro pais, queriendo así moderar, por la inercia de los instintos conservadores, la vehemencia de las masas populares. Pero sin ascendiente ya ni prestigio, y aun mirados mas bien con desconfianza los elementos cuyos auxilios invoqué, se me presentaron por todas partes resistencias que me parecieron fáciles de vencer con el trascurso del tiempo. A Dios pongo por testigo de que en esto obraba con patriotismo, con sinceridad y buena fe.

Despues de algunos años de ensayo, empezaron á llamar mi atencion, que la República no medraba, que asomaban en algunos Departamentos tendencias de escision, y que crecia diariamente el público descontento. Vacilante entonces en mis citadas convicciones perdieron estas para mí todo su encanto, cuando ocupada ya una parte de nuestro territorio y altamente comprometida la nacionalidad del pais, lo llamé para salvarse, y me respondió con amenazas, como si prefiriese cualquiera otra desgracia al estado en que se hallaba constituido. Con confianza en la resolucion firme que tiene de ser una nacion soberana é independiente, y conociendo por otra parte los vastos recursos con que cuenta para poderse sostener, me penetré entonces de que organizado su gobierno de una manera nada conforme con sus deseos, y regida por una legislacion secundaria que no convenia acaso á sus intereses, se vengaba de aquel modo, buscando ocasion de que se la llamase á cuidar por sí misma de su suerte, y á constituirse segun sus propias inspiraciones.

En nuestros dias se ha visto otro pueblo que, en igual conflicto, obligó por un medio semejante á su gobierno, á hacerle la promesa de darle el régimen representativo que deseaba, y obtenida ésta, succeder á su apatía mortal el entusiasmo heroico contra el invasor estranjero que trataba de subyugarlo. ¿Qué de estraño, es pues, que el nuestro hiciese en esta vez otro tanto para recobrar el pleno goce de su soberanía

reconocida por todos sus gobiernos, aunque por todos conculcada en la práctica administracion de sus negocios? Debo por la parte que hubiere tenido en esto, hacer á mi pais una franca y leal declaracion en momentos críticos y solemnes, en que solo puede salvarse con el regreso á los principios, con la entera sumision del menor número á las voluntades soberanas de la mayoría de la nacion.

A una prueba tan clara y perentoria de los graves inconvenientes, de lo que me pareció mas acertado para dar á esta respetabilidad en el esterior, era ya preciso iniciar y arreglarme á la opinion para ayudarla y seguirla con el mismo ardor y constancia con que la combatí antes de poderla comprender. Arbitrio el mas eficaz para levantar el espíritu público y predisponerlo á la guerra que nos amenazaba por el Norte, me ocupaba en el modo de empezarlo á desenvolver, cuando se presentaron los sucesos del 6 de Diciembre de 1844 que han conducido á la República á la situacion lastimosa en que la veis.

Espatriado despues para siempre del territorio nacional con prohibicion de volver á él, bajo la dura conminacion de la pena capital, y removido así el obstáculo que se suponia hallarse en mi persona, para poder establecer una administracion conforme con las públicas exigencias, creia que los hombres que habian logrado sobreponérseme, invocando para ello el apoyo de la opinion, la acatarian llamando á la nacion á constituirse de la manera que quisiese. Sin embargo de causarme pena no tomar parte en la verdadera regeneracion del pais, la deseaba con la mayor sinceridad, porque oscureciéndose cada dia mas y mas nuestro horizonte político, consideraba que no quedaba otro recurso para podernos salvar.

Redobláronse mas adelante mis votos en este sentido, cuando ví que á consecuencia del desarrollo de la política invasora de los Estados-Unidos, alentada por la perfidia del gabinete del general Herrera en la grave cuestion de nuestras fronteras, la prensa europea indicaba la necesidad de una intervencion estranjera en nuestros asuntos domésticos, para preservarnos de los proyectos ambiciosos de la República ecina. Pero lo que puso el colmo á mi inquietud fué la lectura de un diario de mucho crédito y ascendiente, que se publica en el viejo mundo; porque llegó á proponer en Octubre del año pasado, que por la fuerza se nos volviese al yugo de nuestros antiguos dominadores. Me consolaba despues de todo la conviccion que tenia, de que no habria mexicanos, por desnaturalizados que fuesen, que osasen acoger abiertamente semejantes ideas, ni menos que tuviesen el arrojo de recomendarlas á la consideracion de la nacion.

Entre tanto empezaron á llegarme noticias de una revolucion proyectada por el general Paredes, las cuales no dejaron de alentar mis esperanzas, porque aunque habia sido éste enemigo obstinado de todo gobierno representativo popular, supuse que hubiese ya modificado sus convicciones, honrándolo con creerlo incapaz de patrocinar proyectos de intervencion europea en la administracion interior de la República. Estalló en fin, y su manifiesto de adhesion al programa, propuesto por las tropas acantonadas en San Luis Potosí, me inquietó sobremanera, porque ví en él mas bien una diatriba contra la independencia de la nacion, que la esposicion patriótica de un general mexicano buscando de buena fe el remedio de los males de su pais. En fin, me acabaron de revelar sus aviesos designios, tanto la convocatoria de 24 del próximo pasado Enero, espedida á consecuencia de la citada revolucion, como los periódicos que manifestaban las tendencias de su gobierno á establecer en la República una monarquía con un príncipe estranjero.

Uno de los caudillos principales de la independencia de la patria y fundador del

sistema republicano, me indigné entonces de que se tratase así de entregar á la nacion por algunos de sus hijos al escarnio del mundo, y tornarla á los tiempos ominosos de la conquista. Hice por tanto el firme propósito de venir á auxiliaros para salvarla de tamaña afrenta, y evitar las horribles consecuencias de un paso conque se pretendia sacrificar su glorioso porvenir á lo que fué, á lo que no puede ya volver. Llevar á cabo este voto era ofrecer mi sangre á cualquiera que en un evento desgraciado se complaciese en derramarla, cumpliendo con los términos del bárbaro decreto que me alejó de la República; pero queria perecer en tan noble demanda, antes que mostrarme indiferente á la ignominia del pais, y á que se hiciesen ilusorios los sacrificios sin cuento que nos ha costado conquistar la independencia, para tener el derecho de gobernarnos.

Mexicanos: descubiertos ya los verdaderos intentos de los que invocando órden y tranquilidad, se han opuesto constantemente á que la nacion se constituya como quiera, ha llegado el tiempo de que los republicanos de todos los partidos, las masas y el ejército, aunen sinceramente sus esfuerzos para acabar de asegurar la independencia de la patria, poniéndola en libertad de adoptar la forma de gobierno que mas le acomode, y haciendo cada uno á la voluntad de la mayoría el sacrificio de sus propias convicciones. Porque, ¿con qué razon pueden arrogarse los menos, por sábios, opulentos y poderosos que sean, el derecho de arreglar los asuntos de la comunidad, ó gobernar á los mas sin una mision espresa de éstos, otorgada espontáneamente, no presunta ni menos arrancada por la fuerza? Posible esto en pueblos que desconocen sus derechos, y que en la falta de arbitrios para poder subsistir con independencia, los somete á los pocos, que lo han monopolizado todo, es irrealizable entre nosotros en que el espíritu democrático en medio de tantos elementos que lo favorecen, se ha desarrollado de 36 años á esta fecha, y hace ya imperiosa y decisiva la necesidad de consagrar en la práctica el dogma político de la soberanía de la nacion.

Despreciada esta circunstancia esencialísima en cuantas constituciones se le han dado, y establecido en la única que ha parecido mas popular, el antagonismo de principios que la hicieron despues ineficaz, la democracia que es de cuanto existe lo que puede servir de base sólida para la construccion de nuestro edificio social, no ha podido desenvolverse para dar la paz que es la ley de su instinto, ni los otros beneficios inefables que produce. Originadas de aquí las convulsiones que nos han agitado por tanto tiempo, se han aprovechado de ellas algunos escritores europeos, hasta para ajar á nuestra raza, combatiendo la libertad é independencia de la República, manifestando la necesidad de intervenirla para hacerla fuerte contra la invasion febril de los Estados-Unidos, é indicando, en fin, que seria tan fácil llevar á cabo la conquista de México con una parte de las tropas que guarnecen la isla de Cuba, como lo fué en tiempo de los príncipes indígenas mexicanos. La sangre hierve al contemplar el vilipendio con que así se nos trata por hombres que ó no nos conocen bien, ó que interesados en trasladarnos plantas que son propias de sus viejas sociedades y del tiempo en que nacieron, consideran á la América en el estado en que se hallaba en el siglo XVI. Semejantes demasias, si conforme se dicen, se tratase de realizarlas, fácil seria que enmudeciesen intereses de raza, para que solo alzasen la voz los de todo un continente. No seria entonces estraño que un mundo se viese al frente de otro, siendo solamente responsable de los desastres consiguientes el agresor temerario que se mezclase en la administracion interior de otras naciones.

Fallar como lo han hecho contra tantos pueblos que pertenecen á la gran familia hispano-americana, suponiéndolos no llamados á gozar de instituciones republicanas, es en efecto ignorar, ú ocultar de mala fe, los testimonios de Chile, Venezuela y Nueva-Granada, que deponen contra sus avanzadas aserciones. Es atribuir, acaso con dañada intencion, á hombres de determinado orígen, defectos de formas administrativas, que no siendo enteramente democráticas, han dado los amargos frutos de las monárquicas que les hemos aliado, sin advertir la funesta influencia de éstas en la suerte de las otras.

Pretender ademas fortificar á la nacion por medio de la monarquía con un príncipe estranjero, es suponer que existan en ella elementos para poderla establecer y conservar, ó que cansada de su lucha por conquistar su libertad, suspire, ya por una dominacion europea, ó por cualquiera otra cosa que le dé la paz de que carece. ¡Error! ¡¡muy grave error!! En sus esfuerzos por emanciparse del poder de los pocos que de buena ó mala fe la han querido regir á su modo, han adquirido sus tendencias democráticas tal grado de intensidad y de energía, que contrariarlas haciéndoles perder para siempre sus risueñas esperanzas con un proyecto como el que se le proponia, era provocarla á tomar un partido desesperado; era, en fin, tratar de curar un mal con un remedio que lo exasperaba. Porque fascinada con el ejemplo de un pueblo que no tiene una centuria de existencia, y que gobernado por sí mismo ha logrado ventajas de que no disfrutan los otros del viejo mundo, á pesar de su antigüedad y de su sistema político en que han progresado tan lentamente, no aspira sino á manejar sus negocios por sí, ó por mandatarios de su confianza, que desenvuelvan los vastos recursos de poder y de riqueza con que cuenta.

Así es, que siendo este su pensamiento dominante, absorbente por decirlo de una vez, habria resistido con todas sus fuerzas el otro, y apelando á las armas, si se hubiese tratado con el apoyo de las bayonetas estranjeras, de hacerlo variar de direccion, la guerra habria cundido por su inmenso territorio, reproduciéndose, de una manera aun mas desastrosa, las sangrientas escenas del año de 1810 en adelante. De tal situacion hubiera sacado aun mas partido la raza anglo-americana para hacer progresar su sistema de ambicion, ó para formar otra nueva República de nuestros departamentos del interior, escitando sus simpatías por los servicios que les prestase al contrariar un proyecto que tambien le perjudica. Tendencia esta que ha asomado en algunos de ellos, por haber sufrido contradiccion las franquicias provinciales á que aspiran, se generalizaria en todos, apresurándose á llevarlo á cabo, sin que pudiese haber fuerzas para poderlos contener.

Por otra parte, compuesta la República en su mayoría de jóvenes que no han conocido lo pasado, sino por los informes siniestros que han recibido de sus padres, y que educados con ideas republicanas, esperan con fe la prosperidad y engrandecimiento de su pais, de un gobierno eminentemente popular, ¿en dónde están los apoyos interiores que puedan servir para establecer y consolidar la monarquía que se nos ofrece como medio de salvacion? Ha desaparecido lo que fué; los hábitos de obediencia pasiva no existen ya; y si hay sentimiento religioso, el tiempo ha minado el poder político de los directores de las conciencias. Tampoco ha podido ni podrá jamas organizarse una aristocracia de ascendiente, tan necesaria para la permanencia de las monarquías, como la que existe en la vieja Europa, lugar propio por lo mismo para instituciones de esa clase. Allá la miseria de la mayor parte de su numerosa poblacion, que solo cuenta con sus manos para poderse proporcionar lo mas preciso á las primeras necesidades de la vida, en medio de una industria que lo ha

agotado todo, no tiene ni tiempo para pensar en sus derechos políticos, ni arbitrio para emanciparse de las familias patricias de que necesita, por hallarse en ellas acumulada casi toda la propiedad territorial. Pero ¿cómo encontrar cosa igual en la República, en que todo inculto, todo vírgen, todo rico y fecundo, brinda al hombre con el mayor desahogo cuanto le pide su trabajo, lo que lo lleva á la independencia individual que desarrolla los instintos democráticos?

Siendo, pues, estos inconvenientes de tal naturaleza, que hacen casi imposible el establecimiento de la monarquía en el pais, se ha procurado para vencerlos, complicar de todos modos las cosas de la República, no permitiéndola constituirse en el interior, y agravando en el esterior la dificilísima cuestion de nuestras fronteras septentrionales. Así es, que la faccion promovedora de aquel proyecto parricida, habiendo logrado lo primero por muchos años de artificios y de amaños, se propuso últimamente llevar á cabo lo segundo, provocando, de una manera casi directa, al gobierno de los Estados-Unidos, á alzarse con nuestro rico Departamento de Tejas, y avanzar en seguida hasta las entrañas de la República. Arredrar á nuestros pueblos con los males de una espantosa invasion, ha sido su último recurso, para forzarlos á aceptar su funesto pensamiento, poniéndolos así entre los duros estremos de ser presa de la ambicion anglo-americana ó acudir para salvar su nacionalidad á la forma monárquica con un príncipe europeo.

De ahí es, que, dominando en las cámaras de 44 y 45, rehusó al gobierno de aquel tiempo los auxilios que le pedia para sostener la integridad del territorio nacional, ya desde entonces gravemente amenazado. Hizo mas; promovió una revolucion en que se proclamaba sin embozo la supresion de los escasos recursos que para aquel objeto se habian facilitado al ejecutivo, á virtud de sus urgentes instancias; y despues de haber triunfado, dispersó los elementos reunidos para la guerra, y se apresuró á reconocer la independencia de Tejas. Su caudillo, que ha obrado siempre bajo la influencia de sus funestas inspiraciones, se sublevó despues en San Luis Potosí, con la fuerza destinada á la defensa de las fronteras, retrocediendo á la capital de la República á usurpar el poder, y desarrollar el proyecto de intervencion europea en nuestra administracion interior, mientras que las falanges anglo-americanas avanzaban á posesionarse hasta de las márgenes del Bravo. Teniendo considerables fuerzas disponibles en la capital y Departamentos inmediatos ¿no dejó bastante tiempo al enemigo esterior progresar sin resistencia sobre nuestro territorio, mandando allá muy tarde á Matamoros una corta seccion de tropas bisoñas, y desprovistas de todo lo necesario para hacer aquella campaña con buen suceso? ¿Quién, pues, dejará de ver en esas pérfidas maniobras el bastardo designio de atraer las huestes enemigas á nuestras poblaciones centrales para entonces proponernos, en medio de los conflictos de la guerra, como único medio de salvacion la servidumbre de la República, la ignominia del pais, la resurreccion del plan de Iguala; el regreso, en fin, al tiempo del gobierno de los vireyes?

Con tal objeto, y para ese fatal momento que se procuraba apresurar, se tenia ya reunido un congreso á propósito, compuesto solo de representantes de determinadas clases, que no formarán acaso la sesta parte de nuestra poblacion, y en que por una convocatoria pérfidamente calculada, se cuidó de asegurar un número competente de vocales, que fuesen capaces de poner el sello del oprobio á la nacion. Dejando sin un representante siquiera á la inmensa mayoría del pais, se declararon diputados los once obispos diocesanos que tenemos, se previno á nuestros cabildos eclesiásticos eligiesen otros nueve por su parte, y se dió á los primeros la facultad de nom-

brar sustituos de su confianza, caso de no poder concurrir personalmente á las sesiones de la asamblea. ¿Prueba esto por ventura otra cosa, que un conato decidido á suplantar la voluntad de la nacion, para cohonestar de algun modo la intervencion europea, en el arreglo de nuestros negocios interiores?

Las protestas de sentimientos republicanos, hechas por el general Paredes, despues de tantos datos irrefragables que lo condenan, ¿no eran acaso una nueva perfidia para tranquilizar á la República, adormecerla, y aprovechar una oportunidad en que pudiesen realizarse sus intentos depravados? Hizo las primeras á mediados del próximo pasado Marzo, cuando vió empezarse á desenvolver el descontento público contra su poder y sus sinientras ideas. Pero ¿qué sucedió? ¿No continuó por ventura protegiendo al *Tiempo*, periódico establecido en la misma capital, para hacer odiosas las formas republicanas y recomendar la necesidad de la monarquía, tocándose en él cuantas especies se consideraron conducentes para estraviar el buen sentido de la nacion? ¿Llamó otro congreso popular, derogó, en fin, la convocatoria que espidió en Enero para poner la suerte futura del pais á merced de los pocos hombres que nos quedan del régimen colonial? Todo prosiguió del mismo modo, y cuando prohibió se continuase discutiendo por la prensa sobre formas de gobierno, fué para dar una amnistía á los escritores de la monarquía, perseguidos ya por el poder judicial, alentar á estos para que siguiesen haciendo sus publicaciones criminales, é imponer silencio á los defensores del sistema republicano. Entre tanto, promovia por cuantos medios estaban á su alcance la reunion del congreso destinado á realizar su pensamiento monárquico, concentraba sus fuerzas para sofocar los movimientos de los pueblos alarmados con la proximidad de tan infausto suceso, y abandonaba nuestras fronteras invadidas, ó mas bien, las entregaba al enemigo esterior, despues de nuestros reveses buscados por él en Palo Alto y en Resaca de la Palma.

No, mexicanos, nada de transaccion con un partido cuya conducta ha sido un tegido de crueles alevosías para la patria; nada con él, por lisongeras que sean sus promesas y cualesquiera las formas de que en lo sucesivo se revista. En las supremas convulsiones de su agonía procuró buscar su salud, en sus acostumbrados amaños, proclamó principios que detestaba, se alzó con bastardos republicanos, y se ostentó amigo de la libertad, para así evitar su justo castigo, conservarse en el poder y continuar minando el edificio, levantado sobre la sangre ilustre de los Hidalgos y Morelos.

Conocido de consiguiente el manejo fraudulento de los enemigos del pais, y descubierto el verdadero orígen de sus males, el remedio radical de éstos es hacer desaparecer para siempre el imperio ominoso de las minorías, llamando con lealtad á la nacion á fijar de una vez sus destinos, y á cuidar de su territorio, de su seguridad, de su honor y bienestar. Ella entonces, puesta en la entera libertad en que se la debe dejar, en medio de las discusiones que se promuevan por la imprenta, la tribuna, y aun por las calles y plazas públicas, se hará cargo de los peligros que la rodean, buscará el modo de conjurarlos, y animada, satisfecha en sus deseos, dueña de su suerte, desplegará esa energía propia de los pueblos libres, y sabrá sobreponerse á sus grandes conflictos, saliendo de ellos no solo airosa, sino tambien regenerada. De este modo la administracion que se establezca, hija de la opinion, apoyada en ella, podrá disponer de todas las fuerzas organizadas para sostener nuestro territorio, en lugar de acantonarlas en poblaciones centrales, como ha sucedido hasta hoy, en que resultando el gobierno de movimientos sediciosos, en pugna constante con la nacion, se ha ocupado esclusivamente en conservarse, desentendiéndose de nuestros peligros esteriores.

Compatriotas: nunca ha sido tan dificil la situacion de la República; comprometida por un lado su nacionalidad, se aspiraba por otro á someterla al mas duro de los yugos, á una dominacion europea. Tal es el abismo á que nos ha conducido el empeño de querer regir á nuestra jóven sociedad con los elementos de la vieja. Orígen verdadero de la lucha prolongada en que nos hemos debilitado, y en que á las exageradas pretensiones de un corto número de individuos, han sido sacrificados los intereses de la mayoría, es preciso ya hacerla cesar, obsequiando los deseos de la nacion, y oponiendo á los artificios de aquellos la union de los republicanos de buena fe, la concordia del ejército y el pueblo. Así unidos conquistamos la independencia de la patria; unidos la afirmaremos, estableciendo la paz sobre los sólidos cimientos de la libertad pública; y unidos conservaremos la integridad de nuestro inmenso territorio.

Mas tratando ahora del programa de la revolucion, es de mi honor y de mi deber manifestar, que limitándose el congreso proclamado en él á constituir al pais, y determinar sobre todo lo relativo á la grave cuestion de nuestras fronteras septentrionales, quedaria el gobierno provisional de la nacion precisado, entre tanto se constituye la República, á usar en lo demas de facultades discrecionales. Esto seria investirlo de una dictadura, odiosa siempre, por imperiosas que sean las circunstancias que puedan hacerla necesaria. Propongo por lo mismo, que la citada Asamblea venga plenamente autorizada para ocuparse tambien de todos los ramos de la administracion pública que sean de interes general y de la competencia del poder legislativo, obrando con entera sujecion á sus determinaciones el ejecutivo interino de la República.

Creo ademas indispensable que se fije una regla uniforme para el arreglo de la administracion interior de los Departamentos, y que esa sea, mientras se espida el nuevo código fundamental, la constitucion del año de 1824. Así se evitará la divergencia en momentos críticos, en que tanto se necesita de la uniformidad; se consultará mas á la voluntad nacional que sancionó aquel código, y el ejecutivo de la nacion tendrá una guia que seguir, en cuanto lo permita la escéntrica posicion de la República.

Someto ambas medidas al voto de los Departamentos, espresado por las autoridades que se establezcan á consecuencia de la revolucion, proponiendo ademas, que el gobierno provisional de la nacion adopte desde luego la segunda por norma de su conducta, entre tanto no sea contradicha por la mayoría de los citados Departamentos, en la forma ya indicada. Esclavo de la opinion pública, obraré de acuerdo con ella, buscándola por ahora de la manera que pueda espresarse y conocerse, y sujetándome despues en todo á las decisiones de la Asamblea constituyente, órgano entonces de las soberanas voluntades de la nacion.

Mexicanos: hubo allá un dia (mi corazon late al hacer este recuerdo) en que acaudillando á las masas populares y al ejército, en demanda de los derechos de la nacion, me saludasteis con el título envidiable de soldado del pueblo. Permitidme que lo vuelva ahora á tomar para no desmerecerlo nunca, para defender hasta morir, la independencia y libertad de la República.

Heróica Veracruz, Agosto 16 de 1846.—*Antonio L. de Santa-Anna.*

NUM. 48.

(Pág. 55.)

El Exmo. Sr. general en gefe en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue,

"José Mariano de Salas, general de brigada y en gefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á todos los que el presente vieren, sabed: Que en consideracion al estado en que se halla la República, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.° Mientras se publica la nueva constitucion, regirá la de 1824, en todo lo que no pugne con la ejecucion del plan proclamado en la Ciudadela de esta capital, el dia 4 del presente mes, y lo permita la escéntrica posicion de la República.

2.° No siendo compatible con el código fundamental citado, la existencia de las asambleas departamentales y del actual consejo de gobierno, cesarán desde luego en el ejercicio de sus funciones.

3.° Continuarán no obstante los gobernadores que existen, titulándose de los "Estados," con el ejercicio de las facultades que á estos cometian las constituciones respectivas.

4.° Los gobernadores de los Departamentos nuevos que carecen de constitucion particular, normarán el ejercicio de sus funciones por las del Estado, cuya capital esté mas inmediata.

5.° Como los funcionarios de que tratan los artículos anteriores, no tienen hoy un título legítimo, se declara que solo deben su existencia al movimiento político que va á regenerar á la nacion; y consiguientemente siempre que al interes de la misma convenga, podrá reemplazarlos el general en gefe encargado del poder ejecutivo general.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de México, á 22 de Agosto de 1846.—*José Mariano de Salas.*—A D. José María Ortiz Monasterio.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, agosto 22 de 1846.—*José María Ortiz Monasterio.*

NUM. 49.

(Pág. 56.)

El Exmo. Sr. general en gefe en ejercicio del supremo poder ejecutivo de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"José Mariano de Salas, general de brigada y en gefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á todos los que el presente vieren, sabed: Que en consideracion al estado en que se halla la República, he tenido á bien decretar lo siguiente.

"El congreso que debe reunirse segun la convocatoria publicada en 6 de agosto actual, vendrá plenamente autorizado para dictar leyes sobre todos los ramos de la administracion pública que sean de su competencia, y tengan por objeto el interes general. Esta autorizacion se pondrá como cláusula especial en los poderes que se estiendan á los diputados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional. Méxlco, agosto 22 de 1846.—*José Mariano de Salas.*—A D. José María Ortiz Monasterio."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.
Dios y libertad. México, 22 de Agosto de 1843.—*José María Ortiz Monasterio.*

NUM. 50.

(Pag. 57.)

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y ESTERIORES.

Circular.—Exmo. Sr.—Habiendo sido nombrado el Exmo. Sr. D. Joaquin Ladron de Guevara y yo para el despacho de los ministerios de justicia y negocios eclesiásticos, y de relaciones exteriores é interiores, en contestacion al oficio en que se sirvió comunicarnos el nombramiento el Exmo. Sr. ministro de hacienda, hemos dicho lo que sigue.

"Exmo. Sr.—Al aceptar el alto puesto con que el Exmo. Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo se ha servido honrarnos, creemos de nuestro mas estrecho deber manifestar franca y lealmente á la nacion y al gobierno, los principios invariables que normarán nuestra conducta como ministros y que son sin duda los mismos que nos han guiado como ciudadanos privados, porque si bien jamas hemos traicionado á la causa de la libertad, tampoco seria dificil que en estos tristes momentos de crísis se tradujeran nuestras ideas de una manera poco favorable.

Fieles á nuestra conciencia, creemos que debe desarrollarse en toda su magnitud el programa de la Ciudadela en los términos en que lo fijó el decreto de 22 de Agosto, observando con cuanta exactitud permitan las circunstancias, la constitucion de 1824, de cuya reforma ó variacion solo toca decidir al soberano congreso constituyente. Como secretarios, cumpliremos, pues, y haremos cumplir la carta federal, y presentaremos al gobierno cuantas medidas creamos convenientes para el completo triunfo de la revolucion, y que sean combinables con el sistema constitucional. Deseosos como el primero de que nuestra cara pátria se eleve al mas alto grado de prosperidad, adoptaremos con placer, y ejecutaremos con asiduo empeño, cuantos proyectos de progreso y mejoras se presenten, acomodadas á las necesidades y á las costumbres de nuestra sociedad, y convencidos de que la justicia es la primera dote de los gobiernos, cuidaremos de que se guarden las garantías sociales, y de que respetándose las opiniones, solo se vigilen los hechos, á fin de que si fueren contrarios á las leyes, se sometan al exámen y decision de los magistrados.

Creemos igualmente que la primera base de nuestra felicidad es la union; y bajo tal concepto, la procuraremos por todos los medios posibles, para que reunidos los esfuerzos de los ciudadanos á los del gobierno, podamos llevar á cabo la grande obra de nuestra organizacion social, y sostengamos con honor y buen éxito la guerra cruel á que nos ha provocado la infame usurpacion de los Estados-Unidos del Norte.

He aquí, Sr. Exmo., la suma de nuestras ideas; y como estamos persuadidos de que no son otras las del Exmo. Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo y de los demas dignos miembros del gabinete, estamos prontos á contribuir con nuestras cortas luces al servicio de la nacion, que nunca, lo juramos, se quejará de nuestra voluntad, si bien acaso frecuentemente reclamará nuestros errores.

Sírvase, pues, V. E. elevar lo espuesto al conocimiento del Exmo. Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo, con la sincera expresion de nuestra muy justa gratitud, admitiendo las seguridades de nuestro antiguo y cordial afecto.

Y lo comunico á V. E. de órden del Exmo. Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo, porque siendo estos los sentimientos que animan á S. E. desea no perder ocasion de manifestar á la República toda la irrevocable resolucion que tiene formada de llevar á cabo la gloriosa revolucion de la Ciudadela, sosteniendo el sistema federal, prestando al congreso constituyente la mas eficaz cooperacion, haciendo que se obedezcan todos los actos que emanen de esa augusta asamblea, y defendiendo sin cesar los principios de libertad, union y justicia, únicas bases de la felicidad pública.

Y al decirlo á V. E. le ofrezco con toda sinceridad mi respeto y estimacion.
Dios y libertad. México 21 de Octubre de 1846.—*Lafragua.*

NUM. 51.

(Pag. 57.)

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y ESTERIORES.

El Exmo. Sr. general, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„José Mariano de Salas, general de brigada, encargado del supremo poder ejecutivo de la República á los habitantes de ella, sabed: Que considerando que nada es mas importante en las difíciles circunstancias en que se encuentra la República, que apresurar cuanto fuere posible la reunion del congreso que ha de constituirla, así como que los Estados sean gobernados por ciudadanos de toda su confianza, he tenido á bien decretar lo siguiente.

1. ° Luego que se verifiquen las elecciones de diputados, dispondrán los gobernadores de los Estados, que los individuos que resulten electos, emprendan inmediatamente su marcha para esta ciudad, á cuyo fin les ministrarán los viáticos y demas auxilios que necesiten.

2. ° Los diputados que se hallen en esta capital al tiempo de su eleccion, se presentarán en el ministerio de relaciones, en donde se abrirá un registro para asentar sus nombres y casa de su habitacion. Lo mismo harán los que vengan de fuera, luego que lleguen.

3. ° En cuanto haya en esta capital la mitad y uno mas de los diputados que deben elegirse con arreglo á la convocatoria, se les citará para la primera junta preparatoria, y luego que hayan sido aprobadas las credenciales por ésta, procederá á señalar el dia para la instalacion del congreso.

4. ° Las legislaturas de los Estados se instalarán tambien luego que en sus respectivas capitales se reuna el número de diputados que requieran sus constituciones.

5. ° En el segundo dia de sus sesiones, proveerán las legislaturas á la eleccion de gobernador constitucional.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de México, á 23 de Octubre de 1846.—*José Mariano de Salas.*—A D. José Maria Lafragua."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. México, 23 de Octubre de 1846.—*Lafragua.*

NUM. 52.

(Pag. 64.)

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE FOMENTO ADMINISTRATIVA DE MINERÍA.

Exmo. Sr.—En cumplimiento de la superior órden de V. E. de 3 del presente, contraida á que esta Junta le dé cuenta de los asuntos confiados á su cuidado desde la época en que lo hizo en el año de 1845, y del estado que guardan actualmente, con el objeto de tenerlos á la vista, al hacer la Memoria que debe presentar al congreso general de la nacion tan luego como se instale, ella tiene el honor de elevar á V. E. una sencilla relacion histórica del giro de los negocios mas importantes, de que se ha ocupado en estos dos últimos años y de la situacion en que hoy se encuentran con las reflexiones é indicaciones que ha creido convenientes al mejor desempeño y mas fiel cumplimiento de sus deberes; pero si bien abunda en los mas sinceros deseos de dar todo el lleno debido á tan importante encargo, el corto término de ocho dias que le fijó V. E. casi le quitarian la posibilidad de verificarlo con la estension y propiedad debidas, á no ser por los trabajos que hizo su secretaría á principios de este año para que se presentasen al gobierno, y que aprovecha ahora en consideracion á la importancia vital, por no decir á la necesidad, de que el próximo congreso pueda imponerse desde luego por el respetable conducto de V. E. del resultado de las leyes dadas para el fomento y arreglo del importante ramo de la Minería, y de dictar medidas adecuadas para hacer efectiva la proteccion, que reclama como nunca mas hoy, la industria minera, acaso la mas nacional de México, y sin duda la mas copiosa é inagotable fuente de su riqueza pública. La Junta agradeciendo la invitacion de V. E., aunque carece todavia de algunos datos y documentos que podria conseguir, si contase con mas tiempo, se apresura á obsequiar sus deseos, reservándose ampliar mas oportunamente algunos puntos, que solo indica por ahora, confiada en que la premura del tiempo disculpará las faltas en que abunda su esposicion, así como el olvido de algunos otros que no haya tenido presentes,

ó á quienes no haya dado bien la importancia que se merecen, ó bien el desarrollo de que son susceptibles, prescindiendo de las de método, estilo, y redaccion inevitables en todo escrito, que carece de lima y la meditacion necesarias.

DE SU OFICINA.

La Junta de fomento y administrativa de Minería, instalada en 24 de diciembre de 1842, para cumplir con lo prevenido en el artículo décimo del decreto de su organizacion, remitió al ministerio respectivo en noviembre de 843 el proyecto de reglamento, que habia formado para la mas económica y fiel administracion de los fondos que se le confiaron; pero el gobierno teniendo presente que no podia llenar sus importantes atenciones sin las manos necesarias para su desempeño, decretó en 30 de diciembre la planta de sus empleados, y le devolvió el proyecto en julio de 44 para que lo formase de nuevo con arreglo á las disposiciones posteriores.

Ella en enero del mismo solicitó la aprobacion del artículo 29 del reglamento propuesto, sobre que á cada fondo se llevase cuenta separada, cargando al dotal las cantidades que se satisfacian por sueldos en el anterior establecimiento y al de azogue los que se aumentaban, y le remitió las respectivas propuestas para la provision de las plazas, quedando aprobadas las de dos oficiales y otros tantos escribientes de su secretaría, la de archivero, la de contador, la de dos oficiales y un escribiente de contaduría, y finalmente, la de tesorero: todos los cuales tomaron posesion de sus destinos en los dias 10 de febrero, 4 y 7 de marzo, y en 8 del mismo reglamentó la Junta provisionalmente su oficina designando á cada uno de los empleados sus correspondientes labores.

En 19 de mayo de 845, el supremo gobierno nombró á los Sres. D. Benigno Bustamante, Lic. D. José Maria Lacunza, y D. Luis Varela, para que le informaran sobre los decretos, que organizaron nuevamente el Colegio de Minería, autorizando á la comision para inspeccionar el Seminario y la oficina de la Junta. El informe que elevaron al supremo gobierno se pasó á la misma, y está pendiente de su exámen.

Por haber fallecido el primer escribiente de secretaría D. Manuel Garcia del Valle, el supremo gobierno aprobó el ascenso del segundo, quedando sin proveerse la del primero.

En 23 de septiembre del presente año, la Junta concedió licencia á su secretario D. José Maria Castera, á quien tuvo á bien encomendar el supremo gobierno una comision, y quedó desempeñando sus funciones el oficial 1.° con arreglo al decreto citado de 30 de diciembre de 842.

PARTE DE FOMENTO.

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE MINERIA.

DEPARTAMENTO DE MEXICO.

Aunque la Junta Departamental en 18 de enero de 843, dispuso se estableciesen diez y ocho juzgados mineros en sus Distritos, la de Minería manifestó que lejos de conveniente, seria muy perjudicial la ereccion de doce de ellos á mas de los seis que existian antes, debiendo en consecuencia quedar solo los de Zimapan, Pachuca, Tasco, Zacualpam, Sultepec, y Temascaltepec, puntos en que existian diputaciones territoria-

les, y dos nuevos, uno en el Cardonal y otro en Tepantitlan. Así lo manifestó en 26 del propio Enero, aunque sin advertir que en el penúltimo de estos lugares se hallaba establecida tambien una diputacion.

La Exma. asamblea en 5 de julio de 1844, teniendo presente lo espuesto por la Junta, resolvió que hubiese juzgados en Sultepec, Zacualpan, Tasco, Zimapan, y Pachuca: que el gobierno, oyendo á la Junta directiva del ramo, designara el distrito de cada uno con espresion de los minerales en él comprendidos; y que los de Ajuchitlan, Cardonal, Temascaltepec, Tepantitlan, y el Oro, se estableciesen tan luego como hubiera número suficiente de mineros para servirlos con las condiciones prevenidas en la ordenanza, á cuyo efecto el gobierno recomendaria á las prefecturas, que anualmente ministrasen las noticias necesarias, dando aviso á la propia asamblea, cuando alguno de ellos reuniese los elementos correspondientes.

Nada tenia que notar la Junta en cuanto á la primera parte de este acuerdo; porque ya habia manifestado su conformidad en la ereccion de los cinco juzgados referidos; pero no pudo dejar de advertir: que la segunda era contraria á lo prevenido en circular de 6 de septiembre del mismo año, con respecto á que los Exmos. señores gobernadores consultaron al gobierno supremo los lugares en que debieran establecerse los juzgados mineros, motivando sus informes de acuerdo con las asambleas, en la inteligencia de que *luego que sean establecidos, designen ellos mismos el Distrito de su respectiva jurisdiccion, especificando los nombres de los minerales y de los asientos de minas que comprendan;* y que la tercera estaba apoyada en muy fundadas razones de justicia y de conveniencia; quedando sin embargo pendiente la dificultad, de que de los cinco juzgados de instalacion condicional se hallaban ya establecidos los de Ajuchitlan, Cardonal, Temascaltepec y el Mineral del Oro, así como los que no tenian restriccion alguna, excepto el de Pachuca, en cuyo distrito se conservaba la diputacion territorial en consonancia con la circular suprema de 14 de enero de 1843 que previno, continuaran las corporaciones espresadas, interin podian establecerse los juzgados. Así lo espuso la Junta al gobierno departamental en 24 de julio de 44, para que se sirviese declarar: ¿si continuaban todos ó quedaban algunos suprimidos?

La Exma. asamblea en 10 de octubre tuvo á bien reformar su anterior acuerdo, obsequiando la suprema resolucion citada en 6 de mayo, bajo la inteligencia, de que los minerales no comprendidos en los límites, que demarcaran los juzgados, perteneciesen en todos sus negocios al mas inmediato, segun el espíritu de la ordenanza, y disponiendo, que si de hecho se hallaban establecidos, no permanecieran los de Ajuchitlan, Cardonal, Temascaltepec, Tepantitlan y el Oro. De conformidad con lo que consultó la Junta en 18 de octubre, el supremo gobierno en 30 del mismo se sirvió aprobar lo determinado últimamente por la Exma. asamblea.

En 29 de octubre del año de 1845, se avisó al supremo gobierno quedar establecidos con legalidad los tribunales de *Sultepec, Tasco, Zimapan, Pachuca y Temascaltepec.*

A consecuencia de una solicitud que hicieron los mineros de Tepantitlan, Coronilla, Jimotla y otros, sobre que en el primero de dichos pueblos se estableciera una diputacion territorial, la Junta en 31 de diciembre de 1842, secundó la pretension, esponiendo sus ideas acerca del modo y términos en que debia cumplirse el artículo 28 de la ley orgánica, y tomadas sus razones en consideracion, el gobierno espidió el decreto de 11 de febrero de 1843. Con fecha 20 de junio de 845, se dijo al gobierno departamental: que conforme al artículo 3.° de los acuerdos de la asamblea de 5 de julio de 844, se sirviese prevenir á la prefectura respectiva, remitiese la noticia del número de mineros que hubiera en Tepantitlan con los requisitos de ordenanza, á fin de ver si podia

formarse un juzgado minero en aquel punto, supuesto estar ya acordado por la misma asamblea y aprobado por el gobierno que se instalara, tan luego como pudiera llenarse esta indispensable condicion.

Departamento de Zacatecas.—Su gobierno consultó la ereccion de seis tribunales mineros de primera instancia en *la capital, el Fresnillo, Sombrerete, Mazapil, Pinos y Nieves*, y que en los demas lugares se pusieran encargados, segun los habia en tiempo del gobierno colonial, con el único fin de recibir denuncios y dar posesiones. Propuso ademas, que para cubrir los gastos estraordinarios, sobre el importe de los derechos de arancel, se les aplicara el grano que por cada marco de plata de la ley de once dineros se paga y destina conforme al acuerdo de una de las legislaturas del Departamento al fondo de enseñanza pública.

La Junta en 17 de agosto de 1843, opinó en favor de la aprobacion de los tribunales que se designaron, y del nombramiento de delegados; pero no del arbitrio, que se indicaba para acudir á las erogaciones, por no ser conforme con el artículo 4.° de la ley de 11 de febrero del mismo año, y que de su adopcion resultarian privilegiados los mineros de dicho Departamento, con perjuicio de la uniformidad y aun de la justicia, pues el decreto hacia recaer el gravámen de costas solamente sobre los interesados en los juicios, y no en todos los mineros de la respectiva demarcacion: que siendo esto equitativo, no lo era, el que los mineros de Zacatecas reportaran mayores cargas que los demas de la República; y que debiendo librarse á la minería de todo impuesto y concederle las franquicias imaginables, lejos de aplicarse el grano de que se trata á objeto alguno, debia quedar estinguido en su totalidad.

San Luis Potosí.—De acuerdo con la Junta departamental y supremo gobierno, el superior del mismo Departamento previno en 11 de septiembre de 1843, se estableciesen juzgados mineros en la *capital, Catorce, Charcas, Guadalcazar y Ojo Caliente:* que en los puntos donde existian diputaciones territoriales, procedieran estas inmediatamente á hacer la eleccion de los individuos que hubiesen de componer los espresados tribunales, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 2 de diciembre, y en el título 2.° de las ordenanzas del ramo; y que en los lugares en que por algun motivo no estuvieran establecidas las diputaciones, las respectivas autoridades políticas dictaran providencias conducentes á la instalacion de los juzgados, segun se ha verificado con posterioridad en todos ellos.

Jalisco.—Su gobierno de acuerdo con la Junta departamental, designó los puntos de *Bolaños, Hostotipaquillo, Etzatlan, Mascota y Sayula*, en cuyos lugares quedaron establecidos los juzgados.

Sinaloa.—La Junta departamental y su gobierno señalaron *la villa de este nombre, Mazatlan, Culiacan, Cosalá y el Fuerle*, solicitando la facultad de que los juzgados nombraran en los pueblos de sus distritos, comisionados que, con sujecion á aquellos, conociesen en los asuntos sencillos y urgentísimos de registros, denuncios y posesiones que por las distancias no pudieran desempeñar los juzgados oportunamente con perjuicio de los respectivos interesados. La Junta de Minería en 4 de abril de 1843, dictaminó de conformidad y solicitó, que al hacerse estas designaciones se motivaran los informes. Así lo dispuso el gobierno supremo en 6 de julio de 1843, quedando establecidos posteriormente los cuatro primeros de los mencionados tribunales.

Chihuahua.—Conforme comunicó á la Junta el ministerio de justicia en 14 de noviembre de 45, se aprobó el establecimiento de los juzgados en aquella *ciudad, la de Hidalgo, Guadalupe y Calvo, y Jesus Maria;* pero aun no se recibe aviso de la instalacion de los de Guadalupe y Calvo, y Chihuahua.

Coahuila.—Por comunicacion del ministerio de justicia de 14 de noviembre último, aparece que el gobierno departamental designó, y el supremo aprobó, el establecimiento de juzgados en el *Saltillo, Valle de Santa Rosa y Monclova.* El segundo se instaló en 1.° de enero de este año, ignorándose si se han formado los otros dos.

Michoacan.—En 11 de septiembre de 1843, se instaló el juzgado de *Tlalpujahua* por acuerdo de la Junta departamental de 24 de Abril del mismo, y la antigua diputacion de Angangueo promovió y logró erigirse en tribunal de primera instancia en virtud del decreto de la Exma. asamblea de 26 de febrero de 1844.

Guanajuato.—Aunque carece la Junta de noticias oficiales sobre la instalacion del juzgado en aquella capital, sabe que existe, porque así lo acredita su correspondencia en otros asuntos particulares, y la aprobacion que ha dado el gobierno á la eleccion de sus funcionarios.

Aguascalientes.—El superior gobierno de aquel departamento, de acuerdo con la Junta de 27 de septiembre de 1843, designó el partido de *Asientos,* como único lugar á propósito para establecer un juzgado minero, lo que se aprobó por el gobierno supremo en 12 de marzo de 1844, quedando desde luego instalado.

Oajaca.—Se consultó el establecimiento de un solo juzgado en *aquella* ciudad: se instaló en 24 de febrero de 1843, y se aprobó en 11 de marzo del mismo.

Durango.—Desde 4 de agosto de dicho año, se propuso el establecimiento en *su capital,* de un juzgado minero, y se aprobó en 14 de noviembre de 1845, ignorándose todavia su instalacion.

Sonora.—La diputacion territorial con fecha 3 de diciembre de 1844, consultó á la Junta el modo y forma con que deberia verificarse la eleccion de los tres consultados á principios del año de 1845, conforme al decreto de 2 de diciembre de 1842; pero como el gobierno de aquel Departamento, de acuerdo con la Exma. asamblea, debió proponer al supremo los lugares donde debian establecerse juzgados mineros, y no lo habia verificado hasta 15 de agosto del próximo pasado por no hallarse reunida la espresada corporacion, la Junta dispuso en 19 de abril que nada se variara, interin no se hiciese la designacion prevenida por la ley.

En resúmen han sido aprobados cuarenta y un juzgados mineros por este órden: 6 en cada uno de los Departamentos de México y Zacatecas:—5 en los de Jalisco, S. Luis Potosí y Sinaloa:—4 en el de Chihuahua:—3 en el de Coahuila:—2 en el de Michoacan; y 1 en los de Aguascalientes, Durango, Guanajuato, Oajaca y Sonora; todos los que se hallan instalados á escepcion del de la capital de Chihuahua, y Guadalupe y Calvo, la capital de Coahuila y Monclova, el de Hermosillo en Sonora, y el del Fuerte en Sinaloa.

Todos han hecho la renovacion de su presidente y cólegas con arreglo á la ley que los estableció, se han recibido las actas de dichas elecciones y elevadas al supremo gobierno por la Junta, han recibido la correspondiente aprobacion, esceptuándose una ú otra, que por haber sido contrarias á la ley, se mandaron reponer ó subsanar los defectos en que habian incurrido.

Cuando la Junta se ocupaba del proyecto presentado por la comision de visita para el mejor arreglo de estos juzgados, el decreto que restableció el sistema federal en la República, vino á paralizar sus tareas, pues que no conociendo la existencia de juzgados especiales, la resolucion de su permanencia ó abolicion depende del congreso. El gobierno general por decreto de 2 de septiembre próximo pasado, dispuso en su artículo 6.° que subsistan por ahora por lo relativo al Distrito y territorios. Mas es de advertir no se hallan establecidos juzgados de minería en el Distrito y territorios, ni aun en Nuevo-México y Californias, únicos de estos, en donde habia antes diputaciones

territoriales. Probablemente las legislaturas provisionalmente resolverán este punto respecto á sus Estados, interin que el congreso general se ocupa de la iniciativa que el supremo gobierno asegura en el mismo artículo va á dirigirle. Mas entre tanto el gobierno del Estado de México ha declarado en 1.° de octubre próximo pasado, vigente el decreto de 2 de diciembre de 42, que organizó la administracion de justicia en los negocios de minería; pero con la variacion de que sea peculiar á aquel gobierno la determinacion de los puntos que el decreto reservaba á la del supremo poder ejecutivo, mandando suspender en consecuencia los trabajos iniciados por los tribunales de minería en obedecimiento de la órden, que les previno la formacion de sus aranceles de derechos, hasta que la legislatura del Estado determine lo que crea conveniente sobre supresion, continuacion ó reforma de dichos tribunales.

LEGISLACION MINERA.

En 24 de julio de 1843, se ocurrió al gobierno, manifestándole que las diversas disposiciones dictadas para el ramo de minería, cambiaron considerablemente la organizacion del cuerpo en lo directivo, administrativo, y aun en la parte legal que hoy la rige y debe conservarse: que las antiguas ordenanzas refundidas ya desde 1783, contienen multitud de artículos inadecuados á esta nueva forma, otros derogados por resoluciones posteriores, algunos, cuya modificacion reclamaba la esperiencia de muchos años y varios caidos en desuso, y que como la complicacion y confusion serian las naturales consecuencias de mantener en su actual estado el código minero. ocasionaban perjuicios de suma gravedad al sistema orgánico últimamente dado al propio ramo, opinaba porque de nuevo se refundiera el código de que se trata. En 9 de agosto se facultó á la Junta para disponer de la obra, pudiendo erogar el gasto indispensable del fondo destinado al fomento de minas de azogue con acuerdo de sus consultores y prévia la correspondiente aprobacion suprema; y en 22 del mismo la junta nombró para el desempeño de tan interesante trabajo, al señor licenciado D. Mariano Otero.

En el propio dia del mes de noviembre se pasó á la facultativa del colegio en consulta, una esposicion de D. José Maria del Valle, sobre la urgente necesidad que, en su concepto habia, de que se formaran ordenanzas especiales para la esplotacion del carbon fosil mineral, pero aun se halla pendiente dicho informe.

PÓLVORA.

La junta menor permanente de la compañía de minas Zacatecano-mexicana, con motivo del reglamento de 18 de Octubre de 1842, publicado en 26 del mismo para que se espendiese la pólvora á los mineros á catorce pesos medio real la arroba, espuso en 28 de diciembre de dicho año los graves perjuicios que iban á ocasionarse al ramo con la espresada providencia, manifestando: que antes de ella la empresa de Zacatecas la vendia á 8 y 9 pesos, y pretendiendo la reduccion del precio á la primera de estas dos últimas cantidades.

En 3 de enero de 1843, el apoderado de la negociacion de veta grande y en 28 del mismo mes, la compañía inglesa en el Mineral del Monte, hicieron igual solicitud.

La Asamblea del Departamento de Zacatecas con oficio de 23 del mismo, remitió á la junta copia de la iniciativa que hizo el dia 22, la cual entre otras cosas, contenia la siguiente proposicion.

„Se concede la libertad de fabricar pólvora, y su comercio será libre de todo derecho en los minerales."

Con fecha 10 de febrero la junta dirigió al supremo gobierno la esposicion que corre impresa, fundando la necesidad de que se concedieran varias franquicias á la minería, comprendiendo en ellas la de la reduccion del precio del citado artículo.

El supremo gobierno con la de 17 pidió informe al director de la fábrica en el referido Departamento, sobre los costos de cada arroba y precio en que se espendia á los mineros, y aunque dicho empleado lo dió favorable en 1.° de Marzo, lo hizo sin contestar á las preguntas que se le habian dirigido.

El tribunal minero de Guanajuato en 23 de Febrero de 844, se ocupó de la urgencia que habia, para revocar una medida que tan dañosa era á la República y especialmente al propio Departamento, en el que la pólvora de contrabando se enagenaba de tres y medio á cuatro pesos.

La asamblea de Durango en 15 de marzo del mismo reprodujo literalmente, en lo relativo á este objeto, la iniciativa de la de Zacatecas, adhiriéndose tambien la de Jalisco en 6 del mismo mes.

Al recordar el despacho de este interesante negocio, la junta en 11 del citado Febrero y 24 de marzo, reprodujo lo que sobre el particular tenia manifestado ella y el anterior establecimiento.

Fué suscrito al fin por la cámara de diputados el acuerdo de la de senadores, que fijó el valor de dos y medio reales á la libra de pólvora para el consumo de las minas, y se publicó en decreto de 30 de abril de 1844, previniendo ademas el arreglo de las fábricas existentes en México y Zacatecas, y el establecimiento de las de Guanajuato, Chihuahua, Nuevo-Leon y Sinaloa; en la inteligencia, de que en el caso de falta de fondos, el gobierno contratase unas y otras bajo determinadas bases con particulares ó corporaciones.

A consecuencia de una esposicion de la Junta, para que por la falta que habia de pólvora en el último de dichos Departamentos, se estableciese en él la fábrica correspondiente, el ministerio de hacienda dijo al de justicia en 18 de Marzo de 1845, segun anunció á la junta en 19 del mismo, que aquel no se hallaba surtido; porque era dificil encontrar quien trasportara el propio artículo á tan larga distancia y porque la fábrica zacatecana, de donde debia remitirse, no tenia mas que lo necesario para los Departamentos limítrofes: que respecto de la ereccion de la fábrica, aunque á su debido tiempo se hizo la convocatoria, no se presentaba propuesta alguna y que la Junta como tan interesada en el remedio de semejante mal podia, y en su falta el respectivo juzgado minero, hacer las proposiciones consiguientes, sin embargo de prevenirse á la Direccion general de rentas estancadas, que convocara postores nuevamente y cuidase de surtir entre tanto de aquel efecto al propio Departamento.

Acordó la Junta en 1.° de abril, se pidiera á las compañías y á los juzgados de 1.ª instancia mineros que habia entónces, la noticia de si sus respectivos minerales estaban provistos de la pólvora necesaria y de la potencia precisa para el laboreo, y al dia siguiente se expidió la oportuna circular á los treinta tribunales mineros, de cuya instalacion se tenia conocimiento.

De los juzgados contestaron afirmativamente los de Pachuca, Tasco, Zimapan, Oajaca, Bolaños, Catorce, Charcas, Zacatecas, Fresnillo, Pinos, Sombrerete y la Diputacion de Santa Rosa: el de Tlalpujahua no pudo hacerlo por falta de datos á causa de no saber á quien dirigirse por ellos, supuesto que no se hallaba aprobada su demarcacion; el de Guanajuato lo verificó, asegurando que si la capital y sus inmediaciones estaban abastecidas, se debia á las precauciones tomadas por los contrabandistas para llevar la pólvora á las minas y venderla á cuatro pesos cuatro

reales, cuando la del estanco se espendia de pésima calidad á ocho pesos: el de Angangueo espuso: que siendo tal circunstancia la que hacia preferir la pólvora de contrabando, era indispensable que se construyese de grano mas fino é igual, á fin de emplearla en cartuchos pequeños para evitar que se moliera enteramente al llenar las cañuelas; pues de lo contrario se cebarian los cohetes, se perderia la carga y se malgastaria el tiempo, especialmente cuando los barrenos se abriesen en rocas que vierten agua: el de Mascota dijo: que la falta ha producido á veces la suspension de los trabajos, que algunos mineros ocurrian por pólvora hasta Guadalajara, y no encontrándola, fabricaban alguna; pero en cantidad insuficiente para una negociacion; el de Hostotipaquillo manifestó: que aunque la cabecera y sus cercanias se hallaban provistas, la escasez era suma en los minerales de Ixtlan, Ahuacatlan, Jala, San Pedro de las Lagunillas, Compostela, Santiago Ixcuintla y Acaponeta: el de Mazapil hizo presente: que contaba con novecientas libras ó lo que era lo mismo para el consumo de tres meses: el de Morelos, que en la administracion principal solo existian catorce cajones sin estar surtidas las de Tamazula, Rozales, y Baja California; y las de San Luis Potosí y Culiacan, y que en ambos puntos se carecia absolutamente de un artículo tan indispensable.

De las trece compañias á que se pidió informe las del Mineral del Monte, Plateros y Zacatecano mexicana contestaron afirmativamente; pero la de Rayas dijo, que la pólvora algunas veces escaseaba en su distrito: la de Veta grande que aunque hasta 18 de abril estuvo surtida, el incendio de la fábrica de Zacatecas, acaecido el dia 10 del mismo, hacia necesaria la libertad de este efecto en aquel departamento durante la rehabilitacion de la mencionada oficina ó mientras el gobierno podia contar con existencias suficientes para el consumo; la Restauradora del Mineral del Oro aseguró, que solo contaba con nueve quintales comprados en esta capital, y con siete cajones remitidos por la renta de la administracion de Ixtlahuaca; la de Guadalupe y Calvo, que en el estanco no habia pólvora alguna y que generalmente se esperimentaba suma escasez; y la del Zorrillo, que sin embargo de haber estado provista algunas veces, en otras habia tenido que llevarla al mineral de Guanasevi, sujetándose al grávamen y á los peligros consiguientes del transporte, para no verse en la precision de suspender los trabajos de sus minas.

La Junta al recibir las comunicaciones indicadas, dictó cuantas providencias le parecieron convenientes y eran de su resorte, para que no faltara el espresado artículo en los lugares mineros, especialmente desde la ruina de la fábrica de Zacatecas y tuvo el gusto de ver obsequiados sus deseos en lo posible por las autoridades respectivas.

El arrendamiento de la fábrica de Chihuahua no pudo verificarse, porque en el incendio de la de Zacatecas pereció el Sr. Montel con quien se habia contratado; porque no habia probabilidad de que su familia continuase en la empresa y porque los mineros del Departamento no se hallaban en ánimo, ni estaban en posibilidad de hacerse cargo de la fábrica, así como tampoco las negociaciones Mexicana de Guadalupe y Calvo y Sur Americana del Zorrillo, la cual en 17 de junio fué de parecer, que en dicho Departamento y en el de Durango, se construyese libremente la pólvora; porque no habiéndola en el estanco, y no permitiéndose á los particulares su elavoracion, era lo mismo que prohibir el trabajo de las minas; pero la direccion en 18 de julio aseguró: que ya no debia temerse, en virtud de las providencias tomadas, la falta de aquel artículo y que con respecto al establecimiento de la fábrica, se solicitarian nuevos licitantes con acuerdo del supremo gobierno.

La nota oficial del de Zacatecas en 20 de mayo de 845, que se publicó en el número 131 del Observador de 12 de Agosto, entre otros ofrece este importante dato. „La renta se perjudica con proveer desde esa capital á estos Departamentos. En la fábrica de Santa Fé tiene de costo la pólvora de minas dos reales tres octavos cada libra, y como su precio legal para los mineros es de dos y medio reales, el octavo de diferencia no compensa los gastos de embases, fletes y honorarios por el espendio. La dificultad de proveer á este y á los demas Departamentos del interior con oportunidad, es otro de los inconvenientes que es de tomarse en consideracion, por el supremo gobierno, para que se sirva resolver acerca de la consulta que tengo hecha para que continúe la elavoracion de la pólvora en esta capital."

Aunque no han venido todos los datos que se esperaban de los juzgados, los recibidos bastan á probar en concepto de la Junta.

Lo primero: Que no siempre ha estado surtida debidamente de pólvora la minería, ni era fácil que lo estuviese permaneciendo el estanco, aun cuando no sea mas que por las dificultades que ofrecia el transporte oportuno.

Segundo: Que tampoco en lo general ha sido de buena calidad, ocasionándose por consiguiente gastos tan crecidos como infructuosos á los mineros.

Tercero: Que surtiéndose de pólvora desde México á los Estados al precio de dos y medio reales libra, ó el octavo que hay de diferencia en el costo, que tenia en la fábrica de Santa Fé, no compensaba los gastos de conduccion, gravándose con el esceso de su importe la hacienda pública, ó si para evitarlo se aumentase el precio, la minería quedaria nuevamente gravada.

Cuarto: Que la esperiencia ha manifestado la casi imposibilidad de establecer las fábricas designadas en el decreto de 30 de abril de 1844.

Quinto: Que segun lo ha acreditado la misma, los particulares pueden espender este artículo, á menor precio que las fábricas.

Y por último, que el benéfico decreto de 3 de septiembre próximo, al declarar libre la fabricacion de la pólvora de todas clases, ha puesto en evidencia de un modo satisfactorio las convicciones del supremo gobierno en este importante asunto y con especialidad la de que los gravámenes consiguientes al monopolio, pesaban demasiado sobre los mineros que no se surtiesen del contrabando. La Junta ha disfrutado la grata satisfaccion de ver secundados al fin sus fervientes deseos y el placer de dar á nombre del cuerpo minero las gracias mas espresivas á la administracion que hoy rige á la República.

FIERRO.

Con fecha 30 de septiembre de 1843, la Junta pasó á informe á la facultativa del colegio una solicitud, en que D. Juan Gándara y despues D. Antonio Hurtado, pidieron varios privilegios, para esplotar y beneficiar el fierro en las minas de Tuxpan del Departamento de Michoacán, advirtiéndole que al dar su dictámen, comprendiera en él su juicio sobre si debian estenderse las pertenencias de las minas de dicho mineral, designando en el caso afirmativo las respectivas dimensiones; pero de tal modo que la providencia que recayera, fuese adaptable por regla general. La espresada junta facultativa en 23 de noviembre del mismo año, y esta de fomento en marzo y noviembre de 844, se opusieron á la mayor parte de estas pretensiones por graduarlas de sumamente exageradas y de insuficientes los artículos relativos de la ordenanza, para satisfacer los deseos de los interesados.

D. H. J. Blumnc en 14 de septiembre de 845, participó á la Junta estar formada

en la sierra de Cápula á las inmediaciones de Sayula una empresa, que tenia por objeto la esplotacion del fierro y cuyas labores comenzarian muy luego. Al anunciar la importancia de la negociacion y la necesidad de consumir crecidas cantidades de carbon, solicitó se declarara por una ley general: „que los montes y bosques cercanos á las fundiciones pudiesen ser denunciados por los dueños de las minas de fierro y concederles su propiedad prévia indemnizacion á sus dueños del valor de ellos por avalúo, ó bien capitalizando el arrendamiento, si lo hubiese, y bajo la espresa condicion de cultivar el monte ó bosque."

En concepto de la Junta, el abandono con que se han visto hasta ahora los plantíos de arboledas y la conservacion de bosques, dá bastante motivo para llamar la atencion del legislador hácia este interesante punto de nuestras leyes agrarias. Esta concesion podria servir como un ensayo de los buenos efectos, que debe producir la adquisicion por denuncia de los montes cercanos á los criaderos de fierro. La Junta pulsó el inconveniente de que mucha parte de los bosques son propios de las municipalidades, cuyos vecinos disfrutan de la leña y carbon, aun sin cumplir las leyes de la época de Cárlos III, que previenen no se corte un árbol sin plantar en su lugar dos estacas; pero cree seria fácil allanar la dificultad, dejando los mismos gravámenes como en censo á los propietarios de monte ó bosque, prévio el convenio judicial correspondiente, en el que convendria estipular por último, que los mineros no pudiesen vender dichos artículos para el consumo doméstico.

El interesado aspiraba ademas á que las minas de hierro sentadas en terreno propio, pudiesen ser trabajadas por su dueño sin necesidad de denuncio, con tal de que lo hicieran con arreglo á la ordenanza y que se derogaran los aranceles, que imponen derechos á aquel acto y al de posesion; porque siendo escesivos impiden hoy el fomento del ramo. Estas dos ideas que parece deben reducirse á una sola, la de que no se satisfaciesen derechos por denuncios, ni posesiones de minas de hierro, supuesto que la primera no podia verificarse, sin que el propietario diese aviso á la autoridad, de que comenzaba á trabajar la mina, en vez de ser útiles, impedirian el que todos pudiesen esplotar el terreno, denunciándolo, y por consiguiente trabajándolo sin demora; siendo ademas por ahora impracticable en toda la estension que se pretende la libertad de derechos en los denuncios y posesiones, aunque sí evitando el esceso, que puede haber en la materia; pues no estando dotados los juzgados mineros, es preciso dejar á sus secretarios y oficinas algunos derechos, así como á los individuos de los tribunales que carecen de sueldos y que por ir á dar las posesiones á puntos mas ó menos distantes, se hacen acreedores á alguna recompensa.

Atendiendo por último á que si las ordenanzas prescriben el modo de trabajar minas, vetas y mantos en forma, sus reglas no pueden aplicarse á criaderos irregulares de metal con bolsas y ojos, proponia se agregara á dichas ordenanzas, que todas las minas, en las que no tuviesen aplicaciones las reglas de la ordenanza, se trabajasen conforme á las generales del arte.

Como no se hallan en nuestro pais marcadas esas reglas generales, el acuerdo que se dictase en los términos indicados seria inútil por su misma vaguedad, en concepto de la junta, la cual deseando el acierto, pidió informe sobre todo á la facultativa del colegio, la que estuvo de conformidad con las opiniones indicadas.

ALCABALAS.

Con fecha 17 de febrero de 1843, y á consecuencia de la esposicion de la Junta del dia 10, el gobierno exigió al director de rentas le informara sobre el producto de di-

cho ramo en los minerales; pero especificando la parte correspondiente al consumo esclusivo de las minas á fin de poder calcular las verdaderas pérdidas, que tendria el erario en el caso de eximirse á los mineros del espresado derecho.

En 14 de julio se pasó á la Junta en consulta un espediente instruido por la direccion de alcabalas y contribuciones directas, en que con la mira de dar mejor cumplimiento al decreto de 24 de mayo del mismo año, consultó se espidiera una circular, detallando los artículos, que en la inteligencia de aquella oficina se hallaban esceptuados, y en 31 de julio referido se impugnó tal medida de la manera que aparece de una esposicion que se imprimió en algunos periódicos, y despues en el primer apéndice de la última memoria del ministerio de justicia é instruccion pública.

El Sr. D. José Cirilo Gomez Anaya, en representacion de los dueños de la Mina de Barranco en Bolaños, solicitó en septiembre la esencion de todos derechos á las platas, que se estragesen de aquella, así como á los efectos que se consumieran en su laboreo y beneficio. Túvose presente para apoyar esta pretension, que despues de siglo y medio de abandonada la mina, una compañia inglesa la trabajaba desde el año de 826: que no habiendo en el mineral mas que algunos pescadores, su poblacion subió á siete mil habitantes, sin embargo de que la insalubridad del clima, la redujo á tres mil, tan luego como desertaron los aviadores, por haber consumido inútilmente mas de siete millones de pesos: que habiendo pasado un año desde que la empresa de Lóndres espidió su órden, para que cesaran los trabajos, el director sin embargo, continuaba en ellos de su cuenta; y no obstante haber sacado mucha plata, estaba perdiendo hasta entónces mas de veinte mil pesos. La Junta recomendó al gobierno la solicitud, insistiendo en la necesidad de declarar la absoluta esencion de alcabalas á los efectos de consumo minero. Propuso tambien la del tres por ciento á Bolaños, siempre que esta gracia cesara en el momento de obtener la negociacion algunas utilidades, á cuyo fin la Junta se encargaria de hacerla terminar, en cuanto se persuadiera de haber cesado la causa del quebranto.

La iniciativa que la Asamblea de Zacatecas hizo en 22 de enero de 1844, contiene entre otras esta proposicion. Se esceptúan del derecho de alcabala y de todo otro impuesto, sea el que fuere su denominacion, los efectos, que consume la minería en la extraccion y beneficio de metales. En 6 de febrero se remitió al supremo gobierno recomendada la espresada iniciativa, que reprodujo la asamblea de Guanajuato en 6 de marzo, añadiendo solamente: que se esceptuasen á los sirvientes y operarios de minas del servicio de las armas.

En el propio dia el administrador de Zimapan consultó al príncipal de rentas, en el Departamento si debia ó no pagar el derecho de alcabala, el carbon y la leña que se consumiera en las haciendas de fundicion de metales de aquel mineral; porque no estaban comprendidos en las escepciones concedidas por decreto de 23 de agosto de 1827, ni en las contenidas en el de 11 de julio de 1843, y porque produciéndolos el mismo mineral, no podian introducirse en él con guia ni pase. Considerando la administracion que si el decreto de 23 de agosto, no se refirió á dichos artículos fué, porque entonces ningun impuesto tenian en el Estado de México, y que si no hubiera sido así, el decreto los habría comprendido entre los esceptuados, como tan esenciales para el laboreo de las minas, opinó en favor de la esencion, lo mismo que el director siempre que la declarase el cuerpo legislativo. La Junta manifestó al gobierno, que tan lejos de disminuirse los gravámenes de la mineria, sin cesar se aumentaban con notable detrimento de la riqueza pública.

Con fecha 15 del espresado marzo, la Asamblea de Durango secundó la iniciativa de la de Zacatecas.

A causa de haber establecido D. Agustin Meineke, ciudadano de Colombia y residente en Atotonilco el Chico, un nuevo beneficio de metales, por el que no solo se utilizan los de buena ley, sino los que anteriormente no se podian beneficiar y se llaman de *quemazon*, segun acreditó con varias certificaciones, se redujo á pedir, en lugar de un privilegio esclusivo, que monopolizara el descubrimiento, el que se cumpliese con las leyes que esceptuaron de alcabalas á los frutos y efectos necesarios para el laboreo de las minas y el beneficio de sus metales; que no se exigiese de los efectos destinados al propio beneficio en su hacienda, y que se le devolvieran las sumas depositadas y los derechos que se le habian cobrado indebidamente. La Junta elevó al Gobierno con recomendacion la espresada solicitud.

Al hacerlo tuvo presente que la real órden de 29 de enero de 1785, publicada en 11 de abril del propio año, dispuso que de las *gretas, plomo, cendrada, y demas ligas, que resultan de los metales, y asimismo de la sal, saltierra y magistral con que se benefician los de azogue, no se cobráse alcabala, aunque no se introdujesen de cuenta de los mineros, con tal de que los que compren estos efectos, lo hagan para consumirlos en su destino, y no para negociar en estas especies*: que la de 12 de noviembre de 1791, no solamente confirmó estas escepciones, sino que las amplió á todos los minerales de N. E.: que la de 6 de diciembre de 1796, rectificando la anterior, concedió la libertad de derechos á los géneros y efectos que se consumiesen en los *Reales de Minas*, con tal de que solo se invirtieran por los compradores en el laboreo de ellas y beneficio de sus metales; y reprobando lo que proponia la direccion de alcabalas, sobre exigir juramento de ser este el destino de las introducciones: y que tanto las citadas, como otras leyes diversas eseptuaron igualmente del pago del derecho de alcabala, al carbon, leña, madera de encino, piedras, losa, tejamanil, fierro, acero, cueros al pelo, sebo, járcia, maiz y otros frutos para igual objeto; aunque estas disposiciones no se cumplieran con toda esactitud, como lo acredita la circular de 2 de septiembre de 1785, en que fué preciso prevenir á los administradores de la renta, diesen razon de los individuos, á quienes hubieran exigido la alcabala contra lo dispuesto por aquellas leyes, á fin de que se les devolviesé su importe desde luego.

Tuvo asimismo en consideracion la Junta que el decreto de 11 de julio publicado en diciembre de 843, declaró: que debian permanecer vigentes todas las gracias concedidas sobre alcabalas á la Minería, con tal de que los efectos se introdujesen *á las minas*, cuyas palabras, que por el relato de las disposiciones anteriores y por la práctica seguida en la mayor parte de la República, debian entenderse respecto de los distritos mineros, pues que las gracias se acordaron, sin distincion al laboreo de minas y al beneficio de metales, espresándolo así algunas terminantemente, han dado márgen á que varios administradores hayan querido restringir este bien á solo las minas, sin considerar que la concesion está hecha nominalmente á algunos efectos inútiles para las minas, como el azogue, el magistral y cuantos sirven á la fundicion ó beneficio de metales. Así lo comprueba el hecho de que al dueño de la hacienda de San Pascual en el mineral del Chico se ha obligado á pagar por la introduccion de greta, y á depositar algunas cantidades por alcabala de efectos, con el pretesto unas veces de que no eran de los que se introducen á las minas, y otras de que no venian guiados á mineros, cuando la gracia no solo comprende á estos, sino á los maquileros y á los beneficiadores, en cuyo número se encuentra el interesado;

porque si no tiene mina, habilita muchas directa ó indirectamente, debiendo por lo mismo disfrutar de las ventajas concedidas no á las personas, sino á los productos de la minería.

Aunque es justo que la renta tomase las precauciones legalmente demarcadas, para impedir que en fraude de una disposicion escepcional, se liberten del pago de derechos en el consumo comun esos mismos efectos; pero ellas jamas deben entorpecer el benéfico fin, que se propusieron las leyes al libertar de derechos la elaboracion de las platas, supuesto que lo rinden al erario público y de la manera mas provechosa en los ensayes y demas oficinas destinadas al efecto.

Se ve, pues, que el antiquísimo empeño de algunos empleados en las aduanas, sobre desvirtuar las disposiciones, que bajo aquel respecto agracian al ramo minero, renace incesantemente causando nuevos y graves daños, no obstante los esfuerzos hechos por la sana razon para contrariarlo.

En resúmen, las iniciativas dirigidas por algunas de las asambleas departamentales acerca de este importante asunto, se hallaban obsequiadas completamente con el decreto de 10 de octubre próximo que prevenia la total estincion de la renta de alcabalas; mas como se haya derogado por el de 9 del presente mes, la Junta se vé en el caso de pedir en favor del ramo, cuyo fomento se le ha encargado, que al menos quede estinguida la alcabala en su totalidad en todos los minerales de la República.

AZOGUES.

El primer apéndice de la última Memoria del ministerio de justicia é instruccion pública contiene lo que compendiosamente espuso la Junta en 24 de febrero de 844, sobre las medidas adoptadas por el gobierno provisional en favor del ramo, los resultados que habian producido hasta la propia fecha y las que á su juicio debian tomarse, para que no se hicieran ilusorios los fines laudables, con que aquellas se espidieron.

El periódico Siglo XIX en sus números 1361 y 1362 de 21 y 22 de Agosto de 845, insertó un comunicado *del Diario de la Marina de la Habana* de 3 de junio anterior en que se indican las franquicias, que en concepto del articulista debieran adoptarse en la tarifa de la Isla de Cuba, para que se efectuase el tránsito por su depósito de parte de los azogues destinados á México, que hoy conducen los vapores británicos, con lo que estaba persuadido, se obtendrian ventajas sensibles á favor de la marina y del comercio de aquella nacion, la cual en virtud de su influencia y de otras varias circunstancias, podria con el tiempo favorecer mejor sus intereses y los de la República por medio de tratados convenientes.

A juicio del autor remitiéndose el azogue á dicha Isla, mientras que no se pida para el consumo de nuestro pais, y conservándose los capitales españoles en aquel distrito con las garantías de su gobierno, podria lograrse, que sus habitantes tomasen parte en el negocio, usando de sus propios recursos, para sostenerlo y facilitarlo, dividiéndose en consecuencia los riesgos y los desembolsos; porque venderian sus azogues en la Habana, cuantos en los envios directos no quisieran correr nuevos peligros; y porque los grandes intereses, que en la República paga el numerario facilitarian la doble operacion, minorando las exhibiciones, supuesto que existiendo el azogue en poder del agente en la Habana, este proporcionaria sin duda á los mexicanos medios adecuados, para comprarlo en España con las garantías de algunos banqueros europeos.

En el proyecto, pues, se propone la destruccion del monopolio de azogues, abriéndose al efecto un mercado para su compra de primera mano, y en el último caso, con un pequeño aumento en el valor, repartible entre los individuos ó corporaciones, que en la empresa resultaran agraciados.

Pero atendiendo á que el gobierno podia necesitar de algunas anticipaciones sobre la renta, tal vez equivalentes á las ecsigidas en la última contrata, juzga oportuno, que con tiempo tomara parte la República, para que se hiciese un negocio entre el banco de Isabel segunda ú otro establecimiento nacional y el gobierno de Madrid, á ejemplo del que tenia arreglado el Ministerio Mon con el Banco de San Fernando.

Supónese en el artículo, que el capital podria formarse, contribuyendo el propio Banco, algunas casas de Europa por medio de suscriciones y los mexicanos por el de esta Junta; y que se cediera á los accionistas la parte que dejara al mismo Banco la administracion y venta de azogues, consignándole éstos con las garantías convenientes.

Cree tambien el articulista, que de México pudiera ofrecerse directamente al gobierno español el préstamo de una suma considerable por cierto número de años, siempre que se comprometiera á renunciar á otras contratas, espendiendo el efecto á un precio determinado.

Tales son, sobre poco mas ó menos, las bases primordiales de uno de los proyectos formados para que la España enagenase sus azogues en términos propios á obtener inmensas ventajas del comercio recíproco, que hasta hoy hace esclusivamente la Inglaterra; y la Junta, al dar á V. E. esta idea del de la Habana, solo lleva por fin el de recordarle la necesidad urgentísima que hay, de que se adopte éste ú otro cualquiera, para cubrir con menores quebrantos el gran deficiente, que deja el azogue mexicano en los consumos de las minas, especialmente cuando la contrata celebrada con la casa de Roschild termina en el año entrante, y el Soberano Congreso podia facultar á la Junta como lo hizo en 17 de febrero de 1843 por su decreto del mismo dia.

En el periódico de Tampico de Tamaulipas, la Esperanza número 11 de 12 de marzo del anterior año, los editores copiaron una carta de San Luis Potosí, que anunciaba una bonanza de azogue en Guadalcazar, la que indicaba la extraccion de mas de tres quintales diarios. La Junta en 26 del propio mes ofició al respectivo gobierno, pidiéndole noticias pormenorizadas del descubrimiento con el fin de fomentar su laboreo y beneficio.

En 2 de abril contestó: que tenia pedido el correspondiente informe, y que tan luego como lo obtuviera, lo remitiria á la Junta, confirmando la noticia á pesar de que los aparatos destilatorios eran de barro; dijo que en aquellos dias se habian introducido varias partidas hasta de veinte frascos, y que se habian contratado para Guanajuato algunas remesas mensuales.

Como por la mejora de los mismos aparatos deberia obtenerse el incremento de Guadalcazar aprovecharse toda la ley del metal, que hoy se pierde, conseguirse la estabilidad de los productos y lograrse la fundacion de economías en toda clase de gastos, el gobierno del Departamento quiso, que cuanto antes se hiciera una visita científica y la Junta en 16 de abril, aunque se hallaba al alcance de las ventajas que resultarian de mandar una persona inteligente, que contribuyera á la mejor direccion del laboreo de los criaderos de Guadalcazar y con especialidad á la mas económica y abundante destilacion del azogue, contestó: que entonces no podia hacerlo por la falta de fondos.

El periódico citado en su número 16 de 2 de abril volvió á hablar de los progresos, que se hacian en Guadalcazar, asegurando, que en cuatro dias se extrajeron cuatro quintales habiendo habido arroba de metal que rindiese diez y siete onzas, no obstante la gran-

de evaporacion, que era preciso resultase de la poca inteligencia, con que el metal se beneficiaba; que habia cuatro minas en trabajo y sesenta denunciadas; y que al desarrollarse el espíritu de empresa habia producido muchos rescatadores de metal en piedra.

A reserva de remitir datos mas precisos, el gobierno departamental en 10 de mayo acompañó cópia del informe dado por la prefectura de San Luis en 5 del mismo. De él aparece que segun las investigaciones practicadas en la mina de San Antonio, ademas de las vetas, mantos y rebozaderos casi superficiales, que se trabajaban, habia ya resultado un segundo manto á treinta varas de profundidad, cuyos metales de ley superior, pues que rendian de cuatro á cinco libras por carga, podrian aumentar considerablemente sus productos, perfeccionándose los aparatos de beneficio, que consisten hoy casi totalmente en cántaros con tubos de barro y conductores de metal; que se confirmaban las especies de que el terreno esplotable ocupaba una superficie de cinco leguas cuadradas, poco mas ó menos: que su situacion se halla al Norte de Guadalcazar y circundada toda de abundantes maderas, que conforme á lo espuesto por el juzgado minero respectivo, hasta el 26 de abril habian sido descubiertas en su jurisdiccion ochenta y dos minas: que no se habian emprendido otras obras que las muy precisas para quemar en lodo, que es el método mas comunmente usado: que de todas las minas solo cuatro se hallaban en frutos: que de la de San Antonio, la mas productiva, se sacaban cincuenta cargas diarias con ley de 2, 3 y 4 libras, no sabiéndose con esactitud los productos de las otras: que con el mal método del beneficio, no se aprovechaba toda la ley que tienen: que habia en las inmediaciones algun surtido de leña y agua, y que las demas minas registradas se trabajaban en obra incierta, dando la mayor parte muestras del panino, en que se cria el cusabrio.

El ministerio de justicia con fecha 7 de junio, transcribió á la Junta un oficio del gobierno de San Luis de 31 de mayo, acompañando copia de otro de la asamblea departamental, que contiene la siguiente proposicion.

„Se escitará por conducto del gobierno del Departamento y con conocimiento del supremo de la República, á la Junta de fomento de Minería de México, para que sitúe un fondo de rescate de azogue en el mineral de Guadalcazar, por ahora de veinte mil pesos, y para que, á espensas de sus fondos, construya los aparatos de quema mas necesarios y útiles, en que por sus costos se beneficien los metales de azogue de aquellas minas, calculado solo un pequeño aumento, para indemnizacion de los gastos de su construccion." La Junta contestó al supremo gobierno en 18 del mismo mes, confesando la conveniencia del reconocimiento y la de que se establecieran los aparatos, quejándose al mismo tiempo de la falta de fondos y haciendo presente la necesidad que habia, de que se espeditaran los pagos entorpecidos de los fondos destinados por la ley, para el fomento del ramo de azogues.

El director general de industria en 14 de dicho mes, acompañó una esposicion de la Junta industrial de San Luis, en que con fecha 7 del mismo y al escitar á esta de fomento, para que protegiese eficazmente á Guadalcazar, á fin de evitar que decayera, como no seria remoto sin tan indispensable auxilio, mientras que con él podia asegurarse un éxito brillante, solicitaba el reconocimiento científico, aparatos perfeccionados de beneficio y la ereccion de un rescate; pero la Junta tuvo el sentimiento de manifestarle su carencia de fondos; agregando que habiéndolos pedido en 19 del mismo al supremo gobierno, el superior de San Luis designara la persona ó personas que en aquel mineral se encargara de custodiar el dinero que hubiese de servir para el rescate, así como de la compra y venta del azogue, caucionando al efecto el comisionado suficientemente su manejo.

El mismo gobierno en 9 de julio avisó en contestacion, que los pocos individuos capaces, que habia en el espresado mineral, los consideraba ocupados en sus propios negocios, creyendo por tanto mas oportuno elegir una persona de San Luis, que por sí ó por medio de un agente, bajo su responsabilidad desempeñase el encargo.

La Junta en 20 de agosto del año anterior, manifestó al gobierno de San Luis, que sin embargo de las escaseces del fondo, situaria allí desde luego cuatro mil pesos para el establecimiento del rescate de azogues en caldo en el repetido mineral, sin otra restriccion que la de que se conservara sin menoscabo la suma indicada, á cuyo fin podia formar y remitir el reglamento correspondiente, comprendiendo en él un método adecuado, para favorecer á los esplotadores del azogue y á los mineros que lo compraran, cubriendo todos los gastos de administracion é indemnizando á la persona, que se encargara de ella, bajo las respectivas garantías, y designar al individuo que hubiera de servir la comision, ya fuese de San Luis ó de Guadalcazar. Dicho gobierno avisó en 27 de agosto, estar ocupándose ya del establecimiento de la agencia.

Posteriormente el juzgado de Guadalcazar en 30 de octubre del año pasado manifestó, que las minas de cinabrio registradas llegaban á ciento veinticinco, las denunciadas á treinta y tres, y que aquel estraordinario criadero daba lugar á que se situasen muchas mas de las establecidas hasta entonces, pues siguiéndose las bocas antiguas, que parece fueron desde tiempo inmemorial trabajadas por los indígenas, aunque no haya de ello noticia alguna en el archivo del tribunal, se dilatan los escarbaderos como seis leguas en circunferencia del mineral de plata, teniendo una legua en su menor anchura, causa por lo que juzgaba debia encontrarse allí un gran depósito, y mas cuando se ve que algunas de las minas trabajadas antiguamente manifiestan por sus terreros una profundidad hasta de cien varas y que no obstante los varios registros y denuncios hechos, las minas posesionadas y que presentan abundantes frutos, aunque de escasa ley ascenderán hasta veinticinco, hallándose las demas en investigaciones, pero muy superficiales por falta de capitalistas, que se dediquen al giro, estrayéndose mensualmente ciento y tantos quintales de azogue, á pesar de lo mezquino é insuficiente de los aparatos. La Junta contestó en 12 de noviembre, que informase el juzgado, si habia algunas compañías formadas ó por formar que necesitaran de auxilios, y en caso afirmativo manifestase cuales fuesen las minas sobre que debiera emprenderse, las cantidades á que pudiesen subir las acciones, y las bases sobre que hubiera de descansar cada negociacion, á fin de que la Junta con este dato resolviese: sin embargo hasta la fecha no ha recibido contestacion alguna, ni de aquel gobierno, ni del juzgado, las que no ha reclamado, esperando que de un dia á otro se pusiesen en corriente los fondos, designados por la ley para este ramo, lo que por desgracia aun no se verifica.

El Exmo. señor gobernador de San Luis en 19 de julio y 4 de diciembre del año pasado, 18 de abril, 9 y 13 de mayo del presente, remitió á la Junta los documentos que acreditan la estraccion del azogue nacional en Guadalcazar, con el objeto de que se satisfaciese á los interesados el premio de cinco pesos por quintal, concedidos por el artículo 5. ° del supremo decreto de 24 de mayo de 1843, á los que estrajesen azogue de las minas de la República. Por dichos documentos se ha podido tener una noticia exacta del azogue estraido en Guadalcazar desde febrero de 844 hasta mayo del presente, en que concluyó el término fijado á dicho premio, cuyo resultado es el siguiente.

De la mina de San Antonio, novecientos cincuenta quintales, una arroba, dos libras	950	1	2	
De la de San Agustin, setenta y seis quintales tres arrobas, dos libras, trece onzas	76	3	2	13
De Santa Lucía, cien quintales	100	0	0	0
De Trinidad y San Andrés, setenta y ocho quintales, tres arrobas, quince libras una y media onzas	78	3	15	1½
Total	1.205	3	19	14½

La Junta ha ofrecido á una de las compañías de Guadalcazar, remitir á aquel mineral, uno de los aparatos destilatorios encargados á Londres, y que no ha podido recibir hasta ahora por el bloqueo.

Así del importe de los premios correspondientes á la estraccion del azogue nacional en Guadalcazar, como del correspondiente á otros ciento treinta y seis quintales sacados del nuevo Almaden en el Durazno, se restan aun algunas cantidades de pesos, que no han podido satisfacerse, á virtud de la suspension de los pagos del fondo de azogues.

Aunque la Junta no ha recibido en estos últimos meses noticia alguna oficial del estado de aquellas minas, sin embargo acompaña á V. E. copia de la esposicion inserta en el Republicano de 12 del corriente, en que un vecino de aquellas cercanías manifiesta la nueva importancia que va adquiriendo mas y mas cada dia, y por consiguiente la urgente necesidad de su fomento, puesto que ya hoy no solo abastece á los minerales de San Luis Potosí, sino que hace remesas de consideracion para Zacatecas, vendiéndose á quince pesos menos del valor que hoy tiene el azogue estrangero.

El Exmo. Sr. D. Demetrio Montesdeóca publicó una noticia comprensiva de los términos en que podria formarse una compañía aviadora de las minas de San Juan de la Chica, con el fin de solicitar accionistas al efecto.

El espediente sobre trabajos de la mina Rincon de Centeno de 1808, ofrece este dato: „San Juan de la Chica tiene un cañon de ciento cincuenta varas, á los hilos con veinte varas de centro, y en él varios pozos, que el mas profundo tenia treinta varas; pero en ninguno de ellos hubo metales y sí en el cañon, y de allí para arriba, hasta salir afuera por contracielos: su matriz es contra el reliz bajo, en las dos y media varas primeras de anchura jabones cenizos, haciendo el cinabrio en ojos, y mas al alto es un armamento de tepetate verde con venas jabonosas y algunas de rico cinabrio, y se abandonó por su borrasca, teniendo un horno de dos vasos, segun dijo D. Casimiro Chovell." Al dar la oficina estas noticias, transcribió un párrafo, en que el B. de Humboldt recomienda la espresada mina, refiriéndose á lo que acerca de ella informaron los últimos comisionados D. Ignacio Alcocer y D. Benito Herrera, y concluyó opinando que la Junta emplease hasta diez mil pesos, con el objeto, no de trabajar, sino de esplorar é investigar si la mina era ó no acreedora á que en su esplotacion se invertieran las cantidades necesarias.

Tuvo presente para esto que tomándose una accion en la empresa con conocimiento del gobierno, la Junta lograria con mucha menor cantidad que la de diez mil pesos examinar la calidad y circunstancias de la mina, fomentar una negociacion particular, estimular á la formacion de otras, y realizar del único modo posible entonces y el mas efectivo, el laboreo de los criaderos de azogue, pues que el interes personal,

y la constante asistencia de los interesados producian notorias ventajas, por la oportunidad de las obras y por la economía de los gastos. La Junta en 20 de septiembre del año pasado propuso al Sr. Montes de Oca, algunas reformas á sus bases, y aceptadas, pidió al supremo gobierno en 28 de enero del presente año, la facultara para tomar una accion en dicha compañía, en lo que convino el gobierno al dia siguiente, entregado el primer dividendo de mil pesos en agosto próximo, no ha verificado lo mismo todavia con respecto al segundo por falta de fondos, si bien en el mes pasado propuso al Ministerio un arbitrio, para ocurrir á esta dificultad, aunque hasta ahora no ha recibido la aprobacion.

El Ministerio de Justicia en 8 de julio pasó á informe de la Junta una exposicion de D. José Antonio Rodriguez Fuentes, cura de Chietla, en que describe un horno que juzga ser de los perfeccionados últimamente en Almaden.

En dictámen de la Junta facultativa del colegio no debia publicarse; porque desde que escribió Vanles, es probable que se hayan hecho reformas en los hornos de que se trata, y porque no son á propósito para el mejor y mas económico beneficio, pues los muchos *aludeles* ó cañones de barro, que se emplean en estos grandes aparatos ocasionan pérdidas de consideracion, que solo la abundancia y riqueza de aquellas minas, pueden hacer tolerables. Opinó tambien, que los mejores son los que se forman con retortas de hierro, que pueden variar de dimensiones segun la importancia de cada empresa: que estableciendo hornos á imitacion de los del Palatinado en Europa, se lograría fomentar á un tiempo la explotacion de metales preciosos, la fundicion del hierro, ya muy adelantada en la República, y la extraccion del azogue; teniéndose ademas presente que como los criaderos del pais no pueden, por su pobreza, costear los aparatos de Idria y de Almaden, cada pequeña negociacion podria proporcionar el número de vasos suficiente á la cantidad de minerales bien pepenados que produjeran sus respectivas minas. Por último, recomendó un artículo del museo mexicano, traduccion de D. Joaquin Velazquez de Leon, con los principales métodos empleados en el beneficio del mercurio, y que debia recomendarse el uso del que se practica con el mejor éxito en Alemania; y con fecha 31 del pasado octubre, se circuló á los juzgados mineros y á los gobiernos departamentales; interin se encargaba un aparato que presentándose como modelo, sirviese para la construccion de otros en la República.

El gobierno de Jalisco, en 4 de julio de 1845, pidió que los veinte mil ciento veinte y cinco pesos diez y medio granos, que existian en poder de la Junta de fomento pertenecientes al fondo creado por decreto de la estinguida departamental de 2 de octubre de 1841, y que el de la Asamblea de 15 de junio de 1844, designó para la construccion de la nueva cárcel de Guadalajara, cuyos fondos habian tenido un destino diferente, se le devolvieran y pusiesen á sus órdenes á fin de darles su esclusiva aplicacion. La Junta en 17 de dicho mes de julio, contestó fundadamente que la citada Asamblea no habia tenido facultad para ocupar los caudales indicados, interin el poder legislativo no derogara el decreto de 14 del espresado julio en el año de 1843: que los cinco mil doce pesos veintidos centavos que se enteraron en su tesorería hasta fin de junio, lo habia sido igualmente. En 25 de febrero próximo, el Ministerio insertó á la Junta cópia del dictámen del consejo que reserva la resoluclon del asunto al Soberano Congreso. Entretanto, el supremo gobierno en 8 de julio último tomó dichos veinte mil pesos en clase de préstamo para atender á las urgencias del Erario.

En 20 de julio del año pasado, la junta á resulta de una nueva pretension de los

mineros de Tepantitlan, Coronilla y Jimotla, ofreció ocuparse de establecer una oficina de rescate y beneficio de azogues en el Sur de este Departamento, tan luego como contara con fondos para erogar los gastos necesarios; bajo el concepto de que la persona á quien se encargara la Direccion, podria ampliar la esploracion de vetas de cinabrio, siempre que el supremo gobierno resolviese si estando cumplido el término que se designó para reconocer los criaderos, podian costearse otras esploraciones en aquellos puntos. El Ministerio de Justicia en 14 de noviembre del mismo año, contestó que no podia hacerlo *sin aprobacion del supremo gobierno.*

La Junta en 21 de abril próximo pasado, pasó á la facultativa del colegio unas muestras de cinabrio, que presentó D. Tomás Ramon del Moral á nombre de D. Andrés Castillero, vecino de la Alta California, con una esposicion en que pide se le auxilie para trabajar una mina que ha descubierto en la mision de Santa Clara, conocida por los antiguos indios, quienes sacaban de ella el bermellon para pintarse el cuerpo. Hecho el ensaye por el profesor de química, resulta que los metales en comun produjeron la estraordinaria ley de 35½ por 100, lo que se participó al gobierno en 5 de mayo, manifestándole que se habia preguntado al Sr. Castillero cuales eran los auxilios que necesitaba de la Junta.

Este señor presentó su solicitud en forma, y examinada muy detenidamente por la Junta, hizo sus proposiciones, en que esta convino, reducida á que se le franqueasen por entonces cinco mil pesos en numerario, ocho retortas de fierro, de las que mandó hacer la Junta para que sirviesen en los reconocimientos hechos anteriormente, y todos los frascos para azogue que tiene en la negociacion de Tasco. El Sr. Castillero se obligó por su parte á entregar dicha anticipacion en azogue, á razon de cien pesos quintal dentro de seis meses de su salida en el puerto de Mazatlan. Este convenio fué aprobado por el supremo gobierno en 20 del mismo; pero á virtud de la declaracion hecha por los Estados-Unidos del Norte, cuando iba ya á recibir la libranza sobre Mazatlan, el ministerio pasó la órden de 19 de septiembre de este año, mandando suspender todo pago del ramo de azogues, á escepcion de los gastos alimenticios del colegio y la oficina.

Al concluir la relacion de los acontecimientos que han tenido lugar con respecto al ramo de azogues en el año anterior y lo corrido del presente, la Junta no puede menos de elevar á V. E. las siguientes reflexiones. El decreto de 25 de septiembre de 1843, asegura en su parte espositiva, que fué dictado para que se hicieran efectivos los beneficios que el gobierno se propuso dispensar á la minería de la autorizacion que concedió á su Junta de fomento por el diverso decreto de 5 de julio espedido con el fin de que pudiese habilitar y fomentar el laboreo de criaderos de azogue. Los tres primeros solo sirven para arreglar el mejor cumplimiento de la primera parte del artículo 8.° de la ya referida disposicion de 5 de julio: el cuarto únicamente tuvo por objeto, designar el tiempo durante el cual debian quedar hechos los reconocimientos y los avios, cuyo tiempo no ha sido suficiente, segun lo ha acreditado la esperiencia: parte del quinto y los cuatro siguientes, se reducen á hacer algunas prevenciones para el arreglo de los avios, sin otra diferencia de ley que la de convertir el 6 por 100 en una mitad, el único que por interés habia exigido la de 5 de julio. No deben por tanto verse en las resoluciones comunicadas en dichos artículos sino disposiciones reglamentarias, que el gobierno puede mejorar, revocar ó modificar á su arbitrio, usando de sus facultades constitucionales. Diverso fundamento tiene la otra parte del artículo 5.° y el 10; porque por ellos se aplicó á la minería *para avios* el 1 por 100 de derechos, impuesto al minerario que se circula-

ra de uno á otro Departamento, y se fijaron ciento treinta mil pesos, cantidad que se reguló corresponder á la minería del fondo creado por la ley de 2 de diciembre.

Pero estas bases han sido notablemente alteradas. El 1 por 100 ya no existe, en virtud de que se derogó el decreto, que lo estableció, en 22 de febrero de 845. Por cuenta de los ciento treinta mil pesos que no se han recibido en su totalidad cada año, ni en los términos que previno el artículo 12, las aduanas de Veracruz y de Tampico de Tamaulipas han librado algunas cantidades del que llaman 3 por 100 de importacion, obsequiando un arreglo particular que hizo el ministerio de hacienda. Y el artículo 11. º contraido al nombramiento de comisionados para colectar el derecho de circulacion de moneda, quedó virtualmente derogado con la estincion de dicho impuesto, quedando vigente el 13. º que mandó aplicar quince mil pesos al colegio, los que se satisfacen con exactitud así como el aumento de la dotacion hasta veinticuatro mil á que hizo subir aquella suma el supremo decreto posterior de 29 de diciembre de 844. Baste solo decir que en todo el presente año, los ingresos del fondo de azogue han sido poco mas de diez y ocho mil pesos.

Por natural consecuencia de la falta absoluta de los pagos y la reduccion considerable de otros, la Junta no ha podido, ni aun puede proceder á esplorar algunos criaderos, establecer rescates de azogue en caldo, acordar á los especuladores diversa clase de auxilios, procurar dicho artículo de Europa, ni aspirar á la contrata del de Almaden, porque aunque es cierto que el citado decreto de 25 de septiembre, al restringir las facultades de la Junta *en los avios*, les dió un nuevo fondo, que despues se ha estinguido, y quiso suponer que el nuevo impuesto que se fijó á los lienzos y tegidos de algodon estrangero para las Juntas de Minería y de Industria, importarian ciento treinta mil pesos; tambien lo es, que estos recursos de tal manera se han reducido que no es posible llenar todos los laudables fines que la ley primitiva se propuso.

Bajo tal inteligencia, se hace indispensable la declaracion de que la Junta tiene espeditas todas las facultades que le concedió el decreto respectivo de 5 de julio, disponer el pago de las cantidades que ha tomado el gobierno de sus fondos y que á la fecha pasan de cuatrocientos mil pesos, consignar á la Junta un fondo equivalente al uno por ciento de que se le privó; y espedir directamente en lo sucesivo y con religiosa oportunidad de las aduanas de Veracruz, y de Tampico de Tamaulipas, la asignacion legal primitiva.

SALES.

Por medio de los periódicos se han debatido con bastante calor los inconvenientes del monopolio de algunas salinas. La junta prescindiendo de los derechos que legalmente hayan podido adquirir los actuales contratistas, y de las indemnizaciones que debieran acordárseles al privarlos de la cosa adquirida, no puede menos de convenir en la absoluta necesidad que hay, de destruir el monopolio de aquel artículo en beneficio de la mineria, declarando libre su elavoracion en los puntos en que no lo está.

ESTADISTICA.

Convencida la Junta de la importancia que tiene la adquisicion de datos oficiales, sobre el consumo de efectos necesarios para la extraccion; y para el beneficio de metales, los ha pedido repetidas veces, no solamente á las autoridades locales, sino tambien á las compañías de minas, y aunque algunas de ellas los han remitido con

una exactitud y franqueza, que les hará honor, como las otras no lo han verificado, hasta ahora las noticias adquiridas son insuficientes, para poder dar al menos una idea que pueda servir de base á cálculo alguno.

PARTE ADMINISTRATIVA.

RECAUDACION DEL FONDO DOTAL.

Queriendo la Junta mejorar el sistema que tenia establecido para trasladar á esta capital los fondos que recauda en los diversos minerales, entró en contestaciones al efecto con algunas casas de conocido abono. Hicieron en consecuencia sus respectivas propuestas, bajo pliegos cerrados en diciembre de 1843 y enero siguiente, los señores Manning y Mackintosh, Serment P. Fort y Compañía, D. Anselmo Zurutuza y D. Tomás de la Torre y Compañía, pero como en ellas figuraban juntos los descuentos y el plazo, fué necesario suponer $\frac{7}{8}$ por ciento de interes mensual al numerario en busca del término medio sobre especie denominada, para comparar entre sí los resultados.

La operacion aritmética dió el descuento en la razon de 4, 53—5, 29—5, 30—y 6, 44. Era de consiguiente preferible la primera propuesta; pero teniendo la Junta en consideracion que en alguna de las otras se proponia el contrato de cambio á la par y con seis meses de plazo, en lo que demorando por el pronto y sin grave perjuicio, el pago de réditos á los acreedores, economizaria cerca de diez mil pesos anuales, segun cálculo formado en vista de los productos del año de 1842, ofreció el negocio sobre esta base á la casa de los Sres. Manning y Mackintosh en 20 de enero citado, y ella lo aceptó el 27, bajo la base entre otras, de que ella recibiría los productos en los lugares donde se cobra el real de mineria, dando inmediatamente los agentes de la Junta libranzas contra la casa, pagaderas á la par á los seis meses de la vista, las que se satisfarian á su vencimiento, y si la Junta necesitase alguna cantidad ántes del plazo, la daria la casa, pero con el descuento de siete octavos por peso.

Para que el cobro se uniformase, se hiciese con mas seguridad y con mayor economia, se contuvieran las quiebras, y se evitara el inconveniente de no encontrar en todos los puntos personas abonadas, por lo corto de la poblacion ó de la cantidad que hubiera de recaudarse, la Junta lo contrató por escritura de 21 de mayo de 1844, con la misma casa, haciéndose esta responsable de toda la recaudacion, con las condiciones de que nombrando bajo su responsabilidad los apoderados, colectasen en cada mineral, todo el producto del referido derecho; y lo librasen á favor de la Junta, con arreglo al convenio de cambio de que ya se ha hablado: que cada cuatro meses remitiesen la cuenta comprobada de sus rendiciones, y que la casa contratista se abonara por comision y todo gasto, un cuatro por ciento.

La Junta de este modo ha logrado su objeto, pues los descubiertos han cesado, el cobro es mas uniforme; en la inversion en honorarios se ha ahorrado una quinta parte, y el cambio aunque con plazo, se hace sin los descuentos, con que se efectuaba anteriormente.

PRODUCCION.

Bajo el número 1 se acompaña un estado general, que manifiesta los lugares, en que se ha hecho la recaudacion del real por marco de plata de la ley de 11 dineros, que pagan los introductores, en los 10 años transcurridos desde 1835 hasta 1844, pa-

ra deducir la total de cada uno y la que resulta por término medio del decenio en toda la República, y en los respectivos lugares en que se ha hecho la recaudacion, espresando asímismo el número de marcos, á que ascienden los productos y su valor.

Ademas de la idea que con su presencia puede obtenerse de la importancia mineral relativa, se deduce de su exámen que el real cobrado asciende á 1.988.899 ps. 2 rs. 5 6 de grano: cantidad resultante de 15.911.194 marcos, 3 onzas 5 ochavas 5 2 de tomin, y cuyo valor sube á 131.267.354 ps. 2 rs. 10 $\frac{1}{10}$ de grano, siendo los términos medios del real 198.889 ps. 7 rs 5, 36 de grano: de la pasta 1.591,119 marcos 3 onzas 4 ochavas 3, 52 de tomin y del valor á 8 $\frac{1}{4}$ 13.126.735 ps. 3 rs. 5, 81 de grano.

Pero comparados entre sí el primero y el segundo quinquenio, resulta una diferencia en la recaudacion en favor de éste de 113.130 ps. 2 rs. 6 décimos de grano, ó lo que es lo mismo 905.042 marcos 3 ochavas 1, 2 de tomin con valor de 7.466.596 ps. 7 rs. 3, 1 de grano; dando un término medio para la recaudacion de 22.626 ps. 4, 92 de grano ó 181,008 marcos 3 onzas 2 ochavas 1, 44 de tomin que valen 1.493.319 ps. 3 rs. 0, 62 de grano, término medio del primer quinquenio dan una produccion de 1.500.615 marcos 1 onza 7 ochavas 2, 8 de tomin, con valor de 12.380.075 ps. 5 rs. 11 gs., y los 210.202 ps. 7 rs. 7, 82 de grano del segundo, producen 1,681.623 marcos 5 onzas 1 ochava 4, 24 de tomin, que importan 13.873.395 ps. 11, 62 de grano.

Atendida, pues, la base del décimo, la rendicion equivale aproximativamente en Zacatecas á 33 $\frac{2}{32}$ por ciento: en Guanajuato á 21 $\frac{12}{32}$: en San Luis Potosí á 7 $\frac{22}{32}$: en Pachuca á 6 $\frac{24}{32}$: en Guadalajara á 5 $\frac{4}{32}$: en México á 4 $\frac{26}{32}$: en Durango á 4 $\frac{18}{32}$: en Guadalupe y Calvo á 3 $\frac{24}{32}$: en Chihuahua y Jesus María á 4 $\frac{18}{32}$: en el Rosario Cosalá y Mazatlan á 2 $\frac{26}{32}$: en Sombrerete á 2 $\frac{22}{32}$: en el Parral á 1 $\frac{6}{32}$: en Zimapan á $\frac{26}{32}$: en Alamos á $\frac{27}{32}$: en Hermosillo á $\frac{26}{32}$ en Oajaca á $\frac{2}{32}$, y en Tasco á $\frac{1}{32}$; pero es de advertir, que por seguir un principio general no se han apreciado las diferencias correspondientes favorables ó contrarias de menos de $\frac{1}{32}$ ni las que puede dar la del tiempo que tuvieron de duracion en el decenio algunas de las recaudaciones, asi como tampoco se ha tenido presente la esportacion clandestina de platas, la produccion del oro, ni el consumo de dichos metales en las artes; porque la Junta ha carecido de los datos necesarios al objeto.

CUENTAS.

Ya el supremo gobierno en 12 de julio de 1844, declaró con dictámen de su consejo, que en virtud de la ley de 30 de Septiembre de 1841, corresponde á la contaduría de propios y arbitrios glosar las cuentas pendientes del estinguido Tribunal de Minería.

Ellas comprenden desde 31 de diciembre de 1823 hasta 8 de enero de 1827, dia en que comenzó á funcionar el establecimiento, que le siguió, aunque fué creado por decreto de 20 de mayo de 1826.

Las cuentas generales de éste hasta fin de Agosto de 1833, se presentaron al gobierno, para que las remitiera á la espresada contaduría, oficina designada entonces para la glosa correspondiente, en 26 de agosto de 1838: las del último tercio de 1833, directamente en 4 del mismo mes y año de 1838: las de 1834 á 1838 en 20 de diciembre de 1839: la de este año en 7 de mayo de 1840: la de 40 en 30 de marzo de 1841: la de 41 en 28 de febrero de 1842; y la de 42 al tribunal de revision de cuentas en 22 de marzo de 1844, pero con division de las responsabilidades porque el establecimiento cesó en 25 de diciembre, y la actual Junta dió principio á sus trabajos en el dia

26; rindiéndose la de 43 en 29 de marzo de 1844: la de 44 en 19 de mayo de 1845; y la de 45 en 23 del mes próximo pasado.

Resta presentar una que otra cuenta particular pendientes de liquidarse, por la grande distancia á que se hallan los responsables, ó por otros inconvenientes todavia insuperables para la Junta, que impiden por ahora su completa terminacion.

Diversos y graduales adelantos han obtenido las cuentas en su forma y método justificativo, partiendo desde uno muy imperfecto hasta otro notable por su claridad.

Los obstáculos consiguientes al mal sistema, que se habia adoptado, unidos á los pocos recursos con que la oficina contaba para su despacho, complicaron mucho la contabilidad, retardando el resultado de sus importantes objetos.

Sin finiquitar aun las cuentas de 1827 á 1833, y pendientes las del último tercio de dicho año de la contestacion de los reparos, que dedujo la contaduría de propios y que no es posible se satisfagan sin grandes demoras, seguirán necesariamente paralizadas la revision y finiquitacion de las posteriores. Para remediar el mal, el establecimiento indicó desde 28 de abril de 1841, que á reserva de continuarse los trabajos relativos á la conclusion de aquellas cuentas, se examinaran y terminaran las de distinta responsabilidad personal, no dejando entre unas y otras mas enlace, que el que naturalmente ofrece la primera partida de cargo en las segundas, con la última de data de las primeras; medio único sin el cual el antiguo desarreglo será todavía trascendental y funesto para lo sucesivo.

Las cuentas de la Junta están, como se ha dicho, presentadas al tribunal de revision, pero permanecerán como en depósito indefinido; y la junta aprovecha la oportunidad para suplicar al supremo gobierno la pronta terminacion de las de su responsabilidad.

Marcado con el número 2, se acompaña un estado de cargo y data de los apoderados colectores del real por marco de plata en la República en los mismos diez años y no de todo el tiempo por la falta de varios datos, y por la confusion que se nota en los existentes; y otro con el número 3 que manifiesta los ingresos, egresos y existencia de caudales habidos en el establecimiento y en la actual Junta en la capital de México, y por el fondo dotal desde 8 de enero de 1827, en que cesó la Junta provisional de minería hasta 31 de diciembre de 1845, porque siendo un estracto preciso de los estados anuales, puede servir como de una cuenta pública, que revela la conducta seguida en el manejo de estos fondos por los diferentes individuos encargados de su administracion. Tambien es adjunto con el número 4 el resúmen de valores en el propio tiempo.

CREDITOS.

El activo del tribunal de Minería contra el gobierno, sin incluir algunas partidas ilíquidas ascendia, segun la relacion presentada por la junta provisional del ramo en el ya citado 8 de enero de 827 á 1.090.124 ps. 2 rs. 1 grano.

Esta antigua deuda aumentable con varias cantidades de que dispusieron los Estados en la anterior época de la federacion, y con las que importan los intereses que causan algunas partidas, no se halla reconocida todavía sin embargo de los esfuerzos que con el mismo fin se han hecho hasta hoy. Tampoco se ha liquidado la deuda posterior sino en la parte relativa á capitales por el tiempo que abraza el decenio de 35 á 44.

Si las oficinas encargadas de la liquidacion de la cuenta pública terminasen la de los créditos de minería contra el erario nacional, reconocidos estos, podria repar-

tirlos entre sus acreedores en pago de réditos ó en amortizacion de capitales, reduciendo en mucha parte su deuda y dando crecimiento á la riqueza circulante del pais con un papel que tendria un valor del que carece en la actualidad; ó bien hacer algun convenio con el erario recíprocamente útil al deudor y al acreedor.

La junta entre tanto continuará ocupándose empeñosamente del reconocimiento y liquidacion de todas las partidas, que constituyen su crédito activo contra la hacienda pública para conocer su total monto; en concepto de que el que tiene contra particulares es perdido en su mayor parte, y la restante de poca importancia relativamente.

El pasivo por capitales impuestos al $4\frac{1}{2}$, 5 y 6 por 100, como aparece de una relacion de ellos que formó la referida junta provisional, ascendia en 7 de enero de 827, á 3.624.165 pesos 2 reales, y sus réditos importaban, sin incluir uno que otro pago que se hallaba por hacer en las fechas á que se contrajo la relacion espresada, á 2.233.654 pesos 6 reales 1 grano, de modo que la deuda en aquella fecha era de 5.857820 ps. 1 grano aun sin considerar los pagos pendientes; (véase el estado n. 5).

La Junta debia en fin de 1845, segun la liquidacion hecha por su contaduría, sin comprender los réditos de pago dudoso de 9.333 pesos 2 reales 8 granos, ni los de 200, resto de un capital amortizado, por capitales 2.589.018 pesos, 2 reales 2 granos y por intereses 2.370.474 pesos 1 real 8 granos, es decir, por uno y otro 4.959.492 pesos 3 reales 10 granos. Comparadas, pues, dichas sumas, aparece que la deuda por capitales en todo el tiempo transcurrido desde 8 de enero de 1827, hasta 31 de diciembre de 1845 se ha disminuido en 1.035.146 pesos 7 reales 10 granos: que la de intereses se ha aumentado en solo 136.819 pesos 3 reales 7 granos, habiéndose obtenido en la totalidad del crédito, una rebaja de 898.327 pesos 4 reales 3 granos.

Suponiendo que no se hubiese hecho amortizacion alguna de los réditos vencidos hasta fin de 45, habria importado 3.397.336 pesos 1 real 6 granos, y la deuda total 9.255.156 pesos 1 real 7 granos, como la salida efectiva por redenciones, pago de réditos &c., incluyendo 60.274 pesos 3 reales 7 granos, en órdenes sobre las aduanas marítimas, se repartieron á los acreedores en el año de 1834, y que no figuran en los estados, ha sido la de 1.952.632 pesos 7 reales $11\frac{1}{2}$ granos, hoy la verdadera deuda sería de 7.302.523 pesos 1 real $7\frac{1}{2}$ granos; y no resultando positivamente mas que de 4.959.492 pesos 3 reales 10 granos; la diferencia en favor del fondo por consecuencia de las amortizaciones llega á 2.343.030 pesos 5 reales $9\frac{1}{2}$ granos, lo que se prueba tambien, considerando que sin ellas la deuda se hubiera aumentado en 1.444.703 pesos 1 real $6\frac{1}{2}$ granos, que unidos á los 898.327 pesos 4 reales 3 granos en que se ha disminuido, suma la misma diferencia.

Este raciocinio demuestra evidentemente la necesidad que hay, y las inmensas ventajas que podrán obtenerse de legalizar y fijar bases seguras para la redencion periódica de capitales.

Por lo tocante á la hecha en el citado decenio, por ellos y por el pago de réditos, se acompaña bajo el núm. 6, el estado correspondiente.

FONDO DE AZOGUES.

La recaudacion íntegra del derecho de 1 por 100 de circulacion de moneda verificada en las administraciones principales de rentas y sus agregadas, las épocas en que lo han ejecutado, los honorarios á las personas que se encargaron del cobro, el producto líquido que resultó á favor del fondo, la noticia de las sumas de que ha dispuesto el supremo gobierno, la de las pérdidas sufridas por quiebras y robos, la de las canti-

dades que se remitieron á la tesorería de la Junta, y la de las ecsistencias que quedaban en las administraciones, todo comprensivo desde 25 de septiembre de 1843, hasta que cesó el cobro de este impuesto por virtud de la ley de 22 de febrero de 1845, son los objetos á que se refiere el estado núm. 7, y para que se conozca el producto de dicho impuesto y su inversion, así como la de la parte recibida de los 80 y 50 mil pesos anuales, aplicados á la Junta en las aduanas de Veracruz, y de Santa Ana de Tamaulipas, se acompaña un resúmen marcado con el núm. 8.

De su exámen se deduce, que aunque el balance hasta fin de 1845, asciende á 508.825 pesos 2 reales $6\frac{7}{8}$ de grano, el verdadero ingreso que han debido producir ambos fondos es de 481.239 pesos 2 reales $2\frac{7}{8}$ de grano, pero como de esta cantidad debia el supremo gobierno 324.327 pesos 6 reales $8\frac{4}{8}$ de grano, solo se ha podido usar de menos de la tercera parte de los productos, pues apenas quedaron disponibles 156.911 pesos 3 reales $6\frac{3}{8}$ de grano, que con 1.907 pesos 4 reales $7\frac{4}{8}$ de grano por premio habido en el cambio de letras, 1.513 pesos 1 real, que alcanzaban los Sres. Manning y Mackintosh, y 36 pesos 1 real $5\frac{4}{8}$ de grano la direccion de industria, hace todo una suma de 160.368 pesos 2 reales $7\frac{3}{8}$ de grano; de los cuales se habian empleado 136.646 pesos 5 reales $\frac{3}{8}$ de grano, se perdieron 565 pesos 1 real 4 granos, y quedaba una ecsistencia de 23.156 pesos 4 reales 3 granos.

Igualmente se nota que las espresadas aduanas, apenas han remitido poco mas de la cuarta parte ($27\frac{1}{2}$ por ciento) de lo que les asignó la ley: que la noticia de lo recaudado por el 1 por 100, se halla todavía incompleta por la falta de varios datos, y por no haber podido recogerse de algunas administraciones los restos que tenian de dicha colectacion; y que como los productos ascienden á 483.146 pesos 6 reales $10\frac{3}{8}$ de grano, y los gastos de administracion y cobranza á 30.596 pesos 4 reales $5\frac{3}{8}$ de grano, resulta que solo han sufrido aquellos la corta baja de $6\frac{2}{3}$ por 100 muy moderada, si se compara con la que otros reportan en su recaudacion. El estado núm. 9, comprende los ingresos, egresos y ecsistencia de este ramo hasta el 15 del corriente.

Para reintegrar al fondo general de azogues, de las cantidades invertidas en otros objetos, que los destinados por la ley, el supremo gobierno dispuso en 24 de julio de 1844, que las aduanas marítimas del Sur entregaran á la persona, que al efecto designase la Junta, la mitad de lo que produjera el derecho de avería. Se consignó en consecuencia á la casa de los Sres. Tomás de la Torre Jecher y compañía, aceptando las propuestas, que en 7 de agosto hizo sobre enterar en esta capital con un descuento de 3 por 100, las sumas que percibieran sus corresponsales en los puertos espresados.

Se libraron al efecto las órdenes oportunas; pero la providencia ha sido eludida bajo tan diversos aspectos, que las mas eficaces diligencias de la Junta, solo han servido, para convencerla de la inutilidad de otras nuevas, si no van concebidas en términos tan claros y enérgicos, que eviten toda especie de abusos y de interpretaciones. Así es, que todo lo cobrado en este año, ha sido 1495 pesos 5 reales 6 granos, que deducidos de la deuda del gobierno, monta esta á la fecha á la suma de 417.702 pesos.

CONCLUSION.

Al terminar el presente informe, la Junta aprovecha esta oportunidad en cumplimiento de sus deberes, para llamar la atencion de V. E. á un negociado grandioso, vital y de abundantes prósperos resultados para el importante cuerpo de mineros, y por consiguiente para la República toda. Los fundamentos que le servirán como que descansan en principios, datos y resultados que ha examinado con todo deteni-

miento, en las distintas memorias que ha tenido el honor de dirijir al gobierno antes de ahora; los volverá á presentar y aun se permitirá el uso de las mismas frases con que ha espresado sus conceptos, pues no aspira á la originalidad en una materia ya apurada, y en la que nada de nuevo puede añadirse, por estar ya todo dicho y del mejor modo que le ha sido posible.

Por una gran desgracia que lamentará siempre la humanidad, las sombras del error por mucho tiempo suelen oscurecer la verdad, hasta que llega el momento feliz en que disipadas aquellas, esta aparece con tal brillantez que no hay quien deje de percibirla como ella es en sí misma: entonces los gobernantes, lejos de desconocerla, la adoptan como un principio, y los que forman las naciones, disfrutan de un bien que antes no les era concedido gozar. Pasó el siglo diez y seis, transcurrió el diez y siete, y fué necesario parte del diez y ocho para que abriese los ojos el gabinete español, y conciliase mejor los intereses de su fisco con los de sus vasallos. Llegó á palpar que á proporcion de las franquicias que concedió á la minería, ya dispensándola de los medios quintos, ya de dos cuartas partes en el valor del azogue, asi fué subiendo la acuñacion, en términos de no pasar en principios del diez y ocho, de cinco millones de pesos anuales, y llegar en los primeros años del actual, á la exhorbitante suma de veintisiete. Observó tambien con asombro, que en la misma escala ascendente, fueron los rendimientos de las demas rentas: el producto total de todos en el año de 1712 importó tres millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez pesos; en el de 1764, seis millones; en el de 1767, doce millones; en el de 1792, diez y nueve millones, y en el de 1810, época memorable del glorioso grito de independencia dado en Dolores, por el inmortal Hidalgo, veinte millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos siete pesos, cinco reales. Tan cierto es, que entre nosotros, todo ha dependido del influjo de la minería; de este primer móvil de prosperidad de la nacion; de este agente principal á cuya accion se hallan subordinadas las creces de nuestra agricultura, industria y comercio; de este único manantial de nuestra riqueza. Si otras naciones se sustentan, medran y engrandecen, ya con los frutos de su agricultura, ya con el producto de sus variadas artes, presentando al comercio, desde las primeras materias, hasta las obras mas refinadas del buen gusto; es fuera de duda que la República mexicana, aun no tiene por una fatalidad deplorable, otra fuente de riquezas que el laboreo de sus minas. La minería es pues, nuestro único giro activo, los demas son pasivos. Al mercado estrangero casi no presentamos otros frutos que nuestro oro y plata, y todas nuestras casas de moneda, no son suficientes para el saldo de los efectos que anualmente consumimos, y se importan en la República. Sin la esplotacion de nuestros ricos metales seriamos aun colonos de la España; y si este manantial de prosperidad llegara á cegarse, nuestra independencia se perderia para siempre. Tales, tan grandes y trascendentales han sido y continuarán siendo entre nosotros por muchos años, los trabajos impendidos en el laboreo de nuestras minas. El periodo muy dilatado de mas de trescientos años, la esperiencia y la razon, nos ponen en la clase de verdades prácticas, la siguiente: *el trabajo y rendimiento de las minas aumentará á medida que disminuyan los impuestos y el valor de las materias de su consumo.* Llegó á penetrarse de ello el gobierno español; en consecuencia adoptó por principio *conceder á los mineros cuantas gracias pudiera y gravarlos nunca ni en lo mas mínimo;* y recogiendo con abundancia los preciosos frutos de su ilustrado proceder con tantos millones de mas que ingresaron en su erario, llegó á decir en real órden de 15 de febrero de 1778: *que queria contribuir al alivio y fomento de los mineros aun á costa de su real hacienda*; en la de 17 de julio de 1779: *que debia estarse en*

el inequívoco concepto de que cuantos auxilios se prestan á los mineros, son otros tantos positivos aumentos del real erario; y en la de 1.° de febrero de 1780: *que se cuidara por el tribunal de minería que este ramo no esperimentase ningun atraso, en inteligencia de que lo veia como el primer móvil de la riqueza y el primero en las atenciones de su gobierno.* Tales fueron las máximas que adoptó un gobierno muy celoso de las creces de su hacienda, al instante de convencerse que esta aumentaba en la proporcion de las gracias, esenciones y franquicias que se le concedian al importante ramo de la minería. Ha hecho observar antes la Junta y ahora es ocasion de repetir: que las bajas hechas en el precio del azogue, importaron tres reales en cada libra; y como esa libra, poco menos, es la que se consume para sacar cada marco de plata de toda ley, abundaron los rendimientos porque se hicieron costeables muchos frutos ordinarios, que sin estas concesiones no hubieran podido beneficiarse. *Nuestras minas se distinguen de las de Europa, mas bien por la abundancia de minerales que se hallan en el seno de la tierra, que por su riqueza intrínseca.* Dígnese V. E. fijar aquí su atencion. Entre tanto que los progresos de la ciencia no sustituyan otro modo de beneficiar los minerales de plata, al descubierto en 1557 por Bartolomé Medina, minero de Pachuca, el azogue es absolutamente necesario, y monopolizado este ingrediente desde el año de 1835 por la casa de N. Rothschild en Londres, los mineros se ven en la precision de tomarlo al exhorbitante precio de 146 pesos el quintal en esta ciudad y aun á mas en otros puntos distantes. Los metales de escasas leyes que son los que abundan no pueden beneficiarse, y millones de marcos existen en nuestros *inmensos terrenos,* perdidos para los mineros y toda la República. El escesivo precio á que se vende el azogue por la causa que se ha manifestado, y no poder aun así los mineros conseguir todo el que necesitan para sus beneficios, es un acontecimiento fatal, el mayor de los males y de indefinida funesta trascendencia para la minería; pues es sabido que lo que constituye su riqueza, es la prodigiosa abundancia de minerales de muy escasas leyes; ó lo que es lo mismo, *somos poseedores de una porcion asombrosa de matriz, penetrada de una corta cantidad de platas, cuya estraccion por lo tanto se hace muy trabajosa y eroga crecidos gastos.* El exhorbitante precio que mantiene el azogue, ha desnivelado aquel equilibrio que debe haber entre las erogaciones y productos, en términos que haciendo subir aquellas, solo se benefician los metales cuyas leyes las pueden cubrir y dejan alguna utilidad á los empresarios; y se abandonan los otros de escasos rendimientos que son los mas, como se ha dicho, en detrimento de la minería y por lo mismo de toda la República. Si por la reduccion del precio del azogue hasta el valor de 41 pesos, 2 reales, 11 granos el quintal, llegó la acuñacion hasta la enorme suma de 27 millones; por una razon inversa decreció hasta mucho menos de la mitad, desde el momento que el azogue no se puede conseguir sino hasta tan alto precio. Esta es la principal causa que influye en la decadencia de la minería. Para ocurrir á un mal que es la mayor de las plagas para la República, pues afecta todos los ramos de la pública prosperidad; para hacerla independiente de los cálculos mercantiles que forman los comerciantes europeos, con el objeto de proporcionarse riquezas monopolizando el azogue; y en fin, para ahorrar á la República dos millones anuales que en numerario se esportan, para proporcionarse este necesario ingrediente; se espidió en 2 de diciembre de 1842 esa ley salvadora que tanto crédito dió á la administracion provisional, porque nadie ha sido á ella indiferente, como que á todos alcanzan sus benéficos resultados. Se creó, pues, un fondo esclusivamente destinado á la adquisicion del azogue, para darlo á los beneficiadores de metales á costo y costas, y en consecuencia de este decreto se dieron otros, ya facultando á la Junta para que pudiese contratar el azogue del Almaden,

ya para trabajar, aviar y protejer las minas que de este metal se encontrasen en la República, ya para nombrar comisiones en toda su vasta estension, que esplorasen y reconociesen los criaderos de cinabrio. Con tan decidida ilustrada proteccion, comenzó la Junta sus trabajos, y la lisongeaba la consideracion de que los dones que allá en otras naciones quiso limitar la sábia mano del Supremo Hacedor, nos los concedió liberal, reunidos en este pais venturoso, en donde del uno al otro estremo ostentó su poderío, la multitud de noticias que de espedientes muy cumulosos se encuentran en el archivo de la Junta, sobre investigaciones hechas desde el tiempo del gobierno español para descubrir las minas de cinabrio; y en fin los profundos conocimientos científicos y la respetabilísima autoridad del célebre Humboldt. Este ilustre viajero en la obra que lo ha inmortalizado se espresa en estos términos. „Los habitantes de nueva España han sacado hace siglos el mercurio necesario para la amalgamacion parte del Perú y parte de Europa, de donde ha resultado que se han acostumbrado á mirar su pais como falto enteramente de este metal. Sin embargo, pasando la vista por las investigaciones que se hicieron en el reinado de Cárlos IV, es preciso convenir en que pocos territorios presentan tantos indicios de cinabrio, como la mesa de las cordilleras desde los 19 ° hasta los 22 °, de latitud boreal. En las intendencias de Guanajuato y de México, se hallan casi en todas partes donde se abren pozos entre San Juan de la Chica y la villa de San Felipe: cerca del rincon de Centeno, en los alrededores de Celaya; y desde el Durazno y Tierra Nueva hasta San Luis de la Paz, y especialmente cerca de Chapin, Real de Pozos, San Rafael de los Lobos y la Soledad. Tambien se ha descubierto mercurio sulfurco en Ajuchitlan y en el Zapote, cerca de Chirangangueo en la intendencia de Valladolid; en los Pregones, cerca de Tasco; en el Distrito, cerca de las minas del Doctor, y en el valle de Tenoxtitlan al Sud de Gazavé, en el camino que va de México á Pachuca. Se han interrumpido tantas veces las obras empezadas, con el intento de esplorar estos diversos criaderos de mineral, y han sido conducidos con tan tibio celo, y por lo comun con tan poca inteligencia, que seria muy imprudente dar por sentado, como varias veces se ha dado, que no merece la pena de emprenderse el laboreo de las minas de azogue de nueva España. Al contrario, segun las importantes noticias que se deben á las tareas de D. Casimiro Chovel (*alumno del colegio de Minería*) parece que las vetas de San Juan de la Chica, así como las del rincon del Centeno y del Gigante, son muy dignas de llamar la atencion de los mineros mexicanos. ¿Acaso puede exijirse que unas obras superficiales, laboreos que están en sus principios dejasen desde los primeros años ganancias limpias á los accionistas?.....

La América en su estado actual, es tributaria á la Europa en cuanto al mercurio. Es probable que esta dependencia no sea de larga duracion, si los lazos que unen las colonias con la metrópoli, se interrumpiesen por largo tiempo, y si la civilizacion de la especie humana, en su movimiento progresivo de Este á Oeste se llegare á fijar en América. Con la poblacion se aumentará el espíritu de emprender y de buscar, y cuanto mas habitado esté el territorio, tanto mas se llegarán á conocer las riquezas naturales que encierra el seno de aquellas montañas. Si no se descubriese ninguna mina igual en riqueza, á la de Huancavelica, se pondrán en laboreo muchas á un tiempo, cuyos productos reunidos inutilizarán la importacion del mercurio de España y de la Carniola. Estas mutaciones se harán con tanta mayor rapidez, cuanto los mineros mexicanos y peruanos, se verán mas apurados por la falta del metal necesario para la amalgamacion.... No está lejos la época en que mas unidas las colonias entre sí, atiendan tambien mas á sus intereses comunes.... Acaso México y el Perú, en vez de recibir

este metal de la Europa, lo podrán dar con el tiempo al mundo antiguo.... Y aun es de esperar que á proporcion que los habitantes del nuevo mundo vayan aprendiendo á sacar partido de las riquezas naturales de su territorio, los progresos de los conocimientos químicos, conducirán á valerse de prácticas de amalgamacion en que se pierda menos mercurio. Disminuyendo de un lado el consumo de este metal, y aumentando de otro el producto de los laboreos indígenas, es como los mineros americanos, llegarán á pasarse muy bien sin el mercurio de la Europa y de la China."

La Junta se prometia muy fundadamente, que conociéndose mejor nuestras riquezas naturales, el espíritu de empresa nos conduciria á esplotar tantas minas de azogue como se encuentran en nuestro suelo, para no ser tributarios al estrangero de este ingrediente que nos cuesta sumas tan crecidas, inutilizando ademas su alto precio en la mayor parte los abundantes productos de nuestras minas de oro y plata. Llegó á persuadirse (y aun al presente son las mismas sus esperanzas) que esos presentimientos del baron de Humboldt, se verian realizados en nuestros dias, disfrutando el grato feliz resultado de hallarnos, no solo provistos de todo el azogue que necesitamos, sino que la multitud de nuestras minas nos proporcionarian hacerlo un efecto de esportacion, ofreciéndolo al mercado estrangero.

No es la ocasion de presentar reunidos todos los trabajos de la Junta, para corresponder á la alta confianza con que la honró el gobierno. Una parte de ellos van especificados en la presente nota, y los demas se hallan consignados en las memorias, informes y multitud de comunicaciones que obran en ese ministerio. Por ahora únicamente se reducirá á asegurar lo que consta de esos documentos, á saber: que el espíritu de la empresa se llegó á estimular en términos de estarse esplotando minas de azogue en los principales Departamentos de la República, ya por compañías y ya tambien por particulares: que en el de San Luis Potosí, el azogue que se estrae está en proporcion de la plata que se beneficia, en términos de no necesitarse del estrangero: que en la Alta California, en el presidio de Santa Rosa, ha llegado á descubrirse un gran criadero, por el Sr. D. Andrés Castillero, cuyas leyes son verdaderamente sorprendentes; pues resulta de los ensayes practicados en el colegio de Minería, que la que dan los frutos comunes sube á un $35\frac{1}{2}$ por 100, cuando los de la mejor mina que se conoce, que es la del Almaden, no pasa de un 13 por 100; y en fin, que por todos los datos que se han reunido, se puede esperar descansando en muy buenos fundamentos, que nuestros criaderos de azogues son mas que suficientes para habilitarnos de todo el que se necesita para el beneficio de nuestras platas.

Esta gran empresa nacional, la Junta no ha podido llevarla á cabo, porque se le privó de uno de sus fondos del 1 por 100 de la circulacion de la moneda sin sustituirle otro, y porque del que le restaba, solo ha podido disponer de menos de una tercera parte, pues el gobierno en los apuros del erario, ha usado de las restantes. El mal se agravó hasta el estremo lamentable de quedarse sin ninguno, por la órden de 10 de mayo último, que mandó suspender todos los pagos que se hacian por la hacienda pública. Los resultados funestos de tales determinaciones, la Junta no se detendrá á pormenorizarlos; ellos se hacen patentes por lo hasta aquí manifestado.

Cuanto mas aflictivas sean las circunstancias en que se halle el erario nacional, mas es del deber del gobierno cuidar, proteger y conservar, esa única fuente de recursos que solo encontrará en la minería. En la circulacion falta el numerario, nuestro comercio no tiene accion, nuestra agricultura está en bancarota, y nuestra naciente y precaria industria al momento de desaparecer. Dinero ahora mas que nunca necesita el gobierno para repeler esa injusta agresion, que nos hace una pérfida nacion vecina,

que jactándose de una civilizacion sin pudor alguno, reproduce la barbarie que fué proscrita, aun en los tiempos de la mayor ignorancia; y ese dinero nuestras minas únicamente lo proporcionaron, pero en la razon inversa de lo que cuesta el azogue. Logrado el facilitar este ingrediente en abundancia y á precios muy cómodos, nuestras minas todas de oro y plata se declararán en estado de bonanza, y hasta de nuestros inmensos terreros abandonados, se estraerán esos preciosos metales, que convertidos en moneda creando nuevos valores nos proporcionarán no solo ese dinero de que tanto necesitamos para dejar bien puesto el honor nacional, sino el demas que sea preciso para llegar á ese ramo de prosperidad, cuyos goces nos afianzan un clima benigno, tan variados y esquisitos frutos, ocho millones de habitantes y las cualidades sobresalientes con que la naturaleza se ha complacido en distinguirlos.

Para lograr fines tan grandiosos en vista de las poderosas razónes que la Junta ha tenido el honor de esponer á V. E., terminará formulando las medidas que cree mas adecuadas y que espera de V. E. se servirá apoyar ante el soberano congreso nacional.

1.ª Que se deje á la junta espedito el uso de todas las facultades que le concedió el decreto de 5 de julio: que tambien se le deje libre el fondo que para este efecto creó la ley de 2 de diciembre de 1842: que se le adjudique como equivalente al del 1 por 100 sobre circulacion de moneda que se derogó, el 1 del 3 por 100 que cobra el erario sobre el valor de la plata y oro que se estrae de las miñas de la República; y que se arregle el pago positivo de las cantidades que de estos fondos se han empleado por el gobierno en objetos diversos.

2.ª Que para la oportuna adquisicion á menos precio del azogue europeo, tan indispensable para cubrir el deficiente que deja todavía el del pais, en el consumo de las minas y de las artes, se declare vigente el supremo decreto de 17 de febrero de 1843.

3.ª Que se acuerden las gracias conducentes para multiplicar las empresas de estraccion y fundicion del fierro mexicano.

4.ª Que se pida al soberano congreso se ocupe de la refundicion de las ordenanzas de Minería, haciendo en ellas las mejoras que exigen la esplotacion de los minerales de fierro y de carbon fosil, así como el cultivo y conservacion de los bosques y arboledas de la República.

5.ª Que se estinga la renta de alcabalas en todos los minerales de oro, plata y azogue de la República.

6.ª Que asimismo se declare libre la elaboracion de la sal en los puntos en donde no lo está.

7.º Que del producto íntegro de la recaudacion del fondo dotal se destine un 10 por 100 para la redencion de capitales y réditos, que se hará cada cuatro meses rematándose al mejor postor. Tambien se aplicará á esta amortizacion la parte de los créditos contra el erario nacional, tan pronto como sean reconocidos.

La Junta se honra al prestar á V. E. su mas alta consideracion, mas distinguido aprecio y mas profundo respeto.

Dios y libertad. México, noviembre 17 de 1846.—*Vicente Segura*, presidente.—Por ocupacion del secretario, *Isidro R. Gondra*, oficial 1.º

JUNTA DE FOMENTO Y ADMINISTRATIVA DE NINERÍA.

Exmo. Sr.—Al remitir á V. E. con esta fecha el resúmen de lo hecho por esta junta en los últimos años en debido desempeño de su honroso encargo y del estado actual de los diversos negociados de que se ha ocupado, ha tenido el honor de acompañar-

le las iniciativas que en su concepto deben adoptarse para el verdadero fomento y proteccion de la minería mexicana.

Mas para que la grandiosa empresa de la esplotacion de las minas de azogue no quede paralizada por mas tiempo con grave detrimento de la riqueza pública, la Junta se vé en la necesidad de pedir al supremo gobierno, no dinero por ahora, sino lo que fácilmente puede proporcionarle aun en medio de sus graves urgencias que es crédito, el que se logrará si se mandan espedir inmediatamente por el ministerio de hacienda las órdenes respectivas á las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico para que desde hoy tenga su esacto cumplimiento lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de 25 de septiembre de 1843, remitiéndose directamente á la Junta las libranzas correspondientes por los derechos que le consignó la ley tan luego como se levante el bloqueo.

Tal determinacion estrictamente legal tiene á su favor el no gravar por ahora ni en un centavo al erario nacional comprometido en sostener á toda costa la independencia y los mas caros derechos de la nacion; pero contando la Junta para lo succesivo con este fondo, y obteniendo la correspondiente autorizacion del mismo supremo gobierno, podrá quizá proporcionarse recursos con la menor pérdida posible y con ellos continuar fomentando el espíritu de empresa que de otro modo desaparecería con la suma de todos los bienes que ha patentizado en dicha esposicion debe reportar la República.

Ademas, como la ley de 2 de diciembre de 42 impuso obligaciones á la Junta, esta no puede desempeñarlas, si no se atiende á su justa solicitud, y tendrá entre otros el grave sentimiento de ver cerrar las cátedras de nueva creacion que se abrieron en el colegio nacional de minería para la instruccion de la juventud dedicada á adquirir los distintos conocimientos que se necesitan para poseer con perfeccion la ciencia minera.

Para evitar tan grandes males, la Junta tiene el honor de dirigirse á V. E. no dudando que interpondrá su influjo respetable, á fin de que pueda disponer en lo que resta de este año lo conveniente para dar principio en enero á los estudios establecidos en él por la ley.

La Junta disfruta la satisfaccion con este motivo de reiterar á V. E. las protestas de su distinguida consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. México, 17 de noviembre de 1845.—*Vicente Segura*, presidente. —Por ocupacion del secretario, *Isidro R. Gondra*, oficial primero.—Exmo. Sr. ministro de relaciones D. José María Lafragua.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE FOMENTO ADMINISTRATIVA DE MINERIA.

En el periódico Republicano de 12 del corriente, se encuentra un remitido firmado en 29 de octubre por G. W. D., en que bajo el título de informe relativo á las minas de azogue de Guadalcazar, se dice entre otras cosas lo siguiente.

La situacion de este antiguo pueblo, es á 27 leguas de la capital del estado de San Luis Potosí por el rumbo Nordeste, y por él pasa dos veces á la semana el correo para Tampico. A un cuarto de legua de la poblacion, comienza á estenderse por cerca de doce leguas un manto de azogue, que hasta ahora no se ha esplotado bajo una direccion científica en la *Tapona* á 8 leguas de Guadalcazar, y á la profundidad de menos de siete varas, hay metal durísimo pero de buena clase. Lo hay tambien en polvo muy colorado en las cercanias de Tenescal, á 12 leguas de Guadalcazar;

pero las mejores minas estan á 2½ hasta 4 leguas de este último pueblo. El mineral era ya conocido hace 150 años; y los españoles sacaron entonces de él, metales de diversas calidades con leyes desde 25 hasta 500 onzas por carga de 12 arrobas. Los derrumbes y la agua imposibilitaron bien pronto la continuacion de los trabajos. Hoy solo existen dos minas de plata razonables; aunque muy mal trabajadas, que contienen mucho autimonio. Hay otra en que se abrió un socavon, por espacio de tres años, y es el que segun la opinion comun, si se adelantase 50 varas mas, se lograria encontrar la veta de San Rafael; que antiguamente rendia de 100 á 500 onzas por carga. Hace dos años y medio, que se hizo el primer descubrimiento de azogue muy abundantc en la superficie de la tierra, que produjo de 2½ á 3½ libras por carga; se ha profundizado despues hasta 75 varas, y aunque la veta es ancha, no ha aumentado de ley. El metal es hidralgiro sulfúreo encarnado ó cinabrio de alguna docilidad. En seguida, se han ido haciendo casi en cada mes nuevos descubrimientos, aunque con algunas variaciones. Una de las minas, dá de 10 á 12 libras por carga, á cerca de 15 varas de profundidad; y el metal es sulfato mercurial negro muy abundante y dócil: de esta clase hay otras cuatro minas buenas, cuatro regulares, y como doce de mas escaso rendimiento, sin contar con algunas que trabajadas succesivamente por diversos esploradores, no han tenido un laboreo constante, y aunque en todas se halla mas ó menos plata, no se han trabajado con formalidad, por falta de recursos de sus dueños. Seria fácil por lo mismo, á empresarios laboriosos entrar en especulaciones, que beneficiando á sus propietarios, les producirian notables utilidades, especialmente si ántes de entrar en la empresa arreglasen los límites posesorios de cada mina, para evitar posteriores litigios.

Las mejores minas producen de 270 á 280 quintales mensuales, todos los que á veces no se benefician por falta de utensilios principalmente en la época de abundantes lluvias, por lo que almacenan los mejores metales, dejando los inferiores á la boca de las minas, de modo que si se beneficiasen todos los de buena clase, se podrian sacar de 350 á 400 quintales cada mes.

Resulta, pues, que aun con la misma falta de conocimientos que hay hoy para la estraccion de beneficio, con solo aumentar el número de operarios se obtendria un resultado de mucha cuantía. Las empresas indicadas no necesitan de grandes capitales y los resultados están probando, que la falta de conocimiento científico puede ser suplida por la industria. Con inteligencia seria mayor la abundancia porque se abririan mas bocas, se aumentarian las labores y se proporcionarian mas fácilmente los aparatos para el beneficio, pues que se ha advertido que en las operaciones incorrectas que hasta ahora se han practicado, se pierde de un 15 á un 25 por ciento ó mas, segun la composicion de los metales que contienen en diversas proporciones sulfato ó carbonato de cal y tierras cilicosas, aluminosas ó ferruginosas que presentan entre otras variedades notables, la de un sulfato mercurial colorado en estado de cristalizacion.

El mineral de Guadalcazar está en un valle bien surtido de agua. La cal se vende á ¾ reales por fanega de tres arrobas, y el mismo precio tiene la carga de burro de leña. Los comestibles son tan baratos que puede computarse á 70 por ciento menos que lo que cuestan en la capital. El temperamento á pesar de las lluvias continuas es sano y templado. La poblacion contenida en dos leguas de circunferencia puede pasar de 10 mil habitantes. La forma del terreno es casi un rectángulo aunque le falta parte de la línea del triángulo opuesto al ángulo recto. El punto presenta un vasto campo á la observacion de los sábios, habiendo sido visitado ya

por algunos estranjeros científicos que con solo la observacion de algunas horas quedaron convencidos de la riqueza del mineral, llevándose unos muestras de sus metales á Inglaterra y el otro á México.

Ultimamente ha llegado un mexicano que ha fabricado algunas retortas de cobre, por medio de las cuales se ha logrado en el beneficio, una prontitud que dista mucho del método moroso y poco económico de las basijas de barro.

El valor del azogue que hoy se esplota, es en la plaza de Guadalcazar, de 9½ á 10 reales por libra, los comerciantes remiten la mayor parte á Zacatecas, Catorce y San Luis, pero dificultándoseles mucho los frascos, varios se venden de 23 reales á 4 pesos segun su clase.

El autor del artículo, se lamenta de sus pocos conocimientos científicos, para llamar mas eficazmente la atencion del público; pero agrega que sus observaciones hechas en cuatro años y medio que lleva de residencia en las cercanías de aquel mineral, lo obligan á dar las noticias anteriores en favor del pais que ha adoptado por pátria, y que muy lejos de moverlo un interes personal, solo ve el beneficio comun y la causa de la civilizacion.

Para concluir, manifiesta que hace dos meses, se ha descubierto una mina antigua de azogue, trabajada en los pasados siglos por los aborígenas para sacar el cinabrio, para sus adornos y pinturas de sus casas: que á la profundidad de 150 á 180 varas, en el fondo contiene una gran cantidad de sulfato de mercurio colorado, que ha caido de las paredes, y se calcula en 3.000 cargas, cuya ley segun se le ha informado, es de 2 á 2½ libras por carga; pero que habiendo salido de aquel punto, ignora el resultado del descubrimiento de aquellas antigüedades, pero agrega en cuanto á las leyes de metales escogidos, que en los de una mina han sido 32 libras por carga; y los de otra 26, é indica que la opinion general, es que á la profundidad de 250 ó 300 varas se encontrará la gran veta madre. Concluye finalmente, manifestando que á la fecha habia denunciadas mas de 30 minas de plata y azogue.

Dios y libertad. México, noviembre 17 de 1846.—*Isidro R. Gondra*, oficial 1. °

NUM 53.

(Pág. 66.)

DIRECCION DEL COLEGIO DE MINERÍA.

Exmo. Sr.—En contestacion á lo que V. E. me previene en su oficio de 18 del actual, paso á informarle del estado en que se halla este Colegio de Minería, y de las reformas que en mi opinion deben hacerse.

Cuenta el Colegio para su sostenimiento con el fondo de cuarenta y nueve mil pesos anuales: los veinticinco mil son del fondo dotal de los mineros, y forman la dotacion que tuvo dicho establecimiento desde su creacion, y los veinticuatro mil restantes le fueron asignados por el decreto de 3 de octubre de 1843, sobre el fondo de azogues concedido á la junta de fomento y administracion de Minería. Este caudal se distribuye por el mayordomo nombrado por el director, quien califica la idoneidad de los fiadores por la cantidad de cuatro mil pesos, que se sacan mensualmente del tesoro de la espresada Junta de fomento de la Minería, los cuales con los mil pesos que se gastan en las funciones anuales de los actos públicos, hacen el fondo total de cuarenta y nueve mil.

Tiene el mayordomo presentadas sus fianzas de cuatro mil pesos á la Junta de fo-

mento, y sus cuentas al Exmo. Sr. D. José Maria Tornel, de dos tercios hasta fines de agosto último, segun me dijo el espresado Sr. Tornel al entregarme la direccion, y en principios de enero debe presentar las del último tercio.

Los gastos indispensables del Colegio, constan por menor en el citado decreto, y son los sueldos de los profesores y demas empleados y sirvientes, en el mantenimiento de diez colegiales de dotacion entera á trescientos pesos anuales cada uno, y ademas ciento treinta que suman las cantidades que se les dan semanariamente, y son dos reales á cada uno; en el de treinta de media dotacion á ciento cincuenta pesos anuales; en algunos gastos menores de las clases, capilla, &c. En este año ha tenido el colegio trece alumnos de dotacion, diez y nueve de media dotacion y diez y nueve porcionistas, esto es, cincuenta y un alumnos, y ademas tres de dotacion en la práctica de sus estudios.

Del fondo de Minería se pagan los sueldos siguientes:

Al gefe de policía ó prefecto que por disposicion del supremo gobierno reemplazó al rector desde 1.° de septiembre último, y lo es D. Blas Balcarcel, mil doscientos pesos	1.200
Al vice-prefecto D. José Salazar, trescientos pesos	300
Las asistencias de estos dos empleados á ciento cincuenta pesos	300
Al capellan D. Miguel Velazquez del Leon, cuatrocientos pesos	400
Al catedrático de Mineralogia, D. Andrés del Rio, por dotacion de su clase y una gratificacion dispuesta por el supremo gobierno, dos mil trescientos pesos	2.300
Al sustituto de cátedras, D. Antonio del Castillo, quinientos pesos	500
Al catedrático de Química, D. Manuel Herrera, dos mil pesos	2.000
Al idem de Física, D. Manuel Tejada, dos mil pesos	2.000
Al idem del primer curso de matemáticas, D. Manuel Castro, mil quinientos pesos	1.500
Al idem del segundo curso de idem, D. Cástulo Navarro, mil quinientos pesos	1.500
Al idem de Geodesia y Cosmografía, D. Tomás Ramon del Moral, mil trescientos pesos	1.300
Al idem de Dibujo, D. Jesus del Corral, setecientos pesos	700
Al idem de inglés D. Juan Palacios, seiscientos pesos	600
Al idem de aleman D. Claudio Gen, seiscientos pesos	600
Al mayordomo D. Miguel Mosso, ochocientos pesos	800
Al portero D. Antonio Alcántara, cuatrocientos pesos	400
Cinco mozos á diez y seis pesos cada uno	960
Otro idem cocinero con doscientos diez y seis pesos	216
Abono que se hace al ex-vice Rector D. Ignacio Marquez, trescientos pesos	300
Suma	17.876

Los que se pagan por el fondo de azogue, son los siguientes.

Al catedrático de gramática castellana, ideología y lógica D. Sebastian Camacho, mil pesos	1.000
Al de francés D. Antonio Balderas, seiscientos pesos	600
Al de mecánica aplicada á la minería, D. Antonio del Castillo, seiscientos pesos	600
Al frente	2.200

Del frente.....	2.200
Al de geología D. Joaquin Velazquez de Leon, mil trescientos pesos.....	1.300
Al de zoología D. Joaquin Velazquez de Leon, mil doscientos pesos.....	1.200
Al de geografia D. Blas Balcarcel, seiscientos pesos.....	600
Al de botánica D. Pio Bustamante, mil doscientos pesos.....	1.200
Al director del Museo D. Isidro Rafael Gondra, mil doscientos pesos.....	1.200
Al sustituto de clases, D. Antonio del Castillo, quinientos pesos.....	500
Al idem idem D. José Salazar, quinientos pesos.....	500
Al escribiente del Exmo. Sr. director, trescientos pesos.....	300
Al catedrático de delineacion D. Tomás Ramon del Moral, seiscientos pesos	600
Al escribiente del museo D. Ignacio Fuentes, trescientos pesos.....	300
A D. Luis Carrion médico del colegio, trescientos pesos.....	300
A D. Ignacio Castera preparador del museo, trescientos cincuenta pesos...	350
A D. Francisco Jimenez conserge del museo, trescientos pesos.....	300
Suma.....	10.850

Los demas gastos se hacen del fondo comun.

He dado á V. E., una idea del estado actual del colegio. Paso ahora á decirle mi opinion acerca de las reformas que parecen mas urgentes.

La cátedra de ideología, lógica y gramática castellana, no ha producido los frutos que se esperaban, y la esperiencia aconseja, que sea en adelante de estudios ó ejercicios preparatorios. En ella se ejercitarán los principiantes en la práctica de la aritmética comun, en las principales aplicaciones del método al estudio de las ciencias, siguiendo en lo posible la *lengua de los cálculos* de Condillac, y en el conocimiento y uso de todos los signos matemáticos. De este modo se puede conseguir que la mayor parte de los que entran al primer curso de matemáticas lo concluyan; porque segun el estado actual, de 25 ó 30 que empiezan, desertan 20 ó 25. La gramática castellana se puede aprender al mismo tiempo en la clase de lengua francesa: al esplicar las partes de la oracion en francés, tambien se esplicarán en castellano; y este método produjo antiguamente buenos resultados. Todo discípulo aplicado, salia con suficientes nociones acerca de la gramática universal, y bien dispuesto para aprender las otras lenguas.

En el segundo curso de matemáticas, se deben dar mayores conocimientos de geometría minera ó subterranea, y lo que deben saber los peritos de minas, y los agrimensores de sus ordenanzas respectivas, y acaso las fórmulas prácticas de hidraúlica, respecto á medicion y repartimiento de aguas. Así un alumno aplicado, si al concluir este segundo curso, abandonase la carrera, tendrá las profesiones de medidor de posesiones en las minas y de agrimensor. Esta idea es consolatoria para los pobres mineros que ponen á sus hijos en el colegio.

El curso de física debe modificarse, porque en el estado actual de la ciencia, ó se dá un pequeño compendio de toda ella en el año escolar, ó con la debida estension, los ramos mas importantes al público y á la minería; y estos ramos son la mecánica y la hidráulica, sin que por esto deje de estenderse cuanto sea posible el curso de los otros ramos.

El decreto de 3 de octubre de 843, estableció una cátedra de análisis químico, con sueldo de quinientos pesos anuales. La Junta facultativa no ha convocado oposicion á ella, porque le ha parecido que si el catedrático de química general, disfruta dos mil pesos, el de análisis deberia por lo menos gozar la misma dotacion; pero en

su lugar se debe plantear la de docimásia y metalurgía, que es de absoluta necesidad, aunque sea menester aumentar su dotacion. Entonces podrá estenderse mas el curso de química habiéndole quitado estos dos ramos.

El curso de mineralógia debe comprender lo que se llama en el decreto citado, mecánica aplicada á la minería, ya sea con este nombre, con el de *tratado de minería*, ó bien *arte de minas*, ahorrándose el sueldo de esta nueva clase. El año es bastante para esplicar estas materias con la estension suficiente.

Como las clases de geologia y zoologia, se dan en un año por un mismo individuo, parece justo y económico, que de las dos se haga una sola de *geologia y zoologia* con el sueldo de mil quinientos pesos anuales, y no con los correspondientes á una y otra segun el decreto. Y otro tanto digo, de la de cosmografia y geodesia junta con la de delineacion. Estas dos cátedras son las que yo desempeño, y puedo asegurar que conviene separarlas, dejando la primera con mil quinientos pesos, y la segunda, esto es, la de delineacion con setecientos.

Es necesario que el museo y gabinete de historia natural, se trasladen al colegio para que en él, se den las lecciones de geologia y zoologia; pero actualmente no se puede hacer la traslacion, por carecer el edificio de localidad al efecto. Solo en el caso de agregarle la casa de la direccion se podrá verificar este pensamiento.

En cuanto á la clase de botánica, como no debe en adelante pertenecer á minería, tampoco me parece necesario esponer mi juicio acerca de la reforma de que es susceptible.

Por último, la mayordomia está muy mal dotada. El que maneja caudales, no debe tener la tentacion de malversarse. Goza actualmente el mayordomo, ochocientos pesos de sueldo; y soy de opinion, que debe tener mil doscientos, y tambien asistencias si se aviniere á vivir en el colegio.

La Junta, tiene por el reglamento la facultad de *ampliar ó modificar los estudios, oyendo al profesor respectivo*; pero no puede hacer variacion en las dotaciones de los empleados. De aquí viene la necesidad, de que dicha Junta haga un nuevo reglamento, ó reforme el actual, para que se hagan las variaciones que llevo indicadas, ó las que determine esta respetable corporacion.

Y al tener el honor de contestar el oficio de V. E. de 18 del actual, le reitero mi respeto y consideracion.

Dios y libertad. México 24 de noviembre, de 1846.—*Tomás Ramon del Moral.* —Exmo. Sr. Ministro de Relaciones.

NUM. 54.

(Pàg. 69.)

INFORME DEL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COLONIZACION E INDUSTRIA.

Exmo. Sr.—En cumplimiento de la órden de V. E. fecha de ayer para que como presidente de la junta directiva de Colonizacion é industria, le informe de toda preferencia y sin tardanza sobre el estado de los ramos que son á cargo de la misma direccion, para esponer y promover lo conveniente en la memoria del ministerio de V. E. que va á presentar al congreso, paso á hacer á V. E. algunas indicaciones mas bien que un informe estenso, porque esto no me es posible en el corto tiempo en que V. E. lo exige.

Para dar impulso á la agricultura y á la industria se creó una direccion general por decreto de 2 de diciembre de 1842; y los datos que ésta ha reunido si bien no lle-

nan el vacío que hay en esta parte para conocer positivamente, como es necesario, la produccion agrícola y fábril y sus elementos, no puede desconocerse que la estadística industrial ha comenzado á formarse con empeño y que ya ofrece noticias importantes de que antes se carecia. Por ellas se tiene alguna luz para la discusion y para que los legisladores puedan fijar con acierto el sistema económico de que dependerán los adelantos positivos de la nacion.

La agricultura, que debe ser el fundamento de la prosperidad de la República, porque tenemos estensos y fértiles territorios, con todos los climas y temperaturas, puede decirse que se mantiene estacionaria en lo general. Las causas de esto son conocidas; y pueden ser removidas mas ó menos fácilmente por la dedicacion ilustrada y por una voluntad decidida.

Los frutos de la tierra, como todos los demas, no forman una riqueza, sino en cuanto son vendibles. El labrador que no puede dar salida á sus efectos, no solo no logra crear valores, sino que destruye y pierde todos los empleados en tierras, en semillas y en el cultivo. Siendo pues limitada la demanda de los frutos del pais al consumo de la poblacion, tambien limitada, no puede esperarse el progreso de la agricultura, sino por el de la industria fábril, que consume considerable cantidad de primeras materias, que debe recibir de la agricultura, por el crecimiento de la poblacion, y por la esportacion de los frutos al estrangero.

El aumento de la industria ha sido promovido de todas maneras, con sacrificios del Erario que se ha privado de los derechos de los efectos que han estado prohibidos, y con el del público que ha tenido que comprarlos mas caros por consecuencia del sistema prohibitivo y restrictivo. Si este sacrificio ha sido costoso, no ha sido estéril, porque la industria fabril ha creado cuantiosos valores, y ha dado consumos á la agricultura, que antes no tenia, especialmente por el de la lana y el algodon. Pero es menester no esperar mucho de este medio de fomento á la agricultura, porque el atraso comparativo de nuestros fabricantes habrá de ser un obstáculo á la produccion de otros artículos que no sean los de clases ordinarias, y porque no es conveniente reagravar el estado violento en que está el comercio con mas trabas que impedirian la entrada de todos, ó la mayor parte de los efectos estrangeros, buscando por este medio facticio y precario el aumento del consumo de las producciones de la agricultura.

El acrecentamiento de la poblacion será el de la agricultura, que por ella tendrá grandes consumos, brazos á poco costo, y procedimientos mas económicos. Todas las dificultades que hoy nos detienen; todas las penurias y riesgos que nos rodean, no vienen de otro principio que de nuestra escasa poblacion. Cuando el territorio de la República esté bastantemente poblado, su fuerza, su riqueza y su poder, la harán próspera en el interior y respetable en el esterior.

El medio de efectuarlo es fácil é indefectible: la inmigracion de familias de Europa que salen en considerable número todos los años, buscando mejor establecimiento y un porvenir.

La colonizacion hará el portento de transformar el aspecto de la República, y de oponer un muro impenetrable á la codicia y á la ambicion que desde lejos mide con los ojos la estension de nuestros hermosos despoblados, para hacerlos sus campos de espigas y dar en ellos ensanche á su dominacion.

Tiempo hace que nuestros legisladores fijaron su atencion en este punto, como un medio cierto de engrandecimiento y de seguridad; pero por desgracia las medidas

adoptadas para colonizar el pais, fueron por una parte inconsideradas, dejándolo ocupar por los que tenian interés para desmembrar el territorio, y por otra, no se combinaron de manera que tuviesen el éxito que se proponian, ni se siguió un sistema fácil con empeño y constancia.

Debió establecerse la colonizacion, bajo la inmediata inspeccion del gobierno general, que tiene naturalmente el poder y los medios que se conexionan con los derechos é intereses estrangeros. Era absolutamente necesario, proceder á descubrir los terrenos baldíos, á medirlos y á representarlos en planos, cuyas notas manifestasen la situacion de los terrenos, su temperatura, su fisonomía, sus aguas y los aprovechamientos que de ellos podian sacarse. Asi es como han logrado otras naciones, enagenar terrenos, y atraer á ellos la poblacion: la invitacion para venir á cultivar en propiedad los nuestros, cuando son indefinidos, y se ignora dónde están, qué producen, y cuál es su clima y demas circunstancias, no puede hallar éco en regiones remotas que no tienen idea de estos, y que si alguna tienen, es mas bien desfavorable; y habria sido tambien conveniente contrapesar, con libertades y franquicias alhagüeñas á los colonos, la repugnancia y los obstáculos que opone la despoblacion y la falta de caminos, que exigen costos que no tienen que hacer los inmigrantes á otras partes.

Estas son las principales condiciones, sobre que puede esperarse la colonizacion en la República. El gobierno pudo haber decretado como urgente, todo lo concerniente á la colonizacion, en la situacion nacida de la usurpacion del territorio; pero prefirió dejar esto á la ilustrada deliberacion del congreso, limitándose á crear la direccion de colonizacion, ya decretada anteriormente, para que por este medio se trabaje con órden, con celo, y con constancia en un negocio que es de las mas grandes consecuencias para el pais.

Si el crecimiento de la poblacion debe dar esos resultados, y el del aumento de la produccion agrícola, la construccion de caminos, la impulsará tambien rápida y asombrosamente, pues que aproximándose por ellos á las costas, los lugares interiores en que pueden alzarse cuantiosos frutos, porque en ellos está acumulada la poblacion, se harán esportables, y por este medio serán los pueblos estrangeros consumidores de nuestros productos, hoy lánguidos, porque no tienen otros mercados que los que les abre la escasa poblacion, relativa de la República.

En la grande estension del territorio, y supuesta la despoblacion de las costas, bien se concibe, que los caminos que necesitamos, son los ferro-carriles, que á la ventaja de la velocidad, unen la de la baratura y economia de los transportes. No se por qué no habrían de presentarse empresas particulares, para hacer en México las obras que ha ejecutado en otras naciones el interes individual, si entre nosotros fuesen bien acogidas y se diese todo género de seguridades. Un proyecto fué ya presentado en fines del año anterior, para atravesar con un ferro-carril, todo el espacio que hay desde Veracruz, hasta un puerto del mar del Sur, con ramales á las capitales de los estados, ofreciendo los empresarios el depósito de doscientos mil pesos, en garantía de sus proposiciones. El tiempo se pasó en discusiones, y el proyecto no se ha realizado aun por las demoras. Se deben pesar antes de darse los acuerdos relativos á la administracion pública; pero no debe olvidarse la máxima de que en materias de gobierno, el peor de todos los partidos es no tomar ninguno.

Cruzada la República por caminos de fierro, el movimiento del comercio interior y esterior, sería incalculable, y la fuerza y la prosperidad pública, la abundancia y la riqueza, se derramarían en todas partes. Entonces los capitales se dedicarían de

preferencia á la agricultura, que podria ensancharse indefinidamente; entónces se convertirían en otras tantas minas, las tierras desechadas en ellas, porque esos desperdicios se esportarian para beneficiarse en el estrangero; y el cobre, el plomo, y el fierro, el carbon y la turba, y mil y mas objetos que al presente no tienen precio, porque no pueden esportarse sin grandes costos, formarían abundantes artículos de riqueza.

El comercio interior de los productos de la agricultura, está al presente paralizado en daño de los productores y de los consumidores, por la falta de caminos, ocasionada por la carestia de los transportes. Hay datos reunidos por la direccion de agricultura é industria, por los cuales aparece que mientras en unas poblaciones como en esta capital, vale seis pesos una carga de maiz, en otras como San José Casas viejas del estado de México; no ha subido su precio de 7 reales. En la ciudad de Leon, en el de Guanajuato, no ha valido una fanega de ese fruto mas que 2 reales en el año de 1844 sobre que ha habido que pagar 20 granos de alcabala, y no es singular el caso de perderse y arrojarse las semillas en un lugar por su escesiva abundancia, mientras que en otros por su escasez perecen de hambre sus habitantes.

Hay tambien otras causas de los atrasos de la agricultura, indicadas en los informes dirigidos por las juntas de distrito á la direccion del ramo, y entre estas se mencionan los obstáculos que opone el sistema de alcabalas, la inseguridad de las haciendas, los caminos infestados de ladrones, y los gravámenes que pesan sobre las fincas rurales.

La construccion y mejora de los caminos del interior de los estados, su seguridad, y el remover las muchas trabas que detienen la industria agrícola, pertenece ya á los poderes de los mismos estados, y no debe dudarse que sus autoridades y funcionarios sabrán proveer á cuanto exija el bienestar de sus habitantes, y la riqueza y progresos públicos.

En medio de tantas contrariedades, se nota sin embargo el empeño por los adelantos de la agricultura. La cria de los carneros merinos, se multiplica notablemente por consecuencia de la demanda de lanas finas, que hacen las fábricas del pais. Uno solo de los hacendados de Zacatecas, el Sr. D. Antonio Garcia, tiene escogidas, ciento cuatro mil cabezas de lana fina, entre las cuales hay 18 mil de vellon finísimo. La cosecha de la grana en el Estado de Oajaca, ha sido en 1844, de 40 mil arrobas; cuyo valor en venta ha dado un millon de pesos. La compañía formada para la cria de gusanos de seda en Michoacán, lucha con los grandes inconvenientes que ha encontrado para su empresa, y tal vez no ha tenido hasta ahora todo el éxito que se esperaba, por la grande estension que se le quiso dar. Es fundado el cálculo, que hace llegar el algodon cosechado en la República, en los años buenos en que se logra por todas partes, á 80 mil quintales que dan á la agricultura, cosa de un millon de pesos; y á los comerciantes especuladores en ese fruto, otra tanta cantidad. La cera que producen las colmenas finas, introducidas por la primera vez en el año de 1825 al pueblo de Tejupilco, partido de Temascaltepeque, donde se cuentan hasta dos mil, las cuales rinden un producto de 400 arrobas, se han estendido considerablemente, y las hay en abundancia en Sayula, en Zamora y en Dolores Hidalgo. Se van estendiendo las plantaciones de cacao, de café, del algodon arboreo, y se mejoran la fabricacion de la azúcar empleando en ella mejores procedimientos con buen éxito.

No hay un dato cierto para valuar el importe de todos los frutos de la agricultura. El estado número 2 agregado á la memoria de la direccion del ramo de 1844, figura

que la contribucion del diezmo en el quinquenio corrido de 1806 á 1810, dió en dicho tiempo la cantidad de 10.691.300 $ 4 6, y el que se ha formado de 1829 á 1833 la de 5.211.628$ 1. 8.; pero la grande diferencia que aparece de la comparacion de una y otra no está en los productos de la tierra, sino en la renta misma que en el tiempo del primer quinquenio se exijia forzosamente, y ahora segun la ley se paga por los que quieren cumplir voluntariamente con ese deber de conciencia. Lo cierto es que si á la agricultura faltan ahora los consumos que daba la esportacion de frutos que se hacia á otras colonias españolas, que estaba calculada en seis millones, tambien hay la compensacion de los mayores consumos de las fábricas nacionales, los del movimiento productor que se ha despertado despues de la independencia, á pesar de las trabas de las pautas de comisos, y los consiguientes á la inmigracion estrangera y al modo de vivir mas cómodo que se ha ido introduciendo. Puede por todo calcularse que el valor de los frutos de la agricultura no es hoy muy diferente del que tenia en el tiempo que escribió el baron de Humboldt, que era de veinti y nueve millones.

Si al presente que todo se anima por los principios políticos adoptados, el congreso de la nacion fija los que deben impulsar la poblacion por la inmigracion estrangera; si por el establecimiento de colonias militares se detienen las irrupciones de los bárbaros que roban y devastan las haciendas fronterizas y mantienen á los habitantes de aquellos lugares en la inseguridad y el terror por las atrocidades que cometen; si por concesiones liberales y garantías á las empresas de caminos de fierro, estos se realizan; y si en todo hay el empeño y la constancia que merecen los objetos que deben dar por resultado los progresos positivos del pais; la agricultura que debe ser la gran fuente de la riqueza, duplicará en poco tiempo sus valores. Todo otro medio de fomentarla será pequeño y lento.

La cuestion de si conviene á la República fomentar la industria fábril, ó dedicarse esclusivamente á la agricultura y á la minería, no ha ocupado tanto á los escritores nacionales y estrangeros, sino porque el asunto se ha discutido sin fijar el verdadero punto de vista, concretándose á las circunstancias. Siendo la produccion fabril una riqueza positiva, ninguna cuestion ha podido caber, en que conviene ocuparse de ella. Deberia pues haberse ventilado solamente, si por haber emprendido en manufacturas, hemos privado á la minería y á la agricultura de capitales y de brazos. La minería no es una fuente de riqueza que pueda dar ocupacion á la nacion entera, ni á que puedan dedicarse mas que determinadas poblaciones. Ricos como son sus productos, no pueden pertenecer á la masa de los habitantes, sino á determinadas personas ó compañías, y en cuanto á la agricultura, por lo que queda espuesto se manifiesta, que no admite aumentos mientras no se ensanchen sus consumos ó se dé salida á sus frutos por la esportacion, y que mientras esto no se efectúe solo puede ser mayor la produccion agrícola por las manufacturas que le piden primeras materias. Si se hubiesen pues empleado mas brazos y mas capitales en ella, es claro que sus producciones se hubieran aumentado al tiempo mismo que sus consumos hubieran sido menores, por no existir los que hacen las fábricas.

Cuando la poblacion se aumente; y mas todavia, cuando las fáciles comunicaciones permitan esportar los frutos del interior en que aquella está acumulada, entonces será naturalmente la agricultura la ocupacion de todos los mexicanos, porque el interes notorio de sus provechos, atraerá á ella los capitales que hoy buscan, á pesar de grandes embarazos, otros destinos, porque no hay consumos para mayor cantidad de los frutos de la tierra. Al presente todo aconseja el fomento y proteccion de la industria manufac-

turera, porque no puede sin error dejarse sin ocupacion á innumerables familias que viven de los trabajos de las fábricas, ni destruir estas teniendo un valor considerable.

Las grandes fábricas de manufacturas de algodon que existen, son sesenta y dos, y las de lana cinco, y pueden apreciarse unas y otras en diez y seis millones de pesos. Lo que fabrican en hilazas, mantas blancas y trigueñas, rebozos y otras telas de algodon; en casimires, paños, zarapes, alfombras, bayetas y otros tegidos de lana, escede sin duda de la cantidad de quince millones de pesos en cada año, segun los datos de la direccion del ramo, que no son en verdad exagerados sino diminutos. En falta de registros completos de toda la produccion artística, se puede formar alguna idea de su estension y cantidad por la que dan determinadas poblaciones y fábricas. La de la Magdalena establecida en el Estado de México en las cercanías del Distrito federal, la cual trabaja manufacturas de algodon y lana, tiene un valor de un millon de pesos, y ha producido en el último año en hilados y tegidos, sobre 800.000 pesos invertidos en jornales y compra de primeras materias, y esto se ha verificado bajo la carestía y escasez de algodon, y faltándole lana fina y escogida que ha tenido que importar de clases superiores, para perfeccionar sus tegidos, que en nada ceden ya á los fabricados en el estrangero, vendiéndose con mucha estimacion y á menos precio que aquellos. Esa fábrica recien establecida como está, ha dado en el año anterior 8.916 varas de paño, 63,015 de casimires, 79,183 piezas de manta trigueña y blanca, y muy importantes cantidades en hilazas, carpetas y alfombras, castores, bayetas, cobertores, pañuelos, cotines, alemaniscos, cantones y otras telas blancas y estampadas. A esta fábrica va á esceder en productos de lana, la establecida en la hacienda de Trancoso, llamada Zacatecana. Su maquinaria movida por una máquina de vapor de alta presion y fuerza de veinticinco caballos, es de lo mas perfecto que se ha inventado en Europa para trabajar paños de fieltro; habiendo tambien en el establecimiento otra para filatura de lana, y sus manufacturas van á abastecer á numerosos consumidores, por precios á que pueden comprar las gentes menos acomodadas.

La fábrica de hilados y tegidos de algodon que acaba de establecerse en el molino de San Ildefonso, en el Estado de México, da productos del valor de medio millon de pesos en un año, y en ella se ha introducido una mejora en la potencia motriz que facilitará el movimiento de las máquinas. Con una rueda de cuatro piés de diámetro y medio bucy de agua, se va á tener, segun los cálculos, una fuerza de sesenta y un caballos, mientras que hasta ahora se habia necesitado un buey de agua y una rueda de sesenta piés de diámetro para obtener la fuerza de cuarenta y ocho.

Solo la ciudad de Leon en el Estado de Guanajuato, lleva todos los años á la feria de San Juan, la cantidad de millon y medio de pesos en manufacturas de algodon, de lana y pieles.

La de Puebla ha guiado en 1845 para fuera de aquella ciudad, 286.139 libras de hilaza, 263.835 piezas de manta, 9.357 varas estampados, 5.526 de bayeta, 28.520 de jerga, 1.325 de sayal, 2.723 frazadas, 9.389 rebozos, 7.192 resmas papel. Todos estos productos de lo guiado y sin incluir la loza, el vidrio y otras manufacturas ni las que se consumen en aquella ciudad, tienen un valor que escede de 320.000.

En un estado formado y publicado en Querétaro en 1845, se ve que los ramos de industria de aquella ciudad, causan un movimiento anual de 2.920.000; y Querétaro tiene menos industria que Veracruz, Jalisco y Guanajuato, y no mucho mayor que Durango.

Las fábricas de papel se ha visto ya que llenan el gran consumo con sus productos; que los de las fundiciones de fierro aumentados considerablemente por el número de minas que se trabajan y por la construccion de hornos altos, forman otro ramo impor-

tante de riqueza preparando los adelantos de los otros, porque el fierro es su primera necesidad. Y vendrá en breve, como todo lo anuncia, una abundancia y riqueza en los minerales de plata que contribuirá en gran manera á impulsar todas las fuentes de la produccion.

La riqueza industrial que se representa en los estados, y cálculos de la direccion de agricultura é industria, correspondiente al año anterior, que se acompaña impresa, escede ciertamente á la que han dado antes de ahora las minas de oro y plata en toda la República, y no podria abandonársele y retirarle la proteccion de las leyes sin grave error, que seria la causa de la ruina mas grande que hubiese sucedido hasta ahora. Sus progresos son notorios: se ven por muchas partes hermosos edificios, haciendo ostentacion de las riquezas que en ellos se producen y la actividad de su trasporte por las calles y por los caminos y en las tiendas y almacenes. La miseria ha desaparecido en cuantos lugares se han levantado fábricas; el público comienza á gozar del beneficio de la baratura, por la abundancia con que se espenden las telas ordinarias de que visten las clases menos acomodadas, aunque no sea todavia toda la que debe esperarse cuando abunden las primeras materias; y toda esa perspectiva de riqueza, todos esos refugios de miseria, todos esos valores creados, y los intereses que representan, no deben ser destruidos por un golpe de pluma. Por el contrario, conviene fomentarlos y sostenerlos.

La direccion de colonizacion é industria, tiene el patriótico empeño de promover por su parte cuanto concierne á los objetos de su creacion, y los individuos que la componen trabajarán sin cesar por la mejora de los ramos de positiva prosperidad que le están encomendados, principalmente cuando pueda contar con los fondos necesarios. No se entienda por eso que es la opinion de esta Direccion, que las prohibiciones se multipliquen y se mantengan indefinidamente. La abundancia de las primeras materias para que las manufacturas puedan ser baratas, y competir con las estranjeras, abasteciendo al público de lo que necesita á bajos precios, esto junto con derechos bien calculados á la introduccion de mercancías estranjeras, es cuanto se necesita que haga el gobierno por la industria fabril.

Si las leyes vienen en auxilio de la produccion libre y desembarazada; si convinan todos los intereses; si promovieren los medios de aumentar los consumos por pensamientos generosos sobre la colonizacion, y la apertura de los grandes caminos que necesita el comercio, el pais gozará de ventajas incalculables, que producirán el bienestar general, que es el mejor y mas grande apoyo del espíritu público, de la civilizacion y de la moral de los pueblos.

Protesto á V. E. mis consideraciones.—Dios y libertad. México, 8 de diciembre de 1846.—*Antonio Garay.*—Exmo. Sr. Ministro de Relaciones.

NUM. 55.

(Pág. 70.)

DIRECCION DE AGRICULTURA DEL DISTRITO FEDERAL.

Exmo. Sr.—Con fecha de 3 del actual, se sirvió V. E. prevenir á esta Direccion le remitiese noticia de sus trabajos desde el año próximo pasado en que se presentó la última memoria del ministerio del cargo de V. E., haciendo las indicaciones conducentes al progreso de la agricultura, para dar cuenta al congreso que se va á reunir, del estado que guardan los ramos dependientes del Departamento de relaciones, é iniciar las reformas y mejoras que aconseje la esperiencia.

Hubiéramos deseado cumplir esta disposicion en el término de ocho dias que V. E. señaló para verificarlo; mas no habiéndose reunido la direccion por impedimento de algunos de sus vocales, hasta ahora nos ha sido dado hacerlo.

El establecimiento de la sociedad de agricultura del distrito, es demasiado reciente para que este informe pueda llenar las altas miras del supremo gobierno, y corresponder á la magnitud y suma importancia del objeto de la misma sociedad; la direccion sin embargo, cree haber hecho cuanto ha podido en el corto periodo de su existencia.

Convendrá comenzar por los primeros pasos que se dieron para organizar la sociedad de agricultura. En 1.° de septiembre de 1844 se celebró en México con este fin la primera reunion de labradores, en la que se suscitó desde luego la cuestion de si la sociedad se debia organizar separadamente ó con dependencia de la Direccion de Industria; habiéndose resuelto unánimemente por el primer estremo.

Son obvias las consideraciones que determinaron á los labradores á tomar esta resolucion. Observaron primeramente que así los comerciantes como los manufactureros formaban sociedades separadas, y dedujeron el incontestable derecho que por mayoría de razon, asiste á la agricultura para constituir la suya propia, puesto que es el orígen y fundamento de las demas industrias y de una importancia decididamente mayor. Juzgaron que lo exigian así tambien sus intereses respectivos. Se tocan é identifican, es verdad, los objetos de la industria fabril y de la agrícola, no menos que los de la comercial, y deben concurrir todos al desarrollo de la riqueza individual y pública; pero cada una lo hace por distinto camino, á veces sus peculiares exigencias coliden y se chocan, y de aquí la necesidad de que cada industria promueva y sostenga las suyas, no para contrariar y repeler las opuestas, sino para que al traves de esta aparente discordia la autoridad suprema vea con ojo desapasionado las verdaderas conveniencias recíprocas, corrija las pretensiones excesivas de la una, sostenga los intereses desatendidos de la otra, y se fije en un medio justo y saludable.

Por último, los labradores no pudieron dejar de conocer que siendo la agricultura, segun se ha dicho ya, y es un hecho reconocido, la primera y mas fecunda fuente de riqueza, y abrazando y comprendiendo intereses infinitamente mas cuantiosos que los de la industria fabril, la cual entre nosotros ahora es cuando empieza á nacer era violenta, era en estremo exhorbitante y se podia llamar hasta ridícula la pretension de subordinarla á la segunda; habiendo enseñado la esperiencia que esta subordinacion no solo habia consistido en pura forma, sino en la postergacion sistemada de los intereses eminentemente nacionales de la primera.

Declarada, pues, la emancipacion de la agricultura, se formaron y pasaron al gobierno en marzo del citado año los estatutos de la sociedad; pero no llegaron á probarse por la oposicion que hizo á ellos la Direccion de Industria, con la que el mismo gobierno tuvo por conveniente consultarlos; habiendo quedado así las cosas, hasta que nombrado gobernador del Estado de México el Sr. D. José Gomez de la Cortina, hoy vocal de esta Direccion, acordó y publicó por bando de 24 de agosto último los mencionados estatutos, si bien adoptados á solo el Estado; y como despues pasase dicho señor al gobierno del distrito, dispuso su ejecucion en él, verificándose la reunion de los labradores residentes en la capital y el nombramiento é instalacion de su junta directiva el 6 de septiembre: dia señalado y memorable para los agricultores mexicanos, porque en él se fundó la sociedad, que debe promover, celar y defender los intereses de la noble arte de cultivar la tierra.

En el periodo de solo tres meses y sin contar la Direccion con fondo ni recurso alguno ha podido ni con mucho hacer lo que deseaba; pero sus pequeñas tareas serán tal vez calificadas ya como de alguna utilidad.

En 22 del citado septiembre dirigió al supremo gobierno por conducto de ese ministerio una esposicion en apoyo de las representaciones hechas por los labradores y comerciantes del rumbo de los llanos de Apam, para que no tuviese efecto el decreto que habia dispuesto la apertura de un camino con direccion á Pueblo Viejo de Tampico, estableciéndose peages que se cedian por 50 años á una compañía: proyecto imaginario y sin ninguna garantía respecto de las obligaciones de la empresa; pero demasiado positivo en cuanto á los sacrificios que exige, aun de parte de los que no debian sacar de su realizacion el menor beneficio.

El gobierno con mejor acuerdo mandó suspender el decreto; pero la sociedad se promete de su justificacion que revocado definitivamente, se deje para época menos angustiada un pensamiento tan vasto como dispendioso, que llegada su vez debe asentarse sobre distintas bases.

Espedido el decreto que abolia las acabalas interiores, escollo en que se han de estrellar todas las medidas administrativas dirigidas al progreso de nuestra industria, la Direccion se apresuró á dar al gobierno las mas vivas muestras de gratitud, en nombre de todos los labradores, por tan útil é importante providencia. Pero como el decreto de abolicion subrogaba las alcabalas con diversas contribuciones directas, y entre ellas con el aumento de un seis al millar á las fincas rústicas, representó al mismo tiempo lo excesivo de dicho aumento, demostrando la conveniencia y posibilidad de reducirlo á un tres, sin que se perjudicaran los intereses del erario nacional. Por desgracia el decreto fué derogado en su totalidad á pocos dias de su publicacion, y ya no tuvo caso la gestion hecha.

Solicitó igualmente la direccion que se consignaran á la sociedad de agricultura la hacienda de la Ascension y el convento de San Jacinto para establecer allí la escuela de agricultura práctica, con cuyo objeto adquirió una y otro la Direccion de Industria; mas no se ha recibido resolucion alguna, y segun se ha podido saber esta no será ya favorable, por haber vuelto por retroventa á su anterior dueño la primera de dichas fincas.

La Direccion se ha puesto en comunicacion con los señores gobernadores de los Estados, por medio de comisionados que ha nombrado en las capitales de los mismos para promover el establecimiento de sociedades agrícolas en toda la República, y su pensamiento ha tenido la benévola acogida que era de esperar del patriótico celo de los actuales gobernadores.

Ha nombrado finalmente una comision para la reunion de los datos que deben servir á la formacion de la estadística agraria, y otra para la redaccion de un periódico, que lleva el título de *Memorias de la Sociedad de Agricultura del Distrito federal*, cuyo primer número ha visto la luz pública y se ha remitido á V. E. con oficio de 20 del próximo pasado.

Tal es sustancialmente la historia de la Sociedad y de sus trabajos en el corto tiempo que lleva de establecida. La Direccion terminaria con ella este informe, si la órden de V. E. no contuviera la prevencion de que se le indique lo que se estimare conducente al progreso de la agricultura; no siéndonos, por tanto, lícito desaprovechar tan oportuna ocasion de insinuar alguna cosa de lo mucho que hay que decir sobre tan grave é interesante materia.

Como no es nuestro objeto, ni hemos tenido tiempo para escribir una Memoria, re-

duciremos á dos las necesidades de la agricultura, á que la administracion puede proveer.

La primera y mas imperiosa es la de la seguridad de la propiedad, seguridad que por sí sola llevaria á su mayor perfeccion el arte de cultivar la tierra y produciria en abundancia todos los bienes que están pendientes de ella, así por la natural tendencia de la agricultura hácia su mejora, como porque el interes individual, sin estorbos que se opongan á su accion, es tambien por su naturaleza suficientemente activa é ilustrada. Pero la seguridad de la propiedad entre nosotros, se halla continuamente comprometida; por las frecuentes alteraciones de la paz pública; por la impunidad de los delitos, entre lo que ha tomado estenso vuelo el abigeato que sin cesar asesta sus tiros y tiene en perpetua zozobra al labrador; por la lentitud de los procedimientos judiciales; sobre el sistema seguido por el levantamiento de tropas y su reemplazo; por el que se observa para proveerlas de bagages y pasturas; y finalmente, por las exacciones violentas conocidas con el nombre de préstamos forzosos, exacciones que constituyen ya entre nosotros un formal recurso, puesto como cualquiera contribucion en el catálogo de las rentas públicas.

La segunda, y no menos urgente necesidad de la agricultura, consiste en la libre y fácil circulacion de sus productos, la cual se embaraza y obstruye por la falta de caminos, por las restricciones puestas al comercio, y señaladamente por la renta de alcabalas.

A las demas industrias aquejan las mismas necesidades; pero no en igual grado que á la agricultura; porque refugiadas aquellas, por decirlo así, dentro de las poblaciones, y estando bajo el asilo de las autoridades que en ellas residen, no se hallan en el abandono y aislamiento en que está la agricultura, triste moradora del campo, á donde solo puede alcanzar el poder de leyes vigorosas; porque no goza de la ventaja que las otras, de ir en busca del consumidor, sino que tiene que esperarlo; porque sus frutos son mas volumosos, pesados y sujetos á destruccion; y porque sobre los inconvenientes comunes á las otras empresas industriales, tiene que luchar con los que le opone la variable naturaleza, que viene, y no rara vez, á burlar todas sus esperanzas y á hacer infructuosos todos sus sacrificios.

Los labradores de la República hemos sufrido en el presente año una de esas tan imprevistas como inevitables calamidades; porque primero por lo tardío de las lluvias, despues por su excesiva abundancia y últimamente por lo temprano y recio de las heladas, se perdieron en su mayor parte las sementeras, y estamos levantando miserables cosechas, sin que por esto suban en proporcion los precios y la demanda de las semillas, á causa de la absoluta falta de numerario.

Dijimos que la satisfaccion de las necesidades indicadas depende del gobierno; y á la verdad que esta consideracion es tan exacta como consoladora. No es fácil, pero sí posible hallar el medio entre la energía que degenera en rigor y la templanza que raya en debilidad, y este medio cegará el gérmen de la guerra civil. La inflexible é imparcial administracion de justicia pondrá freno al crímen; y la reforma de las leyes que arreglan el procedimiento, hará que aquella se dispense pronta y espeditamente. El sistema de enganches y sorteos para el reemplazo del ejército, y la contratacion de sus bagages corregirán los desórdenes ocasionados por el modo abusivo con que se procede en uno y otro caso.

Toda ocupacion violenta de la propiedad, en cuyo número contamos los préstamos forzosos, son medidas que en ninguna circunstancia deben autorizarse. Sobre tan delicada materia se nos permitirá inculcar que la confianza pública, que con semejantes actos recibe mortal golpe, es de un valor inestimable, por ser el fundamento

del crédito, manantial perenne de recursos, especialmente para aquellas imperiosas y ejecutivas urgencias que no permiten la demora consiguiente al establecimiento de contribuciones ó á la enagenacion de propiedades nacionales cuando las hay.

No podemos dejar de repetirlo; el crédito es la principal fuente de la riqueza y el alma de la circulacion; es una mágia, por cuya virtud se realizan empresas inconcebibles, que no seria dado llevar al cabo por ningun otro medio. Los gobiernos nunca deben olvidar que no son mas que unos administradores, unos especuladores en grande; y cuando no debieran ser el modelo de la fidelidad y de la honradez. ¿Cómo podrá serles conveniente arruinar su crédito? De qué les servirá perderlo, sino de perder el mas poderoso de sus recursos, el único, volvemos á decirlo, de que se pueden valer en las mas críticas y azarosas circunstancias?

Que se consulte la historia de todas las naciones, y se verá que su crédito las ha salvado siempre, al paso que su descrédito les ha causado gravísimos males y puéstolas en los mas peligrosos compromisos. Valga por todos el ejemplo de la Inglaterra.

„La revolucion francesa, dice un célebre escritor, llevada al zénit de sus furores, amenazaba á la Europa entera. Los principios anárquicos propagándose con funesta actividad, conmovian los cimientos de todos los tronos: los pueblos marchaban á pasos gigantescos hácia la total ruina de la civilizacion, y los soberanos discordantes entre sí, ciegos sobre los peligros que los rodeaban, ocupados de intereses particulares, cuando el mas grande interes general debiera unirlos, oponian parcialmente diques impotentes y constantemente destruidos al torrente devastador, que se precipitaba: un hombre solo salvó la Europa. Este hombre es M. Pitt, y su mas formidable arma fué el *crédito.*" Declarada la guerra tuvo el gobierno inglés en su crédito una fuente inagotable de recursos, y á merced de los préstamos que negoció y que se succedieron durante una larga série de años, triunfó al fin de un enemigo colosal, y salvó su existencia terriblemente amenazada. La suma importancia de esta materia hace disimulable nuestra digresion.

Volviendo á las causas que sirven de rémora á los adelantamientos de la agricultura, nosotros creemos que á lo menos tornando la nacion á su estado normal, si sus rentas se recaudan con celo y con pureza, y se introduce severa economía en la distribucion de sus productos, podrá el tesoro público auxiliar las empresas de caminos, que serán acometidas por capitalistas nacionales y estrangeros, luego que se pueda contar con el indispensable elemento de la seguridad.

En cuanto á prohibiciones, nuestra opinion es que se huya cuanto se pueda, del sistema que las aconseja; y respecto de las existentes, si no pueden ser indemnizados los intereses creados bajo su sombra, fíjeseles un término, porque los privilegios concedidos á una industria, á espensas de las otras no deben ser eternos. La clase agrícola, fuera de otros perjuicios, ha reportado por muy considerable tiempo el recargo de precio en los tegidos ordinarios de algodon, prohibidos en beneficio de la industria manufacturera.

Finalmente, las aduanas interiores deben ser abolidas, si no de un golpe por temor de que el erario se resienta de la falta de sus productos, gradual y paulatinamente. Sobre materia tan cardinal, y que es actualmente objeto de las mas sérias controversias no queremos que se atienda á nuestra propia opinion, refiriéndonos en un todo á lo que con tanta profundidad como elocuencia asienta Jovellanos, al tratar en su informe sobre la ley agrária de las contribuciones, examinadas con relacion á la agricultura.

Todos los poderosos fundamentos que allí espende, tienen la mas esacta aplicacion á nuestras circunstancias. Aun la desigualdad que encontraba entre las provincias de España, gravadas y esentas de alcabalas, ecsiste en nuestro pais; si bien de una manera mas irritante y gravosa: allá siquiera algunas gozaban del beneficio de la libertad; en la federacion mexicana, á escepcion de uno solo de sus estados, cuya hacienda es por esto la mas arreglada, todos gimen bajo el peso de las alcabalas; pero como las cuotas no son iguales, como se alteran constantemente, ya de un modo directo, ya por el artificio de la subsidivision de *suelos*, y ya en fin, por la imposicion de derechos de tránsito á producciones de otros estados, todo con abierta subversion del principio esencialmente federal, que de un lado establece la igualdad en la distribucion de los impuestos, y del otro atribuye al congreso general la facultad de arreglar, no solo el comercio esterior, sino el de los estados entre sí; las alcabalas son, sin duda, el obstáculo mas poderoso para el desarrollo de los elementos de riqueza y prosperidad, que germinan en nuestras estensas y feraces tierras. Por eso la sociedad anunció desde su establecimiento, que las alcabalas serian su *Delenda Cartágo*, el principal blanco de sus censuras y reclamaciones; y ahora la direccion tambien, por eso ha fijado en ellas su atencion con el propósito de escitar toda la del gobierno, para que sobre punto tan preeminente, inicie los arreglos oportunos ante el futuro congreso nacional.

En este punto no faltan modelos que poder imitar con la plena seguridad que producen los resultados prácticos mas positivos y brillantes.

La liga aduanera de Alemania nos ofrece uno de los que mas resaltan. Cada príncipe aleman tenia antes, como ahora tiene cada uno de nuestros estados, una espesa línea de aduanas, por medio de la cual se sostenia continua lucha de intereses, no solo de estados entre sí, sino de pueblos unos con otros; tal sistema mantenia en constante fermento la desuniou y las rivalidades entre aquellos estados, y aun llegaba á suscitarse guerras desastrosas; ocasionaba grandes dispendios; tenia subyugado y en lamentable postracion al comercio y á las demas industrias; daba pábulo al contrabando, y habia reducido al pueblo al último estremo de miseria. Pero los estados conocieron al fin que este malestar general á ninguno aprovechaba en particular; los hombres eminentes de Alemania llegaron á penetrarse de que la prosperidad de sus respectivos estados dependia de una union comercial, montada sobre el principio vivificador de la libertad; y lo que primero se tuvo como un sueño, y se anunció como una terrible calamidad, y sufrió tanta y tan fuerte contradiccion, es hoy un hecho consumado y grandioso. La Prusia con singular perseverancia ha empleado muchos años en persuadir á los demas príncipes alemanes de las ventajas de una asociacion aduanera, que se ha ido sucesivamente adoptando por ellos; bajo la base de la supresion de las aduanas interiores y abolicion del sistema prohibitivo, llevando aquellas á los confines del territorio confederado, donde se cobra á los efectos módicos derechos, cuyos productos se reparten á prorrata de la poblacion de los estados comprometidos en esta liga.

Los resultados han excedido á todas las esperanzas. La Europa contempla atónita la obra de la Prusia como el principio de la fusion futura de toda la Alemania. Entre tanto las facilidades proporcionadas al comercio lo han aumentado considerablemente en todos los estados que forman la asociacion aduanera; sus rentas se aumentaron el primer año en una tercera parte, habiendo probado la esperiencia que no era un efecto pasagero sino permanente y progresivo; la industria nacional y señaladamente la algodonera, que no fué, por cierto, la que menos levantó el grito augu-

rando su total ruina, ha tomado un vuelo admirable: el valor de la propiedad territorial se ha duplicado y triplicado: en fin, los intereses particulares, recibiendo general impulso, han ido en el mas rápido aumento y por consecuencia el bienestar y todos los goces sociales, que proporciona la abundancia y la prosperidad.

Este es el informe que la Direccion puede dar á V. E. sobre los trabajos de la sociedad, y acerca de las necesidades de la agricultura, cuyo remedio está en manos de la administracion actual de la República. Por demas seria encarecer la urgencia de su aplicacion cuando tenemos á la vista el cuadro de desolacion y miseria que ofrece la agricultura de nuestro pais. Los capitales en vez de aplicarse al cultivo, ó se espontan á buscar seguridad en naciones menos infortunadas, ó se destinan á especulaciones ilegales con perjuicio de la verdadera reproduccion, y el valor de la propiedad rústica decrece cada dia mas y mas.

Para que la agricultura salga de tan deplorable situacion, y para promover su adelantamiento y mejora, la direccion protesta redoblar sus esfuerzos, llenando así los importantes deberes que le imponen los estados, á que debe su ecsistencia; y confiado en su aplicacion y celo, mas que en sus escasos conocimientos, se promete que podrá corresponder al honor que le dispensaron los labradores á quienes representa.

De parte del gobierno, V. E. observará que la sociedad de agricultura, de nada se halla mas distante, que de solicitar crecidas rentas, ni odiosos privilegios. Como nuestra sociedad está montada sobre la base del verdadero interes público, y como el espíritu de los que concibieron el feliz pensamiento de su creacion, y de todos los que hoy la forman, no es por cierto, vivir á espensas del erario, sino prestar un servicio generoso á la pátria, se limitan á pedir lo que se puede, y es fácil impartir á la desvalida agricultura; siendo ademas lo único de que ella tiene necesidad, á saber: *seguridad para la propiedad, y libertad para el trabajo*, en suma, la remocion de los obstáculos, que la mala administracion ó las malas leyes oponen al desarrollo del interes individual; pues „á este sagrado interés, decia el sábio autor que hemos citado, debe el hombre su conservacion, y el mundo su cultura. El solo limpió y rompió los campos, descuajó los montes, secó los lagos, sujetó los rios, mitigó los climas, domesticó los brutos, escogió y perfeccionó las semillas, y aseguró en su cultivo y reproduccion, una portentosa multiplicacion á la especie humana."

La direccion por mi medio protesta á V. E., sus respetos y distinguido aprecio.

Dios y libertad. México, diciembre 1. ° de 1846.—Por ausencia del señor presidente, *Fancisco Fagoaga*, vocal mas antiguo.—*Manuel Piña y Cuevas*, secretario. —Exmo. Sr. ministro de relaciones interiores y esteriores.

NUM. 56.

(Pág. 71.)

DIRECCION GENERAL DE LA INDUSTRIA NACIONAL.

Exmo. Sr.—En desempeño de la comision que el supremo gobierno se sirvió conferirme para la visita de esta oficina de la Direccion general de la industria nacional, la he practicado y la presente comunicacion tiene por objeto informar al gobierno supremo de su resultado.

En la oficina de la Direccion hay dos departamentos, uno de secretaría y otro de tesorería. Este recauda y distribuye los fondos que ha tenido asignados el establecimiento y lleva la correspondencia relativa á estos objetos. No tiene mas emplea-

dos que el tesorero, cuya dotacion es de mil doscientos pesos anuales. La secretaría comprende todo lo concerniente á las labores que exige el desempeño de las atribuciones de la Direccion.

TESORERÍA.

El dia mismo que dí principio á la visita, practiqué en su caja un corte y la encontré en regla, segun lo participé á V. E. en nota de 10 del mes pasado.

Por el exámen succesivo que hice de los libros, he visto que estos se han llevado por el método regular con claridad y aseo, y no he encontrado reparo que hacer sobre sus partidas. Las cuentas todas están rendidas hasta 31 de diciembre de 1845; mas no aparece que se haya concluido ninguna por el finiquito del tribunal de revision, habiendo solamente constancia de los reparos que se hicieron á la primera que se rindió, que fué la correspondiente al año de 1843, los cuales fueron contestados.

El estado que acompaño á V. E. que comprende todo el movimiento de la tesorería en el tiempo corrido desde su creacion hasta 30 de septiembre de este año, demuestra que el total ingreso ha sido en ese tiempo de ciento veinte y nueve mil setecientos veintisiete pesos diez ocho centavos, y la salida de ciento veintiocho mil ochocientos treinta y ocho pesos diez y seis centavos.

La mayor parte de esta suma se ha invertido en las compras de fincas para el establecimiento de las escuelas de artes y agricultura, en libros, en semillas y plantas, todo traido del estranjero, en instrumentos de agricultura, construidos por los últimos métodos y destinados al segundo de dichos establecimientos, y en ensayos de plantaciones y cria de gusanos de seda. En sueldos y gastos de correspondencia y de escritorio, apenas llega la erogacion en cada año á la cantidad de 10.618 pesos 98 centavos, incluyendo en esta suma el sueldo del director á razon de cuatro mil pesos cada año, el cual ha percibido como consejero cesante por disposicion del ministerio de justicia de 11 de octubre de 1844, que obra en el espediente respectivo bajo la clasificacion de los „indiferentes," pues el asignado por la ley al director solo es de 3.000 pesos.

Los fondos decretados para la Direccion, son: el de real y medio cada año por huso de hilar algodon, y una asignacion que se hizo sobre los derechos de aduanas marítimas. La contribucion de real y medio por huso se estableció para el erario por decreto de 7 de abril de 1842, entre los de establecimientos industriales, y estando la Direccion sin fondo al principio, porque aun no se cobraba el del aumento de centésimos que se habia decretado á su beneficio y al de la Minería, se le concedió con calidad de reintegro. Por haber entrado de hecho el aumento de centavos en la tesorería general, y por la reforma posterior del arancel de aduanas marítimas, el gobierno provisional por decreto de 2 de octubre de 1843, cedió á la Direccion en propiedad la contribucion de husos, y le asignó con el cargo de establecer las escuelas una cantidad anual de 65.000 pesos que debia percibir en mesadas remitidas por las aduanas de Veracruz y de Tampico, y las percibió aunque con irregularidad, por algun tiempo. Despues se sustituyó á esa asignacion la del 1 por 100 de derechos de importacion de las mismas aduanas, y este era el principal fondo que tenia, mas lo ha dejado de percibir; primero á consecuencia del decreto de suspension de todo pago promulgado en 2 de mayo último, y despues por causa del bloqueo.

Ultimamente el decreto de 17 de septiembre próximo pasado, incluyendo la contribucion de husos entre las rentas que asignó á los estados, dejó á la direccion sin medios de hacer los gastos mas indispensables, pues es muy insignificante lo que pro-

duce la misma contribucion de husos en el distrito y territorios de la federacion; que es lo único con que debe contar, mientras no estén en corriente las introducciones por los puertos, de que como se ha dicho, le está asignado el uno por ciento de los de Veracruz y Tampico. Tendrá tambien algunos resagos de cobros pendientes de la contribucion de husos hasta 17 de septiembre último, que convendrá mandar liquidar.

Hay otro fondo que ha administrado la direccion, y es el de comisos de efectos prohibidos. Por el artículo 97 del arancel de aduanas, se dispuso que estos fuesen distribuidos á los hospitales, hospicios, cárceles &c.; y así se empezó á hacer; pero habiéndose ordenado posteriormente que se vendiesen con calidad de ser consumidos en el lugar de la venta, así se ha practicado, y resulta que se han enterado en la tesorería general, por esta cuenta $ 7497 pesos 53 centavos; y que lo distribuido, es lo que aparece en el estado adjunto bajo el número 1.

SECRETARIA.

La secretaría tiene los empleados siguientes: Secretario con sueldo de 2000 pesos. Oficial 1. ° con el de 1200; un oficial escribiente con el de 600, y otro con el de 500. El mozo portero, gana cuatro pesos semanarios.

Este departamento de la oficina, está completamente en órden. Los libros de actas de la Junta, y el de acuerdos del director están con el dia, y tenidos con claridad y limpieza.

El archivo está ordenado en términos que puede hallarse en el momento cualquier documento ó expediente. Los que existen son cuatrocientos setenta y nueve, y hay un libro de registros por materias, bajo numeracion de legajos y de piezas contenidas en cada uno, y al frente de dichos legajos, se encuentra tambien, un índice particular de lo que contiene, bajo numeracion. La correspondencia semioficial en cartas, está igualmente ordenada, formando tres legajos de otros tantos años concluidos. La del corriente, se encuentra dividida por órden alfabético en su estante respectivo. Las labores de dicha secretaría, están consignadas en esos libros y espedientes, y si bien no he podido hacer un exámen prolijo de todo, por lo que he visto en la oficina, hay laboriosidad, órden é inteligencia, mereciendo recomendarse sus trabajos, siempre acabados y llevados con el dia.

Las materias y asuntos de los trabajos han sido:

1. ° La formacion de la estadística industrial. A este efecto se han pedido datos á las juntas de industria, á los gobernadores de los antiguos Departamentos y á los prelados eclesiásticos. Muchos están ya reunidos y son relativos á la agricultura y á las artes, habiendo cuatro legajos ordenados solo de noticias de manufacturas guiadas y selladas por las aduanas de la República. Están preparados ademas cuadros para circularlos, dispuestos del modo mas conveniente para que se llenen. No han podido circularse por falta de fondos para la copiosa impresion que debe hacerse.

2. ° Hay muchos espedientes relativos á la persecucion del contrabando de efectos prohibidos, que están formados de cartas y oficios recibidos con avisos de los fraudes intentados ó ejecutados, de representaciones dirigidas al gobierno, pidiendo providencias, y de escitativas á las autoridades departamentales, y á las juntas de industria, para evitar ó reprimir el contrabando. Separadamente, y con un registro de cuentas, se hallan todos los espedientes relativos á la distribucion, y aplica-

cion de los efectos decomisados, por ser de la clase de los prohibidos, cuyo estado adjunto á este informe con el número 2.

3. ° En cuanto á la materia de prohibiciones y restricciones del comercio estrangero, existen discusiones y acuerdos de la Junta; representaciones á los supremos poderes, escitativas y circulares á las juntas de industria, y publicaciones por la prensa. Las opiniones de la Junta en este particular y sus tendencias, no han sido exajeradas por las prohibiciones, y mas bien se puede decir, que ha propendido en lo general á franquicias moderadas, en el comercio estrangero.

4. ° La cuestion de la introduccion del algodon estrangero ha ocupado mucho á la Junta directiva y sobre esta materia hay considerable número de espedientes. En ellos se ven los informes pedidos para averiguar la cantidad de algodon que se cosecha en la República, el que se consume por las fábricas, lo que cuesta esta materia al agricultor, el precio á que vende y los costos del algodon estrangero puesto en México; de cuyos datos la direccion ha deducido la necesidad de su importacion, que ha sostenido. Al mismo tiempo se ven repetidas y constantes providencias para multiplicar las siembras de algodon, especialmente el de árbol.

5. ° Considerable es tambien el empeño que se acredita en otros espedientes para introducir nuevos cultivos, y mejorar diversos ramos de agricultura, por ejemplo respecto del lino, del cáñamo, de la lana de merinos, de la multiplicacion de las colmenas y de las plantaciones de cacao.

6. ° La instalacion y organizacion de las juntas particulares de industria, y las instrucciones que se les han dado para el desempeño de sus funciones, su correspondencia sobre diversos objetos agrícolas y fabriles, forma otra gran parte de los trabajos de la Direccion que seria largo detallar. El número de Juntas existentes al comenzar la visita era de sesenta y cuatro.

7. ° La Direccion ha hecho muchos trabajos auxiliares al despacho del supremo gobierno informando en diversos negocios graves con estension, é interviniendo en la formacion de aranceles, de aduanas marítimas, y á esto se contrae uno de los mas importantes legajos del archivo.

8. ° Ha dispensado la misma Direccion decidida proteccion á los agricultores y fabricantes y artesanos, elevando sus esposiciones con apoyo ó haciéndolas en el de su interes ó en el de los ramos de agricultura ó de industria; y se ve tambien que la Direccion ha tomado el empeño de procurar á los labradores y fabricantes aquellos objetos que han necesitado y los informes y descripciones necesarias para sus adelantos, empeñándose tambien en la mejora de los establecimientos.

9. ° La de los instrumentos de agricultura se ha procurado prácticamente, y ha introducido del estrangero semillas y plantas útiles. Ha hecho escribir algunos tratados de instruccion de ramos agrícolas, y ha contribuido á costear las que no se imprimian por falta de fondos. Ha formado y presentado al gobierno proyectos para la formacion de cajas de ahorros, para facilitar la espedicion de patentes de invencion y para la exhibicion periódica de los productos nacionales. Todo esto consta en los espedientes del archivo, en que tambien se ve el empeño por arreglar y ejecutar todo lo concerniente á los fondos.

En la misma secretaría se encuentra formado un conservatorio bien ordenado en que se han reunido con empeño las muestras de los productos nacionales. Allí se ven el cacao, el café, el azúcar, la cera, el añil, diversas maderas, piedras mármoles, tegidos de seda, lana, algodon, cáñamo y lino; herramientas y herrages, losas, vidrios, papel, alfombras, obras hechas de goma elástica, vinos, aceites y hules para

el suelo; telas impermeables y otros objetos que dan idea de lo que es y puede ser la industria del pais. Hay en la misma secretaría una librería selecta de artes y agricultura pedida á Europa, y esta adquisicion será muy útil al pais y mas si se conserva con cuidado como está y se procura completar, estando á la mira de adquirir las partes que faltan de algunas obras que no están acabadas de publicar. Con esta esquisita biblioteca y la observacion de nuestras peculiares circunstancias, podrá el estudio y la aplicacion inteligente hacer publicaciones que produzcan los adelantos nacionales nacidos de la instruccion.

ESCUELAS DE AGRICULTURA Y DE ARTES.

He querido ocuparme separadamente de ellas, porque así lo exige el interes y estado que guarda este negocio.

La Direccion concibió el pensamiento de su establecimiento en desempeño de la atribucion que le da el artículo 19 de su ley orgánica y el gobierno provisional lo decretó en 2 de octubre de 1843.

La idea de crear una escuela de agricultura y otra de artes, en que se enseñase la teórica y la práctica de estos ramos, no pudo ser mas feliz, promoviendo en esos establecimientos dos enseñanzas normales, que sirviesen como de semillero de la instruccion sólida en toda la República; procurando así fomentar la riqueza nacional, siendo esta espectativa tanto mas fundada cuanto que debia cada escuela ó colegio mantener con sus fondos dos alumnos de cada uno de los antiguos Departamentos, hoy Estados, los cuales volviendo á estos ya instruidos, habrian ido á propagar sus conocimientos. La Junta general directiva, segun se vé á cada paso en las actas, ha trabajado con empeño, así como su presidente, en llevar á efecto dichos establecimientos. La primera dificultad fué, el hallar una hacienda y una casa en que ponerlos, y despues de mil gestiones y trabajos, se compró la hacienda de la Ascension y convento del hospicio de San Jacinto: se escribieron los reglamentos de las escuelas, y se ha preparado mucho de lo que pueden necesitar; y la direccion las habria llevado á efecto, si hubiera contado con fondos; mas le han sido ocupados por el gobierno que se los habia asignado. Yo no creo sin embargo, que hubiesen progresado desde luego como era de descarse, ni que hubieran tenido todo el éxito apetecible, al menos el que era de esperarse por falta de maestros, cuales se necesitan, y por otras causas que indicaré.

Se vé de las actas de la Junta, cuantas dificultades pulsaba para conferir las cátedras, y que al fin tenia que dejar sin proveerlas, ó que darlas á los mejores individuos que podia hallar; pero no los que tuviesen toda la instruccion necesaria. De uno que otro podia esperarse que llenasen su encargo; pero esto no garantizaba la enseñanza completa que se buscaba, y á que se debia hacer el sacrificio del costo de los establecimientos.

Por otra parte, la enseñanza práctica de la agricultura, no podia comprender mas que la de unos cuantos frutos propios de este clima, precisamente de aquellos, cuyo cultivo está bastante adelantado, y que no son esportables con facilidad como el trigo, el maiz, y otras semillas. Quizá pudo haberse estendido la instruccion, á la siembra del cáñamo y del lino. Los frutos preciosos á que debemos dedicar la atencion principal, como el añil, la grana, el café, el cacao, el azúcar y otros tropicales, no son propios del clima en que se iba á poner la escuela.

Su corto terreno, el ser todo de una clase, y todo plano, no daria lugar al conoci-

miento práctico de la clase de arados que piden los diversos suelos, ni á experimentar los varios abonos, ni á instruirse en los cuidados de la educacion de los ganados de lana, y de otros animales útiles.

Estas observaciones conciernen á la escuela de agricultura, porque respecto de la de artes, puede establecerse tal como se ha proyectado; sin otra dificultad, que la de obtener buenos maestros para ciertos ramos de enseñanza; como la de matemáticas, mecánica y química aplicadas á las artes, pues yo no sé si hay profesores entre nosotros, que pudiesen enseñar esas aplicaciones á la fabricacion de loza, de porcelana, y de vidrio, á la de curtiduría, tintorería &c. La direccion escribió á Europa, en solicitud de tales profesores, pero la respuesta presentó las dificultades de conseguirlos, con conocimientos en varios ramos, y reuniendo la teórica y la práctica.

Mas yo no pienso que por las dificultades se debe renunciar á proyectos verdaderamente útiles, sino modificarlos con el objeto de hacerlos practicables con el tiempo, porque siempre es menester empezar, para llegar alguna vez al término.

Pienso pues, que no habrá grandes dificultades en plantear la escuela teórico-práctica de artes, solicitándose los maestros ó preceptores estranjeros, que sean necesarios para la mecánica aplicada, y otro para la química tambien aplicada, y reduciéndose el número de los alumnos mantenidos por el establecimiento, á uno por cada estado y territorio, para que sea fácil hacer el gasto de la escuela.

En cuanto á la de agricultura, por ahora deberia reducirse su enseñanza á la parte teórica, á la construccion de los mejores instrumentos, y á lo relativo al dibujo, y que debe igualmente reducirse el número de discípulos mantenidos á uno por cada estado y territorio.

Puede de pronto hacerse lo mismo que en la Minería, que necesitando conocimientos prácticos, los alumnos los aprenden en las minas despues que han estudiado la parte teórica; y si bien las haciendas en que deben ejercitarse no estarán cultivadas conforme á las reglas, siempre resultará que en ellas vean lo que se ha exigido por las circunstancias, y como aprendido por la observacion en virtud de la cual tendrán que acomodar á ella sus conocimientos especulativos.

Podrá ser tambien conveniente pensar en lo de adelante en fincas, modelos, y á ellas podrian ir los alumnos á tomar ideas prácticas.

Por lo espuesto se ve que ateniéndonos á lo que puede hacerse de presente, aunque no sea todo lo conveniente por no ser posible, bastará para el establecimiento de las escuelas el Hospicio de San Jacinto que es tan amplio que caben en él las dos. Su reunion será de todos modos económica y tambien provechosa, porque los alumnos de la una aprenderán de hecho muchas cosas que se enseñen en la otra.

La hacienda en la espectativa del establecimiento de las escuelas, ha perdido la cantidad de $ 10.839, 37 centavos en veintiocho meses.

Los ensayos hechos en ella de cria de gusanos de seda y de siembra de cáñamo, han ocasionado quebrantos, pues no solo no se ha sacado el rédito del capital, sino que se ha perdido algo mas. Para escusar mayores pérdidas y no habiendo tiempo que perder por estar pasando ya el de las siembras, he dado los terrenos á medias para las labores. Ninguna corporacion ni oficina es á propósito para manejar haciendas. El ensayo del cultivo de la seda costó $ 540, y se cosechó una insignificante cantidad, pero quedaron los utensilios construidos para la cria y una porcion de semilla.

La hacienda costó $ 51.250, se pagaron 28.547, 66 centavos, y se quedaron á reconocer 21.952, 34.

Despues se compró el convento de San Jacinto por 25.000 pesos. De esta cantidad se exhibieron 7.040 pesos, y se quedaron á reconocer 12.000, y se deben para fines de este año, 5960 pesos todo con hipoteca del mismo convento contiguo á la hacienda y de esta.

El convento casi no puede tener otro destino que el de las escuelas. Debe pues considerarse, que hay que hacer cargar sobre la hacienda, la cantidad de 40.000 pesos, quedando bueno sobre su valor la de 10.000, con mas el de las mejoras, habiéndose plantado muchos cedros y moreras.

He podido hacer en beneficio de la hacienda, un nuevo arreglo con las Sras. Fagoagas, vendedoras de la hacienda de la Ascension, para que esperen á ser pagadas de 6.866 pesos, 5½ reales de plazo cumplido que se les adeudan, y por 3.436 pesos 5½ reales que se les adeudaran en 7 de junio de 1847 con las condiciones que puntualicé en mi nota de 11 del corriente.

Réstame hablar de lo que exige la Direccion en su estado actual.

Los objetos de su institucion no pueden desatenderse. Hay Direcciones creadas para sistemar y recaudar las contribuciones y rentas con que contribuye la nacion; y no pudiera concebirse que se hiciese desaparecer la única que existe para fomentar las fuentes de la riqueza, impulsar la produccion nacional, combinar sus intereses, remover los obstáculos que la detienen y promover con sistema y constancia la verdadera prosperidad. Esto seria no comprender los verdaderos principios de la economía pública, y asemejar el sistema de contribuciones á la simple operacion de un recaudador ó alcabalero, que solo pide y no á la de un labrador que siembra y riega para cosechar.

Para que haya contribuciones y para que estas se aumenten, es menester cuidar las fuentes de la riqueza pública de donde salen, y dar á la propiedad que las paga fomento y proteccion. Vendrá tiempo en que la industria y la agricultura llegando á un estado viril se mantengan por sí; pero hoy en su infancia necesitan de los cuidados del gobierno; estos están encomendados á la Direccion de agricultura é industria, y sus atribuciones importarán, bien desempeñadas como han estado hasta aquí, muchos adelantos positivos. No puede por lo mismo dejar de ser conservada, y mas cuando su existencia es de poquísimo costo,

Pero ¿debe conservarse tal como está? Esto ya es otra cosa, y yo pienso que necesita reformas y que pudiera hacerse una combinacion importante para los intereses de la República. Esta combinacion seria la de reunir á esta Direccion la de colonizacion mandada crear por decreto de 29 de julio de 1839, cuyo cumplimiento está exigido por el interes que hay en el aumento de la poblacion que como dice una ley de Castilla, *es el único y principal fundamento de las Repúblicas.*

Deberia la Direccion así establecida, ser compuesta de tres individuos como se previene en el citado decreto, gozando el presidente el sueldo que corresponde al director general de industria.

Las atribuciones de esta en cuanto á ella, deberán ser las que le competen segun el decreto de 2 de diciembre de 1842, y en cuanto á la de colonizacion, procurarla y fomentarla de todas maneras; hacer medir y vender los terrenos declarados y que se declare ser de la federacion, y contratar conforme á las leyes nuevas poblaciones.

Y mientras por una ley se amplia liberalmente el plan de colonizacion y se decreta la formacion de colonias militares, que exigen mayores gastos, podrian bastarle los fondos que el decreto de 2 de diciembre de 1842 dió á la Direccion, y el que le dió el decreto de 2 de octubre de 1843, agregándole solamente el producto de la venta de comi-

sos de efectos prohibidos, y un tanto por ciento de los derechos que á estos se impongan, si las prohibiciones se alzasen parcial ó totalmente.

La reforma de la Direccion es tanto mas urgente, cuanto que por las circunstancias en que ha estado el establecimiento no se ha procedido á las elecciones para la renovacion del director y de dos individuos de la Junta que concluyen sus funciones en los primeros dias del próximo mes de diciembre, y la Direccion quedaria por esto desorganizada.

Este es el informe que creo deber dar del resultado de la visita, y con él queda tambien evacuado el que V. E. se ha servido pedirme en nota de 3 del corriente para la formacion de la Memoria que debe presentar al próximo congreso, agregando tambien con este objeto la de la Direccion correspondiente al año anterior que ha sido impresa en el presente.

En vista de lo espuesto, espero que V. E. se sirva disponer, si doy ó no por concluida mi comision, previniéndome lo que se sirva acordar el supremo gobierno.

Dios y libertad. México, noviembre 14 de 1846.—Exmo. señor.—*Bernardo Gonzalez.*—Exmo. señor ministro de relaciones.

NUM 57.

(Pág. 75.)

MEXICO.—JUNTA MERCANTIL DE FOMENTO.

CUMPLE CON LA SUPREMA ÓRDEN DE 3 DEL CORRIENTE, INFORMANDO CUALES HAN SIDO SUS TRABAJOS DESDE 1845 HASTA LA FECHA, Y PROMOVIENDO DIVERSAS MEDIDAS.

Exmo. Sr.—En 6 del actual se recibió la comunicacion de V. E. del dia 3 anterior, en que pide noticias exactas de los trabajos de esta Junta, desde 1845 hasta la época presente, con las indicaciones que sean oportunas al progreso de los ramos encomendados á su cuidado, á fin de que se tenga á la vista ese informe al estender la memoria con que, segun lo dispuesto por el Exmo. señor general encargado del supremo poder ejecutivo, ha de dar cuenta V. E. al congreso general, luego que se reuna, del estado que guardan los ramos de la administracion pública correspondientes á su Departamento, con cuyo motivo me previene que la remision de esa noticia se verificara dentro de ocho dias. Pasa este cuerpo á obsequiar esa disposicion, dividiendo su informe para mayor claridad en dos partes, de las que la primera tendrá por objeto referir la manera en que ha cumplido sus obligaciones, siguiendo el órden con que se las impuso la ley, y la segunda será destinada á proponer las medidas que en su concepto es conveniente adoptar desde luego en beneficio del comercio.

PARTE PRIMERA.

TRABAJOS DE ESTA JUNTA.—OBLIGACIONES COMUNES A TODAS LAS MERCANTILES.

PRIMERA.

FOMENTO DEL COMERCIO.

El primer deber de esta Junta conforme al artículo 17 del decreto de 15 de noviembre de 1841 que la creó, es velar sobre la prosperidad y adelantos del comercio en la plaza de México, promoviendo para este objeto ante las autoridades y por los medios

legales, las medidas y providencias que estime mas provechosas y oportunas. Careciendo la Junta de arbitrios para fomentar por sí misma el comercio y limitándose por la ley el modo de verificarlo á la simple promocion ante las autoridades, no ha podido desde su establecimiento lograr que se le dé impulso, proporcionándole positiva proteccion y facilidades para su desarrollo, porque desgraciadamente la época de su duracion ha sido muy calamitosa para la República; las circunstancias en que esta se ha hallado por las frecuentes convulsiones políticas, han sido las menos á propósito para hacer florecer los ramos de la riqueza pública, especialmente el comercio, que no puede subsistir cuando en vez de seguridades, solo se encuentran motivos de desconfianza; los continuos cambios políticos han traido consigo en diversas épocas la absoluta falta de poder legislativo, ante quien debieran promoverse las principales reformas que convinieran al comercio; y en fin, la representacion nacional, cuando ha existido, y las demas autoridades de cuyo resorte fueran otras medidas de menos importancia, pero de utilidad ó necesidad para aquel, han estado casi esclusivamente ocupadas de negocios políticos ó de otros asuntos vitales para la nacion.

Esas consideraciones han impedido á esta corporacion solicitar todo lo que pudiera y deseara en bien del comercio, y ha creido por ellas deber limitarse á un fomento pasivo, impetrando cuando ha habido posibilidad, la derogacion de las disposiciones perjudiciales al mismo; representando contra los proyectos, cuya realizacion le fuera gravosa, y no perdiendo ninguna ocasion de promover medidas que redundaran en su positiva utilidad; sin que al obrar de esta manera la haya retraido el que por las mismas circunstancias referidas, quedaran muchas veces sin considerarse ni resolverse sus pedidos. Así lo ha verificado desde su creacion, elevando al congreso nacional cuando existió, al gobierno provisional, á los que le han sucedido y á las autoridades departamentales, diversas representaciones; de las que si han sido reducidas en número las correspondientes á la época á que se refiere este informe, depende de que en ella mas que en la anterior, han producido muy á menudo sus efectos perniciosos las causas impeditivas que se han indicado.

Solo ha podido, pues, la Junta en el periodo de que se trata, representar al congreso nacional contra los gravámenes que resentia el comercio con la subsistencia del arancel de aduanas marítimas y fronterizas de 1843, pidiendo el restablecimiento del de 1842; y despues de obtenido el despacho de este asunto, aunque no en los mismos términos que lo solicitó, espuso al gobierno supremo los inconvenientes que ofrece la ejecucion del artículo 15 del arancel, que á virtud de la autorizacion que recibió del congreso, espidió el año próximo pasado, en cuanto á la correspondencia de los pesos y medidas estrangeros, respecto de los nacionales, para la regulacion de los derechos. Probó en su representacion que la nimia exactitud seguida, aumenta considerablemente las labores de las aduanas marítimas al formar las liquidaciones, sin que obtenga provecho alguno el erario en los resultados, y trastorna las operaciones económicas del comercio en sus cálculos.

Pidió tambien por medio del gobierno superior del Departamento, la adopcion de medidas que cortaran los abusos cometidos por los encargados de proporcionar forrages á los cuerpos de caballería que guarnecian esta ciudad, y que se dejase á los dueños ó introductores de los granos y demas pasturas la justa libertad de venderlos á las personas y en los precios que les convenga, sin obligarlos á verificarlo á los cuerpos, cuando quizá tuvieran aquellos contratados sus efectos, y tal vez á precio menor que el corriente, fijado al arbitrio por los comisionados, con riesgo ademas de no ser pagados oportunamente.

Instó ademas ante la Exma. Asamblea departamental, para que se mandara cesar el cobro del peage de Atizapan, como se habia pedido en fines de 1844, con objeto de libertar á los introductores de semillas y otros efectos procedentes de Jalisco, Michoacán y algunos puntos del N. O. de México, de un gravámen que no deben reportar para la compostura de otro camino diverso del que transitan, el cual por su naturaleza no admite reparo.

Insistió asimismo ante la propia Exma. Asamblea, para que accediera á otra representacion que se le dirigió el año últimamente citado, á fin de que el peage que se cobra en Tepotzotlan, punto del camino que de esta capital va á tierra-dentro por Tepeji, se destinara esclusivamente á la compostura de este, y no á la del que toma por Tula y Querétaro.

Solicitó en fin, en el presente mes, del actual gobierno, que tanto empeño manifiesta en favorecer al comercio, que cuanto antes se sirviera realizar la modificacion que sabe esta Junta piensa hacer del derecho de consumo, de un modo que concilie las necesidades del erario con la supresion de las trabas que obstruyen el comercio, por el sistema que actualmente rige para la esaccion de ese impuesto, bajo la justa base de que solo se ecsija una vez como se verificaba anteriormente; y con objeto de que surta desde luego sus efectos la medida, propuso este cuerpo que las actuales existencias satisfagan al erario el uno por ciento de su importe, y disfruten en consecuencia de franquicia en su circulacion.

En diciembre del año próximo pasado, acordó tambien esta Junta y formó una representacion al congreso, pidiendo la reforma de la ley vigente de papel sellado, en cuanto á libranzas y recibos, ya por la conveniencia para el erario mismo de que se use de un solo sello de corto valor cualesquiera que sean las cantidades de que se trate, para que siendo ligero el gravámen no se eluda la ley, como por la necesidad de derogar el artículo 114, que impone penas nocivas á la actividad del comercio y opuestas á los principios de toda buena legislacion; cuya solicitud no tuvo curso, por haber cesado el poder legislativo en sus funciones, á consecuencia de la revolucion de San Luis. Ademas de este asunto están sin resolverse todos los mencionados antes, con escepcion únicamente del relativo á cambio de aranceles que fué despachado, obrando en el ministerio del cargo de V. E., en el de hacienda y en el archivo de la estinguida asamblea del que fué departamento, las esposiciones de esta Junta.

SEGUNDA OBLIGACION.

PROPAGAR CONOCIMIENTOS UTILES AL COMERCIO Y ARTES.

El precitado artículo 17 del decreto orgánico previene á la Junta, que se valga del medio de establecimiento de escuelas ó de la publicacion de escritos, para cumplir este deber. Ella lo ha llenado estableciendo en el año próximo pasado y sosteniendo hasta la fecha el instituto mercantil, que planteó con conocimiento del supremo gobierno y aprobacion de las bases que creyó conveniente fijar, para el mejor logro de los objetos de la ley. Antes del año de 1844 el estado de los fondos de la Junta habia impedido cumplir con tal obligacion, pues casi no habia sobrantes despues de cubiertas las mas precisas atenciones del tribunal mercantil, de aquella y del colegio de corredores, y solo se pudo auxiliar á este con los gastos del periódico que con los nombres de „Organo del Comercio" primeramente, y despues el de „El Comercio" redactó de abril de 1843 á julio del año siguiente, para obsequiar en cuanto fuera dable la dispo-

sicion mencionada; mas luego que el sobrante de las arcas fué capaz de reportar los desembolsos necesarios á aquel objeto, se dedicó la Junta á cubrirlo, limitándose al establecimiento de una escuela de instruccion secundaria mercantil, porque la esperiencia le habia enseñado cuán costoso es el sostenimiento de un periódico meramente comercial: los fondos no podian bastar para los gastos que demandaba la adopcion de ambos medios de instruccion, y consideró, que debiendo por tanto escoger solo uno, serian mayores y mas seguros los resultados de una casa de enseñanza.

Por la misma escasez de los fondos, no podia desde luego plantearla con toda la estension que fuera de desearse y se vió precisada á limitarla por ahora á aquellos ramos absolutamente indispensables á los jóvenes que se dediquen al comercio, como son la perfeccion de la escritura, los principios generales de la geografía comercial, la aritmética mercantil, teneduría de libros en partida simple y doble y los idiomas mas generalizados, reservando para mas adelante agregar al establecimiento una cátedra de derecho y usos mercantiles y otra de economía política, la formacion de un museo de objetos de uso general en el comercio y la adquisicion de una biblioteca propia para el mismo. Sin embargo de la economía con que se montó el colegio, los gastos de su establecimiento pasaron de mil quinientos pesos y los ordinarios anuales están graduados en cinco mil que con dificultad se han cubierto hasta aquí y que segun tiene el sentimiento de preveer esta Junta, no será posible llenar en lo venidero, si continúan los fondos en el miserable estado á que últimamente se han reducido, de lo que se ocupará en el lugar oportuno de este informe.

Segun las citadas bases que se fijaron para el establecimiento del instituto, formó esta Junta el reglamento que debia observarse para su régimen interior, y despues de haberse habilitado á aquel de todos los muebles y útiles necesarios procurando la prudente economía en los gastos, y hechos los nombramientos de director y catedráticos, que aprobó el supremo gobierno, prévias las oposiciones públicas prevenidas en las bases, para que se consiguiera que se encargaran de la enseñanza los mejores profesores que pudieran presentarse, se abrió el colegio en 6 de octubre del año próximo pasado, y ha continuado sin interrupcion sus tareas hasta la fecha bajo la vigilancia de las comisiones inspectoras que nombró el cuerpo en ese año y en el presente.

En el tiempo corrido han sido admitidos cincuenta y siete jóvenes en quienes concurren las calidades exigidas en el reglamento, y segun los partes que mensualmente se dan á la comision inspectora y en cada trimestre á la Junta, han tenido adelantos, resultando de los informes del director, que han adquirido la instruccion necesaria en los ramos á que se han dedicado cuarenta individuos; que actualmente cursa las cátedras igual número, y que no obstante que muchos se han separado del instituto antes de que llegara la época de los exámenes, los actuales alumnos sufrirán el prevenido en las bases y reglamento, á cuyo fin está ya preparado todo lo necesario y se verificará á la mayor posible brevedad. Sin embargo de que la marcha del establecimiento pudo haber sufrido trastorno en parte por el abandono que hizo de la cátedra de francés el profesor que la servia segun se comunicó al supremo gobierno, este incidente no tuvo ningunas consecuencias por haberse cuidado de cubrir inmediatamente la falta de aquel; continuando interinamente el profesor á quien se encargó, porque aunque desde luego se trató de proveerla en propiedad y al efecto se convocó á la oposicion respectiva, vencido el plazo señalado para concurrir al concurso, se encontró la Junta con el inconveniente que ofrece el estado á que últimamente han llegado sus fondos para contraer un

compromiso mas solemne con el profesor que llegara á ser nombrado catedrático propietario, y resolvió por tanto, suspender todo procedimiento relativo mientras no cuente con la posibilidad de sostener en lo sucesivo el establecimiento.

Ademas de los medios que el decreto orgánico ha marcado á las juntas de fomento para la propagacion de los conocimientos útiles al comercio, la de esta capital creyó desde un principio que debia proporcionarle noticias periódicas de los precios corrientes de la plaza que sirvan de dato para los cálculos mercantiles y retraigan de especulaciones que puedan originar pérdidas; y entendiendo que el colegio de corredores puede mas fácilmente formarlas, le impuso ese deber en el reglamento del ramo. Estas notas de precios se han publicado mensualmente en el año próximo pasado y en el actual con toda puntualidad, y ademas de cuidar la Junta de que así se verificara, ha hecho de sus fondos los suministros necesarios al colegio para la impresion de tan útil documento que no solo contiene las variaciones que continuamente sufren en su valor los frutos y efectos nacionales y los de importacion, sino tambien varias indicaciones muy importantes sobre la abundancia ó escasez de los mismos, noticias de los cambios interiores y esteriores y de los fletes y las observaciones generales á que da lugar el estado de la plaza, recordando ademas las principales disposiciones legislativas á que tiene que sujetarse el comercio. En el año anterior se dió mayor estension en beneficio del nacional á la noticia respectiva á efectos del pais, aumentándola con muchos artículos que antes no comprendia; y en la misma época se removió el inconveniente que solia presentarse para la reunion de los datos que sirven á la Junta de gobierno del colegio en la formacion de las notas segun lo ordenado en el reglamento del ramo para su mayor esactitud, haciendo á este la adicion de que se hablará mas adelante.

TERCERA OBLIGACION.

FORMAR ANUALMENTE LA BALANZA MERCANTIL DE LA PLAZA.

Respecto de este deber, es público que la Junta lo ha cumplido religiosamente y con puntualidad, estendiendo en principios del año próximo pasado y del corriente, las de 44 y 45 que son conocidas del supremo gobierno y de todas las autoridades, corporaciones y funcionarios públicos de la nacion, á quienes se remiten sin omitir ni á los de los departamentos mas remotos y que tengan menos relaciones comerciales con la capital.

Para que en el año entrante pueda llenar este deber, en los términos que hasta aquí lo ha verificado, publicando la balanza del presente año, cuenta con las noticias de todas las introducciones y estracciones de la plaza, que dia con dia va reuniendo por encargo de la Junta, la aduana, único conducto para la adquisicion de tales datos, á virtud del arreglo que en principio de cada año se hace con esa oficina, conviniendo la cantidad con que deba gratificarse á los empleados que concurran á aquel trabajo; la cual en los dos años á que se refiere este informe, ha sido de ochocientos pesos en cada uno. Estas noticias se han formado en el mismo periodo con mas esmero y amplitud que anteriormente, proporcionándose así mayor utilidad al comercio, con las balanzas que las contienen.

CUARTA OBLIGACION.

DAR LOS INFORMES QUE PIDAN LAS AUTORIDADES.

Así lo ha hecho, emitiendo sin ninguna demora, los que sobre objetos de su instituto, ha necesitado el gobierno supremo, el superior del departamento, y demas

autoridades del mismo; obsequiando tambien las invitaciones de las municipales, y las de otros funcionarios públicos, á quienes siempre ha ministrado cuantas noticias de su resorte han indicado convenir para el mejor servicio; y ha manifestado igualmente su opinion, sobre las distintas consultas que han tenido á bien hacerle las juntas de fomento de diversos puntos de la República, esponiéndoles los fundamentos de sus conceptos. Las disposiciones judiciales acerca de las matrículas de los comerciantes, se han atendido como corresponde.

QUINTA OBLIGACION.

ARREGLO DE CORREDORES.

La parte quinta del antecitado artículo 17 del decreto orgánico, encomendó á este cuerpo, la espedicion de patentes y arreglo del ramo de corredores de todas clases; el cual ha sido uno de los negociados que constantemente la han ocupado desde 1842, en que formó el reglamento publicado por bando de 20 de mayo; ya por los muchos casos particulares á que ha tenido que aplicarse, como por las providencias de diversas especies que ha sido necesario dictar, para la mediana organizacion de un ramo que estaba en absoluto desarreglo, y las adiciones ó reformas, que conforme lo ha ido acreditando la esperiencia, se han hecho á aquella primitíva disposicion. De esta naturaleza han sido las que se han dictado en principios del presente año, acerca de la concesion de patentes de corredores supernumerarios, para conseguir que solo las obtengan los comerciantes desgraciados, para cuyo alivio, se reservó la Junta la facultad de espedirlas, al cerrar el número de las habilitaciones otorgadas en un principio, por precision, á todos los individuos que de hecho ejercian de antemano la correduría.

Otra de las adiciones al reglamento, que se han hecho últimamente, es la indicada al hablar de la publicacion de las notas de precios corrientes de la plaza, por la cual se hicieron estensivas las multas impuestas á los miembros de la Junta de gobierno, que dejan de concurrir sin justa causa, á sus sesiones, á los corredores todos que no acudan cuando fueren citados, conforme al turno que se observa para dar cumplimiento al artículo 68.° parte segunda del reglamento, que previene se forme por el colegio, la nota general de precios, despues de haber examinado las de los corredores nombrados para informar sobre ellos.

Ya en 1844, se habian espedido varias providencias relativas á la refrenda anual de las patentes, conminando á los que no se presentaran á verificarla, con suspension de uno y dos años, y hasta con privacion de oficio en el último caso, por el desprecio con que se habia notado en los años anteriores, era vista esta obligacion, y lo mucho que importa al comercio su cumplimiento, ya para que siempre esté bien caucionado el manejo de estos agentes, con las fianzas necesarias, como porque no continúen de tales, los que por algun motivo hayan desmerecido la confianza pública, y por la seguridad que prestan con el juramento anual, del buen desempeño de su oficio, y de que no han descuidado el consignar en su registro los contratos en que han intervenido, segun conviene á los interesados en ellos y al comercio todo. Estas disposiciones, como fueron dictadas cuando ya se habian hecho las refrendas respectivas al citado año de 1844, comenzaron á observarse en el siguiente de 45, y se han llevado tambien á debido efecto en el corriente.

En principio de ambos años, y despues de la revision de cerca de cuatrocientas fianzas, se han refrendado mas de cien patentes, ocupando solo estos trabajos, la ma-

yor parte de las sesiones de la Junta en los dos primeros meses de cada año, y casi esclusivamente á la secretaría en ese periodo, en el cual giran á la vez por solo este ramo, como doscientos espedientes. Tambien se han despachado en los dos años, las diversas solicitudes de los corredores, para que se les amplien sus habilitaciones, de unas á otras clases de las marcadas en el reglamento, ó para que se les permita valerse del auxilio de dependientes en los casos de imposibilidad; y se han espedido de nuevo con total arreglo á las disposiciones relativas, diez patentes de corredores supernumerarios.

Se ha seguido una continuada correspondencia con la junta de gobierno del colegio, creada por esta de fomento y subordinada á ella en todas sus operaciones, con motivo de los diversos asuntos de su cargo, de las consultas que sujeta á su resolucion, de los gastos que impende para el sostenimiento de su lonja, que se cubren de los fondos de este cuerpo, como conducentes y necesarios en parte al arreglo del ramo que está á su cuidado, y en fin, por la intervencion que tiene en la eleccion anual del síndico del colegio y sus adjuntos y concesion de las licencias que necesitan. En el presente año, en que la misma junta de gobierno remitió el reglamento interior, que formó para el desempeño de sus deberes, fué revisado y aprobado por esta corporacion.

Diversas diferencias que se suscitaron entre ambos cuerpos, con motivo de la renuncia que un corredor hizo de su patente en favor de otra persona, y que despues de una madura refleccion y previa consulta de asesor, entendió esta Junta que debia admitir, ocasionaron quejas de la de gobierno, ante las autoridades departamentales, las que en el año anterior, sin facultades algunas, revocaron el acuerdo de este cuerpo, poniéndolo en la precision de ocurrir al gobierno supremo, en defensa de sus atribuciones para conservarlas ilesas, como lo logró, merced á la justificacion con que fué definitivamente resuelto el negocio. Hace especial mérito de él la Junta en este informe, porque por su importancia, y por lo intrincado que llegó á ser el espediente de la materia, ocupó mucho su atencion.

Por último, considerándose que la designacion de una misma cuota, hecha en la parte cuarta del decreto de 2 de diciembre de 1841, á todos los corredores, por derecho de la refrenda anual de sus patentes, sin distincion de clases, no es la mas justa y conveniente, se solicitó por conducto del gobierno departamental, la reforma de esa disposicion legislativa; proponiendo los términos en que juzgó oportuno se haga, peticion que aun no ha sido resuelta.

SESTA OBLIGACION.

ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

Otro de los cuidados de la Junta, es el de recaudar é invertir los fondos que le consignó la ley: todos los ramos que los forman son de muy cortos rendimientos, á escepcion del medio por ciento que pagan los efectos nacionales y estranjeros, con cuyos productos se sostienen verdaderamente aquellos; y este es precisamente el que ha sufrido grande baja, porque rindiendo mayor cantidad por los efectos de importacion, suspensa esta á virtud del bloqueo que actualnente sufren los puertos de la República por las fuerzas norte-americanas, casi no ha habido internaciones que causen el impuesto.

Sin embargo, aunque con dificultades, provenientes de la falta de todo sobrante, ha cubierto esta Junta conforme á la ley todos los gastos acordados por el tribunal

mercantil, ya ordinarios, como los estraordinarios que ha aprobado el supremo gobierno, y los que ha demandado la pronta y espedita administracion de justicia; é igualmente los propios de la Junta, los del colegio de corredores é instituto mercantil, procurando en todos estos que estan á su inmediato cuidado, todas las economias posibles.

Con objeto de completar el fondo necesario al lleno de esas atenciones, ha hecho la Junta, cuantas gestiones ha creido convenientes para la recaudacion del uno por ciento, impuesto sobre el monto de los bienes concursados ante el tribunal mercantil; y á fin, de que no dejara de recibirse cuanto correspondiera por este ramo; y lo mismo ha practicado respecto del de matrículas de comerciantes, ocurriendo á aquel para que ecsigiera el pago á los renuentes. El tribunal, segun sus contestaciones sobre ambos negocios, ha auxiliado con sus medidas las intenciones de esta Junta. Como los ingresos del ramo de concursos, no son periódicos sino meramente eventuales, calcula la Junta, que si continuaren los efectos del bloqueo, no bastarán los cortos productos que en lo venidero rinda el impuesto del uno por ciento, á completar el importe de todos los gastos, como ha podido hacerse últimamente; y esto la ha obligado á suspender, como se ha dicho ántes, la provision en propiedad de la cátedra de francés del instituto.

En dos informes que en el tiempo á que este se refiere, ha pedido el supremo gobierno acerca de los fondos, se han dado noticias circunstanciadas de sus rendimientos é inversion, y tambien se ha pasado al mismo una razon anual, sacada de las cuentas generales, que con puntualidad se han rendido y publicado por la prensa en cumplimiento de la ley.

OBLIGACIONES RELATIVAS AL RAMO DE MATRICULAS.

Las obligaciones de la Junta, de que hasta aquí se ha ocupado, son todas las marcadas en el artículo 17 del decreto de 15 de noviembre de 1841; pero ademas, toca á éstos cuerpos dictar las providencias necesarias, para que tenga efecto en sus secretarías la matrícula de los comerciantes, conforme á los artículos 2.° al 4.° de la misma disposicion; y por tanto, como parte de los reglamentos económicos, que cada Junta debia formar segun el artículo 19 de aquel decreto, dió la de México, el publicado por bando en 12 de abril de 1842. No habiendo bastado sus esfuerzos en los años transcurridos hasta el de 1844, para el arreglo de este ramo, acordó como adicionales al reglamento de matrículas, otras providencias que estimó oportunas, las cuales fueron publicadas por el antiguo gobierno del departamento, en bando de 31 de mayo de 1845; y con arreglo á ellas, se debe ocupar la Junta en el mes de noviembre de cada año, de hacer que se inscriban en la matrícula, todos los que, debiendo estarlo, no lo han verificado, y declarar las escepciones, de los que justifican no tener las calidades que exige el reglamento. En el año anterior, comenzó ya la Junta esta nueva tarea, y en el presente, está procurando desempeñarla en el mes que rige, como designado para ese fin; y en ambos ha gestionado ante el tribunal mercantil, para que estreche á los que se resisten, al cumplimiento del deber de matricularse.

RENOVACION DE LOS CUERPOS MERCANTILES.

En desempeño del encargo que tambien se hace á las juntas de fomento, por el decreto que las creó, de proponer personas para el nombramiento de jueces propietarios y suplentes del tribunal mercantil, presentó esta al superior gobierno depar-

tamental en 15 de noviembre del año próximo pasado, dia señalado al efecto por la ley, ternas y lista para la eleccion de los individuos con que se renovaran en este año las dos salas del tribunal de México, é igualmente y con la debida oportunidad todas las necesarias para cubrir las vacantes que han ocurrido en los dos años. Asi mismo ha preparado esta junta en el tiempo debido, todo lo necesario para que la general de matriculados eligiera los nuevos vocales que entraron á funcionar en el presente año, y para llenar en el anterior una vacante que ocurrió en los primeros dias de enero, que dió lugar á que se reuniera otra vez la Junta general; y siempre ha procurado que el número de sus individuos esté completo, para que no se perjudiquen los ramos de su cargo, dificultándose las sesiones. Sin embargo, no lo ha conseguido en el presente año, porque desde los primeros meses estuvieron pendientes varias renuncias, que no fueron despachadas en tiempo y cuando llegaron á admitirse por el gobierno del distrito, no se consideró prudente, estando tan avanzado el año, promover nuevas elecciones, que no darian otro resultado, que disminuir para el entrante el número de personas hábiles para servir los cargos mercantiles.

OBLIGACION ESPECIAL DE LA JUNTA DE MÉXICO.

Finalmente, la junta de fomento de esta capital, á mas de los deberes y atribuciones comunes á todas las de su clase, tiene por el artículo 18 del decreto, varias veces citado de 15 de noviembre de 1841, el dificil y delicado encargo de formar un proyecto de código mercantil, acomodado á las circunstancias de la República; cuyo importante asunto ha sido tambien materia de sus trabajos, en el año anterior y en el presente. Nada pudo adelantarse en el asunto en los dos años primeros de la ecsistencia de este cuerpo, porque pendientes entónces las labores de un congreso, que se ocupaba de constituir á la nacion, pareció conveniente esperar los resultados que debian dar las bases sobre que descansara cualquier proyecto de código: despues se procuraron reunir los datos necesarios, para conseguir que el que se formase redundara en bien del comercio, oyendo con este fin á todas las juntas mercantiles de la República, á las que se ecsitó para que hiciesen cuantas observaciones creyeran convenientes, lo mismo que á personas de grandes conocimientos en algunos ramos, sobre los que habia de estenderse el proyecto; y aunque en todo el año de 844 no se logró el acopio de tales datos, la comision del seno de esta Junta que entendia en el asunto, comenzó á ventilar algunas materias, y formó los pocos títulos, que el corto tiempo con que contó, pudo permitirle.

Este era el estado que guardaba el negocio, antes de la época á que se contrae este informe. En todo el año de 1845, y aun en el presente, se ha continuado oyendo á las propias juntas, ya porque algunas no habian podido emitir antes sus observaciones como porque las hechas por uno de esos cuerpos, dieron lugar á que se recabara la opinion de las demas, sobre un punto relativo á la organizacion de estas corporaciones: la nueva comision prosiguió las tareas de la primera y llegó á presentar varios títulos á la deliberacion de la junta; y temiéndose los inconvenientes que resultarian, de que aproximándose la conclusion del año, en que conforme á la ley debia de verificarse la renovacion total de los miembros de la Junta, quedaran trabajos aislados, que no pudieran seguirse por distintas personas, que quizá no estarian de acuerdo en los antecedentes y puntos de contacto de unas materias con otras, se trató de procurar la conclusion de un cuerpo de código, que en el año actual pudiera discutirse por la Junta, y aunque no fué posible que la comision toda tomase en

consideracion los trabajos parciales de sus individuos, para presentarlos como suyos á aquella, se logró la reunion de un proyecto, que sin embargo no estaba en estado de revisarse por la Junta, para adoptarlo ó modificarlo, y que naturalmente carecia de union.

Por tal motivo, y porque, conforme á la ley, este cuerpo debe asociarse en la formacion del proyecto, con personas instruidas en la legislacion patria, acordó pasar los trabajos todos á un letrado, con objeto de que hiciese las observaciones que tuviera á bien, para que se tomaran en consideracion al discutirse el código. Al acabarse el año de 1845, tuvo ya la Junta en su poder los trabajos del consultor, que formaban un diverso proyecto, que si bien contiene en gran parte trozos del primero, difiere de este en algunos puntos, está redactado de modo diferente y sigue otro método en sus tratados; circunstancias todas que dejaron en pié los inconvenientes que se quisieron allanar, porque no podia la Junta comenzar sus discusiones, si antes una comision no examinaba los dos proyectos y comparando los puntos de diferencia, escogia lo que considerara mejor para base de las deliberaciones; y estas labores, supuesta la renovacion de la Junta, debian ya practicarse por personas que de nuevo veian el negocio.

Siguiendo, pues, esta marcha embarazosa, que casi nulifica los esfuerzos hechos anteriormente para adelantarlo y concluirlo cuanto antes, ha refundido la comision actual algunos títulos, de cuya discusion se ocupó la Junta en parte del presente año, segun lo han permitido los demas negocios de su cargo; pero el último cambio político la ha obligado á suspender sus tareas, porque mientras no se consigne en la nueva constitucion la uniformidad de la legislacion mercantil en toda la República, como entiende aquella que conviene, segun espresará mas adelante, ignora si sus trabajos serán de alguna utilidad, ó si en último caso debe acomodarlos solamente al Distrito y territorios de la federacion, respecto de los que, funcionando el congreso general como legislatura particular, puede espedir un código mercantil limitado á esas plazas.

PARTE SEGUNDA.

MEDIDAS CONVENIENTES A LOS RAMOS MERCANTILES.

La anterior noticia exacta de los trabajos de este cuerpo desde el año de 1845, no basta para que evacue cumplidamente el informe que se le ha pedido. V. E., que desea los adelantos de todos los ramos de la administracion, ha querido que la Junta haga las indicaciones que estime oportunas al progreso de los de su cargo; y ella aprovechando la oportunidad sin abusar, persuadida de que no es posible en la ocasion hacer grandes variaciones, por mas que fueran provechosas al comercio, se limitará á promover lo que cree practicable en las circunstancias.

ORGANIZACION DE ESTA JUNTA.

Al comercio conviene, tanto que se facilite la renovacion del cuerpo que debe velar por sus intereses, como que en el seno del mismo, ni por corto tiempo falten vocales que estén instruidos de sus principales negocios; y estos fines solo se podrán lograr, haciendo en la organizacion del mismo dos reformas, que la esperiencia ha acreditado, son absolutamente indispensables y que no es hoy la vez primera que se manifiesta su necesidad. Estas reformas se contraen á estos dos puntos:—1.° Que se reduzca el número de sus vocales.—2.° Que la renovacion de estos no sea total, sino parcial en cada año.

La primera de esas variaciones es por su naturaleza tan sencilla, que puede hacerse por una providencia gubernativa, sin alterar la base dada en la ley orgánica. Esta en su artículo 15 solo previno, que las Juntas de fomento se compusiesen del número de vocales, que fijaran las respectivas Juntas departamentales, con atencion á las circunstancias de cada lugar, no debiendo nunca sú número ascender de trece ni bajar de cinco. Y para que así se verificase, se determinó en la primera de las prevenciones reglamentarias, que luego que se recibiese la ley por los gobernadores, hicieran en union de las Juntas departamentales, la designacion indicada y el nombramiento de los primeros vocales, á fin de que sin demora se procediese á la instalacion. En México se publicó la ley en 20 de noviembre del mismo año de 1841, y el propio dia quedó hecho todo lo espresado, fijándose en trece el número de los individuos de este cuerpo. Al designarlo estimaron sin duda conveniente las autoridades del Departamento, que en la capital fuese el que la ley fijó como mayor: tal vez entendieron que el de individuos que se matricularán, seria bastante para que sin dificultad pudiera hacerse en cada año la renovacion, ó acaso, y esto es lo mas probable, no computaron que ella debia ser total. Pero aun cuando hubiesen querido prevenir los inconvenientes, que podrian resultar por la designacion del número mayor, no pudieron tener en cuenta sino el de veintiun comerciantes matriculados, que anualmente se necesitaba para la renovacion de esta Junta, para la de dos jueces propietarios y para la de seis suplentes del tribunal mercantil, que en la capital se compuso en esa época de una sola sala, como todos los demas de la República. Posteriormente el cúmulo de negocios con que se hallaba dicho tribunal y la dificultad de que los despachase todos, como primero estuvo organizado, lo obligó á hacer una esposicion, cuyos fundamentos apreció debidamente el supremo gobierno, y en virtud de ellos decretó con fecha 1.° de julio de 1842, que se erigiese como segunda otra sala de justicia, igual á la primera que existia. Desde entonces es mayor el número de individuos, que á la vez se ocupan en el desempeño de los cargos mercantiles, y es de advertirse, que al hacerse las elecciones respectivas, no pueden computarse todos los comerciantes inscriptos en la matrícula. De estos, los estrangeros solo pueden, segun la ley, componer una tercera parte de la Junta: los otros dos tercios de los vocales, así como todos los jueces propietarios y suplentes del tribunal, deben ser precisamente ciudadanos en el ejercicio de sus derechos; y de los comerciantes que tienen esta necesaria calidad, muchos no pueden ser nombrados, á virtud de otros cargos ó comisiones públicas que desempeñan. En este caso se hallan los que siendo tambien agricultores, mineros ó fabricantes, sirven en las Juntas de esos ramos, los que obtienen algun cargo municipal, los que son nombrados para las cámaras del cuerpo legislativo, y tambien los que por haber servido en el tribunal ó en esta Junta, se hallan en periodo legal de vacacion.

No puede, pues, contarse en cada caso de renovacion, ni para el tribunal, ni para la Junta, con todos los comerciantes matriculados, y la dificultad que esto origina en las elecciones, para no molestar frecuentemente á unas mismas personas, en concepto de este cuerpo se salvará en mucha parte reduciendo el número de sus vocales. De este modo será menor el que cada año se ocupe y lo habrá mayor para las elecciones del tribunal, sin que por esto pueda temerse que el servicio se perjudique, pues por el contrario en obsequio de este y porque entiende que se facilita, propone la Junta la reduccion. Al hacerlo ha dicho que en su concepto se puede determinar por una providencia puramente económica y gubernativa, porque de este género fué la facultad que cometió á las antiguas Juntas departamentales el artículo 15 de la ley orgánica, porque no ejerció atribucion legislativa la de México al designar el número de vocales y porque

cambiado el régimen político, el supremo gobierno debe ahora ejercer en el distrito esas atribuciones, que fueron concedidas á las autoridades superiores del estinguido departamento. A estas se previno que para la designacion de que se trata atendiesen las circunstancias del lugar, y es claro que cuando las de esta plaza fundan la necesidad de la variacion, si aquellas autoridades existiesen, deberian hacerlo, y que esto mismo puede verificar en su falta la suprema, que ha reasumido sus facultades.

Por esta consideracion y porque en la capital no estaria bien que la junta mercantil quedase reducida al menor número de vocales, que para las de su clase designó la ley, no se estiende hasta ese punto esta solicitud, sino que se limita á proponer, que se adopte un término medio, y que se determine que para lo sucesivo, el número de vocales que deba componerla sea el de nueve, que se nombrarán con total arreglo á lo que dispone en su artículo 16 la precitada ley orgánica.

La otra reforma que en concepto de la Junta debe hacerse en su organizacion, se reduce, como ha insinuado, á que sus individuos no se renueven total sino parcialmente cada año. Fundan esa variacion las mismas razones que se han indicado en apoyo de la anterior y ademas todos los principios, tan comunes como sabidos, que demuestran la conveniencia de que los cuerpos colegiados no se renueven en su totalidad, para que siempre haya en ellos personas instruidas en los negocios á que están dedicados y para que se evite el entorpecimiento, que necesariamente produce la renovacion absoluta y que es inevitable, entretanto que los nuevamente nombrados se imponen de los negocios corrientes y de lo demas que deben conocer para el despacho de los que ocurran. Para salvar tales inconvenientes generalmente reconocidos en la República, se ha procurado casi respecto de todos los cuerpos colegiados, que al renovarlos se conserve una parte de los vocales cuya instruccion en los negocios haga continuar su marcha sin trastorno, mientras los nuevos electos la adquieren, para cooperar con los antiguos al lleno de sus deberes, y aun para transmitirla mas fácilmente á los que entren á servir en el periodo siguiente.

Esos principios se han adoptado para los altos cuerpos legisladores en las constituciones que se dieron mientras no rigió la federal actualmente restablecida. En esta se adoptó el mismo sistema para la renovacion del senado, y aunque la de la cámara de diputados, segun esa carta, debe ser total, los inconvenientes de esa disposicion se palparon luego, y por esto una de las reformas que las legislaturas de los estados iniciaron en su época, fué la de que esta cámara se renovase de la manera parcial establecida para la otra. Las corporaciones municipales no se varian en su totalidad; en las juntas directivas de industria y minería concurren los nuevos vocales con algunos de los antiguos, de manera que el sistema de renovacion parcial puede decirse que constituye la regla. Esta se adoptó en el decreto de 15 de noviembre de 1841 que erigió los cuerpos mercantiles, respecto del tribunal de comercio, pues su artículo 26 dispone que se renueven cada año el presidente y cólega mas antiguo, quedando por tanto el mas moderno; y en tal virtud nada es mas natural sino que las juntas de fomento se sujeten á ese principio, seguido en su propia disposicion orgánica respecto de los otros cuerpos que simultáneamente con ella se crearon. Con esa medida se logrará que el cuerpo moral de la Junta, aunque representado sucesivamente por diversas personas, tenga mas accion por la mayor unidad en sus operaciones y que no se pueda considerar en cada año, al menos para muchos negocios, como si fuese el primero de su existencia.

Persuadida esta Junta de la conveniencia de tal medida y habiéndole bastado para conocer su necesidad la esperiencia que tuvo por la primera variacion de sus vocales, solicitó en 29 de diciembre de 1843 que se reformase en la parte primera el artículo 6°

de su mencionada ley orgánica que ordena la renovacion total, y que esta para lo sucesivo se dispusiera que fuese por mitad, quedando de un año para otro los individuos que ocupasen los últimos lugares, segun el órden de la eleccion, alternándose en cada periodo el número de los elegidos por ser impar el total de los vocales. Ni por entonces ni despues ha llegado á resolverse sobre ese pedido que debe existir en el ministerio de justicia, y por esto no puede dejar de tocarse en este informe, reiterando la solicitud, porque esa es una de las medidas que la Junta estima necesarias para el adelanto de los ramos que tiene á su cargo. Si en los años anteriores sus individuos no se hubieran variado en su totalidad, mucho habria podido adelantarse en distintos negocios y aun en el relativo al proyecto del código mercantil, sin embargo de que no hubieran por esto podido allanarse los inconvenientes de otro género que quedan mencionados cuando se habló de ese trabajo. A la ilustracion notoria de V. E. no se ocultará la necesidad de tal reforma, y si ella pudiera decretarse pronto, convendria tambien determinar que no tuviera efecto sino hasta las elecciones que se hagan en el año entrante y no en las del presente, para que no se verificara que estuviese dos años en la Junta ninguno de los actuales vocales que solo fueron nombrados por la general de matriculados para funcionar por uno.

Contra esa reforma no obsta el mayor gravámen que tendrán los individuos que despues de que se decrete sean nombrados, porque su servicio puede por otra parte compensarse proporcionadamente, si en lugar del año que hoy tienen de vacacion los vocales de esta Junta, se les conceden dos, reformándose en este sentido el artículo 69 de la ley que es el correlativo. Verificándose así, todo quedará combinado y tal es el sentido en que se promueve esta reforma.

ELECCION DE JUECES PARA EL TRIBUNAL.

Otra variacion ha hecho necesaria la de las circunstancias, y es de tal manera urgente resolver sobre ella, que la Junta debe pedir que el supremo gobierno se sirva hacer la declaracion correspondiente, si antes de que vea V. E. este informe no lo hubiere verificado. Los artículos 30 y 31 de la ley orgánica determinaron el modo en que deben nombrarse los jueces propietarios y suplentes para el tribunal mercantil, previniendo que esta Junta propusiera y el gobierno departamental eligiese de entre los propuestos los que habian de funcionar; y la presentacion de las ternas y lista, segun la cuarta de las prevenciones que se dictaron para reglamentar las de la ley, debe verificarse en cada año el dia 15 de noviembre. Muy próximo está ya en el que deben cumplirse esos artículos, y la Junta pensó por esto solicitar con oportunidad que se declarase si estinguido el gobierno departamental debia el del distrito sustituirlo en el ejercicio de esa facultad, ó si esta solo corresponde al supremo, como parece mas natural, y es tambien mas conforme con el sistema restablecido, con lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de 18 de noviembre de 1824, con la de 15 de abril de 1826 y con la posesion en que estuvo el mismo supremo gobierno en la primera época del sistema federal, de nombrar en el distrito los jueces ordinarios de letras que pueden reputarse de la misma categoría que la de los tribunales mercantiles, porque unos y otros conocen respectivamente en la primera instancia de los negocios que son de su competencia. No llegó la Junta á formalizar su peticion, porque habiéndose indicado el punto en lo verbal al actual señor gobernador (que como V. E. sabe obtiene en propiedad un empleo en el tribunal), S. S. manifestó que no era necesario se le dirigiese consulta, y que se encargaba de promover por sí la declaracion correspondiente y pedir que

quedase hecha antes del inmediato dia 15, en que deben remitirse las propuestas respectivas. Por esta razon la Junta ha pedido que se resuelva en el particular, si no se hubiere hecho ya, y lo indica en este informe, así para manifestar que no lo descuidó, como porque hasta hoy no se le ha comunicado por el gobierno del distrito resolucion alguna relativa.

CONSERVACION DE LOS TRIBUNALES MERCANTILES.

Tocado un punto que tiene relacion con el tribunal mercantil, esta Junta no obsequiaria con lealtad la suprema órden, en que se le previene indique cuanto crea conveniente á los ramos de su cargo, ni cumpliria sus deberes para con el comercio, si no manifestase que á este interesa la subsistencia de los tribunales que creó el decreto de 15 de noviembre de 1841. Desde que se establecieron han logrado los comerciantes la principal ventaja que se propusieron al solicitar su ereccion, los negocios de su giro se han decidido por personas inteligentes en los mismos y la instruccion en el derecho que no pueden tener los jueces legos, quedó subsanada desde que se organizaron dichos tribunales, con el nombramiento de los asesores. La multitud de negocios que en México se han cortado en su principio, la de los que se han transado durante su secuela y la de los que han terminado por sentencia, es notoria al supremo gobierno y consta en los estados anuales, que por el mismo tribunal se le han remitido. A ese fin muy importante ha contribuido, así la simplificacion en los procedimientos, como otras diversas circunstancias, con que no habria podido fácilmente contarse en los juzgados ordinarios y sin las cuales muchos de esos negocios aun estarian pendientes; y no porque esto se hubiera verificado sin culpa de los jueces, habria dejado de ser con perjuicio de los comerciantes.

En los juicios de concurso, mas complicados y difíciles por su naturaleza que los de otro género, ha sido tambien mas perceptible esa ventaja, que han concurrido á demostrar las fatales circunstancias en que se ha hallado la plaza, durante los seis años últimos. El aumento del derecho de consumo decretado en 1839, las revoluciones de los dos años siguientes, el perjuicio que originó la moneda de cobre, y la falta de todo el numerario que para amortizarla fué preciso quitar de la circulacion, prepararon la ruina de una porcion considerable de establecimientos, que tuvieron que dar punto á sus negocios; y de esas distintas especies de quiebras, en que ha intervenido el tribunal mercantil, así como en las ocurridas en los años posteriores, tambien fatales para el comercio, muchas han terminado por arreglos y ajustes prudentes, y otras de diverso modo; pero de manera que no habrian podido fácilmente concluir en los juzgados ordinarios; y esto no puede ser dudoso cuando es notorio como se prolongan y eternizan en ellos los indicados juicios de concurso. Respecto de estos la ventaja no puede haber sido mas positiva para el comercio; y en cuanto á todos el beneficio no solo es para este, porque siempre cede en el del pais, y al bien público importa la pronta terminacion de los juicios. Esta ha sido mas digna de atenderse en México porque una multitud de negocios han acabado en solo su primera instancia y á pesar de que todos los juicios en que ha conocido el tribunal y se han seguido ante él por escrito han admitido la apelacion, de muy pocas de sus sentencias respectivamente se ha interpuesto, pues en el mayor número de casos han prescindido de ese recurso los que no obtuvieron en los fallos, lo cual equivale á una demostracion práctica, que hace indudable la conveniencia de dichos tribunales.

Esa utilidad que con ellos obtiene el comercio, no perjudica de manera alguna á las otras clases de la sociedad, ni la conservacion de los mismos tribunales, importa la de

privilegios que pugnaran con un sistema verdaderamente liberal. El fuero de comercio no es personal y aunque subsista, los individuos dedicados á los giros mercantiles, continuarán como lo están hoy sujetos en sus negocios de otro género y por los delitos que puedan cometer, á los jueces ordinarios, porque no han dejado de pertenecer al fuero comun, y el de que se trata es solo de causa, semejante á los de hacienda é imprenta; y así como de estos no puede decirse que pugnan con las instituciones federales, tampoco de aquel puede asentarse con fundamento. Estos principios, sin duda, tuvo presentes el estado de Veracruz y por tanto, rigiendo el sistema federal estableció los tribunales mercantiles, así como tambien en este año, despues del establecimiento de aquel régimen, los han dejado subsistentes en algunos estados, por espresa disposicion sus respectivos gobernadores, y por lo tocante al distrito ha hecho lo mismo el actual supremo gobierno, que muy distante de entender fueran incompatibles con el sistema político, los tribunales de comercio y minería, dispuso en su decreto de 2 de septiembre último, que subsistieran hasta la resolucion del congreso. A este cuerpo soberano deberá segun dicho decreto, pasarse la correspondiente iniciativa y para ese caso debe suplicar esta Junta, que por todo lo espuesto, se consulte que quede consignada en la constitucion, la existencia de los repetidos tribunales. En apoyo de este pedido es oportuno recordar, que para la subsistencia de ellos, el comercio es el único que contribuye, sin gravámen de las otras clases, ni de ninguna de las rentas públicas, y que si como no es de esperarse esos establecimientos cesaran, tambien deberia cesar el cobro de los impuestos correspondientes, porque ni seria justo continuarlos exigiendo y darles diversa aplicacion, ni habria razon con que cohonestar, entonces que en los juzgados ordinarios tendrian los comerciantes que pagar costas, el cobro de una pension que precisamente satisfacen para redimirse del pago de los derechos judiciales. Y esta reflexion basta para persuadir que el perjuicio que se originara al comercio por la estincion de sus tribunales, no tendria ni la compensacion del provecho que de tal medida pudiera resultar á alguna de las otras clases, ó de las rentas del estado.

CÓDIGO MERCANTIL.

Otra de las medidas, que sin pugnar con las instituciones, tambien importa para el bien del comercio, es la que el código á que se sujeten los giros mercantiles y cuantos negocios dimanen de ellos, sea uno mismo para toda la República. La necesidad que esta tiene de códigos acomodados á sus circunstancias, es una verdad demostrada en lo general, y la conveniencia de que el civil y el criminal, cuando lleguen á formarse, rijan en toda la nacion, es tambien demasiado notoria, siendo no menos perceptible á la ilustracion del supremo gobierno, que iguales razones militan por la uniformidad del mercantil, para que esta Junta se detenga en inculcarlo. Ella siente sobremanera no haberse podido sobreponer á las circunstancias independientes de su voluntad, que le han impedido concluir el proyecto de cuya formacion se ha ocupado: está persuadida de que en sus trabajos relativos, tendrá que hacer todas las variaciones que demanda la de las circunstancias políticas; pero sin embargo de todo, cuando se llegue á dictar la constitucion que por fin haya de regir y tenga en ella las bases que deba acatar en el proyecto de código, ninguna diligencia omitirá para concluir este, porque se halla persuadida de la necesidad é importancia de ese trabajo y porque contribuyendo á él no duda, que proporcionará un bien positivo, no solo al comercio sino á toda la República.

DERECHO DE REFRENDA QUE PAGAN LOS CORREDORES.

Ha dicho tambien esta Junta, al hablar de lo que ha practicado en cumplimiento de su obligacion relativa al ramo de corredores, que por no haber estimado como la mas justa y conveniente la designacion de una misma cuota, por el derecho anual de refrenda, á los de todas clases, pretendió su reforma por solicitud que en 2 de abril del año último anterior pasó al antiguo gobierno del Departamento. Ese derecho de refrenda fué establecido por la parte cuarta del decreto de 2 de diciembre de 1841, con el que se sustituyó el artículo 21 de la ley orgánica: en esa fecha no habia distincion alguna de clases entre los corredores, y los que de hecho ejercian la correduría, intervenian en negocios de todo género. Despues, cuando esta Junta pudo ocuparse del arreglo del ramo, estimó conducente para ese fin dividir á los corredores en las cuatro distintas clases, que espresa el artículo 15 del reglamento respectivo; y desde entonces, esos agentes solo pueden debidamente intervenir en los contratos que pertenecen á la clase ó clases en que están habilitados. A esta se procuró que fuesen proporcionales las fianzas con que hubieran de caucionar su manejo porque no habria sido justo, que se exigiese la misma garantía á los que solo se ocupan de negocios de poca monta, que á los que intervienen en transaciones de suma importancia y en que median grandes valores. Esto pudo verificar por sí este cuerpo, porque estaba en sus atribuciones; pero no cabe en la esfera de ellas reformar las leyes; y por tanto, persuadida de que la misma razon que tuvo presente respecto de las fianzas, militaba en cuanto al pago de la pension, promovió la reforma indicada, para que el impuesto se proporcionara en lo posible á las utilidades. Indudable es que no puede compararse la renta que produzcan á un corredor de primera clase los corretages de negociaciones de libranzas, con la que pueda sacar otro de cuarta clase, que solo se ocupa de fletes y de solicitar carga para las recuas; y si la habilitacion da á uno y otro tan diversos resultados, no puede ser justo, que para concederla se exija á ambos la misma pension. Tampoco lo es que satisfagan la propia cuota, el que solo está habilitado para una clase y el que lo está para dos ó tres, pues mientras este puede ocuparse de los negocios de una y otras, aquel tiene que limitarse á solo los de su ramo, y lo natural es que sus utilidades sean menores.

Por todo esto, la Junta estimó para los de segunda clase proporcionada la pension y que para los demas debia graduarse de manera, que fuese de diez pesos para los de primera clase: de tres para los de tercera, y de un peso para los que solo se ejercitan en la cuarta; pero estableciendo al mismo tiempo que los que esten habilitados para mas de una clase, paguen por derecho de refrenda la pension correspondiente á las dos ó tres en que puedan ejercer. A estos puntos fué reducida la reforma que promovió, y como no esté despachada y subsistan ahora los mismos fundamentos de justicia, debido es que como lo hace, renueve su solicitud.

ARANCEL.

Se ha indicado tambien en la primera parte de este informe, que está aun sin despachar la solicitud sobre reforma del art. 15 del último arancel de aduanas marítimas y fronterizas, y como deferir á tal pretension no solo sea conveniente para el comercio, sino tambien para el gobierno, esta junta por tales motivos y confiada en la buena disposicion que anima á V. E. por todo lo útil, aprovecha esta oportunidad

de suplicarle, se sirva interponer sus altos respetos, para que se tome en consideracion y sea despachada de conformidad la mencionada solicitud que se halla pendiente en el ministerio de hacienda.

CONCLUSION.

Ha manifestado la Junta los trabajos de que se ha ocupado desde 1845 hasta la fecha, y si bien por las causales que deja indicadas no le es dado presentar grandes resultados, sí puede asegurar que ha hecho cuanto ha estado de su parte, para cumplir todos los deberes que la ley le impuso, que nada ha omitido voluntariamente para llenarlos, y que siempre se ha esforzado en obsequiar del mejor modo las disposiciones superiores.

Con mas tiempo y en mejores circunstancias para la nacion, promoveria en esta vez diversas medidas que son convenientes para el progreso del comercio, para quitarle las trabas con que ha estado ligado y para que cesaran las restricciones, que perjudicando al de buena fe, solo han servido para aumentar el contrabando y en realidad no han sido útiles á la industria. Pero no es esta la ocasion mas á propósito de verificarlo, y por esto se ha limitado á lo que juzga llano y practicable y á recordar lo que está sin resolucion, de lo que anteriormente tiene promovido; y solo insiste en lo que aun es oportuno y puede despacharse por los poderes supremos de la República, omitiendo renovar algunas otras solicitudes, que hizo á las antiguas autoridades del Departamento, porque la resolucion de los puntos que promovió, compete hoy á las del Estado de México, como se verifica con los relativos á peages, que se cobran dentro del territorio de éste y fuera del distrito federal.

Esta es la conducta que la Junta ha creido que debia seguir al obsequiar la comunicacion de V. E. que motiva este informe; y para concluirlo, cree conveniente reducir á términos precisos los puntos sobre que provoca alguna resolucion y que son los siete siguientes.

1. ° Que se reduzca á nueve el número de los vocales que deban componer esta junta para lo sucesivo, nombrándose con total arreglo á lo que dispone el art. 16 de la ley orgánica de 15 de noviembre de 1841.

2. ° Que se reforme el art. 6. ° de la misma ley, disponiéndose que la Junta se renueve parcialmente, quedando de un año para otro los vocales que ocuparen los últimos lugares, alternándose en cada periodo el número de los elegidos, por ser impar el total, de manera que en un año se elijan cuatro y continúen cinco de los existentes, y que en el que sigue se verifique al contrario. Esta reforma comenzará á tener efecto, en las elecciones que se hicieren en el año inmediato entrante, para la renovacion del siguiente.

3. ° Que se declare que la eleccion de jueces propietarios y suplentes para el tribunal mercantil, que segun los artículos 30 y 31 de la precitada ley orgánica hacia el gobernador del estinguido Departamento, corresponde hoy al gobierno supremo, á quien por tanto se pasarán las propuestas que la Junta debe hacer con arreglo á los mismos artículos.

4. ° Que el supremo gobierno se sirva procurar se consigne en la constitucion que se diere para la República, la subsistencia de los tribunales mercantiles.

5. ° Que igualmente se digne promover quede determinado en la propia carta constitucional, que el código de comercio sea uno mismo para toda la nacion.

6. ° Que la parte cuarta del decreto de 2 de diciembre de 1841, con que se sustituyó el artículo 21 de la ley organica, se reforme en su segundo miembro, de conformidad con la peticion que hizo esta Junta, con fecha 2 de abril de 1845, y que de-

be obrar en el ministerio de justicia, al que la pasó el antiguo gobierno del Departamento.

7. ° Que asimismo se reforme el artículo 15 del arancel general de aduanas marítimas y fronterizas, en los términos que pidió esta Junta, secundando la esposicion que hizo la de Veracruz, cuyas solicitudes deben existir en el ministerio de hacienda.

Estas peticiones son conformes con lo que se ha manifestado en la segunda parte de este informe, el cual termina la Junta protestando á V. E. toda su consideracion, aprecio y respeto.

Dios y libertad. México, noviembre 13 de 1846.—*Andres Cervantes*, vice presidente.—*Juan N. de Vertiz*, secretario.—Exmo. Sr. ministro de relaciones interiores y esteriores, Lic. D. José María Lafragua.

NUM. 58.

(Pàg. 90.)

INFORMES DE LAS OFICINAS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO, APROBADOS POR S. E. PARA QUE SE REMITAN AL EXMO. SR MINISTRO DE RELACIONES Y GOBERNACION, EN CUMPLIMIENTO DE SU ORDEN RELATIVA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1846.

HACIENDA MUNICIPAL.

Los fondos que constituyen su haber, el destino de estos, el deficiente que resulta por las causas de que se hará una breve reseña, se mencionan en la adjunta noticia.

Si los demas que pertenecen al ayuntamiento se le pagasen, y si ahora en las presentes circunstancias se arregla el pago de su crédito activo de la manera que se indicará en su lugar, el erario municipal podria cubrir sus atenciones, y llenar los importantes objetos de policía. Pasan á indicarse brevemente las causas de su decadencia.

Cuando la corporacion tenia gravámenes considerables por capitales invertidos en juras, donativos á la corona de España &c., se pusieron las cárceles al cargo del ayuntamiento, que esperando se le diesen recursos suficientes, procedió desde luego á sostenerlas; otro tanto sucedió con los hospitales, y la corporacion hizo muchas gestiones infructuosas, para que estos objetos se dotasen competentemente. Como no se ha pagado tampoco el rédito de las obras pías destinadas á estos objetos, los fondos municipales continuaron distrayéndose de su destino, para invertirse en aquellos. La ley de 1. ° de mayo de 1831, puso remedio á un mal tan grave, dotando las cárceles y hospitales con ochenta mil pesos anuales, reconociendo el crédito del ayuntamiento, por los referidos suplementos (que ascendieron á seiscientos setenta y cuatro mil novecientos seis pesos, un real, nueve granos), previniendo se diesen diez mil pesos anuales para el reintegro de él, y estableciendo que se destinasen veinte y dos mil pesos al fondo municipal de policía, y ocho mil al de instruccion pública. Todos esos fondos importantes, ciento veinte mil pesos anuales, deben pagarse de las alcabalas del distrito federal, y por desgracia no se han satisfecho íntegramente, causando la falta de ese pago graves compromisos, trastornos y desatencion en muchos ramos. Se han dictado despues algunas disposiciones para remediar en parte ese mal, y tal fué el decreto de 17 de septiembre de 1842, que dispuso se diesen por la aduana cien pesos diarios para las cárceles; ramo que despues se puso bajo la administracion de la Junta directiva. Tambien por cuenta del fondo de la citada ley, se dan al ramo de hospitales los veinte mil cuatrocientos pesos anuales, que importa la contrata celebrada con el hospital de San Andres. Sin embargo, aun de esta apr

te solamente se adeudan mas de sesenta mil pesos, habiéndose ademas dejado de pagar los otros ramos de la dotacion referida, causándose un adeudo muy considerable, que forma un crédito ya invertido tambien en su mayor parte por la corporacion.

La construccion del mercado del volador, á virtud del contrato celebrado con D. José Rafael Oropeza, hizo perder á los fondos treinta y cinco mil y pico de pesos, por resultado de la desocupacion del local y demas consiguiente á ella.

En 27 de junio de 1843, se dió el decreto que previno se demoliese el parian, como se verificó, perdiendo así el ayuntamiento una renta anual, de veinte y ocho á treinta mil pesos, que aun era susceptible de aumento.

El crédito pasivo de la municipalidad, es todavía muy considerable, y muchos han sido ya los sacrificios que ha tenido que hacer para verlo disminuido al grado en que hoy está.

Tales son las causas de la decadencia del fondo municipal, que se conserva y sostiene las principales atenciones, á virtud de una economía estricta, de un sistema de administracion esacto, y de un empeño constante por pagar la deuda pasiva, y por dedicar en medio de las dificiles circunstancias que han cercado al ayuntamiento, una cantidad para la amortizacion de ella.

Al hacerse la gloriosa independencia de México, esa deuda pasiva ascendía por solo capitales, á..... 646.860 4
y hoy está reducida á..... 305.160 4

habiéndose redimido..... 341.700 0
y pagado ademas todos los réditos de la parte amortizada.

Para un resultado tan favorable, á que se debe la conservacion de los fondos de propios, ha sido un poderoso auxilio la compensacion de créditos aprobada en decreto de 21 de enero de 1842, por el cual se declararon compensados los activos de la hacienda pública, contra la municipal, por igual valor de las cantidades debidas á esta.

La liquidacion y comprobacion consiguiente, ha sido asunto dificil y de preferencia; se ha logrado ya hacerla, segun manifiesta el informe y documentos que con esta misma fecha se presentan al Exmo. ayuntamiento, y que será conveniente, se transmitan al Exmo. Sr. ministro de relaciones, á fin de que el supremo gobierno, vea cumplidas las órdenes relativas que se dictaron para dicha comprobacion, y dé á los señores ministros tesoreros, una, para que de toda preferencia concluyan por su parte la revision y demas operaciones consiguientes á la compensacion.

Los créditos activos de la municipalidad mas importantes son los que le quedan contra la hacienda pública, ademas de los que han entrado en la compensacion.

Las liquidaciones de estos se presentan tambien con esta fecha, y desde luego el Exmo. ayuntamiento está en el caso de llamar la atencion del supremo gobierno á la necesidad, justicia y conveniencia de que el crédito que por la indemnizacion que se debe por haberse demolido el parian, se haga efectivo y se ponga en estado de que el Exmo. ayuntamiento no carezca de los réditos, y pueda disponer de ese crédito para tantos objetos de interes público.

México, noviembre 20 de 1846.—*Lic Cástulo Barreda*, secretario.—*José Ignacio Dominguez.*—*José Francisco Nájera.*

NOTICIA de los ramos municipales del Exmo. ayuntamiento de esta capital, procedencia y monto de sus rentas anuales, sus objetos de inversion y gravámenes que reportan.

RAMOS DE PROPIOS.

INGRESOS.

El arrendamiento de las tiendas, casas y accesorias de la manzana de la Diputacion, rendirá anualmente	11.550
El de la casa de la pólvora, y la de la barata en la plazuela de S. Lúcas id.	1.150
El del corral llamado del matadero debe producir	300
El del potrero de San Antonio Abad	1.531
El del idem de San Lázaro	350
El producto de censos perpetuos y redimibles	1.200
El idem de mercedes de agua	8.000
El idem del fiel-contraste	1.100
El idem de mercados en el estado que guarda y puede guardar el del Volador	50.000
El de derechos municipales sobre reses, carneros y chivos castrados	10.000
El de id. id. sobre artículos conocidos por viento de Mercado	4.000
El de licencias para obras	150
El de los palcos del Teatro de Santa-Anna, el año cómico	3.300
	92.631

EGRESOS.

Por sueldos de empleados que paga este ramo	28.035
Réditos corrientes sin perjuicio de los atrasados por 128.400 ps. 4 rs. de capitales que reconoce	6.420
Item de 35.000 ps. que se reconocen á la archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, y por abono de mas de 32.000 ps. que importa lo atrasado y corriente, han de exhibirse por convenio escriturado 500 ps. mensales.	6.000
Item de 25.000 ps. á que está reducido el capital de 31.300 ps. de la señora Doña Crecencia Gilbert, y á cuya cuenta y para ir redimiendo el capital se le exhiben 24 ps. diarios, que hacen al año	8.760
Gasto de fiestas religiosas y culto Divino en la Iglesia de San Hipólito, asignados por ordenanza	1.460
Reparos de las fincas municipales de los edificios del hospital de San Lázaro y San Hipólito y de los puentes públicos	9.600
Costo de libros, papel sellado y comun, impresiones diversas y demas útiles de las oficinas y los necesarios para elecciones populares y juzgados constitucionales	2.500
Alquiler de coches y consumo de cera en las funciones de corpus, semana santa y demas de asistencia del Exmo. ayuntamiento	500
Costo de iluminaciones y demas gastos en las fiestas cívicas de ley	500
	63.775

COMPARACION.

Importa el ingreso	92.631	
Idem los egresos	63.775	
Sobrante		28.856

RAMO DE SISA

INGRESO.

El que tiene este ramo, consiste en el producto de derechos municipales que satisfacen los introductores de caldos del pais y de Europa; y se recaudan en la aduana. Por un cálculo aproximado, este producto puede considerarse anualmente en 38 mil pesos; pero en la actualidad, está reducido á solo los derechos sobre licores del pais, con motivo del bloqueo de los puertos de la República, y esta disminucion importa lo menos 24 mil pesos anuales, mas como esta es una circunstancia accidental, se toman por base del ingreso de este ramo los espresados 38 mil pesos..... 38.000

EGRESOS.

Reconoce este ramo la suma de 116.760 pesos de capitales impuestos al 5 por 100 anual y sus réditos corrientes, sin perjuicio de una suma por lo menos igual, de los atrasados importan en el año..... 5.838

Importan los sueldos de empleados, guardas de los acueductos, sobrestantes y peones, materiales y demas, necesario á la simple compostura de arquerías, cañerías y fuentes públicas..... 18.000

Tiene asignada la academia nacional de San Cárlos, por antigua disposicion del gobierno, la pension anual de un mil pesos..... 1.000

24.838

COMPARACION.

Ingreso.....	38.000
Egreso.....	24.838
Sobrante.....	13.162

Este sobrante no puede considerarse tal, atendidas por ahora dos circunstancias agravantísimas, que son la actual minoracion del ingreso, y la necesidad en parte muy urgente de la reparacion de arquerías, por su antigüedad y por resultado de los terremotos. Así, pues, la omision de los fuertes gastos que estas obras demandan, por tener que ocurrir á los objetos de policía y de hospitales que se hallan indotados, es la que dá ese llamado sobrante, por hallarse reducido al mínimo los de mera compostura de dichos acueductos.

RAMO DEL PÓSITO.

INGRESO.

Cuenta este ramo con el producto de derecho municipal, de nueve granos sobre carga de cebada, y seis granos en la de maiz, que se consume en la capital, y su importe anual será de..... 8.000

EGRESO.

Por asignacion al colegio de Belen, por manutencion de dos colegialas mientras viven, á cuyo número está reducido el de diez, que por antiguas disposiciones estaban nombradas..... 240

COMPARACION.

Importa el ingreso.....	8.000
Idem el egreso.....	240
Sobrante.....	7.760

Este sobrante con el de los ramos de propios y Sisa de que se ha hablado, está sujeto á cubrir los gastos de obras públicas y hospitales, que actualmente carecen de su particular dotacion.

RAMO DE OBRAS PUBLICAS.

INGRESO.

Solo tiene asignado este ramo 22.000 pesos anuales por la ley de 1.° de mayo de 1831, de cuya asignacion, hace tiempo no se percibe cosa alguna, ni concibe próxima esperanza de que llegue á ponerse en corriente, y por tanto el ingreso es actualmente nulo..... 000

EGRESO.

Sueldos de guardas de rios y compuertas, de un cabo y veintidos celadores de policía, y vestuarios de estos últimos.....	6.393
Costo de limpia diurna y nocturna de la ciudad, para la que sea en administracion ó por contrata, podrá graduarse por ahora en.....	23.400
La simple conservacion de los paseos públicos en.....	4.000
La id. de las calzadas en sus terraplenes..	6.000
Suma el egreso, el cual por ahora debe tenerse por deficiente.....	39.793

El importe de las multas que se exigen á los contraventores de las leyes de policía, y antes perteneció á este ramo, hoy se aplica por mitad al Hospicio de pobres y hospital del Divino Salvador, conforme á disposicion suprema, deducidos 600 pesos aplicados á gastos del tribunal de vagos.

Cuando se habla de los paseos y calzadas, solo se trata de su simple conservacion; pero es notorio el pésimo estado de la segunda. Una completa y sólida reparacion de ellas, es actualmente obra muy costosa, y su conservacion futura para mantenerlas en buen estado por el continuo deterioro que sufren sus terraplenes, debe exeder con mucho del costo que hoy se invierte en su cuidado. No se trata aquí de los costos cuantiosos que exige la limpia general de rios y acequias que circundan la ciudad, y su perfecta nivelacion para evitar la innundacion de la capital, de que se vió eminentemente amagada en el presente año, ni tampoco de la mejora de los paseos públicos y otros varios objetos á que este ramo debe ocurrir; y solo se trata de aquellos puramente indispensables, en cuanto pueden auxiliar los residuos de los otros ramos bastante reducidos en sus peculiares atenciones.

RAMO DE ALUMBRADO.

INGRESO.

Tiene este ramo el del producto de tres reales nueve granos en carga

de harina, que se consume en la capital, y aunque en algunos años como el próximo pasado, ha importado el máximo hasta 50.000 pesos, en otros como los de 840, y 841, ha bajado á 42.000 pesos. Puede calcularse el año medio en..... 46.000

La casa de Moneda, paga anualmente por el alumbrado esterior de ella. 300

46.300

EGRESO.

Por sueldo de guarda mayor, un 2.° y un 3.°	2.000	
Por id. de 10 cabos á 30 pesos mensuales.....	3.600	
Por id. de 114 guardas á 15 pesos mensuales, y uno á 16.....	20.999	4
Por consumo de aceite sobre 3.700 arrobas, y precio de 4 pesos 2 reales..	15.725	
Por el de mecha redonda y comun para farolas y faroles.....	450	
Por matanza de perros.....	1.200	
Por gastos de composturas de faroles y demas útiles.....	1.100	
Por gratificacion al escribiente y repartidor de aceite.....	384	
	45.458	4

COMPARACION.

Ingreso.....	46.300	
Egreso	45.458	4
Sobrante.....	841	4

Por esta operacion se manifiesta, que los ingresos actuales del ramo del alumbrado, cubren sus egresos en el pié que estos se hallen, dejando un sobrante aunque corto, y que así como pueden aumentar ó disminuir los primeros, corren igual suerte los segundos: es claro que estos no pueden hacerse ya mayores, estendiendo á mas el número de faroles y guardas como es de necesidad, en varios puntos, pues nada remoto es que por ocurrencias comunes ó estraordinarias, los ingresos bajen considerablemente, como en á la vez que las erogaciones aumenten por el mayor costo del aceite, y por otros accidentes imprevistos como ya ha acaecido anteriormente en diversos años.

RAMO DE EMPEDRADOS.

INGRESO.

Para la atencion de este ramo, el cual comprende tambien las atargeas y banquetas, están consignados dos granos que paga por derecho municipal la arroba de pulque, cuyo rendimiento un año con otro por la alteracion de aumento ó diminucion que sufre, puede graduarse por..... 20.000

Tambien le pertenece la pension de diez pesos mensuales que pagan los dueños de coches de providencia por cada uno de los que tienen en los sitios, é importará líquido en el año..... 12.000

La pension de canales y carruajes, debe importar anualmente sobre doce mil pesos..... 12.000

44.000

EGRESO.

Por decreto supremo de 26 de septiembre de 1842, el fondo de este ramo está esclusivamente destinado á su objeto, y por esto es que para la municipalidad debe tenerse por egreso el mismo valor del ingreso, con el cual se mantiene el número de cuadrillas con sus correspondientes herramientas y materiales hasta donde alcanza; pues es notoria la continua é indispensable descomposicion á que están sujetas estas obras desde el momento mismo en que acaban de verificarse por el incesante tránsito de carruajes de toda clase..... 44.000

000

RAMO DE CARCELES.

INGRESO.

La ley de 1º de mayo de 1831, consignó ochenta mil pesos para este ramo y el de manutencion de hospitales, cuya percepcion fué efectiva solo en parte, suspendiéndose despues hasta que el decreto de 26 de septiembre de 1842, previno se exhibieran por la tesorería de la aduana á la municipalidad cien pesos diarios para la manutencion de los presos. El importe anual debe ser el de 36.500 pesos; pero esta suma se entrega á la junta directiva á cuyo cargo se hallan actualmente las cárceles..... 000

Por producto de varias obras pías que pertenecen á las cárceles, se cobrarán anualmente..... 1.500

EGRESO.

La única entrada que segun queda referido recibe la tesorería municipal, ha tenido y tiene actualmente el objeto de cubrir en abonos la deuda que por resultado de la manutencion de cárceles quedó pendiente é insoluta en septiembre de 1842 y ascendió á 13.660 ps., de los que aun se restan mas de 5.000 ps. á varios individuos que suplieron semillas y otros efectos, por lo cual se considera el egreso en el propio valor que el ingreso..... 1.500

000

RAMO DE HOSPITALES.

INGRESO.

Este ramo mancomunado con el de cárceles tiene una parte respectiva en los 80.000 ps. de la ley de 1º de mayo de 1831. Es notorio que ninguna cantidad se recibe de esta procedencia hace mucho tiempo, y que la municipalidad se ve en la necesidad de invertir en la mantencion de hospitales la parte necesaria de sus propios fondos, por lo que el ingreso es actualmente ninguno..... 000

EGRESO.

Es egreso el sueldo de interventor que cuida de la puntualidad de la asis-

tencia de los referidos reos y libres enfermos, por cuya dedicacion tiene asignados treinta pesos mensales, é importa..... 360

Los gastos de la manutencion, curacion y vestuario de los enfermos dementes del hospital de S. Hipólito, deducido lo que pagan algunos distinguidos, no serán menos actualmente de..... 11.000

Los del hospital de San Lázaro ascenderán á..... 12.000

23.360

COMPARACION.

Ingreso.....	000	
Egreso.....	23.360	
Deficiente.....	23.360	

RAMO DE ESCUELAS.

INGRESO.

La ley de 1.° de mayo de 1831, dotó este ramo tan importante con 8.000 pesos anuales; mas por el estado en que ya se ha esplicado, se halla lo perteneciente á las asignaciones de esa ley, no se percibe cantidad alguna para el objeto..... 000

EGRESO.

Habiéndose recibido de la compañía Lancasteriana, cuatro únicas amigas á que se hallaban hace mucho tiempo reducidos estos establecimientos, por la falta absoluta de su fondo; y habiéndose concedido jubilacion á una de las preceptoras, solo existen las tres restantes hace diez y seis meses en el estado miserable que es consiguiente á la carencia de arbitrios para fomentarlas. Sus gastos mensuales insolutos hasta ahora, importan lo siguiente.

Sueldo de las tres preceptoras á 45 pesos cada una.....	135
Idem de tres celadoras á 6 pesos.....	18
Arrendamiento de casas á 15 pesos.....	45
Utiles de libros, papel y costura.....	15
Suma al mes.....	213
Importa en el año.....	2.556

RESUMEN.

INGRESOS.	RAMOS.	EGRESOS.
92.631	Propios.....	63.775
38.000	Sisa.....	24.838
8.000	Pósito.....	240
000	Obras públicas.....	39.793
46.300	Alumbrados.....	45.458 4
44.000	Empedrados.....	44.000
1.500	Cárceles.....	1.500
000	Hospitales.....	23.360
000	Escuelas.....	2.556
230.431		245.520 4

COMPARACION.

Suman los ingresos.....	230.431
Idem los egresos...	245.520 4
Deficiente.....	15.089 4

Siendo como es cierto, que actualmente no se hacen los gastos que se mencionan para escuelas; el deficiente que resulta, queda disminuido en los 2.556 pesos que ellos importan: el resto puede cubrirse aunque con muchas dificultades, con el tal cual aumento de los ingresos de la aduana, por derechos municipales, con la reduccion en parte de las erogaciones, y con el aumento de terrenos que se adjudiquen, y mercedes de agua que se concedan.

Pero es igualmente cierto, que la instruccion pública queda del todo desatendida, y que no puede acudirse á las exigencias de los ramos de aguas, calzadas, limpia de rios y acequias, ni impulsarse otros como los de paseos y comodidad pública, por medio de mejoras muy susceptibles. Ni es de menos importancia la total estincion de la deuda pasiva de medio millon de pesos, en que se estiman los capitales impuestos, sus réditos insolutos, y otras deudas contraidas á consecuencia de la decadencia de los fondos.

México, noviembre 20 de 1846.—*Lic. Cástulo Barreda,* secretario.—*José Ignacio Dominguez.—José Francisco Nájera.*

AGUAS.

En 27 de septiembre de 1710 se aprobaron por el Sr. virey D. Francisco de la Cueva Enriquez, duque de Alburquerque, las ordenanzas de este ramo que propuso el Exmo. ayuntamiento. El Exmo. Sr. conde de Revillagigedo, hizo varias reformas importantes para reducir las mercedes á la cantidad comun de cinco pajas, con arreglo al marco existente del cual no hay mas que un solo ejemplar en la fontanería, y es muy importante que se haga otra para guardarse en el archivo.

En 18 de noviembre de 1803, se dió una real cédula notable en este asunto, y declaró que el *vecindario de la ciudad de México, es el verdadero y único dueño de todas las aguas que se conducen por las cañerías públicas, siempre que las necesite para su surtimiento.*

La premura con que se dá este informe, no permite estender uno circunstanciado sobre los datos encontrados ya al arreglar el archivo, relativos á los manantiales de los Leones del Desierto y Santa Fé, y solo se hará una breve indicacion acerca de los de Chapultepec.

El ayuntamiento de México, conociendo desde el principio de su institucion, la necesidad de que aquel sitio no se hallase en poder de ningun particular, cuyas especulaciones podian interesarse en verificar la tala de los árboles, la estraccion de la piedra ú otra operacion que cegase los veneros de las albercas, hizo una representacion á la corona de España, y obtuvo la real cédula de 25 de junio de 1530, por la cual se mandó á la audiencia de México, que de las posesiones que el Rey D. Cárlos V., habia concedido al conquistador D. Fernando Cortés se segregara el sitio de Chapultepec, y se entregase perpetuamente á la ciudad de México, sin que nadie le pudiese impedir en ningun tiempo el libre uso de las fuentes ó albercas.

En virtud de esa real cédula estuvo el Exmo. ayuntamiento en posesion de ellas y del bosque. El Sr. D. Bernardo de Galvez que gobernó en los años de 1785 y 86

mandó construir el edificio que se llama alcázar de Chapultepec, y cuyo objeto fué semejante al de los sitios reales de Madrid. Se invirtió en la obra ciento veinte mil y mas pesos, murió sin dejarla concluida, y su succesor el Sr. D. Manuel Antonio Flores, consultó al Rey su enagenacion, y variando en seguida de idea propuso que se concluyese. El Exmo. Sr. conde de Revillagigedo, concibió dos proyectos, uno el de situar allí el archivo general y despues el de establecer el jardin botánico, proyectos que tambien fueron á poco abandonados, y mas adelante habiéndose tratado de enagenar el edificio, la ciudad de México, siendo procurador el Sr. D. Agustin del Rivero en septiembre de 1818, se opuso en virtud de los incuestionables derechos de propiedad que tiene. Propuso la demolicion de aquel palacio, quedando responsable á indemnizar solo el valor de los materiales.

El gobierno supremo de la República dispuso sin tener á la vista esos antecedentes, que allí se situase el colegio militar.

Parece indispensable tanto por la propiedad del Exmo. ayuntamiento en aquel sitio, como porque al público interesa mucho la conservacion de los antiguos árboles del bosque que no pueden ni aun disminuirse sin grave perjuicio de que se sequen las albercas, que se tomen providencias para su conservacion al hacer una nueva ordenanza, como exige urgentemente este interesante ramo.

La antigua fué dada en circunstancias muy diversas: la resolucion de la real cédula de 1803 necesita ser desarrollada por medio de disposiciones que hagan respetar las del Exmo. ayuntamiento en este ramo, por desgracia desatendidas en algunos casos. Es preciso que la ordenanza comprenda tambien las necesarias para evitar muchos abusos, que dicte reglas convenientes para que los molinos no tomen mas agua de la necesaria: que se hagan las importantes obras para evitar el desperdicio de los caudales del agua.

Deben refundirse en ellas el bando de 5 de mayo de 1836, que previno se pusiesen llaves económicas á todas las fuentes, y los varios acuerdos del Exmo. ayuntamiento dados en el año de 1840 y despues, los cuales fijan con mas claridad las condiciones, bajo las cuales se conceden las mercedes en arrendamiento.

Relativamente á este ramo, hay entre los asuntos de mas importancia, el que se refiere al proyecto de conducir á esta capital el agua de un ojo situado á tres cuartos de legua al norte de ella, en el potrero llamado de Zancopinca.

Las inscripciones antiguas que aun existen allí, la disposicion de la cédula de 1803 son entre otras, pruebas incontestables del dominio de la ciudad de México en aquel manantial, cuyas aguas son mejores que las de todos los otros que la abastecen. El gobierno del Departamento autorizó á la Exma. corporacion municipal, para gastar mil pesos á fin de hacer los reconocimientos oportunos, que entiendo deben contraerse á adquirir la certidumbre de si es ó no posible limpiar y abordar el ojo para que suba el agua, y si en el estado actual ó hechas esas operaciones, habrá ó no el descenso necesario para que el agua pueda llegar á las fuentes ó solo por acueductos subterráneos siempre de mucha utilidad.

En el año de 1845 se hizo una convocatoria, para ver si se presentaban licitantes que mejorasen la propuesta de un empresario que la hizo. Mas como no ha habido ningun otro que formalice una mejor, como la hecha se ha modificado despues por sus autores, y sobre todo, como aun no se ha verificado el reconocimiento, seria mas conveniente en la opinion del que suscribe que practicado este, y una vez cierto el Exmo. ayuntamiento de la posibilidad de una obra tan importante, la hiciese por sí mismo, obteniendo del supremo gobierno la proteccion necesaria, para adquirir los

fondos no muy cuantiosos, segun creo, y llevar á cabo esa empresa, y los beneficios inmensos que de su buen éxito recibiria la ciudad, restableciendo su poblacion por el rumbo del Norte.

Hay tambien entre los diversos asuntos pendientes, otro que merece una especial mencion.

El Sr. D. José Francisco Fagoaga compró al Exmo. ayuntamiento en 1836, el terreno próximo á los diez y seis primeros arcos que están desde la fuente repartidora del Puente de la Mariscala, obligándose la corporacion á destruir dichos arcos, y substituirlos con cañería sabterránea de plomo. Varios motivos que no es del momento referir, dieron lugar á un litigio que perdió el Exmo. ayuntamiento, perdiendo tambien esas cañerías que costaron cerca de diez mil pesos, y que maltratadas en julio de 1840, fueron convertidas en balas en la revolucion del año siguiente. Esta pérdida que el erario público debe indemnizar á los fondos municipales, hizo desaparecer el principal recurso con que se contaba para llevar á efecto esa obra á que la corporacion está obligada á virtud de un contrato mandado ejecutar por una sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y si no fuese por las consideraciones que ha tenido el señor succesor del Sr. Fagoaga al Exmo. ayuntamiento, habria sufrido ya males de consideracion por este negocio.

En virtud de una reclamacion que acaba de dirigir, es ya urgente llevar á efecto la obra, que ademas embellecerá aquella parte de la capital, pero que no es posible hacer sin la proteccion del supremo gobierno, que el Exmo. ayuntamiento espera obtener, y muy pronto elevará la esposicion oportuna.

Este informe es apenas una ligera reseña de los asuntos mas importantes del ramo, y seria necesario mas tiempo para dar estados y noticias circunstanciadas acerca de él.

México, noviembre 20 de 1846.—*Lic. Cástulo Barreda*, secretario.

ALUMBRADO.

Este ramo, cuyo establecimiento es uno de los importantes beneficios que la ciudad de México debe al Exmo. Sr. conde de Revillagigedo, tiene el fondo de la pension que paga cada carga de harina y él mismo impuso. Al establecerse, se tomó conforme á las órdenes de dicho Sr., un capital de cien mil pesos que prestó el consulado con hipoteca del fondo y que se invirtió en la compra de los primeros útiles. Este gravámen ya no existe, en virtud de la compensacion decretada en 21 de Enero de 1842. El Sr. Revillagigedo hizo el reglamento que se publicó en 7 de abril de 1790. Posteriormente se han dictado otras disposiciones que comprenden algunas reformas, en cuanto al nombramiento del guarda mayor y su teniente, y que han menoscabado la atribucion que debe ejercer el Exmo. ayuntamiento en este punto. Es necesario que tomándose en consideracion se haga la reforma que exige la justa libertad del cuerpo municipal, y asegure la subordinacion de los empleados del ramo, sin perjuicio de la vigilancia y demas que corresponde al gobierno del distrito en cuanto á la seguridad pública, que en gran parte depende del buen servicio del alumbrado.

Respecto de mejoras en los medios de iluminacion, se presentaron algunos proyectos en el año de 1844, que no se consideraron convenientes.

Actualmente á virtud de una propuesta hecha por una empresa particular para establecer el alumbrado de gas en un cuadro que comprende las principales calles del centro de la capital, el supremo gobierno en virtud de una esposicion del Exmo.

ayuntamiento, le remitió el espediente relativo á ese asunto, que se está tratando en los momentos mismos en que se estiende este informe.—*Lic. Cástulo Barreda*, secretario.

EMPEDRADOS.

Este ramo cuya dotacion consiste en la pension de coches de providencia, en la de pulque y en la de ruedas y canales, cuya última pension fué establecida por decreto supremo de 17 de septiembre de 1842, en virtud del mismo decreto se puso á cargo del Sr. prefecto y del Exmo. Sr. gobernador, lo mismo que sus mencionados fondos. Por una órden suprema que se comunicó en 17 de Marzo de 1843, se previno al supremo gobierno nombrase una comision de individuos del Exmo. ayuntamiento que se encargase del mismo ramo, como lo verificó, habiéndolo administrado la comision municipal desde 20 de marzo hasta 28 de junio de 1843, en que á virtud de otra órden suprema fué devuelto al superior gobierno.

En principio de enero de 1845, se devolvió al ayuntamiento en virtud del decreto de 10 de diciembre anterior que estableció la plaza de ingeniero civil. No habiéndose hecho con oportunidad el reglamento que ademas era muy dificil, porque el pensamiento que envolvia ese decreto, tenia entre otros defectos el de poner al cargo del ingeniero la parte principal administrativa y la directiva del ramo, y por otro lado habiéndose suscitado cuestiones desagradables con el individuo que se nombró en esa plaza, el Exmo. ayuntamiento dió una providencia para que cesase en el destino, y este espediente se halla ante el supremo gobierno.

Al proponerse las reformas de la ordenanza, se ha indicado la idea de pedir la derogacion de ese decreto proponiendo un medio menos dispendioso, y que promete mejores resultados para la direccion científica que necesiten las obras de algunos ramos municipales.

Es preciso que este punto se decida á la mayor brevedad, porque es la base con que debe contarse para la formacion de los reglamentos del ramo de empedrados, que deben comprender la parte administrativa, con separacion la directiva y el órden y economía de las labores.

México, noviembre 20 de 1846.—*Lic. Cástulo Barreda*, secretario.

MERCADOS.

Existen seis y están en las plazas del Volador, Santa Catarina, el Factor y Villamil propias del Exmo. ayuntamiento, y en las de la Paja y Jesus que pertenecen en propiedad, aquella, á un particular; y esta, á los fondos del Hospital del mismo nombre. Se ha tratado de establecer otro mercado de verduras y demas comestibles en la plaza de San Juan de la Penitencia, punto en el cual la conveniencia de los fondos, la buena policía de aquel vecindario y la necesidad que tiene de ese recurso, hacen indispensable su establecimiento.

Se han presentado sin embargo obstáculos para establecerlo, porque faltando fondos efectivos con que hacer la obra, las propuestas de algunos contratistas no han podido arreglarse, como tampoco los proyectos que las comisiones del ramo, en los años de 844, 45 y el presente, han formado para arbitrar recursos y convocar licitantes.

El Exmo. Sr. conde de Revillagigedo mandó formar el reglamento para establecer

este ramo y lo aprobó en 11 de noviembre de 1791. El Exmo. ayuntamiento propuso en el año de 1836, una reforma sobre que en lugar de sueldo fijo se diese al administrador un tanto por ciento de los productos, siendo de su cuenta los gastos de administracion. La ordenanza hecha por el gobierno departamental y publicada en 16 de enero de 841, adoptó aquella idea, pero con varias reformas que la corporacion no estimó convenientes, y quedó sin observancia esa disposicion.

Se necesita una reforma solo sobre algunos puntos, esencialmente para nivelar las tarifas de los derechos que se pagan y que comprendan disposiciones terminantes sobre la esclusiva facultad que compete al Exmo. ayuntamiento para establecer mercados, y medios espeditos para hacerla efectiva, fijando tambien la fianza y sueldos de los administradores, punto que aun está pendiente á pesar de haberse reconocido repetidas veces la justicia del aumento de dichas dotaciones.

México, noviembre 20 de 1846.—*Lic. Cástulo Barreda*, secretario.

HOSPITALES.

Los que están á cargo del Exmo. Ayuntamiento, son los de San Lázaro y San Hipólito. Sostiene ademas ochenta camas, pero libres en el de San Andrés, y ademas las necesarias para presos, heridos y enfermos.

El fondo consiste en algunas obras pias cuyos réditos anuales importan 667 pesos, 4 reales, que reconoce y no paga la hacienda pública, tambien consiste en la parte respectiva de los 80.000 pesos anuales que de las alcabalas del Distrito federal, y para este ramo y el de cárceles, designó la ley de 1.° de mayo de 1831. Por cuenta de esa parte de la dotacion, ministra la aduana al hospital de San Andrés, 20.400 pesos anuales y sin embargo se ha retardado el pago, debiéndosele actualmente 64.072 pesos, 4 reales. Ninguna otra suma se satisface al ayuntamiento, que en consecuencia todo lo que gasta en los hospitales de San Lázaro y San Hipólito, distrae de sus objetos con grave perjuicio, así del ramo como de los fondos en general.

Es indispensable que á esta falta de pago se ponga prontamente un término, y se den al Exmo. ayuntamiento los recursos que la ley puso á su disposicion, sin los cuales es imposible pensar en ninguna de las muy importantes mejoras que esos establecimientos exigen, y que la humanidad reclama en favor de la parte que mas merece la compasion pública.

México, noviembre 20 de 1846.—*Lic. Cástulo Barreda*, secretario.

INSTRUCCION PUBLICA.

La ley de 1.° de mayo de 1831, estableció el fondo municipal de 120.000 pesos anuales, destinando de él 8.000 para escuelas de artes y oficios. Por resoluciones posteriores se dispuso erigir con dicho fondo algunas de primeras letras, y se establecieron para niños y niñas.

No contándose con otro, y habiendo sufrido el espresado un retardo y faltas muy considerables en su pago, este ramo interesante ha ido en una continua decadencia; se halla reducido á tres escuelas de niñas, á cuyas preceptoras no se puede satisfacer ni aun su sueldo, porque aquella falta de pago continúa y han sido inútiles los esfuerzos hechos por el Exmo. ayuntamiento para conseguir se satisfaga ó para que se establezcan nuevos arbitrios.

Recientemente propuso dos. Uno de ellos fué el que se le consignase la mitad de la pension que pagan las vacas de ordeña, la cual aunque destinada al interesante fondo del consejo superior de salubridad, es recaudada por el cuerpo municipal á cuyos cuidados se debe el entero de dicha pension. Propuso tambien que se consignase al ramo de instruccion primaria, la impuesta últimamente á las pulquerías; mas ninguna resolucion se dictó respecto de estas iniciativas, que quedaron olvidadas.

El capítulo 10 de la Ordenanza de 19 de junio de 1840, estableció que las diversiones públicas pagasen una pension destinando la mitad de ella al ramo municipal de instruccion primaria; pero no habiéndose hecho todavía reglamento alguno para sistemar y hacer productivo ese arbitrio como debe ser, la pension no la pagan hasta ahora, sino solo las diversiones estraordinarias, y el producto consiguientemente es incierto y muy corto.

Siendo pues, este, y el de la ley, los únicos fondos con que cuenta el ramo, que se hallan en las circunstancias espuestas, el resultado es que las tres escuelas existentes se encuentran en un estado deplorable, sin pagarse á las preceptoras, sin dárseles las cantidades que necesitan absolutamente para *útiles*, sin satisfacérseles á los dueños de las casas que ocupan, la renta correspondiente que sin cesar y con justicia reclaman.

El ayuntamiento mirando que no han tenido efecto los arbitrios que ha propuesto, ha pedido últimamente al supremo gobierno, se sirva resolver que la cantidad que causen las fincas de la corporacion por el tres al millar, se invierta por cuenta del fondo de la ley citada en dichas escuelas. Esta medida que se espera de la ilustracion del gobierno supremo, y que tal vez estará ya dictada al concluirse este informe, dará en cumplimiento de una ley, y sin gravámen del erario, un ausilio muy importante al ramo que con algun otro arbitrio pequeño y lo poco que rinda la pension de diversiones, podrá cubrir su actual presupuesto, cesando la situacion violenta que guarda y exige una providencia decisiva.

Dados los decretos de 26 de octubre y 7 de diciembre de 1842, á virtud de los cuales se erigió la Compañía Lancasteriana en directora general de la instruccion primaria, mandándose que á su cargo quedasen las escuelas y fondos á ella destinados, procedió el ayuntamiento á entregar las que tenia, y habiendo hecho varias gestiones para verificar la entrega y librarse de un ramo que, supuestas las circunstancias indicadas, solo ha producido compromisos, lo recibió la Compañía en mayo de 1844.

Por estos decretos quedó derogada la Ordenanza municipal del ramo, dada en 1.° de junio de 1840, la cual disponia que el cuerpo municipal hiciese los exámenes y diese los títulos á todos los profesores de primeras letras que se presentasen pidiendo la habilitacion necesaria para abrir sus establecimientos: dispuso ademas los otros requisitos para obtenerla; y creó una Junta de instruccion primaria, compuesta de dos de los señores curas y cuatro vecinos de la capital, que con la comision municipal debia ejercer las atribuciones relativas, menos en la parte administrativa y económica del ramo perteneciente al ayuntamiento.

En 2 de diciembre de 1845, se dió una ley declarando insubsistentes los decretos de 1842, quedando la compañía Lancasteriana en los mismos términos que antes, y permaneciendo destinadas á la instruccion primaria todas las rentas consignadas hasta entonces, mientras se subrogaban ó ampliaban por el gobierno departamental.

A virtud de los artículos 1.° y 2.°, de la parte reglamentaria de la misma ley, que disponen que las escuelas y sus fondos, fuesen devueltas á las autoridades y funcionarios, á cuyo cargo estaban ántes del 26 de octubre de 1842, volvieron al

ayuntamiento las que tenia en el presente año, en que se verificó esa devolucion; se volvió á nombrar la Junta de instruccion mencionada, ella y la comision han entendido en todo lo relativo á los exámenes y títulos de los preceptores en general.

Falta un reglamento que fije las atribuciones de ambas, y aunque en los años de 1840, y 41, se dieron algunas disposiciones para que se formase, esto, no se ha verificado.

Tampoco ha tenido efecto una medida benéfica, por la cual se ha exitado á los profesores examinados por la comision y Junta, á fin de que reciban algunos alumnos gratuitos, y esto es tanto mas sensible, cuanto que han sido correspondidas esas escitativas conforme al fin con que se hicieron, que fué el de proporcionar á algunos pobres un medio de recibir la instruccion primaria.

Parece pues muy importante.

1. ° Que se proporcionen arbitrios suficientes y efectivos para atender bien y aumentar las escuelas municipales, ya adoptándose todos ó algunos de los propuestos, ya otros diversos.

2. ° Que con el mismo fin se haga un reglamento de licencias para diversiones públicas, para que el pago de la pension se verifique del modo mas cierto, espedito y general, pues que no solo han debido pagarla las estraordinarias.

3. ° Que se refundan las disposiciones de la ordenanza de 1. ° de junio de 1840, dándosele mas órden, estension y claridad, estableciéndose los medios de pagar los métodos mas económicos de enseñanza, y haciéndose otras reformas que ocurren á su simple lectura, y sería difuso espresar.

4. ° Que se haga el reglamento oportuno para los exámenes y demas atribuciones de la comision y Junta de instruccion primaria.

5. ° Que bien por medio de exitativas, ó por otro se haga, que cada uno de los establecimientos particulares, reciban por lo menos un alumno gratuito, y se tome en concideracion este punto en el reglamento.

México, noviembre 20 de 1846.—*Lic. Cástulo Barreda*, secretario.

ESTADO que manifiesta el que guardan los tres establecimientos de instruccion primaria para niñas, los cuales están á cargo del Exmo. ayuntamiento.

Preceptoras.	Calles en que tienen sus establecimientos.	Número de niñas.
Doña Concepcion Alcántara.	Calzada del Niño perdido núm. 29.	100
Doña Tomasa Flores.	Callejon de la Santa Escuela de Santa Cruz.	67
Doña Gabina Arroyo.	Necatitlán número 22.	47

Habilitados estos tres establecimientos de algunos de los muebles mas indispensables para su objeto, el primero carece enteramente de aquellos necesarios que se consumen al usarlos, como hilo, papel, plumas &c. de estos tienen algunos el 2. ° y 3. ° de los establecimientos mencionados.

Mexico, noviembre 20 de 1846.—*Lic. Cástulo Barreda*, secretario.

ESTADO que manifiesta el número de nacidos, casados y muertos, que hubo en la comprension de la municipalidad de México, desde el año de 1839, *hasta el de* 1845, *ambos inclusive.*

AÑO DE 1839.

Matrimonios que ha habido en él..... 661

AÑO DE 1840.

Idem, idem idem 703

AÑO DE 1841.

Idem, idem idem 677

AÑO DE 1842.

Idem, idem idem 703

AÑO DE 1843.

Idem, idem idem 683

AÑO DE 1844.

Idem, idem idem 773

AÑO DE 1845.

Idem, idem idem 775

Total de matrimonios 4975

AÑO DE 1839.	H.	M.	T.
Nacidos	3385	3254	6639
Muertos	2693	2945	5638
Aumentó la poblacion	692	309	1001

AÑO DE 1840.

Nacidos	3323	3201	6524
Muertos	4021	4133	8154
Disminuyó la poblacion	698	932	1630

AÑO DE 1841.

Nacidos	3425	3435	6860
Muertos	2712	2537	5249
Aumentó la poblacion	713	898	1611

AÑO DE 1842.

Nacidos	3406	3250	6656
Muertos	3023	2881	5904
Aumentó la poblacion	383	369	752

AÑO DE 1843.

Nacidos	3632	3488	7120
Muertos	3146	3098	6244
Aumentó la poblacion	486	390	876

AÑO DE 1844.	H.	M.	T.
Nacidos	3638	3475	7113
Muertos	2983	2967	5950
Aumentó la poblacion	655	508	1163

AÑO DE 1845.			
Nacidos	3817	3725	7542
Muertos	2839	2933	5772
Aumentó la poblacion	978	792	1770

RESUMEN GENERAL.

Matrimonios que ha habido en los siete años 4975

	H.	M.	T.
Nacidos en el mismo periodo	24626	23828	48454
Muertos en dicho	21417	21494	42911
Total aumento de la poblacion	3209	2334	5543

NOTA. La diminucion que hubo en la poblacion el año de 1840 é importó 1630 personas, fué causada por la epidemia de viruelas en la que fallecieron 2878, ademas de 137 individuos, que murieron á consecuencia de la funcion de armas que tuvo lugar el 15 de julio del mismo año, haciendo estas dos causas estraordinarias la diminucion de 3015.

Seccion cuarta, México noviembre 21 de 1846.—*José Luis Morali*, oficial 4.°

ESTADO que manifiesta el número de niños de ambos secsos, á quienes se ha aplicado la Vacuna en las casas consistoriales de esta capital, en cada uno de los meses comprendidos desde principios de enero, *hasta diez y siete de* noviembre *del corriente año, con espresion de los niños que con granos de verdadera vacuna ha presentado el agente D. José del Pilar Mercado y Peñaloza, en cada uno de esos mismos meses.*

MESES.	Número de los niños vacunados en cada mes	Sumas de los vacunados en los tres trimestres y medio.	Número de los niños con granos.	Sumas de los niños con granos en los tres trimestres y medio.
Enero	314		76	
Febrero	279	995	71	150
Marzo	402		103	
Abril	359		89	
Mayo	299	1021	83	271
Junio	363		99	
Julio	304		90	
Agosto	334	1048	118	337
Septiembre	410		129	
Octubre	313		95	
Noviembre	158	471	84	163
Totales en los tres trimestres y medio		3335		921

México, noviembre 23 de 1846.—*Miguel Muñoz.—José del P. Mercado y Peñaloza.—A. M. Nájera.*

ARCHIVO.

No existen memorias circunstanciadas del antiguo establecido desde la conquista de México, y es lamentable su pérdida acaecida en el incendio de las casas capitulares que se verificó la tarde del 8 de junio de 1692. D. Cárlos de Sigüenza y Góngora, logró sustraer la mayor parte de las actas capitulares que se conservan á virtud de ese importante servicio, el cual olvidado por muchos años, mereció del ayuntamiento de 1845 un recuerdo de gratitud, y por desgracia no ha podido llevarse á efecto el acuerdo relativo, por no haberse encontrado el retrato que se dispuso colocar en el actual archivo.

Este debia sin duda tener muchos mas documentos de los que contiene formados en siglo y medio, y permaneció por muchos años en un estado de completo desórden al grado de que el señor procurador general D. Francisco Manuel Sanchez de Tagle, hizo una esposicion en 2 de enero de 1819, manifestando esa deplorable situacion y pérdidas, y proponiendo diversas medidas que se transmitieron al gobierno vireinal para su aprobacion que no llegó á obtenerse.

En ese mismo estado de completo desórden lo encontró el ayuntamiento constitucional, y aunque existen algunas constancias de los acuerdos en que se prevenia la dedicacion de un empleado al arreglo del archivo, entre los cuales tengo á la vista el dado en 8 de febrero de 1828, no llegó á efectuarse el arreglo, y si despues se hizo en alguna parte, no se verificó de una manera á propósito para el objeto, ni con la estension y exactitud debidas, pudiendo citarse como una prueba curiosa de este concepto, la clasificacion que se dió á varios espedientes, como por ejemplo bajo el nombre de *miscelanea*, se colocaron entre otros muchos, algunos que ahora están en el ramo de historia, otros que se refieren á reclamaciones sobre servidumbres de algunas casas, y se hallan actualmente bajo la denominacion genérica de policía y con la especificacion conveniente.

Ya porque las labores practicadas en los años de 828 y despues no se hicieron con el método y claridad necesarios, ya porque el archivo se trasladó precipitadamente á diversos locales, perdiéndose así completamente aun aquellos trabajos imperfectos, el hecho es que el archivo quedó en completo desórden: que así lo encontró en octubre de 1836 mi digno antecesor, quien no tuvo tiempo de emprender el arreglo, á pesar de sus deseos y esfuerzos que indicó en varias ocasiones al ayuntamiento, y que todavia en el año de 1843 era un caos, un hacinamiento confuso de papeles en que era preciso emplear muchos dias para hallar algun documento ó para perder la esperanza de encontrarlo.

Tengo la satisfaccion de haber emprendido y puesto las bases de este arreglo y aspiro al honor de conseguirlo. Si es muy obvio conocer la grande importancia de él, no es fácil apreciar sino practicando el trabajo que demanda, cuan ímprobo y constante es éste, para que se obtengan resultados que á primera vista aparecen como muy naturales y sencillos. Manifestaré en breve los que he alcanzado en el tiempo que he podido sustraer de las ocupaciones ordinarias, y contando con el auxilio del actual archivo, que tiene en el destino una instruccion muy apreciable.

ESPEDIENTES.

El método que me he propuesto en la clasificacion de los asuntos está reducido: primero: á hacer la clasificacion de los asuntos por los ramos mismos que constituyen las

obligaciones, atribuciones y recursos del cuerpo municipal. Segundo: á hacer bajo nombres genéricos las clasificaciones subdividiéndolas despues en especies. Tercero: á colocar despues en riguroso órden alfabético las nomenclaturas. Cuarto: á poner á los legajos numeracion que comprenda todos y esprese el de la colocacion y el total, y otra que designe el número que hay de cada letra. Quinto: á poner cada legajo en órden cronológico. Sesto: á hacer á cada uno un índice particular. Séptimo: á hacer otro que comprenda la cópia de los particulares, las numeraciones de los espedientes de las cuales cada legajo debe contener una série para poder agregar á la misma los nuevos espedientes que en cada ramo, y en cada clase se están formando incesantemente, y por último que abrace todas las diferencias, que deben tener entre sí las clasificaciones, lo cual no solo es útil sino necesario en muchos casos, en que hay asuntos que pertenecen á la vez á varios ramos.

Por este método están ya hechas las clasificaciones, y se están haciendo en ellas continuamente muchas de las reformas que la esperiencia misma dicta, segun exige la naturaleza y carácter de los asuntos que se van encontrando: de una nueva especie hay 447 legajos, en que se han practicado las tres primeras de las mencionadas operaciones. Se pueden calcular otros ciento, que están ya en la primera y deben salir en parte de los ya formados.

Como lo que debe arreglarse de preferencia es el ramo de hacienda, he tomado empeño con la misma en él, y de los varios legajos que lo forman, se hallan en la quinta y sesta operacion, es decir, se están colocando en órden cronológico de espedientes y formando los índices particulares, los que comprenden las escrituras de créditos activos, las de los pasivos, los documentos que justifican el dominio del Exmo. ayuntamiento en sus fincas y derechos reales, no habiéndose practicado todavia la cuarta operacion de numerar, ni aun en estos que son los mas adelantados, porque esta debe hacerse hasta que todos los legajos estén en órden cronológico, completamente apuradas las diligencias para el recobro ó reposicion de los espedientes que faltan y son muchos, y hecha la tercera remision general de todos los legajos para quitar los que no pertenecen á la clasificacion que tienen y colocarlos en la ya dada.

Este es hasta ahora el resultado que se presenta, sin hacer la descripcion fastidiosa é inútil de las minuciosas y lentas operaciones que han sido necesarias para obtenerlo.

DOCUMENTOS IMPRESOS.

De estos se ha hecho ya tambien la clasificacion correspondiente, dividiéndolos en 132 legajos que comprenden solo bandos y avisos: hay ademas, otros muchos aun no numerados que constan de noticias y documentos, que ya para instruccion, ya para el estudio, ya, en fin, para el despacho de los asuntos municipales, son mas ó menos útiles ó necesarios. De los bandos se han formado colecciones desde 1820, hasta la fecha; se han reunido con mucho cuidado todos los antiguos encontrados, pudiéndose ya notar la falta que por desgracia hay de muchos de ellos, cuya falta, comprenderá un periodo como de cincuenta años, y casi ninguno se halla de las fechas anteriores al incendio. Se están arreglando dos legajos de reales cédulas y órdenes originales, á las cuales se está haciendo un índice; otro se ha formado de reglamentos y ordenanzas, y comprende ejemplares tal vez únicos de muchas disposiciones preciosas.

LIBROS.

Los de actas capitulares desde el 1.º hasta el de este año se han reunido, y faltan de

la época antigua 52, que son desde el de 1631, hasta el de 1634; inclusive ambos, los de 1644, hasta 1691 tambien inclusive: estos libros perecieron en el incendio de 1692, y el de ese año comienza en 16 de junio; ocho dias despues de aquel acontecimiento. De la época posterior faltan once libros. Concluida la reposicion que ahora se está haciendo de la pieza del archivo, se colocarán en órden completo por números, y se procurará nuevamente la busca de los mencionados once libros.

Los libros de juntas de ciudad, comprende desde el año de 1756, hasta el de 1820, y de ellos solo faltan los de 806, y 814, estando los demas colocados en el órden que corresponde.

Los de juicios verbales y conciliaciones que comienzan en 1820, se hallan arreglados y colocados en órden, 108 legajos hasta ahora.

Los de conocimientos se han reunido ya en la mayor parte.

CUERPOS DE LEGISLACION.

De los antiguos códigos se han comprado hace poco tiempo, el de las siete partidas, la recopilacion de Castilla, y la de Indias: hay ademas de las colecciones de bandos antes mencionadas, las de decretos de Fernando VII, de las córtes de España: de los congresos mexicanos hasta 1837, la coleccion de Arrillaga que abraza diez años hasta el de 1838. El Observador Judicial que contiene desde octubre de 1841, hasta fin de 1843, la obra que tiene el título de Pandectas mexicanas.

DOCUMENTOS HISTÓRICOS.

Hay varios periódicos antiguos no completos: se ha completado la coleccion de los diarios del gobierno y de las córtes, desde el año de 1843, hay colecciones completas de periódicos. Se ha establecido entre los legajos, una clasificacion de historia; contiene muchos documentos de la época del gobierno español, de las juras y muertes de sus reyes, de los gobiernos y constituciones, de los gobernadores y prefectos, la de funerales de los Sres. arzobispos, presidentes &c., algunos datos no completos de nuestras últimas revoluciones: se están reuniendo otros muchos documentos históricos y curiosos, que aun no pueden calificarse en sus respectivas especies, y solo lo están genéricamente, hasta que hecha la tercera revision que se está practicando, puedan enriquecer esos legajos, con otra multitud de noticias y datos esparcidos aun en todo el cuerpo del archivo y que pertenecen al ramo de historia que he comenzado á establecer. A él pertenecen las monedas y medallas. Desgraciadamente ninguna de las que me figuraba debian existir, he encontrado, aunque carezco hasta ahora de dato cierto, por el que poder hacer cargo á nadie, solo hay un ejemplar de la medalla que se abrió en 1841 al levantarse el mercado del Volador, y otras de las que se hizo al jurarse las bases orgánicas. Existe una lámina que representa las casas capitulares adornadas para la jura de Cárlos IV., y otros objetos como este menos importantes. Se ha formado otra coleccion de los diversos cuadros sobre distintas materias que se han remitido al Exmo. ayuntamiento.

Debo mencionar aquí, aunque de ningun modo mis trabajos hayan contribuido, si no es en el giro del espediente que se ha recobrado, una galería de retratos de los gefes del gobierno Vireinal: otra que comienza con el del Exmo. Sr. D. Agustin de Iturbide, y sigue con la de los Exmos. Sres. Presidentes de la República, aunque aumentada, no se haya todavía completa, lo cual debe hacerse de preferencia para

no dejar trunca una coleccion tan curiosa, siendo digno de notar que los españoles tenian tanto cuidado con la suya, que luego que entraba algun Virey se sacaba su retrato, como lo prueba el Exmo. Sr. D. Pedro Nuño Colon de Portugal y Castro, Duque de Vera que á los cinco dias de entrado al gobierno falleció en de

MEJORAS QUE PUEDEN HACERSE EN EL ARCHIVO.

Para ellas creo que deben adoptarse las siguientes.

1. ° La completa habilitacion del local, estantes y utensilios, entre los cuales un copiador de cartas, la compra de los códigos que faltan, y la de libros que contienen diversos tratados de la policía en Europa y serán de suma utilidad; la de las obras históricas de México hechas por nuestros compatriotas ó los estranjeros: de esta manera se podrá ir formando una pequeña biblioteca de mucho interes para la municipalidad. Estos gastos pueden hacerse acordándose por punto general el de una corta suma mensal.

2. ° La formacion de un reglamento de archivo que proporcionando algunos recursos que faltan para la lenta y constante formacion de las operaciones que demanda el completo arreglo, que prohibiendo la salida de muchos espedientes, y determinando los medios de instruccion para el despacho de los negocios, preserve aquellos de un estravio, fije las reglas y pormenores del método de conservacion, aumento y utilidad de los documentos y comprenda tambien las providencias necesarias para el recobro ó reposicion de muchas escrituras y otros espedientes que interesan á la hacienda municipal.

3. ° Que se recabe del supremo gobierno, una órden para que se remita un ejemplar de cada una de las circulares, providencias, decretos y leyes, que se publican por los cuatro ministerios, y se imprimen en circulares: de esta manera se tendrá una coleccion completa de disposiciones, aun de las que no se publican por bando, y estas estarán en una edicion mas cómoda y á propósito para su manejo.

4. ° Que se establezca un monetario, haciéndose el gasto que demanda. Aunque por ahora solo se consiguiesen las monedas actuales, ellas y las demas en lo succesivo, serán un documento muy interesante.

5. ° Que se adquieran y guarden todos los tipos de los pesos y medidas, y los datos sobre sus equivalentes respecto de las estrangeras.

México, noviembre 20 de 1846.—*Lic. Cástulo Barreda,* secretario.

RAZON EXACTA DE LOS CREDITOS ACTIVOS Y PASIVOS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MEXICO CON EL ERARIO NACIONAL.

Exmo. Sr.—En 21 de enero de 1842, espidió el supremo gobierno un decreto, en que de conformidad á lo pedido por V. E. en diciembre anterior, declaró quedaban compensados los créditos activos de la hacienda pública por valor igual de los pasivos que la misma adeudase al Exmo. ayuntamiento. Este benéfico decreto libró á V. E. de compromisos muy considerables, cortando una cuantiosa deuda de réditos y haciendo desaparecer los vencidos y los capitales que los han causado. Mas de nada habria servido una ventaja tan interesante, si no se hubiera logrado liquidar y comprobar una suma de créditos activos de V. E. en igual cantidad para amortizar aquellos.

Ademas, al girarse entre otros el libramiento del crédito que el Exmo. ayuntamiento cedió á D. Francisco Arbeu, para auxiliar la construccion del teatro fabricado en la ca-

lle de Vergara, pidieron los señores ministros de la tesorería general los comprobantes de la liquidacion de créditos para poder aplicar el valor de dicho libramiento, en los fondos á cuyo cargo se giró. Con repeticion instaron de suprema órden los señores ministros para que se hiciese esa comprobacion, y en virtud del recuerdo librado en 19 de mayo de 1843, se nombró una comision especial que entendiese en este asunto. Nada pudo hacer esa comision, como tampoco la que con el mismo objeto se nombró en el año de 1844, y la cual espuso en 1.° de agosto, que despues de algun tiempo de estar asistiendo á la tesorería general, apenas pudo dar los primeros pasos en este grave asunto: que la multitud de operaciones que demandaba, tener que ocurrir á los ministerios en solicitud de diversas órdenes para aclarar varios puntos relativos, hacian que este negocio requiriese mucho tiempo, dedicacion y constancia: que las ocupaciones personales de los individuos que formaban la comision y la gravedad del asunto los obligaban á manifestar lo espuesto para que se tomase la providencia conveniente.

En vista de esa manifestacion, consultó la Junta de hacienda se pidiese al supremo gobierno se libraran por los ministerios las órdenes oportunas para que las oficinas respectivas proporcionasen los datos indispensables para formar la liquidacion; y dirigida esta solicitud, contestó el Exmo. señor ministro de gobernacion en 22 de octubre del mismo año, que la comision dijese cuáles eran las oficinas á quienes deseaba se dirigieran las órdenes.

En tal estado quedó el asunto á pesar de los muchos esfuerzos que hizo la comision que con el mismo objeto se nombró en el año de 1845, la cual despues de examinar muchos documentos y dar varios pasos, no pudo conseguir el fin.

Se ha hecho esta reseña de los antecedentes que constan en el espediente para mostrar que era indispensable la dedicacion de algunos de los empleados de V. E., á fin de espeditar la liquidacion como lo prueban los resultados, y para llamar tambien la atencion á la suma importancia de este asunto.

Si él era preferente por su naturaleza é interesante por sus consecuencias, su urgencia vino á ser absoluta luego que se publicaron los decretos supremos de 10 y 15 de julio de este año, por los cuales se clasificó toda la deuda interior de la República, designándose plazos cortos y perentorios para la liquidacion y justificacion de los créditos.

Claro está que para hacer las de los que pertenecen á V. E., era lo primero y lo mas indispensable liquidar y comprobar los créditos que deben entrar en la compensacion referida, porque ella es necesaria para poder fijar los que quedasen á V. E., las clases de estos, y prepararlos para que puedan salvarse y hacerse útiles en cualquiera operacion financiera que haya de verificarse, ya en virtud de dichos decretos, ya por los que el gobierno supremo está en la precision de dictarlos, adoptándolos á reformándolos.

Penetrado V. E. de la exactitud de estos conceptos, y en vista de la esposicion relativa que el primero de los que suscriben le hizo en cabildo de 31 del mismo julio, se sirvió acordar que el mismo secretario y el contador, que tambien firma, se encargasen de todas las diligencias necesarias para arreglar la compensacion y todos los demas créditos que despues de verificada, quedasen al Exmo. ayuntamiento.

Por indicacion de su secretario, acordó tambien que á esta comision se agregasen dos de los señores capitulares, y este acuerdo fué ratificado por la actual corporacion.

Los que suscriben tienen la satisfaccion de manifestar á V. E. que está hecha la referida liquidacion para la compensacion, que exhibimos, y comprobadas todas sus partidas, no solo del crédito activo del Exmo. ayuntamiento, sino tambien las del crédito

pasivo, uno y otro por la cantidad de quinientos, cinco mil, ciento, setenta y ocho pesos, seis reales, nueve granos; lo que importa la comprobacion y liquidacion de doble suma, segun demuestran los documentos que obran en el legajo que asimismo presentamos.

Este es el resultado de nuestro constante trabajo en dos meses que hace nos estamos dedicando á él.

Nos hemos acercado á los señores ministros de la tesorería general, para que se hagan en aquella oficina las rectificaciones de las liquidaciones de réditos que comprenden los documentos relativos. Dichos señores han dedicado un empleado á esa operacion que se está ya haciendo, y le hemos remitido copia de dichas liquidaciones, faltando todavia algunas que remitiremos, luego que se haya concluido la revision de aquellas.

Es tambien satisfactorio llamar la atencion á que los comprobantes se han encontrado en el archivo de V. E., dándose así una prueba de que está muy adelantado en su arreglo.

Concluida que sea la revision que es ya sencilla, aunque demande algun tiempo en la tesorería general, se dará la aplicacion conveniente á los libramientos girados, uno á favor del contratista de la plaza del Volador por cuatrocientos treinta mil pesos, sobre el fondo de ley, otro por cuarenta y seis mil, sobre el mismo fondo, á favor de uno de los acreedores que fueron de V. E., otro por veinticuatro mil, seiscientos, tres pesos, seis reales, ocho granos, parte de los ochenta y cinco mil librados á D. Francisco Arbeu para ausiliar la obra del teatro de la calle de Vergara, pues el resto de ese libramiento es por cuenta del crédito de V. E. causado por los antiguos suplementos hechos á los ramos de cárceles y hospitales.

Verificadas esas aplicaciones y los asientos virtuales en las oficinas de la tesorería general, la aduana y las municipales, quedan los fondos del Exmo. ayuntamiento cubiertos del de ley hasta mediados del año anterior, como demuestra la liquidacion relativa á este fondo.

Es indispensable que el Sr. síndico primero promueva que se saquen los testimonios de varias escrituras para que con suma de primera operacion se chancelen como es necesario.

Quedan á V. E. todavia varios créditos de mucha importancia, y que deben estimarse de un modo diferente segun su diverso órden y clase.

Se acompañan por separado las liquidaciones respectivas, para que V. E. haga esa estimacion y promueva la conveniente.

Siendo el principal asunto de este informe el dar cuenta á V. E. de los términos en que se han comprobado y liquidado los créditos que han entrado en la compensacion como base de todo el arreglo de los demas, los que suscriben tienen el honor de dejarla establecida y de manifestar á V. E. el resultado que de sus labores someten á su aprobacion, prévia la de los otros señores que forman la comision especial.

México, noviembre 20 de 1846.—*Lic. Cástulo Barreda*, secretario.—*José Ignacio Dominguez.*

COMPENSACION ENTRE LOS CREDITOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA HACIENDA PUBLICA Y LA MUNICIPAL, QUE POR CANTIDADES IGUALES SE PRESENTAN COMPROBADOS POR LOS QUE SUSCRIBEN, A FIN DE QUE SE LLEVE A EFECTO EN TODAS SUS PARTES EL SUPREMO DECRETO DE 21 DE ENERO DE 1842, Y LAS ÓRDENES POSTERIORES DICTADAS PARA EL MISMO FIN.

Créditos activos de la hacienda pública contra la municipalidad, que se presentan con la respectiva comprobacion para que se lleve á efecto la compensacion decretada por el supremo gobierno provisional en 21 de enero de 1842.

1.ª	Por 16000 pesos que el Exmo. ayuntamiento quedó debiendo por la oferta de mantener cincuenta soldados en España, en tiempo de la guerra última con Francia.....	16000
2.ª	Por el capital de 100.000 pesos que sobre el fondo de alumbrado se reconocian á los del tribunal del consulado y anecsos, por la supresion de éste á la hacienda nacional.....	100000
3.ª	Por sus réditos vencidos hasta 31 de octubre de 1841, en que se cortó la cuenta de ellos, segun liquidacion número	120925
4.ª	Por 83.000 pesos que el ramo de propios reconocia al fondo de temporalidades de Jesuitas.....	83000
5.ª	Por sus réditos vencidos hasta 31 de octubre de 1841, segun liquidacion número	90162 4
6.ª	Por 46.000 pesos que el referido ramo de propios reconocia á los del Montepio de oficinas.....	46000
7.ª	Por sus réditos vencidos hasta 31 de octubre de 1841, segun liquidacion número	33350
8.ª	Por el suplemento que hizo la tesorería general para la manutencion de cárceles y hospitales en los meses de marzo y abril de 1831, con calidad de reintegro del fondo que se asignará á dichos objetos, que es el de la ley de 1.º de mayo de 1831.....	13833
9.ª	Por saldo de las cuentas de réditos de los tres capitales de que hablan las partidas 2.ª, 4.ª y 6.ª, cuyas cuentas se han cortado en las respectivas liquidaciones de réditos hasta fin de octubre de 1841, y deben saldarse en 31 de diciembre del mismo, fecha hasta la cual tiene efecto la compensacion, siendo dichos tres capitales de 100.000 ps, de 83.000 ps. y de 46.000 pesos, que suman 229.000 ps. sus réditos en los dos meses indicados, á saber: noviembre y diciembre de 1841, importan.....	1908 2 8
		505178 6 8

Créditos activos de la municipalidad contra el erario público, que se presentan ya comprobados, para que desde luego se verifique con ellos la compensacion decretada por el supremo gobierno en el valor que importan los pasivos de la misma municipalidad que están igualmente comprobados.

1.ª	Por la correspondiente al producto de dos grs. en arroba de pulque fino, que la aduana enteró en la tesorería general desde	

mayo de 1812 hasta mayo de 1817, cuyo importe debió exibir dicha tesorería y no lo verificó..... 54812 5 2

2.ª Por el importe de la pension de medio real por vara cuadrada de empedrado en la pertenencia del palacio nacional, que no satisfizo la tesorería general desde el año de 1796 inclusive hasta 1804, en que cesó al respecto de 468 pesos anuales..... 4212

3.ª Por efectos ministrados al ejército del Sur en 1821, con calidad de reintegro por la tesorería general segun órden superior de 23 de agosto de dicho año, comunicada al Exmo. ayuntamiento y Sres. ministros, sin embargo de cuya órden no tuvo efecto el reintegro..... 2825 5 3

4.ª Por importe de los gastos que suplió la municipalidad para la obra de fortificacion de las garitas de Peralvillo y Belen en 1821 368 4 6

5.ª Por pago de arquitecto D. Agustin Rey para gastos de la bajada de la estátua ecuestre y su traslacion á la Universidad, en 1822..... 851 4

6.ª Por 6355 pesos 5 rs. 3 gs. que en calidad de suplemento para el desagüe se mandaron enterar y se enteraron en la tesorería general del sobrante de las fiestas reales, verificadas en fines de enero y principios de febrero de 1815..... 6355 5 3

Por los réditos y demas créditos pertenecientes al fondo de cárceles por el tiempo que espresan las respectivas liquidaciones cortadas todas hasta 31 de diciembre de 1841, hasta cuya fecha tiene efecto la compensacion, y en la cual tenia aun á su cargo el ayuntamiento dicho ramo de cárceles..... 134150 7 4

203576 7 6

Importa el crédito pasivo del Exmo. ayuntamiento 505.178 ps. 6 rs. 8 gs., y entrando en compensacion 203.576 ps. 7 rs. 6 gs., que suman sus créditos activos comprendidos en esta cuenta, falta para saldar el pasivo la suma de 301.601 pesos 7 rs. 2 gs., cuya cantidad se toma de lo que el erario público adeuda al Exmo. ayuntamiento del fondo establecido por la ley de 1.° de mayo de 1831, cuyo adeudo demuestran los comprobantes de la mencionada dotacion de ley que se presentan, y por los cuales resulta que solo hasta fin del año de 1841, en que se debe cortar y tiene efecto la compensacion, se estaba adeudando al Exmo. ayuntamiento por dicho fondo, una suma mucho mayor de la espresada de 301.601 ps. 7 rs. 2 gs., que entra á la compensacion para saldo del crédito pasivo..... 301601 7 2

Suma..... 505178 6 9

Esta suma es igual á la que producen los créditos activos, quedando así verificada la compensacion sin perjuicio de que si en lo succesivo apareciere algun otro crédito activo de la hacienda pública anterior al 31 de diciembre de 1841, se presente para que quede compensado por valor igual de la suma que aun se debe al Exmo. ayuntamiento de diversas procedencias y épocas antiguas y modernas.

México, noviembre 20 de 1846.—*Lic. Cástulo Barreda,* secretario.

Razon de los créditos activos del Exmo. ayuntamiento, contra la hacienda pública, que pertenecientes al ramo de cárceles, solo por razon de réditos hasta fin de 1841, *se presentan ya comprobados para que con ellos se verifique la compensacion decretada en* 21 *de enero de* 1842.

1ª	Partida. El tribunal de la Inquisicion daba cinco pesos diarios para la mantencion de los presos, por una obra pia que fundó el Dr. D. Agustin Vergara, y que reconocen los fondos de la hacienda pública. Esta adeuda segun la liquidacion que se acompaña á los comprobantes de esta partida.....	33.365	
2ª	Por réditos de los tres capitales que espresa la liquidacion que comprueba esta partida, por lo adeudado hasta 31 de agosto de 1819.....	1.233	2 8
3ª	Por los del capital de ocho mil pesos de la obra pia del colegio de San Pedro y San Pablo, que reconoce el fondo de temporalidades jesuíticas, á favor de la cárcel de corte, por lo corrido desde 1º de mayo de 1820, hasta 31 de diciembre de 1841.....	8.666	5 4
4ª	Por los de diez y seis mil pesos, que reconoce la renta del Tabaco, en favor de los presos de la cárcel de corte, de la obra pia que fundó el capitan D. Francisco Zúñiga, por lo vencido desde 1º de julio de 1820, hasta fin de diciembre de 1841.....	17.200	
5ª	Por los del capital de seiscientos ochenta y cinco pesos, de la obra pia que fundó D. Andrés Palensia, á favor de la cárcel de la Acordada, sobre los fondos del consulado, por lo corrido desde 1º de enero de 1821, hasta 31 de diciembre de 1841.....	719	2
6ª	Por los de dos capitales de tres mil pesos cada uno, que reconoce el consulado con las hipotecas de los fondos de avería y del Tabaco, y proceden de otra obra pia, á favor de la cárcel de la Acordada, fundada por D. Juan Cacho Herrera, por lo corrido desde las fechas que respectivamente espresa la liquidacion que está en los comprobantes de esta partida, hasta fin de diciembre de 1841.....	6.200	
7ª	Por los del capital de seis mil pesos que reconoce el mismo consulado, por la obra pia fundada por D. Jacinto Martinez de la Concha para los presos de la Acordada, y por lo vencido desde 1º de mayo de 1820, hasta 31 de diciembre de 1841.....	6.500	
8ª	Por los del capital de dos mil pesos de la obra pia que fundó D. Vicente Aperani, á favor de la cárcel de la Acordada, y reconoce la hacienda pública, por lo vencido desde 1º de mayo de 1820, hasta fin de diciembre de 1841.....	2.233	2 8
9ª	Por los del capital de diez y seis mil pesos, fundado por los albaceas de D. Francisco Zúñiga, para los presos de la Acordada, lo reconoce la renta del Tabaco, por lo vencido desde 1º de enero de 1821, hasta fin de diciembre de 1841.....	16.800	
10ª	Por los del capital de cuatro mil pesos de la obra pia fundada por Dª Isabel de Rivera y Ulloa, y D. Márcos Perez Montalvo, y reconocen las temporalidades jesuíticas; segun la liquidacion puesta en		
	Al frente.....	92,917	4 8

Del frente..... 92.917 4 8

los comprobantes de esta partida, cortada hasta fin de diciembre de 1841, y sin perjuicio del tiempo anterior al que ella comprende... 4.200

11ª Por los de la obra pia fundada por D. Francisco Zúñiga, á favor de las recogidas con el capital de seis mil pesos que reconoce la renta del Tabaco; por lo vencido desde 1º de septiembre de 1813, hasta fin de diciembre de 1841..... 8.500

12ª Por los del capital de ochomil pesos que reconoce el fondo de temporalidades jesuíticas, á favor de la cárcel de ciudad; por el tiempo que espresa la liquidacion puesta en los comprobantes de esta partida, y hasta fin de diciembre de 1841..... 11.733 2 8

13ª Por los del capital de doce mil pesos, impuesto á favor de la misma cárcel de ciudad, por los albaceas de D. Francisco Zúñiga, y reconoce el ramo del Tabaco por lo corrido desde 1º de enero de 1814, hasta 31 de diciembre de 1841..... 16.800

134.150 7 4

México, noviembre 20 de 1846.—*Lic. Cástulo Barreda*, secretario.—*José Ignacio Dominguez.*

NUMERO 1.

Crédito del Exmo. ayuntamiento por los suplementos hechos á los ramos de cárceles y hospitales.

Estos suplementos fueron hechos por el fondo municipal desde el año de 1820 hasta febrero de 1831, en que se dió el decreto de 14 del mismo, previniendo que la tesorería general ministrase las cantidades necesarias mientras se dotaban competentemente los ramos como lo verificó la ley de 1.º de mayo de 1831, la cual reconoció el adeudo de dichos suplementos, que importan..... 674906 1 9

Se deducen: primero, las cantidades que se consideran reintegradas hasta la fecha en que debe quedar cubierta la dotacion de la citada ley, segun la liquidacion respectiva, y hechos los asientos virtuales de las sumas que han entrado en la compensacion y las que importan los libramientos girados á favor de los Sres. Oropeza, Dominguez, Arbeu y Gorostiza, resulta que el ayuntamiento alcanza desde principios de diciembre de 1845 hasta 31 de octubre último, 112.057 2 7, y en consecuencia hechas las mencionadas operaciones, debe considerarse cubierto de la dotacion de la ley hasta fin de noviembre del mismo año de 1845, y como ella designó de ese fondo diez mil pesos anuales para el reintegro de los mencionados suplementos, importan en catorce años y siete meses corridos desde 1.º de mayo de 1831 hasta la citada fecha..... 145.833 2 8

Si el Exmo. ayuntamiento hubiera recibido los réditos de las obras pias de cárceles hasta fin de abril de 1831, no habria tenido que suplir á dicho ramo la cantidad que importan. Y como este adeudo de réditos entró con otro mayor de la misma procedencia en la compen-

A la vuelta..... 145.833 2 8

De la vuelta.....	145.833 2 8
sacion, por cuya operacion queda cubierto, son de deducirse dichos réditos hasta la citada fecha 30 de Abril de 1831, é importan.....	54.387 2
Hasta la misma fecha importa la renta de cinco pesos diarios que daba la Inquisicion por la obra pia del Dr. Vergara 13.875 pesos que se decucen por la misma razon.....	13.875
Sobre el mencionado crédito de los suplementos se consignaron á D. Francisco Arbeu 60.396 pesos 1 real 4 granos por cuenta de 85 mil pesos con que el Exmo. ayuntamiento se suscribió para auxiliar la obra del teatro de Santa-Anna, y dicha cantidad se considera abonada á la cuenta de los mismos suplementos.....	60.396 1 4
Suma.....	274.491 6 0

COMPARACION.

Importan los suplementos.....	674.906 1 9
Idem las deducciones.....	274.491 6 0
Alcance á favor del Exmo. ayuntamiento....	400.414 3 9

México, noviembre 20 de 1846.—*Lic. Cástulo Barreda.*—*José Ignacio Dominguez.*

NUMERO 2.

Créditos del Exmo. ayuntamiento, que ademas de los comprendidos en la compensacion por lo correspondiente hasta fin de diciembre de 1841, *se han causado contra el erario nacional por razon de obras pias de cárceles desde* 1.° *de enero de* 1842 *en los términos que adelante se espresan.*

Por la obra pia de cinco pesos diarios para la cárcel de corte sobre las temporalidades de inquisicion por lo correspondiente desde primero de enero hasta 26 de septiembre de 1842, en que cesó el Exmo. ayuntamiento en la administracion de cárceles.....	1.345 0
Por réditos de los capitales que en cantidad de 64.685 pesos reconocen diversos ramos de hacienda pública á favor de las cárceles de corte, acordada y recogidas, de los cuales se hace mencion por menor en la citada liquidacion de compensacion, por igual tiempo ó 269 dias.....	2.383 4 9
Por réditos de los capitales de 12.000 pesos y de 8.000 que hacen 20 mil que dichos ramos de hacienda pública reconocen á favor de la cárcel de ciudad, segun consta en la citada liquidacion, por lo corrido desde 1.° de enero de 1842 hasta 31 de octubre de 1846.....	4.833 2 8
	8.561 7 5

México, noviembre 20 de 1846.—*Lic. Cástulo Barreda,* secretario.—*José Ignacio Dominguez.*

NUM. 3.

Liquidacion del fondo de ley de 1831.

Han importado las asignaciones de ley desde 1. ° de mayo de 1831 hasta 31 de octubre de 1846		1860000 0 0
Ha ministrado la aduana en efectivo		932835 0 4
Resta		927164 7 8
Se deducen 1819 pesos 3 rs. 3 gs. que han de abonarse á este fondo en compensacion acordada por el supremo gobierno en 26 de Septiembre de 1843 por igual cantidad que causó el tres al millar sobre fincas municipales en 1841	1819 3 3	
Idem: 3850 pesos que ministró la tesorería general de los cien pesos diarios para la cárcel en 1845	8850	
Idem: 2682 ps. 4 rs. que la misma tesoreria general exhibió al administrador del hospital de San Andres en 1845 por cuenta de hospitalidades de reos heridos y enfermos, y ochenta camas de libres con cargo al espresado fondo	2682 4	9551 7 3
Idem: 825 ps. que la misma ministró al Sr. Gorostiza para pago de la asignacion acordada para la casa de correccion de jóvenes sobre el fondo de ley	825	
Idem: 375 ps. de un libramiento dado á favor del mismo Sr. Gorostiza, y para el citado objeto, y se consideran cubiertos con cargo al fondo	375	
Líquido alcance		917613 0 5
A este alcance se aplican 301.601 ps. 7 rs. 2 gs. que en la comparacion de créditos mútuos comprobados, resultan en contra del Exmo. ayuntamiento segun se manifiesta en su respectiva liquidacion		301.601 7 2
Quedan buenos		616011 1 3
Librados al Sr. D. J. Rafael Oropeza por el contrato para la construccion del mercado principal	430000 0 0	
Idem: al Sr. D. Mariano Dominguez en parte del pago de un crédito	46000	
Idem: al Sr. D. Francisco Arbeu en cuenta de 85000 pesos, para auxiliar la obra del teatro	24603 6 8	504953 6 8
Idem: al Sr. Gorostiza 4000 pesos por una vez y 350 pesos, de la asignacion de 25 ps. mensales para la casa de correccion, desde septiembre de 1841 hasta 31 de octubre de 1842	4350	
Alcance		112057 2 7

Esta cantidad queda sujeta á cubrir al hospital de San Andres por resto de la contrata de hospitales de reos, y libres 64072 pesos 4 rs. por lo vencido hasta 15 de noviembre de 1846, segun la particular liquidacion de este adeudo.

México noviembre 20 de 1846.—*Lic. Cástulo Barreda*, secretario.—*José Ignacio Dominguez.*

NUMERO 4.

Crédito por la indemnizacion del Parian.

El informe que en copia se acompaña hecho por la comision especial que trabajó con el mayor empeño el año próximo pasado en este asunto, da idea esacta del estado en que quedó. La indemnizacion debida á V. E. y reconocida por el supremo gobierno, es de un capital de 600.000 pesos que causa réditos desde junio de 1843, y que graduada al 5 por 100 como pidió el Exmo. ayuntamiento, importan hasta igual fecha de este año 90.000 pesos.

La cámara del senado acordó que la indemnizacion se fijase en 500.000 pesos con el rédito de un 6 por 100 sobre el fondo del 26 de que habla el decreto de 1.° de marzo de 1845, y ya se vé que hecha la liquidacion conforme á ese acuerdo, el adeudo de réditos es el mismo y solo hay una diferencia de 100.000 pesos respecto del capital.

Los decretos supremo de 10 y 15 de julio último que clasifican toda la deuda interior de la República, parece que concluirán tambien este asunto; pues que está reconocido este crédito habiéndose tratado principalmente por el poder legislativo del modo de hacer efectivo el pago, cuyo punto se comprende en aquellos decretos. Solo resta que el crédito se declare entre los mas privilegiados de la deuda consolidada.

Si por el artículo 5.° del decreto de 10 de julio se previno se pagasen en dinero efectivo los causados por suplementos hechos al supremo gobierno; hay todavía mas fuertes razones de justicia para el de que se trata, se considere en el mismo caso, pues que emana de una espropiacion hecha contra la voluntad y los intereses del Exmo. ayuntamiento.

Si no se consiguen al fin un fondo efectivo para reintegrar á la municipalidad, y si el arreglo de la deuda que se decretó en julio último, ha de subsistir, entonces es claro que este crédito debe clasificarse como queda indicado.

Debe, pues, de pedirse al supremo gobierno que en caso de llevarse á efecto ese arreglo, se sirva declarar que el crédito causado por la demolicion del Parian se considere como lo mas privilegiado de la deuda consolidada, esto es como el de la flotante en caso contrario se sirva designar fondo efectivo con que se pague al Exmo. ayuntamiento 30.000 pesos anuales por los réditos del capital que importa ese crédito.

Esta declaracion en cualquiera de los dos estremos referidos seria uno de los mayores bienes que el supremo gobierno puede hacer al Exmo. ayuntamiento, y el mas poderoso impulso que puede dar á los ramos del servicio público de la capital.

Ademas del crédito causado por la pérdida del edificio, hay el de 3.941 ps. 2 rs. 9 granos que se toman del fondo de empedrados para los gastos de la obra de la demolicion que estuvo como dichos fondos en esa época á cargo de la estinguida prefectura de México.

Asciende pues el crédito hasta fin de octubre último.

Por capital.....	600.000
Por réditos á razon de 30.000 pesos anuales en 3 años y 1 tercio....	100.000
Ademas por la cantidad que se toma del fondo de empedrados para la obra de demolicion.....	3.941 2 9
	703.941 2 9

México, noviembre 20 de 1846.—*Lic. Cástulo Barreda.—José Ignacio Dominguez.*

Exmo Sr.—La comision especial nombrada para entender en lo relativo al asunto de las indemnizaciones que han de hacerse por la demolicion de edificio del Parian, cumple con el deber de informar á V. E. sobre el estado que guarda este asunto. El ayuntamiento de México en el año de 843, pidió se indemnizara á los fondos de esta municipalidad por la pérdida del Parian con la cantidad de 600.000 pesos y á los comerciantes arrendatarios de las tiendas, alacenas y demas localidades de aquella finca, con la de quinientos mil pesos. La cámara de diputados acordó en el año próximo pasado, que la asamblea departamental de México estableciera los arbitrios que juzgara necesarios para indemnizar de las cantidades que creyese justas á este ayuntamiento y á los comerciantes que tenian establecidos sus giros en dicho edificio, entretanto podia hacerse esta indemnizacion por el erario nacional; é imponia á la asamblea la obligacion de dar cuenta al congreso, sin perjuicio de llevar á efecto inmediatamente las medidas que adoptase en el particular. Pasado el decreto para su revision á la cámara de senadores, la comision de crédito público de esta, no encontrando el espediente suficientemente instrnido, lo remitió al supremo gobierno para que se averiguase por los medios mas adecuados y en cuanto fuera posible, el verdadero importe de los daños resentidos por el ayuntamiento y por todos y cada uno de los locatarios de aquel edificio. El supremo gobierno mandó el espediente á V. E. encargando que los perjuicios sufridos por los locatarios, se apreciasen *por los arbitrios que parecieran mejor á este ayuntamiento.* En 7 de febrero del corriente año, lo recibió V. E. y dispuso en consecuencia se pasara á la comision que suscribe como encargada del asunto. Esta comision trabajó desde luego para averiguar el verdadero importe de los perjuicios causados al ayuntamiento y para apreciar los resentidos por todos y cada uno de los locatarios. Acerca del primer punto, manifestó con documentos y constancias fehacientes é irrefragables, que una rigurosa justicia exije se indemnice al ayuntamiento con 600.000 pesos; y que en consideracion á las escaseces de la hacienda pública, se le reconozca por esta dicha cantidad pagándole perpetuamente de rédito á razon de un cinco por ciento anual, dos mil quinientos pesos mensuales con la seguridad debida. Con respecto al segundo punto conoció que los perjuicios sufridos por los locatarios, solo se podian apreciar por personas inteligentes y que tuvieran la pericia necesaria en el ramo de la mercaduría, y por eso pidió á V. E. designase al efecto tres corredores del número, y de conformidad V. E. eligió á los Sres. D. Antonio Vertiz, D. Juan Suarez y D. Pedro Haro. Estos peritos con presencia de los documentos y datos necesarios é indispensables para el desempeño de su encargo, asignaron particularmente á cada arrendatario lo que estimaron justo le correspondia por la indemnizacion de la pérdida de la cantidad que tenia empleada en el traspaso de su respectivo local, y por la de los demas perjuicios que sufrió por la destruccion del Parian, y resultó que la suma total de esos aprecios, hechos separadamente con esmero y cuidado, ascendió á la cantidad de 366.980 pesos.

La presente comision puso en conocimiento de los Sres. D. Estanislao Flores, D. Juan Jorge Candas, y D. Antonio Algara, apoderados legítimos de los comerciantes de que se trata, y ampliamente facultados, las regulaciones hechas por los mencionados corredores. Los Sres. Flores, Candas y Algara, se opusieron fuertemente á pasar por ellas, dando por fundamento que los locatarios debian ser indemnizados con 500.000 pesos, segun reconoció y pidió el ayuntamiento de 1843, confesando que aquellos comerciantes se habian conducido con suma moderacion en sus reclamaciones, y que importando 366.980 pesos los aprecios verificados por los peritos, per-

judicaban gravemente á los interesados, en razon de que les rebajaban 133.020 pesos de los quinientos mil que se les habian asignado.

La comision que suscribe, hizo varias observaciones y reflexiones á los Sres. Flores, Candas y Algara; y con mucho trabajo pudo lograr, se conformaran estos con las regulaciones de los peritos referidos. Allanado así el negocio, y en virtud de los méritos y razones del dictámen, que sobre el particular presentó esta misma comision á V. E., en 11 de abril del corriente año, pidió V. E. se indemnice al ayuntamiento con 600.000 pesos, reconociendo esta cantidad la hacienda pública pagándole perpetuamente de rédito 2.500 pesos mensuales, y que se le satisfaciera este rédito desde el 30 de junio de 1843, en cuya fecha se cerró el Parian para demolerlo, y ya no produjo arrendamientos; y que á los locatarios se les indemnizara con 366.980 pesos, pagándoseles esta cantidad en abonos de 20.000 pesos mensales hasta el completo de la solucion de la deuda; y repartiéndose este abono en justa proporcion de los aprecios verificados por los peritos.

Con esta nueva instruccion que se dió al espediente, lo remitió V. E. al Exmo. Sr. ministro de relaciones, gobernacion y policía; y este señor lo dirigió en 5 del último mayo á la comision de crédito público, de la cámara de senadores, manifestando espresamente, que *el supremo gobierno estaba en perfecta consonancia con lo que pedia este ayuntamiento.*

La cámara de senadores reformó el acuerdo de la de diputados, de que se ha hecho mencion, en los términos siguientes: que el ayuntamiento de México, será indemnizado con un capital de quinientos mil pesos, que le reconocerá el fondo creado por decreto de 1º de marzo de este año, con rédito de 6 por 100 anual, que comenzará á contarse desde el 30 de junio de 1843, que los inquilinos del estinguido Parian, serán indemnizados con un capital de 366.980 pesos sobre el mismo fondo, y que sus réditos comenzarán á contarse desde la fecha de la publicacion del decreto: que para que los demas interesados en el fondo referido, no sufran quebranto por la incorporacion de este crédito, se aumentará el 1 por 100, de manera que suba al veinte y siete: que luego que el ayuntamiento comience á percibir el capital, deberá imponerlo de modo que le produzca el rédito de un 6 por 100 anual, ó que lo invierta en fincas que le produzca un rédito igual: que el gobernador del departamento, cuidará bajo su mas estrecha responsabilidad, de que estas imposiciones se hagan con las seguridades necesarias, y con las formas legales; y que las disposiciones de este decreto, en nada alteraban el artículo 6º de la ley de 1º de marzo de este año, que estableció el fondo del 26 por 100.

La cámara de diputados, no ha aprobado estas reformas. Su comision respectiva que entiende de este asunto, le presentó un dictámen que se declaró sin lugar á votar. Posteriormente se presentó otro dictámen, y tuvo á bien retirarlo en el curso de la discusion.

Este es el último estado que guarda el negocio. Hace dos años y seis meses que se demolió el Parian; y apesar de la justicia tan clara y preferente para la indemnizacion de los interesados, esta es la hora que todavía no se hace efectiva con notorio desprecio de las leyes terminantes que garantizan la propiedad, y en circunstancias que el ayuntamiento carece de recursos, y se hallan muy exhaustos sus fondos, y que los locatarios han padecido tanto, que algunos se han arruinado, y no tienen arbitrios para establecer sus giros.

Quizá el futuro congreso, que debe empezar sus sesiones el dia 1º del próximo enero, no verá con indiferencia este asunto, y se distinguirá haciendo que una de las

primeras leyes que dicte, sea la que arregle la justa indemnizacion al ayuntamiento, y locatarios del Parian, por la demolicion de esta finca.

Sala de comisiones del Exmo. ayuntamiento. México, diciembre 9 de 1845.—*Manuel Buenrostro.—Francisco Carbajal.*

Es copia. México, noviembre 20 de 1846.—*Lic. Cástulo Barreda*, secretario.

Resúmen de los créditos activos que quedan al Exmo. ayuntamiento contra el erario público, hasta 31 *de octubre de* 1846.

Por los antiguos suplementos á cárceles y hospitales.— Liquidacion número 1	400414 3 9
Por los otros créditos pertenecientes al primero de los ramos.—Liquidacion número 2	8561 7 5
Por el fondo de la ley de 1.° de mayo de 1831.—Liquidacion número 3	112057 2 7
Por la indemnizacion del Parian.—Liquidacion número 4	703941 2 9
Por suplemento hecho del fondo de empedrados para obras de fortificacion de esta capital en diciembre de 1844	4586 7
	1.229561 7 6

México, noviembre 20 de 1846.—*Lic. Cástulo Barreda*, secretario.—*José Ignacio Dominguez.*

Créditos activos del Exmo. ayuntamiento contra el erario nacional, que todavia no están comprobados y tienen diversas procedencias, segun constan por las partidas siguientes que se espresan, sin perjuicio de mas esacta liquidacion alguna.

Por suplementos hechos para viages y dietas de los Sres. diputados á los congresos de España y de México en los años de 1810, á 1814, 1820, 1821 y 1822	36240
Por arrendamiento del potrero de San Antonio Abad para los caballos del ejército desde 16 de julio de 1821 hasta 4 de mayo de 1822, sobre 1300 pesos anuales en que los recibió el teniente coronel D. Francisco Villa y Torre, á nombre del supremo gobierno	1041 1 4
Por pago hecho al teniente coronel D. Francisco Bustamente, del importe del alquiler de carros que sirvieron en las obras de fortificacion de la Ciudadela en 1821	527
Por las cantidades que quedaron en poder de la hacienda nacional, del producto de las pensiones para milicias que la aduana enteró en la tesoreria general hasta el año de 1807, y dejaron de ingresar en la municipal para su objeto	32191 7
Por suplementos hechos hasta el año de 1807, por la municipalidad para las obras del desagüe de Huehuetoca	50404
Del capital de 800 pesos de la obra pia fundada por D. Juan Ojeda, y están en consalidacion no se sabe desde cuando adeudan los réditos; pero suponiendo que fuesen solo los causados en el tiempo que ha estado á cargo de la municipalidad la mantencion de las cár-	
A la vuelta	120.403 7 4

De la vuelta.....	120.403 7 4
celes ha devengado el capital desde 1.° de julio de 1820 hasta 20 de de septiembre de 1842, en que el Exmo. ayuntamiento entregó el ramo.....	889 3 10
Para la mantencion de las recogidas ministraba la tesorería general del producto de un gravámen sobre el ramo del aguardiente un mil pesos anuales, cuya asignacion satisfizo por lo correspondiente hasta 31 de diciembre de 1824, resultando deber por este respecto hasta el citado dia 26 de septiembre de 1842.....	17736 7 10
Suplementos hechos por el Exmo. ayuntamiento en la conservacion y propagacion de la vacuna, á cuyo ramo ha debido contribuir el erario público con la cantidad de 302 ps. 1 rl. 3 gs., y adeuda desde 19 de febrero de 1813 hasta igual dia de octubre último.....	10172 4 9
Segun las noticias dadas por la seccion de temporalidades de la tesorería general, hay tres obras pias fundadas sobre las casas números 5 y 6 de la calle de Venero, la número 6 de la de San Pedro y San Pablo, y la hacienda del Pilar á favor de los hospitales de San Hipólito y San Lázaro; sus réditos que adeuda la hacienda pública, importan anualmente 532 pesos 4 reales, y en once años corridos desde junio de 1835, hasta igual fecha de 1846, importan.....	5857 4
Suma.....	155060 3 9

México, noviembre 20 de 1846.—*Lic. Cástulo Barreda*, secretario.—*José Ignacio Dominguez.*

NUM. 59.

(Pág. 100.)

CONTADURIA DE PROPIOS.

La contaduría general de propios y arbitrios es la oficina á quien está encomendada por la ley de 30 de septiembre de 1831, la glosa de las cuentas en que tenga inspeccion el gobierno general y no sean de caudales pertenecientes á la hacienda pública; habiéndosele designado igualmente la atribucion de formar la estadística general de la República con los datos que debe proporcionarle el mismo supremo gobierno.

La planta de empleados de la dotacion de esta oficina, es ciertamente muy corta, y con ella no ha sido ni es posible, que pueda desempeñar completamente las atribuciones que le están consignadas. La misma ley, penetrada de que en efecto no era suficiente el número de empleados para el despacho de todas las labores correspondientes á dicha oficina, dispuso que se destinaran á ella cuatro cesantes por el tiempo necesario para la glosa de las cuentas anteriores á la del año de 1831; pero esta disposicion no tuvo efecto entonces, ni tampoco lo ha tenido posteriormente, y así es, que en el tiempo transcurrido hasta la fecha, ha carecido la contaduría del auxilio que le dió la ley con el cual si se le hubiera ministrado, con la oportunidad debida, indudablemente se habria espeditado en la glosa de todas las cuentas pendientes. No obstante, con el corto número de sus empleados ha examinado y despachado las que ha podido, y no ha dejado de reclamar el aumento de empleados, proponiendo la reforma de su planta, en los términos que ha considerado conveniente, para que por este medio pudiera ejercer debidamente sus importantes atribuciones.

Las circunstancias políticas, que constantemente han tenido ocupada la atencion de

las administraciones anteriores, deben seguramente, haberles impedido dedicarla tambien con la eficacia que debia esperarse, á dar á la contaduría general el nuevo arreglo, que sin hipérbole se conoció desde un principio para que pudiera dar el lleno debido á sus obligaciones, y por la indiferencia con que por decirlo así, se vió por mucho tiempo á esta oficina y á los asuntos de ella, no pudieron haber caminado con toda la velocidad que exigia su propia naturaleza. Sin embargo de esto, por parte de los empleados se han hecho los esfuerzos posibles, y de sus trabajos se ha conseguido que en los años de 1845 y el presente, hayan quedado glosadas y finiquitadas las cuentas de varios establecimientos, como han sido las del Montepío de Animas, del cual aun las del año anterior ya están para fenecerse: las de la comision de acreedores al camino de Perote á Veracruz, fueron finiquitadas en el año próximo pasado: en dicho año y en el actual se ha trabajado con empeño en las cuentas del colegio de San Juan de Letran que tiene presentadas á esta oficina, y si no están finiquitadas todas, es por la falta de algunas que son relativas á las demas, y por no haberse satisfecho á las observaciones que se han estendido con respecto á otras: las del colegio de San Gregorio están tambien pendientes de finiquitarse, porque aunque están contestadas satisfactoriamente las observaciones hechas desde 1830 hasta 1841, no han podido remitirse al supremo gobierno para su aprobacion, en espera de que el responsable ponga por escrito dichas contestaciones: en cuanto á las del colegio de San Ildefonso, es preciso manifestar, que las respectivas á la responsabilidad del señor licenciado D. Miguel Atristain, aun no se han recibido en la oficina, y las que corresponden al señor licenciado D. Miguel Flores Heras ha ofrecido presentarlas en todo el resto del presente año; y finalmente, han sido finiquitadas en el año próximo pasado y en el presente, las cuentas de la Compañía Lancasteriana de los años de 832, 37, 39, 42 y medio año de 44, y las respectivas á los de 33 y 34, solo están pendientes para espedirse su finiquito á los responsables de que la Compañía se de por satisfecha de un alcance que resultó á su favor, siendo asimismo el resultado de que habiendo sido examinadas diversas cuentas de varios establecimientos, no han podido finiquitarse, porque los responsables no han satisfecho á los reclamos que se les han hecho; pero constantemente se les repite y no dejará de hacerlo hasta que llegue á conseguirse la presentacion de las cuentas que faltan, y contestacion de los reparos de otras, á fin de que de esta manera queden todas finiquitadas.

El antiguo establecimiento de Minería presentó primeramente á esta oficina las cuentas generales de la administracion de sus fondos, con las particulares respectivas, comprendiendo dichas cuentas desde el año de 1827 hasta el de 1833, cuya glosa dió por resultado un alcance á favor del ramo y diversas observaciones; pero aunque á esto se contestó, no se logró obtener la satisfaccion correspondiente á los reparos que se hicieron á los comisarios, que tuvieron á su cargo la recaudacion del real de minería, lo que tampoco se ha podido lograr de algunos apoderados por no haber contestado á los pliegos que se les remitieron. Las cuentas de 1834 hasta 1841, están glosadas con exepcion de las de 838, porque estas no pueden aprobarse, sin que lo sean las primeras que como se ha manifestado están paralizadas. Por esta razon, y porque habiéndose dado nueva organizacion al establecimiento de Minería por el decreto de 2 de diciembre de 1842 se declaró, que las cuentas se presentaran á la contaduría mayor de hacienda, claro es, que la de propios en los años pasados y el presente no podria hacer otra cosa, que continuar la revision de las que tiene en su poder, sin haber podido allanar á pesar de los esfuerzos que ha practicado, los obstáculos que embarazan su conclusion; los mismos que tambien tienen la espedicion de los finiquitos de las cuentas de los años de 38 á 41 del colegio del mismo ramo de Minería.

Como en la ley de 30 de septiembre solo se ordena que la contaduría sea la oficina glosadora de las cuentas en que tenga inspeccion el gobierno general, sin designarse cuales habian debido ser en las que debiera haberla ejercido; y como que tampoco en los años transcurridos hasta el presente se habia dictado una resolucion terminante, que pusiera en claro esta importante atribucion, se consideró necesario consultarla al supremo gobierno para que su determinacion pudiera servir de regla general en lo sucesivo; y habiéndose así verificado; se decidió en la suprema resolucion de 15 de mayo último, que correspondia á la contaduría general de propios la glosa de las cuentas de las universidades, colegios, hospitales y rifas, comprendidas en la misma resolucion; pero aunque esta se les comunicó oportunamente por la misma contaduría, solo ha recibido hasta ahora algunas contestaciones, con que se ha dado cuenta al supremo gobierno para su determinacion definitiva, porque ellas indican de una manera cierta, que no están conformes los respectivos establecimientos, con que el exámen de sus cuentas se ejecute en los términos acordados; por lo que, sin la determinacion definitiva, que se tiene pedida, es muy creible, que dejarán de presentar sus cuentas haciendo de esta manera ilusoria la inspeccion, que el supremo gobierno debe ejercer sobre ellas.

Con respecto á las del Exmo. ayuntamiento de esta capital, la contaduría ya tiene manifestado al mismo supremo gobierno en diferentes épocas, y últimamente en 27 de octubre anterior, las ocurrencias habidas con esta corporacion, cuyo resultado debió haber sido la presentacion de las cuentas; pero no lo ha ejecutado así. La contaduría ha quedado desairada en las providencias que dictó, imponiendo al Exmo. ayuntamiento las multas designadas por la ley, por la falta de las cuentas que debió presentar en tiempo oportuno, espeditándose por este medio el exámen que debe practicarse en esta oficina, cuya importante operacion de ninguna manera debe omitirse, porque de ella depende nada menos que el supremo gobierno y el pueblo tenga un conocimiento esacto de la legítima y fiel inversion, que se haya dado á los caudales públicos por las personas que los han manejado, que han sido los miembros de la municipalidad. Es, pues, por lo mismo, en concepto de la contaduría general, de absoluta necesidad, que en perfecta observancia de la ley, se presenten por el Exmo. ayuntamiento las cuentas que ha debido rendir desde el año de 1828 hasta la fecha; que estas se glosen como corresponde, y que si de esta operacion resultasen algunos responsables á los fondos municipales, los cubran completamente: que asimismo al establecerse los ayuntamientos de los pueblos del distrito se les recuerde la obligacion que les impone la ley, de rendir sus cuentas á esta contaduría general; para su exámen y aprobacion del supremo gobierno general; y finalmente que se declare á esta oficina, competentemente autorizada por la referida ley, para proceder enérgica y eficazmente con arreglo á ella, en todos los casos que ocurran, á fin de que de esta manera, y estando completamente espedita en el ejercicio de sus funciones, pueda lograrse por este medio, que cada año se le presenten las cuentas respectivas de los ayuntamientos, corporaciones y demas establecimientos que pertenezcan á la inspeccion del supremo gobierno general, para que sean glosadas con la puntualidad que corresponde. De lo contrario, será ilusoria la notoria utilidad de esta oficina, cuyos trabajos ejecutados con oportunidad, indudablemente deben producir los felices resultados que debe dar la contabilidad en los ramos de su cargo.

La formacion de la estadística general de la República, que como se ha manifestado, es de las atribuciones de la contaduria general, no ha tenido efecto indudablemente, porque los continuos trastornos políticos que han tenido lugar en ella desde el año de 1831 hasta la fecha, deben haber impedido reunir todos los datos necesarios para pro-

ceder á una empresa tan laboriosa é importante. El Exmo. señor ministro que fué de relaciones D. José María Bocanegra, en la página 69 de su Memoria presentada á las cámaras del congreso nacional en 10 de enero de 1844, manifestó terminantemente, que en diversos tiempos, se habian hecho varias prevenciones á los gobiernos y Juntas Departamentales exigiéndoles la remision de noticias instructivas, que si no eran capaces de hacer un ensayo, que á lo menos lo fueran para formar parcialmente la estadística, que diera por resultado el conocimiento de la poblacion y riqueza de la República; pero que con sentimiento se veia en el caso de manifestar igualmente, que las medidas tomadas no habian producido el efecto deseado. Ya antes se habian tomado igualmente otras providencias, entre las cuales fué una de ellas la circulacion de una nota analítica, que debia dar por resultado, la remision por los Estados al supremo gobierno general de los datos necesarios para la formacion de la estadística. Los primeros que vinieron á la contaduría se pasaron á la comision de la cámara de diputados, que debió haber hecho la division del territorio nacional, y los que recibió posteriormente tuvo tambien que remitirlos á la comision de estadística militar dependiente del ministerio de la guerra.

La contaduría sabe, que por esta comision se ha trabajado con bastante empeño, para corresponder al objeto de su institucion: que en ella se reunieron datos muy importantes, y una porcion considerable de planos de varios puntos de la República; que se ha formado la carta general de ella; y por último, que se ocupó tambien en la formacion de un Diccionario Geográfico; pero de todos estos útiles é importantes trabajos, no tiene constancia la contaduría general, y el resultado es, que sobre el ramo de estadística nada se ha practicado en ella en los años de 845 y el presente, en razon de que el supremo gobierno no le ha remitido conforme se previene en la ley, los datos necesarios para arreglar á ellos sus procedimientos. Pero como no ha podido desentenderse de la importancia de una obra como es, sin duda alguna, la de la estadística, consideró conveniente pedirle la circulacion de una planilla que espontánea y voluntariamente formó el contador 2.° el Sr. D. José I. de Anievas, para que por medio de este documento pueda lograrse que los Exmos. señores gobernadores de los Estados remitan los datos que se les indica, á fin de que por ellos pueda tambien comenzarse la formacion de una obra, esencialmente necesaria, para los progresos de la nacion mexicana.

Por lo espuesto se deduce: que la contaduría general de propios para desempeñar las importantes atribuciones, que le designa la ley de su instituto, necesita de auxilios eficaces, y que para que tenga los que les corresponden es preciso reformarla, comenzándose con su denominacion, que podrá ser la de la contaduría general de lo civil y oficina de estadística, y dotándola con el número de contadores y empleados necesarios para las dos secciones que debe haber en la oficina, siendo una de contabilidad solamente, y la otra de estadística; para cuya formacion será asimismo muy conveniente la creacion de una junta de personas residentes en esta capital, que á su ciencia y conocimientos facultativos, reunan los prácticos indispensables para una obra tan importante. Esta junta podrá tener sus secciones y acordar en ellas el modo y términos en que deba procederse, segun los datos que remitan los Exmos. señores gobernadores de los Estados, y que se pasen por la contaduría general á la misma junta, en la cual se considera será tambien muy conveniente, que las funciones de secretario se desempeñen por el oficial de la indicada oficina, que tenga á su cargo la seccion de estadística, organizándose la junta con el número correspondiente de vocales y de adictos y auxiliares de adentro y fuera de esta capital, para que con las luces de todos, se pueda proceder á la formacion de tan interesante obra, proponiendo cada vocal, todo lo que considere con-

veniente á la junta, y esta al supremo gobierno para que sirviendo sus dictámenes de unos verdaderos datos, sean estos los que el gobierno proporcione á la contaduría general para que se lleve al cabo lo prevenido por la ley. Con tal objeto, se consideró igualmente que la contaduría general debe ser reformada, dándole la organizacion que se manifiesta en la adjunta planta que, como ella misma demuestra, se ha formado con la mayor economía, y con la cual tendrá el número muy preciso de empleados efectivos para el ejercicio de sus funciones, debiéndose tener en consideracion, que aunque el gasto que aparece por ella ascenderá á 11.092 pesos anuales, esta cantidad de ninguna manera deberá reportarla toda el erario nacional, en virtud de que presentándose anualmente á la contaduría general todas las cuentas del Exmo. ayuntamiento de esta capital, las de los ayuntamientos de los pueblos del distrito y territorios de la federacion, las de las universidades, colegios y hospitales civiles, como está resuelto, y las de los demas establecimientos que lo han ejecutado hasta ahora, claro es, que con el medio por ciento con que deben contribuir como se ordena en la referida ley de 30 de septiembre, se viene en conocimiento de que en lo general podrá ser muy corto el gasto que deba erogarse por el erario nacional, y el que será de poca consideracion si se compara con la utilidad que debe producir á los establecimientos ya espresados la organizacion de la contaduría general.

México, noviembre 9 de 1846.—*Ignacio María de la Barrera.*

Planta de los empleados que se consideran necesarios para la espresada oficina segun la reforma que se propone.

Un contador general gefe de la oficina, con	3000
Uno idem segundo encargado de la seccion estadística, con	2000
Uno idem tercero de glosa, con	1000
Uno idem cuarto de glosa, con	1000
Un oficial primero de glosa, con	700
Otro idem primero y de estadística, con	700
Un oficial segundo de glosa, con	600
Un idem tercero de idem y archivero, con	500
Tres escribientes á 400 pesos son	1200
Un mozo con	192
Gastos	200
Suma	11092

México, noviembre 9 de 1846.—*Ignacio María de la Barrera.*

NUM. 60.

(Pág. 102.)

ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE PARCIALIDADES.

Ocupada esta capital en 1521 por los españoles, se destinó el centro de ella para levantar la nueva ciudad que se llamó de los españoles, y el resto, ó los alrededores se designaron á los indígenas para su establecimiento, señalándoles terrenos para que con sus productos cubriesen los gastos del culto, conservacion de sus edificios, escuelas, satisfacer tributos cuando no pudieran pagarlos personalmente &c., divi-

diendo la poblacion para su gobierno en dos grandes secciones á que llamaron parcialidades de San Juan Tenoxtitlan y Santiago Tlaltelolco, cada una de las cuales tenia un gobernador, alcaldes, regidores &c., mereciendo al gobierno español tal consideracion la conservacion de estos bienes, que en reales órdenes de 19 de abril de 1605 y 5 de octubre de 1606, se confirmó el establecimiento del juzgado general de naturales segun consta en la ley 47 título 1.° libro 6.° de la Recopilacion de Indias, previniendo en la ley 20, título 4.,° libro 6.,° que el juez fuese un oidor nombrado por el virey, dándole en la ley 21 del mismo título y libro, jurisdiccion privativa.

Bajo estas disposiciones se conservaron estos bienes gravados con los sueldos del oidor protector, administrador y los honorarios del apoderado general, fiscal protector, escribano, intérprete, solicitadores y ministro ejecutor, y sin que tuvieran casi ninguna representacion en el manejo y distribucion de los caudales los pueblos y barrios interesados en los productos; de manera, que á su nombre se sacaban gruesas sumas sin que ellos tuvieran quizá conocimiento del objeto, ni la investidura necesaria para impedirlo. Así se remitieron al banco nacional de San Cárlos en 1785 veinte mil pesos, se prestaron en 1813 al Exmo. ayuntamiento tres mil, y en 3 de noviembre de 1821 con calidad de préstamo 12.054 pesos 1 real 3 granos que se pasaron á la tesorería general, sufriendo ademas algunas quiebras en que perdieron no pocas cantidades. Sin embargo, los bienes se conservaron sin que se hubiesen hecho enagenaciones.

Verificada la independencia, y abolido el juzgado de naturales desde el establecimiento del sistema constitucional, pasó el conocimiento de estos negocios á la diputacion provincial, luego al gobierno del Estado de México, despues al ministerio de relaciones y gobierno del distrito; volvió al Departamento de México en 837, y hoy ha quedado bajo la inspeccion y proteccion del ministerio de relaciones.

Estas variaciones influyeron, como era natural, en el menoscabo de sus productos, pues no habiendo una autoridad esclusivamente dedicada á su conservacion, y variando á cada momento los administradores que sin regla ni plan fijo en la distribucion la hacian discrecionalmente, sin que se les pudiera hacer cargo por no haber dato de que partir, siendo consiguientes las continuas reclamaciones que dieron por resultado la ley de 27 de noviembre de 1824, que dispuso que estos bienes se entregaran á sus dueños y se hiciera un reglamento del modo con que esto debiera verificarse, á cuyo fin se nombró una junta de siete individuos, la cual no debió de llenar su objeto, puesto que en 829 todos los pueblos y barrios dirigieron al supremo gobierno dos representaciones que corren impresas, pidiendo se nombrase un administrador que bajo su inspeccion manejara estos bienes, y en efecto fueron nombrados D. Ignacio Paz y Tagle, el conde del Peñasco, D. Alejandro Valdes y D. José Ruiz, y aun se trató de hacer un repartimiento personal; pero la multitud de pretensiones, la dificultad de hacer la clasificacion de quienes tenian ó no derecho á ser atendidos, y las reclamaciones hechas por los curas y ayuntamientos, manifestando que realizándose el repartimiento de tierras á las personas, no habia fondo de donde cubrir los gastos del culto y el de las escuelas, el de la conservacion de los edificios y otros de pública utilidad, teniendo tambien en consideracion el peligro de que repartidos los terrenos en pequeñas porciones, comenzarian los que los recibieran á enagenarlos por cualquier precio, quedando á vuelta de poco tiempo sin un palmo de tierra y sin fondos con que cubrir sus necesidades, lo que no estaba en consonancia con el espíritu de la ley citada, obligó al supremo gobierno á mandar suspender

el repartimiento y disolver la junta que segun estos datos no llenó el objeto de su institucion.

Con esta providencia quedaron los bienes á disposicion del que quiso disponer de ellos, y en cada pueblo ó barrio se erigieron en árbitros, los que tuvieron la audacia ó habilidad de sobreponerse á los demas sin que los reclamos de los interesados lograsen contenerlos de un modo eficaz, no obstante que desde la disolucion de la junta en 829 hasta 835, no se tenia ninguna noticia de la inversion de estos productos. Al fin en julio de 835 lograron los interesados llamar la atencion del supremo gobierno, quien tomó en consideracion este negocio á consecuencia de que aunque en 2 de julio de 1831 se habian declarado (de acuerdo con el senado que funcionaba de consejo, por estar en receso el congreso) nulas y de ningun valor las ventas que se hicieron por no haber ley que las autorizase, ni dueño conocido con libre facultad de disponer de estos terrenos; se vendieron, no obstante, la pulquería de Tumbaburros, parte de la casa del Tecpan de San Juan, el potrero de Zapotlan y un terreno de la Candelaria Atlampa; el potrero de Romita, y por último, hasta la hacienda de Aragon se intentó enagenar, todo esto por un solo individuo á quien no nombro, porque el objeto de este informe no es el desahogo de resentimientos, sino decir la verdad de las cosas tales como han pasado, y que los señores de la visita puedan con conocimiento desempeñar su comision.

En julio de 835 á pedimento de los pueblos y barrios interesados, se nombró de administrador de estos bienes al Sr. D. Vicente Carbajal, que por una desgracia no admitió la comision por el estado de su salud. Por su renuncia se sirvió el supremo gobierno nombrarme administrador. Conocí desde luego la dificultad de desempeñar á satisfaccion esta comision que debia tropezar con muchos intereses criados por el desórden, y deseando cumplir con esta suprema disposicion, ocurrí al Exmo. señor secretario de relaciones, que lo era el Sr. D. Manuel Diez de Bonilla, para que se sirviera mandar se me diera una instruccion de cuáles eran los bienes: cuáles los objetos en que deberian invertirse y las reglas á que debia sujetarme en su distribucion; concluyendo con que se me hiciera una entrega formal para saber de qué habia de responder. S. E. me contestó que estos bienes se habian manejado discrecionalmente, y que en cuanto al inventario se buscarian los antecedentes.

Me dediqué desde luego á la formacion de un reglamento, convencido de la urgente necesidad de sujetar á reglas fijas mi manejo, para no declinar en arbitrariedad al hacer la distribucion, y teniendo á la vista lo dispuesto en la ley 14, título 4º, libro 6º de la Recopilacion, que estos fondos se gasten en beneficio de los indios, y en los objetos para que fueron fundados: procuré fijar las bases de cuales eran los bienes: la prohibicion fundada en las leyes de enagenarlos: quiénes eran los individuos que tenian derecho á sus productos: la intervencion de estos en el manejo y distribucion de los caudales; y por último, la inspeccion y sobrevigilancia del gobierno, cuidando sobre todo de que no se hiciera gasto alguno sin la precisa é indispensable intervencion de los dueños y de la aprobacion del gobierno, atándome de manera las manos que no se volviera á dar el funesto caso de repetirse las quiebras y dilapidaciones de que desgraciadamente han sido víctimas los infelices dueños de los bienes de las parcialidades. El supremo gobierno con fecha 20 de septiembre de 1835, tuvo la bondad de aprobar el reglamento, y desde entonces comenzaron á disfrutar los legítimos dueños los productos conforme á la ley de 27 de noviembre de 824.

Habiéndome nombrado el supremo gobierno interventor de las minas del Fresnillo, tuve que separarme de esta capital, entregando la administracion de órden

superior á D. Francisco Lelo de Larrea. Fortuna fué para las parcialidades, el que este sugeto recomendable por sus luces, actividad, y sobre todo, por su integridad y pureza en el manejo, se encargara de esta comision, pues son incalculables los trabajos que emprendió para su mejora, sostenido y auxiliado por el Sr. D. José María Ortiz Monasterio, á quien deben las parcialidades su existencia, pues en todos tiempos les ha estendido una mano protectora. Debo tambien pagar un tributo de justicia al Sr. D. Joaquin Lebrija, quien influyó con el Sr. presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna, para que el gobierno pusiera término á las dilapidaciones que sufrian estos bienes, y ha protegido siempre á las parcialidades cuanto ha podido.

Lo primero que hizo Lelo, fué promover la entrega de los bienes que consiguió, dando órden el Sr. Monasterio como encargado de la secretaría de relaciones, al gobierno del distrito, para que por la lista que remitió se le hiciese al administrador; y aunque algunos de los interesados en el desórden, ocurrieron á la Corte de Justicia, exigiendo la responsabilidad al alcalde D. José Marticorena, por haber ejecutado esta suprema resolucion, se declaró sin lugar esta solicitud, y la entrega se llevó á efecto.

Habiéndome enfermado en el Fresnillo, me ví en la necesidad de renunciar esta comision, disponiendo la superioridad antes de mi regreso, que tan luego como llegara á esta capital, volviese á encargarme de la administracion de parcialidades, como lo verifiqué en 1.° de abril de 1836; no pudiendo menos que admirar el celo de Lelo, al ver cuanto habia trabajado, notándose desde luego las mejoras, pues en los dos meses que estuve la primera vez encargado de esta administracion, solo pude cobrar cinco pesos siete y medio reales, y Lelo recaudó en los siete meses que la desempeñó, 519 pesos 5½ reales, y dejó de tal modo arregladas las cosas, que en los nueve meses restantes del año de 836, ya pude recaudar 4778 pesos 7 granos.

Lelo habia pedido y obtenido del Sr. Monasterio, se reuniesen todas las constancias relativas á estos bienes, que en efecto se recogieron en 7 cuadernos con 895 fojas, y aunque estos se pasaron oficialmente á un funcionario público, y yo hice muchos reclamos para recogerlos, desgraciadamente se estraviaron, y habiendo muerto el citado funcionario, no hay esperanza de que parezcan.

Privado de estas constancias, reuní á los apoderados para adquirir de ellos algunas noticias relativas á los pueblos y barrios que representaban; y tuve el disgusto de saber que estaban tan ignorantes como yo. Me dirigí al archivo general, y despues de haber gastado algun tiempo, me convencí de la inutilidad de este trabajo. Ocurrí á la tesorería del estado de México, y nada adelanté. Tomé entonces el partido de echarme á vagar por las tiendas y coheterías, para ver si entre el papel viejo que compraban encontraba algo; trabajo ímprobo que acaso se tendria por ridículo, si la esperiencia no hubiera acreditado lo contrario, pues ha sido el único que he tocado con suceso.

En efecto logré encontrar un borrador de la instruccion dada por la contaduría de propios al estado de México, en que constaban los bienes y la inversion que debia dárseles. Ocurrí al ministerio pidiendo se me diese copia autorizada para reclamar los bienes estraviados; pero apesar de haberse librado la órden correspondiente, no se ha encontrado la original. Dudé por lo mismo de su autenticidad, y dirigiéndome á D. José García Veintimilla, actual gefe de la seccion de cuenta y razon del ministerio de hacienda, antiguo empleado de la contaduría de propios, este me aseguró ser auténtica, y aun recordó que la original estaba escrita de su puño, y si bien

no pude hacer uso judicialmente de esta pieza, ella no obstante sirvió para darme alguna luz, y continuar en mis investigaciones.

Alentado con este primer descubrimiento, seguí con empeño mi trabajo, y por resultado encontré las representaciones hechas en 829, por todos los pueblos y barrios: las memorias originales del gasto que en 1728, tuvo la conduccion del agua á Nuestra Señora de Guadalupe, con la condicion de que sus derrames vayan á la hacienda de Aragon: la posesion que de esta finca se dió jurídicamente en 1713, á la parcialidad de Santiago y barrio de Tlaltelolco, por el juzgado general de naturales: los autos en que se pone en claro, que la hacienda de Santa-Anna, (á) de Aragon, pertenece á Santiago, sin que el barrio de la Concepcion tenga otro derecho, que cincuenta pesos al año; y otros varios documentos muy interesantes, que por afectar el honor de algunas personas no menciono, y me reservo hacer uso de ellos cuando lo exija la necesidad en juicio.

Algunas citas é inducciones me obligaron á buscar las antiguas gacetas, y en ellas encontré la noticia de los veinte mil pesos remitidos al banco de San Cárlos, y el derecho de Santiago, á la plazuela de la viña, recogiendo algunos periódicos de diversas épocas que traen noticias relativas á estos bienes. Ocurrí por último, á D. Agustin Gallegos, residente en Angangueo, para que como presidente que fué de la Junta nombrada en 824, me diese instrucciones, ó remitiera algunos documentos si los tenia, y me contestó que todos los espedientes los pasó á la superioridad, y solo tenia algunas notas y borradores que me remitió. Estas y otras diligencias que he practicado, han dado por resultado que sin gravámen de los fondos, se hayan recogido los documentos con que se ha comenzado á formar el archivo.

En él se encuentran todas las constancias de lo ocurrido en mi tiempo, en ciento cincuenta y ocho espedientes formados con su respectiva numeracion, y asentados en el índice, ó prontuario que presento, en el cual se incluyen los títulos de una casa comprada por mí en Culhuacan, y otra en Mexicaltcingo, ambas de mamposteria, previa la autorizacion superior, para colocar en ellas las escuelas y los juzgados: los de otra casa que pertenece al barrio de San Nicolas Tlascutitlan, que estaba estraviada y yo recogí: los de otra de mamposteria, que compré con la licencia correspondiente en la Magdalena Mixinca, Resurreccion, Tultengo y Romita, adquiridos en mi tiempo y á costa de mi personal diligencia; y por último, los documentos relativos á los socorros dados á los enfermos, á los que han fallecido, á los que se han habilitado con herramienta, ó que han recibido para reparo de sus casas con los estados mensuales y anuales, y los libros borradores de las cuentas con los recibos de ellas, tanto de los interventores como de las oficinas públicas, donde están presentadas.

En el momento que me encargué de la administracion, hice que se nombraran los dos interventores que previene el reglamento, y resultaron electos los apoderados de San Juan D. Antonio Cadena, y el de Tlaltelolco D. Guadalupe Velasco, y sucesivamente lo han sido los de la Candelaria Atlampa, San Gerónimo Atlixco, San Sebastian y Magdalena Mixinca. El método que se observa para estos nombramientos es que cuando muere alguno de los interventores, ó el pueblo ó barrio que representa le revoca el poder, se pone una circular, al calce de la cual el apoderado, ó si no lo hay el juez de paz, ó alcalde de cada pueblo ó barrio, escribe la persona por quien sufraga, firmando al calce y se tiene por nombrado el que reune la mitad y uno mas del total que debe votar. Así se vé en los espedientes números. 14 y 116, donde se encuentran originales estos nombramientos.

Asociado de los interventores, formé el primer presupuesto general de gastos, y comencé á recorrer todos los bienes. Me encontré con muchos arrendamientos adelantados, no solo por meses sino por años, tales como el de Tequisquiapan el grande, cuya renta recibieron adelantada los del pueblo de Mexicaltzingo hasta fin de diciembre de 839: el de la Candelaria Atlampa hasta fin de diciembre de 836: la hacienda de Aragon con cuatro mil y quinientos pesos anticipados en cuenta de tres mil que debia pagar de renta anual: el Potrero de Motlatica con año y cuatro meses, el de la Magdalena Mexuca con seis meses, el de Matlapalco del pueblo de Santa Anita con cuatro mil seiscientòs cincuenta y tres pesos dos reales ocho granos, y el de la Magdalena Mixinca con seis meses. Tòdos los arrendamientos con condiciones muy onerosas para los pue'blos, que disminuian sus arrendamientos: estos sin fianzas ni caucion alguna, y muchos pueblos adeudados: descuidadas las escuelas, y algunos totalmente sin ellas, ó con maestros tan ignorantes que fué preciso ponerles borrador de como habian de formar los recibos de sueldos, en otros establecimientos, debiéndose estos y sus derechos á los curas: el barrio de Santiago hacia mas de dos años que carecia de agua en las fuentes públicas por costearse estas de los fondos y no haber pagado el que antes que yo manejó estos bienes; y por último las iglesias y casas curales en un estado deplorable á causa del abandono en que habian estado.

Por mas exagerado que parezca este cuadro, todavia no está pintado con todos sus colores, y en obsequio de la brevedad omito mucho mas que pudiera decir con verdad y que consta en los respectivos espedientes que podrán examinar los señores de la visita.

Sabiendo que la cuenta debia ser intervenida por personas que no tienen ninguna obligacion de saber el sistema de cuenta y razon, procuré llevarla de tal modo clara que estuviera al alcance del mas estúpido. Así es que se lleva un borrador y uno en limpio, estando una parte del libro destinada á servir de manual, y en él se asientan las partidas diarias tanto de cargo como de data, cada una en su márgen respectivo, llevando las partidas de data cada una, su comprobante firmado por el interesado con V. ° B. ° del apoderado, ó en caso de no tenerlo el pueblo ó barrio que cobra, del juez de paz ó alcalde respectivo, sea cual fuere la cantidad que represente, pues muchas veces el valor del recibo es de cuatro y aun de dos reales, llevando ademas de estos requisitos el número que le corresponde desde el 1 en adelante, el cual se cita en la partida de data, no comenzándose nueva numeracion sino con el año. Esta precaucion es para impedir que un mismo recibo pueda figurar dos ó mas veces en diversas partidas, pues jamas se presenta un recibo con la numeracion enmendada ni una partida sin comprobante.

En fin de cada mes se forma un legajo de todos los recibos que comprueban la data de aquel, y en su carátula se dice el número de comprobantes que contiene y su valor, y el dia primero siguiente concurren los interventores, y algunas veces los que quieren de los otros interesados al corte de caja que se hace en los mismos libros, terminando con la comparacion del cargo y data para deducir la existencia y compararla con el estado de segunda operacion que se les presenta en el acto. El corte se hace tomando uno de los interventores el libro en limpio de la cuenta y el otro el legajo de comprobantes, y yo voy leyendo en el libro borrador partida por partida tanto de cargo (siendo la primera la de la existencia del mes anterior) como la de la data que uno va revisando en el libro, y el otro va examinando en el comprobante para ver si tiene los requisitos arriba indicados, y concluidas todas las partidas y cotejado todo el resultado con el

estado, firman ambos en los libros y en el estado sin que jamas se haya omitido esto en todo el tiempo que llevo de administracion.

El estado es impreso y al márgen están colocados los pueblos y barrios de cada parcialidad y está dividido en casillas que contienen la existencia anterior, lo cobrado en el mes y el cargo total: la data está dividida en las casillas siguientes: deficiente anterior, gastos del culto, idem de escuelas, idem judiciales, pago de deudas atrasadas; beneficencia y socorros, reparto y mejoras de fincas, contribuciones, honorarios y gastos de administracion y total data.

En lo restante de ambos libros se lleva á cada pueblo ó barrio, su cuenta particular sacada del manual ó cuenta general contándose literalmente las partidas tanto de cargo como de data, sentándose en el encabezamiento cada una de las propiedades que les corresponden, quienes las tienen arrendadas, cuánto deben pagar de renta al año, y hasta qué fecha tienen pagado el arrendamiento: esto sirve para comprobar el cargo. En la primera foja de ambos libros se pone un índice de todos los pueblos y barrios diciéndose las propiedades de cada uno, y al fin un resúmen del cargo y data de ellos citando la foja respectiva para compararla con la cuenta general.

En 31 de diciembre concurren todos los apoderados y representantes para examinar cada uno su cuenta particular con la misma escrupulosidad que se hace el corte mensual, y cuando están satisfechos firman en ambos libros la cuenta del ramo que representan y la general con los interventores, los que autorizan el estado del mes y el del año del que se les da tambien cópia.

Concluido este primer reconocimiento ó revision de la cuenta, entrego el libro en limpio y todos los comprobantes del año por inventario en que constan el número de comprobantes, y su valor á los interventores para que la revisen y glosen segun dispone el reglamento, y cuando ellos concluyen su operacion la presentan al gobierno para que de nuevo la examine. Los interventores me otorgan recibo de todo por menor, y el ministerio y la prefectura en su caso tambien me lo han acusado cada año, y unos y otros asi como los borradores autorizados de la cuenta de cada año tengo el honor de presentarlos á los señores visitadores.

En el mes de diciembre de cada año se hacen por los interesados las reformas necesarias al presupuesto de los gastos ordinarios del año siguiente, y con estos datos se forma el general que por duplicado se pasa al gobierno para su aprobacion, y mientras no se recibe esta, solo se hacen los gastos que ya tienen la sancion superior. Todo está á la vista en sus respectivos espedientes.

No me lisongeo de haber hecho cosas estraordinarias ni de tener el ramo en sus últimos ápices de perfeccion; pero sí aseguro con la lealtad y buena fé con que debe hacerlo el hombre honrado, que si no se ha hecho mas es por la pequeñez de mis facultades intelectuales, que ningun terreno de los que recibí se ha estraviado ni enagenado, antes bien he recogido muchos que lo estaban: que se han satisfecho todas las deudas que tenian los pueblos y barrios, y solo quedan por cubrir parte de los diez mil pesos que anticipó el arrendatario de la hacienda de Aragon, de los cuales nueve están en depósito hasta la resolucion judicial: que los arrendamientos se han mejorado como se acredita en la demostracion que se acompaña: que á esto y á la economía y regularidad con que se han manejado los caudales, se debe el que á pesar de lo que habian recibido anticipado, de la pérdida que sufrieron en la baja del cobro, y de las contribuciones que se han pagado en mi tiempo y no antes, han tenido bastante para cubrir sus gastos ordinarios, para que en los pueblos y en los barrios se hallen libres de pagar derechos parroquiales, pues de los fondos y con los requisitos legales se satisface á los párrocos

respectivos una cantidad mensual para indemnizarlos de los derechos que justamente les corresponden: que todas las escuelas están no solo habilitadas de cuantos útiles piden para la enseñanza de ambos sexos, sino que se han vestido ciento catorce niños para estimularlos á que concurran á las escuelas: que á uno que salió aprovechado en Magdalena Mixiuca se le está pagando colegiatura en San Gregorio, dándole vestido y los libros necesarios: que á otros dos se pusieron de capenses en el mismo colegio dándoles libros, y los tres están ya en el tercer año de filosofía: que otro de Mexicaltzingo se halla estudiando en San Ildefonso con beca de merced; pero de cuenta de los fondos se le costeó el vestido y los libros: que á otros cinco se les ha puesto á oficio, dándoles á cada uno dos vestidos completos, no solo para que sean bien tratados por los dueños de los talleres, sino que acostumbrados á estar vestidos, esto mismo los obligue á trabajar: que en Mexicaltzingo se ha establecido una amiga que no habia, y una escoleta para que aprendan música, costeándose por los fondos los instrumentos y el sueldo del maestro: que en el mismo pueblo se dieron una docena de coas, otra de palas y otra de escarramanes para que tuvieran herramienta en comun y sin el gravámen de alquilarla para beneficiar sus tierras: que en Magdalena Salinas se les puso un horno para que hicieran ladrillo, y en Natívitas se les dieron doscientos pesos para establecer una salitrera: que se han hecho reparos considerables en las iglesias de la Candelaria, Atlampa, Magdalena Salinas, Natívitas, Mexicaltzingo, San Gerónimo Atlixco y San Agustin Zoquipam, estando actualmente haciéndose desde cimientos parte de la iglesia de Magdalena Mixiuca que por ser de adobe estaba en estado de ruinayto da la capilla de San Nicolás Tlascutitlan: que se ha hecho nueva la casa de la punta del rio en la hacienda de Aragon por ser necesaria y estar arruinada la que habia, y se han hecho grandes reparos en la casa cural de Mexicaltzingo y Natívitas, casi de nuevo la casa de la escuela de Mixiuca y otros reparos en la del sacristan de Atlampa fuera de las que se han comprado para escuelas y cárcel de que ya se ha hecho mencion; y por último se han socorrido ordinaria y estraordinariamente á todos los interesados con proporcion á sus fondos y á sus necesidades y se han cortado todos sus litigios, teniendo la satisfaccion de que no existe hoy mas negocio que el de nulidad de la venta de la hacienda de Aragon.

No creo que pueda cumplirse mas estrictamente la ley de 27 de noviembre de 824 ni que jamas hayan disfrutado mejor sus bienes los verdaderos dueños. Si así no fuere, seria bueno comprobar estos datos con lo sucedido antes de que yo recibiera la administracion, y con el estado que hoy mismo tienen los pueblos que perteneciendo á las parcialidades no están en la administracion, y paso gustoso por la comparacion y sus consecuencias. De aquí es, que cuando el departamento de México me dispensó el honor de nombrarme diputado al congreso general, dí consentimiento á los interesados de que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento, no podia continuar en la administracion, debiendo por lo mismo formar la terna proponiendo el que debia sustituirme, y ellos en lugar de esto ocurrieron al gobierno pidiendo dispensara el artículo citado. La Asamblea del Departamento accedió á esta solicitud en su acuerdo de 18 de octubre de 843 que tengo el honor de presentar. Esto acredita que los dueños y la superioridad han estado satisfechos de mi comportamiento, mas como jamas he transigido con lo que he creido en contradiccion de mi deber, preví desde el principio que habia de contrariar intereses criados por el desórden y chocar con pretensiones que me darian por resultado la enemiga personal de algunos individuos. Este cabalmente es el motivo que me ha obligado varias veces á pedir la visita, sin haber logrado esta satisfaccion hasta ahora que la bondad del supremo gobierno se ha servido concedérmela.

El orígen único de la persecucion que me han declarado unos cuantos que se dicen individuos del barrio de Santiago, y que los ha movido para prodigar calumnias contra mí dos veces en el ministerio del interior; otras dos en solo este año en el de Relaciones y en el gobierno del Departamento, ha sido el que he impedido la venta que intentaron hacer de la hacienda de Aragon en sesenta mil pesos al reconocer por nueve años al cinco por ciento, cuando hoy, no obstante haber anticipado diez mil pesos, está arrendada en 6112 pesos al año, con obligacion el arrendatario de dar ademas por una vez 4000 pesos para hacer la cañería, reparo de las trojes y casa de la hacienda y otras mejoras como se vé por el espediente del remate que con el número 156 presento, lo que equivale á estar arrendada la finca en 6.556 pesos 3 y medio reales al año, y en los nueve en que está arrendada producirá cincuenta y nueve mil ocho pesos uno y medio reales, resultando que con solo la diferencia de mil pesos del capital y los réditos, le salia de valde al comprador, y esto sin contar con el interes que debian producir los diez mil pesos anticipados. Con razon se ha procurado perseguirme y deturparme por haber impedido un negocio tan lucrativo para el comprador aunque tan ruinoso para el barrio.

Este es el único que se ha quejado de mi manejo, y no habiendo logrado que los pocos que están por la venta vinieran á imponerse del estado de estos bienes; pedí permiso á la superioridad para presentarme en una junta que tuvieron para nombrar apoderado, en la que presidió el señor alcalde de este Exmo. ayuntamiento D. Tiburcio Gomez de la Madrid en 25 de septicmbre de 1838, leyéndoles un estracto del estado que tenian los bienes cuando los recibí, lo que habian producido, la cuenta de su inversion, y pidiendo me hicieran cargos, y cuando dijeron no tener que decir dejé el estracto y todos los comprobantes en poder del señor alcalde para que pudieran imponerse por mas de ocho dias: así consta de la certificacion dada por el escribano que autorizó la Junta D. Manuel García Romero, de órden del señor presidente de ella que presento y corre en el espediente número 39, en la que aparece aprobado mi manejo.

Desde mediados de julio de 838 habian nombrado de apoderado á D. Vicente Ruiz, dependiente que fué del que vendió la hacienda de Aragon, dándole facultades para transijir, vender y aprobar cuentas pendientes con el objeto manifiesto de llevar al cabo la venta de la hacienda, é impedir que el antiguo apoderado rindiese cuentas. Ocurrí al gobierno del Departamento, quien declaró en 2 novienbre que no se pudieran aprobar ningunas cuentas sin conocimiento del gobierno, previniendo al señor prefecto que dentro de treinta dias las exigiera al responsable, quien no ha cumplido ni esta ni otras varias órdenes que el supremo gobierno le ha librado al efecto.

Nombrado Ruiz apoderado de la junta en 25 de septiembre, y pasado su nombramiento á la Exma. Junta departamental, esta corporacion declaró que el poder de Ruiz no debia contener otras cláusulas, ó facultades que las contenidas en el reglamento, con cuyo dictámen se conformó el superior gobierno en 7 de febrero de 839, mandando que ademas se pusiera en el poder lo declarado por la junta. Así se otorgó en 9 de Marzo de 839, y en su virtud se dió á reconocer á Ruiz sin otras facultades que las citadas; pero en 27 de mayo del mismo año, le otorgaron otro en el que se dice que sin que se entienda revocado el de nueve de marzo, lo autorizan tan ampliamente en veinticuatro cláusulas que verdaderamente escandaliza el examinar esta pieza clásica en su especie. Se le autoriza para vender, transigir, dar y recibir dinero á premio, celebrar contratos con el gobierno, sustituir sin limita-

cion alguna, obligando los bienes del barrio á responder de lo que el apoderado y los sin títulos hicieran, concluyendo con la cláusula de pleitos, cobranzas y guarentigia.

Tan luego como tuve noticia de este nuevo conato, ocurrí al supremo gobierno, acompañándole copia del citado poder, el que con los antecedentes se pasó á la Junta departamental, quien en su último acuerdo de 22 de octubre de 1840 declaró: 1º que el poder otorgado á Ruiz en 29 de mayo de 839, es contrario á lo marcado por el supremo gobierno: 2º que en consecuencia este no reconoce las facultades concedidas á Ruiz, relativamente á los bienes de parcialidades: 3º que por conducto del prefecto del centro, se haga entender á los que firmaron el poder, á Ruiz y á esta administracion esta disposicion. El gobierno se conformó con este dictámen, y la prefectura cumplió con lo prevenido.

Frustradas estas intentonas, y desesperados de lograr por medio de poderes sus proyectos, tomaron otro rumbo, y por la primera vez ocurrieron al ministerio del interior con dos representaciones. En la primera despues de presentarme á su gusto para ocultar el verdadero objeto que llevaban, piden al supremo gobierno que sin que se entienda preocupado el fallo judicial, se entregue la hacienda de Aragon al pretendido comprador, y para estimular al gobierno á que autorice esta pretension, le ofrecen que lo que aquel pague lo tome el gobierno para sus urgencias, reconociéndolo al barrio al seis por ciento, y como si esto no fuera bastante para acreditar su empeño en favor del pretendido comprador y en contra del barrio; dicen que solo debe del importe de la finca 24.500 pesos, con lo que resultaba la hacienda vendida no ya en 60 sino en 37.100 pesos.

Tan luego como llegó á mi noticia esta representacion, manifesté á la superioridad todos los vicios de que adolecia, y habiéndose pasado al departamento, la Exma. Junta en su dictámen de 31 de diciembre de 840, vió con indignacion la falta de respeto con que se trató de estimular al gobierno supremo, y opinó que el Exmo. Sr. gobernador en ejercicio de sus facultades dictara las mas enérgicas providencias á fin de que los promovedores de esta representacion fueran castigados con proporcion á la parte que tuvieran, apercibiéndolos que se les trataria con mayor rigor si persisten en sus maldades, declarándolos indignos de la confianza y consideracion del gobierno, y en efecto se verificó el que el señor prefecto los mandó comparecer y fueron reprendidos segun el dictámen de la Junta departamental.

La segunda representacion fué dedicada á calumniarme, y pedir mi remocion, y habiéndomela pasado á informe, facilmente probé con documentos la falsedad de cuanto esponian, y no lograron su objeto.

Variado el ministerio ocurrieron en diciembre de 41, favoreciéndome con los epítetos de sanguijuela, inhumano, digno de su odio y horror; y por último de un monstruo, pidiendo que el supremo gobierno con mano fuerte arrancara de las mias débiles la presa que con tanto placer habia estado disfrutando, completando con la cantinela de costumbre, de que los tenia en la ignorancia, de que jamas les he dado cuentas ni socorros &c. y pidiendo mi remocion. El Exmo. Sr. ministro de lo interior me previno el 11 de diciembre me presentase en su secretaría donde ya me encontré á Ruiz, y me reconvino por no haber querido socorrer á los de Santiago, previniéndome que en el acto dijese la inversion que deba á sus bienes. Por una feliz casualidad, ó mejor dicho, por una disposicion de la Providencia, llevaba en la bolsa la contestacion que Ruiz me habia dado la víspera al oficio en que lo invitaba para que pidera socorro para los de su barrio, y corre original en el espediente nú-

mero 106 que presento, en el cual aunque me prodiga injurias con mano franca, se niega á pedir el socorro. Este documento que hice reconociera en el acto su autor, embarazó no poco á S. E. apesar de lo mal prevenido que estaba contra mí, y se redujo á disponer que se diera el socorro. Le manifesté entonces, que no podia hacer el gasto sin que lo pidiese Ruiz, como apoderado, y oficialmente lo mandara el gobierno, pues yo tenia las manos atadas para no disponer de un real, y convencido de la justicia de mi reclamo, espidió la órden correspondiente; mas habiéndole suplicado en el acto se me hiciera una visita, ó que pasara el negocio á un juez con citacion é intervencion de Ruiz; el señor ministro se negó á uno y otro teniendo tal vez el desengaño de haberse dejado sorprender por Ruiz.

Privado de este medio legal de satisfacer á la superioridad, ocurrí al Sr. prefecto en el acto, suplicándole citara á Ruiz y á los que me acusaban, para que á su presencia me hicieran cargos: y habiendo accedido á mi súplica, previno que así se verificara; pero no tuvo efecto inmediatamente, por decir Ruiz no podia ocurrir sin su patrono. Pedí al Sr. prefecto le concediera el plazo que solicitaba, pues deseaba que concurriera con su abogado, para que no se dijera lo queria sorprender, y el 19 de diciembre, tuvo lugar la concurrencia ante el Sr. prefecto del centro D. Antonio Diez de Bonilla, y el Sr. secretario D. Francisco Villavicencio, siendo el resultado tan satisfactorio para mí, como lo acredita el certificado que presento.

Variada la administracion pública en principio de este año, repitieron su solicitud, no ya por el ministerio de justicia donde estan los antecedentes, sino en el de relaciones para ver si lograban sorprender al supremo gobierno.

Este ocurso que despues de las calumnias é injurias de costumbre y de reclamar las cuentas, concluye con pedir mi separacion, y que se les entregue la finca; tuvo por objeto no solo esto, sino frustrar el arrendamiento de la hacienda de Aragon, lo que no habia logrado el pretendido comprador por mas esfuerzos que hizo ante el poder judicial, donde perdió el artículo en 1.ª 2.ª y 3.ª instancia, en lo que fué condenado en costas, y la finca á su pesar se remató en 1800 pesos, mas de en lo que estaba, con notoria ventaja del barrio.

El Exmo. Sr. ministro de relaciones me previno informara, á cuyo fin, me acompañó la representacion, y habiendo cumplido con esta suprema disposicion, no solo desvanecí las calumnias que contra mí decian, comprobando con documentos su falsedad, sino que pedí se me hiciera una visita para satisfacer al supremo gobierno; mas la superioridad en nota de 10 de junio último que acompaño, se sirvió declarar sin lugar la solicitud de los de Santiago, añadiendo que estando el supremo gobierno satisfecho de mi buen comportamiento en la administracion de estos bienes, no estimaba necesario pasase el negocio adelante, y quedé privado de la satisfaccion de la visita.

Tan luego como hubo un cambio en el ministerio, han ocurrido como de costumbre, reproduciendo en noviembre último, las acusaciones que están desmentidas hasta el fastidio; pero la Providencia ha querido que el supremo gobierno haya atendido mis súplicas, concediéndome la visita, y el gobierno del distrito mandando que conforme solicité, se presenten mis acusadores á hacerme los cargos que quieran.

Cuando yo recibí estos bienes, el barrio de Santiago llevaba mas de dos años de carecer de agua, porque costeándose de los fondos, y no habiendo pagado la pension el apoderado que los manejaba, no habia quien cuidara de la cañería, que por esta razon y ser muy antigua, quedó inservible. Las escuelas estaban sin los útiles necesarios, y á los maestros se les debian 410 pesos. La hacienda estaba arren-

dada en 3 mil pesos, de los cuales se dice en la escritura, que se habian recibido adelantados 4500, y que la renta estaba satisfecha hasta fin de diciembre de 835: el arrendatario tenia facultad de subarrendar, y todas las mejoras que hiciera de acuerdo con el apoderado, (el que ya se las tenia aprobadas), se le habian de pagar á dinero de contado, sin cuyo requisito no habia de entregar la finca, y cobraba ya 40.000 pesos de los que decia haber hecho: no tenia fianza ni caucion alguna, y todo consta de escritura de 4 de septiembre de 833, otorgada ante D. José Lopez Guazo, debiendo empezar los nueve años del arrendamiento en febrero de 834. El mismo apoderado vendió la hacienda en 60.000 pesos, diciéndose en la escritura que á cuenta del precio recibieron el apoderado, y los del barrio 9.000 últimamente: hasta el Santo Patrono estaba sin vestido, y los del barrio sin socorro ni auxilio de ninguna clase.

Celebré con aprobacion superior una transacion ventajosa con el arrendatario, puse corriente el agua que de 836 hasta la fecha no ha faltado: satisfice lo que se debia á los maestros, y se habilitaron las escuelas socorriéndose á los enfermos y necesitados, como se comprueba con las cuentas, todo esto apesar de que el pretendido comprador logró que la renta de la hacienda se mandara retener y yo por esto carecí de recursos para hacer los gastos, hasta que el juez de los autos en una junta á que asistió el pretendido comprador, arregló el que se me ministrara lo preciso para cubrir el presupuesto, convencido de la justicia de mis reclamos.

Los señores visitadores y á su vez el supremo gobierno harán justicia al que la tenga y dirán si mis antagonistas ó yo hemos salvado los intereses del barrio de Santiago: si á ellos ó á mí deben tener su hacienda, la agua que disfrutan, las escuelas habilitadas de cuanto han pedido, sus enfermos socorridos y pagados entierros de algunos deudos de los que constantemente están representando contra mí y me aplicará el castigo á que me haya hecho acreedor, ó les impondrá perpetuo silencio á mis detractores, á quienes la moderacion no ha sido bastante á contener, sino que al contrario les ha dado mas audacia para procurar en cada cambio ver como pueden por sorpresa lograr la ruina del barrio. Yo habria usado de los medios que me franquean las leyes para reprimirlos; pero teniendo en consideracion que el gobierno supremo me ha encargado el cuidado y proteccion de los individuos de las parcialidades, no puedo resolverme á perseguir á ninguno de ellos aunque me sobra la justicia, ni sus familias inocentes han de llorar una lágrima por mi causa, por mas que digan que soy un monstruo.

Abandono, pues, mi causa á la calificacion de los señores visitadores y de la superioridad, para que si creen que otro puede cumplir mejor que yo el encargo de administrador, y aumentar los productos, le confié un encargo que he procurado llenar hasta donde me lo han permitido mis limitados alcances, sin otra esperanza que la aprobacion superior, y de los desgraciados y miserables dueños.

México 9 de diciembre de 1846.—*Luis Velazquez de la Cadena.*

NUM 61.

(Pág. 103.)

Al calce de las quejas alegadas por los partícipes, se halla la siguiente manifestacion.

„Con presencia de los libros y demas documentos comprobantes de las cuentas, y ante la visita nombrada por el supremo gobierno, quedamos satisfechos de que no

son fundados los cargos que haciamos por el presente al señor administrador de parcialidades D. Luis Velazquez de la Cadena, sino que proviene de la falta de cumplimiento en sus deberes en el apoderado pasado D. Joaquin Alguera."

México, diciembre 11 de 1846.—*Manuel Plata*, apoderado.—*Juan de Dios Milan.*—*Casimiro Cárdenas.*

NUM. 62.

(Pág. 103.)

Adjunto á los cargos hechos por los partícipes de Santiago, se encuentra el siguiente documento.

„Habiendo concurrido ante los señores de la visita D. Cristobal Peña, D. Juan Baños, D. Joaquin Martinez y D. Vicente Ruiz, y presentado yo como apoderado con el papel que se adjunta, en que constan todas las quejas y reclamos de los individuos de la parcialidad de Santiago, estos fueron satisfechos por el administrador á presencia de los señores visitadores, sin que hubieran podido probarle al señor D. Luis Velazquez de la Cadena, mala versacion en el manejo de los bienes de la parcialidad de Santiago Taltelolco.

México, diciembre 11 de 1846.—*Manuel Marmolejo.*

NUM. 63.

(Pág. 107.)

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL DE ESTUDIOS.

Exmo. Sr.—V. E. en su nota de 3 del actual, se ha servido pedir noticias de lo que ha hecho la Junta directiva general de estudios desde 1845, en que el ministerio presentó la última memoria relativa á la instruccion pública. Como la que se elevó al supremo gobierno en fines de 44, no era espositiva de lo practicado, sino una crítica literaria de los autores que generalmente se estudian, y de los que pueden estudiarse; es preciso dar una idea de lo trabajado por la espresada Junta, desde su instalacion. El relato será tan conciso como lo exije el estrecho periodo fijado por V. E.

La direccion fué instalada en 25 de septiembre de 1843, con veinte individuos: ocho llamados por razon de oficio, y doce de eleccion del supremo gobierno, escogidos entre los que han estudiado teolojía, derecho, medicina y ciencias naturales. En la misma fecha fué nombrado un secretario para las sesiones y llevar la correspondencia: comenzaron los trabajos, y tambien comenzó á esperimentarse la dificultad de que se reunieran periódicamente, mas de diez personas de ocupaciones notorias. Sin embargo, la Junta deseando corresponder á la confianza depositada en ella, obtuvo del supremo gobierno, la órden que la facultó para deliberar con solo siete vocales, y multiplicó sus sesiones, para presentar un reglamento que fué aprobado en 31 de diciembre de dicho año. En él verá V. E., que sus autores, penetrados de la importancia de los intereses locales, federaron la instruccion pública, creando subdirecciones departamentales, que cuidaran de sus respectivos colegios, y de que la pension establecida por la ley de 18 de agosto de 1843, no solo se cobrara, sino que tambien se inpusiera é invirtiera en el departamento donde se causaba.

Muchas son las contribuciones establecidas desde que somos independientes; pero inguna de ellas, ha encontrado la tenaz resistencia que se ha opuesto á la de ins-

truccion pública; siendo lo mas estraño, que hombres de letras se hayan empeñado no solo en presentar esa fuerza de inercia que todo lo frustra; sino aun en desfigurar hechos, para hacer odiosa la ley que establece un fondo para colegios en todo el territorio mexicano.

Ni las repetidas circulares del supremo gobierno, ni las gestiones de la secretaría de la Junta, fueron bastantes para hacer que los EE. SS. gobernadores, los jueces de letras y los escribanos, dieran aviso de todos los testamentos otorgados, y de las testamentarías que de alguna manera estuviesen pendientes del poder judicial.

La Junta directiva penetrada de la importancia de recaudar esa pension, que considera como el mejor apoyo de la juventud; ha luchado incesantemente con todo género de dificultades, sin arredrarse ni aun con las iniciativas hechas en el soberano congreso. Sin embargo, de que de algunos de los antiguos departamentos no vino una sola noticia, llegó á reunir mil ciento ochenta y tres espedientes, sobre este importante asunto; y remitió periódicamente listas á las subdirecciones, para que cuidaran de que los promotores ó quienes hicieran sus veces, jestionaran en los juicios de testamentos, el derecho de la instruccion pública. El estado número 1, es un comprobante de que en los departamentos, no encontró la Junta el apoyo que solicitaba.

Los estados números 2 y 3, espresan lo recaudado en el departamento de México, siendo de notar que el Sr. Dr. Puchet, se ha distinguido por su celo en el cobro de la pension de instruccion pública.

De los juzgados foráneos del departamento de México, es poco lo recaudado; porque los encargados de ellos, aun no se penetran del importante servicio que se presta trabajando por nuestra juventud.

Adoptado el sistema federal, la Junta está reducida en sus facultades á la sola comprension del distrito; y por consiguiente las esperanzas de los colejios de la capital, quedan notablemente disminuidas; sin embargo la pension puede aun ser de bastante importancia, con solo que el supremo gobierno, alguna que otra vez, haga efectiva la parte penal del decreto de 18 de agosto de 1843.

Se equivocan muy mucho los que suponen dotados á nuestros establecimientos literarios: ni tienen las cátedras necesarias para la enseñanza de los conocimientos que demanda nuestra época, ni las que actualmente existen se encuentran con asignaciones competentes: doscientos ó cuatrocientos pesos, no son estímulo para hombres cuya capacidad les abre diferentes caminos por donde buscar una manera cómoda de vivir. Es verdad que algunas cátedras hay muy bien dotadas y muy mal servidas, porque hay personas que calculan la aglomeracion de empleos por el aumento de las rentas, sin cuidarse de la incompatibilidad de las obligaciones. Colejio hay, en el que algunos preceptores se desentienden de la enseñanza por semanas enteras; sin embargo de la puntualidad con que reciben sus buenos sueldos. La Junta penetrada de los incalculables males que esa conducta produce en la educacion moral y literaria de los niños; consiguió que los Exmos. Sres. gobernadores de los departamentos, fueran nombrados visitadores de los colejios que dependian del supremo gobierno, con facultades para corregir los abusos que notaran; pero esta medida quedó sin efecto, porque entre los encargados de practicarla no hubo uno solo que la llevara á cabo. V. E. puede corregir esas faltas de los catedráticos, haciendo que se cumplan las leyes que prohiben el que un individuo reciba á un tiempo dos sueldos; y prohibiendo que sirvan cátedras los que tengan comision ó cargo concejil; pues la esperiencia enseña que los diputados y rejidores, tienen aten-

ciones que les ponen en la imposibilidad de consagrarse á la enseñanza de la juventud con la dedicacion que ella demanda.

Prevalece aun con mucha generalidad, el antiguo error de considerar á nuestros colejios, como establecimientos puramente literarios; siendo así, que el estudio solo es una parte de la educacion que en ellos se debe dar: como una consecuencia necesaria de tan falsa idea, se vé que para la direccion de casi todos los colegios, se tienen por bastantes un rector y un vice, ya sea que esten á su cuidado diez ó cien personas. Si educar bien es inspirar buenos hábitos, esto no se logra de otra manenera, que con el trabajo asiduo de los directores; cuya atencion no se puede fijar lo mismo en pocos que en muchos niños.

La penuria de los establecimientos, no permite consultar una medida para todos; pero sí es indispensable el que por ningun motivo se tolere que á un tiempo falten del colegio el rector y el vice: los educados ni por un cuarto de hora deben quedar abandonados, porque son grandes los males fisicos y morales, á que puede arrastrarles la indiscrecion de la edad.

La disciplina de los colegios es el todo de ellos: en donde hay órden hay estudio y á este necesariamente sigue la instruccion. La Junta vió con sentimiento que en algunas de nuestras casas de enseñanza, la urbanidad, el aseo y aun la conducta se miraban con menos consideracion de la que justamente merecen: las facultades de los superiores no las encontró en algunos reglamentos tan marcadas como es necesario: notó que entre los administradores de los respectivos fondos algunos no han caucionado su manejo de la manera que conviene y que no rinden cuentas ante la autoridad pública como es debido. Para ocurrir á estos males y facilitar el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de estudios, fueron consultadas en septiembre de 45 las bases de los reglamentos de los colegios, las cuales comprenden lo relativo á fondos, á su manejo, á la inspeccion de los establecimientos, y á la educacion física, moral y religiosa de los niños. El supremo gobierno no ha tenido á bien resolver sobre este asunto, V. E. puede modificar ó dictar otras bases; pero ellas son indispensables para los colegios del distrito.

El establecimiento de ciencias médicas de esta capital, ha sido objeto de particular consideracion para la Junta directiva. De veintidos mil setecientos noventa y cinco pesos que ha impuesto, le ha aplicado quince mil setecientos noventa y cinco; á San Ildefonso, cuatro mil; á Letran tres mil, y á San Gregorio, nada. Ademas, ha consignado á la escuela de medicina antes de imponer á réditos mil noventa y tres pesos, que con la anterior cantidad, hacen la suma de diez y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos.

El Sr. D. Manuel Baranda, siendo ministro de instruccion pública, situó en Europa diez y ocho mil pesos, para la compra de los útiles necesarios para formar un gabinete de fisica, establecer un laboratorio de química, dar principio á un observatorio astrónomico, y formar una coleccion de las publicaciones periódicas mas notables de Francia é Inglaterra. El gran cargamento que formaba esa preciosa habilitacion, llegó á Veracruz en diciembre de 1844, consignado á la Junta de estudios. Las circunstancias políticas de la época, multiplicaban los embarazos para la conduccion á esta capital, que por una parte era costosísima, y por otra urgente; porque los instrumentos se hubieran occidado y descompuesto permaneciendo en el puerto: para los gastos necesarios no se contaba con medio; estaban á pique de perderse un capital de consideracion, y la oportunidad de dar impulso á las ciencias naturales tan abandonadas en nuestro pais. La Junta no fué indiferente en este gravísimo

negocio, y autorizó á uno de sus vocales para que obrara de la manera que le pareciese mas conveniente á fin de hacer conducir esos objetos que forman un monumento de gloria para el ministerio que de una manera tan distinguida dió impulso á las ciencias.

Llegadas á esta capital las cajas que contenian el precioso depósito, para que todo sirviera á su objeto, se entregaron al establecimiento de ciencias médicas por formal inventario los instrumentos de física y química que inmediatamente comenzaron á usarse en las lecciones. En fines del último año escolar el catedrático de química médica, presentó su primer acto y en él aparatos de elegancia, de escelente construccion y adaptados á los últimos descubrimientos.

Los instrumentos astronómicos con aprobacion del gobierno fueron consignados por su costo, que es de unos seis mil pesos, al colegio militar, mediante el ilustrado celo de Exmo. Sr. general D. Pedro García Conde, con la condicion de ir abonando cincuenta pesos mensuales á San Ildefonso, con el fin de que los invierta en máquinas é instrumentos para sus lecciones de filosofía.

La mayor parte de los referidos instrumentos astronómicos ha llegado despues de comenzado el bloqueo, pero el comisionado de la Junta los ha hecho venir de la Habana bajo el pabellon ingles, y están al llegar á esta capital.

La Junta debe manifestar á V. E. que el senado de Hamburgo á instancias de nuestro cónsul en aquella ciudad, dispensó en obsequio de la ciencia á las cajas que contienen los instrumentos espresados de toda intervencion fiscal, considerando que el menor accidente ó descuido en la apertura, inutilizaria aparatos tan delicados.

Las publicaciones periódicas que han importado mil cuatrocientos pesos, fueron aplicadas á San Gregorio, en donde están los dias de trabajo con todos los libros del colegio puestas al servicio público, de las nueve á las doce de la mañana, y en todas las tardes para el estudio particular de los alumnos. El establecimiento ha continuado las suscriciones, y por ellas los mexicanos podrán estar al nivel de los progresos que hacen las ciencias en Europa.

Cuando se comenzó á introducir el estudio de la filosofía moderna adoptando el sistema de esplicar un autor, en vez de seguir la práctica de dictar párrafos, en los colegios se encontraron las mas grandes resistencias. Aunque no con generalidad ha sucedido en muchas partes lo mismo respecto del plan de nueva enseñanza, y rectores ha habido que contribuyan á suprimir el estudio de algunas materias, á variar su órden, ó á darlas por estudiadas con la esplicacion de unos cuantos párrafos: otro de los modos de obrar en contra de la ley, ha sido apoyar dispensas solicitadas por jóvenes escandalosamente desaplicados.

La Junta para corregir estos abusos, ha circulado modelos de certificados, en los que de una manera precisa ha de constar: el tiempo estudiado, el autor que se ha seguido y las materias esplicadas. Como la escala de las calificaciones se ha espresado en casi todos los colegios de una manera distinta, la palabra que en un certificado daba idea de un grande aprovechamiento, en otro esplicaba una mediana ó mala instruccion: para que el lenguaje fuera generalmente entendido, la junta fijó los grados de aprovechamiento, la manera de esplicarlos, y circuló su acuerdo á todos los colegios de la República.

Como en nuestro sistema político es tan comun que las familias se vean en la precision de mudar de residencia, las que tienen niños estudiantes sufririan mucho no habiendo uniformidad en el tiempo y modo de hacer los cursos: por esta causa se propuso uniformar el periodo de las vacaciones y el gobierno aprobó la idea.

El estudio de las humanidades, de grande importancia y generalmente apreciado, hasta la ley de 18 de agosto de 1843, no ha venido á ser una parte necesaria de los cursos literarios; sin embargo, no ha tenido el apoyo conveniente; pero lo tendrá de una manera muy segura, si V. E. recomienda eficazmente que ni en los tribunales, ni en el colegio de abogados sean dados por buenos los estudios de los pasantes, si no han cumplido con los cuatro cursos que les exige la ley.

Es sensible manifestar que en los conventos de religiosos y en muchos seminarios, los estudios no se hacen en el tiempo, manera y forma que previenen las leyes: á la Junta le consta que algun diocesano se atrevió á dispensar cursos y que hay seminario en el que un solo año se ha hecho equivalente á dos, contando por uno la enseñanza de la mañana, y por otro la de la tarde. Este mal de graves consecuencias, quedará remediado si las autoridades civiles dan por nulos los cursos que se hagan de un modo diferente del establecido por las leyes; para lo que basta exigir que los certificados se estiendan de la manera que ya se ha prevenido.

Entre todas las subdirecciones ninguna se ha manifestado tan empeñosa como la de Michoacán. Con muy laudable diligencia ha logrado el restablecimiento del colegio de San Nicolas, que por innumerables títulos es de gratos recuerdos para los mexicanos. El cabildo eclesiástico de aquella diócesis, que era el patrono del establecimiento, cedió con generosidad todos sus derechos, y la direccion en la capital de la República, venció todos los graves obstáculos que se opusieron á la realizacion de tan útil proyecto.

La formacion de una estadística de nuestros colegios es de tanta importancia, como que ella da á conocer el progreso ó decadencia, y marca las exigencias de los establecimientos. La junta ha puesto todo su empeño en formarla; pero no le ha sido dable porque los unos no conociendo su importancia y los otros dejándose arrastrar de cierta especie de desidia, ó no han mandado las noticias pedidas, ó las han remitido diminutas. A fin de facilitar el trabajo, se han circulado planillas impresas para que los encargados de las casas de estudios, se limiten á llenar los huecos; pero esto no ha sido bastante para conseguir el intento. Sin embargo, los trabajos de la secretaría de la Junta, aparecen en los estados de la memoria del Exmo. Sr. D. Mariano Riva Palacio, que originales fueron á la imprenta. Ahora adjunto á V. E. seis pertenecientes al año de 45: se han pedido las noticias correspondientes al año actual: son pocas las que han llegado; pero así las elevo al conocimiento de V. E. en el estado número 10.

El último de los estados demuestra los espedientes que existen archivados en esta secretaría con espresion de los ramos á que pertenecen: todos estos espedientes han sido despachados y están concluidos; con escepcion de algunos relativos á testamentarías que están pendientes del fallo judicial.

La instruccion primaria que estuvo al cargo de la compañía lancasteriana, hoy lo está al de los cuerpos municipales, y aunque es deber de la Junta *hacerla efectiva por los medios que disponen las leyes*, esta frase nada viene á esplicar respecto de la misma Junta, supuesto que las leyes cometen la inspeccion de las escuelas á los ayuntamientos. La Junta no ha podido menos de notar que con perjuicio de los niños, la instruccion primaria ha salido de su órbita: constantemente se presentan en los periódicos anuncios de escuelas, en las que se ofrece enseñar en poco tiempo muchos ramos de la educacion secundaria. Con esa clase de establecimientos, ni las ciencias reciben incremento, ni las potencias débiles de los niños se desarrollan, sino que se cansan y fatigan: esas escuelas deben quedar ceñidas á lo que per-

miten las leyes, y los preceptores no solo deben probar su aptitud, sino su moralidad. Es sensible que aventureros que no tienen de que vivir, se hagan directores de la inocencia.

La Junta no se atreve á formar iniciativas que hayan de elevarse al congreso, porque debiendo estar la educacion pública en consonancia con las instituciones, lo primero es que estas se fijen para despues amoldar á ellas nuestros colegios.

V. E. solo encontrará indicaciones en este documento, porque la estrechez del tiempo no permite otra cosa; pero su alta penetracion deducirá todas las consecuencias y tenderá una mano protectora á nuestra juventud que es el pueblo futuro de la República mexicana.

Dígnese V. E. admitir las reiteradas protestas de mi distinguida consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. México, 11 de noviembre de 1846.—*Juan Rodriguez*, secretario.—Exmo. Sr. secretario de estado y del despacho de relaciones interiores y esteriores.

NUM. 64.

(Pág. 139.)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Exmo. Sr.—Cuando las cárceles han sido en todos los paises cultos uno de los principales cuidados del gobierno, en el nuestro, por desgracia, se han visto con un total y punible abandono. En vano la moral y la conveniencia pública, reclaman la atencion de las autoridades: de nada ha servido que hombres filantrópicos, se hubiesen desprendido de gruesas sumas, en favor de esos establecimientos de primera necesidad; todo lo ha arrollado la apatia y pocos é incompletos ensayos de órden y regularidad en las prisiones, el gobierno mismo los ha nulificado.

Triste y vergonzoso es el cuadro que voy á presentar á V. E., supuesto que ha de presidirlo la verdad; mas yo me lisongeo de que él moverá al actual gobierno, para prestar á las cárceles todos los auxilios y decidida proteccion que necesitan, ya que ha comenzado á hacerlo con tan buen éxito.

Conocido es á V. E. el corto local de la ex-Acordada, para contener mas de mil reos que han existido en él, al grado de que muchos hombres dormian, hace poco, parados, hasta que vencidos por el sueño caian encima de los otros. La ninguna comodidad para separarlos por clases á lo menos: la reunion de todos, en tan estrecho recinto, solo ha podido producir el desórden y el crímen en toda su fealdad. Los alimentos no han sido bastantes, mas que para medio entretener la hambre: los abusos inveterados apenas pueden corregirse paulatinamente, y la policía interior no podrá plantearse hasta pasado mucho tiempo, por las razones que despues espondré.

Sin embargo, así como mientras no existia una autoridad que velara constantemente las prisiones, ellas estaban en el completo abandono que solo debe indicarse hoy merced á la restauracion de la Junta inspectora de cárceles, se han mejorado de la manera que se vé en las actas publicadas por el diario oficial.

Dos son los fundamentos del sistema de correccion y órden en las cárceles: *un local apropósito y el entretenimiento ó trabajo de los reos.* Pues bien, la cárcel de ciudad en donde deben quedar los simplemente detenidos, segun la ley de 2 de octubre de 1843, se ha reducido á cuatro piezas para los hombres y dos para las mu-

geres. A ella no solo van los acusados por el juez en turno, sino los vagos, reemplazos, ébrios y cuantos mandan los jueces, alcaldes, regidores y gobierno del distrito; de manera, que no pocas veces pasan al Hospital asfixiados muchos infelices con el calor de la atmósfera pestilente que forman doscientos y mas hombres. ¿Qué órden, pues, qué regularidad puede haber en tal hacinamiento de personas? El sol, el aire libre, el agua está lejos de esa mansion horrible, y los hombres son por tal principio peor tratados que las béstias feroces. ¿Qué consuelos pueden darse á los que tienen la desgracia de ser acusados? Muy pocos y casi nulos.

La ex-Acordada se encuentra actualmente en estado de ruina, habiendo sido necesario tirar un corredor que amenazaba la vida de los reos, y por el mismo principio de falta de estension y de trabajo, el órden es imposible; ¡qué de esfuerzos deben hacer esos hombres abandonados á la aventura, unos por sus mismos crímenes, y otros por la conviccion de su inocencia! ¡Qué de tentaciones para sus custodios!

En México sucede enteramente lo contrario que en otros paises: aquí el acusado desea pasar de la diputacion en donde se le detiene, á la Acordada en que están confundidos con los famosos criminales: en esta se prefieren los separos, porque al menos son piezas solas, en alto y regularmente aseadas, y de aquí se prefieren por último el presidio y el hospital, porque estos dos puntos les proporcionan la fuga, equivaliendo como ellos dicen á una boleta de libertad. Semejante trastorno de principios, ¿qué pueden producir á la sociedad?

En las cárceles pues, semejantes á un rio que se desborda á cada paso, solo pueden ponerse correctivos ligeros, medidas parciales, y una constante vigilancia, apenas produce el efecto de conocer los males sin poder remediarlos. La Junta actual de cárceles se afana, sus individuos no descansan turnándose por semanas, el juez á quien ha tocado ser miembro de la Junta, se halla constantemente en la Acordada; pero esto no es mas que una lucha en que la fuerza de un principio destructor vence los impotentes esfuerzos que están en manos de la Junta para oponérsele.

En los pocos é interrumpidos momentos que he podido dedicar para estender este ligerísimo informe por la premura con que se me exije, son muchas las ideas que se me agolpan, y que deseara tener tiempo de desenvolver; mas como ellas sean consecuencias de los dos principios que tengo sentados, á V. E. toca darles el valor que tienen con su acreditado tino y perspicacia, acompañándole el plano de la ex-Acordada, y un estado de los reos que actualmente se hallan en ella.

En cuanto á fondos, hoy no cuenta la Junta mas que con los doscientos pesos que por órden del 26 del último agosto, se mandaron ministrar por la aduana de esta capital, y ellos solo bastarian para la reedificacion y cuantos gastos sean necesarios, mas por las angustias del erario, se queda á deber mas de una mitad, y ninguna obra puede emprenderse; llegado es el caso de hablar de los medios que puedan servir, para que las cárceles salgan del estado en que se encuentran.

Sabido es que el gobierno en sus apuros, se hizo cargo de los cuantiosos y mas floridos fondos que pertenecian á las cárceles, y que varias veces ha decretado se le dén cantidades anuales, lo que nunca ha tenido efecto, el ayuntamiento aun posee otras que deben destinarse esclusivamente á su objeto. Pues bien, el medio único es, que el gobierno se comprometa á que se enteren los doscientos pesos diarios, de absoluta y total preferencia; y que el ayuntamiento se desprenda de cuanto pertenezca á las cárceles, poniéndole á disposicion de la Junta.

El que subscribe, cree, que esto puede y debe hacerse fiado en lo grande del objeto, y no dará razon mas convincente, que la de que hoy mismo se están haciendo *gastos y*

pagos que deben hacerse, despues de cubierto el presupuesto de cárceles. Esto es lo que reclama la justicia, la humanidad, la moral pública, y la seguridad de todos los habitantes de la República. Con esa suma, y pudiendo invertir la Junta hasta tres mil pesos anuales en virtud de su buen órden y economia, ayudada del trabajo de los reos y con la proteccion del gobierno, se promete reedificar la ex-Acordada, de una manera digna de la capital de la República, y preparar el establecimiento de una penitenciaría.

Para hacer trabajar á los reos, se ha puesto en accion el interés individual, celebrándose una contrata el año de cuarenta y tres: ella en efecto produjo algunos bienes, haciendo que cada reo que se daba de alta en el trabajo, no costase nada al erario su manutencion, y que á su salida contara con un capital aunque corto. Sin embargo, ese contrato no produjo todo el bien que se propuso el gobierno, porque á muy poco, no contando el empresario con los grandes fondos que necesitaba, ocurrió al espediente de pedir la obra de vestuarios para hacerse en la Acordada, y quedándose á deber algunas sumas por el gobierno, hubo lugar á un embrollo, que hasta hoy existe, dando por último resultado, destruirse los talleres. Increible parece, Sr. Exmo., el espíritu que anima á los reos, en lo general, para el trabajo, y esto es natural, supuesto que dígase lo que se quiera, son pocos en México, los grandes y avesados criminales, pagando el contingente al crímen, la clase industriosa del pais, merced á nuestras constumbres: el que quiera convencerse de esta verdad, con los hechos, puede ver los registros de la Diputacion, y notará que el *Lúnes* dia festivo para los operarios de todos géneros, es la entrada mayor por delitos leves. En la Acordada, apesar del desórden que reina, está organizada una zapatería, carpintería, jatería, y otros muchos se dedican á hacer sombreros y algunas curiosidades. Mas este espíritu de empresa, lo apaga la codicia de sus guardadores, cobrándose á aquellos subrepticiamente por la introduccion de los materiales y por la salida de las manufacturas para su venta, y cuyo abuso hubo tiempo en que estuviera autorizado por una órden espresa del ministerio.

Aprovechándonos pues de tales datos, y sin perjuicio de los derechos que haya adquirido hasta ahora el empresario de talleres; V. E. puede autorizar á la Junta, para que los vaya estableciendo de la manera que le parezca, entre tanto, y arreglándose á las circunstancias.

Reasumiendo cuanto llevo indicado, resulta que no puede haber órden en las cárceles, por falta de local y medios para el trabajo de los reos: que en cuanto á lo primero, puede salvarse el inconveniente, ministrándose por la aduana los doscientos pesos decretados con la absoluta preferencia que demanda la importancia del objeto, así como que el ayuntamiento pase á la Junta Inspectora, cuanto pertenezca á aquellos, y proporcione de la Diputacion, las mismas piezas y patio que antes sirvieron para la cárcel de ciudad; y respecto á lo segundo, se autorice á la Junta de la manera indicada. Por lo demas, tengo la satisfaccion de decir á V. E., que en cuanto cabe, se ha puesto el mayor órden en las cárceles, merced á la Junta Inspectora que tiene este esclusivo objeto: que los reos están bien atendidos en sus alimentos, y que con la constante vigilancia que se tiene, cada dia se ven los buenos resultados que produce el establecimiento de la Junta Inspectora de cárceles.

Es cuanto, en tan poco tiempo, puedo informar á V. E., reiterándole con tal motivo mi consideracion y respeto.

México, 23 de noviembre de 1846.—*P. M. Anaya.*—Exmo. Sr. ministro de relaciones.

NOTA.

Acordada por el soberano congreso constituyente la publicacion de esta Memoria, no fué posible verificarla en los primeros meses á causa de los apuros del erario. En mayo se determinó la impresion, que por mas esfuerzos que se hicieron en la imprenta no pudo concluirse antes de la ocupacion de la capital, á cuya época faltaban los dos últimos pliegos de la parte narrativa, y apenas se comenzaba la impresion del apéndice.

En este se advertirá la falta del último documento, citado á fojas 184 de la Memoria, que era un estado de las diversas administraciones de la República desde 1821, comprendiendo no solo los nombres de los gefes del gobierno y de todos los ministros, sino las fechas en que cada uno de ellos ocupó y dejó el poder. Este curioso documento se hallaba en poder del Sr. D. José María Duran, oficial mayor del ministerio de justicia, para verificar unas fechas, y desgraciadamente se perdió en la ocupacion de las secretarías del despacho el dia 14 de septiembre. Si pareciere ó pudiere formarse otro, se publicará por separado. Mucho siento la tardanza que ha habido en la publicacion de la Memoria; pero no ha estado en mi arbitrio remover los graves obstáculos que hasta hoy impidieron que viese la luz pública un documento que en algo puede servir para el arreglo de la administracion.

Querétaro, diciembre de 1847.—*J. M. Lafragua.*

ÍNDICE.

MATERIAS.	PAGINAS. De la Memoria.	Del Apéndice.
Introduccion	3	„
Relaciones esteriores.		
Repúblicas del Sur é imperio del Brasil	5	„
Guerra con los Estados-Unidos	7	„
Documentos.		
Circular de 27 de noviembre de 1846	„	3
Preliminares para un tratado de paz entre México y Tejas	„	5
Iniciativa del Sr. Cuevas	„	6
Decreto del congreso	„	7
Declaracion del gobierno	„	id.
Id. adicional	„	id.
Nota del cónsul americano	„	8
Respuesta del Sr. Peña y Peña	„	9
Otra nota del cónsul	„	10
Nota del Sr. Slidell	„	id.
Credencial de dicho señor	„	11
Nota del ministro de relaciones de los Estados-Unidos	„	id.
Dictámen del consejo de gobierno	„	12
Nota del Sr. Peña al Sr. Buchanan	„	16
Id. de id. al Sr. Slidell	„	17
Respuesta del Sr. Slidell	„	18
Nota del mismo al Sr. Castillo y Lanzas	„	26
Oficio de este señor al consejo	„	27
Dictámen del consejo	„	28
Nota del Sr. Castillo al Sr. Slidell	„	30
Respuesta de este señor	„	34
Ultima nota del Sr. Castillo	„	38
Manifiesto del general Paredes	„	id.
Nuevas proposiciones hechas por los Estados-Unidos	12	„
Documentos.—Nota del ministro de relaciones de Washington	„	41
Respuesta del gobierno mexicano	„	42
Ultima comunicacion del gabinete americano	„	44
En una nota de la página 41 y siguientes están las comunicaciones habidas entre ambos gobiernos en 1844.		
Patentes de corso	13	„

MATERIAS.	PAGINAS. De la Memoria.	Del Apéndice.
Relaciones con las potencias europeas	14	„
Documentos.—Nota del ministerio de relaciones del Exmo. Sr. ministro de España, sobre archivo	„	46
Respuesta de dicho señor	„	47
Relaciones.—Inglaterra	17	„
Francia	26	„
España	29	„
Contribuciones de guerra	36	„
Ideas del gobierno sobre estranjeros	37	„
Relaciones interiores.		
Tranquilidad pública	40	„
Documentos.—Tratado de Yucatan	„	48
Dictámen sobre el tratado	„	55
Decreto del congreso de Yucatan para separar al Estado de la union nacional—enero de 1846	„	61
Oficio del general Santa-Anna sobre este asunto	„	62
Contestacion del ministerio de relaciones, con insercion de otro dirigido al gobierno de Yucatan y uno de hacienda: por nota el decreto en que Yucatan se adhiere al pronunciamiento de Guadalajara	„	63
Manifiesto del general Paredes al pronunciarse en San Luis Potosí en diciembre de 1845	„	66
Invitacion del general Romero	„	69
Acta de la guarnicion de San Luis	„	70
Manifiesto del general Herrera	„	73
Id. de la cámara de diputados	„	76
Id. del senado	„	80
Id. del ayuntamiento de México	„	83
Acta general del ejército—enero 2 de 1846	„	85
Id. de la junta de representantes—3 de enero	„	86
Nuevo manifiesto del general Paredes	„	89
Discurso del mismo al abrir las sesiones del congreso estraordinario	„	91
Decreto sobre guerra con los Estados-Unidos	„	98
Acta de Guadalajara—mayo 22	„	id.
Iniciativa del Sr. D. José Joaquin Pesado	„	101
Acta de la Ciudadela—agosto 4	„	103
Convenio para la ocupacion de la plaza	„	106
Manifiesto del general Salas	„	107
Id. del general Santa-Anna al volver á la República	„	109
Decreto restableciendo la federacion	„	116
Id. sobre facultades del congreso	„	id.
Circular de 21 de octubre	„	117
Decreto para la mas pronta reunion del congreso	„	id.
Guardia nacional	58	„
Libertad de imprenta	60	„
Estado de la prensa	62	„
Juntas populares	63	„
Minería	64	„
Documentos.—Memoria de la junta administrativa	„	118
Oficio de la misma	„	147

MATERIAS.	PAGINAS. De la Memoria.	Del Apéndice.
Artículo remitido por el Sr. Gondra	„	148
Informe del director del colegio	„	150
Agricultura é industria	67	„
Documentos.—Informe de la junta directiva de colonizacion é industria.	„	153
Id. de la direccion de agricultura	„	159
Id. del Sr. D. Bernardo Gonzalez Angulo	„	165
Comercio	73	„
Informe de la junta mercantil de fomento	„	172
Colonizacion	78	„
Ayuntamientos	87	„
Informe del de México	„	189
Contaduría de propios y arbitrios	100	„
Informe de dicha oficina	„	222
Desagüe de Huehuetoca	101	„
Parcialidades	102	„
Informe del administrador	„	226
Desistimiento de los partícipes	„	237
Instruccion pública	104	„
Informe de la direccion de estudios	„	238
Instituto de geografía y estadística	111	„
Atenéo mexicano	115	„
Compañía lancasteriana	117	„
Academias de la lengua y de la historia	118	„
Biblioteca nacional	118	„
Archivo general	120	„
Propiedad literaria	124	„
Academia de San Cárlos	127	„
Museo nacional	128	„
Policía de seguridad	130	„
Medios preventivos.—Escuelas, gabinetes de lectura, talleres, teatros populares, vigilancia, casas de juego, ébrios, mendigos, cajas de ahorros, montepío, vagos, sirvientes, seduccion	131	„
Medios represivos.—Multas, casas de correccion, servicio público, cárceles	137	„
Informe del gobierno del distrito sobre cárceles	„	243
Salubridad.—Hospitales	143	„
„ Cementerios	145	„
Comodidad y ornato.—Caminos, paseos, plazas y calles, alumbrado, estátua de Cárlos 4.°, diversiones públicas, teatros, escuela de declamacion, conservatorio de música, gimnástica, corridas de toros	149	„
Beneficencia.—Inclusa, hospicio de pobres, monte de piedad	154	„
Administracion particular del distrito y de los territorios	163	„
Noticias de los Estados	164	„
Conclusion	173	„

ERRATAS SUSTANCIALES DE LA MEMORIA.

Página.	Línea.	Dice.	Debe decir.
161	25	permitia solicitó, ...	permite solicita
162	2	de sí	á sí
Id.	14	abrirlos y cerrarlos ..	abrirlas y cerrarlas
id.	16	dadas á satisfaccion ..	con fianzas dadas &c.
167	3	en adelante	en adelanto
169	12	al en	almas en
id.	16	esos distritos en	esos distritos se dividen en
174	27	su programa	ese programa
175	18	deducirse	aducirse
176	32	representacion	regeneracion
184	17	modelos	uno de los

IDEM DEL APÉNDICE.

Página.	Línea.	Dice.	Debe Decir.
69	31	me han	me he
70	38	colándose	colocándose
74	32	de haber hecho	de no haber hecho
75	34	poderoso	doloroso
99	14	conservar	consumar
100	22	llevar	llenar
106	24	Pedro	Pánfilo
107	39	imprudente	impudente
118	40	.... Como nunca mas hoy ..	hoy mas que nunca
119	40	que lejos de	en lugar de
129	17	consultaron	consultaran
id.	31	.... citada en 6 de mayo	citada, de 6 de mayo
122	15	.. la junta de 27 de septiembre ..	la junta en 27 de septiembre
id.	39	.. en que habian incurrido ..	en que se habia incurrido en ellas
id.	43	depende	dependia
123	20	.... ocasionaban perjuicios ..	ocasionándose perjuicios
132	23	cusabrio	cinabrio
135	28	.. y que debia recomendarse el uso ..	recomendando tambien el uso
id.	42	.... lo habia sido igualmente	lo habia sido ilegalmente
136	43	convertir el 6 por 100 en una mitad el único ..	convertir en 6 por 100 el 5
id.	48	minerario	numerario
138	26	de $\frac{7}{8}$ por peso	de $\frac{7}{8}$ de peso por ciento al mes
139	1.ª	y la que resulta	y por la que resulta
id.	11	del valor á $8\frac{1}{4}$	del valor á $8\frac{1}{4}$ pesos
139	16	.... de grano término medio ..	de grano: de manera que los 187.576 ps. 7 rs. 2,9 de grano término medio del primer quinquenio dan &c.
id.	20	..... la base del décimo	la base del decenio
id.	23	..... Jesus María á 4	Jesus María á 3
id.	24	..... Mazatlan á $2\frac{2}{8}\frac{6}{2}$	Mazatlan á $2\frac{2}{3}\frac{6}{2}$
141	27	.... un real siete granos. ..	un real siete granos, pero como
id.	29	.. Aduanas marítimas se repartieron ..	Aduanas marítimas que se repartieron
144	21	terrenos	terreros
147	38	al prestar	al protestar
156	8	caminos	consumos
id.	45	mejoran	mejora
178	33	haga, ...	haga;
179	41	mercanti, ...	mercantil
184	33	en el	el en
223	3	.... se conoció desde un principio ..	se conoció necesario desde un principio

111 Cat.

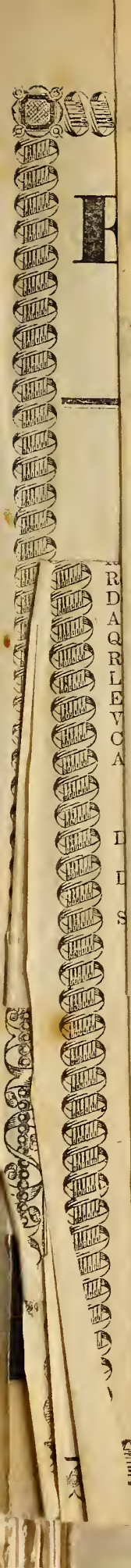

ESTADO que manifiesta el cargo y data que se ha hecho á los apoderad del derecho de minería en la República, en los diez años corridos desde 18

CARGO.

	Zacatecas.	Guanajuato.	San Luis Potosí.	Pachuca.	Guadalajara.	México.	Durango.	Guadalupe y Calvo.	Sombrerete.	Chihuahua y Jesus María.	Nosario, Cosalá y Mazatlan.	Parral.	Tlalpan.	Alamos.	Hermosill
Existencias por fin del año de 1834	13.001 7 4½	7.571 1 4		2.128 0 6	3.173 4 0	312 1 0	27.637 3 5½		1.122 6 9	8.345 0 1½	5.141 7 9	6.151 3 7½	4.275 1 8		
Produjo la recaudacion	657.326 4 10	425.921 6 4	153.056 2 6½	134.459 6 2½	101.587 7 7½	95.313 4 1	90.084 7 3	74.061 6 0	51.791 4 7	71.115 1 5½	55.611 4 2	23.975 2 8½	17.803 5 8	16.806 6 2½	16.048 0
Pagados por cuenta de D. José María Garay, apoderado que fué en Guadalajara					364 3 8										
Alcances por las cuentas de 29 á 33						132 4 7	321 2 11								
Abonos hechos por el gobierno	10.000 0 0														
Idem de la hacienda de Valparaiso	554 1 5½														
Idem por arrendamiento de casas				525 0 0											
Por premio de cobre							75 0 0								
Cargables por gastos judiciales									350 4 0						
	680.882 5 8	433.493 7 8	153.056 2 6½	138.112 6 8½	105.125 7 3½	95.758 1 8	118.118 5 7½	74.061 6 0	53.264 7 4	79.460 1 6½	60.756 3 11	30.428 6 4	22.079 1 11	16.806 6 2½	16.048 0

DATA.

Fletes									207 0 0	150 0 0	198 0 0	23 1 6	13 4 0		
Portes y otros gastos			6								32 7 0				
Comitones										82 4 0					
Honorarios	32.500 1 8	20.852 7 8	7.572 7 0½	6.650 7 4	5.014 7 5½	4.765 0 3½	4.473 0 2	3.649 0 5	2.578 6 6½	3.522 5 3½	3.321 2 1	1.186 2 10½	1.016 3 10½	851 3 5	850 0
Descuentos de libranzas		219 3 7½	71 0 3		1.516 2 0			1.221 2 10		7 6 6	1.497 2 7½				44 6
Reparaciones de casas				1.579 4 0											
Idem por comprobar				654 7 6											
Gasto judiciales				4.038 7 5			399 0 0		350 4 0						
Escribientes auxiliares				40 0 0	40 0 0				15 0 0						
Colegios en práctica	1.300 0 0														
Entierros en las comisarías, comandancias generales &c		45.362 6 11	2.136 3 9		571 5 6				2.000 0 0	1.244 0 0	1.195 3 0	141 7 2½		661 0 7½	1.308 3
Temas por el general Santa-Anna		961 1 0													
Derechos perdidos por la ocupacion de algunas balas que hizo el propio general		641 2 8													
Préstamo forzoso		360 0 0													
Cambio de moneda			88 0 1½							540 5 0					184 7
Pérdida en la moneda de cobre				15 1 11									481 0 6		496 2
Contribucion de 3 al millar				10 5 5											
Deuda del general Ramirez y Sesma como inductor	352 6 0														
Idem particulares											1.452 2 0				1.537 1
Recibidos en 1839 sin que aparezcan cargados	946 0 0														
Dejaron de pagar en una libranza			5												
Abonados por resultado de las cuentas de 834					1.050 0 0										
Quiebras	11.270 5 1½			6.633 0 1	4.705 5 7½	5.804 4 6½	34.314 3 6		11.509 2 4½			7.785 1 5	3.989 3 5		
Remisiones hechas á la caja de México	619.516 7 9	330.920 7 9	139.383 3 4½	113.662 0 8	87.061 4 4½	85.188 4 10	74.100 5 4½	64.911 2 8½	35.512 6 11½	71.535 7 2	50.693 6 1½	20.234 7 11	15.989 4 4½	12.002 2 4	9.952 0
Libranzas para cobrar en 1845	14.076 4 3	19.319 1 8	3.799 3 4½	4.759 0 9	5.165 5 2		4.831 7 5		259 1 4½	1.636 0 11½	931 2 6½	1.156 6 6½	375 1 9	2.288 7 10	872 1
Existencias por fin de 844		88 4 4	2 7 7½	69 3 9				4.280 0 0½	481 1 1	1.140 4 7½	1.431 2 6½	7 6 5½			3 1
Valores de libranzas no cobradas		14.755 1 8½													
Certificado de cobre													184 0 0		
Alcances									351 1 0						
Sumas	680.893 1 3½	433.531 6 1	153.056 2 6½	138.113 6 10	105.125 6 2	95.758 1 8	118.119 0 5½	74.061 6 0	53.264 7 4	79.460 1 6½	60.756 3 11	30.536 1 11	22.079 1 11	16.806 6 2½	16.159 2
Diferencias en favor de los recaudadores comparando el cargo con la data	3 7½	35 6 5		1 0 1½			2 10					107 3 7			111 1
Diferencia en contra de ellos					1 1½										
Sobras á los recaudadores															

COMPARACION.

Importa el cargo	2.082.503 2 6½
Idem la data	2.082.750 3 2½
Diferencia	256 4 2

Secretaría de la Junta de fomento y administrativa de minería. México. Enero 31 de 1846.—*José María Castera*, secretario

NUM. 1.

d[illegible] años transcurridos

[illegible] espresion de los marcos

LUGARES EN QUE SE HA HECH[illegible] RECAUDACION.	[illegible]	[illegible]EN 184[illegible]	SU VALOR A 8¼ PESOS.			TERMINO MEDIO.			
Zacatecas	[illegible]36	[illegible]8	43.384215	7	0	4.338421	4	8	4
Guanajuato	[illegible]25	[illegible]4	28.110838	2	0	2.811083	6	7	2
San Luis Potosí	[illegible]86	[illegible]8	10.101716	7	9	1.010171	5	6	9
Pachuca	[illegible]83	[illegible]2	8.874345	1	9	887434	4	2	1
Guadalajara	[illegible]61	[illegible]4	6.704804	7	3	670480	3	11	1
México	[illegible]64	[illegible]2	6.290691	5	6	629069	1	4	2
Durango	[illegible]41	[illegible]6	5.945603	6	6	594560	3	0	6
Guadalupe y Calvo	[illegible]01	[illegible]2	4.888075	4	0	488807	4	4	8
Sombrerete	[illegible]20	[illegible]8	3.418243	6	6	341824	3	0	6
Chihuahua	[illegible]24	[illegible]4	2.853430	2	0	285343	0	2	4
Cosalá	[illegible]70	[illegible]92	2.643566	0	6	264356	4	10	2
Jesus María	[illegible]64	[illegible]0	1.840171	4	1 1/10	184017	1	2	51
Parral	[illegible]11	[illegible]2	1.582372	2	9	158237	1	10	5
Zimapan	[illegible]10	[illegible]6	1.175044	6	0	117504	3	9	6
Alamos	[illegible]69	[illegible]4	1.109247	1	9	110924	5	9	3
Hermosillo	[illegible]01	[illegible]0	1.059170	6	0	105917	0	7	2
Rosario			756150	2	6	75615	0	3	0

[illegible] decimos,
[illegible]nos, dando
[illegible]62.

[illegible] medio del
[illegible]n marcos
[illegible]ndo su va-
[illegible]7 82 del
[illegible]4 24, lle-

Estado general que manifiesta los lugares en que se ha hecho la recaudacion del real por marco de plata de la ley de 11 dineros en los diez años transcurridos

desde 1835 hasta 1844, para deducir la total en cada uno y la que resulta por término medio en el decenio en toda la República y en los respectivos lugares, con espresion de los marcos á que asciende el producido y su valor. Comprende tambien la comparacion entre los dos quinquenios.

LUGARES EN QUE SE HA HECHO LA RECAUDACION.	1835.	1836.	1837.	1838.	1839.	1840.	1841.	1842.	1843.	1844.	TOTALES.	TERMINOS MEDIOS.	MARCOS DE LEY DE 11 DINEROS.	TERMINO MEDIO DE LA PRODUCCION EN MARCOS.	SU VALOR A $8\frac{1}{4}$ PESOS.	TERMINO MEDIO.
Zacatecas	78313 5 $10\frac{6}{10}$	71873 4 3	69662 2 6	69081 2 $1\frac{5}{10}$	61785 1 0	53977 1 $6\frac{5}{10}$	60312 7 $10\frac{5}{10}$	67343 5 $1\frac{5}{10}$	62520 5 $10\frac{5}{10}$	62136 0 8	657336 4 10	65733 5 3 10	5.258692 6 5 2	525869 2 2 0 8	43.384215 7 0	4.338421 4 8 4
Guanajuato	32754 0 $1\frac{6}{10}$	36102 5 9	43357 7 9	42673 3 6	45804 0 $4\frac{6}{10}$	42729 4 0	38278 2 6	40960 4 $3\frac{5}{10}$	60725 6 0	425921 6 4	3.107374 2 5 2	310747 3 3 4 4	28.110838 2 0	2.811083 6 7 2		
San Luis Potosí	15568 0 $0\frac{7}{10}$	16227 7 $7\frac{4}{10}$	14101 3 3	15952 2 $4\frac{4}{10}$	13529 3 7	17487 4 3	16195 5 4	16138 6 0	13164 6 $10\frac{5}{10}$	13786 4 6	153056 2 $6\frac{5}{10}$	15305 5 0 65	1.224450 4 2 1	122445 0 3 2 8	10.101716 7 9	1.010171 5 6 9
Pachuca	9781 1 $3\frac{5}{10}$	8180 5 $2\frac{1}{10}$	12001 2 8	15206 7 0	13535 1 $2\frac{5}{10}$	14366 4 7	15850 0 9	17533 3 6	14720 6 6	13184 5 $6\frac{5}{10}$	134159 6 $2\frac{5}{10}$	13415 7 9 85	1.075678 1 5 2	107567 6 4 3 2	8.874345 1 9	887431 4 2 1
Guadalajara	9193 7 2	7516 5 0	6115 6 9	7915 0 4	8779 1 4	12609 2 3	9178 5 11	12565 1 3	12253 1 $2\frac{5}{10}$	13161 0 5	101587 7 $7\frac{5}{10}$	10158 6 4 35	812703 5 0 0	81270 2 7 1 2	0.701801 7 3	670180 3 11 1
México	2386 7 10	3129 3 6	7991 3 8	8731 6 0	9601 5 0	11193 1 1	12341 5 0	13683 1 9	14586 4 0	11164 6 3	95313 4 1	9531 2 9 70	762508 0 5 2	76250 0 3 4 4	6.290691 5 6	629069 1 4 2
Durango	10578 2 1	11311 4 3	9008 2 7	11160 1 4	7357 6 6	6577 3 2	7835 0 6	9101 2 $11\frac{5}{10}$	8312 1 1	8841 6 $9\frac{5}{10}$	90884 7 3	9008 3 11 10	720679 2 0 0	72067 7 3 1 2	5.945603 6 0	594560 3 0 6
Guadalupe y Calvo				785 0 $1\frac{5}{10}$	9543 5 4	9373 1 8	14878 5 8	16144 7 $2\frac{5}{10}$	12134 3 9	11201 6 3	74061 6 0	7406 1 4 80	592491 0 0 0	59249 3 1 3 6	4.888075 4 6	488807 4 4 8
Sombrerete	5680 0 6	7176 7 3	7484 0 3	6509 0 5	5555 5 10	5005 5 6	3536 4 $10\frac{5}{10}$	5083 7 9	3639 4 $1\frac{5}{10}$	2129 0 1	51791 4 7	5179 1 3 10	414332 4 5 2	41433 2 0 3 2	3.418243 6 0	341821 3 0 6
Chihuahua	5084 6 11	5276 1 $5\frac{5}{10}$	4310 7 $1\frac{5}{10}$	4310 7 $1\frac{5}{10}$	4310 7 $1\frac{5}{10}$	4310 7 $1\frac{5}{10}$	4797 5 $0\frac{5}{10}$	3880 4 7	3826 4 $6\frac{5}{10}$	3124 3 $3\frac{5}{10}$	42233 6 4	4223 3 0 10	337870 2 5 2	34787 0 2 6 8	2.853480 2 6	285348 0 2 4
Cosalá	5170 4 7	6015 1 5	5829 0 10	4346 6 $9\frac{1}{10}$	2712 1 6	2257 6 5	829 3 9	3085 5 6	5635 7 5	4170 2 1	40054 0 3	1005 3 2 70	320432 2 0 0	32043 1 6 2 4	2.613566 0 6	261356 4 10 2
Jesus María			1848 4 0	3469 0 $1\frac{5}{10}$	3061 6 0	4582 4 $4\frac{5}{10}$	4821 4 $6\frac{5}{10}$	4349 6 $10\frac{5}{10}$	3083 5 $6\frac{1}{10}$	2664 3 8	27881 3 $1\frac{1}{10}$	2788 1 1 31	223051 0 5 5	22305 0 6 5 92	1.810171 4 $1\frac{1}{10}$	184017 1 2 51
Parral	2651 6 $2\frac{5}{10}$	2651 3 $2\frac{5}{10}$	2651 6 $2\frac{5}{10}$	2651 0 $2\frac{5}{10}$	2651 6 $2\frac{5}{10}$	1932 5 $3\frac{5}{10}$	2155 6 1	2091 3 $4\frac{5}{10}$	2311 6 $6\frac{5}{10}$	2311 6 $6\frac{5}{10}$	21975 2 $8\frac{5}{10}$	2397 4 3 25	191802 5 5 2	19180 2 1 2 0	1.582372 2 9	158237 1 10 5
Zimapan	1499 6 5	1765 5 1	1811 6 6	1509 2 1	1934 2 3	1837 5 $3\frac{5}{10}$	1788 4 11	1666 1 8	1977 1 2	2010 2 $3\frac{5}{10}$	17803 5 8	1780 2 11 60	142429 5 2 4	14243 7 5 5 2	1.175041 6 0	117501 3 9 6
Alamos						2024 0 7	3271 6 4	4128 1 $2\frac{5}{10}$	4012 6 7	3369 7 6	16806 6 $2\frac{5}{10}$	1680 5 5 5	134451 1 5 2	13445 3 2 5 6	1.109247 1 9	110924 5 9 3
Hermosillo			669 7 $3\frac{5}{10}$	669 7 $3\frac{5}{10}$	4433 1 8	1994 3 2	1664 4 10	1880 3 6	2231 4 4	2101 0 3	16048 0 4	1604 6 5 20	128381 2 5 2	12838 3 3 4 4	1.059170 6 0	105917 0 7 2
Rosario	705 1 7	1486 3 0	325 5 3			645 3 8	687 1 5	5305 7 8	2210 7 6		11156 6 7	1115 5 5 50	91651 1 5 2	9165 3 5 2 0	750156 2 6	75015 0 3 0
Mazatlan										4100 5 4	4100 5 4	410 0 6 10	32805 3 5 2	3280 4 2 6 8	270044 0 0	27004 3 2 4
Oajaca	1340 1 0	745 2 0	365 0 2								2450 3 8	245 0 4 10	19603 5 2 4	1960 2 7 2 8	161730 2 0	16173 0 2 4
Tasco	653 5 2	820 3 8									1474 0 10	147 3 3 10	11792 6 5 2	1179 2 2 0 8	97230 7 0	9723 0 8 4
Sumas...	181362 7 $11\frac{6}{10}$	180280 2 $1\frac{5}{10}$	189841 2 $9\frac{5}{10}$	195072 4 $9\frac{5}{10}$	191327 2 $6\frac{5}{10}$	195979 4 4	201099 4 10	222265 0 $4\frac{5}{10}$	207986 1 $3\frac{5}{10}$	220771 3 $5\frac{5}{10}$	1.988899 2 $5\frac{5}{10}$	198880 7 5 16	15.911191 3 5 5	1.591119 3 4 3 52	131.267351 2 $10\frac{1}{10}$	13.126735 3 5 81

PRIMER QUINQUENIO.	SEGUNDO QUINQUENIO.	ESTADOS.	AUMENTOS.	DIMINUCIONES.
350715 7 9	306620 5 1	Zacatecas		44095 2 8
197423 5 2	228498 1 2	Guanajuato	31074 4 0	
75082 7 7	77373 2 $11\frac{5}{10}$	San Luis Potosí	1690 3 $4\frac{5}{10}$	
58805 1 4	75651 4 $10\frac{5}{10}$	Pachuca	16849 3 $6\frac{5}{10}$	
41520 4 7	60067 3 $0\frac{5}{10}$	Guadalajara	18546 6 $5\frac{5}{10}$	
31841 2 0	63172 2 1	México	31631 0 1	
49116 0 9	40568 6 6	Durango		8547 2 3
10328 5 $5\frac{5}{10}$	63733 0 $6\frac{5}{10}$	Guadalupe y Calvo	53404 3 1	
32405 6 3	19385 6 4	Sombrerete		13019 7 11
23293 5 9	19910 0 7	Chihuahua		3353 5 2
24073 7 1	15980 1 2	Cosalá		8093 5 11
8379 2 $1\frac{5}{10}$	19502 0 $11\frac{5}{10}$	Jesus María	11122 6 $10\frac{5}{10}$	
13258 6 $11\frac{5}{10}$	10716 3 9	Parral		2542 3 $2\frac{5}{10}$
8523 6 4	9279 7 4	Zimapan	756 1 0	
	16806 6 $2\frac{5}{10}$	Alamos	16806 6 $2\frac{5}{10}$	
5773 0 3	10275 0 1	Hermosillo	4501 7 10	
2517 2 4	8939 4 3	Rosario	6422 1 11	
	4100 5 4	Mazatlan	4100 5 4	
2150 3 8		Oajaca		2150 3 8
1474 0 10		Tasco		1174 0 10
937884 4 $2\frac{5}{10}$	1.051914 6 $3\frac{5}{10}$		196807 1 $8\frac{5}{10}$	83776 7 $7\frac{5}{10}$

Diferencia en favor del segundo	113130 2 0 6
Términos medios	22626 0 4 92

Secretaría de la Junta administrativa de Minería. México, Enero 31 de 1846.

José María Castera.
secretario.

NOTA 1.ª

La recaudacion por medio de apoderados, segun los datos que tiene la oficina, comenzó en las fechas siguientes. En Guadalajara el 1.º de septiembre; en Zacatecas, Guanajuato, Durango y Sombrerete el 1.º, en México el 5, y en San Luis el 8 de octubre: en Chihuahua el 16 de noviembre, y en Tasco el 29 de diciembre de 1829: en Pachuca, Parral, Zimapan y Oajaca el 1.º de enero, en el Rosario y Cosalá el 1.º de abril de 1830. En Hermosillo el 1.º de enero, y en Jesus Maria el 1.º de mayo de 1837: en Guadalupe y Calvo el 1.º de diciembre de 1838: en Alamos el 1.º de mayo de 1840, y en Mazatlan el 1.º de enero de 1844: pero en Tasco cesó en fin de diciembre de 1836, en Oajaca en fin de marzo de 1838, y en el Rosario en fin de octubre de 1843.

2.ª

No habiendo podido obtener, sin embargo de los esfuerzos hechos al efecto, la mayor parte de las cuentas de Chihuahua correspondientes á los años de 837, y las de 838, 839 y 840, ha sido necesario calcular el producido por las cantidades recibidas, considerando el aumento de los respectivos honorarios.

3.ª NOTA.

Como lo colectado en el Parral en el primer quinquenio y en los años de 843 y 844, y en Hermosillo en los de 37 y 38, solo se conoce en la totalidad por no haberse hecho la distincion del cobro de cada año, se ha calculado por término medio

4.ª

Los 113130 2 0 6 décimos de grano que resultan de diferencia favorable en la comparacion de los dos quinquenios, constituye una produccion en marcos de plata de 965912 0 3 esclavas 1 tomin 2 décimos, y su valor asciende á 7.466596 7 3 1 granos, dando un término medio anual de 1.493319 3 0 62.

5.ª

Los 187576 7 2 9 décimos, término medio del primer quinquenio, dan una produccion en marcos de plata de 1.500615 1 7 2 8 décimos, siendo su valor el de 12.380075 5 11; y los 210202 7 7 82 del segundo, producen marcos 1.681623 5 1 4 24, llegando su importe á 13873 0 11 62.

Esta Tur

5.

Existenc			
Remitido			
Recibido			
ron			
Remision			
Premios	7	4	
Platas de			2
Diferenci	0	2	
Deudas a			
Pagó la te			
Deudas p	7	0	
Enterado			
Idem del			
Réditos c			
Diferencia			
Abonos h			
Refaccion			
Varios obj			
Venta de			
Libranzas	0	0	
Venta de			
Arrendam			
Traspasos	6	0	
			1
A D. And	4	7	20
leccio			
Costo de u			
Por mejora			
Préstamo a			
Idem forzo			
Amortizaci			
Redencion			
Resultado			31
Réditos pa			
Pagado á l	2	2	
Pérdidas, r			115
del go			
A Carrera			
Pérdida po	4	9	
Introducida			
Pension pa			
Subsidio de	0	0	1
Contribucio	0	6	
A la oficina			
	4	9	1
			172

nuev
s d
de e

Estado demostrativo que manifiesta los ingresos, egresos y existencia de caudales habidos en el establecimiento, hoy Junta de fomento y administrativa de Minería, en la caja de esta ciudad y por el fondo dotal desde 8 de enero de 1827 en que cesó la Junta provisional del ramo, hasta 31 de diciembre de 1845.

INGRESOS.

	DE 8 DE ENERO DE 1827 A 31 DE AGOSTO DE 1833.	DE PRIMERO A FIN DE DICIEMBRE DE 1833.	1834.	1835.	1836.	1837.	1838.	1839.	1840.	1841.	1842.	1843.	1844.	1845.	TOTAL.
Existencia que entregó la Junta provisional de minería,	8200 7 3														8200 7 3
Remitido por las comisarías y pagado por éstas,	99265 2 1														99265 2 1
Recibidos de la casa de moneda de México, por lo que remitieron los Estados conforme á la ley orgánica	277544 0 0														277544 0 0
Remisiones de los apoderados desde septiembre de 1829,	554138 0 7	41501 4 7	147485 5 6½	172693 7 4⅝	153153 5 5⅝	145072 4 4⅛	170072 0 2	166513 3 10½	159775 3 6½	157157 1 5½	202765 4 5	207089 6 1	191519 1 1	200079 5 7	2.669317 6 1½
Premios de libranzas,	249 3 3														249 3 3
Platas de Tasco,	394532 6 9⅜	3526 1 3	21361 3 5⅛	30194 0 2⅝	25221 3 10	13178 3 4⅛	8754 5 9	1299 6 9	1191 1 3	2358 2 3	4213 6 6	5011 1 6	14168 6 10⅜	12817 7 3	537833 1 0½
Diferencia en el valor de las platas acuñadas,					73 2 6										73 2 6
Deudas antiguas del tribunal	4541 0 0														4541 0 0
Pagó la testamentaría de Migoni por saldo de su cuenta				2686 7 0											2686 7 0
Deudas particulares			900 0 0					899 6 6	473 4 0						2273 2 6
Enterado por el Sr. Fagoaga por alcances de la cuenta de su tiempo									4120 0 0						4120 0 0
Idem del concurso de Ramirez y Sexma,									83 2 0						83 2 0
Réditos cobrados de la hacienda de Valparaiso,													351 1 0	350 0 0	1301 1 0
Diferencia á favor de la caja,	5 0 0						600 0 0								5 0 0
Abonos hechos por cuenta del gobierno	15293 3 3						11500 0 0	6000 0 0		3129 1 1	596 0 1				36818 4 5
Refaccion de un bono por la caja del 25,														130 5 2	130 5 2
Varios objetos del tribunal que se vendieron	3539 6 7														3539 6 7
Venta de ejemplares de ordenanza de minería,			18 0 0	12 0 0	21 0 0	14 0 0	10 4 0		3 4 0	3 4 0	14 0 0		21 0 0	38 4 0	156 0 0
Libranzas a cargo de Apezechea, apoderado en España,	7173 0 0														7173 0 0
Venta de 31231 3 11 bonos del 25 por 100 y cobro de sus réditos,													10736 3 1⅛		10736 3 1⅛
Arrendamiento de las casas del colegio,	1200 0 0		1442 7 8	3754 6 0	3807 6 0	3682 4 0	3341 7 10	2360 7 3	1539 3 6	1205 0 0	1285 0 0	1020 2 6	2094 4 1	2070 3 2	28805 4 0
Traspasos.								644 3 3							644 3 3
Sumas. . .	1,365682 5 9⅝	45027 5 10	171208 0 8	209341 4 7	182280 1 9¾	161947 3 8⅝	194279 1 9	177718 3 7¾	167186 2 3½	164453 0 0¾	208874 3 0	213121 2 1	218891 0 2	215487 1 2	3.695498 5 3¼

EGRESOS.

Deudas incobrables que dejó el tribunal como dinero	641 7 7														641 7 7
Libranzas que protestó Apezechea	5555 0 0														5555 0 0
Apartado de platas procedentes de los apoderados	696 2 11														696 2 11
Fletes, corretajes, escoltas y derechos de introduccion y circulacion,	6673 3 4		92 4 6	322 5 0	112 5 4⅜	91 7 9	183 6 6	50 7 9	5 6 3	8 2 9					7542 1 2⅜
A cuenta de gastos por una comision de Durango									1000 0 0						1000 0 0
Pagados por D. J. M. Garay, apoderado en Guadalajara														364 3 8	364 3 8
Honorarios antiguos de un apoderado,														63 5 11	63 5 11
Descuentos de libranzas,	6788 6 2½	1681 6 0	4269 3 9	6789 5 10	4279 6 8	3526 3 5	6749 3 0⅝	7020 7 9¾	5681 4 7½	5778 6 3½	10377 1 5⅜	8455 7 4½	3121 7 9	384 3 0	74906 1 2⅜
Reparaciones, composturas y otros gastos,	16615 4 4														16615 4 4
Diferencia entre 3102 6 10 y 3104 2 10 que se pagaron como deficiente del mes de agosto		1 4 0													1 4 0
Renta de casa ocupada por la oficina,		1900 0 0	3000 0 0	3000 0 0	3000 0 0	3000 0 0	3000 0 0	2353 3 4½	407 7 7½						18761 3 0
Gastos menores de ella	4868 4 9	86 5 0	523 7 9	508 4 3	533 7 1½	564 4 9	583 3 0	546 2 6	775 2 0	844 4 8	756 7 3	837 3 2	802 0 5⅜	701 3 4½	12933 4 0½
Para fondo de que han de hacerse,			50 0 0												50 0 0
Gastos judiciales		75 0 0	321 4 0	28 4 0	472 2 0	100 0 0	42 6 0	472 4 0	109 4 0		35 4 0	389 6 0	167 5 0	238 6 0	2453 5 0
Sueldos,	102111 7 8	4251 5 6	13936 4 0	14321 5 0	14015 6 7	14170 0 2	14087 4 0	14087 4 0	14167 4 0	14107 4 0	14083 1 10½	15572 4 11	14139 0 6	13931 2 0	276923 6 2⅜
Al monte pio de oficinas por descuentos,	1229 4 8														1229 4 8
Devolucion hecha á dos empleados por igual motivo,						155 4 3									155 4 3
Por lo que otros quedaron debiendo	3936 4 9														3936 4 9
A la tesorería general por cuenta del medio por ciento asignado á la contaduría de propios,							500 0 0	1125 0 0			2068 4 11	1500 0 0			15893 4 11
Pagado á varios auxiliares de los trabajos de cuentas	948 0 0														948 0 0
Multas por faltas de papel sellado,											961 3 3				961 3 3
Moneda falsa y faltas en la caja	117 0 0		41 4 2½	18 0 0		28 2 0	43 0 0	65 2 6	43 0 8½		13 6 0				369 7 5
Impresiones					210 0 0	62 0 0	281 4 0					89 6 0			643 2 0
Libranzas giradas por el administrador de Tasco,	371735 1 6½	5448 1 4½	16729 2 0	23538 1 6	31910 7 6	14503 2 10⅜	16076 6 7	7977 0 0	8833 0 6	10145 6 6	10635 0 3	10523 0 0	8003 5 0	13670 4 7½	549790 6 3
Compra de la mina de San Juan en dicho mineral,	12200 0 0														12200 0 0
Arrendamiento de la hacienda del Fraile y transaccion para su entrega		180 0 0	540 0 0	540 0 0	540 0 0	540 0 0	540 0 0	540 0 0	540 0 0	1039 0 0	240 0 0				5239 0 0
Azogue comprado para la negociacion		4522 4 0											900 0 0	870 0 0	6292 4 0
Flete de éste		6 2 3													6 2 3
Corretaje pagado por su compra		22 5 0		16 1 5											38 6 5
Derechos de platas, herramientas &c.,	32930 2 6														32930 2 6
Gastos de la misma negociacion en México		19 4 0	419 7 0	788 2 3	539 3 6	515 7 6	554 7 0	500 0 0	866 1 0	500 0 0	502 2 0	568 7 0	568 6 9	933 6 0	7277 6 0
Judiciales por dicha negociacion										17 1 6	717 6 0			100 0 0	834 7 6
Cartas, cuentas de la casa de moneda,			1 0 0	2 0 0	5 0 0					2 0 0	1 0 0				16 0 0
Diferencia en el valor de las platas acuñadas				24 0 10			4 0 0		1 0 0						24 0 10
Tres por ciento de plata y gastos de ensaye,						404 2 9	289 2 8	61 1 6	36 5 10	143 1 11		244 4 6	437 4 6	395 2 0	2012 1 8
Por el derecho de minería						199 5 3	132 0 3		18 0 3	70 2 6		75 7 6	211 3 6	101 2 9	811 6 0
Obras del colegio	105759 0 8	2781 3 0	17100 0 0	12739 7 3		2000 0 0	6000 0 0	20700 0 0	9632 2 6	4360 6 3	4276 5 0	889 0 6	491 7 9	2256 4 3	188980 5 2
Manutencion del mismo	152577 3 3	7166 5 4	20107 3 6	25000 0 0	25000 0 0	25000 0 0	25000 0 0	25000 0 0	25000 0 0	25000 0 0	24968 4 0	26150 0 0	24260 5 0	27825 0 0	458055 5 1
Cobrador de sus fincas			43 2 5	112 0 0	114 0 9	110 3 3	90 4 9	80 2 6	44 6 11	36 0 10⅛	32 0 5	33 1 0			696 6 10⅛
Sueldos atrasados de los empleados del colegio,			1616 5 4					1913 0 0							3529 5 4
Ministrados á colegiales en práctica	630 0 0														630 0 0
A D. Andres del Rio por su tratado de Geología, Atlas, y coleccion de zoofitos para el seminario,									3000 0 0		500 0 0	170 2 0			3500 0 0
Costo de una bandera,															170 2 0
Por mejoras en las viviendas							260 0 0	1525 0 9							1785 0 9
Préstamo al gobierno,	17293 3 2		25000 0 0				32784 3 4								75077 6 6
Idem forzoso,					1000 0 0							857 6 0	156 6 3		2008 4 3
Amortizacion del crédito de la Concordia,											31418 6 0				31418 6 0
Redencion de capitales y réditos,	196225 0 3⅜												10000 0 0		206225 0 3⅜
Resultado de un contrato del gobierno sobre lo mismo												30000 0 0			30000 0 0
Réditos pagados á los acreedores del fondo dotal,	294146 5 6		70854 4 2	124415 2 2	101204 4 2	99357 1 1⅛	90236 0 6	77309 1 7	95996 3 8¼	63542 5 3	113222 5 9½	121017 4 6	147056 1 10	159147 3 6	1.589606 3 9⅜
Pagado á la señora Iturrigaray y señores Dominguez y Miramon,	35105 5 6														35105 5 6
Pérdidas, refacciones y comisiones por libranzas que á cuenta del gobierno entregó la caja del diez										42 3 9	24 2 7½	1305 1 0			1371 7 4⅜
A Carrera por diferencia de vales,				2 4 9											2 4 9
Pérdida por la reduccion de moneda de cobre,						552 0 0									552 0 0
Introducidas en la casa de moneda por dicha reduccion					16 0 0						100 0 0				100 0 0
Pension para el batallon del comercio,			48 0 0	128 0 0	40 7 5										192 0 0
Subsidio de guerra por fincas,				359 0 6	38 7 0	80 0 0									399 7 11
Contribucion de dos y tres al millar									160 0 0		38 4 6	92 4 6	92 4 6	92 4 6	595 1 0
A la oficina de contribuciones por la impuesta sobre capitales,										123 3 4	171 7 3				295 2 7
Sumas.	1,308085 4 7½	27243 5 5½	174695 4 7½	212654 4 9	183034 2 1	164961 5 1½	197439 3 7½	172027 6 3	160259 1 11	135762 1 7	217216 0 7	218773 7 11½	210460 2 9½	221076 3 7	3.690820 8 11½

COMPARACION.

Suman los ingresos.	3.695498 5 3¼
Idem los egresos	3.690820 8 11½
Existencia en fin de 1845 . . .	4677 6 4

NOTA 1ª

En la época de 8 de enero de 1827 á 31 de agosto de 833 formaron el establecimiento los Sres. D. José Francisco Robles, D. Francisco Fagoaga y D. Alejandro Zerraton, y como las cuentas de su responsabilidad fueron presentadas directamente á la contaduría de propios, y de ellas no existen en la oficina mas que un estado general de todo el tiempo, no ha sido posible dividirlo por años como se ha hecho con las posteriores.

Enero 31 de 1846.

NOTA 2ª

La partida de trescientos ochenta y nueve pesos seis rs. datada por gastos judiciales en el año de 1843 comprende tambien algunos hechos por los negocios de las minas de Tasco, sin que puedan distinguirse mientras que no rinda la cuenta respectiva el abogado encargado de ellos.

José María Castera,
secretario.

ridos desde 1.° de enero de

.....				516.538	5 $6\frac{5}{8}$
s de reparacion.....	083	5	3		
nejoras hechas en las viviendas....	785	0	9		
de una bandera.....	170	2	0		
A. del Rio por un tratado de geolog	500	0	0	320.784	5 $5\frac{4}{8}$
ıtencion del colegio	379	1	0		
ıdor de sus viviendas.....	553	4	$5\frac{4}{8}$		
los atrasados.....	913	0	0		
trado á colegiales en práctica.....	300	0	0		
amo al gobierno: enteros hechos en l	409	1	$5\frac{5}{8}$		
el gobierno por resultas de los contr	522	5	8		
ados por el general Santa-Anna....	961	0	0		
chos perdidos por la ocupacion que d	641	2	8	102.432	5 $8\frac{5}{8}$
ducidas en la casa de moneda y tesor	284	0	0		
amo forzoso	909	1	3		
idio de guerra por fincas	399	7	11		
cion de unos bonos de la caja del 10	305	1	0		

RESUMEN GENERAL *de valores por el fondo dotal de mineria en los diez años corridos desde 1.° de enero de 1835 hasta 31 de diciembre de 1844.*

CARGO.

Existencia que habia en poder de los apoderados en fin de 1834	81.280 6 11 4/8		
Idem en la caja de México	11.193 5 7	92.474 4 6 4/8	
Produjo la recaudacion	1.988.899 2 5 5/8	1.989.353 1 11 5/8	
Alcances de cuentas de 27 á 33	453 7 6		
Premio por cambio de moneda de cobre cargado á la recaudacion en Durango	75 0 0		
Recibidos de un particular en la de Guadalajara	364 3 8	789 7 8	
Gastos judiciales cargados á la de Sombrerete	350 4 0		
Ventas de ordenanza de minería	99 4 0	10.835 7 1 4/8	
Idem de 31.231 3 11 en bonos del 25 por 100 y cobro de sus réditos	10.736 3 1 3/8		
Platas de Tasco	105.594 6 3 1/8	105.643 7 11 1/8	
Diferencia en el valor de las acuñadas	49 1 8		
Arrendamientos de casas fuera de la capital	525 0 0		
Idem ideu dentro de ella	24.092 1 2	25.261 4 5	
Traspasos	644 3 3		
Resultaron pagados por la hacienda pública del capital de Huehuetoca	74.539 7 6		
Cobros hechos al gobierno	21.525 1 2	96.065 0 8	
Idem á particulares	8.180 1 6		
Réditos de la hacienda de Valparaiso	1.505 2 5 1/8	9.685 3 11 1/8	
Valor de vales de alcance que devolvió la comision de acreedores	16.920 0 0		
Diferencia que produjeron los contratos de amortizacion	62.887 6 1	79.807 6 1	
Suma		2.409.917 4 4 2/8	

DATA.

GASTOS GENERALES.

Fletes, portes y otros gastos	1.401 3 10 4/8	
Comisiones	1.082 4 0	
Honorario de los apoderados	99.169 5 11 3/8	
Sueldos	142.692 3 0 2/8	
Escribientes auxiliares	95 0 0	
Descuentos de libranzas	66.390 5 0 1/8	
Cambio de moneda	1.072 7 7 4/8	
Gastos menores de oficina	6.752 7 2	
Idem judiciales	6.606 6 5	359.914 0 0 1/8
A la tesorería general por el medio por ciento asignado á la contaduría de propios	15.893 4 11	
Multas por faltas cometidas contra la ley de papel sellado	961 3 3	
Reparaciones de casas	1.579 4 0	
Idem por comprobar	654 7 6	
Renta de la casa que ocupó la oficina	14.761 3 0	
Devolucion hecha á los empleados por descuento de monte pio	155 4 3	
Impresiones	643 2 0	

NEGOCIACION DE MINAS DE TASCO.

Tres por ciento de derechos de plata y ensaye	1.616 7 8	
Derechos de minería	710 3 3	
Arrendamiento de la hacienda del Trayle y transaccion para su entrega	4.519 0 0	
Libranzas giradas por el administrador	142.207 4 8 4/8	156.624 5 6 4/8
Varios gastos de la misma negociacion hechos en México	6.835 6 5	
Gastos judiciales	734 7 6	
Al frente		516.538 5 6 4/8
Del frente		516.538 5 6 4/8

COLEGIO.

Obras de reparacion	61.083 5 3	
Por mejoras hechas en las viviendas	1.785 0 9	
Costo de una bandera	170 2 0	
A D. A. del Rio por un tratado de geología y atlas y una coleccion de zoología para el museo	3.500 0 0	
Manutencion del colegio	250.379 1 0	320.784 5 5 1/8
Cobrador de sus viviendas	653 4 5 2/8	
Sueldos atrasados	1.913 0 0	
Ministrado á colegiales en práctica	1.300 0 0	

CREDITO ACTIVO.

HACIENDA PUBLICA.

Préstamo al gobierno: enteros hechos en las comisarías, comandancias generales, &c.	87.109 1 5 1/8	
Debe el gobierno por resultas de los contratos de amortizacion	8.522 5 8	
Ocupados por el general Santa-Anna	961 0 0	
Derechos perdidos por la ocupacion que de algunas platas se hizo en Guanajuato	641 2 8	102.432 5 8 1/8
Introducidas en la casa de moneda y tesorería de Zimapan por la ley de moneda de cobre	281 0 0	
Préstamo forzoso	2.909 1 3	
Subsidio de guerra por fincas	399 7 11	
Refaccion de unos bonos de la caja del 10	1.305 1 0	

PARTICULARES.

Algunos acreedores por parte de la contribucion impuesta sobre capitales	295 2 7	
Pendientes de cobro de algunas personas encargadas de la recaudacion	2.989 3 11	
Librados en 839 sin que aparezcan en el estado general respectivo	946 0 0	90.243 0 7
Estado de las quiebras en 1844	86.012 2 1	

CONTRIBUCIONES.

Pension para el batallon del comercio	141 0 0	
Dos y tres al millar	513 1 11	657 1 11

CREDITOS PASIVOS.

Capitales redimidos	104.720 4 4	
Réditos pagados	1.177.981 0 2 4/8	
A D. Lorenzo Carrera por diferencia de vales	2 4 9	1.284.105 2 3 4/8
Abonados por resultas de la liquidacion de algunas cuentas pertenecientes á años anteriores	1.050 0 0	
Alcances pagados	351 1 0	

PERDIDAS.

En el concurso del general Ramirez y Sesma	269 4 6	
Moneda falsa y faltas en la caja	212 0 2 4/8	
Por la reduccion de la moneda de cobre	1.544 5 2	2.093 0 3
En el cobro de libranzas que á cuenta del gobierno entregó la caja del 10	66 6 4 4/8	
Suma		2.316.854 5 9 4/8

COMPARACION.

CARGO		2.409.917 4 4 2/8
DATA		2.316.854 5 9 4/8
EXISTENCIA		93.062 6 6 7/8
Ella es formada del modo siguiente:		
EN LIBRANZAS POR COBRAR		60.431 5 1 4/8
EN IDEM DE PLAZO CUMPLIDO Y NO COBRADAS		14.765 1 8 3/8
EN PODER DE LOS APODERADOS		7.455 0 2 1/8
EN NUMERARIO EN LA CAJA DE MEXICO		10.667 0 1
SUMA		93.318 7 1 3/8
SE DEBEN A LOS APODERADOS	256 2 3 4/8	
DEBEN ELLOS	0 1 1 4/8	
SE LES RESTA	256 1 2	256 1 2
SUMA		93.062 5 11 3/8

Secretaría de la Junta de fomento y administrativa de Mineria. Enero 31 de 1846.

José María Castera,
secretario.

EST*total por capitales y ré-*
27.

	AL SEIS POR CIENTO.	INTERES.	TOTAL POR CAPITAL Y REDITOS.
Capitales pagado	.....	.....	32.208 7 10
Idem idem	.....	.....	17.259 4 9
Idem idem	.....	.....	204.095 3 7
Idem idem	.....	.....	15.408 7 9
Idem idem	.....	.....	5.441.360 1 9
Id. del puente d	.....	.....	53.656 5 2
Idem idem	.....	.....	10.900 1 2
Idem idem	.....	.....	25.215 2 8
Idem idem	.....	.....	18.836 5 8
Idem idem	9.000 0 0	5.680 2 10	14.680 2 10
Idem idem	.....	.....	1.500 7 8
Idem idem	.....	.....	5.203 6 8
Idem idem	.....	.....	10.225 1 7
Idem idem	.....	.....	17.267 5 0
	9.000 0 0	5.680 2 10	5.857.820 0 1

de enero de 1846.

Jose Maria Castera,

secretario.

ESTADO *que manifiesta lo que debia el fondo dotal por capitales y réditos hasta 7 de enero de* 1827.

	AL CUATRO Y MEDIO POR CIENTO.	INTERES.	AL CINCO POR CIENTO.	INTERES.	AL SEIS POR CIENTO.	INTERES.	TOTAL POR CAPITAL Y REDITOS.
Capitales pagados hasta 19 de diciembre de 1811.	.....	.....	12.672 0 0	9.536 7 10	.....	.....	32.208 7 10
Idem idem hasta 30 de junio de 1812.	.....	.....	10.000	7.259 4 9	.....	.....	17.259 4 9
Idem idem hasta 30 de junio de 1813.	.....	.....	121.778 2 6	82.317 1 1	.....	.....	204.095 3 7
Idem idem hasta 31 de diciembre	.....	.....	9.333 2 9	6.075 5 0	.....	.....	15.408 7 9
Idem idem hasta 30 de junio de 1814.	453.084 0 0	255.250 5 2	2.911.238 2 3	1.821.787 2 4	.....	.....	5.441.360 1 9
Id. del puente de Zimapan hasta 30 de junio	.....	.....	33.000 0 0	20.656 5 2	.....	.....	53.656 5 2
Idem idem hasta 18 de junio de 1815.	.....	.....	6.909 2 6	3.990 6 8	.....	.....	10.900 1 2
Idem idem hasta 30 de junio	.....	.....	16.000 0 0	9.215 2 8	.....	.....	25.215 2 8
Idem idem hasta 16 de agosto	.....	.....	12.000 0 0	6.836 5 8	.....	.....	18.836 5 8
Idem idem hasta 30 de junio de 1816.	.....	.....	.....	.....	9.000 0 0	5.680 2 10	14.680 2 10
Idem idem hasta 31 de diciembre	.....	.....	1.000 0 0	500 7 8	.....	.....	1.500 7 8
Idem idem hasta 31 de diciembre de 1820.	.....	.....	4.000 0 0	1.203 6 8	.....	.....	5.203 6 8
Idem idem hasta 14 de junio de 1821.	.....	.....	8.000 0 0	2.225 1 7	.....	.....	10.225 1 7
Idem idem hasta 21 de julio de 1825.	900 0 0	593 5 0	7.150 0 0	524 0 0	.....	.....	17.267 5 0
Sumas. . . .	462.084 0 0	225.844 2 2	3.153.081 2 0	1.972.130 1 1	9.000 0 0	5.680 2 10	5.857.820 0 1

Secretaría de la junta de fomento y administrativa de minería. México, 31 de enero de 1846.

Jose María Castera,

secretario.

NUM. 6.

ctizacion de capitales im-

Estado general que manifiesta las cantidades invertidas en el decenio corrido desde 1835 hasta 1844, en el pago de reditos y amortizacion de capitales impuestos sobre el fondo dotal de mineria, con espresion de los años en que este se ha verificado, y aquellos á que los reditos pertenecen.

CARGO.

AÑOS EN QUE SE HAN EJECUTADO LOS PAGOS.	1835.	1836.	1837.	1838.	1839.	1840.	1841.	1842.	1843.	1844.	TOTALES.
Importa la data de los estados anuales	124.415 2 2	101.204 4 2	99.357 1 1½	90.236 0 6	77.309 1 7	95.996 3 8¼	93.512 5 3	116.741 3 9¼	151.017 4 6	157.056 1 10	1.136.876 4 7¾
Valor de vales de alcance que devolvió la comision de acreedores	16.920 0 0										
Diferencia entre su valor y el del capital y réditos amortizados	25.081 4 6										42.01 1 6
Resultó pagado del capital de Huehuetoca											
Diferencia entre el capital dado y el valor de las amortizaciones									74.539 7 6		74.539 7 6
SUMAS DE LOS CARGOS	166.416 6 8	101.204 4 2	99.357 1 1½	90.236 0 6	77.309 1 7	95.996 3 8¼	93.512 5 3	116.741 3 9¼	225.557 4 0	157.056 1 10	37.806 1 7
										194.862 3 5	37.806 1 7
											1.291.224 2 2¾

DATA.

AÑOS A QUE PERTENECEN LOS REDITOS.	1835.	1836.	1837.	1838.	1839.	1840.	1841.	1842.	1843.	1844.	TOTALES.
1812			00 3 3								00 3 2
1813			075 0 0						50 0 0	350 0 0	475 0 0
1814			150 0 0						625 0 0	700 0 0	1.475 0 0
1815	67 7 2		150 0 0						1.538 7 2	700 0 0	2.456 6 4
1816	7.868 6 5½	331 5 10⅝	150 0 0	375 0 0					1.734 7 8	700 0 0	11.160 3 11⅝
1817	61.957 0 3⅝	2.544 1 8⅝	150 0 0	500 0 1⅛					1.926 5 4	700 0 0	67.777 7 5⅝
1818	54.805 6 4	69.280 4 4⅝	5.565 0 7⅝	750 0 9	72 1 5				1.754 1 6	800 0 0	133.028 2 0¾
1819	1.128 1 4	29.048 0 2⅝	85.063 2 1⅝	15.745 0 0⅝	110 0 0				1.825 0 0	900 0 0	133.819 3 8⅝
1820	1.128 1 4		8.053 3 1¼	72.865 7 6⅝	42.863 2 5⅝	6.201 1 3½	16 5 4		1.966 5 4	900 0 0	133.995 2 5⅝
1821	1.128 1 4				34.263 5 8⅝	79.612 3 10	13.653 5 10¼	159 5 5	1.966 5 1	900 0 0	131.984 3 6⅝
1822	1.128 1 4					10.182 6 6½	78.855 5 3⅝	39.705 0 8½	2.326 4 3⅛	900 0 0	133.098 2 2⅝
1823	1.128 1 4						1.016 4 7½	75.691 2 1½	52.273 7 8¼	1.403 6 0	131.513 6 0⅝
1824	1.128 1 4							800 0 0	69.627 5 0½	60.704 7 9½	132.260 6 2⅝
1825	1.128 1 4							800 0 0	2.067 4 8¼	78.512 7 8½	82.508 5 8⅝
1826	1.128 1 4							800 0 0	2.067 4 8¼	1.217 7 7	5.213 5 7½
1827	1.128 1 4							800 0 0	2.067 4 8¼	1.217 7 7	5.213 5 7½
1828	1.128 1 4							800 0 0	2.067 4 8¼	1.217 7 7	5.213 5 7½
1829	1.128 1 4							800 0 0	2.067 4 8¼	1.217 7 7	5.213 5 7½
1830	1.128 1 4							800 0 0	2.067 4 8¼	1.217 7 7	5.213 5 7½
1831	1.128 1 4							800 0 0	2.067 4 8¼	1.217 7 7	5.213 5 7½
1832	1.128 1 4							800 0 0	2.067 4 8¼	1.217 7 7	5.213 5 7½
1833	1.128 1 4							800 0 0	2.067 4 8¼	1.217 7 7	5.213 5 7½
1834	1.128 1 4							800 0 0	2.067 4 8¼	1.217 7 7	5.213 5 7½
1835	1.128 1 4							800 0 0	2.067 4 8¼	1.217 7 7	5.213 5 7½
1836	1.103 3 5							800 0 0	2.067 4 8¼	1.217 7 7	5.188 7 8¼
1837								800 0 0	2.067 4 8¼	1.217 7 7	4.085 4 3¼
1838								800 0 0	2.067 4 8¼	1.217 7 7	4.085 4 3¼
1839								800 0 0	2.067 4 8¼	1.217 7 7	4.085 4 3¼
1840								800 0 0	2.067 4 8¼	1.217 7 7	4.085 4 3¼
1841								800 0 0	2.067 4 8¼	1.217 7 7	4.085 4 3¼
1842								800 0 0	2.067 4 8¼	1.217 7 7	4.085 4 3¼
1843								161 3 0	2.067 4 8¼	1.217 7 7	3.449 7 3¼
1844									724 2 10	1.217 7 7	1.942 2 5
										408 5 5	408 5 5
Sumas de los réditos	113.853 5 0	101.204 4 2	99.357 1 1½	90.236 0 6	77.309 1 7	95.996 3 8¼	93.512 5 3	130.420 3 9½	175.557 4 0	170.503 3 5	1.177.981 0 2⅝
Debe el gobierno por exceso pagado al redimir el capital de la Concordia								321 0 4			321 0 4
Debe ademas amortizar como resto del contrato de 44 un capital de									8.201 5 4		8.201 5 4
Capitales redimidos	22.563 1 8							16.000 0 0	44.798 2 8	24.359 0 0	104.720 4 4
Sumas iguales con las del cargo	166.416 6 8	101.204 4 2	99.357 1 1½	90.236 0 6	77.309 1 7	95.996 3 8¼	93.512 5 3	116.741 3 9¼	225.557 4 0	194.862 3 5	1.291.224 2 2¾

NOTA. La amortizacion de 22.563 pesos 1 real 8 granos de capital, y 19.438 2 10 de réditos hecha en el año de 835, se efectuó con 16.920 pesos en vales de alcance. La de 16.000 pesos de capital y 15.097 5 8 de réditos hecha en el año de 842, se hizo toda con dinero efectivo: la de 41.798 2 8 de capital, y 54.539 7 6 de réditos hecha en el año de 843, se verificó con 30.000 pesos en dinero, y 74.539 7 6 parte de un crédito del gobierno á favor de la minería; y la de 24.359 de capitales y 23.447 1 7 de réditos del año de 44, se hizo con 10.000 en numerario.

Secretaria de la junta de fomento y administracion de Mineria. Enero 31 de 1846.

José María Castera,
secretario.

MENTO

FOS

circulacion ntas qu épocas en que la han ejecu-
, y del pro mas de se señalan, de las pérdidas
hor los cita der de e 3 hasta que cesó el cobro de

US SUBALTE administrador, q RIOS AL		REMITIDO POR LOS ADMINISTRADORES.	RESTOS EN SU PODER.
ctamente con la	0 0 8		
.....	20 1 10⅞	.....	2 1 4
	3	155328 0 8½	5617 2 10½

en de esta
rs. 6 gs. qu gs. rs. del de San Luis Potosí: to-
do con dich reccion ge
o se han pu la Isla de de la ley á aquellas tesorerías
á recaudad os vigentes con dicho Departa-
dijo dicha

1846.

JUNTA DE FOMENTO Y ADMINISTRATIVA DE MINERÍA.

FONDO DE AZOGUES.

Estado que manifiesta la recaudacion íntegra del derecho de una por ciento de circulacion de moneda verificada en las administraciones principales de rentas que se mencionan, y sus subalternas, con espresion de las épocas en que la han ejecutado: de los honorarios pagados á los administradores encargados del cobro, y del producto líquido que ha resultado á favor de este fondo; de las sumas de que ha usado el Supremo Gobierno en los puntos que se señalan; de las pérdidas sufridas por quiebras y robos; de las cantidades remitidas á esta oficina por los citados administradores, y de los restos que aun se hallan en poder de estos: todo comprensivo desde 25 de setiembre de 1843 hasta que cesó el cobro de este impuesto á virtud de la ley de 22 de febrero último.

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES DE RENTAS Y SUS SUBALTERNAS; EPOCAS EN QUE HAN VERIFICADO LA RECAUDACION, Y ESTADO QUE GUARDAN EN LA ACTUALIDAD.	RECAUDACION INTEGRA.	HONORARIOS AL CUATRO POR CIENTO.	PRODUCTO LIQUIDO.	TOMADO POR EL SUPREMO GOBIERNO.	PERDIDA SUFRIDA POR QUIEBRA.	IDEM POR ROBO.	REMITIDO POR LOS ADMINISTRADORES.	RESTOS EN SU PODER.
La de Zacatecas, Recaudó el derecho desde 25 de septiembre de 1843 en que empezó este impuesto hasta que cesó, y tiene remitidas las cuentas correspondientes.	44212 0 0	1768 1 1½	42443 6 10½				42443 6 10½	
La de Guanajuato, Hasta fin de enero de 1845.—Debe el estado de 24 de enero último que se le devolvió en 7 de febrero para su reforma por estar errado, sobre lo que nada ha contestado á pesar de que se le han hecho otros dos reclamos en 11 de abril y 12 de julio, pidiéndole dicho estado y que remita tambien los 798 ps. 2 rs. 3 gs. en que consiste el error. Posteriormente se ha advertido otra diferencia en el estado de octubre de 844 de 8 ps. 5 rs. 8 gs. que se le deben reclamar.	41985 3 3	1510 4 5½	40474 6 9½	4219 3 5			35448 3 2½	807 0 2
La de Mexico, Hasta que cesó el impuesto.—Tiene remitidas las cuentas correspondientes, y posteriormente dos oficios, avisando haberse recaudado 7 ps. 4 rs. más en las subalternas de Morelos y Zacualpan, los que ya estan considerados en el presente estado.	30863 2 5	1226 5 5½	29636 4 11½	9339 6 5			20296 6 6½	
La de Jalisco, Hasta fin de mayo de 845, ó sea hasta que cesó el impuesto.—Debe las cuentas del 1º y 2º tercio de 845.	15198 5 1	325 2 11	14873 2 2				14873 2 2	
La de San Luis Potosí, Hasta fin de febrero de 845.—Debe la cuenta del primer tercio de dicho año, ó sea final.	13234 2 4⅞	529 2 11⅜	12704 7 5½				12704 7 5½	
La de Durango, Hasta que cesó el impuesto.—Tiene remitidos los comprobantes del cargo; pero le falta acreditar haber entregado en aquella tesorería departamental los 4477 ps. 6 rs. 3½ gs. que tiene dicho están invertidos en atenciones del servicio nacional. En 15 de agosto último se le pidieron los certificados relativos para que se le pueda abonar en cuenta dicha cantidad, y cargaría de consiguiente en la del supremo gobierno: las cuentas mensuales de diciembre de 844, enero, febrero y1 marzo de este año, la del último tercio de 844 y la del primero de 845 que ha debido remitir segun está mandado, y no habiendo dado contestacion ninguna se le hizo recuerdo en 17 de diciembre próximo pasado.—En esta existencia estan comprendidos los 2328 ps. 1 rl. 3 gs. del importe de las libranzas números 95 y 100 que la Junta giró á su cargo en 20 de noviembre de 844 y 4 de enero de 845, las cuales respaldó con aquel mismo motivo, y ofreció despues pagarlas en abonos parciales, lo que no ha tenido efecto.	9659 3 2	386 2 4½	9273 0 9½	2567 3 9½			2227 6 8½	4477 6 3½
La de Chihuahua, Hasta que cesó el impuesto.—Tiene remitidas las cuentas correspondientes.	7513 2 5⅜	299 1 7	7214 0 10⅜				7127 4 10	86 4 0⅜
La de Puebla, Idem idem. Debe la cuenta final.	4860 2 11	185 7 6	4674 3 5				4674 3 5	
La de Nuevo-Leon, Hasta fin de octubre de 844.—Debe las cuentas y productos desde 1º de noviembre de dicho año á mas de lo que aparece en la última casilla, y aunque se le han hecho varios reclamos no ha contestado.	3479 1 0	138 5 8	3340 3 4				3141 1 5	199 1 11
La de Aguascalientes, Hasta que cesó el impuesto, y tiene remitidas las cuentas correspondientes.	3270 3 5½	125 1 6	3145 1 11½	416 3 8			2728 6 3½	
La de Nuevo Leon, Idem idem idem idem. El finado administrador D. Lorenzo A. Melo resultó fallido al tiempo de su fallecimiento en la cantidad que se ve en la casilla respectiva, y el actual administrador está encargado de gestionar su recobro.	3109 2 2½	123 4 0	2985 6 2½	682 0 11½	549 2 3		1754 3 0	
La de Durango, Hasta que cesó el impuesto, y tiene remitidas las cuentas correspondientes.	1890 0 0	67 1 1½	1822 6 10½	172 6 7½			1650 0 3	
La de Veracruz, Idem idem idem idem idem.	1702 7 2	63 3 6½	1639 3 7½				1639 3 7½	
La de Coahuila, Idem idem idem idem idem.	1316 5 10	52 5 1½	1264 0 8½				1264 0 8½	
La de Tejas, Hasta fin de abril de 845, y debe la cuenta del primer tercio de dicho año ó final.	887 3 0	34 7 8	852 3 4				852 2 11	0 0 5
La de Chiapas, Hasta junio de 844.—Remitió la cuenta de lo recaudado en dicho año, y no ha dado aviso ninguno respecto del de 845.	65 0 0	2 4 9	62 3 3				48 6 3	13 5 0
La de Tepic, Hasta abril de 844.—Tiene remitidas las cuentas correspondientes, y no se ha girado letra por falta de tomador.	32 1 11⅛	1 2 3	30 7 8⅛					30 7 8⅛
La de Sonora, Hasta que cesó el impuesto.—Solo ha mandado simples avisos.	24 4 0	0 4 9	23 7 3			14 3 3	9 4 0	
Las aduanas marítimas de Mazatlan, Solo en octubre de 844.—Se tuvo conocimiento de esta recaudacion por aviso del supremo gobierno, sin que el administrador haya remitido cuenta ni dado noticia alguna.	1964 0 6	78 4 6	1885 4 0	507 5 6½			1377 6 5½	
La de Monte-Alano Tamaulipas, Hasta marzo de 845.—Se ha tenido conocimiento de esta recaudacion por solo simples avisos del administrador, quien cedió á beneficio del fondo los honorarios que le correspondian.	1064 4 7		1064 4 7				1004 4 7	
La frontera de Tuxtla chico, Solo en abril de 844.—Tiene remitida la cuenta correspondiente, y parece que se entiende directamente con la tesorería del Departamento de Chiapas, y no con el administrador principal, segun dijo éste en 11 de junio último.	2 2 0	0 0 8	2 1 4					2 1 4
TOTALES.	186335 1 4⅞	6920 1 10⅜	179414 7 6	17905 6 5	549 2 3	14 3 3	155328 0 8½	5617 2 10½

NOTAS.—Los señores Manning y Mackintosh deben de estos productos 8708 ps. 3 rs. 6 gs. que recibieron del administrador principal de rentas de Zacatecas, por órden de esta Junta; 6971 ps. 1 rl. 6 gs. del de Guanajuato, y 3992 ps. 2 rs. del de San Luis Potosí: total 19671 ps. 7 rs. Cuando los satisfagan será con el 3 por 100 de descuento, convenido con dichos señores, y quedarán líquidos á beneficio del fondo 19081 ps. 5 rs. 10 gs.

Las administraciones principales de rentas de California, Nuevo-México y Tabasco no se han puesto en comunicacion con esta oficina á pesar de haber reclamado la Direccion general de alcabalas, á peticion de esta Junta, el cumplimiento de la ley á aquellas tesorerías departamentales desde 29 de mayo de 844, y de consiguiente no se sabe lo que se habrá recaudado en dichos Departamentos. Respecto del de Yucatan, adonde pertenece la Isla del Cármen, no se hizo reclamo mediante á que por los convenios vigentes con dicho Departamento, no se considera que comprendan á sus oficinas las disposiciones del caso, segun dijo dicha Direccion general á esta Junta en oficio de la misma fecha.

Contaduria de la Junta de fomento de Mineria. México, enero 13 de 1846.

Miguel Hierro.

NUM. 8.

FA.

T

...tonesos anuales del derecho de ir...

.....	.....	.....	348.374 6 11½	348.374 6 11½
nist	.....	549 2 3		
dmi	.....	14 3 3		
el c	.....	1 3 10	.....	565 1 4
e es	.....	.....	1.257 0 0	
, en	.....	.....	16.282 1 4½	
nist	.....	.....	5.617 2 10½	23.156 4 3
.....	.....	.....	.....	508.825 2 6⅞

pa parte (27½ centésimas partes) de lo que les asignó la ley, como un recurso
pa
i de straciones, y porque aun no se han podido recoger de otras los restos que tie-
n,
que n 30.596 ps. 4 rs. 5⅜ gs. segun se ve en la data, resulta que solo han sufrido
e u cion, como ya se hizo presente á la junta en el resúmen de fin del año de 844.

JUNTA DE FOMENTO Y ADMINISTRATIVA DE MINERÍA.

FONDO DE AZOGUES.

Resumen *que manifiesta el total producto de este fondo y su inversion desde 25 de septiembre de 1843, hasta fin de diciembre de 845, y consiste en los 80 y 50 mil pesos anuales del derecho de importacion sobre las aduanas de Veracruz y Tampico, y en el de uno por ciento de circulacion de moneda de uno á otro Departamento; ambos consignados por la ley para fomento de las minas de azogue en la República.*

CARGO.

Ingresaron de la aduana marítima de Veracruz en cuenta de los 80 mil pesos anuales que debe satisfacer á este fondo con arreglo á la ley			67.655 6 6	
Idem de la aduana marítima de Santa-Anna Tamaulipas, en cuenta de los 50 mil pesos anuales que debe tambien satisfacer, segun la misma ley			13.730 7 0	
Se cargan 113.823 pesos 5 reales que resta la aduana de Veracruz para completo de 181.479 pesos 3 reales 6 granos que en dos años y 98 dias vencidos en el tiempo que comprende el presente resúmen al respecto de los 80 mil pesos anuales asignados, ha debido remitir		113.823 5 0		
Idem 25.787 pesos 6 reales 4 granos que resta la aduana de Tampico para completo de 113.424 pesos 5 reales 4 granos vencidos en el mismo período al respecto de los 50 mil pesos anuales que le asignó la ley, y ha debido tambien remitir para este fondo		99.687 6 4		
		213.511 3 4	213.511 3 4	
Restan estas aduanas por lo vencido hasta 31 de diciembre de 1845				
Producto total de estas asignaciones hasta fin del año de 1845, que debió entrar en este fondo			294.901 0 10	
Se cargan 186.335 pesos 1 real 4½ granos que han colectado del derecho de uno por ciento de circulacion de moneda las administraciones principales de rentas, desde 25 de septiembre de 843 hasta que cesó el cobro de dicho impuesto en virtud de la ley de 22 de febrero último, en la forma siguiente:	A SABER.			
En la administracion principal de rentas de Zacatecas, desde 25 de septiembre de 843 hasta que cesó el impuesto		44.212 0 0		
En la de Guanajuato	idem	hasta fin de enero de 845	41.985 3 3	
En la de México	idem	hasta que cesó el impuesto	30.803 2 5	
En la de Jalisco	idem	hasta fin de mayo de 845	15.198 5 1	
En la de San Luis Potosí	idem	hasta fin de febrero de 845	13.234 2 4½	
En la de Durango	idem	hasta que cesó el impuesto	9.056 3 2	
En la de Puebla	idem	hasta que cesó el impuesto	4.860 2 11	
En la de Chihuahua	idem	hasta que cesó el impuesto	7.563 2 5½	
En la de Michoacan	idem	hasta fin de octubre de 844	3.479 1 0	
En la de Nuevo Leon	idem	hasta que cesó el impuesto	3.109 2 2½	
En la de Aguascalientes	idem	hasta que cesó el impuesto	3.270 3 5½	
En la de Querétaro	idem	hasta que cesó el impuesto	1.890 0 0	
En la de Veracruz	idem	hasta que cesó el impuesto	1.702 7 2	
En la de Coahuila	idem	hasta que cesó el impuesto	1.316 5 10	
En la de Oajaca	idem	hasta fin de abril de 845	887 3 0	
En la de Chiapas	idem	hasta fin de junio de 844	65 0 0	
En la de Sonora	idem	hasta abril de 841	32 1 11½	
En la de Sinaloa	idem	hasta que cesó el impuesto	24 4 0	
En la aduana marítima de Mazatlan en solo octubre de 843			1.964 0 6	
En la de Santa-Anna Tamaulipas hasta marzo de 845			1.064 4 7	
En la frontera de Tuxtla chico en solo abril de 844			2 2 0	
Productos íntegros del uno por ciento de circulacion hasta 31 de diciembre de 1845		186.335 1 4½	186.335 1 4½	
Se cargan asimismo 1.907 pesos 4 reales 7½ granos por aumentos ó premios habidos de libranzas giradas por esta junta contra los administradores de rentas, y descuentos de otras á cargo de la misma, con inclusion de 1.500 pesos del descuento al tres por ciento sobre 50 mil pesos que se situaron en la casa de moneda de Guanajuato para el avío de minas de azogue			1.907 4 7½	
Total de los productos que relativamente han debido ingresar			483.146 6 10½	
Devueltos á la caja ochenta y dos pesos un real, valor en que se vendió una retorta de fierro colado para ensayes, de las existencias en esta oficina construidas en Puebla de órden de esta junta en el año próximo pasado			82 1 0	

Credito pasivo.

Debe el fondo al supremo gobierno 3.560 pesos 1 real 3 granos que ingresaron por cuenta de la mitad del derecho de avería de las aduanas del Sur, con arreglo á la suprema órden de 7 de agosto del año próximo pasado en abono de las sumas de que ha usado perteneciente á dicho fondo	3.560 1 3	
Idem á los Sres. Manning y Mackintosh 22 mil pesos que entregaron en diciembre de 843 por cuenta de los 50 mil que se situaron en la casa de moneda de Guanajuato, en concepto de que existan en dicho lugar los 34 mil que tomó en esos dias el Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna para las tropas de su mando, único resto que habia quedado de la cantidad situada	22.000 0 0	
Idem á la direccion general de industria 36 pesos 1 real 5½ granos por el alcance que resultó á su favor en 31 de diciembre próximo pasado liquidada la cuenta que se le sigue en esta contaduría por la tercera parte que le asignó el supremo gobierno del valor de las libranzas del derecho de importacion que se reciben de los aduanas de Veracruz y Tampico	36 1 5½	
Suma del crédito pasivo	25.596 2 8½	25.596 2 8½
BALANCE		508.825 2 6½

Demostracion del verdadero ingreso que ha tenido el fondo en el tiempo que comprende este resúmen, y su inversion.

Las asignaciones de 80 y 50 mil pesos anuales debieron producir hasta fin de 845		294.901 0 10
El derecho de uno por ciento de circulacion ha producido en el mismo período		186.335 1 4½
Los dos ramos que constituyen el fondo de azogues han debido producir		481.239 2 2½
El supremo gobierno era deudor al fondo en fin de 845 (abonados los 3.560 pesos 1 real 3 granos recibidos de la mitad del derecho de avería) de		321.327 6 8½
Resulta que el fondo solo ha podido usar de menos de la tercera parte de estos productos, pues apenas le han quedado disponibles		156.911 3 6½
Que con los premios habidos en el cambio de letras		1.907 4 7½
Con 1.513 pesos 1 real que tenian y tienen de alcance los Sres. Manning y Mackintosh á su favor		1.513 1 0
Y el resultado de la liquidacion hecha á la direccion general de industria, tambien á su favor		36 1 5½
Ha tenido un ingreso efectivo de solo 170.368 pesos 2 reales 7½ granos, debiendo ser de 484.696 pesos 1 real 3½ granos		160.368 2 7½
De los cuales se han invertido 136.728 pesos 6 reales ¾ de grano; pero de ellos se rebajan 82 pesos 1 real devueltos á la caja por una retorta vendida	136.646 5 0¾	
Y se han sufrido de pérdidas, segun se ve en la data	565 1 4	
Quedando existentes en dinero y en libranzas por cobrar, aquí y en las administraciones de rentas	23.156 3 3	
Con cuyas partidas queda igualado el cargo y comprobado el presente resúmen	160.368 2 7½	Igual.

DATA.

Gastos de administracion.

Por honorarios pagados á los administradores de rentas al cuatro por ciento conforme á la ley sobre las cantidades que recaudaron del uno por ciento de circulacion	6.920 1 10½	
Por descuentos sufridos en el cambio de libranzas giradas por esta junta contra los mismos administradores, y en la recepcion de otras cantidades pertenecientes á dicho ramo por otros diferentes conductos	4.112 4 10	
Por corretajes pagados en dicho cambio	23 5 0	
Por lo invertido en caja reporta este fondo de los sueldos que disfrutan los señores empleados de la oficina	16.968 7 2½	
Por lo invertido en cajas para guardar los caudales, libros para la cuenta y razon y demas gastos anexos á la oficina en la parte respectiva á este fondo	2.271 1 6	
Suma	30.596 4 5½	30.596 4 5½

Gastos de reconocimientos y avío de minas.

Por honorarios pagados á los comisionados nombrados por esta junta con tal objeto en los Departamentos de México, Morelia y Querétaro, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí, Chihuahua, Nuevo Leon, Coahuila y Tamaulipas, compra de retortas para ensayes, fletes de estas, formacion de planos y otros gastos	10.436 5 3	
Por lo ministrado al tribunal de minería de Guanajuato para el laboreo de las minas de cinabrio nombradas Clavellinas, Guadalupe, Toro, Capulin, Pales colorados, otra Guadalupe en Atargea y otra innominada	21.620 0 0	
Suma	41.056 5 3	41.056 5 3

Gastos del colegio de Minería.

Se le han ministrado para ellos	57.000 0 0

Premios á los esplotadores de azogue.

Los que se han satisfecho por la esplotacion de 88 quintales 0 arrobas 4 libras 13 onzas de azogue hecha en el mineral de Guadalcázar, á razon de 5 pesos el quintal, conforme al art. 5.° de la ley de 24 de mayo de 843	182 6 4

Impresiones y encuadernaciones.

Pagados por la impresion de dos mil ejemplares del apéndice primero de la Memoria del Ministerio de Justicia, y de doscientos del cuaderno núm. 4 del Museo mexicano relativos á los principales métodos empleados en el beneficio de azogue	1.311 0 0	
Idem por la encuadernacion en tafilete de uno de los primeros ejemplares	1 4 0	
Suma	1.312 4 0	1.312 4 0

Situado en Londres.

Entregados á los Sres. Manning y Mackintosh por mil libras esterlinas que giraron sobre Londres á disposicion de esta junta al cambio de 44½ peniques por peso; cuya cantidad se ha situado allí para compra de aparatos de destilacion para las minas de azogue		5.393 2 0
Costos generales		136.728 6 0¾

Credito activo.

Debe el supremo gobierno por lo que ha salido restando de los 80 y 50 mil pesos asignados á este fondo del derecho de importacion sobre las aduanas de Veracruz y Tampico, hasta fin del año de 845, como se ve al frente			213.511 3 4	
Idem por las cantidades que se le han prestado en pesos fuertes en varias fechas hasta 31 de diciembre de 845 con calidad de reintegro		54.000 0 0		
Idem por los sueldos de mayo á diciembre de 844 y enero de 845 pagados de órden suprema al Exmo. Sr. general de division D. Jose María Tornel con igual calidad		4.500 0 0		
Idem por 34 mil pesos que en diciembre de 844 tomó el Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna para las tropas de su mando de los 50 mil que se situaron en la casa de moneda de Guanajuato para el avío de minas de azogue		34.000 0 0		
Han tomado las tesorerías departamentales, en las administraciones principales de rentas, de los productos del derecho de uno por ciento de circulacion de moneda lo siguiente:	A SABER.			
En la de México		9.350 0 5		
En la de Guanajuato		1.218 3 5		
En la de Durango		2.567 3 0½		
En la de Nuevo Leon		682 0 11½		
En la de Aguascalientes		416 3 8		
En la de Querétaro		172 6 7½		
Resto de 1.885 pesos 4 reales con que la aduana de Mazatlan amplió al Departamento de Sonora		697 5 0½		
Compensacion hecha á la casa de D. Anselmo Zurutuza por el retardo que sufrió para reintegrarse del importe líquido de la libranza núm. 4 que se giró á su favor y á cargo del administrador de la aduana de Mazatlan, de los 1.885 pesos 4 reales referidos en la partida anterior		116 1 10	18.021 0 3	
Tomó el supremo gobierno en 5 de diciembre próximo pasado para las necesidades públicas 21 libranzas del derecho de importacion números 66 á 86, procedentes de la aduana de Tampico, valiosas 5.623 pesos 14 centavos, y de esta cantidad se lo cargan aquí 3.748 pesos 0 reales de las dos terceras partes, por corresponder la otra á la direccion general de industria			3.748 6 0	
Debe asimismo 106 pesos 6 reales 4½ granos que sufrieron de descuento al tres por ciento los 3.560 pesos 1 real 3 granos que como se ve al frente se recibieron por cuenta de la mitad del derecho de avería de los aduanas del Sur			106 6 1½	114.376 4 7½
Deuda del supremo gobierno en 31 de diciembre de 845 á favor de este fondo				327.887 7 11½
Deben los Sres. Manning y Mackintosh por resto de 25 mil pesos de un convenio que celebraron con esta junta, sin contar con los intereses vencidos al seis por ciento anual hasta fin del año próximo pasado			815 0 0	
Idem los mismos señores 19.671 pesos 7 reales que recibieron por encargo de esta junta de las administraciones de rentas de Zacatecas, Guanajuato y San Luis Potosí, procedentes del derecho de uno por ciento de circulacion			19.671 7 0	20.486 7 0
Total del crédito activo en fin de 845				348.374 6 11½

Pérdidas sufridas.

Por quiebra del finado administrador de rentas de Nuevo Leon D. Lorenzo A. Melo		540 2 3	
Por robo acontecido en la administracion principal de rentas de Sinaloa		14 3 3	
Por fracciones perdidas en el cobro de libranzas y otros		1 3 10	565 1 4

Existencia.

En la caja de este fondo, efectivo		1.257 0 0	
En la misma, en libranzas por cobrar del derecho de importacion		16.282 1 4½	
En las administraciones principales de rentas y sus subalternas		5.617 2 10½	23.156 4 3
Igual			508.825 2 6½

NOTAS.

1.ª Por la primera partida del cargo se advertirá que las aduanas de Veracruz y Tampico apenas han remitido á esta oficina poco mas de la cuarta parte (27) centésimas partes) de lo que les asignó la ley, como un recurso absolutamente necesario para el fomento de las minas de azogue.

2.ª La recaudacion del uno por ciento de circulacion se halla todavía incompleta en el presente resúmen por la falta de noticias de algunas administraciones, y porque aun no se han podido recoger de otras los restos que tienen de dicha recaudacion, por las distancias, falta de comunicaciones, y por otros motivos que ya se tienen manifestados á la junta.

3.ª Los productos que ha recibido este fondo y los que debió recibir ascienden á 483.146 ps. 6 rs. 10½ gs.; é importando los gastos de administracion 30.596 ps. 4 rs. 5½ gs. segun se ve en la data, resulta que solo han sufrido aquellos la corta baja de un 6½ por ciento, que ciertamente es bastante moderado y económico si se compara con las que sufren otros fondos de recaudacion, como ya se hizo presente á la junta en el resúmen de fin del año de 841.

Contaduría de la Junta de fomento de Minería. México, Enero 13 de 1846.—Miguel Rierro.

S.

fondo desde 1.bre de 1846.

Por la parte que reporta este con inclusion de 387 pesos, 4 reales, pagados	7.570	6	8
Ministrados al tribunal de m s minas de cinabrio de aquel Departamento	1.392	2	9
Por un mil pesos pagados e e la Chica, en Guanajuato, que tomó la ju	1.000		
Por lo ministrado al colegio	19.300		
Por el premio pagado á vari intales, 2 arrobas 11 libras de azogue que ha o en el Departamento de S. Luis Potosí...	5.533	0	6
Por la impresion y encuade el año de 844 en el reconocimiento de criad	156	4	
Por derechos judiciales paga	70	4	
Pagados á la direccion gene de libranzas, segun se vé en el estado gene	36	1	5½
.....	35.059	3	4½

JUNTA DE FOMENTO DE MINERIA.

FONDO DE AZOGUES.

NOTICIA *de los ingresos y egresos ocurridos en este fondo desde 1.° de enero hasta 15 de noviembre de 1846.*

INGRESOS.

Existencia de fin de diciembre de 845 en esta oficina y en las administraciones principales de rentas y sus subalternas, en dinero y en libranzas por cobrar del derecho de importacion			23.156 4 3
Ingresaron en libranzas del mismo derecho recibidas de la aduana marítima de Veracruz	11.727 36⅔		
De cuya suma se rebajan 589 pesos 13 centavos, valor de las libranzas números 824 y 879, por haberlas protestado la casa de los señores Cecillon y Bernede, las cuales se devolvieron á dicha aduana	589 13		
Y quedó reducido el valor de las demas á	11.138 23⅔		11.138 1 10
Ingresaron en libranzas del propio derecho recibidas de la aduana marítima de Tampico	8.080 82		
De cuya cantidad se deducen 114 pesos 35 centavos, valor de las libranzas números 105, 112, 114, 117 y 122, por haberlas protestado la misma casa, en virtud de lo cual se devolvieron á la tesorería general de la nacion	114 35		
Y quedó reducido el valor de las otras á	7.966 47		7.966 3 9
Recibidos de la aduana marítima de Mazatlan por cuenta de la mitad del derecho de avería asignada á este fondo en abono de lo que le debe el supremo gobierno			1.495 5 6
Idem por descuento de una libranza de 500 pesos sobre Guanajuato			10
Idem mil pesos valor de una libranza que giró esta junta á cargo de los señores Baring hermanos y compañía, de Londres			1.000
SUMA			44.766 7 4

EGRESOS.

Por la parte que reporta este fondo de los sueldos que disfrutan los señores empleados de la oficina, con inclusion de 387 pesos, 4 reales, pagados á varios auxiliares			7.570 6 8
Ministrados al tribunal de minería de Guanajuato y á D. Mariano Cortazar para las labores de las minas de cinabrio de aquel Departamento			1.392 2 9
Por un mil pesos pagados en cuenta de cinco mil, valor de una accion de las minas de S. Juan de la Chica, en Guanajuato, que tomó la junta			1.000
Por lo ministrado al colegio de minería para sus gastos			19.300
Por el premio pagado á varios individuos con arreglo á la ley de 24 de mayo de 1843, de 1.106 quintales, 2 arrobas 11 libras de azogue que han esplotado de las minas de Guadalcázar y nuevo Almaden del Durazno en el Departamento de S. Luis Potosí			5.533 0 6
Por la impresion y encuadernacion de 600 ejemplares de una noticia sobre los trabajos practicados el año de 841 en el reconocimiento de criaderos y minas de azogue			156 4
Por derechos judiciales pagados á dos escribanos			70 1
Pagados á la direccion general de industria por su alcance de 31 de diciembre de 845, en la cuenta de libranzas, segun se vé en el estado general de dicho año presentado á la junta			36 1 5½
Gastos generales			35.059 3 1½
Debe el supremo gobierno 313 pesos 2 reales por las ⅔ partes de 469 pesos 87 centavos valor de las libranzas números 142 á 149, remitida por la aduana de Tampico, que tomó dicho supremo gobierno con calidad de reintegro, quedando deudor á este fondo de las citadas ⅔ partes, y á la direccion general de industria de 156 pesos 6 ⅔ centavos por la otra tercera parte	313 2		
Idem 44 pesos 6 reales 11½ granos que sufrieron de descuento al 3 por 100 los 1.495 pesos 5 reales 6 granos que como se ve al frente se recibieron por cuenta de la mitad del derecho de avería de la aduana marítima de Mazatlan	44 6 11½		
Debe por solo este año	358 0 11½		358 0 11½
Debe la direccion general de industria 10½ granos por resultado en su contra en la cuenta que se le sigue de libranzas del derecho de importacion que se le han remitido de órden suprema			0 0 10½
Por las fracciones perdidas en el cobro de libranzas			1 3 7
SUMA			35.419 0 9½

EXISTENCIA.

En la caja de este fondo	3.750 5 8		
En las administraciones principales de rentas y sus subalternas	5.617 2 10½		9.317 6 6½
IGUAL			44.766 7 4

NOTA. Las aduanas de Veracruz y Tampico han debido remitir en lo que va corrido de este año, 113.616 pesos 3 reales 6 granos, al respecto de los 130.000 pesos anuales asignados por la ley á este fondo; y solo han remitido entre ambas 19.104 pesos, 5 reales 7 granos, á los que agregándose 1.495 5 6 que se han recibido de la aduana de Mazatlan por cuenta de la mitad del derecho de avería, asciende el haber del supremo gobierno en el tiempo mencionado á 20.600 pesos, 3 reales 1 grano, y queda restando 93.016 pesos 0 reales 5 granos, á los que uniéndose los 358 pesos, 0 reales 11½ granos que constan en la data de esta cuenta, resulta que el débito contraido por dicho supremo gobierno á favor del fondo, importa 93.374 pesos, 1 real 4½ granos; de modo que esta suma y la de 324.327 pesos, 6 reales 8½ granos de fin del año de 845, hacen subir el crédito en la actualidad á 417.702 pesos, 0 reales 1 grano.

Contaduría de la junta de fomento de Minería. México, noviembre 16 de 1846.

Por indisposicion del contador,
Miguel de Gangoiti.

Direccion general d establecimiento

bre del año de 1846.

48.

...SO.	EGR...	
Productos del 1 por 100 de importacion.	Gastos de recaudacion.	Por imp...
3.560 20	725 92	634

1844 Á 31 DE JULIO.

ESO.

Estado que manifiesta el ingreso y egreso que ha tenido la Direccion general de Industria nacional desde su establecimiento hásta 30 de septiembre del año de 1846.

1.—1843.

EGRESO.			INGRESO.		EGRESO.		
Gastos ordinarios.	*Por sueldos.*	*Renta de casa.*	*Contribucion sobre husos.*	*Productos del 1 por 100 de importacion.*	*Gastos de recaudacion.*	*Por impresiones.*	*Gastos estraordinarios.*
672 55	6.637 3	1.178 15	10.089 45	3.560 20	725 92	634 0	1.203 52

2.—1.° DE ENERO DE 1844 Á 31 DE JULIO.

EGRESO.					INGRESO.				EGRESO.				
Gastos de recaudacion.	*Por sueldos.*	*Gastos de oficina.*	*Renta de casa.*	*Reparacion y aseo de casa.*	*Producto del 1 por 100 de importacion.*	*Por premios.*	*Por reintegros.*	*Contribucion sobre husos.*	*Gastos estraordinarios.*	*Por impresiones.*	*Por premios.*	*Por hacienda de la Ascension.*	*Por gastos diversos.*
792 73	4.775 40	799 60	1.179 54	350 83	13.145 84	9 84	254 68	9.572 45	1.138 43	1.638 38	5 0	10.339 60	399 0

3.—1.° DE AGOSTO DE 1844 Á 31 DE DICIEMBRE.

EGRESO.							INGRESO.				EGRESO.						
Por sueldos.	*Gastos menores de oficina.*	*Por muebles.*	*Por impresiones.*	*Gastos diversos.*	*Rayas de la hacienda Ascension.*	*Reparos en la hacienda Ascension.*	*Contribucion sobre husos.*	*Productos de la hacienda Ascension.*	*Producto del 1 por 100 de importacion.*	*Préstamo de la junta de mineria.*	*Réditos de capitales.*	*Planos de la hacienda Ascension.*	*A cuenta del valor de la hacienda Ascension.*	*Renta de casa.*	*Por reintegros.*	*Honorarios de cobranza.*	*Situacion de dinero.*
5.523 37	493 31	351 25	20 75	125 99	4.352 67	95 50	6.804 9	572 12	3.022 14	10.000 0	384 97	300 0	8.375 0	500 0	13 10	301 3	51 47

4.—1845.

EGRESO.						INGRESO.			EGRESO.					
Por sueldos.	*Gastos de oficina.*	*Arrendamiento de casa.*	*Por muebles.*	*Por impresiones.*	*Gastos diversos.*	*Productos de la hacienda Ascension.*	*Producto del 1 por 100 de importacion.*	*Contribucion sobre husos.*	*Remisiones á Europa.*	*Pagado á la junta de mineria por su préstamo.*	*Gastos de recaudacion.*	*Resto del valor de la hacienda Ascension.*	*Rayas de la hacienda Ascension.*	*Réditos de capitales.*
9.350 4	1.268 94	1.694 83	197 75	2.377 52	519 62	3.393 53	21.447 12	18.115 2	218 50	10.000 0	977 56	8.356 0	9.652 95	1.146 27

5.—1.° DE ENERO DE 1846 Á 30 DE SEPTIEMBRE.

EGRESO.							INGRESO.				EGRESO.							
Por sueldos.	*Gastos menores de oficina.*	*Arrendamiento de casa.*	*Por impresiones.*	*Gastos diversos.*	*Gastos de recaudacion.*	*Rayas de la hacienda Ascension.*	*Producto de la hacienda Ascension.*	*Producto del 1 por 100 de importacion.*	*Producto de la contribucion de husos.*	*Producto del colegio de S. Jacinto.*	*Réditos de capitales.*	*Establecimiento y gastos en la cria de gusanos de seda.*	*A cuenta del valor del convento de S. Jacinto.*	*Rayas del colegio de S. Jacinto.*	*Libranzas devueltos a las aduanas de Veracruz y Tampico.*	*Remisiones a Europa.*	*Instrumentos de agricultura.*
7.087 40	656 73	1.000	1.643 75	307 60	196 25	6.555 14	9.669 54	11.000 56	9.040 35	24 0	1.108 60	540 0	7.040 0	840 46	757 32	172 4	1.815 0

RESUMEN.

INGRESO.		EGRESO.
13.049 65	Por el estado número 1.	11.021 17
22.982 81	Id. id. 2.	21.418 21
20.398 45	Id. id. 3.	20.888 41
42.955 67	Id. id. 4.	43 750 98
29 783 45	Id. id. 5.	29.720 29
7 15	Entregó á mas de la existencia el señor oficial 1.° y se le devolvió	
	Existencia que resultó en caja en 30 de septiembre 1846	880 2
159.727 18	SUMAS.	159.727 18

Tesorería de la Direccion general de la Industria. Mexico, octubre 15 de 1846.

Manuel Pizarro de Valle.

NÚM. 1

Estas en la ley de 18 de agosto de 1843
o á la misma ley.

DEPARTAMENTOS.

Mexico.	
Aguascalie	ndiente la imposicion de 600 pesos concedidos á D. Manuel
Durango.	
Chihuahua	iado.
Guanajuat	julio de 1845.
Jalisco.	
Michoacan	so de la cantidad total impuesta á réditos.
Oajaca.	
Puebla.	do la pension de la testamentaría de D. Aniceto Benavidez a de mil y tantos pesos, y la otra de quinientos y tantos que
S. Luis Pot	
Tamaulipa	
Veracruz.	nstruccion pública habia ofrecido dar noticia de las canti-
Zacatecas.	
SUMA.	

IBRE DE 1846.

Estado de lo que han producido en toda la República las pensiones establecidas en la ley de 18 de agosto de 1843 y de las imposiciones hechas de los mismos productos con arreglo á la misma ley.

DEPARTAMENTOS.	Cantidades recaudadas.	Cantidades impuestas á réditos.	NOTAS.
Mexico.	32016 0 3	26095 0 0	
Aguascalientes.	3668 6 9	.....	Las noticias que hay son aisladas: alcanzan hasta julio de este año. Está pendiente la imposicion de 600 pesos concedidos á D. Manuel Flores y de 300 á la testamentaría de Doña Fermina Luévano.
Durango.	1160 6 9	.....	Hasta junio de 1845.
Chihuahua.	.....	.....	En 9 de septiembre de 845 avisó la subdireccion que nada se habia recaudado.
Guanajuato.	8394 1 3	.....	Esta cantidad fué recaudada por el gobierno del Departamento, de enero á julio de 1845.
Jalisco.	64 0 0	.....	Esto era lo recaudado hasta agosto de 1845.
Michoacan.	13146 3 3	6851 7 0	Hasta fin de septiembre del presente año. La subdireccion no ha dado aviso de la cantidad total impuesta á réditos.
Oajaca.	713 7 6	.....	Hasta marzo de 845.
Puebla.	7152 1 3	6882 7 4	Las cantidades recaudadas lo fueron hasta 14 de julio de 845: se ha agregado la pension de la testamentaria de D. Aniceto Benavidez que es la impuesta. Ademas deben haberse impuesto dos cantidades, una de mil y tantos pesos, y la otra de quinientos y tantos que estaban pendientes de que se permitiera estender allí las escrituras.
S. Luis Potosi.	654 1 3	.....	Esto era lo recaudado hasta agosto de este año.
Tamaulipas.	.....	.....	Nada se habia recaudado hasta junio de 845.
Veracruz.	.....	.....	En 19 de julio de 45 avisó la subdireccion que el procurador del fondo de instruccion pública habia ofrecido dar noticia de las cantidades recaudadas.
Zacatecas.	.....	.....	Nada se habia recaudado hasta julio de 1845.
Suma.... ...	66970 4 3	39832 6 4	

MEXICO, 11 DE NOVIEMBRE DE 1845.

...ristamen pagado
...ese 18 de...

...ion.	...la escuela de Medicina ...se á reditos.	Canti...	...ha hecho ...ion.	Gastos hechos de las cantidades recaudadas.

ESTADO de lo producido en esta capital por las testamentarias que han pagado la pension que establece el art. 66 de la ley de 18 de agosto de 1843.

Cantidades causadas y reconocidas por las testamentarias.		Hipotecas.	Colegio á que se ha consignado el capital.	Gastos de imposicion.		
Del presbitero D. Rafael Paradinas..	1.065 0 0	Casa núm. 0 del callejon de Curtidores.....	Escuela de Medicina.	Pagados al promotor fiscal por su agencia en la testamentaria del padre Paradinas.	31 7 6	
De D. Gaspar Alonso de Cevallos...	9.730 0 0	Casas números 3 y 4 de la calle del Coliseo Viejo.	Escuela de Medicina.	Pagados al promotor por su agencia en la testamentaria de D. Gaspar Cevallos sobre la cantidad de 10.031 pesos que fué el total que produjo al departamento de México.....	301 0 0	
De D. Bartolomé Carrera.....	3.000 0 0	Casa núm. 2 de la 1.ª calle del Rastro.....	Letran.			332 7 6
Del Sr. Dr. D. José María Santiago.	3.300 0 0	Casa núm. 16 de la calle de Medinas.....				
	17.095 0 0					

Cantidades causadas por las testamentarias y pagadas en efectivo al mayordomo de San Ildefonso.		Gastos de recaudacion.	
TESTAMENTARIAS.			
De D. Hilario Luchsinger.....	63 7 0	Premio por el depósito en el Monte pio.	7 9
De D. Cecilio Arminio Martinez.....	20 2 3	Premio por el depósito en el Monte pio.	1 6
De D. Francisco Estrada.....	53 7 0	Premio por el depósito.....	2 1½
		Papel sellado del recibo del primer abono que hizo el heredero.....	1 0 0
De Doña Rita Yañez	970 2 0	Dos por ciento de honorario cobrado por el mayordomo de San Juan de Letran que recibió 600 ps. en abonos.	12 0 0
Doña Josefa Acevedo.....	11 0 0	Premio por el depósito en el Monte pio.	6
Doña Benigna Coriés.....	21 6 3	Premio por el depósito.....	10½
D. Ignacio Suarez.....	570 0 0	Premio por el depósito.....	5 0 3
		Honorario pagado al promotor fiscal por su agencia en las siete testamentarias que anteceden, á razon de tres por ciento sobre la cantidad de 1.800 pesos que han producido dichas testamentarias	54 2 6
D. Federico Montgomery.....	2.778 2 0	Honorario de promotor.....	83 2 6
		Pagado por la conduccion del dinero..	2 6
D. Patricio Ocaranza.....	312 0 0	Honorario del promotor.....	9 2 10
D. Agustin Navia.....	821 7 0	Honorario del promotor.....	24 5 11
D. Francisco Rivero.....	523 0 0	Premio por el depósito.....	2 4 9
		Honorario del promotor.....	15 5 6
D. Manuel Montufar.....	1.000 0 0	Honorario del promotor.....	30 0 0
		Papel del recibo.....	1 0 0
D. Hilario Consuelo.....	72 7 9	Honorario del promotor.....	2 1 0
D. José María Rodriguez.....	25 0 0	Honorario del promotor.....	6 0
D. José Gomez Daza.....	12 0 0	Honorario del promotor.....	3 0
D. Rafael Sanchez.....	58 1 2	Por el papel del recibo de los 200 ps.	
Doña Antonia Vaquero.....	4.440 0 0	pagados por la testamentaria del Dr.	
D. Gaspar Cevallos por la manda forzosa.	1 0 0	Santiago.....	1 0
Sr. Dr. D. José María Santiago.....	200 0 0	Honorario del promotor por su agencia en la misma testamentaría sobre la	
D. Gaspar Cevallos por los honorarios del promotor fiscal.....	301 0 0	cantidad de 3.500 ps. que produjo..	105 0 0
Doña Juana Linares.....	928 7 0	Honorario del promotor por su agencia?	
Doña Dolores Arriola.....	206 4 0	en la testamentaría de Doña Antonin	
Doña Josefa Albear, en cuenta de mayor cantidad.....	350 0 0	Vaquer.....	133 1 6
Presbitero D. Francisco Figueroa.....	192 0 0	Al cargador que condujo el dinero de la misma.....	3 0
	11.036 5 5	Honorarios del promotor en las testamentarias de Doña Juana Linares y Doña Dolores Arriola, y papel en que se dió el recibo.....	34 1 0
		Al cargador que condujo el dinero de Doña Juana Linares.....	1 0
		Por el papel del recibo de D. Agustin Navia.....	1 0 0
		Al mayordomo de San Ildefonso por sus honorarios de lo recaudado hasta 21 de septiembre.....	601 6 4
			1.122 7 4

Cantidades consignadas á la escuela de Medicina antes de imponerse á réditos.		Cantidades impuestas á réditos por la junta	Hipotecas	Colegio á que se ha hecho la consignacion.	Gastos hechos de las cantidades recaudadas
TESTAMENTARIAS.		PERSONAS QUE HAN RECIBIDO CAPITALES.			AÑO DE 1845.
De D. Hilario Luchsinger...	62 7 3	Sr. D. Cirilo Gomez Anaya 2.000 0 0	Casas números 3 y 4 de la calle de Medinas.....	Escuela de Medicina.	Febrero 24. Pagado para completo de la cuenta de los gastos erogados en Veracruz por 88 cajas de instrumentos..... 307 4 7½
De D. Cecilio Arminio Martinez....	20 0 9				
De D. Francisco Estrada....	53 1 10½	Sr. D. Manuel Piña y Cuevas..... 3.000 0 0	Casa núm. 10 de la calle de la Pe la Seca.....	Escuela de Medicina.	Marzo 14. Para completar la cuenta de los gastos hechos en la secretaria de la junta desde 25 de septiembre de 1843, hasta fin de diciembre de 844. 187 7 8
De Doña Rita Yañez.....	957 2 0				
	1.093 6 10½	Testamentaria del Sr. coronel D. José Mariano Sanchez y Mora.. 4.000 0 0	Hacienda de San Pedro en los Llanos de Apan ..	San Ildefonso.	Junio 5. Por los gastos de conducir y los causados en Veracruz por seis cajas de instrumentos de química..... 120 5 3
		9.000 0 0			Junio 18. Por los gastos hechos en la secretaria de 1º de enero á 31 de mayo..... 131 3 6
					Noviembre 14. Por la impresion de una plantilla para pedir noticias á los colegios, y de tres modelos de certificados para los cursantes..... 64 7 0
					AÑO DE 1846.
					Enero 16. Por los gastos hechos en la secretaria de 1º de junio á 31 de diciembre de 845. 177 4 3
					Julio 10. Por los gastos de la secretaria de 1º de enero á 31 de mayo. 105 3 6
					Julio 31. Sueldo del escribiente archivero de 9 de julio á la fecha..... 18 2 7½
					Agosto 31. Sueldo del mismo en el presente mes.... 25 0 0
					Septiembre 11. Por la impresion de una plantilla para pedir noticias á los colegios..... 26 0 0
					Por una libranza remitida para el pago de los gastos erogados en la Habana por los cajones detenidos allí á causa del bloqueo. 282 4 6
					Por el sueldo del escribiente de la junta en septiembre y octubre.... 60 0 0
					Por los gastos de la secretaria de 1º de junio á 30 de septiembre 80 3 10½
					1.967 6 9½

RESUMEN.

Capitales que reconocen los causantes.....	17.095	0	0
Idem impuestos de lo recaudado en efectivo.....	9.000	0	0
Total de capitales impuestos.....	26.095	0	0
Gastos de imposicion.....	332	7	6
Idem de recaudacion.....	1.122	7	4
Idem suplidos para pago de cuentas de la secretaria, conduccion de instrumentos &c.....	1.967	6	9½
Cantidades consignadas á la escuela de Medicina antes de su imposicion.....	1.093	6	10½
Existen en poder del mayordomo de San Ildefonso.....	519	0	11
Producto total.....	31.131	5	5

Mexico, 11 de noviembre de 1846.

Dr. D. udador foraneo

s bibliotecas.

TREGADAS AL MAYORDOMO
GASTOS DE O DE SAN ILDEFONSO.

Al administrador de	e 1845.	257 3 0
por su agencia en l	e 1846.	132 4 6
de D.ª Juana Ortiz.		389 7 6
El administrador de r		
dedujo veintiun pe		
por premio al tres		
703 pesos 4 reale		
pesos 4 reales que		
conociendo D. Ma		
bre el rancho de		
Al mayordomo del		
Gregorio por el duan-		
las cantidades rec . . .	30 0 0	
de Noviembre del del		
. . .	854 2 10	
o . .	884 2 10	
s de		
. . .	41 2 4	
os. .	843 0 6	

Estado de las pensiones del fondo de instruccion publica que ha cobrado el Sr. D. Antonio Icaza, recaudador foraneo del mismo fondo y de la manda de bibliotecas.

PREFECTURAS	SUBPREFECTURAS.	TESTAMENTARÍAS QUE HAN PAGADO LA MANDA FORZOSA.		TESTAMENTARÍAS QUE HAN PAGADO LA PENSION DEL SEIS POR CIENTO.	
Centro	Capital	De D. Cristobal Aguilera	1 0 0	De D. José Rios	118 4 0
		De D.ª Gertrudis Jimenez	1 0 0	De D. Luis Melgarejo	135 1 0
		De D. Antonio Huergo	1 0 0	De D.ª Juana Ortiz	101 5 0
		De D.ª Dolores Calderon	1 0 0	De D.ª Ana Romero	10 0 0
		De D. Cárlos Lardizabal	1 0 0	De D.ª Bárbara Casimira	4 0 0
		De D.ª Rafaela Rodriguez	1 0 0	De D.ª Ana Alcántara	112 3 9
		De D.ª Guadalupe Reyes	1 0 0	De D. Fernando Lazcano	6 5 0
		De D. Isidoro Garcia	1 0 0	De D. Juan Lopez á cuenta de mayor cantidad	366 0 1
		De D.ª Gertrudis Lara	1 0 0		
	Coyoacan	De D. Onofre del Olmo	1 0 0	Suma	854 2 10
		De D. Miguel Santos	1 0 0		
		De D. Martin Carrillo	1 0 0		
		De D. José Rios	1 0 0		
		De D. Pascual Alberto	1 0 0		
Tula		De D. Vicente Montes de Oca	1 0 0		
		De D. Luis Melgarejo	1 0 0		
		De D. Jesus Reyes	1 0 0		
		De D. Luis Antonio Santa-Anna	1 0 0		
		De D.ª Juana Ortiz	1 0 0		
		De D. Luis Falcon	1 0 0		
		De D. Agustin Lara	1 0 0		
Mestitlan		De D.ª Ana Romero	1 0 0		
		De D.ª Bárbara Casimira	1 0 0		
		De D.ª Rosa Manuela Rojas	1 0 0		
		De D. Agustin Ramirez	1 0 0		
Toluca	Istlahuaca	De D.ª Ana María Alcántara	1 0 0		
Texcoco	Teotihuacan	De D. Fernando Lazcano	1 0 0		
		De D. Eugenio Ramirez	1 0 0		
	Chalco	De D. Domingo Burgos	1 0 0		
		De D. Juan Lopez	1 0 0		
			30 0 0		

GASTOS DE RECAUDACION.		
Al administrador de rentas de Tula por su agencia en la testamentaría de D.ª Juana Ortiz	3 0 0	
El administrador de rentas de Chalco dedujo veintiun pesos diez granos, por premio al tres por ciento de 703 pesos 4 reales, inclusos 335 pesos 4 reales que dice quedar reconociendo D. Mariano Lopez, sobre el rancho de Abelar	21 0 10	
Al mayordomo del colegio de San Gregorio por el dos por ciento de las cantidades recaudadas, hasta 9 de Noviembre del presente año	17 1 6	
	41 2 4	

CANTIDADES ENTREGADAS AL MAYORDOMO DEL COLEGIO DE SAN ILDEFONSO.	
En 14 de Marzo de 1845	257 3 0
En 5 de Febrero de 1846	132 4 6
	389 7 6

RESUMEN.

Ha producido la manda forzosa	30 0 0
Idem la pension del seis por ciento	854 2 10
Total recaudado	884 2 10
Importan los gastos de recaudacion	41 2 4
Quedan liquidos	843 0 6
Han sido entregados al mayordomo de San Ildefonso	389 7 6
Existen en poder del Sr. Icaza	453 1 0

NOTAS.

1.ª A las cantidades recandadas hay que agregar trescientos treinta y cinco pesos cuatro reales, que uno de los herederos de D. Juan Lopez trata de reconocer sobre el rancho de Abelar.

2.ª Se hallan pendientes de pago dos libranzas que suman la cantidad de ciento cincuenta pesos cinco reales tres granos, que han sido remitidas por el juez de letras de Ajuchitlan.

3.ª Los administradores de rentas de Morelos y de Huichapan tienen en su poder: el primero la cantidad de noventa pesos, y el segundo la de ciento nueve pesos cuatro reales.

MEXICO, 11 DE NOVIEMBRE DE 1846.

Demostica é indu 844.

es es- er-	Colegiales que han muerto.	Capenses filósofos.	Religiosos filósofos.	Cátedra de medicina.	Colegiales cursantes de medicina.	Capenses cursantes	Dibujo.	Colegiales.	Capenses.	Música.	Colegiales.	Capenses.	Religiosos.
		10											
de e- i-	Ningu- no.	30		10	40								
	Ningu- no.	83											
				6									

á los cole Durango, Michoa carmelitas, domínicos,
de Quer s y provincias que

Estado supletorio de los publicados en la Memoria del Ministerio de justicia, instruccion pública é industria del año próximo pasado de 1844.

Departamentos y provincias de religiosos.	COLEGIOS.	Año de la fundacion y nombre del fundador.	Número de alumnos que puede contener el colegio.	Cantidad que los alumnos pagan anualmente por su colegiatura.	Número de Colegiales seculares.	Número de capenses seculares.	Número de colegiales religiosos.	Colegiales que han estado enfermos.	Colegiales que han muerto.	Traje que usan los colegiales.	Superiores del colegio.	Domésticos del colegio.	Individuos eclesiásticos que hay en el colegio.	Instruccion religiosa que se da á los alumnos.	Cátedra de gramática.	Colegiales gramáticos.	Capenses gramáticos.	Religiosos gramáticos.	Cátedra de filosofía.	Colegiales filósofos.	Capenses filósofos.	Religiosos filósofos.	Cátedra de medicina.	Colegiales cursantes de medicina.	Capenses cursantes de medicina.	Cátedra de teología	Colegiales teólogos.	Capenses teólogos	Religiosos teólogos.	Cátedra de cánones.	Colegiales canonistas.	Capenses canonistas.	Academia de las matemáticas.	Colegiales.	Capenses.	Idioma.	Colegiales.	Capenses.	Religiosos.	Idem.	Colegiales.	Capenses.	Idioma.	Colegiales.	Capenses.	Religiosos.
Coahuila.	Colegios nacionales. Colegio del Saltillo.					18									1		8		1		10																										
Puebla.	Colegio del Espíritu Santo.	1792. Los antiguos colegios de S. Ignacio y S. Gerónimo fueron agregados al Espíritu Santo por el Sr. Carlos III.	250	120 pesos.	47	98		Varios de enfermedades ligeras.	Ninguno.	Manto azul, beca encarnada, los gramáticos verde, los filósofos del mismo color, con palma y círculo los de facultad mayor, encarnada do terciopelo los de oposicion.	Rector. Vice-rector. Sota-vice.	4	Ninguno.	Los dias festivos se lee una hora el catecismo de Pouget.	2	23	54		3	19	30		10	40							4	5	5					Franc. Esp.	9										
Michoacan.	SEMINARIOS. De Morelia.	1770. Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Anselmo Sanchez de Tagle.	200	140 pesos.	131	377		2	Ninguno.	Manto de paño negro, beca morada con el escudo de la casa, á palmas del color correspondiente á la cátedra que cursan y boneto.	Rector. Vice-rector. Un maestro de aposentos.	17	19	En las cátedras de gramáticas castellana y etimología latina, se estudia y esplica el catecismo de Ripalda: en la de sumario, prosodia y lógica el de Bosuet, y en las siguientes el de S. Pio V. Los eurnantes de facultad mayor, tienen la obligacion de hacer cada dos meses una plática doctrinal, cuya materia se toma del mismo catecismo. En las cátedras de ciencias eclesiásticas se traducen además los salmos, himnos del Breviario, rúbricas del misal y oraciones de la misa.	3	40	164		3	42	83					2	7	41		3	28	31	2	4	15	Esp.	8	12										
Durango.	De la capital.	1705. Illmo. Sr. Dr. D. Ignacio Diez de la Barrera.	150	130 pesos.	73	112				Manto azul, beca encarnada con distintivo de la facultad que cursan y boneto negro. Los de oposicion beca morada con el mismo distintivo: los catedráticos beca verde, y los infantes manto y boneto encarnado, y beca azul.	Rector. Vice-rector. Dos sota-ministros.	11	3	Se leen vidas de santos en refectorio, y media hora antes de recogerse máximas para la vida cristiana en el oratorio. Los sábados en la tarde se esplica la doctrina en las cátedras menores.	2	30	75		2	25	22					3				1	9	15														
Oajaca.	De la capital.	1677. Illmo. Sr. Dr. D. Fr. Tomas Monterroso.		150 pesos.	21	365				Manto negro y beca encarnada: los de oposicion beca violada: las becas de los gramáticas tienen una cruz: las de los demas un escudo y palmas del color correspondiente á la facultad.	Rector. Rejento de estudios. Vice-rector. Mtro. de aposentos	6	13	Se les enseña los fundamentos de la religion, y los principales hechos de la Historia Sagrada.	2	3	153		3	15	165					3	2	16		4	1	31														
Agustinos de México.	Colegio de San Agustin establecido en México.	1535. Fr. Francisco Cruz.				32	6							En un dia de la semana esplicacion de la doctrina á los capenses.	1		11	3								2																					
	Colegio de Puebla.					17	10								1		14	3	1		7	3																									
	Colegio de Chalma.														1																															
	Colegio de San Pablo de México.	1575. Fr. Alonso de la Veracruz.																	1								2																			
Franciscanos de Michoacan.	Colegio de Celaya.	1617. D. Pedro Núñez de la Roja.	100	100 pesos.						Manto azul, beca blanca y palma del color correspondiente á la cátedra.	Rector. Vice-rector. Regente.	2	5	Los gramáticos estudian el catecismo de Ripalda, los filósofos Fleuri, los teólogos el S. Pio V.	2				3							2						1			Esp. Franc.											
	Colegio de Querétaro.														1		20		3		10						2		7						Esp.	20									
	Colegio de Irapuato.	1766. D. Ramon Barroto de Tábora.													1		12		3		5																									
	Colegio de Salvatierra.														1		10																													
Mercedarios de México.	Colegio de Belen México.		25	10 ps. al mes.	12	3	15			No hay señalado.	Rector. Regente de estudios.	6	25	Doctrina cristiana, tratados de religion y moral.	1				1																													
	Colegio de Lagos.	1685. Fr. Diego Fabian			9									Doctrina cristiana y tratado de religion.	1																															
Dieguinos de México.	Colegio de México.	1591.													1				5	1		6					1		6																	
	Colegio de Puebla.	1601.																									1		5																
Querétaro.	Colegio de Santa Cruz.	1683. Fr. Antonio Liñas de Jesus.																																											

NOTA.

En 12 de julio del presente año se pidieron de nuevo las noticias necesarias para formar este cuadro á los colegios del Saltillo, de Coahuila y del Espíritu Santo de Puebla, á los seminarios de Durango, Michoacan, Sonora y Yucatan: á las provincias de religiosos agustinos, carmelitas, domínicos, dieguinos y mercedarios de México y de franciscanos de Michoacan, y al colegio apostólico de Santa Cruz de Querétaro: hasta la fecha solo han contestado la circular respectiva los establecimientos y provincias que constan en este estado.——México 31 de diciembre de 1845.

Cuadro estadístico de los colegios nacionales de la república mexicana en el primer semestre del año de 1845.

DEPARTAMENTOS.	COLEGIOS.	Núm. de		Colegiales que han estado enfermos en el primer semestre de este año.	Colegiales que han muerto en el mismo período.	Eclesiásticos que hay en el colegio.	Cátedras de gramática latina.			Cátedras de filosofía.			Cátedras de medicina.			Cátedras de teología.			Cátedras de jurisprudencia.			Academia de humanidades para pasantes juristas.			IDIOMAS.			DIBUJO.			MUSICA.			Superiores empleados y dependientes del colegio.	Número de volúmenes que hay en la biblioteca	Volúmenes con que ha sido aumentada la biblioteca en este año.	Ramos de los conocimientos humanos á que pertenecen los libros nuevos.	Horas en que la bibliteca sirve al público.
		Colegiales.	Capenses.				Colegiales.	Capenses.		Colegiales.	Capenses.		Colegiales.	Capenses.		Colegiales.	Capenses.		Colegiales.	Capenses.		Colegiales.	Capenses.		Colegiales.	Capenses.		Colegiales.	Capenses.		Colegiales.	Capenses.						
MEXICO.	S. Ildefonso.	115		Un corto núm. y de enfermedades leves.	Ninguno.	9	2	34	56	3	35							3	8		3	38					Frances.									Rector. Vicerector. maestro de aposentos. 12 catedráticos. 2 dependientes 12 sirvientes.	8.260.	Ninguno.		Por no haberse podido reponer el local, no ha servido al público.
	S. Juan de letran.	27	45	Algunos de enfermedades ligeras.	Ninguno.	1	2			3											2			1			Frances y castellano			Una academia.						Rector. Vicerector. Prefecto. 11 catedráticos. 4 sirvientes.	3.544.			
	S. Gregorio.	210	79	84 de enfermedades leves, y todos asistidos en el colegio.	Ninguno.	4	3	87	36	3	65	34									4	34	9	2			Castellano Frances. Ingles. Mexicano	87	36	Una academia de dibujo y pintura.	98		Una academia de música vocal é instrumental	80		Rector. 4 maestros de aposentos. 19 catedráticos 3 capellanes. 17 sirvientes.	3.417.	803.	Literatura, ciencias naturales y exactas, industria y artes.	De nueve á doce de la mañana diariamente.
GUANAJUATO.	La Purísima.	32	105	Algunos de enfermedades leves.	Ninguno.	3	2	10	65	3	16	32									4	5	6				Frances.	13	45	Una academia de dibujo natural y lineal y una de pintura	23	37				Rector. Vicerector. Capelan. 12 catedráticos 8 sirvientes.	3.230.			las horas por la mañana y dos en la tarde diariamente.
S. LUIS PÓTOSI	Colegio Guadalupano Josefino.	10	52			3	2	7	32	1	3	2				1					1						Frances.									Rector. Maestro de aposentos. 6 catedráticos. 4 sirvientes.	964.	14.	8 voldmenes de materias filosoficas: 6 de latin y frances.	En ninguna.
QUERETARO.	S. Ignacio y S. Javier.	35	137	Ninguno.	Ninguno.	3	2	15	80	2	15	47				1	1		1	4	10						Frances.	9								Rector. Maestro de aposentos. 7 catedráticos. 2 sirvientes.				
VERACRUZ.	Colegio nacional de Jalapa.		38			1	2			1																	Castellano Frances. Ingles.			Una academia de natural y lineal.						Rector. Vicerector. 7 catedráticos. 2 sirvientes.	276.	164.	A diversos ramos de literatura.	Cuatro horas por la mañana y dos por la tarde diariamente.
ZACATECAS.	Instituto literario.	96	66	11 de enfermedades ligeras.	Ninguno.	1	2	15	16	3	20	19							2	7	10	1	6	4	Castellano Frances.	15 16	16 16	Una academia.	35	35	Una academia de música vocal.	8	17	Director. Vicedirector. 9 catedráticos. 3 sirvientes.	300 y 1892 de asignatura.	8 y 1.300 de asignatura.	Física, matemáticas, gramática latina y dibujo.	En ninguna.
OAJACA.	Instituto de ciencias y artes.		99			4	2		7	2		10	5	10					4		16	1		9	Frances.		4	Una academia.		43				Director. 1 sirviente.	1.564.	No ha tenido aumento alguno.		Cuatro horas por la mañana y dos por la tarde diariamente.
PUEBLA.	Colegio del Espiritu Santo.	81	88	Algunos de enfermedades ligeras.	Ninguno.		2	26	43	3	18		10	18					4	5	9				Frances.	17	14							Rector. Vicerector. Segundo vice. 20 catedráticos 4 sirvientes.	6.056.			De once ádoce de la mañana diariamente.

NOTA. En 11 de octubre del presente año se pidieron las noticias necesarias para formar este estado al instituto literario de Chihuahua, al colegio del Saltillo de Coahuila y al de S. Juan Bautista de Guadalajara; hasta la fecha no se recibe contestacion.

MEXICO, 31 DE DICIEMBRE DE 1845.

NUM. 6.

han año escolar de 1845.

Cuadro estadistico de las materias y autores que se han estudiado en los colegios nacionales de la republica mexicana, en el año escolar de 1845.

DEPARTAMENTOS.	COLEGIOS.	CATEDRAS.		MATERIAS.	AUTORES.
MEXICO.	S. Ildefonso.	IDIOMAS.	*Latin.*	Gramática	Nebrija y Araujo.
				Oraciones	Picazo.
				Traduccion.	Autores selectos de las Escuelas Pias.
			Frances.	Gramática,	Bros.
		Filosofia	1.er	Idcología,	Tornel.
				Lógica	Jacquier.
				Metafisica	Idem.
			2.o	Matemáticas	Vall-jo.
				Fisica,	Beudant.
			3.er	Cronología,	Alatriste.
				Economia politica,	Mill.
				Geografia	Almonte.
		Jurisprudencia.	1.er	Derecho natural	Heinecio.
				Idem de gentes,	Vattel.
			2.o	Idem romano	Heinecio y Vinnio.
				Derecho canónico	Cavalario.
				Derecho patrio	Sala.
			3.er	Práctica criminal,	Gutierrez.
				Principios de legislacion,	Montesquieu.
		Teología.	1.o	Teología,	Gazanica y Wonters.
			2.o	Cronología,	Tirino.
			3.o	Historia eclesiástica,	Duereux.
MEXICO.	S. Juan de Letran.	IDIOMAS.	*Latin.*	Gramática	Iriarte.
				Traduccion,	Autores selectos.
			Castellano.	Gramática,	Catecismo de Ackerman.
			Frances.	Gramática,	Bros.
		Filosofia.	1.er	Lógica	Bouvier.
				Metafisica	Idem.
				Moral,	Idem.
				Ideología,	Destutt de Tracy.
			2.o	Matemáticas,	Vallejo.
				Física,	Beudant.
			3.er	Cronología,	Alatriste.
				Geografía,	Letronne.
				Economía política,	Ferrier.
		Jurisprudencia.	1.er	Derecho natural,	Burlamaqui.
				Derecho de gentes	Vattel.
				Derecho público,	Macarel.
				Principios de legislacion	Bentham.
			2.o	Derecho romano,	Heinecio.
				Derecho canónico,	Cavalario.
				Derecho criminal	Gutierrez.
		Academia de humanidades para pasantes.		Derecho patrio	Sala.
MEXICO.	S. Gregorio.	IDIOMAS.	*Latin.*	Gramáttica,	Iriarte.
				Oracion.	Picazo.
				Traduccion,	Autores selectos de las Escuelas Pias.
			Castellano.	Gramática.	Herrans y Quiros.
			Frances.	Gramática	Bros.
				Curso de temas franceses	Berbreuger.
				Traduccion,	Buffon de los niños.
			Ingles.	Gramática	James Barlow.
				Traduccion,	Historia de Rasselas.
		Filosofia.	1.er	Lógica	Heineció.
				Etica,	Idem.
				Metafisica	Bouvier.
				Ideología,	Destutt de Tracy
			2.o	Matemáticas	Vallejo.
				Física,	Despretz.
			3.er	Geografía,	Almonte.
				Cosmografía,	Nuñez Arenas.
				Economía política,	Ferrier.
		Jurisprudencia.	1.er	Derecho natural	Heinecio.
				Derecho de gentes	Vattel.
			2.o	Derecho romano	Heinecio.
				Derecho público	Macarel.
				Principios de legislacion.	Perreau.
			3.er	Derecho canónico	Cavalario.
				Derecho civil	Sala.
			4.o	Derecho civil	Idem.
				Práctica criminal,	Gutierrez.
		Academia de humanidades para pasantes.		Análisis de clásicos	Autores selectos de las Escuelas Pias.
				Disertaciones sobre varios puntos de jurisprudencia,	
CHIHUAHUA.	Instituto literario.	IDIOMAS.	*Latin.*	Gramática	Nebrija.
				Oraciones	Picazo.
				Traduccion y régimen	Diálogos de Luis Vives. Epitome historiae sacrae. Fábulas de Fedro.
					Oraciones de Ciceron, vidas de varones ilustres por Cornelio Nepote.
		Filosofia.		Aritmética y geometría,	Compendios de Urcullu.
				Cosmografía	Lugdunense.
				Astronomía,	Idem.
				Física,	Idem.
		Teología.		Cronología	Alfieri.
					Billuart y Charnes.
OAJACA.	Instituto de ciencias y artes.	IDIOMAS.	*Latin.*		Iriarte.
			Castellano.		Academia española (gramática de la).
			Frances.		Bros.
		Filosofia.			Telémaco.
					Destutt de Tracy.
					Urrutia.
					Varela.
		Jurisprudencia.			Blanqui.
					Letronc.
					Burlamaqui.
					Vattel.
					Heinecio.
					Alvarez.
					Cavalario.
		Medicina			Un manuscrito de derecho pùblico y criminal.
		Academia de humanidades para pasantes.			Maigrier, Richerand, Fleury, Guizourt, Roche y Sanson. Foy. Atin, Burns.
					Lecciones manuscritas.

DEPARTAMENTOS.	COLEGIOS.	CATEDRAS.		MATERIAS.	AUTORES.
GUANAJUATO.	Purisima Concepcion	IDIOMAS.	*Latin.*	Gramática	Iriarte.
				Traduccion.	Selectas del antiguo y nuevo testamento. Autores selectos de las Escuelas Pias.
			Frances.	Gramática.	Chantreau, Noel y Chaptal.
				Traduccion.	Cuaresma de Massillon y Telemaco.
		Filosofia.	1.er	Lògica	Bouvier.
				Metafisica	Idem.
			2.o	Ética	Idem.
				Matemáticas	Bails.
			3.er	Fisica	Despretz.
		Economía.		Economia politica.	Say.
		Jurisprudencia.	1.er	Derecho Natural.	Burlamaqui.
				Derecho de gentes.	Vattel.
			2.o	Derecho romano.	Heinecio.
				Derecho público.	Macarel.
				Principios de legislacion.	Montesquieu.
			3.er	Derecho canónico	Cavalario.
				Derecho patrio.	Sala.
			4.o	Derecho canónico.	Cavalario.
				Derecho patrio.	Sala.
				Práctica criminal.	Gutierrez.
PUEBLA.	Espiritu Santo.	IDIDMAS.	*Latin.*	Gramática castellana.	Ballot.
				Etimologia latina.	Iriarte.
				Sintáxis y prosodia latina.	Iriarte.
			Frances.	Gramática	Chantreau.
		Filosofia.	1.er	Lógica.	Heinecio.
				Moral.	Idem.
				Ideologia.	Destutt de Tracy.
				Metafisica.	Altieri.
			2.o	Matemáticas.	Curso del colegio de Saint Cyr.
				Fisica	Altieri.
			3.er	Geografia.	Almonte.
				Cosmografia.	Lecciones orales.
				Cronologia.	Idem.
				Economia politica.	Blanqui.
		Jurisprudencia.	1.er	Derecho natural.	Heinecio.
				Derecho de gentes.	Vatel.
			2.o	Derecho romano.	Heinecio.
				Derecho público.	Fritot.
				Principios de legislacion.	Lecciones orales.
			3.o	Derecho patrio.	Sala.
			4.o	Derecho canónico.	Cavalario.
		Medicina	1.er	Anatomia general y descriptiva.	Baylle.
			2.o	Operaciones y partos, enfermedades de mugeres recien paridas y de niños recien nacidos.	Malgaine Maygrier y Capuron.
			3.o	Patologia y clínica interna.	Andral y Martinet.
			4.o	Patologia y clinica esterna.	Roche, Sanson y Tabarmer.
			5.o	Fisiologia é higiene.	Magendie y Leguuas.
			6.o	Materia médica y medicina legal.	Barvier y Briaud.
			7.o	Botánica.	Bustamante y Wildenac.
			8.o	Quimica médica.	Fontenelle.
			9.o	Historia natural.	Salacroux.
			10.o	Farmacia.	Chevallier.
S. LUIS POTOSI.	Guadalupano Josefino.	IDIOMAS.	*Latin.*	Gramàtica	Nebrija.
			Frances.	Gramática.	Chantreau.
		Filosofia.		Instituciones filosóficas	Bouvier.
		Teologia.			Melchor Cano.
QUERETARO.	S. Francisco Javier.	IDIOMAS.	*Latin.*	Gramática	Nebrija.
				Traduccion.	Epitome historiæ sacræ, Virgilio y Ciceron.
			Frances.	Gramática	Chantreau.
				Traduccion.	Telemaco.
		Filosofia.		Instituciones filosóficas	Jacquier.
		Jurisprudencia.			Murillo.
		Teologia.		Teologia moral	Ligorio compendiado por Galani.
VERACRUZ.	Nacional de Jalapa.	IDIOMAS.	*Castellano.*	Gramática	Herrans y Quiros.
			Latin.	Gramática	Nebrija.
			Frances.	Gramática	Chantreau.
			Ingles.	Gramática	Urcullu.
		Filosofia.		Ideologia	Destutt de Tracy.
				Matemáticas	Vallejo.
				Lógica.	Conillac y Dumarsais.
ZACATECAS.	Instituto literario.	IDIOMAS.	*Latin.*	Gramática	Orellana.
				Traduccion.	Epitome Hist. sacræ. Lugares selectos de autores recopilados por Orellana.
			Castellano.	Gramática.	Herrans y Quiros.
			Frances.	Gramática	Chantreau.
				Traduccion	Telémaco.
		Filosofia.	1.er	Ideología	Altieri é Heinecio.
				Lógica.	
				Metafisica	
				Moral.	
			2.o	Matemáticas.	Vallejo.
				Física	Arnott, Biot y Pouillet.
			3.er	Cronología.	
				Cosmografía	
				Geografía.	Letronne, Ferrier y varios cuadernos estractados.
				Economía política.	
		Jurisprudencia.		Derecho natural	Heinecio.
				Idem de gentes	Idem.
				Derecho publico	Macarel.
				Principios de legislacion.	Bentham.
				Derecho romano	Heinecio.
				Derecho civil y patrio	Alvarez.
				Derecho canónico	Selvagio.
				Derecho criminal	
		Academia de humanidades para pasantes.		Historia universal y particular de México	
				Lectura y análisis de los clásicos	
		Academia de jurisprudencia teórico-práctica		Composiciones críticas sobre los mismos	
				Ejercicios sobre varios puntos del derecho	

NOTA. No se hace mencion de los colegios del Saltillo, de Coahuila y de San Juan de Guadalajara, porque hasta la fecha no han remitido las noticias que se pidieron.—México, 31 de diciembre de 1845.

Núm. 7.

... re 1845.

DI...	Cátedras de Teo-	Número de volúmenes que hay en la biblioteca.	Volúmenes con que ha sido aumentada la biblioteca en este año.	Ramos de los conocimientos humanos á que pertenecen los libros nuevos.	Horas en que la Biblioteca sirve al público.
I	...ros ...s.	Mas de 7.000	20	Historia y matemáticas.	

CUADRO ESTADÍSTICO

de los Seminarios de la República mexicana en el primer semestre del año de 1845.

DEPARTAMENTOS.	SEMINARIOS.	Núm. de Colegiales.	Núm. de Capenses.	Colegiales que han estudiado enfermos en el 1er semestre de este año.	Colegiales que han muerto en el mismo período.	Eclesiásticos que hay en el colegio.	Cátedras de gramática.	Colegiales.	Capenses.	Cátedras de filosofía.	Colegiales.	Capenses.	Cátedras de medicina.	Colegiales.	Capenses.	Cátedras de Teología.	Colegiales.	Capenses.	Cátedras de Jurisprudencia	Colegiales	Capenses.	Academias de humanidades para pasantes juristas	Colegiales.	Capenses.	Idiomas.	Colegiales.	Capenses.	Dibujo.	Colegiales.	Capenses.	Música.	Colegiales.	Capenses.	Superiores, empleados y dependientes del colegio.	Número de volúmenes que hay en la biblioteca.	Volúmenes con que ha sido aumentada la biblioteca en este año.	Ramos de los conocimientos humanos á que pertenecen los libros nuevos.	Horas en que la Biblioteca sirve al público.
Durango.	Conciliar de Durango.	87	113	2		8	2	36	75	2	23	24				3	15	4	1	3	10										1 De vocal e instrumental	10		Rector. Vicerector. 2 Sota ministros 9 Catedráticos. 10 domésticos.	Mas de 7.000	20	Historia y matemáticas.	
Jalisco.	Conciliar de Guadalajara.	110	490	6	1	15	4			3						5			2			1			Español.									Rector. Vicerector. 2 Celadores de aposentos, 14 Catedráticos. 2 domésticos.	5.350			
México.	Conciliar de México.	222	320	7		24	4	82	146	3	76	74				*	17	18	4	41	39	1	6	33	Franceses.	42	33							Rector. Vicerector. 2 Maestros de aposentos. 15 Catedráticos. 15 domésticos.	7.286	45	Historia sagrada, física, derecho y latinidad.	
Puebla.	Conciliar de Puebla.	110	250			15	3	39	133	3	45	70				5	18	27	3	8	21				Franceses.									Rector. Vicerector. 2 prefectos. 1 secretario. 15 Catedráticos. 11 domésticos.	14.000			La biblioteca es pública: se abre á las nueve de la mañana y á las tres de la tarde, y se cierra á las doce y á las cinco.
Chiapas.	Conciliar de San Cristobal.	24	111				2	17	63	2	3	18				2	3	13	3	2	27														Rector. 9 Catedraticos. 2 mozos.				
Oajaca.	Conciliar de Oajaca.	26	410			21	2	2	153	3	21	165				3	3	47	3		45				Franceses.									Rector. Regente de estudios. Vicerector. Maestro de aposentos. Celador. 7 domésticos.	3.327			Se abre diariamente al público, dos horas por la mañana y una en la tarde.

NOTA.—En 11 de Octubre último se pidieron las noticias necesarias para formar este cuadro á los Seminarios de Michoacan, Monterey, Sonora y Yucatan. Hasta la fecha no se ha recibido contestacion.

MÉXICO, 31 DE ENERO DE 1846.

se han estudiad de la Repú-

concluyó el 15

Departamentos y Seminarios.		Autores.
	GRAMATICA	or un catedrático del estableci-
		ctas de la Sagrada Escritura.
		eron y Horacio.
JALISCO.	FILOSOFI	
uciliar de Guadalajara.		y un compendio escrito por un
		o.
	JURISPRUD	
		hor Cano.
	TEOLO	n prontuario de Lárraga.
	ACADEMIA D	
	PASANTES	
		o Menendez.
	GRAMATICA L	Lozano, Ciceron, Virgilio, Ho-
		dro.
		pendio de Sicilia.

CUADRO estadístico de las materias y autores que se han estudiado en los Seminarios Conciliares de la República mexicana, en el año escolar que concluyó el 15 de noviembre último.

Departamentos y Seminarios.	Cátedras.	Materias.	Autores.
Conciliar de Mexico.	IDIOMAS.... *Latin*.....	Gramática	Iriarte. Vallarta.
	Frances	Traduccion	Autores selectos y Epitome Historiæ sacræ.
		Gramática	Chantreau.
	FILOSOFIA.. *Primer año*...	Lógica	Jacquier.
		Metafísica	Idem.
	Segundo año..	Matemáticas	Idem.
		Etica	Idem.
	Tercer año...	Física	Pouillet.
		Geografía	Lettronne.
		Economía política	Say.
	JURISPRUDENCIA.....	Cánones	Berardi.
		Derecho civil	Sala.
		Derecho práctico	Sala mexicano.
		Derecho natural	
		Derecho de gentes	Heinecio, Almisi.
		Derecho público	
	TEOLOGIA.....	Teología escolástica y dogmática	Billuart.
		Teología moral	Galani y San Pio V.
		Sagrada Escritura, Historia eclesiástica y disciplina	Duclot.
	ACADEMIA DE HUMANIDADES PARA PASANTES.....	Historia universal	
CHIAPAS. Conciliar de Chiapas.	LATIN.....	Gramática	Nebrija y Marquez Medina.
	FILOSOFIA.....	Instituciones filosóficas	Lugduacnse.
	JURISPRUDENCIA.....	Derecho civil	Sala.
		Derecho real de España é Indias	Alvarez.
		Idem canónico	Devoti.
	TEOLOGIA.....	Escritura sagrada	Scio y Calmet.
		Teología moral	Echarri.
DURANGO. Conciliar de Durango.	LATIN.....	Gramática	Nebrija.
		Traduccion	Selectas del antiguo y nuevo testamento. Cornelio Nepote, Virgilio, Ciceron, y Horacio.
		Retórica	Homero.
	FILOSOFIA.....	Lógica y metafísica	Bouvier.
		Física	Altieri.
		Matemáticas	Vallejo y otros.
	JURISPRUDENCIA.....	.....	Gonzalez.
		.....	Magro y Beleña.
		.....	Sala.
		.....	Bronkorst.
		.....	Valensis y Murillo.
	TEOLOGIA.....	Teología escolástica	Charmes y Bouvier.
		Teología moral	Irosin y San Pio V.
		Sagrada Escritura	Santo Tomas y Goti.

Departamentos y Seminarios.	Cátedras.	Materias.	Autores.
JALISCO. Conciliar de Guadalajara.	GRAMATICA LATINA Y CASTELLANA.	Gramática latina	Nebrija.
		Idem castellana	Compendio por un catedrático del establecimiento.
		Traduccion	Historias selectas de la Sagrada Escritura. Virgilio, Ciceron y Horacio.
	FILOSOFIA.. *Primer año*...	Lógica	Lugdunense.
		Metafísica	Bouvier.
	Segundo año..	Moral	Lugduanense.
		Religion	Bailly.
	Tercer año...	Física general y especial	Lugduanense y un compendio escrito por un Catedrático.
	JURISPRUDENCIA. 1.º.....	Derecho canónico	Berardi.
	2.º.....	Derecho civil romano	Vinnio.
		Derecho pátrio	Sala.
	TEOLOGIA.....	Prima y vísperas	Billuart y Melchor Cano.
		Teología moral	San Pio V. y un prontuario de Larraga.
		Escritura sagrada	Martin Becano.
	ACADEMIA DE HUMANIDADES PARA PASANTES.....	Historia universal	Bossuet. Enciso.
MICHOACAN. Conciliar de Morelia.	GRAMATICA LATINA Y CASTELLANA.	Gramática latina	Iriarte.
		Oraciones	Lic. D. Mariano Menendez.
		Traduccion	Coleccion de Lozano, Ciceron, Virgilio, Horacio y Fedro.
		Gramática castellana	Salvá y un compendio de Sicilia.
	GRIEGO.....	Gramática griega	A. Bergues.
		Traduccion	Evangelio do San Mateo y Fábulas de Esopo.
	FILOSOFIA.. 1.º.....	Lógica	Bouvier.
		Metafísica	Idem.
	2.º.....	Moral	Idem.
		Matemáticas	Vallejo.
		Física	Biot.
	JURISPRUDENCIA.....	Derecho natural	
		Derecho público	
		Derecho de gentes	
		Derecho canónico	Berardi.
		Derecho civil	Sala.
		Teología escolástica	Bouvier.
		Moral	Idem.
		Historia sagrada y eclesiástica	Lhomond, la Biblia y Berauld Bercastel.
	ACADEMIA DE HUMANIDADES PARA PASANTES JURISTAS Y TEÓLOGOS.		

NOTA. En 3 de diciembre último se pidieron las noticias necesarias para formar este cuadro á los seminarios de Monterey y Sonora: hasta la fecha no se ha recibido contestacion.

México, 31 de enero de 1846.

Num. 9.

República ño de 1845.

Cátedras de teología.	Colegiales religiosos.	Colegiales seculares.	Capenses.	Idiomas.	*Ramos de los conocimientos humanos que pertenecen los libros nuevos.*	*Horas en que la Biblioteca sirve al público.*
1	7				Matemáticas.	Aunque la Biblioteca no sirve diariamente al público, se permite entrar á ella al que lo solicita.
3	6					No sirve al público diariamente pero se permite la entrada al que la solicita.
2	2					
2			9			La Biblioteca sirve al público, pero no en horas determinadas.
					Biblia, Teología	

Cuadro estadistico de los Colegios de Religiosos de la Republica mexicana, en el primer semestre del año de 1845.

PROVINCIAS.	Casas de estudios.	Número de estudiantes religiosos.	Número de estudiantes seculares.	Número de esperanzas.	Colegiales que han estado enfermos de 1° de enero á 30 de junio.	Colegiales que han muerto en el mismo período.	Cátedras de gramática latina.	Colegiales religiosos.	Colegiales seculares.	Esperanzas.	Cátedras de filosofía.	Colegiales religiosos.	Colegiales seculares.	Esperanzas.	Cátedras de teología.	Colegiales religiosos.	Colegiales seculares.	Esperanzas.	Idiomas.	Colegiales religiosos.	Colegiales seculares.	Esperanzas.	Música.	Colegiales religiosos.	Colegiales seculares.	Esperanzas.	Número de volúmenes que contiene la Biblioteca.	Número de volúmenes con que ha sido aumentada la biblioteca en el presente año.	Ramos de los conocimientos humanos a que pertenecen los libros nuevos.	Horas en que la Biblioteca sirve al público.
AGUSTINOS DE MICHOACAN	De San Agustin de Morelia	16									1	9			1	7											2300	20	Matemáticas.	Aunque la Biblioteca no sirve diariamente al público, se permite entrar á ella al que lo solicita.
	De San Agustin de Salamanca	6		26			1			26					3	6											3088			No sirve al publico diariamente pero se permite la entrada al que la solicita.
	De S. Agustin de Yurtchapúndaro			20			1			20																	Quemada la Biblioteca en 1818, no se ha podido reponer.			
DOMINICOS DE CHIAPAS	Todas las de la provincia	13		20			4	2		20	2	9			2	2														
DOMINICOS DE OAJACA	De Santo Domingo	7		62			1			35	1			18	2			9									8200			La Biblioteca sirve al público, pero no en horas determinadas.
DOMINICOS DE PUEBLA	De San Luis	3		15			1				1																948	39	La Biblia, Teología y sermones.	
FRANCISCANOS DE JALISCO	De S. Francisco de Guadalajara						1				1				2												2964			
FRANCISCANOS DE MICHOACAN	De la Purísima de Celaya	14	9	56			1		8	42	3	5		7	2	5			castellano. frances	4	8 1	42 7					5600			
	De Querétaro	4					1			10	3			9	2	4														
	De Morelia	2													1	2														
	De Irapuato			23			1			18	3			5																
	De Salvatierra			10			1			10																				
	Del Pueblito	2													1	2														
	De Acámbaro			12			1			12																				

NOTA. Las noticias relativas á las provincias de San Agustin, San Diego y la Merced de México, se hallan en el Estado supletorio de los publicados en la Memoria de 1845: las provincias de Santo Domingo de México y del Carmen no han remitido las noticias respectivas.—México 31 de diciembre de 1845.

ticias la secretaria de la D

I DE ES.	RELIGIOSAS A QUE ESCS LOS COLEGIALES.	REQUISITOGEN A LOSRA SU	AS EN QUE LA LIOTECA SIRVE AL PUBLICO.

Cuadro estadistico de los Colegios de la república mexicana, que contiene las noticias relativas á este año y que hasta la fecha se han recibido en la secretaría de la Dirección general de estudios.

ESTADOS.	COLEGIOS.	CATEDRAS.	MODO DE NOMBRAR CATEDRATICOS.	DURACION DEL EMPLEO DE CATEDRATICO.	NUMERO DE COLEGIALES.	NUMERO DE CAPENCES.	REQUISITOS QUE SE EXIGEN A LOS COLEGIALES PARA SU ADMISION.	DIAS EN QUE HAY COSTUMBRE DE QUE LOS COLEGIALES SALGAN A LA CALLE.	PRACTICAS RELIGIOSAS A QUE ESTAN SUJETOS LOS COLEGIALES.	REQUISITOS QUE SE EXIGEN A LOS CAPENSES PARA SU ADMISION.	SI LOS CAPENSES SON IGUALADOS A LOS COLEGIALES PARA LOS PREMIOS Y EJERCICIOS LITERARIOS.	NUMERO DE VOLUMENES QUE TIENE LA BIBLIOTECA.	HORAS EN QUE LA BIBLIOTECA SIRVE AL PUBLICO.
Distrito Federal.....	S. Gregorio.	Las mismas que aparecen en el estado de 1845.	Por eleccion de la junta directiva.	El del curso de que está encargado.	203	78	Fe de bautismo y certificado de buenas costumbres.	Los de riguroso precepto.	Confesion y comunion cada mes, misa y rosario todos los dias.	Certificado de buenas costumbres.	En todo.	3.557	Todas las mañanas de nueve á doce.
Zacatecas.....	Instituto literario.	Las mismas que el año pasado.	Los catedráticos senombran por el señor gobernador á propuesta en terna de la asamblea legislativa.	Es vitalicio.	55	52	Saber leer, escribir correctamente y estar instruido en las primeras operaciones de la aritmética: preceden informes en lo particular de su moralidad, y si vienen de otro colegio se exigen certificados de su comportamiento.	Todos los domingos y dias festivos, á juicio del director, por ser la salida premio del buen comportamiento en la semana. Salen de las diez de la mañana á las oraciones.	El uso de los sacramentos en los dias que la iglesia tiene señalados y en algun otro muy solemne, como el Juéves santo; pero en esta vez voluntariamente: la misa los dias de fiesta: oracion todas las mañanas invocando el auxilio divino, y rosario todas las noches.	Los mismos que á los colegiales.	Son iguales en todo.	308	En ninguna.
S. Luis Potosi.....	Guadalupano Josefino.	Las mismas que el año pasado.	Las cátedras se dan por nombramiento de la subdireccion.	Vitalicio.	9	51	La fe de bautismo y suficiente instruccion primaria.	Los dias de fiesta y los jueves por la tarde.	Oir misa y rezar el rosario diariamente.	Suficiente instruccion primaria.	En iguales circunstancias son preferibles los colegiales a los capenses.	981	En ninguna por hallarse las obras incompletas.
Veracruz.....	De Guadalupe de Orizava.	Una de gramática, dos de filosofía, y una de jurisprudencia.	Las cátedras se dan por el gobierno del Estado á propuesta del colegio.	Los de gramática y jurisprudencia son vitalicios: los de filosofía duran el tiempo de un curso.	No hay.	140				Que se sujeten á los estatutos del colegio.		230	En ninguna.
PUEBLA. Provincia de religiosos dominicos.....	Colegio de S. Luis.	Dos de gramática y una de filosofía.	Las cátedras de filosofía se dan por oposicion.	Los de gramática son vitalicios.	Tres religiosos.	40				Buenas costumbres.	Son igualados.	1041	En ninguna.
CHIAPAS. Provincia de Domínicos.		Cuatro de gramática, dos de filosofía, y dos de teología.			13 Religiosos	20							
MEXICO. Provincia de franciscanos.	Colegio del convento grande.	Una de gramática y otra de teología.	Las cátedras se dan por oposicion.	Doce años los catedráticos de gramática. Filosofía y teología se enseñan por un mismo individuo quince años.	6 Religiosos.	6				Educacion y dedicacion al estudio.		6000	En ninguna.
	Colegio de Santiago.	Una de gramática, una de filosofía, y otra de teología.	Se dan por oposicion.	Lo mismo que en el convento grande.	4 Seculares.	7	Informacion y colegiatura adelantada.	Jueves, domingos, y todo dia festivo.	Misa, confesion, comunion y rosario.	Buena educacion y aplicacion á las letras.		1000	En ninguna.
JALISCO. Provincia de franciscanos.	Convento de Guadalajara.	Una de gramática, una de filosofía y otra de teología.			16 Religiosos							2600	
MEXICO. Provincia de S. Diego...	Convento de S. Diego de Mexico.	Una de gramática, una de filosofía y otra de teología.			16 Religiosos								
	Convento de Santa Bárbara de Puebla.	Una cátedra de teología.			5 Religiosos.								
	Convento de S. José de Tacubaya.	Una cátedra de gramática.			4 Religiosos.								

Mexico, noviembre 11 de 1846.

Espedientes *que han sido despachados por la Junta Directiva general de estudios y existen archivados en la Secretaría de la misma.*

TITULOS DE LOS LEGAJOS.

Números de los legajos.		Número de espedientes.
1 á 20.	Sobre testamentarías en toda la República, escepto el antiguo Departamento de México	743
	Testamentarias de dicho Departamento	440
	Total de espedientes sobre testamentarías	1183
	Negocios particulares de las subdirecciones	64
21	Notas personales de los señores Ministros y autoridades	11
22	Sobre la junta y sus atribuciones	32
23	Negocios generales de las subdirecciones	9
24	Disposiciones generales relativas á los colegios	9
25	Reglamento de los colegios	29
26	Matrículas	26
27	Estadística de los colegios	66
28	Varios asuntos de los colegios	63
29	Dispensas de cursos, exámenes y grados	73
30	Solicitudes sobre varios puntos	40
31	Sobre fondos de recaudacion é imposicion	43
32	Agencia encargada á los mayordomos de San Ildefonso, Letran y San Gregorio	18
	Total de espedientes archivados	1666

México, 11 de Noviembre de 1846.

3477

LIBRARY OF CONGRESS
0 015 833 202 4